DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

Montevideo, Lunes 18 de Junio de 1973

TOMO 271	Dirección Florida 1178	Teléfonos 82371 - 915925 - 916583	Número 19056

SUMARIO

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social

1

Resolución 988|973. — Se integra el nuevo Consejo Directivo de la Caja de Asignaciones Familiares N.o 7 del Departamento de Salto.

Ministerio de Transporte, Comunicaciones y Turismo

2

Decreto 415|973. — Se prorroga el plazo acordado a la Organización Naviera del Plata S. A., para la prestación de un servicio regular de transporte fluvial de pasajeros entre los puertos de Colonia y Buenos Aires.

3

Decreto 416|973. — Se modifican las tasas fijadas para las operaciones en el Aeropuerto Nacional de Carrasco.

4

Decreto 417|973. — Se fijan los límites mínimos y máximos de las apuestas de Ruleta y Punto y Banca en el Casino del Estado.Carmelo.

5

Resolución 989|973 — Se autoriza al Aero Club de Canelones a proceder a la venta de un avión de su propiedad.

6

Resolución 990|973. — Se adjudica una frecuencia en ondas medias destinada a la instalación y puesta en funcionamiento de una estación radiodifusora en la ciudad de Cardona, Departamento de Soriano.

7

Resolución 991|973. — Se adjudica una frecuencia destinada a la instalación y puesta en funcionamiento de una estación radiodifusora en la ciudad de Rivera.

8

Resolución 992|973. — Se adjudica una frecuencia en ondas medias para instalar una estación radiodifusora en la localidad de Young, Departamento de Río Negro.

Suprema Corte de Justicia

9

Acordada N.o 4.921. — Régimen de Subrogación para los Jueces Letrados de Aduana de Primer y Segundo Turnos.

Banco Central del Uruguay

10

Resolución. — Se reglamenta la utilización de fondos del Préstamo Sectorial AID provenientes de amortizaciones efectuadas por importadores de bienes de capital.

PODER EJECUTIVO

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

1

Resolución 988|973. — Se integra el nuevo Consejo Directivo de la Caja de Asignaciones Familiares N.o 7 del Departamento de Salto.

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.

Montevideo, 7 de junio de 1973.

Visto: los presentes obrados por los que se solicita la integración de un nuevo Consejo Directivo de la Caja de Asignaciones Familiares N.o 7 del Departamento de Salto.

Resultando: I) Que con fecha 30 de agosto de 1972 los sectores profesionales pertenecientes a la jurisdicción de la Caja de Asignaciones Familiares N.o 7, suscribieron un Convenio Colectivo en el que se acordó la designación de los respectivos delegados, obreros y patronales, que habrán de integrar el respectivo Consejo Directivo;

II) Que con fecha 2 de marzo de 1973, el referido Convenio Colectivo fue publicado en el "Diario Oficial", no habiendo el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social recibido impugnación del mismo dentro de los diez días subsiguientes.

Atento: a lo expuesto precedentemente, y a lo dispuesto en el decreto de 17 de mayo de 1944 reglamentario de la ley N.o 10.449 de 12 de noviembre de 1943.

El Presidente de la República,

RESUELVE:

1.o Intégrase el nuevo Consejo Directivo de la Caja de Asignaciones Familiares N.o 7 del Departamento de Salto de la siguiente forma: Sector Empleador (titulares) señores Walter Hipólito Piastri, Luis Alfieri y Mortiner Danilo Gubliermone; (suplentes) señores Jacobo Zubi Rosas, Hugo Miguel Motta García, Timoteo Cáceres Zunini, Gumersindo Urroz, Carlos Secco García, y José Pedro Palacio Ambrosoni. Sector obrero: (titulares) señores Eufrasio Ramírez Alvez, Marcelino Pereira y Sofildo Atanasildo Simoes; (suplentes) señores Elbio I. Carbonell, Aníbal Graces, Héctor M. Altamiranda, Hugo Pereira, Luis Gómez y Walter Monzón.

2.o Comuníquese publíquese, etc. — BORDABERRY. — CARLOS EDUARDO ABDALA.

MINISTERIO DE TRANSPORTE, COMUNICACIONES Y TURISMO

2

Decreto 415|973. — Se prorroga el plazo acordado a la Organización Naviera del Plata S. A., para la prestación de un servicio regular de transporte fluvial de pasajeros entre los puertos de Colonia y Buenos Aires.

Ministerio de Transporte, Comunicaciones y Turismo.

Montevideo, 7 de junio de 1973.

Visto: la solicitud formulada por la Organización Naviera del Plata S. A., en el sentido de que se le autorice una prórroga del plazo acordado por decreto N.o 605|972 de 30 de agosto de 1972, para la prestación de un servicio regular de transporte fluvial de pasajeros entre los puertos de Colonia (República Oriental del Uruguay) y Buenos Aires (República Argentina);

Considerando: I) Que la mencionada Organización Naviera fundamenta su petitorio en la demora sufrida en la terminación de los trabajos de remodelación del B|M "Río Negro", que se llevan a cabo en el Varadero Carmelo dependiente del Ministerio de Obras Públicas;

II) Que el Varadero Carmelo atribuye la demora a la falta de elementos vitales para la reforma del citado buque, tales como oxígeno, electrodos, chapa de calidad naval, etc.;

Atento: a lo informado por la Dirección Nacional de Transporte;

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1.o Prorrógase hasta el 31 de diciembre de 1973, el plazo fijado por el artículo 1.o del decreto N.o 605|972 de 30 de agosto de 1972 a la Organización Naviera del Plata S.A ., para el comienzo de la prestación del servicio fluvial de transporte de pasajeros entre los puertos de Colonia (República Oriental del Uruguay) y Buenos Aires (República Argentina), autorizado por decreto N.o 906|971 de 30 de diciembre de 1971.

Art. 2.o Comuníquese, publíquese, y pase a sus efectos a la Dirección Nacional de Transporte. — BORDABERRY. — FRANCISCO MARIO UBILLOS.

3

Decreto 416|973. — Se modifican las tasas fijadas para las operaciones en el Aeropuerto Nacional de Carrasco

Ministerio de Transporte Comunicaciones y Turismo.

Ministerio de Economía y Finanzas.

Ministerio de Defensa Nacional.

Montevideo, 7 de junio de 1973.

Visto: la solicitud formulada por la Dirección General de Aviación Civil del Uruguay en el sentido de que se eleve el monto de las tasas para las operaciones en el Aeropuerto Nacional de Carrasco y los sobrevuelos (Protección al Vuelo) sobre nuestro territorio, establecido por decreto número 595|972 de 23 de agosto de 1972;

Considerando: I) Que el artículo 29 de la ley N.o 13.319 de 28 de diciembre de 1964, faculta al Poder Ejecutivo para modificar el monto de las tasas;

II) Que está perfectamente justificado su aumento de manera de equipararlas con los valores internacionales para similares servicios, y las permanentes erogaciones que demandan la adquisición, instalación y mantenimiento de equipos de aeropuertos para cuyos fines están destinadas dichas tasas;

Atento: a los informes de la Dirección General de Aviación Civil del Uruguay y Asesoría Letrada en Transporte Aéreo del Ministerio de Transporte, Comunicaciones y Turismo;

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1.o Modifícanse las tasas fijadas por decreto N.o 595|972 de 23 de agosto de 1972, por las siguientes:

A) De aterrizaje:

Aeronaves dedicadas a servicios comerciales de transporte aéreo regular de pasajeros, $ 60.000.00.

Aeronaves, de empresas uruguayas o argentinas dedicadas a servicios comerciales de transporte aéreo regular de pasajeros sobre el Río de la Plata (Montevideo-Buenos Aires):

a) De hasta treinta (30) toneladas, $ 25.000.00.
b) De más de treinta (30) toneladas, $ 50.000.00

Aeronaves dedicadas a servicios comerciales no regulares y de cargas, $ 70.000.00.
Aeronaves dedicadas a servicios de taxi aéreo o turismo, $ 4.000.00.

Recargo por concepto de balizamiento en operaciones nocturnas, $ 6.000.00.

B) De sobrevuelos:

Protección al vuelo, aeronaves hasta veinte (20) toneladas, $ 30.000.00.
Aeronaves de más de veinte (20) toneladas, $ 60.000.00.

Art. 2.o Deróganse todas las disposiciones que se opongan a lo preceptuado en el presente decreto.

Art. 3.o Comuníquese, etc. — BORDABERRY. — FRANCISCO MARIO UBILLOS. — MOISES COHEN. — WALTER RAVENNA.

4

Decreto 417|973. — Se fijan los límites mínimos y máximos de las apuestas de Ruleta y Punto y Banca en el Casino del Estado Carmelo.

Ministerio de Transporte, Comunicaciones y Turismo.

Montevideo, 7 de junio de 1973.

Visto: estos antecedentes en los que la Dirección General de Casinos solicita se fijen los límites mínimos y máximos de las apuestas de Ruleta y Punto y Banca, que regirán en la presente temporada invernal, en el Casino del Estado Carmelo.

Considerando: que se estima conveniente para los intereses de dicho establecimiento, disponer la adecuación solicitada, acorde con la realidad de la presente temporada de invierno.

Atento: a lo informado por la Dirección General de Casinos y lo dispuesto por el artículo 12, numeral 18) del decreto N.o 160|967 de 1.o de marzo de 1967.

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1.o Fíjanse para las apuestas de Ruleta y Punto y Banca en el Casino del Estado Carmelo, los siguientes límites mínimos y máximos:

Ruleta

A) Pleno y demás suertes derivadas, $ 100.00 y pesos 1.000.00 (cien y mil pesos) respectivamente;

B) Chances simples, $ 2.000.00 y $ 80.000.00 (dos mil y ochenta mil pesos) respectivamente;

C) Chances dobles, $ 2.000.00 y $ 40.000.00 (dos mil y cuarenta mil pesos) respectivamente.
En las chances la fracción mínima que se permitirá jugar será de $ 2.000.00 (dos mil pesos).

Punto y Banca

A) Apuestas a Banca con el Sabot $ 5.000.00 y pesos 100.000.00 (cinco mil y cien mil pesos) respectivamente;

B) Apuestas a Banca en la Casilla y Punto, $ 2.000.00 y $ 100.000.00 (dos mil y cien mil pesos) respectivamente.

Art. 2.o Deróganse todas las disposiciones que se opongan al presente decreto.

Art. 3.o Comuníquese, publíquese y pase a sus efectos a la Dirección General de Casinos. — **BORDABERRY.** — FRANCISCO MARIO UBILLOS.

5

Resolución 989|973. — Se autoriza al Aero Club de Canelones a proceder a la venta de un avión de su propiedad.

Ministerio de Transporte, Comunicaciones y Turismo.

Montevideo, 7 de junio de 1973.

Visto: la solicitud formulada por el Aero Club de Canelones con el fin de que se le autorice la venta del avión matrícula CX-AUS, con la finalidad de reinvertir el producido en la adquisición de una nueva máquina.

Considerando: que no existen inconvenientes de índole legal para que se acceda a lo solicitado.

Atento: a los informes de la Dirección General de Aviación Civil del Uruguay, de la Dirección Nacional de Transporte, del Asesor Letrado en Transporte Aéreo del Ministerio de Transporte, Comunicaciones y Turismo y lo dispuesto por el artículo 218 de la reglamentación aprobada por decreto N.o 1.124 de 4 de junio de 1941.

El Presidente de la República,

RESUELVE:

1.o Autorízase al Aero Club de Canelones para proceder a la venta del avión de su propiedad matrícula CX-AUS, a efectos de reinvertir el producido en la adquisición de una nueva aeronave.

2.o Comuníquese, publíquese y pase a sus efectos a la Dirección Nacional de Transporte. — **BORDABERRY.** — FRANCISCO MARIO UBILLOS.

6

Resolución 990|973. — Se adjudica una frecuencia en ondas medias destinada a la instalación y puesta en funcionamiento de una estación radiodifusora en la ciudad de Cardona, Departamento de Soriano.

Ministerio de Transporte, Comunicaciones y Turismo.

Montevideo 7 de junio de 1973.

Visto: estos antecedentes elevados por la Dirección Nacional de Comunicaciones, por los que el señor Artemio Félix Martínez Díaz solicita autorización para explotar una frecuencia en ondas medias destinada a la instalación y puesta en funcionamiento de una Estación Radioemisora en la ciudad de Cardona, Departamento de Soriano.

Resultando: I) Informa el mencionado Organismo que existe disponible para dicha ciudad la frecuencia de 1.480 KHz con una potencia de 100 watts;

II) Se ha certificado la solvencia moral y material del solicitante;

Considerando: I) Que no existen impedimentos de carácter legal ni reglamentario para adjudicar la referida frecuencia, con carácter precario y revocable en cualquier momento, y que se han cumplido los requisitos exigidos para su concesión;

Atento: a lo informado por la Dirección General de Comunicaciones y lo dispuesto por la resolución del Poder Ejecutivo de 28 de febrero de 1955 (N.o 15.550 interno del Ministerio de Defensa Nacional).

El Presidente de la República,

RESUELVE:

1.o Adjudícase al señor Artemio Félix Martínez Díaz, con carácter precario y revocable en cualquiel momento, sin derecho a reclamo y|o indemnización de especie alguna, así como también sujeto a cualquier acuerdo de carácter internacional y a las condiciones técnico-administrativas que en su momento determina la Dirección Nacional de Comunicaciones, la frecuencia de 1.480 KHz con una potencia de 100 watts para instalar una estación radiodifusora en la ciudad de Cardona, Departamento de Soriano.

2.o Comuníquese, publíquese y vuelva a sus efectos a la Dirección Nacional de Comunicaciones. — **BORDABERRY.** — FRANCISCO MARIO UBILLOS.

7

Resolución 991|973. — Se adjudica una frecuencia destinada a la instalación y puesta en funcionamiento de una estación radiodifusora en la ciudad de Rivera.

Ministerio de Transporte, Comunicaciones y Turismo.

Montevideo, 7 de junio de 1973.

Visto: estos antecedentes elevados por la Dirección Nacional de Comunicaciones, por los que el señor José Gregorio Godiño Montes solicita autorización para explotar una frecuencia destinada a la instalación y puesta en funcionamiento de una estación radiodifusora en la ciudad de Rivera del Departamento del mismo nombre;

Resultando: I) Informa el mencionado Organismo que existe disponible para dicha ciudad la frecuencia de 1.580 kc|s con una potencia de 100 watts;

II) Se ha certificado la solvencia moral y material del solicitante;

Considerando: que no existen impedimentos de carácter legal ni reglamentario para adjudicar la referida frecuencia, con carácter precario y revocable en cualquier momento, y que se han cumplido los requisitos exigidos para su concesión;

Atento: a lo informado por la Dirección Nacional de Comunicaciones y a lo dispuesto por la resolución del Poder Ejecutivo de 28 de febrero de 1955 (Interno N.o 15.550 del Ministerio de Defensa Nacional);

El Presidente de la República,

RESUELVE:

1.o Adjudícase al señor José Gregorio Godiño Montes con carácter precario y revocable en cualquier momento, sin derecho a reclamo y|o indemnización de especie alguna, así como también sujeto a cualquier acuerdo de carácter internacional y a las condiciones técnico-administrativas que en su momento determine la Dirección Nacional de Comunicaciones, la frecuencia de 1.580 Kc|s con una potencia de 100 watts para instalar una estación radiodifusora en la ciudad de Rivera del Departamento del mismo nombre.

2.o Comuníquese, publíquese y vuelva a sus efectos a la Dirección Nacional de Comunicaciones. — **BORDABERRY.** FRANCISCO MARIO UBILLOS.

8

Resolución 992|973. — Se adjudica una frecuencia en ondas medias para instalar una estación radiodifusora en la localidad de Young, Departamento de Río Negro.

Ministerio de Transporte, Comunicaciones y Turismo.

Montevideo, 7 de junio de 1973.

Visto: estos antecedentes elevados por la Dirección Nacional de Comunicaciones, en los que informa que existe la posibilidad de utilizar una frecuencia en ondas medias

de 1.210 KHz. con un régimen de potencia de 100 Watts, para instalar una estación radiodifusora en la localidad de Young, Departamento de Río Negro.

Resultando: I) Dicha frecuencia, por el Acuerdo Sudamericano de Radiocomunicaciones de Buenos Aires 1935 (Revisión Santiago de Chile 1940) es compartida por las Administraciones de Argentina, Brasil y Chile;

II) Requerida la opinión de la Administración Brasileña en virtud de lo establecido en el artículo 9.o, parágrafo 4.o, del mencionado Acuerdo manifestó no tener objeciones que formular a la instalación proyectada; con referencia a la Administración de Chile se descuenta su aprobación por la gran distancia existente entre Young y las estaciones chilenas que operan en esa frecuencia, y en lo que tiene que ver la Administración Argentina informa la Dirección de Asesoramiento Técnico de la Dirección Nacional de Comunicaciones que "desde hace como tres años viene instalando estaciones en frecuencias compartidas con Uruguay y otros países, sin la previa aprobación de Uruguay, quien ha reclamado, sin éxito" (Fs. 1 y vta. Expediente DGT N.o 1042|971).

Considerando: I) Que no existen inconvenientes para que, sujeto a los resultados de futuros Acuerdos de orden internacional, se considere la adjudicación de la frecuencia arriba mencionada;

II) Que la solicitud del señor Gerardo Santos Arévalo Burzaco ha cumplido los requisitos relativos a la solvencia moral y material pertinente.

Atento: a que es facultad privativa del Poder Ejecutivo determinar en la materia de acuerdo a lo establecido en la resolución del Poder Ejecutivo de 28 de febrero de 1955 (interno N.o 15.550 del Ministerio de Defensa Nacional).

El Presidente de la República,

RESUELVE:

1.o Adjudícase al señor Gerardo Santos Arévalo Burzaco, con carácter precario y revocable en cualquier momento, sin derecho a reclamo y|o indemnización de especie alguna, así como también sujeto a cualquier Acuerdo de carácter internacional y a las condiciones técnico-administrativas que en su momento determine la Dirección Nacional de Comunicaciones, la frecuencia de 1.210 KHz. con una potencia de 100 Watts para instalar una estación radiodifusora en la ciudad de Young, Departamento de Río Negro.

2.o Comuníquese, publíquese y vuelva a sus efectos a la Dirección Nacional de Comunicaciones. — BORDABERRY. — FRANCISCO MARIO UBILLOS.

PODER JUDICIAL

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

9

Acordada N.o 4.921. — Régimen de Subrogación para los Jueces Letrados de Aduana de Primer y Segundo Turnos.

N.o 4.921. — En Montevideo, a ocho de junio de mil novecientos setenta y tres, estando en audiencia la Suprema Corte de Justicia, con asistencia de los señores Ministros doctores don Rómulo Vago, Presidente; don Edenes Alberto Mallo, don Carlos H. Dubra y don Alvaro Méndez Modernell, por ante el infrascripto Secretario,

DIJO:

Que en ejercicio de la facultad reglamentaria conferida por el artículo 492 de la ley N.o 14.106 de 14 de marzo de 1973, a los efectos previstos en dicha norma,

DISPONE:

Los Jueces Letrados de Aduana de Primer y Segundo Turnos, serán subrogados respectivamente, en caso de impedimento, en primer término por el Juez Letrado de Aduana de otro Turno; y si éste también se hallare impedido, por el Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo que hubiere estado de turno en las fechas en que con arreglo al Auto Acordado de 21 de marzo de 1969 (Circular N.o 8 del 24 de marzo de 1969 y Circular N.o 11 del 10 de abril de 1969), se fijó la competencia del Juzgado de Aduana respectivo para entender en el asunto. Si éste a su vez se hallare también impedido será sustituido por el Magistrado de igual clase que hubiere precedido en el Turno. En los casos de licencia o vacancia los Jueces Letrados de Aduana serán sustituidos por el Magistrado del otro Turno y en su defecto, por el Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo que estuviere de turno en la fecha de comiezo de la licencia o de vacancia del cargo. Si éste a su vez no estuviera expedito será sustituído por el Magistrado de igual clase que le hubiere precedido en el Turno. Todo ello sin perjuicio de lo dispuesto por el artículo 103 del Código de Organización de los Tribunales. Que se comunique y publique en el "Diario Oficial". — Y firma la Suprema Corte, de que certifico. — VAGO. — MALLO. — DUBRA. — MENDEZ MODERNELL. — Agustín Zabaleta Pintado. Secretario.

BANCO CENTRAL DEL URUGUAY

10

Resolución. — Se reglamenta la utilización de fondos del Préstamo Sectorial AID provenientes de amortizaciones efectuadas por importadores de bienes de capital.

Montevideo, 6 de junio de 1973.

(CIRCULAR N.o 448)

Se pone en conocimiento la resolución adoptada por el Directorio de este Banco Central en su sesión del día 31 de mayo ppdo.

I) Créase un fondo para financiación de compras de Bienes de Capital y construcción de hoteles y edificios industriales, que contará con los siguientes recursos:

i) Las disponibilidades por hasta $ 1.500:000.000.00 generadas por las amortizaciones de capital de los subpréstamos efectuados a importadores de acuerdo al Convenio de Préstamo N.o 528|L|022 suscrito entre la República O. del Uruguay, el Banco Central del Uruguay y los Estados Unidos de Norte América a través de la Agencia para el Desarrollo Internacional (AID);

ii) Los importes recaudados por concepto de reajuste de los préstamos a que se refiere el Artículo II) numeral 3) d) de la presente resolución;

iii) Los importes que, a estos efectos, pueda destinar el Banco Central del Uruguay.

II) Con cargo al fondo referido en el artículo anterior se establecen las siguientes líneas de crédito, a utilizarse a través del Banco de la República O. del Uruguay y de las instituciones bancarias privadas, indistintamente:

A) Línea Bienes de Capital;

B) Línea Construcción de Hoteles y Edificios Industriales.

1) La línea Bienes de Capital se regirá por las siguientes disposiciones particulares:

a) Beneficiarios. — Esta línea de crédito podrán utilizarla los titulares de los sectores privados de la actividad agropecuaria e industrial, entendiéndose por tales, a los efectos de esta línea de crédito, al conjunto de las actividades que figuran en la Clasificación de Ramas de la Actividad Económica del Uruguay, en las siguientes divisiones:

0—Agricultura, Ganadería, Silvicultura, Caza y Pesca;
1—Explotación de Minas y Canteras;
2 y 3— Industrias Manufactureras;
4—Construcción;
7—Transportes (sólo empresas de ómnibus y de carga);
8—Hotelería.

b) Origen de los bienes a financiarse. — Los bienes de capital a financiarse con estos préstamos deberán ser nuevos, producidos en el País y adquiridos directamente a los fabricantes o a los distribuidores designados por éstos. Sólo se financiarán bienes que tengan por lo menos un 50 o|o de valor agregado nacional. En el caso de empresas de ómnibus y de carga se financiará exclusivamente la construcción de carrocerías.

2) La línea Construcción de Hoteles y Edificios Industriales se regirá por las siguientes disposiciones particulares:

a) Beneficiarios. — Podrán utilizar esta línea de crédito: las empresas ya instaladas y|o a instalarse que decidan construir y|o ampliar hoteles en zonas consideradas prioritarias por el Ministerio de Transporte, Comunicaciones y Turismo; las empresas industriales ya instaladas y|o a instalarse que deseen construir y|o ampliar sus edificios industriales, siempre que la nueva construcción sea necesaria para incrementar la exportación de productos no tradicionales que cuenten con un mínimo de 60 o|o de valor agregado nacional. Tales condiciones deberán acreditarse mediante constancia expedida a estos efectos por el Ministerio de Industria y Comercio;

b) Trabajos a financiarse. — Con cargo a esta línea de crédito sólo se financiarán certificados de obra correspondientes a trabajos efectivamente realizados o materiales definitivamente incorporados a la misma.

3) Condiciones generales de los préstamos

a) Topes de financiación. — La transacción mínima a financiarse por empresas será de $ 5:000.000.00 con cargo a la línea Bienes de Capital y de $ 20:000.000.00 con cargo a la línea Construcción de Hoteles y Edificios Industriales. El importe máximo otorgable a una sola empresa de ambas líneas de crédito podrá llegar, en total, hasta $ 150:000.000.00. Este tope podrá ser aumentado por el Banco Central del Uruguay y en acuerdo con la Oficina de Planeamiento y Presupuesto. Dichos topes se ajustarán semestralmente de acuerdo a los índices de reajuste a aplicar a los préstamos según lo establecido en el numeral 3) d) de este artículo;

En la línea Bienes de Capital se financiará hasta el 100 o|o del valor de los bienes adquiridos, incluso el impuesto al valor agregado, no así el costo de instalación de dichos bienes;

En la línea Construcción de Hoteles y Edificios Industriales se financiará hasta el 80 o|o del valor del edificio a construir o de las ampliaciones a realizar. En la financiación de un mismo bien o construcción de inmueble podrá participar más de una institución bancaria. Las operaciones a que se refiere la presente resolución no se computarán a los efectos de la aplicación del límite del 20 o|o a que alude el numeral 11) de la resolución de fecha 18 de febrero de 1971 (Circular N.o 234) modificado por la Circular N.o 396;

b) Plazo. — El plazo de financiación podrá estar comprendido entre treinta meses y diez años, debiéndose cancelar los préstamos mediante amortizaciones semestrales iguales con vencimientos al 31 de marzo y el 30 de setiembre de cada año. Entre la fecha del documento de adeudo y la primera amortización deberá transcurrir como mínimo seis meses, pero no más de un año;

c) Intereses. — Estas operaciones se liquidarán al 8 o|o de interés anual, que se calculará sobre los saldos reajustados y se percibirá por semestre vencido en las fechas establecidas para las amortizaciones. La tasa citada precedentemente se distribuirá de la siguiente manera:

i) 2 o|o para el Banco Central del Uruguay;

ii) 6 o|o para el banco interviniente;

d) Reajuste; Los préstamos serán reajustables de acuerdo a las variaciones del peso uruguayo con relación al dólar USA en el mercado comercial de cambios (tipo vendedor);

A los efectos del ajuste dichas variaciones estarán limitadas a un incremento máximo del 17,5 o|o semestral. Toda variación superior a dicho porcentaje en un semestre será trasladada al o a los reajustes siguientes, manteniéndose el tope de 17,5 semestral. El Banco Central del Uruguay suministrará a los bancos intervinientes el texto del documento de adeudo a suscribir por los prestatarios, donde constará la operativa a seguirse en materia de ajuste.

4) Presentación de las solicitudes de préstamo

El sistema bancario nacional en oportunidad de recibir las solicitudes de préstamo con cargo a estas líneas de crédito deberá exigir la documentación que se detalla:

Líneas Bienes de Capital.

i) Bienes a fabricarse y|o adquirirse. — Factura proforma en duplicado proporcionada al empresario por el fabricante o distribuidor autorizado, con la constancia de plazo de entrega, condiciones de pago y porcentaje de valor agregado nacional. La financiación de entregas a cuenta de bienes a fabricar se autorizará cuando la misma no supere el 40 o|o del valor del bien y el período de fabricación no se extienda más allá de los seis meses. El Banco interviniente en todos los casos proporcionará información sobre la solvencia y responsabilidad de la firma vendedora.

ii) Bienes adquiridos. — Factura definitiva en duplicado proporcionada al empresario por el fabricante o distribuidor autorizado. Al dorse de la misma se deberá indicar por quien la expidió, el porcentaje estimado de valor agregado nacional, bajo la forma de declaración jurada. La financiación de bienes adquiridos se autorizará siempre que la solicitud respectiva se curse dentro de los 30 días de recibidos los mismos. Se entenderá que la fecha de la factura coincide con la entrega de los bienes detallados en la misma.

iii) En ambos casos el solicitante deber informar acerca de la vida útil estimada del bien cuya financiación solicita; proporcionar información sobre precio y gastos de importación de un bien equivalente. En casos en que sea factible, el solicitante deberá proveer una factura proforma del bien similar extendida por un fabricante del exterior.

Línea Construcción de Hoteles y Edificios Industriales

i) Inmuebles o ampliaciones a efectuar. — Presupuesto de empresa constructora, donde constará el plazo estimado de los trabajos. Autorizada la operación y previo al uso de la misma, la empresa peticionaria deberá presentar en un plazo máximo de 90 días la documentación señalada en el apartado siguiente.

ii) Inmuebles o ampliaciones en ejecución. — Copia del contrato de construcción; constancia del permiso municipal de construcción; constancia del número de inscripción de la obra en el Consejo Central de Asignaciones Familiares de acuerdo a la ley N.o 13.893; constancia expedida por el Ministerio de Industria y Comercio o el Ministerio de Transporte, Comunicaciones y Turismo, según corresponda (Artículo II) numeral 2 a) de la presente resolución); información acerca de trabajos realizados y pendientes de ejecución, detallando valor estimado de estos últimos y plazo previsto para su terminación. La financiación acordada con cargo a esta línea de crédito deberá utilizarse dentro de un plazo máximo de 12 meses contados a partir de la autorización dispuesta por el Banco Central del Uruguay. Se requerirá información sobre la solvencia y responsabilidad de la empresa constructora.

5) Trámite de las solicitudes de préstamos

Considerada viable la operación por el Banco interviniente y una vez requeridas las garantías que considere convenientes a efectos de cubrirse los riesgos inherentes a estas colocaciones, las solicitudes de préstamos con cargo a las distintas líneas de crédito tendrán el siguiente destino:

Línea Bienes de Capital.

El banco interviniente remitirá todos los antecedentes a la Comisión creada por decreto del Poder Ejecutivo número 533|969 de 28 de octubre de 1969, la cual verificará si se ha cumplido a satisfacción con el requerimiento de documentación especificado en el punto 4).

iii) La Comisión dispondrá de un plazo de siete días hábiles para expedirse y

i) Devolver los antecedentes al Banco interviniente para que éste presente la información en forma, o

ii) Enviar los antecedentes al Banco Central del Uruguay, Departamento de Créditos, con su opinión acerca de la solicitud de préstamo, sugiriendo el plazo de financiación. Para su posterior estudio la Comisión retendrá la copia adicional de toda la documentación solicitada en el punto 4) i), ii) y iii). Independientemente del trámite bancario que proseguirá su curso, la Comisión efectuará un estudio comparativo de las facturas proformas nacionales y|o facturas definitivas con la información sobre bienes equivalentes fabricados en el exterior. En el caso de que la Comisión constatase que en forma continuada un fabricante produce un determinado bien a precios y condiciones que implican un gasto excesivo en recursos internos en comparación con los precios CIF de importación

equivalentes, así lo hará saber al Banco Central, quien se reservará el derecho de no financiar bajo los mecanismos de esta resolución, futuras compras de esos bienes de capital producidos por ese fabricante en condiciones no eficientes

Línea Construcción de Hoteles y Edificios Industriales.

Todos los antecedentes relativos a las solicitudes cursadas con cargo a esta línea de financiamiento serán remitidos directamente al Banco Central del Uruguay. Departamento de Créditos. El Banco Central del Uruguay determinará la procedencia de las solicitudes y establecerá el plazo de las operaciones. A este efecto el Banco interviniente deberá informar acerca de: plazo de financiación solicitado por el cliente y razones que tuvo para determinar el mismo; plazo máximo de financiación dispuesto por el Banco interviniente que dependerá de la naturaleza de la inversión y de la capacidad de pago del solicitante. Autorizada la solicitud de préstamo y establecido el plazo de la operación, el Banco interviniente en el momento que corresponda hará suscribir el documento de adeudo respectivo. Dicho documento debidamente endosado será entregado en el Departamento de Créditos quien librará orden de pago a favor del Banco interviniente.

Simultáneamente, éste proporcionará al Banco Central del Uruguay, una carta por la que autoriza a debitar en su cuenta corriente en moneda nacional, a su vencimiento, el importe del reajuste, intereses a razón de 2 o|o anual y amortizaciones.

6) Documentación adicional

Dentro de los 15 días de liquidadas las operaciones y como justificativo de la inversión de los fondos obtenidos, se exigirá la presentación de facturas y recibos. Los mismos podrán ser hasta 60 días anteriores a la fecha del documento de adeudo.

7) Margen operativo de las instituciones bancarias privadas

Cada Institución bancaria privada podrá hacer uso de estas líneas de crédito por un importe equivalente al 10 por ciento de su Capital y Reservas Patrimoniales al 30 de junio de 1972, ajustados sobre la base de la información proporcionada por las mismas al Banco Central del Uruguay. Este cupo será revisado periódicamente excluyendo a los bancos que no hagan uso del mismo, a los efectos de la redistribución de estas líneas de crédito entre las instituciones que operen dentro de este régimen. — Washington Souto Conte, Subgerente General. — Contador Walter R. Garrido, Cogerente General.

EDICTOS DE "BIEN DE FAMILIA"

Circular de la Suprema Corte de Justicia

Con fecha 1.o de junio de 1940, y bajo el N.o 17, la alta corporación dirigió a los Jueces Letrados de Primera Instancia la siguiente Circular:

Por resolución de la Suprema Corte de Justicia de fecha 29 de mayo del año en curso, recaída en antecedentes elevados por el Poder Ejecutivo (Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social) cumple con llevar a su conocimiento a sus efectos, que se ha mandado que en los casos que el Juzgado disponga la publicación de edictos gratis en el "Diario Oficial" que digan relación con lo dispuesto por el artículo 9.o de la ley número 9.770 de fecha 5 de mayo de 1938, se efectúe de acuerdo con la fórmula que se acompaña. — Enrique Gamio, Secretario.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de .... doctor don .... se hace saber que se ha presentado ante este Juzgado don .... solicitando que se declare "Bien de Familia" al inmueble de (1) .... padrón número .... situado en (2) ....

A los efectos de la ley número 9.770 de fecha 5 de mayo de 1938, se hace esta publicación. (Aquí póngase lugar y fecha del mandato y firma del actuario).

(1) Indíquese si es de su propiedad o de propiedad de otra persona.

(2) Si es de propiedad urbana indíquese solamente la calle y número de la finca y si es propiedad rural, el paraje.

SECRETARIAS DE ESTADO

La publicación en el "Diario Oficial" equivale a la comunicación en forma oficial para las oficinas que deben cumplir y hacer cumplir las leyes, actos gubernativos y administrativos. — (Decretos 12 de agosto de 1907 y 3 de diciembre de 1917)

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

TRAMITES DE LA DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

Montevideo, 7 de junio de 1973.

Vistas por 10 días: Acta N.o 138.732 "Isotón" (Rodolfo Molles). — Acta número 138.930 "Volcanclick", Oscar J. Bacot. — Acta N.o 139.391 "Kirma", Billy H. Fox. — Acta N.o 139.769 "Ratvica", Rodolfo Molles.

—Vistas por 20 días: Acta N.o 992 "Globus". — Acta N.o 1.406 "Instituto de Enseñanza Sufriategui". — Acta número 1.465 "Bwana". — Acta N.o 1.507 "Publi Hogar Propaganda". — Acta N.o 1.521 "Mau Mau". — Acta N.o 1.544 "Expo Drink". — Acta N.o 1.549 "Publicitas". — Acta N.o 15.983 "Lustrino Hnos. S. A." — Acta N.o 16.897 "Spiller Hnos.". — Acta N.o 18.188 "César Ney Viera". — Acta N.o 18.569 "Joseph Bancroft y Sons Co.". — Acta N.o 18.638 "Walter Schatzle". — Acta N.o 18.952 "Manuel Arturo Cheroni y Miguel Uceda". — Acta número 19.039 "Alberto Solari Marfetán". — N.o 90.716 "Noscalande". — N.o 91.093 "Sitosterol Delalande". — N.o 91.280 "Domestos". — N.o 91.508 "Stergene". — N.o 91.609 "Soezy". — Acta N.o 99.563 "Ete". — N.o 102.207 "Spry". — Número 103.733 "Atlas". — N.o 103.749 "Recital". — N.o 109.819 "Delfia". — Número 112.890 "Sorbitol Delalande". — Acta N.o 121.602 "Bowling". — Acta número 123.456 "Gioia". — N.o 125.644 "Poneten". — N.o 128.123 "Dethyrona". — Número 128.785 "Autovox". — N.o 128.786 "Farmicetina". — N.o 128.787 "Farmitalia". — N.o 128.788 "Farmidone". — Número 128.789 "Rogor". — Acta número 129.228 "Aka Electric". — Acta número 129.231 "Aka". — Acta N.o 132.102 "Changuito". — Acta N.o 132.749 "Trompita Sifón". — Acta N.o 133.203 "Kawee-Kw". — Acta N.o 133.594 "Roche". — Acta N.o 133.871 "Ahora". — Acta número 133.905 "Primulus". — Acta número 134.212 "El Horizonte". — Acta número 134.786 "Heladería Gorlero". — Acta N.o 135.205 "Teacher - Ball". — Acta N.o 135.805 "Loys". — Acta número 135.806 "Loys". — Acta N.o 137.873 (Descripta y facsimilada). — Acta N.o 138.285 "Coffee - Pot Electromatic". — Acta número 139.276 "Provina".

—Se detiene el trámite (Art. 25): N.o 110 "Teatro". — Acta N.o 1.358 "Nueva Guía de Compras". — Número 65.004 "Ricora". — Acta N.o 67.091 "B B". — Acta N.o 67.173 "Strazzarino". — Acta N.o 97.693 "Mafege". — Acta número 103.714 "Alín S. A.". — Acta número 116.502 "La Púa". — Acta número 123.730 "Galleguita". — Acta N.o 129.167 "Seiko". — 132.256 "Litiun". — 132.449 "Hot Pants". — Acta N.o 132.663 "Morter Plás". — Acta N.o 132.683 "Patorozito". — Acta N.o 132.684 "Isidorito". — Acta N.o 132.952 "Feminísima". — Acta N.o 133.101 "Fibrapen". — Acta número 133.161 "Quimex". — Acta N.o 133.323 "Foto Flash". — Acta N.o 133.324 "Foto Flash". — Acta N.o 133.325 "Guitas". — Acta N.o 133.326 "Guitas". — Acta número 133.469 "Otis". — Acta N.o 133.470 "Otis". — Acta N.o 134.552 "Leno". — Acta N.o 134.553 "Leno". — Acta número 134.554 "Stangher".

—Se detiene el trámite (Art. 13): Acta N.o 11.631 Sebastián Casanova Esteve. — Acta N.o 12.699 André Francois Conchón y Engelbert Maspero. — Acta N.o 12.732 Juan Carlos Blanc. — Acta N.o 14.815 Imperial Chemical Industries Ltd. — Acta N.o 16.159 Oscar Tolve. — Acta N.o 17.601 Antonio J. Cal. — Acta N.o 18.008 Manuel Odriozola. — Acta número 18.138 Hans Ulrich Sohr. — Acta N.o 18.290 J. F. Stevens y Co. Inc. — Acta N.o 18.374 Eleazar Azambuya Plat.

— Acta N.o 18.421 Alejandro Marinari y otros. — Acta N.o 18.680 Walter Pablo y Joaquín Luis Portas. — Acta número 18.811 F. Hoffmann La Roche y Co. Ag. — Acta N.o 18.850 Juan Penadés. — Acta N.o 18.929 Acindar Industria Argentina de Aceros S. A. — Acta N.o 19.021 Carlos Alberto Correa García.

—Trámite a detener: Acta N.o 18.795 F. Hoffmann La Roche y Co. Ag. — Acta N.o 18.846 F. Hoffmann La Roche y Co. Ag. — Acta N.o 18.848 F. Hoffmann La Roche y Co. Ag. — Acta N.o 18.867 F. Hoffmann La Roche y Co. Ag. — Acta N.o 118.187 "Topo-Gigio". — Acta número 132.148 "Vittel".

—Pago de la primera anualidad (Modelos): Acta N.o 0056 Publicueros S. A. — Acta N.o 0058 Kartho-Ceteco Importadora e Distribuidora S. A. — Acta N.o 0059 Vicente Torres. — Acta N.o 0100 Margounato y Noachas. — Acta N.o 0101 Margounato y Noachas. — Acta N.o 0112 Armando Alfredo Murano. — Acta N.o 0141 Ramón P. y Silson Martínez Hnos. Ltda. — Acta N.o 0144 Juan C. Cuciniello y Marcos Aleardo Ardanche. — Acta N.o 0146 Walter Deliotti. — Acta N.o 0147 Walter Deliotti. — Acta N.o 0148 Walter Deliotti. — Acta N.o 0149 Walter Deliotti. — Acta número 0150 Walter Deliotti. — Acta número 0159 Eduardo Márquez Fernández y Juan C. Larrea Silva. — Acta N.o 0163 Susana R. Scaltritti y Mónica Jaunarena Sobredo. — Acta N.o 0167 Nelson G. Castro. — Acta N.o 0170 José Claudio Ferrando Bonelli. — Acta N.o 0174 Pedro Weisz. — Acta N.o 0175 Ignacio Villaro. — Acta número 0185 César Martín Sánchez. — Acta N.o 0196 Sara Rojzman Fidelman. — Acta N.o 0197 Sara Rojzman Fidelman. — Acta N.o 0211 Alberto M. Eguia.

—Pago de la primera anualidad (Patentes): Acta N.o 18.120 Nyegaard y Co. A|S. — Acta N.o 18.128 Universal Oil Products Company. — Acta N.o 18.174 Imperial Chemical Industries Limited. — Acta número 18.305 Merck y Co., Inc. — Acta número 18.578 Celanese Corporation. — Acta N.o 18.667. — José Molina Rodríguez. — Acta N.o 18.721 Merck y Co., Inc. — Acta N.o 18.753 Daiichi Seiyaku Co. Ltd. — Acta N.o 18.805 Farbwerke Hoechst Aktiengesellschaft. — Acta N.o 18.924 Hydroculture Inc. — Acta N.o 18.941 Tanabé Seiyaku Co. Ltd. — Acta N.o 18.972 Sterling Drug Inc. — Acta N.o 18.991 C. B. K. Industria e Comercio S. A. — Acta número 18.995 E. I. Du Pont de Nemours and Company. — Acta N.o 19.022 Rca Corporation. — Acta N.o 19.024 Albert Schwartz y Bernard Schwartz. — Acta N.o 19.041 Chemetron Corporation. — Acta número 19.056 Tintas Coral S. A. — Acta número 19.062 Glass Laboratories Company. — Acta N.o 19.063 Farbenfabriken Bayer Ag. — Acta N.o 19.086 Takeda Chemical Industries Ltd. — Acta N.o 19.088 Max Weishaupt GmbH. — Acta N.o 19.089 Bayer Ag. — Acta N.o 19.108 Schering Aktiengesellschaft. — Acta N.o 19.109 Schering Aktiengesellschaft. — Acta N.o 19.112 Luis Antonio Da Costa. — Acta N.o 19.153 L'Opochimie S. A. — Acta N.o 19.156 Schering Aktiengesellschaft. — Acta número 19.159 United Merchants and Manufactures, Inc. — Acta N.o 19.160 Karl Isaac Joel Rosen. — Acta N.o 19.161 Karl Isaac Joel Rosen. — Acta N.o 19.183 Roger Baud. — Acta N.o 19.138 Imperial Chemical Industries Limited. — Acta número 19.201 Olympia Ltda. — Acta número 19.213 Jorge Gaggero Perdomo Ingeniero Civil.

La Secretaría.

AVISOS DE "DIARIO OFICIAL"

CLASIFICACION DE LOS AVISOS PUBLICADOS EN EL PERIODO 1961 - 1970
CONTADURIA

CONCEPTO	CANTIDAD DE AVISOS									
	1961	1962	1963	1964	1965	1966	1967	1968	1969	1970
Sucesiones y Testamentarias	6.828	7.186	7.405	7.986	7.419	7.602	7.936	8.591	8.777	8.681
Ventas y Comercios	1.481	1.337	1.120	999	816	934	764	707	788	1.194
Quiebras y Concursos	—	438	90[illegible]	934	787	601	589	—	397	—
Privilegios y Marcas	2.812	2.816	2.350	2.697	2.568	2.712	2.708	2.940	3.092	2.630
Estatutos	2.059	2.567	1.679	1.292	938	1.081	932	986	1.119	747
Convocatorias Comerciales	2.670	2.838	3.07	2.068	3.147	3.139	2.779	2.560	2.340	2.116
Edictos Matrimoniales	18.868	18.901	18.228	17 870	16.761	14.932	16.072	14.688	20.056	18.948
Rectificación de Partidas	449	951	[illegible]	631	618	501	516	54	802	696
Licitaciones Públicas	1.965	1.998	1.876	2.089	1.714	1.540	1.238	1.297	1.803	1.494
Balances Particulares	3.783	3.870	4.88[illegible]	6.008	6.136	11.068	8.581	7.187	7.458	5.600
Balances Reparticiones del Estado	44	88	86	—	—	57	36	54	—	245
Juicios Ejecutivos	2.342	1.488	1.29[illegible]	1.057	768	278	—	—	12	4
Expropiaciones	76	94	134	89	152	118	149	381	—	—
Edificación y Deslinde	21	—	—	6	—	—	—	—	—	—
Divorcios	81	111	101	100	92	105	777	124	219	132
Propiedad Literaria	359	455	406	411	381	329	256	237	260	219
Gratis y Anulados	—	—	—	—	—	—	76	—	—	—
Varios Particulares	1.230	1.234	950	1.861	945	1.678	1.279	2.459	3.442	1.372
Varias Reparticiones del Estado	901	990	93	—	1.029	1.258	515	490	—	2.778
Prescripciones	—	58	10[illegible]	127	84	118	142	124	160	173
Emplazamientos	—	108	1	97	6	167	170	224	469	576
Incapacidad	—	2	—	7	—	44	70	60	76	66
Segundas Copias	—	4	—	2	—	—	92	95	138	12
Información Vida y Costumbres	—	—	—	—	—	—	146	107	130	146
	45.[illegible]05	46.918	46.067	47.409	44.421	48.263	45.848	44.101	50.747	46.77[illegible]

MUY IMPORTANTE. — Los avisadores de la Capital deben observar cómo aparecen sus textos, indicando a las 24 horas de circular éstos, los errores a subsanar. Para avisos del interior, el plazo se amplía de acuerdo con la forma de realizarse el servicio de Correos. La demora en ordenar correcciones hace perder el derecho de reinserción.

De acuerdo al Decreto de 2 de Octubre de 1958 los avisadores de la Capital disponen hasta de quince días y los del Interior hasta de treinta días para retirar, previa presentación del recibo, el diario de la primera y última publicación que les corresponda, vencido el cual los diarios son cobrados según tarifa.

"DIARIO OFICIAL"



FUNDADO POR DECRETO DE 8 DE MAYO DE 1905

Para la publicación de las leyes, decretos y demás documentos emanados de los Poderes Públicos, así como de las informaciones y avisos oficiales que conviene divulgar.

Inserta en sus columnas las versiones oficiales de las sesiones de la Cámara de Senadores y de la Asamblea General y resoluciones del Poder Judicial.

SUSCRIPCIONES

(Resolución 179|973 – 30 de enero de 1973)

Retirando los ejemplares en la Oficina

Por semestre .... $ 4.800.00
Por año .... " 9.600.00

Reparto a domicilio

(Resolución del 27 de marzo de 1973)

La distribución de ejemplares está a cargo de una empresa particular que debe percibir directamente del suscriptor $ 20.60 por ejemplar y por día.

Interior y Exterior

Por semestre .... $ 8.400.00
Por año .... " 16.800.00

Oficinas: Calle Florida 1178

Teléfonos: 8 33 71 – 91 59 25 – 91 65 83

Yo no puedo extraer conclusiones de este espectáculo; por lo menos no se me ocurre ninguna razonable. La opinión pública, a falta de explicaciones que no se han dado, puede entrar a fantasear. Como opinión pública, como emanación del pueblo es simplista, y generalmente prefiere las soluciones más fantasiosas.

Esos han sido los hechos; ahí están y algún día puede que se nos los explique, pero indudablemente que no contribuyen a tranquilizar a nadie

Este comunicado ha sido comentado en forma muy amplia en varios de sus aspectos: abarca muchos temas y como dije, fundamentalmente es una acusación contra hombres y sectores políticos. No ha mediado ninguna aclaración posterior ni oficial ni oficiosa. La palabra de las Fuerzas Armadas, con la jerarquía que tienen en el país, tiene que ser una expresión de seriedad y de claridad. No es serio hacer acusaciones sin concretarlas. Cuando se dice que ciertos sectores mantuvieron contactos con los sediciosos, debe hacerse una precisión bien clara: qué sectores, qué contactos y para qué. Porque seguramente que a las Fuerzas Armadas no les gustaría, y aun se sentirían ofendidas, si se les dijera que en el contacto que ellas tuvieron con los sediciosos detenidos los temas han excedido de lo que tendría que haber sido un mero interrogatorio a un acusado, para transformarse, en algunos casos, en intercambios de puntos de vista, en argumentaciones, y yo diría casi en lecciones recibidas sobre temas político-sociales. Puede que no les gustara que supusiera eso de su contacto con los sediciosos, y no lo suponemos porque no tenemos pruebas.

En consecuencia, rechazamos esas acusaciones hechas así, al barrer, como quien arroja lodo indiscriminadamente sobre reputaciones ajenas en la seguridad de una total impunidad.

Este comunicado continúa diciendo que las Fuerzas Armadas prefieren actuar en forma anónima, recatada, y que se han visto obligadas a salir del anonimato por maniobras de determinados sectores privilegiados que no quieren verse desplazados de una situación que les deparó poder y beneficios personales durante mucho tiempo. Pero no menciona concretamente cuáles son esos sectores de privilegio. En el país se ha denunciado como sectores privilegiados a muchos. Sin abrir juicio sobre la exactitud de esa calificación, todos quienes vivimos en este país hemos oído decir que son privilegiados los sectores de banqueros, de las industrias frigoríficas, de los exportadores de lana, etcétera. Alguien podría pensar que las Fuerzas Armadas se refieren a todos esos sectores. No es así, porque pocas líneas más adelante indican concretamente que son sectores partidarios los que ellos califican de privilegiados.

SEÑOR MICHELINI. — ¿Me permite una interrupción, señor senador?

SEÑOR ORTIZ. — Sí, señor senador.

SEÑOR PRESIDENTE (Paz Aguirre). — Puede interrumpir el señor senador.

SEÑOR MICHELINI. — Como la exposición que está haciendo el señor senador Ortiz es muy ordenada, quisiera preguntarle si va a seguir razonando sobre este punto, pues en ese caso dejaría esta interrupción para más adelante. Si no fuera así, me permitiría interrumpirle ahora.

SEÑOR ORTIZ. — No tengo inconveniente en que ahora haga uso de la interrupción que le concedí.

SEÑOR MICHELINI. — Creo que este es uno de los temas fundamentales de ese comunicado. Más allá de la discusión sobre privilegios, las imputaciones y la intención con que se hizo el comunicado, las Fuerzas Armadas apuntan a los partidos Colorado y Blanco. Los sectores del Partido Blanco que firmaron el pacto chico...

SEÑOR SINGER. — ¡Pacto grande!

SEÑOR MICHELINI. — ...o el pacto grande...

Esa es la verdad. Las Fuerzas Armadas, cuando se refieren a los grupos políticos partidarios que se oponen, no pueden indicar a otros sectores más que a aquellos que están trabajando en el Cosena, porque evidentemente la imputación de que están perjudicando o perturbando la concreción de puntos que harían bien a la República no puede ser dirigida a los sectores políticos con los cuales no tiene contacto. Ni el Frente Amplio, ni el sector mayoritario del Partido Nacional —el Movimiento Por la Patria y el Movimiento Nacional de Rocha— tienen absolutamente ninguna relación con ninguna esfera de gobierno. Por consiguiente, su acción se limita exclusivamente al ámbito parlamentario y popular. Y sabemos perfectamente, porque es un hecho, que aquí no vino ningún proyecto enviado por el Poder Ejecutivo con referencia a los Comunicados 4 y 7, y que el único proyecto que vino hace unos pocos días es uno que tiene que ver con la ley de Estado Peligroso, o como se le llame, siendo notorio que las Fuerzas Armadas no se pronunciaron sobre ella.

En consecuencia, ni los sectores mayoritarios del Partido Nacional ni el Frente Amplio tienen relación alguna con ese problema, porque no ocupan posiciones en ninguna esfera de este gobierno ni intervienen en ninguna deliberación, directa o indirectamente, sobre los proyectos o inquietudes que plantean las Fuerzas Armadas en los comunicados 4 y 7 y en las derivaciones posteriores a la crisis de febrero, así como tampoco en la acusación frontal del comunicado de las Fuerzas Armadas a los grupos partidarios, a los grupos de intereses políticos y económicos que según ellos impiden tales medidas, y que sólo podrían ser los grupos colorados y blancos.

Y me causa extrañeza que nadie diga nada sobre esto. Asistimos a la caída de dos o tres embajadores como consecuencia del pacto Boiso Lanza, si se lo quiere llamar así, y el Partido Colorado no se condolió así como tampoco de las acusaciones de las Fuerzas Armadas. Y ahora, cuando hay una acusación directa, ni siquiera el Presidente de la República se da por aludido. Porque es evidente que el Cosena ha trabajado durante 45 días y no se vio fruto alguno. Entonces los militares, después de haberse comprometido con la opinión pública en una serie de planteamientos o fórmulas y de decirle que ellas no tienen la conducción del poder político, que en última instancia permite impulsar esas medidas, tienen que mostrarle quiénes son los sectores políticos que perturban esa acción. Entonces, lo que dice el señor senador Ortiz no puede estar dirigido nada más que a determinados grupos políticos: a Unidad y Reforma, el sector de la Lista 15, a la Unión Nacional Reeleccionista, a los tres grupos blancos que participan del Acuerdo. El grupo del señor senador Vasconcellos, que es el único del Partido Colorado que no participa del Acuerdo, el Frente Amplio, y los grupos mayoritarios del Partido Nacional no tienen nada que ver en todo eso. Por consiguiente, la acusación directa y frontal es al señor Presidente de la República y a quienes lo apoyan, y sobre esto sería bueno discutir.

Por supuesto que preferiría que la acusación fuera más directa pero no había necesidad de nombrarlos, porque al Cosena asisten Ministros que representan un acuerdo político que apuntala la labor del gobierno y del señor Presidente de la República, y durante 45 días se ha estado reuniendo dos o tres veces por semana, hasta sin la presencia del señor Bordaberry, y de allí no ha salido ninguna medida. Ello provocó una inquietud manifiesta en oficiales de las Fuerzas Armadas que salieron a comunicar a la opinión pública —lo que ya es una práctica impuesta hace tiempo y aceptada por casi todos, menos por nosotros, desde sus comienzos, y después absolutamente por todos— su opinión sobre el problema.

Y, entonces, nos encontramos en esta situación. Descuento, por supuesto, que cada señor senador hace uso de la palabra como le parece, según su leal saber y entender. Bastantes críticas he recibido —totalmente injustas, creo— sobre que soy el dueño de la verdad o

que pretendo dictar normas. Yo soy el dueño nada más que de mi verdad, y cada uno es el dueño de la suya. Cuando habla un señor legislador da su opinión, y no le dicta normas a nadie. Encaro mi labor parlamentaria como me parece, y si la forma en que otros lo hacen no me parece adecuada, no puedo aprobarlo, aunque esos otros ajusten su conducta a lo que ellos entienden.

No pierdo la esperanza de que en la larga jornada que aún queda por cumplir algún integrante del pacto político que respalda al Presidente de la República dé su opinión con respecto a esta parte del comunicado, que me parece sumamente importante y que, en última instancia, constituye una responsabilización directa que las Fuerzas Armadas hacen a quienes impiden que se cumpla con las aspiraciones de los Comunicados números 4 y 7, avalados por el señor Presidente de la República y respaldados, naturalmente, por todas las fuerzas que están apoyando ese pacto político.

SEÑOR PRESIDENTE (Paz Aguirre). — Puede continuar el señor senador Ortiz.

SEÑOR SINGER. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR RATH. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR ORTIZ. — Concedo una interrupción al señor senador Singer.

SEÑOR PRESIDENTE (Paz Aguirre). — Puede interrumpir el señor senador.

SEÑOR SINGER. — El planteamiento del señor senador Michelini obliga a una contestación inmediata. Me parece que es saludable que rápidamente se pongan en claro las cosas, cuando el señor senador incursiona lateralmente en medio de una exposición que venía realizando el señor senador Ortiz.

Hay algo que me parece importante destacar frente a las afirmaciones o deducciones que ha formulado el señor senador Michelini. Nuestro movimiento político no es un obstáculo ni un freno para ninguna solución o medida de desarrollo económico y justicia social. No lo ha sido ni lo será nunca. Por el contrario, durante toda nuestra actuación de muchos años, hemos estado en todo momento dispuestos a contribuir con nuestro esfuerzo, nuestro trabajo y nuestros votos para sancionar desde aquí, en la esfera de nuestra responsabilidad, todas aquellas iniciativas que entendimos que podían coadyuvar al progreso nacional.

Con respecto a proyectos que ha enviado el Poder Ejecutivo, ha sido nuestro sector el que ha desplegado un mayor esfuerzo en ese sentido y ha tenido que enfrentar en muchas oportunidades serios obstáculos derivados de un enfrentamiento político, que aquí en el Parlamento es natural, pero que muchas veces se ha transformado en un freno para las soluciones, precisamente por motivaciones políticas.

Con los debidos respetos, digo al señor senador Michelini que su afirmación es temeraria, cuando expresa que el Partido Colorado o nuestro sector son un obstáculo para que se puedan realizar las reformas y los cambios que el país está necesitando...

SEÑOR MICHELINI. — No soy yo el que lo digo; son los militares.

SEÑOR SINGER. — ...o que constituimos un freno para que en este Parlamento se puedan sacar adelante las soluciones que se están necesitando en todos los órdenes de la actividad nacional. Eso es absolutamente incierto, y quien lo sostenga, está mintiendo a la opinión pública.

Nuestro sector político en el Parlamento y en el cumplimiento de sus responsabilidades como partido de gobierno, puedo afirmarlo rotundamente, está y estará siempre en una posición de avanzada para contribuir a las soluciones nacionales, para impulsar todas las medidas que entienda de conveniencia para el país, y para trabajar, para poner su esfuerzo y dar sus votos a fin de sancionar aquellos proyectos que sirvan a los intereses nacionales, al progreso económico, a la causa del desarrollo —que es el primer imperativo nacional— y a todas las realizaciones necesarias en materia de justicia social.

El señor senador Michelini hace referencia al comunicado y pretende derivar un planteamiento genérico allí contenido, hacia nuestro sector político. Digo que ese es un planteamiento totalmente equivocado, traído por los pelos.

Voy a poner un ejemplo; podría citar muchos, pero parto de la base de que cuando los ejemplos son buenos con uno alcanza. Ahí está un proyecto de ley de promoción industrial, que fue planteado por este gobierno y que integró una de las condiciones del acuerdo nacional, y no del pacto chico como se dice por allí; del acuerdo nacional grande, porque representa a la mayoría del país, a la inmensa mayoría del país. En efecto, las fuerzas que están representadas en el acuerdo nacional representan 1:000.000 de votos, y eso nadie lo puede desmentir, porque las pruebas están ahí.

SEÑOR BOADA. — Representaban.

SEÑOR SINGER. — ¡Representaban!... ¡Linda manera de razonar es decir "representaban"! ¡A un año de las elecciones ya se pretende desconocer su resultado! ¡Vieja técnica la de los sectores derrotados que al día siguiente de su derrota dicen: "No nos sentimos derrotados; los derrotados son los otros, los que ganaron las elecciones!" Con esa técnica, señor legislador, se puede ir a un club político, pero no se puede actuar en este Parlamento. Con esa técnica se puede ir a decir discursos por ahí, para ver si se captan incautos, pero no aquí, donde hay que actuar en serio y donde todos sabemos bien cómo son las cosas. Con esa técnica se puede engañar muchas veces, a fuerza de repetirla, a algún sector de la opinión pública, pero no se puede venir al Parlamento a hacer planteamientos en serio, cuando todos sabemos bien cómo son las cosas. Eso es lo mismo que lo que se dijo aquí antes de las elecciones. Son los mismos planteamientos que se hicieron aquí a través de una campaña que tuvo de todo, menos de verdad. Y cuando el pueblo fue llamado a pronunciarse, se tuvo el resultado de las urnas, y es en función de ese resultado que está funcionando el acuerdo nacional, en el que está representada la inmensa mayoría de la ciudadanía.

SEÑOR BOADA. — ¿Dónde suma 1:000.000 de votos? ¡Dígamelo!

SEÑOR PRESIDENTE (Paz Aguirre). — Señor diputado Boada: no puede interrumpir.

SEÑOR SANTORO. — ¡Que los actualice!

SEÑOR BOADA. — No; que los sume no más.

SEÑOR SINGER. — Pido al señor diputado que no me haga realizar cálculos aritméticos para satisfacer una curiosidad a la que puede dar respuesta recurriendo a las estadísticas electorales. Pero le digo que se trata de 1:000.000 de votos, y para demostrarlo rápidamente, doy estas cifras: 680.000 votos del Partido Colorado, más los 250.000 votos de los integrantes del acuerdo y los casi 80.000 del doctor Beltrán.

SEÑOR BOADA. — No sume tantos.

SEÑOR PRESIDENTE (Paz Aguirre). — No dialoguen, señores legisladores.

SEÑOR SINGER. — Yo estoy sumando, según las cifras electorales, los votos que han llevado los sectores.

SEÑOR BOADA. — Descuente los del señor senador Vasconcellos.

SEÑOR PRESIDENTE (Paz Aguirre). — Señor senador Singer y señor diputado Boada: no pueden dia-

logar. Deben dirigirse a la Mesa y las interrupciones deben ser solicitadas y otorgadas reglamentariamente.

Puede continuar el señor senador Singer.

SEÑOR SINGER. — Lamento la incidencia, pero quería poner los puntos sobre las íes ante una pregunta que podía poner en tela de juicio nuestra aseveración.

Yo no tengo que descontar nada; que lo descuente, si quiere, el señor legislador, o el grupo del señor legislador Vasconcellos que, según tengo entendido, integra el Acuerdo Nacional.

(Interrupciones.)

—¿No integra el Acuerdo Nacional? Se habrá retirado ahora. Lo integró y deliberó con nosotros el grupo del señor legislador Vasconcellos y, en función de ello, su sector obtuvo una representación en el Consejo Nacional de Enseñanza.

(Interrupciones.)

—Yo tenía entendido que era así. El señor legislador después podrá hacer las aclaraciones que crea convenientes. Pero lo que sí afirmo, señor Presidente, es que el Acuerdo Nacional representa la inmensa mayoría del país, y eso es absolutamente indiscutible. Entonces, frente a esa afirmación genérica que el señor legislador Michelini pretende derivar...

(Interrupción del señor legislador Michelini.)

—No; la afirmación genérica está contenida en un comunicado. El señor legislador pretende derivarla hacia determinados grupos.

SEÑOR MICHELINI. — Eso es otra cosa.

SEÑOR SINGER. — Y yo afirmo que no está precisamente ahí la cosa, sino en otro lado; en aquellos grupos que aquí, en el Parlamento, se han transformado en detractores permanentes del gobierno;...

SEÑOR MICHELINI. — No tiene nada que ver.

SEÑOR SINGER. — ...en aquellos grupos que se han transformado en los principales frenos para que el Parlamento pueda trabajar en serio; en aquellos grupos que no han hecho otra cosa que una oposición sistemática; en aquellos grupos que han venido a las Cámaras a custodiar sus intereses políticos, a hacer política en función de sus intereses electorales y completamente al margen de los intereses del país; en aquellos grupos que vienen al Parlamento a desarrollar una acción que está pura y exclusivamente orientada en función de sus intereses electorales y nada más que eso.

SEÑOR PEREYRA. — ¿Cuáles son esos grupos?

(Campana de orden.)

SEÑOR SINGER. — Los grupos de la oposición, señor legislador.

SEÑOR SARACHU. — No mienta, señor legislador.

SEÑOR SINGER. — Los que mienten son ustedes! Cállese la boca y sea respetuoso...

(Interrupciones. Campana de orden.)

SEÑOR PRESIDENTE (Paz Aguirre). — Orden, señores legisladores.

SEÑOR SINGER. — Tráguese esas insolencias a las que está acostumbrado y mal acostumbrado...

(Campana de orden.)

SEÑOR PRESIDENTE (Paz Aguirre). — La Mesa hace notar al señor legislador Sarachu que no puede interrumpir al señor legislador que está en uso de la palabra, amparado por el Reglamento. Debe pedir la interrupción y ésta debe serle otorgada, de acuerdo con el Reglamento.

SEÑOR ARISMENDI. — ¡Cuestiono la actitud de la Mesa!

SEÑOR PRESIDENTE (Paz Aguirre). — Continúa en uso de la palabra el señor legislador Singer.

SEÑOR SINGER. — Es a esos sectores a los que se está refiriendo eso. Con el mismo derecho que tiene el señor legislador Michelini a extraer conclusiones, yo digo que sí, que es cierto; lo que es falso es lo que afirma el señor legislador Michelini.

SEÑOR MICHELINI. — Con la diferencia de que mi razonamiento es inteligente y el suyo no.

(Campana de orden.)

SEÑOR PRESIDENTE (Paz Aguirre). — No dialoguen, señores legisladores. Es imposible tomar la versión taquigráfica de esta forma.

SEÑOR SINGER. — Acá incurre de nuevo el señor legislador en su vieja técnica; él se atribuye la inteligencia; él se atribuye el monopolio de la verdad.

SEÑOR PRESIDENTE (Paz Aguirre). — Señor legislador Singer: la Mesa le ruega no personalizar en la discusión y dirigirse a ella.

SEÑOR SINGER. — Me estaba dirigiendo a la Mesa, pero ante una interrupción que el señor Presidente ha oído, me vi obligado a responder. El señor legislador se atribuye la inteligencia y el monopolio de la verdad; cree que él está en lo cierto. Pero no lo está, señor Presidente, porque no se encuentra en condiciones de demostrar lo que afirma.

SEÑOR MICHELINI. — Ya verá que sí.

SEÑOR SINGER. — Nosotros sí, estamos en condiciones de afirmarlo y lo estamos probando. ¿Qué otro fundamento puede tener la aseveración que se hace en el comunicado, sino el de poner en evidencia a aquellos sectores que aquí en el Parlamento se han transformado en frenos sistemáticos de cualquier trabajo en serio para la cristalización de leyes y soluciones?

SEÑOR PEREYRA. — ¡No es cierto!

(Interrupciones. Campana de orden.)

SEÑOR SINGER. — Es la verdad! Hay muchas soluciones que andan boyando desde hace mucho tiempo en las Comisiones. Acá he visto, por ejemplo, hablar de los contratos petroleros de Ancap. Nos es difícil a esta altura de la jornada tener presentes todos los detalles. Más tarde los vamos a recabar y haremos la relación correspondiente. Lo que digo es que ha habido un proyecto de ley para derogar los convenios petroleros y están los votos de nuestro sector para contribuir a sancionarlo. Vamos a ponernos de acuerdo.

SEÑOR ARISMENDI. — No es así! Es el proyecto de la Fiat...

(Interrupciones. Campana de orden.)

SEÑOR SINGER. — Es así; cuando se afirma que no lo es, se le está faltando el respeto al Parlamento. Todos los que han tenido el repartido en sus manos, saben perfectamente que es así. ¿Y qué está haciendo ese convenio aquí? ¿Por qué no lo traemos a Sala y lo votamos? ¿Cuántas veces se ha venido a solicitar al Senado y a la Cámara de Representantes que se traiga determinado proyecto de ley y se vote sobre tablas? ¿Por qué no se trae éste para votarlo sobre tablas? ¿Cuántos problemas pudieron haberse evitado si se hubiera sancionado rápidamente el proyecto de ley de ilícitos económicos? Y ahí tenemos el proyecto de ley de

promoción industrial, que es una iniciativa que está necesitando el país.

(Interrupciones. Campana de orden.)

—Ha sido sancionado por la Cámara de Representantes, pero necesita aún la sanción del Senado. El país lo está reclamando y el gobierno también.

SEÑOR SARACHU. — ¿Qué hacen ustedes que no lo aprueban?

(Campana de orden.)

SEÑOR SINGER. — Si fuera por nosotros, ya estaría sancionado. Lamentablemente, por nuestros propios medios no tenemos mayoría.

(Interrupciones. Campana de orden.)

—Pero creo que se trata del esfuerzo de todos porque aquí, cuando hay soluciones...

(Interrupciones. Campana de orden.)

SEÑOR PRESIDENTE (Paz Aguirre). — La Mesa ruega a los señores legisladores no interrumpir al orador y guardar el buen orden de la sesión.

SEÑOR SINGER. — Se trata del millón de maniobras, del millón de obstáculos, del millón de frenos que tenemos en el Parlamento para sancionar las iniciativas. Esta es la pura verdad. Muchas veces nosotros hemos planteado soluciones que no es fácil aprobar, aun teniendo los votos. Por ejemplo, esta noche —o este día— tenemos los votos para conceder la prórroga de la suspensión de las garantías individuales que ha solicitado el Poder Ejecutivo, y todavía estamos escuchando discursos, disertaciones y planteamientos de temas que nada tienen que ver con el fondo del asunto. Y seguiremos hasta donde sea.

SEÑOR CHENLO. — Es su obligación!

SEÑOR SINGER. — No me venga a enseñar cuáles son mis obligaciones; hágame el favor.

En consecuencia, señor Presidente, que no se derive hacia nuestros sectores una responsabilidad, frente a un planteamiento genérico, como lo hace el señor legislador. Ese planteamiento genérico tiene, precisamente, otros destinatarios que el señor legislador, tratando de curarse en salud, pretende defender. Es por ahí por donde hay que ver el planteamiento. Y si no, que el señor legislador Michelini —que a veces hace gala de tener muy buenos contactos— vaya y lo averigüe; así podrá saber si el que tiene razón soy yo o es él.

SEÑOR MICHELINI. — ¿Cuáles son los contactos que tengo?

(Campana de orden.)

SEÑOR SINGER. — De manera que nosotros rechazamos esa acusación que no está allí, sino en las palabras del señor legislador, quien la hace para defenderse de un planteamiento genérico que él sabe alcanza a su movimiento y a otros grupos de oposición. Eso está solamente contenido en la acusación que hace el señor legislador.

SEÑOR MICHELINI. — ¡No es así!

SEÑOR SINGER. — Afirmo aquí, una vez más, que nuestro partido no es obstáculo para ninguna solución. Todo lo contrario: todas las soluciones que se han planteado en el Parlamento han venido del gobierno y son soluciones de nuestro partido. Y vendrán muchas más que también impulsaremos, con dificultades, calibrando las responsabilidades que tenemos en lo interno y en lo internacional, midiendo cada paso, a fin de tener la seguridad de que cada uno es un paso en serio, y no simplemente una bandera demagógica que se alza por allí, para ver si por la calle se puede reclutar algún voto más.

En esa posición estamos y estaremos, y lo vamos a demostrar. Y la recuperación social y económica de este país vendrá por la acción de este gobierno y de las fuerzas políticas que lo están apoyando.

Y digo más, señor Presidente, para terminar esta intervención.

Veo, en esto, otro alcance, que es profundamente inconstitucional y que tiene en el fondo un elemento de subversión que nadie puede desconocer: ese reclamo ilegítimo e improcedente de la renuncia del señor Presidente de la República.

¿Qué autoridad tienen estos sectores para reclamar la renuncia de un ciudadano que fue llevado a su cargo por la mayoría del pueblo? ¿Qué autoridad, repito, tienen para formular semejante planteamiento? ¿No tiene el mismo, acaso, en el fondo, un intenso carácter subversivo? Yo afirmo que sí; así lo siento y así lo siente, también, en estos momentos, la inmensa mayoría de este país.

Se pretende movilizar a la gente, a los trabajadores, con una consigna de carácter político, que responde a intereses sectoriales y que nada tiene que ver con el destino nacional ni con la causa del desarrollo socioeconómico de la República ni con la justicia social.

(Interrupción del señor legislador Arismendi.)

—La rosca es la suya, señor legislador. De rosca, ya vamos a hablar; después nos ocuparemos de eso.

(Interrupciones. Campana de orden.)

SEÑOR PRESIDENTE (Paz Aguirre). — Diríjase a la Mesa, señor legislador.

(Interrupciones. Dialogados. Campana de orden.)

SEÑOR SINGER. — Vamos a combatir la rosca —la suya— con hechos y no con palabras, señor legislador.

Tiempo habrá para todo en esta Asamblea General.

(Interrupciones. Dialogados. Campana de orden.)

SEÑOR PRESIDENTE (Paz Aguirre). — Si se habla simultáneamente, es imposible tomar la versión taquigráfica.

Se ruega respetar al orador que está en el uso de la palabra e interrumpirlo de acuerdo al Reglamento.

SEÑOR ARISMENDI. — Es el señor legislador Singer quien no se está dirigiendo a la Mesa.

SEÑOR PRESIDENTE (Paz Aguirre). — La Mesa lo llamó al orden, señor legislador; acabo de hacerlo.

Continúa en el uso de la palabra, el señor legislador Singer.

SEÑOR SINGER. — Por consiguiente, esta larga intervención que he tenido que hacer abusando de la amabilidad del señor legislador Ortiz, ha tenido por finalidad rectificar una acusación política que hace el señor senador Michelini y corre pura y exclusivamente por cuenta de él, y que no tiene ningún fundamento. Además —como lo acabamos de demostrar— es absolutamente equivocada, incierta y traída por los pelos, respondiendo a un claro propósito político.

Muchas gracias.

SEÑOR PRESIDENTE (Paz Aguirre). — Continúa en el uso de la palabra, el señor legislador Ortiz.

SEÑOR MICHELINI. — ¿Me permite una interrupción, señor legislador Ortiz, ya que he sido aludido?

SEÑOR ORTIZ. — Sí, señor legislador.

SEÑOR PRESIDENTE (Paz Aguirre). — En uso de una interrupción, tiene la palabra el señor legislador Michelini.

SEÑOR MICHELINI. — La verdad es que no sé que tono emplear para referirme a estas palabras del señor legislador Singer, ya que se violenta hasta el extremo de manifestar que quiero dictar cátedra y que le doy consejos. Pero, si no se molesta —y si no se complejea, además— le voy a decir que esta intervención se la podía muy bien haber ahorrado, porque no ha traducido más que una serie total de desaciertos y desenfoques que no condicen con otras intervenciones inteligentes.

Ignora hechos. Atribuyó a otros sectores el integrar el acuerdo colorado, y, como es sabido, siempre se estableció que el señor legislador Vasconcellos no formaba parte de él. Más aún: llegó más lejos, diciendo que, por integrar el acuerdo colorado, el sector del señor legislador Vasconcellos había recibido un cargo en el Consejo Nacional de Enseñanza, lo cual constituye una afirmación temeraria que, seguramente, será contestada, en su oportunidad, por quien corresponda.

Pero hay más, señor Presidente.

El señor legislador Singer pretende extraer, del comunicado de las Fuerzas Armadas, conclusiones que nada tienen que ver con los hechos anteriores al 9 de febrero.

Quien siga creyendo que el país sigue siendo el mismo antes y después del 9 de febrero, no vive la realidad nacional.

El proyecto de ley de promoción industrial que el señor legislador ha puesto como ejemplo, ya verá que no va a salir —a pesar de haber sido redactado con modificaciones sugeridas, oportunamente, por los propios integrantes del Partido de Gobierno— porque esa iniciativa no cuenta con la aprobación del Consejo de Seguridad Nacional. Este considera que no corresponde su aprobación y que debe ser modificado, porque entre líneas hay alguna referencia a cierta firma extranjera que ha despertado determinadas sospechas o inquietudes en quienes tienen la obligación de asesorar al Poder Ejecutivo. Por consiguiente, el ejemplo que trajo el señor legislador es sumamente desafortunado.

Pero creo, señor Presidente, que tenemos que razonar con el comunicado que ha sido expedido, entre otras cosas, para que lo observemos.

El comunicado está establecido 45 días después del 9 de febrero y no se refiere, por supuesto, a algunos proyectos que hayan venido antes. Aquellas iniciativas en las cuales se tuvo interés, las sacaron, señor Presidente, como se dice vulgarmente, "a macha martillo". Tenían las mayorías —por supuesto que sí: nadie lo desconoce— y, en largas jornadas, aprobaron todo lo que se les antojó. Y así salieron desde el proyecto de ley de Seguridad hasta el de la Enseñanza; y nosotros, señor Presidente, naturalmente, los resistimos, marcando a los sectores que apoyaban tales iniciativas de asumir actitudes nada menos que inconstitucionales.

Por lo tanto, esto nada tiene que ver con hechos anteriores. El comunicado de las Fuerzas Armadas se refiere, exclusivamente, a lo que está sucediendo en el país después del 9 de febrero. Y tiene una connotación clara con los Comunicados 4 y 7 y con la resistencia a aceptar como Ministro al General Francese, que pretendía retrotraer a los militares a la función de ser el brazo armado de intereses económicos y políticos, contrarios al mejor destino nacional. Esto, el señor legislador Singer —que fue acérrimo defensor del gobierno anterior— muy bien que se lo calla.

Entonces, señor Presidente, si se parte de la base de que hay determinadas medidas que deben aplicarse en el país para sacarlo del estado de postración en que se encuentra, si hay toda una serie de normas que es necesario llevar a la práctica en función de los comunicados que se dieron a conocer a la opinión pública —y nada de esto se ha hecho, no obstante las largas sesiones del Consejo de Seguridad Nacional— ¿qué tiene que ver el Frente Amplio, ya que se le alude directamente, con eso, en lo que no ha podido intervenir absolutamente para nada, porque ningún proyecto llegó aquí?

Es evidente que la referencia se hace con respecto al Partido Colorado y al señor Bordaberry. Y cuando digo Partido Colorado —repito— me estoy ocupando de quienes forman parte del acuerdo, excluyendo, entonces, al señor legislador Vasconcellos. Y cuando hablo del acuerdo, señor Presidente, me refiero, también, a los grupos blancos menores del Partido Nacional, que posibilitan la mayoría dentro del Parlamento.

Esta es la conclusión: la única. No tengo que ir a preguntarle a nadie. Tampoco hago afirmaciones temerarias. No improviso. Leo y razono. Y como no soy tonto ni torpe —y además, no soy ciego— y me preocupan las cosas, expongo estas conclusiones.

Parecería que en otros no se producen tales preocupaciones. A la vista está.

¿O es que el señor legislador Singer no sabe que el doctor Glauco Segovia —jefe civil de su grupo político— fue destituido, separado de su cargo? Lo saben, y se quedaron quietos. ¿O es que no saben, igualmente, que dos embajadores fueron destituidos? Lo saben, y se quedaron quietos. Destituyeron, de la misma manera a un Ministro de Defensa Nacional, y se quedaron quietos. Nadie salió a la opinión pública a armar revuelo y nadie interpeló; nadie puso las cosas al rojo vivo. Sin embargo, la indignación es con el legislador Michelini, que —dicen— realiza afirmaciones temerarias, cuando expone sus conclusiones.

¡Qué tranquilos y mansos, señor Presidente! Les expulsan nada menos que al jefe civil de su Partido, y nadie pregunta nada. Nadie sale ante la opinión pública, a plantear las cosas de frente, para saber por qué un hombre que ocupó cargos públicos tan importantes es destituido sin explicación de ninguna clase, alejándolo del puesto que estaba desempeñando en el exterior, para el cual había sido designado con el voto de todos los sectores del Partido Colorado y, obviamente, con el visto bueno del señor Bordaberry.

(Interrupciones. Campana de orden.)

SEÑOR PRESIDENTE (Paz Aguirre). — No se puede interrumpir al orador, si no es con su consentimiento.

Continúa en el uso de la palabra el señor legislador Michelini.

SEÑOR MICHELINI. — El señor Presidente Bordaberry, que no tiene epidermis para nada ni sensibilidad, se desprende de sus colaboradores y va a buscar, a su retiro familiar, a un General de 70 y pico de años —el General Francese— y lo trae para ocupar el Ministerio de Defensa Nacional. Sin embargo, lo dejó caer, en la forma que todos conocemos. Y dejó caer, también, a muchos diplomáticos porque se lo indicaron las Fuerzas Armadas, en función de una reestructuración de orden moral. Si esto ocurrió, allá el señor Bordaberry. Pero que el Partido Colorado —al cual el señor Bordaberry no pertenece— deje caer sin conmoverse a dos embajadores (colorados ambos: los acreditados en Perú y en Francia, uno de ellos con una actuación política importante en el país, y el otro ex-Comandante en Jefe del Ejército y ex-Ministro de Defensa Nacional) no lo entenderá nunca la opinión pública de la República.

Y reitero que cuando hablo de Partido Colorado, en el caso concreto me refiero directamente a los sectores que firmaron el acuerdo y que están ligados al gobierno del señor Bordaberry, es decir, que excluyo al del señor legislador Vasconcellos.

De tal hecho no se podrá dar jamás ninguna explicación, porque el silencio es buen recurso que se utiliza constantemente.

Esto, señor Presidente, es así y no habrá posibilidad alguna, por más efectistas que sean los argumentos, de poder demostrar que no lo es.

El comunicado de las Fuerzas Conjuntas apunta directamente a los sectores del acuerdo político que respaldan al Presidente de la República.

SEÑOR VASCONCELLOS. — Y el Cosena.

SEÑOR MICHELINI. — Es evidente que ahí en el Cosena, es donde se discute y se conversa y de donde no ha salido todavía absolutamente nada. Los militares sintieron la necesidad, como que eran factor importante, desencadenante de la crisis de febrero en adelante, de plantear, señor Presidente, todas las inquietudes que tenían.

Este Parlamento, con el cual el Cosena no tiene nada que ver, porque no nos asesora ni le pedimos nada, mantiene estrictamente toda su soberanía y facultades. Si hoy quiere, vota lo que se le antoja, porque aquí nadie puede venir a presionar. Los que sostienen que hay una influencia militar, a efectos de producir determinadas consecuencias, saben que en este Parlamento, que es libre, no corresponde ni juega eso, porque no hay asesoramiento de ningún cuerpo militar y nada tenemos que ver con el Cosena.

Si la prórroga de la suspensión de las garantías individuales sale hoy, es porque los legisladores quieren votarla; y los proyectos de ley que se aprueben o no, lo serán por voluntad exclusiva de los senadores y diputados.

Claro que funciona un acuerdo nacional. Por supuesto que sí. Valiente argumento el de que pasan tres o cuatro meses sin que un proyecto sea aprobado en el Senado o en la Cámara! Si no hay interés por parte de quienes tienen los votos, es evidente que eso no se va a modificar. Aquí salió la ley de ilícitos económicos, en la Cámara de Diputados —tres o cuatro legisladores me lo recordaban— con los votos de la minoría, que hizo número. Es un juego de todos los días el ausentismo de los integrantes del acuerdo. Esa es la verdad de las cosas. No tiene interés.

¿Qué pasó, señor Presidente, sin ir más lejos, con el famoso problema del oro? Se votó para que hablase el Presidente del Banco Central Contador Amestoy, se resolvió sesionar en Comisión General, ellos vinieron, hablaron, escucharon, y después se mandaron mudar, todos...

SEÑOR RATH. — No, señor legislador; no es así.

(Interrupciones.)

SEÑOR PRESIDENTE (Paz Aguirre). — No interrumpan al orador antirreglamentariamente, señores legisladores.

SEÑOR MICHELINI. — Hagamos la excepción de algún senador del Partido Colorado y del acuerdo, que entra y sale muchas veces. Pero se puede leer, señor Presidente, quienes eran los que estaban al final. Los representantes del Frente Amplio estuvieron permanentemente y nosotros así lo hicimos, porque es nuestra obligación. Pero cuando un proyecto no se aprueba en la Cámara o en el Senado, se le achaca la culpa a la minoría opositora, que juega su papel, que cumple y trabaja muchísimo más que algunos señores senadores y diputados que apoyan al Presidente de la República. Hay que echarle la culpa a otros, que es a los que les interesa.

Eso me parece no un argumento sino el reconocimiento de que no se tienen argumentos. Eso es lo que resulta de decir que hay maniobras por parte de la minoría. Pero si nosotros hemos estado sometidos a la voluntad de ustedes! Nos han hecho hacer jornadas de 50 horas seguidas, como cuando se consideró la Ley de Enseñanza. Salió dentro de los plazos porque impusieron sus votos y aprobaron una ley notoriamente inconstitucional. También salió así la Ley de Seguridad Nacional, señor Presidente, que entregó la justicia, como ya lo he dicho tantas veces, en manos de los militares. Y después las arbitrariedades de los militares en la justicia, las sufrieron ustedes, en carne propia. Las sufrió Jorge Batlle, uno de los principales defensores de esa ley. La sacaron por los votos, señor Presidente y nos sometieron a larguísimas jornadas, porque tenían los votos, esos que les dan esa soberbia, esa presuntuosidad de creer que porque tienen los votos pueden hacer cualquier cosa.

No es así. Lo hemos dicho más de una vez. Los números electorales representan mucho, pero no todo. El gobierno es factor de poder, pero no es el único. Ayer estuvo en la calle otro factor de poder, un sector importante, que no sabemos por quién votó en las elecciones. Ayer se movilizaron los trabajadores, que en toda sociedad orgánica y legalmente constituida son un factor de poder, y reclamaron la renuncia del Presidente Bordaberry, como lo hace también el Frente Amplio. Esto se califica de subversión, de ineptitud. Perdóneme señor legislador Singer, y no se violente, pero no hemos oído disparate más grande.

Entonces, ¿el pueblo no tiene derecho a salir a la calle a pedir la renuncia de un hombre, de alguien que le está haciendo daño al país? ¿Qué están pidiendo? ¿Que lo lleven preso por un delito que no ha cometido? ¿Están haciéndose justicia por su propia mano? ¿Asaltaron la Casa de Gobierno? No; en uso de un derecho de petición que le da la Constitución de la República, lo único que piden es que juegue un mecanismo estrictamente constitucional: que se vaya, renunciando.

¿Qué otra defensa tiene el pueblo inerte, señor Presidente, ese pueblo que está viviendo cada día peor, con miles y miles de desocupados, sometido al extranjero, que ve toda la corrupción que impera en el país ante la que durante años se hicieron oídos sordos? Y el problema de la Junta Departamental, ¿acaso no fue denunciado por los propios ediles del Frente Amplio, durante mucho tiempo y por la prensa de nuestro Partido?

¿Qué pasó con la Junta Departamental? ¿O nos vamos a engañar ahora no aceptando que todo lo que desencadenó esta crisis fue la negativa o el silencio del Presidente de la República, no aceptando poner en juego los mecanismos que permitieran aclarar los problemas que había allí? ¿O no fueron los Comandantes en Jefe los que tuvieron que salir a decirle que raspara hasta el hueso, porque el Partido Colorado, los que están en el gobierno y los del acuerdo, hacían oídos sordos a esa solicitud popular?

SEÑOR SINGER. — Y ustedes defienden a los ediles...

SEÑOR PRESIDENTE (Paz Aguirre). — Señor legislador Singer; no puede interrumpir; el Reglamento no lo permite.

SEÑOR MICHELINI. — No, señor legislador; hay una diferencia muy grande entre delincuentes y hombres de bien. Y no me haga insistir sobre este punto.

Lo evidente, señor Presidente, es que el pueblo en la calle, como el Frente Amplio, siente que la única manera de solucionar los problemas de este país, de iniciar una apertura política, de cambiar este clima enrarecido en que se vive, esta actitud vacilante y débil de todos ustedes, que apoyan a un Presidente de la República al que le pasan por arriba, que no tiene vergüenza de entregarse completamente a los mandos militares, esa actitud de ustedes que asisten en silencio a que les echen embajadores y se quedan quietos y siguen votando y cantando loas a quienes se los echaron sin ni siquiera preguntar...

SEÑOR SINGER. — No; no vamos a hacer lo que usted quiere...

SEÑOR MICHELINI. — Claro que sí. Expliquen las causas, así el país lo sabe. Estas son conductas políticas inexplicables de las que no se puede hablar. Después de la crisis de febrero quedó el Presidente de la República, apoyado por el Partido Colorado, absolutamente cuestionado en todas sus actitudes. Salió a la televisión exigiendo que el Ministro General Francese se quedase y luego, a los cinco días, lo abandonó.

Nosotros le estamos haciendo un favor al país, créalo señor Presidente, cuando reclamamos la renuncia del Presidente Bordaberry, porque él es un factor de obstrucción, de perturbación, porque representa al poder político y no tiene seriedad ni peso. Eso lo saben ustedes. No lo dirán aquí en la Asamblea, pero lo sienten y lo reconocen...

SEÑOR SINGER. — No apoyado. No es así.

SEÑOR MICHELINI. — Los militares saben que lo "pueden" al señor Bordaberry.

(Interrupciones. — Campana de orden).

SEÑOR PRESIDENTE (Paz Aguirre). — Está en uso de la palabra el señor senador Michelini que no ha concedido interrupciones. Se ruega no interrumpirlo en esa forma.

SEÑOR MICHELINI. — No puedo conceder interrupciones, señor Presidente. Si no, las daría con mucho gusto, como es mi costumbre.

SEÑOR PRESIDENTE (Paz Aguirre). — No puede hacerlo, porque está en uso de una interrupción.

Puede continuar el señor legislador.

SEÑOR MICHELINI. — Estamos juzgando conductas de carácter político que le hacen daño al país y tenemos la obligación de denunciarlas. Y no es a los gritos, interrumpiéndome, que se aclaran las cosas. Exijo el razonamiento y la definición de posiciones.

Al Presidente de la República los militares saben que lo "pueden" —entre comillas— expresión popular perfectamente conocida, como sabe el Partido Colorado que el señor Bordaberry no representa genuinamente lo que es su ideología, su tradición, su manera de pensar.

El pueblo en la calle, organizado, que es el único dueño de su destino, el que ayer ocupó las fábricas y realizó una jornada inmensa de trabajo, porque la Convención Nacional de Trabajadores es, indudablemente, una entidad representativa del movimiento sindical, que agrupa decenas y decenas de miles de obreros en todo el país, se manifestó ayer en una concentración multitudinaria, como la que por supuesto no pudo juntar el Presidente de la República en la noche en que convocó al pueblo. ¿Qué otro recurso nos queda sino pedir la renuncia del hombre que en el momento en que es enfrentado y llama a todo el pueblo a que se reúna para defender las instituciones, en lo que no era una defensa de las instituciones sino de su permanencia en el cargo, no junta 300 personas? Después de eso, ¿qué manifestación grande, dentro de los 45 días, se ha hecho por las fuerzas que apoyan al Presidente de la República, a quienes están en el gobierno, para expresar que hay pueblo que está dispuesto a jugarse por ellos?

Yo, que le asigno una gran importancia a los votos, que no desconozco el valor que tienen y la gravitación de ese millón de votos más o menos, que pueda representar el acuerdo y que conozco, por supuesto, las derivaciones de orden legal y constitucional que eso tiene, digo que los votos no valen cuando se dan en silencio y en quietud, porque son esos votos que se dan exclusivamente como una obligación, cada cinco años. Valiendo desde el punto de vista electoral, tienen mucho menos valor que el voto que se da, convencido, por aquél que milita y está dispuesto a jugarse, además, en función del voto que dio y sus ideas.

Esa es la diferencia que existe entre los votos a que puede aludir el señor legislador Singer y los que lleva el Frente Amplio, mucho menos que los del Partido Colorado, pero con la presencia del pueblo en la calle.

El Presidente de la República y los grupos que lo apoyan no juntaron 300 personas en la noche trágica. Unos días después, el Frente Amplio juntó 45 mil personas en Comercio y 8 de Octubre. A partir de ese momento, el Frente Amplio se movilizó, por intermedio de todos sus sectores y, además, en conjunto, realizando asambleas multitudinarias en todo el país; grandes y chicas, entusiastas todas, fervorosas, y de gente decidida a jugarse.

Ayer, señor Presidente, la Convención Nacional de Trabajadores, con el apoyo de grupos estudiantiles, con el apoyo de muchísimos sectores, de pequeños y medianos productores, comerciantes e industriales, hizo desfilar cientos de miles de personas por las calles, en una manifestación bien clara de un pueblo que reclamaba la renuncia del señor Presidente Bordaberry. Y se habla de que eso es subversivo, que es ilegítimo, que es una maniobra política, que es improcedente, cuando los únicos que están viendo claro el panorama del país, que están reclamando soluciones, que puedan iniciar una etapa distinta, son, precisamente, los sectores de la oposición.

No le quiero quitar más tiempo al señor legislador Ortiz y en seguida le restituyo el uso de la palabra. Estoy anotado para hablar y vamos a tocar todos esos asuntos.

Pero volviendo al tema originario, al punto que tuvo una derivación posterior, ratifico, sin presumir intenciones, sin levantar el tono de voz, aspirando, exclusivamente, a lo que debe poner en juego cada legislador de este país, que es saber leer y entender, que el comunicado de las Fuerzas Armadas del pasado viernes, más allá de las apreciaciones sobre los distintos puntos, para mí, uno de los temas más importantes que toca, es la denuncia ante la opinión pública, de los sectores políticos y económicos, que defienden sus intereses y que obstruyen la realización o la culminación de los puntos tocados en los numerales 4 y 7. Y esos sectores, señor Presidente —no tengo necesidad de consultar a nadie, me basta con mi cabeza para poder pensar esto— no pueden ser otros (y no deduzco sino la más elemental lógica) que los que están representados en el acuerdo nacional que respaldan al señor Presidente de la República.

(No apoyados).

—Y cuando venga aquí un proyecto de ley enviado por el Poder Ejecutivo —no éste que se refiere al estado de peligrosidad, que ya muchos mandos militares se han adelantado a decir que no cuenta con el apoyo del Cosena que no intervino, como también esa noticia que se ha divulgado de que se enviaría un proyecto de ley sindical con el apoyo de las Fuerzas Armadas (que habrá que ver si viene) y no con el proyecto de ley de promoción industrial que no lo han aprobado porque no han querido, porque no han trabajado, porque no se han reunido, pero que, además, va a ser objeto de muchas modificaciones— lo que interesa señalar es que, a partir del 9 de febrero, día en que comienza la crisis, llegó al Parlamento un solo proyecto de ley, que es el de Estado de Peligrosidad.

El país se divide, quiérase o no, se juzgue como se juzgue, a favor o en contra de las posiciones, con el acopio de argumentos que cada cual pueda hacer y según la convicción de cada uno, en antes y después del 9 de febrero. Después del 9 de febrero, indudablemente, las Fuerzas Armadas del país integran un Consejo de Seguridad Nacional que asesora al Poder Ejecutivo. Pero al Parlamento no lo asesora nadie y todo lo que hace es en función exclusiva de la voluntad de sus integrantes y de la soberanía de su propio Cuerpo.

SEÑOR ORTIZ. — Le voy a conceder una interrupción a los señores legisladores Rath y Pereyra. Pero le ruego a los señores legisladores que no hagan alusiones, porque no voy a conceder más interrupciones.

SEÑOR SINGER. — ¿Me permite, brevemente, señor legislador, para contestar esta alusión?

SEÑOR ORTIZ. — Con mucho gusto.

SEÑOR PRESIDENTE (Paz Aguirre). — Puede interrumpir el señor legislador Singer.

SEÑOR SINGER. — Nosotros también estamos anotados para hablar. En su oportunidad, expondremos, con la extensión del caso, nuestra posición respecto de todos estos problemas.

Ahora, simplemente, quiero señalarle al señor legislador Michelini, que vuelve a incurrir en el mismo error que, reiteradamente, comete en sus intervenciones en el Parlamento: el pretender señalar conductas a los demás partidos, el pretender señalar conductas, reitero, formas de actuar, y métodos de trabajo a los demás sectores. Eso lo tengo que rechazar por absolutamente improcedente.

El señor legislador Michelini tiene que comprender que el Partido Colorado, frente a los actos de gobierno, frente a los hechos políticos, frente a las conductas que se puedan seguir en el plano de la política nacional, toma su posición en función de su interpretación de los intereses nacionales, de sus intereses políticos, sin consultar a nadie, asumiendo su responsabilidad histórica frente al país, que la tiene por supuesto de vieja data. No puede aceptar, de ninguna manera, esta pretensión reiterada de indicarle cuándo tiene que hablar, o cuándo tiene que callar.

El señor legislador Michelini tiene que comprender que ese estilo suyo, con nosotros no va. Si él está acostumbrado a ese estilo, que trate de imponerlo a su grupo político, al Frente Amplio o a su agrupación. Aquí, no. La posición que asuma el Partido Colorado, la que asuman otros sectores y la conducta que nosotros vamos a adoptar frente a los actos de gobierno, la haremos en función de lo que entendamos conveniente.

Para decirlo con absoluta claridad, para que entienda bien el señor senador, le diremos que eso lo hacemos cuándo y cómo se nos antoja. Bueno fuera que ahora viniéramos a aceptar que otro grupo político o algún legislador nos indicara cuándo y cómo tenemos que actuar, cuándo tenemos que hablar y cuándo callar.

Por lo tanto, señor Presidente, me parecía imprescindible hacer estas puntualizaciones para que en su momento —no queremos restarle más tiempo al señor legislador Ortiz— podamos hablar in extenso sobre estos problemas y fundamentar la posición que tenemos frente a los mismos.

Es lo que tenía que decir.

SEÑOR PRESIDENTE (Paz Aguirre). — Puede interrumpir el señor legislador Rath.

SEÑOR RATH. — Señor Presidente: no hubiera deseado interrumpir al señor legislador Ortiz, porque siempre me es grato, me complace seguir el proceso de su disertación, siempre racional, interesante, de una gran capacidad analítica. Pero lo que pasa es que el señor legislador Michelini nos pone un poco en la obligación de hacer algunas precisiones, en función de un pensamiento que, con todo derecho, afirma que es una tesis subjetiva —y la respeto en esa inteligencia— aunque, naturalmente, esa tesis, que en su elaboración reconoce una concatenación racional perfecta, parte de un supuesto que para mí no es del todo verdadero. Es el supuesto que hay una contraposición, una confrontación, entre las Fuerzas Armadas y la mayoría del Partido Colorado, que él mencionaba, precisamente, la Unión Nacional Reeleccionista y el grupo de Unidad y Reforma. Debo expresar que eso no es así. Y no solamente no es así, sino que no hay derecho, de ninguna manera, por más análisis a que quiera someterlo el señor legislador, con toda la minucia de su criterio analítico, a eso, porque nunca podrá sacar esa deducción, salvo que quiera imponer en él un criterio subjetivo y en eso, tiene todo su derecho, porque entonces pone su pasión, los preconceptos que pueda tener sobre un problema y pone, también, su embanderamiento y su sectarismo político. Pero desde el punto de vista racional no lo puede decir el señor legislador. En primer lugar, porque las Fuerzas Armadas han explicitado bien que no están en contra o a favor de ningún grupo político. Y una de las características de la mayor ingerencia de las Fuerzas Armadas —eso es verdad, es un nuevo proceso en el Uruguay— es precisamente su apoliticismo en cuanto a su no embanderamiento con ninguno de los sectores que coparticipan y cohabitan en el ámbito político nacional.

Entonces, señor Presidente, no hay derecho a decir que están con tal tesis o están contra tal otra, están confrontadas con el Partido Colorado o del Partido Colorado surge una confrontación con las Fuerzas Armadas. No es así. Dentro del Partido Colorado, dentro de su mayoría, dentro de la Unión Nacional Reeleccionista, hay una hipótesis interpretativa acerca de este proceso que está acaeciendo en el Uruguay. Y va a llevar adelante su conducta en función de la realidad nacional.

SEÑOR MICHELINI. — ¿Cuáles son los grupos a que se refiere el comunicado?

SEÑOR RATH. — No se refiere a ningún grupo. Ese es el error. El comunicado no se refiere a ningún grupo. Son inferencias del señor legislador Michelini, que parten de un supuesto que es falso.

SEÑOR PRESIDENTE (Paz Aguirre). — La Mesa ruega a los señores legisladores que no dialoguen.

SEÑOR RATH. — No puedo dialogar con el señor legislador Michelini, porque estoy en uso de una interrupción. Más adelante, seguramente, se la concederá el señor legislador Ortiz y podremos seguir esta discusión.

El punto de partida de todo esto es el apoliticismo de las Fuerzas Armadas.

Si las Fuerzas Armadas no están embanderadas en ninguna tesis política, no pueden estar en contra de ningún grupo político. Ellos lo dijeron muy claramente. Su tesis es la de la orientalidad, entendiendo por tal a un complejo de elementos sicológicos y sicosociales necesarios para la recuperación nacional. Eso fue muy claramente explicitado, salvo que el señor senador Michelini crea que las Fuerzas Armadas dicen una cosa y piensan otra. Yo no estoy en esa tesis.

Entonces, partimos de que hay un apoliticismo de las Fuerzas Armadas en la inteligencia de entender por apoliticismo el no enganchamiento, la no participación en ninguna corriente político-electoral. Hay politicismo en el sentido de que participan en el poder desde un tiempo a esta parte y eso es, evidentemente, una forma muy especial de hacer política. Pero retrotrayéndonos un poco a lo que queríamos expresar como hipótesis interpretativa de esto que va a permitir clarificar mucho el problema, queremos decir que es evidente —y le damos la razón al señor legislador Michelini— que desde el 8 de febrero hay una nueva realidad nacional. Eso es verdad. Esa nueva realidad implica una mayor participación de las Fuerzas Armadas en la cosa pública, en la acción gubernamental. ¿Quién lo va a negar? ¿Quién lo puede negar? Nadie.

Otra cosa es el juicio valorativo, axiológico que se haga respecto a ello. Hay quienes entienden que eso es pernicioso para el país. Hay otros que entienden, como la Unión Nacional Reeleccionista, que ese es un hecho nacional, porque la mayor participación y gravitación de las Fuerzas Armadas está apareciendo en todo el mundo como un fenómeno y un hecho unívoco. La realidad latinoamericana también es así, aunque con distintos matices.

Hay distintas fuentes de poder que están apareciendo y coparticipando en la cosa gubernamental, o apareciendo con un poder que hacen que vayan a tener que ser reconocidas en el contexto de las fuerzas que forman parte de la orientación del gobierno.

¡Cómo no creer y cómo no afirmar que hay fuerzas como las de la tecnocracia, como las del poder planificador! Posiblemente muchas veces en base al "relantisseur" en que se encuentra el poder político y, sobre todo en su expresión más genuina, el Parlamento, que a veces por su excesivo apego a la dialéctica y, precisamente, al parlamentarismo y a la discusión, no tiene una evolución tan rápida como debiera en las sociedades modernas, entonces, la revolución tecnológica, ese fenómeno mutacional, formidable, que tiene sus representantes en los técnicos, en los científicos, se aglutina y se encarama cada vez más al aparato del poder, siendo reconocido en todo el mundo como el poder planificador. ¿Es o no un hecho incontrovertible? ¿Es o no un hecho la tecnoestructura en las grandes sociedades contemporáneas? ¿Es o no un hecho que los técnicos participan cada vez más en una forma u otra, a veces desplazando, otras asesorando o coparticipando con el poder político? ¿Es o no un hecho que los grupos laborales tienen también una participación cada vez mayor en la cosa pública? En este país se ha reconocido y se está reconociendo eso en forma paulatina. El señor legislador Michelini se refería ayer a una manifestación de la Cnt, organización laboral de importancia en este país, que no dejamos de reconocer. ¿No tienen ya los gremios participación en Asignaciones Familiares, Seguros de Salud y Coprin, y, aunque sea de manera formal, a través de una atribución constitucional, en el Banco de Previsión Social? ¿No es ese un proceso paulatino que tenemos que reconocer?

Como ese proceso ocurre en lo técnico, en los grupos laborales, en la "intelligentzia", en los organismos educacionales que forman lo que llama Eugenio Petit Muñoz el poder educador, que es un poder que tiene que ver, en última instancia y aunque en forma mediatizada, con la conducción de las naciones, también las Fuerzas Armadas van tomando y tienen en todo el mundo coparticipación en el poder. Esa es la nueva realidad.

La manera cómo coparticipan en el poder es lo que nos interesa analizar. Pueden hacerlo en forma autoritaria o con total respeto de las normas constitucionales y legales. Esta última es la forma en que lo hacen las Fuerzas Armadas en nuestro país.

Quiero decir, porque lo sostuvimos en todo momento y en esto no hay contradicción de nuestro sector político, que una de las características de las Fuerzas Armadas en nuestro país ha sido su constitucionalismo, su apego a la Constitución. ¿Quién no sabe que si hubieran querido dar el golpe lo hubieran hecho y hubieran arrasado con las instituciones? ¿Por qué no lo dieron? Porque hay constitucionalismo, porque hay apego a las instituciones. Y si alguien creyera que lo han dado, ¿por qué no levantó su voz? ¿Por qué no la levantaron los organismos educacionales, los gremios o los distintos partidos políticos? Porque entendieron que era un hecho natural e inevitable, que es general y que está acaeciendo en toda Latinoamérica, o sea la coparticipación de las Fuerzas Armadas en la cosa pública.

Nosotros lo admitimos, señor legislador Michelini, entendemos que es un hecho natural, el de su gravitación, el de su importancia, pero esa gravitación que diría que no está a favor ni en contra de nadie y que es un desafío para los partidos políticos, así como lo es la constante gravitación de la tecnocracia, claro que pone a prueba la capacidad de los políticos, y, sobre todo, de los Parlamentos. Está puesto a prueba su dinamismo, su capacidad de adaptación a toda la mutación que nos presenta este mundo moderno de grandes y profundas transformaciones.

Evidentemente, este desafío va a ser recogido por los hombres que ocupan cargos políticos, por los que se sienten auténticos demócratas y tienen responsabilidad.

Quiero decir, también, contestando al señor legislador Michelini, cuando quiere involucrar a nuestro grupo político en una supuesta confrontación, que nosotros tenemos dos Ministros en el Cosena: el señor Ministro de Relaciones Exteriores y el señor Ministro de Defensa Nacional y no han tenido ninguna divergencia profunda con las Fuerzas Armadas porque los objetivos son comunes.

SEÑOR MICHELINI. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR RATH. — Y en cuanto a los medios a poner en marcha, nadie puede creer que en diez días o en un mes vamos a dinamizar al país en un desarrollo explosivo y ultra acelerado como lo pretende hacer.

SEÑOR MICHELINI. — ¿Me permite una interrupción, señor legislador Ortiz?

SEÑOR PRESIDENTE (Paz Aguirre). — Está en uso de una interrupción el señor legislador Rath. Lamentablemente, no puede conceder interrupciones.

SEÑOR RATH. — De acuerdo al razonamiento del señor legislador Michelini, hoy, lo que tendríamos, si esa confrontación fuera cierta, si ese antagonismo fuera cierto, sería a esos Ministros fuera del Gabinete y no lo están. Están trabajando con comodidad, con vigor, con ímpetu y con apoyo partidario porque están coparticipando con una labor que tiene que ver con la recuperación económica y social del país, y con el desarrollo nacional.

¿A quién se le puede escapar que el concepto de desarrollo es fundamental y que el mismo, cuando va acompañado de la seguridad, se hace más pragmático y más comprensible para una realidad latinoamericana, en la cual la seguridad tiene que ser fundamental para el desarrollo?

Es decir que en lo que tiene que ver con la tesis, con la pragmática y con la doctrina, que sustentan las Fuerzas Armadas no hay divergencias, y si en cuanto a los aspectos metodológicos y en cuanto a los fines, estamos de acuerdo, siempre los mecanismos operativos para poner en marcha van a poder ser puestos con la buena voluntad de todos los sectores participantes.

Quiero decir, por fin, señor Presidente, que en ese comunicado los palos no van para el Partido Colorado y para los sectores acuerdistas del mismo. Hoy tenemos una prueba de ello. ¿Cuál es el motivo por el cual es convocada la Asamblea General? la prórroga de la suspensión de garantías. La quiere el Poder Ejecutivo. Y yo pregunto, ¿la quieren o no las Fuerzas Armadas y quiénes son las que lo respaldan? Las respaldan el Acuerdo Nacional y, en primer término, el Partido Colorado.

Nada más.

SEÑOR MICHELINI. — ¿Me permite una interrupción de tres minutos, señor legislador Ortíz?

SEÑOR PRESIDENTE (Paz Aguirre). — Continúa el señor legislador Ortiz?

SEÑOR MICHELINI. — No es polémico lo que voy a decir.

SEÑOR ORTIZ. — ¿No? Será la primera vez.

Le concedo, entonces, la interrupción.

SEÑOR PRESIDENTE (Paz Aguirre). — Puede interrumpir el señor legislador Michelini.

SEÑOR MICHELINI. — Me gusta discutir con el señor legislador Rath porque expone razones y aún discrepando con él, permite el diálogo.

Dice enfáticamente que las Fuerzas Armadas, en su comunicado, no aluden a los sectores políticos del acuerdo. Voy a leer un párrafo y hacer una pregunta cuya respuesta no es necesario que se me dé hoy.

Dice así: Al comenzar a impulsarse estas medidas se encontró una tenaz y coordinada oposición de ciertos sectores políticos partidarios materializada en dilaciones, obstruccionismo y otras maniobras similares con la clara finalidad de crear un clima inadecuado que entorpece y compromete el proceso de reformas que, el Poder Ejecutivo intenta concretar, quitándole así el impulso que necesita la reconstrucción nacional.

La pregunta es la siguiente: ¿A quién cree el señor legislador Rath que se refiere cuando habla de esos sectores políticos partidarios? ¿Su curiosidad no lo llevó a pensar cuáles podían ser? Los sectores políticos que no intervinieron para nada en estos cuarenta y cinco días fueron los de la oposición, el Partido Nacional y el Frente Amplio.

(Interrupciones. Campana de orden).

Nosotros jugamos sólo en el Parlamento. La verdad es que yo me refiero al ámbito parlamentario que es donde se mueven los sectores del Partido Nacional y del Frente Amplio. Nosotros no tenemos contacto con el Poder Ejecutivo ni con los Ministros ni con el Cosena. Entonces, no se puede referir a nosotros que no hemos realizado ningún acto de obstruccionismo, porque no hemos estado en juego para nada. La referencia tiene que haber sido hecha a quienes están en contacto con los problemas que se quiere solucionar, o, ¿acaso se trata de un fantasma irreal?

SEÑOR ORTIZ. — Prosigo, señor Presidente.

Cuando fui interrumpido hace más de una hora me estaba refiriendo a este famoso comunicado de las Fuerzas Armadas, famoso por muchos motivos y ahora por uno más, porque su redacción tiene tal peculiaridad que da asidero a las más divergentes interpretaciones.

Así, por ejemplo, hay un sector que interpreta que los reproches contra determinados sectores que se aferran a sus privilegios tienen relación con los sectores del Acuerdo Nacional, mientras otros entienden que esas referencias son a la oposición. Yo digo que se está refiriendo a todos, porque este comunicado derrama alquitrán sobre todos los sectores políticos y así se ha leído una parte voy a leer otra igualmente clara, porque está hablando de la obstrucción, que es enorme y dice que se encuentra una tenaz y coordinada oposición de ciertos sectores políticos.

Pero más abajo agrega: El pueblo uruguayo —y aquí está la explicación oficial que ellos mismos dan— debe saber cuáles pueden ser algunos de los tipos de motivaciones que impulsan a los mencionados sectores partidarios a oponerse.

Y empieza a dar los tipos de motivaciones y entre ellas menciona la insensibilidad del Senado frente a los planteos de la Junta Departamental. Esta motivación revela una total ignorancia de parte de los mandos militares sobre cuál es el rol del Senado en ese problema. Habla de los préstamos a los políticos y aquí caemos todos los sectores que hemos obtenido préstamos y habla del 383, cuando es bien sabido que los militares tienen un régimen jubilatorio mucho mejor aún; y habla de la ley de vivienda y por ahí sigue.

Entonces, cuando se habla de estas motivaciones, a juicio de los mandos de las Fuerzas Armadas y que derivan en la oposición de ciertos sectores políticos, digo que se están refiriendo a todos. En consecuencia, creo que vale la pena señalar que muchas de esas cosas, además de esta ofensa gratuita y deliberada al Parlamento y a los sectores políticos, involucran a quienes gozan de iguales o mayores privilegios.

Sobre estos temas no voy a abundar porque han sido muy explicados en estos días por radio y televisión por diversos legisladores y otras personas y la opinión pública sabe bien quiénes son los que traen autos baratos y quiénes son los que no los traen desde 1966.

En este aspecto quiero detenerme un instante porque, precisamente, tuve ocasión de ocupar el Ministerio entonces llamado de Hacienda y en el cual redacté de mi puño y letra el decreto de febrero de 1966 que venía a regularizar, entre otras cosas, la situación que se arrastraba desde varios años con respecto a la introducción al país de automóviles por parte de los militares. El decreto decía que se autorizaba la importación definitiva a los oficiales que hubieran cumplido misiones en el exterior y que a noviembre del 64 se encontraran con sus vehículos depositados en la Aduana o circulando en admisión temporaria o embarcados con destino al Uruguay. Para esta regularización que parecía tan simple se daban 90 días de plazo y para el trámite de la importación un año. Nos pareció, en ese momento, que el plazo era suficiente. Pero con gran asombro, ese plazo se prorrogó en seis meses más en febrero de 1967 y en otros seis meses en agosto del mismo año y en otros tres meses en febrero de 1968 y en tres meses más en abril y hubo una nueva prórroga en diciembre de ese mismo año. En todos los decretos de prórroga se establecía como fundamente único la complejidad de las situaciones y esa palabra no es otra cosa que la traducción de verdaderas maniobras que se hacían con la introducción ilegal de muchos de estos vehículos. Es por eso que el Ministerio y el Poder Ejecutivo no pudieron resolver el problema en todo ese tiempo y con todas esas prórrogas. Finalmente se terminó por nombrar una Comisión —y recuerdo aquella vieja frase: "Si quieres no hacer nada haz un congreso"— integrada por representantes del Ministerio de Hacienda de entonces, del de Defensa Nacional, del de Relaciones Exteriores, del Banco de la República, de la Aduana y de la Dirección General Impositiva. Esa Comisión tenía que resolver definitivamente el problema en un plazo de 90 días, pero no pudo hacerlo y, entonces, se le dió un nuevo plazo y esta es la hora en que ya he perdido la pista sobre si la Comisión se expidió o no o si durante el régimen de Medidas Prontas de Seguridad hubo o no algún decreto que arregló las cosas.

Esta es la historia de los automóviles que todavía sigue vigente en la norma de ese decreto de febrero del 66 que establecía un régimen futuro que permitía, a quienes hubieran realizado una misión en el exterior durante seis meses traer un automóvil barato, los mismos automóviles y la misma baratura que tenían los legisladores. Creo que no debe haber una persona anciana, de edad mediana, o niño que en la República no haya conocido la vergüenza que significaba que los legisladores trajéramos automóviles baratos. Desde el año 1966 no los podemos traer más, mientras que las Fuerzas Armadas los siguen trayendo.

Esto en lo que se refiere a los automóviles.

En cuanto a la vivienda, los militares tienen un régimen igual en cuanto a posibilidades, años y tipos de interés, que el que tienen los funcionarios del Poder Legislativo y los legisladores.

En virtud de ese régimen hay un decreto del 11 de mayo de 1972, por el cual se han acordado préstamos que en algunos casos han llegado a un monto de hasta 12 millones de pesos, cifra que los legisladores estamos muy lejos de alcanzar todavía. Esta es la verdad.

De manera, señor Presidente, que habría otras cosas que no han salido a luz, referentes a la nafta a precio disminuido, a carne barata, a reparaciones de vehículos etc., es decir una serie de cosas en las cuales no me quiero internar y, como advertirá la Asamblea, las he pasado a vuelo de pájaro. Creo que todas estas cosas constituyen un tema chico y que, además, achica al que lo plantea. Por otra parte, no somos nosotros quienes lo hemos planteado originalmente.

Lo que yo pretendía, en consecuencia, no era exhibir una lista más o menos llamativa de canongías sino señalar que los autores del comunicado no pueden colocarse en posición de catones implacables frente a otros sectores. Esto es lo que me interesa señalar.

Termina este comunicado, señor Presidente, enunciando un propósito constructivo y, aunque empieza con un carácter general, termina en una exhortación concreta a un sector del trabajo nacional, sugiriéndoles que renunciaran a efectuar el paro programado para el día de ayer. Evidentemente, esa exhortación cayó en el vacío, sin duda, porque partió de la equivocación de creer que el acto de la Convención Nacional de Trabajadores se hacía en apoyo a las Fuerzas Armadas, según lo dicen expresamente en el comunicado: "Un importante núcleo de las fuerzas del trabajo se propondría evidenciar su apoyo a la gestión de las Fuerzas Armadas". La realización del acto demuestra que el mismo no era en apoyo de las Fuerzas Armadas y, además, no se tuvo en cuenta la exhortación para que, en lugar de efectuar el paro, se trabajara en un día feriado. Esto es, en consecuencia, lo que se refiere al texto concreto del comunicado.

Pero esto, señor Presidente, no puede analizarse en forma aislada, sino dentro del cuadro general de la realidad que está viviendo nuestro país. Entonces, vamos a ver cuál es esa realidad.

La realidad, señor Presidente, es la de que nuestro país vive, desde hace algún tiempo, en un régimen de hecho y no de derecho. Hay una Constitución y hay leyes que establecen un sistema de Gobierno democrático, republicano, representativo, con los tres Poderes clásicos que deben actuar, cada uno de ellos, ejerciendo sus potestades, su misión específica y, además, controlándose a sí mismos en una armónica distribución de potestades que es la que permite un correcto equilibrio de fuerzas.

Por supuesto que no voy a abundar en precisiones sobre este tema que, de tan sabido, ya lo tenemos olvidado. Lo menciono, simplemente, para señalar que ese régimen y ese sistema, están trastrocados no sólo en el fondo sino hasta en la forma.

La realidad de nuestro país es, también, por ejemplo, señor Presidente, que en lo que se refiere al Poder Ejecutivo estamos ofreciendo el mismo ejemplo que Gran Bretaña: en ese país, la soberana reina pero no gobierna. En nuestro país, también, el titular del Poder Ejecutivo tiene ese cargo pero no lo ejerce efectivamente; está impedido de ejercer sus potestades y, en muchas ocasiones, se limita a avalar lo que otros deciden.

Hay, también, otra semejanza con Gran Bretaña. Allá existe el famoso "Shadow Gabinet", es decir, gabinete que actúa en las sombras, constituido por elementos de la oposición que, paralelamente al gabinete real, que gobierna, resuelve los temas con la intención de irse entrenando para la ocasión en que le toque ser Gobierno. Es en ese sentido que da sus propias soluciones, no oficiales, sino oficiosas.

Aquí, señor Presidente, la semejanza que tenemos con ese sistema es que hay dos gabinetes: uno, el integrado por el señor Presidente de la República y sus once Ministros y, otro, el compuesto por las fuerzas militares en lo que constituye el Cosena. Este es el verdadero gabinete y no el otro que, formalmente, es el que debe regir los destinos de la República. De manera que en nuestro país hay un gabinete nominal y otro real. Entonces, yo digo que ese gabinete oficial ha sido sustituido, finalmente, por el famoso Cosena que es quien realmente decide en los temas fundamentales. Y, ¿qué es el Cosena? Es el Consejo de Seguridad Nacional.

He aquí un tema muy interesante que, seguramente, en el futuro, dará lugar al lucimiento de sesudos juristas que intenten desentrañar sus características. Y digo esto, porque el decreto de creación habla de un organismo asesor. En dicho documento se dice que es necesario establecer un sistema de asesoramiento. Resulta que los conceptos que uno tenía de lo que constituye un organismo asesor, aquí se ven totalmente trastrocados. El que asesora, normalmente, estudia y sugiere planteamientos de soluciones al asesorado. Pero, en este caso, lo que ocurre es que el propio Cosena está integrado por Ministros del Gobierno. Entonces, se reúnen en una Sala los Ministros con los jerarcas militares y llevan a cabo una espléndida labor de asesoramiento. Luego, se levantan esos mismos Ministros, pasan a la otra Sala y actúan como Ministros. Aquí se da el caso de que los Ministros, en una Sala, son asesores y, en la otra, son asesorados. Entonces, tenemos que sacar la conclusión de que estamos ante un organismo híbrido donde algunos de sus integrantes tienen una doble función, una doble personalidad; no los quiero comparar con el Dr. Jekyll y Mr. Hyde, porque no sabría a quien atribuirle una u otra personalidad. De todos modos, el hecho es así.

Pero el decreto de creación establece otra peculiaridad muy particular, al afirmar lo que constituye la seguridad nacional. Debo reconocer, en este sentido, con cierto rubor, que yo tenía conceptos equivocados. Yo creía que seguridad nacional, a la luz de lo que establece la Constitución de la República y las diversas leyes que la mencionan, así como lo que fija la doctrina más recibida en el país y en el exterior, era un concepto que tenía connotaciones de policía, de orden, de vigilancia. Ahora resulta que no es así. Según parece, se ha encontrado una definición que pasará a la historia. Se afirma en dicha disposición: "Seguridad Nacional es el estado según el cual el patrimonio nacional en todas sus formas —adviértase bien: "en todas sus formas"— y el proceso del desarrollo hacia los objetivos nacionales, se encuentran a cubierto de interferencias o agresiones".

Se trata de una definición tan amplia, vaga y difusa, que comprende, prácticamente, todas las actividades nacionales. No hay nada que pueda escapar a esa definición. Ya no se trata de problemas específicos de defensa nacional, de la custodia de las fronteras, de hacer respetar la soberanía nacional. No. Esos conceptos eran clásicos en el marco de los cuales se movió el país siempre, claro está, cuando tuvo que referirse a la seguridad de la nación. Ahora no; esos conceptos son cambiados sustancialmente.

Cualquier decisión económica que afecte al patrimonio nacional que, en consecuencia, pueda agredirlo, cae dentro del concepto de seguridad. Una devaluación, de las muchas que hace este Gobierno, naturalmente es un tema que afecta a la seguridad en este amplio concepto. Un impuesto a la producción agropecuaria, también afecta a la seguridad nacional, naturalmente, ya que se refiere a uno de sus rubros más importantes. Otorgar un "stand by" con el Fondo Monetario Internacional, ¡cómo no va a estar incluido dentro del concepto de seguridad! Temas del Ministerio de Educación y Cultura, se refieren, desde luego, al patrimonio cultural de la Nación y, en consecuencia, también, caen dentro de la órbita de ese concepto. Y, en ese sentido, podemos mencionar los temas de salud pública, de orientación en materia de seguros de salud, de asistencia a niños y ancianos, de sanidad. Es decir, se trata de temas que repercuten en la marcha del desarrollo del país. En consecuencia, prácticamente nada escapa a la órbita de este organismo tan peculiar. No hay ningún tema, de ninguna Cartera, que no pueda ser abordado y decidido por este organismo.

Además, en el considerando del decreto de creación, se afirma que es indispensable la participación de las Fuerzas Armadas en esta tarea. Obsérvese que no dice que dicha participación sea conveniente, sino que se afirma que es indispensable. Surge aquí el criterio mesiánico. Y prosigue el considerando: "Es indispensable la participación de las Fuerzas Armadas en esta tarea, conforme al criterio de que, según su capacidad técnica y sus responsabilidades constitucionales y legales, han de brindar seguridad al desarrollo nacional, además de su participación coordinada en proyectos específicos de desarrollo, etc.".

Este párrafo del "Considerando" es muy interesante. Le da un cometido a las Fuerzas Armadas que no surge de ningún texto constitucional ni legal. Por supuesto que la Constitución, en ninguna parte se refiere a las Fuerzas Armadas como entidad independiente y autónoma; sino que en todos lados dice que responden a su jefe supremo que es el Presidente de la República. Pero también dependen del Poder Legislativo, porque se necesitan venias para determinados ascensos, para la salida de tropas del país y para aumentar el número de efectivos.

Y en cuanto a las normas legales, ¿cuáles son? Yo he ido a las fuentes de las normas legales que son las leyes orgánicas de la Fuerza Aérea y de la Marina, y, en todas ellas se dice que la misión específica y esencial de las Fuerzas Armadas es la de defender el honor, la independencia y la paz de la República, la integridad de su territorio, su Constitución y sus leyes, debiendo actuar siempre bajo el mando superior del Presidente de la República.

Y la Ley Orgánica Militar dice también: "El Ejército de tiempos de paz tiene por finalidad instruir, movilizar. cubrir y encuadrar al Ejército del tiempo de guerra".

De manera, pues, que pueden repasarse todas las disposiciones legales y reglamentarias y de ninguna de ellas surgirá que las Fuerzas Armadas tengan otra misión que las que yo he mencionado.

Y esto ocurre en este país y en todos los países del mundo, dónde las Fuerzas Armadas, que no son una creación original del Uruguay, tienen una misión específica y nada más que esa misión y basan su orgullo lógico y natural en el desempeño eficaz de esa misión específica y no de ninguna otra.

En consecuencia, la hipótesis jurídica de este decreto, o, para decirlo con las propias palabras del mismo, el criterio conforme el cual de los textos legales y constitucionales surge lo indispensable de que las Fuerzas Armadas participen en proyectos de desarrollo, es una tesis original y, además, deleznable. Yo diría que es una tesis de ocasión fabricada para justificar los hechos.

Quedamos, en consecuencia, en que este es un organismo híbrido, tanto por su composición como por sus cometidos, porque el Presidente de la República puede asesorarse con quien quiera, como puede hacerlo cualquier Ministro, cualquier legislador, cualquier gobernante o cualquier administrador, y no sólo puede hacerlo sino que, precisamente, la virtud que se estima en un gobernante es la de saberse asesorar debidamente y por eso los gobernantes deben ser políticos y no técnicos, deben saber elegir a los técnicos con los cuales deben asesorarse. Esa es la gran virtud de los gobernantes.

De manera que el Presidente puede asesorarse con cualquiera y también puede, si así lo desea en su fuero íntimo y, en los hechos, delegar sus atribuciones, dejar que otros los guíen o lo sustituyan. Puede hacerlo; pero en la esfera privada, lo que no puede hacer el Presidente de la República es exteriorizar esa delegación de atribuciones. No puede decirlo y hasta crear un cuerpo especial de las características indicadas porque, entonces, lo que en el orden personal sería una debilidad del Presidente, cuando se institucionaliza se convierte en una irrisión, en una lesión deliberada el ordenamiento jurídico constitucional del país. Y esto es lo que ha hecho el Presidente. Y tan es un órgano de decisión y no de asesoramiento, el Cosena, que ya se ha incorporado al lenguaje popular y al lenguaje de la prensa, este concepto. Todos los días, la gente se pregunta: ¿qué resolvió ayer el Cosena? Y los diarios, por ejemplo, comunican: "El Cosena ayer resolvió",... etc. Hay un diario de la noche, no recuerdo cual es, que dice: "El Cosena consideró la construcción de la Represa del Palmar. Se aproximan inmediatas decisiones". Esta es la realidad.

De manera que el buen ojo popular sabe que este no es un órgano asesor sino decisor.

Este es uno de los aspectos de la realidad que está viviendo el país y que, en la consideración de un proyecto de suspensión de garantías no podemos ignorar. Pero hay otros aspectos de esta realidad...

SEÑOR RATH. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR ORTIZ. — Si es breve, sí. Le pido disculpas al señor legislador, porque no tengo derecho a fijar la extensión de su interrupción, pero desearía que fuera breve.

SEÑOR PRESIDENTE (Paz Aguirre). — Puede interrumpir el señor legislador Rath.

SEÑOR RATH. — Agradezco la deferencia del señor legislador Ortíz y me excuso de interrumpirle.

Deseaba hacer alguna disquisición sobre el Cosena, este organismo supuestamente híbrido a que se refiere el señor legislador Ortíz.

Si el organismo es híbrido porque en él coparticipan integrantes de las Fuerzas Armadas y Ministros civiles, ese no es un hecho peculiar del Uruguay; está ocurriendo en todo el mundo. En todos los países hay Consejos de Seguridad. Si fuéramos a buscar en la legislación comparada, encontraríamos cantidad de ejemplos. Recuerdo en este momento el caso de los Estados Unidos. El Consejo de Seguridad Nacional de los Estados Unidos también tiene un cometido proteiforme, múltiple, porque el concepto de seguridad también lo es, ya que tiene ribetes sicológicos y propiamente físicos; está integrado por el Presidente, el Ministro de Defensa de los Estados Unidos, el Secretario de Estado, que equivale al Ministro de Relaciones Exteriores y por otros funcionarios civiles y militares.

Quiere decir que también se traslada el asesoramiento que brinda el Poder Ejecutivo, porque se hace en dos campos: en el del Consejo de Seguridad y posteriormente se traslada al Consejo de Ministros.

De modo que esto no sería una innovación del Uruguay. Nuestro país no sería una isla. A esto es a lo que yo quiero llegar. Lo que ocurre en los Estados Unidos está ocurriendo en toda Latinoamérica. Un interesante libro de E. Liewen "Generales versus Presidentes, neo colonialismo en Latinoamérica", nos muestra que esta clase de organismos existe prácticamente en toda Latinoamérica, con mayores o menores potestades, y que no es una innovación del Uruguay. Existe en Argentina, en Brasil, en Perú, en Chile, en Venezuela, en Colombia, en los Estados Unidos de Norteamérica, en Canadá, en Francia, es decir en la mayoría de los países democráticos del mundo.

¿Por qué nos asombra que tenga existencia y vigencia en el Uruguay? El asombro radica en una idea a la que no estamos acostumbrados pero que es una realidad, yo diría planetaria: la mayor vigencia de las Fuerzas Armadas dentro de la cosa política.

Del mismo modo que hay un ascenso de otros grupos del contexto social que quieren participar en el Poder, que mantienen una participación subliminal pero que se hace explosiva y van a tener que coparticipar porque el Poder no va a ser potestativo de los organismos gubernamentales a que clásicamente estamos acostumbrados, —son la tecnocracia, la inteligencia, el poder educador— existen, también, como un elemento más y de importante gravitación, las Fuerzas Armadas.

Entonces, en el Uruguay, lo que estaría acaeciendo es que se está poniendo a tono con todo el planeta, porque esta es la realidad. Pero esto no lo estamos viviendo desde ahora sino desde el 8 de febrero.

De modo que el Cosena es, sí, un organismo híbrido por su integración pero no es una cosa rara, una especie que haya aparecido por primera vez en el mundo y

que lo hayamos injertado en la realidad nacional, sino una cosa corriente que la asimila el Uruguay para conjugar dos elementos interdependientes entre sí: el concepto de desarrollo con el concepto de seguridad.

Yo estoy con el señor legislador Ortiz, claro que si —no puedo dejar de coincidir en ello— en que el concepto de seguridad es muy vago y todos los organismos vinculados a la seguridad son vastos, proteiformes y deben ocupar un campo muy amplio porque el mismo concepto lo es, y hasta es ilimitado en algunos aristas porque se interpenetra con otros aspectos de la realidad nacional.

Yo quiero decir esto porque, evidentemente, hablar de la ingerencia de las fuerzas castrenses en la cosa pública a través del Cosena, sin concatenarlo con una realidad que se está viviendo en todo el mundo, es hacer creer que en el Uruguay estamos injertando una cosa como una innovación insólita. Y yo quiero señalar que eso no es así.

Dentro de los aspectos que quería señalar, al que se refirió el señor legislador Ortíz con mucha altura, desde luego, como acostumbra a hacerlo él, es el relativo a los privilegios de integrantes de las Fuerzas Armadas.

Yo creo que, no obstante todos los privilegios que pueden atribuírseles a algunos de sus integrantes, el nuestro es el Ejército peor remuerado de toda Latinoamérica.

Yo diría que es el más pobre y, además de ser el peor remunerado de toda Latinoamérica, es el que tiene una mayor vocación constitucionalista. Después de los acontecimientos de febrero, que culminaron el día 8, el Ejército podía haber arrasado con todo el poder, haber llegado más allá de donde llegó, y no participar en un organismo como el Cosena, sino haber tenido todo el poder.

¿Hubo reacción de los partidos políticos y de las fuerzas extrapolíticas que conviven en el país? No hubo nada de eso, señor Presidente: no tenia resistencia ni hubo, tampoco, derramamiento de sangre. Sin embargo no lo hizo, porque hay una vocación constitucionalista.

Quiero hacer hincapié en esas dos facetas que son muy importantes: su pobreza y su vocación constitucionalista, porque de ahí surge que se le tenga fe o no, a las Fuerzas Armadas.

Nosotros hemos afirmado —constan en las actas del Senado y de la Asamblea General— que teníamos fe en las Fuerzas Armadas, cuando tratábamos su lucha contra la sedición. Hoy, que esa lucha casi ha terminado, porque quedan pocos sedimentos de esa sedición, seguiremos teniendo fe en ellas, por esos dos elementos, por esas dos muletas en que se basa: su constitucionalismo y su austeridad.

Muchas gracias, señor legislador.

SEÑOR PRESIDENTE (Paz Aguirre). — Puede continuar el señor legislador Ortiz.

SEÑOR ORTIZ. — Lamento que la primera parte de la exposición del señor legislador Rath, haya partido de un equívoco. Cuando califiqué al Cosena de organismo híbrido, no lo hice porque coexistan en él, militares y civiles. Dije que era híbrido porque había integrantes del mismo que tenían, al mismo tiempo, dos características: unas veces eran asesores y otras, asesorados, que son los Ministros. A eso me refería cuando usé el concepto de hibridismo.

En cuanto a la otra observación que formula el señor legislador, de que no es un organismo original del Uruguay, que existe en otras partes del mundo, como en Argentina y Estados Unidos, es verdad; pero la particularidad es que aquí se le quiere disfrazar, se le quiere poner de organismo asesor, cuando en realidad, es decisor. Entonces, como no decimos la verdad, como lo llamamos de una manera, siendo otras sus funciones, nos exponemos a que en el exterior —acá tengo una revista extranjera de mucha circulación, especialmente en América— se digan cosas como éstas, que tenemos que leer y soportar con dolor: "se constituyó un Consejo de Seguridad Nacional, cuya misión formal será la de asesorar al Presidente en la ejecución de Programas, pero siendo el centro y la médula de poder, de entonces para adelante.

Esto es lo que a mi me lastima; ésta es la hibridez que me choca.

En cuanto a lo que sucede en el resto del mundo, no me basta que en otras partes pasen estos hechos para anhelar que sucedan en mi país, porque también en otros lugares hay pestes, hay temblores de tierra, y porque eso ocurra en América, no lo deseo para el Uruguay. Así como en otras naciones de América —desgraciadamente en muchas— hay dictaduras militares, no quiero que en mi pais la haya. De modo que la existencia en el resto del mundo de ciertos factores, más bien me anima a tratar de evitarlos en mi país.

Con respecto a que nuestro Ejército es de los peores remunerados del mundo, lo acepto; pero esa es la mitad de la verdad. La otra mitad, es que los legisladores de este país somos los peores pagados del mundo.

(Apoyados).

Entonces vamos a decir las cosas completas y estamos en paz.

Quiero seguir con otros aspectos para no detenerme demasiado en esto.

En el año 1971, el Presidente Pacheco Areco, por decreto 566, confió la conducción de la lucha contra la subversión a los mandos militares del Ministerio de Defensa Nacional. Esto es lo que dice el decreto que es muy corto y claro: "Los Comandos Generales del Ejército, Armada y Fuerza Aérea, dirigirán la lucha antisubversiva".

Es de elemental justicia señalar que esos Comandos cumplieron su cometido con eficacia y con sacrificio, tanto de vidas como de reposo y de muchas cosas más. Creo que el país —por lo menos yo— debe estarle agradecido, porque su acción permitió atenuar sensiblemente, en gran medida, el problema de la sedición.

Sin embargo ocurre que, más allá de su cometido específico, se ha transformado en nuevo organismo, que ahora se llama Junta de Comandantes en Jefe, que yo diría que es un poco heterodoxo porque no está previsto en ninguna parte de nuestro ordenamiento jurídico, ni en la Constitución ni en las Leyes Orgánicas de la Marina, el Ejército o la Fuerza Aérea.

Creo que los Comandantes en Jefe pueden reunirse para dirigir, de común acuerdo, la lucha que se les ha encomendado; pero no me parece que haya sido muy adecuado darle esta denominación especial, un título a esa reunión. El hecho de tener que realizar una tarea en común, no implica la necesidad de adoptar una denominación. Bien se pudo decir que los Comandantes en Jefe han adoptado tales medidas, que era lo que decía el decreto.

Quiero advertir que esto no es un simple preciosismo del lenguaje, no es un prurito semántico, porque la verdad es que esa Junta se ha convertido en un organismo diferente, con personería propia. Ya no es la reunión accidental de los Comandantes para dirigir la lucha contra la sedición. En Derecho es muy conocido el problema de las Sociedades, de las personas jurídicas que tienen una personalidad diferente a la de cada uno de sus integrantes. Aquí pasa lo mismo: lo que en el decreto fue la reunión de tres Comandantes, se ha convertido en una nueva personalidad, que se llama Junta de Comandantes en Jefe.

¿Qué importancia tiene esto? La tiene cuanto uno advierte que del propósito inicial de luchar contra la subversión, se ha llegado a esta etapa de los comunicados que, en un principio, fueron simplemente informativos y que poco a poco se han ido transformando en alegatos, en polémica, con otros sectores militares —como cuando ocurrió el enfrentamiento con la Marina— y ahora en verdaderos documentos políticos, donde se hacen acusaciones y se procesan conductas y actitudes de partidos y hombres políticos. De ahí la importancia de este organismo que yo, muy delicadamente he bautizado de heterodoxo.

Hay otro aspecto de esa realidad que tengo que analizar para determinar mi conducta en la votación de este pedido que nos formula el Poder Ejecutivo. Hace pocos días la Junta de Comandantes, simultáneamente con la publicación de este comunicado en el que se hicieron acusaciones, exhibiéndolas a la prensa y a la televisión, mostraron fotocopias de diversos documentos, entre ellos, vales firmados por sectores políticos para instrumentar préstamos, obtenidos del Banco de la República para gastarlos en propaganda electoral. Creo que en esa exhibición que se hizo, que fue reproducida por muchos diarios y por la televisión, se pudo haber mostrado, también, otro tipo de documentos. Por ejemplo, los documentos, donde se instrumentaban los préstamos de diez meses de sueldo que se hicieron uno o dos meses antes de las elecciones a los militares. Esos, no se exhibieron. Dichos préstamos, en algunos casos, individualmente, alcanzaron a la cantidad de tres milones de pesos. También se pudo haber mostrado los documentos relacionados con las maniobras realizadas por el Coronel Feola, Oficial retirado de las Fuerzas Armadas, detenido por estafa y haber dado a publicidad su fotografía para que la opinión pública lo conociera y lo estigmatizara, como ha ocurrido con algunos otros acusados de delitos mucho menores. También podría haberse publicado los documentos relacionados con lo ocurrido financieramente con la Mutua Militar, que en su época dio mucho que hablar y que ahora es un expediente semi perdido en el Ministerio, sin que nos hayamos enterado de cuál fue la responsabilidad y qué pasó en este asunto. Cito aquí, a título de ejemplo, algunos de los documentos que se podría haber exhibido.

Sin embargo, se prefirió exhibir, exclusivamente, documentos de vales firmados por políticos, que están radicados en el Banco de la República, concretamente, en la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos. Esto nos introduce, necesariamente, en el tema del llamado secreto bancario.

¿Hay antecedentes en el país? Por supuesto. Que nadie se alarme en la Asamblea, porque no voy a aburrir al Cuerpo con un prolijo detalle.

Digo, no obstante, que el Banco de la República, en este país, se ha negado a proporcionar al Parlamento informes. Tengo aquí, delante de mi vista, dictámenes y notas del Banco de la República, y no de ahora, sino del 16 de junio de 1960, en los que niega informes al Parlamento sobre operaciones de redescuentos efectuados por un Banco del departamento de Florida.

Fíjense qué impersonal era la cosa. Sin embargo, invocando el secreto bancario, el Banco de la República negó los informes. Su Directorio se apoyaba en informes de su Sala de Abogados y muy especialmente, en el evacuado por el doctor Carlos Maggi, muy enjundioso, como todos los suyos, y que no voy a leer en este momento; pero que lo tengo aquí, a disposición de los señores legisladores y del cual surge que la divulgación de esos datos, violaría el secreto bancario y además, el artículo 28 de la Constitución, que consagra la inviolabilidad de los papeles particulares y haría aplicable el 296 y siguientes del Código Penal que tipifica el delito para quien viola el secreto.

Sostenía el Doctor Maggi que quien contrata con el Banco lo hace en el buen entendido de que ese contrato y la vida posterior del mismo se mantendrán en secreto, porque tal es la costumbre y el compromiso tácito que contraen las instituciones de crédito con sus clientes.

La doctrina universal consagra con características especiales y severas la reserva bancaria. Se entiende que el Banco, en su materia específica, el crédito, no actúa como órgano público sino como un comerciante común. Inclusive se sostuvo que aunque el Parlamento pidiera informes, no por la vía normal del artículo 118 de la Constitución —es decir los clásicos informes que pedimos los legisladores— sino que votara una ley disponiendo que el Banco proporcione informes, aún así debería negarse a darlos.

Fíjese, señor Presidente, la importancia del asunto.

Hay una Ley, por ejemplo, la 12.294 de 5 de junio de 1956, que le daba amplias facultades a una Comisión Investigadora parlamentaria sobre el tema de la comercialización de la lana. El Banco sostiene que, a pesar de una ley, no tiene que dar informes porque tiene que proteger el secreto bancario.

Este criterio, lo avalaron muy distinguidos juristas, a través del tiempo, tales como Irureta Goyena, Tom's Aguirre Poselló, y el doctor Pedro Berro, cuando era abogado del Banco de Seguros, organismo que también negó al Parlamento informes sobre operaciones de la firma Bunge y Born.

De manera que esta es la tradición en materia de secreto bancario.

A mí, personalmente, no me importa que las Fuerzas Armadas publiquen todos los vales que yo he firmado porque, para repetir frases que he oído en estos días, el hecho que la opinión pública sepa las deudas que he contraído y para qué lo hice, lejos de avergonzarme, me enorgullece. Yo hago política, precisamente, y puedo gastar en las elecciones, porque el Estado me subvenciona; de lo contrario, no podría, porque soy un hombre pobre. En consecuencia, creo que debemos sentirnos orgullosos de que el Estado en este país subvencione a los partidos políticos.

Por otra parte, en la propia Argentina, dirigida por militares, en estas elecciones, donde el poder militar sufrió un tremendo revolcón, se subvencionó a los partidos políticos y, hace pocos días, he leído declaraciones de uno de los candidatos en las que reclama que se le pague el resto de lo que se le debió pagar, de acuerdo con el subsidio votado.

De manera que cuando en este país se hacen préstamos a los políticos individualmente y a los sectores, no advierto cómo Fuerzas Armadas o desarmadas deducen de ello que estamos cometiendo un acto de corrupción y que ello es uno de los motivos determinantes de por qué nos oponemos a las medidas de desarrollo programático de las Fuerzas Armadas, según lo dicen, expresamente, en su comunicado.

SEÑOR CANO. — ¿Me concede una interrupción, señor legislador?

SEÑOR ORTIZ. — Sí, señor legislador.

SEÑOR PRESIDENTE (Paz Aguirre). — Tiene la palabra el señor legislador Cano, en uso de una interrupción.

SEÑOR CANO. — Voy a ser breve, señor Presidente.

La verdad es que había solicitado la interrupción, cuando el señor legislador Ortiz, con esa fineza jurídica que lo caracteriza, estaba sentando la doctrina jurídica de que el Cosena es un órgano con poderes de decisión y no de asesoramiento.

He seguido con mucho cuidado el examen jurídico del distinguido e inteligente señor legislador. Sin embar-

go, deseaba interrumpirlo, en ese momento, porque tengo el honor de discrepar con esa tesis jurídica extra-constitucional.

Daría razón al distinguido señor legislador, si de la conformación de la voluntad del Poder Ejecutivo, en relación con los demás poderes del Estado y, fundamentalmente, con el Legislativo, surgiera afirmada esa tesis que, para mí, es extra-constitucional.

Mientras en la elaboración de la ley no se afirme este concepto, voy a discrepar desde el punto de vista jurídico.

En los mensajes elevados por el Poder Ejecutivo, se cumple estrictamente lo que dice la Constitución. La voluntad del Poder Ejecutivo está formada por el señor Presidente de la República y por el organismo, constitucionalmente previsto, que es el Consejo de Ministros. Ningún mensaje ha venido, de acuerdo a los textos a que alude, en su peregrina tesis jurídica, el señor legislador, de que el Cosena es un órgano decisorio, a confirmar esa teoría desde el momento en que los mensajes son elevados por el Presidente de la República y el Consejo de Ministros. A su vez, y respecto a las leyes que se han elaborado, en el cúmplase y en su promulgación, el Poder Ejecutivo forma voluntad con el Presidente de la República y el Consejo de Ministros.

Quiere decir que, por estas razones, tengo el altísimo honor de discrepar con esa doctrina peregrina en materia jurídica que yo la entiendo, —y perdóneseme la expresión— como una peregrina tesis jurídica extra-constitucional.

Nada más y muchas gracias.

SEÑOR PRESIDENTE (Paz Aguirre). — Puede continuar el señor legislador Ortiz.

SEÑOR ORTIZ. — Señor Presidente: el señor legislador Cano insiste en calificar de peregrina mi tesis. No entiendo que sea peyorativo el calificativo de "peregrina", porque en materia de Cosena, la verdad es, que no hay nadie en el país que entienda que se trata de un problema jurídico.

De manera que yo admito que sí, que se cumplen todas las ritualidades constitucionales. Fíjense hasta qué extremo se cumplen las formalidades: los mensajes que vienen al Parlamento, traen la firma del señor Presidente de la República y de los Ministros. Hasta ahora, nunca sucedió que un mensaje llegara al Parlamento firmado por el señor Presidente de la República y un Comandante de las Fuerzas Armadas. Esto, repito, no se dio, por ahora. En consecuencia, el procedimiento es, formalmente, impecable.

Ahora, si el señor legislador Cano cree sinceramente —y respeto su creencia— que el Cosena es un órgano meramente asesor, lo felicito por su candor que es muy juvenil, muchos más que los años que seguramente tiene.

Sin embargo yo, me quedo con lo que para mí es la realidad y pienso estar en la buena compañía de la inmensa mayoría de los ciudadanos de este país que saben que la misma es como la describo y no como jurídicamente lo hace el señor legislador. Pero, sobre opiniones, no hay porqué discutir.

En consecuencia, y terminando con lo del secreto bancario, digo que frente a esa tesis tradicionalmente sostenida en el país, ahora, el Banco de la República ha sentado un criterio —por lo menos el Director actual— en cuanto a que el secreto bancario no rige.

Me queda, no obstante, —tal vez haga un pedido de informes en estos días— la curiosidad de saber si esa variación y esa opinión sobre el secreto bancario la adoptó el Banco, previo el asesoramiento de su Sala de Abogados o de alguno de sus integrantes, si lo hizo en una sesión del Directorio o si fue una medida adoptada por el Presidente del Banco por sí y ante sí o, si esto se debe a una decisión de alguno de los gerentes.

Me interesa saber esto, porque por ahí, como siempre en este país de lenguas largas, hay quien dice que el Banco de la República no adoptó ninguna decisión y que una noche entraron con las armas en la mano en la Caja Nacional, a tomar fotocopias de los documentos firmados por algunos de nosotros. Como no puedo creer que eso haya ocurrido, pienso que convendría averiguar cuál fue el mecanismo por el cual el Banco de la República, cambió su tesis, tradicionalmente sostenida, y adhirió a la nueva de que no existe el secreto bancario.

De cualquier manera, y fuera de esa curiosidad, un poco fastidiosa que pueda tener, lo cierto es, —lo que queda en pie— que no existe el secreto bancario.

Entonces creo que el Banco República no tendrá ningún inconveniente en proporcionarnos, a pedido de cualquiera de nosotros, informes —ni siquiera pido fotocopias, sino, simplemente, datos— de operaciones hechas por otros sectores que no sean los del Parlamento.

De manera que, voy a pedir, algún día de estos, informes sobre negocios bancarios que hayan realizado otros sectores de la vida nacional. Seguramente, el Banco de la República me los dará en función de su nueva posición.

Hace un rato largo manifestaba el señor legislador Trías, algo relacionado a los planteamientos ideológicos formulados en algunos comunicados por los jerarcas de las Fuerzas Armadas, que han sido considerados por algunos como verdaderos y revolucionarios programas de Gobierno.

Los he leído, como todos los hemos hecho —los tengo por acá— y me he encontrado con una serie de generalidades que son tan vagas que pueden ser compartidas (y de hecho lo son) por casi todos los sectores políticos y no políticos del país. Por ejemplo, se dice: "Normas para incentivar la exportación". ¡Quién no va a compartir el deseo de incentivar la exportación de un país! Pienso que es un principio que recibe el apoyo de todos los uruguayos y, también, puede ser compartido por todos los partidos de Gobierno y de oposición de todos los países. No hay quién no quiera ver incentivada la exportación de un país. Lo que interesaría, sería la manera, el modo, el cómo hacerlo, y no la finalidad y el anhelo.

Se dice: "Racionalización de la organización administrativa"; reorganización del servicio exterior; creación de nuevas fuentes de trabajo". Se trata de principios demasiados generales como para que no se compartan. Asimismo, son demasiado imprecisos como para estar seguros de que serán desarrolados de manera adecuada.

Existen, incluso, algunos puntos reiterativos, porque por un lado se habla de creación de nuevas fuentes de trabajo y por otro, de erradicación del desempleo, cuando la ocupación surge de la creación de nuevas fuentes de trabajo. Quiere decir, entonces, que abunda, innecesariamente, en el mismo problema.

Otros puntos, son realmente curiosos. Habla de participación de los obreros en la dirección de las empresas. Digo que es curioso, porque, sin duda por olvido, no se ha puesto "participación en las ganancias de las empresas", sino, simplemente, "en la dirección de las empresas". Debe ser por olvido, aunque esto dudo en creerlo, porque por ahí se dice, en un comunicado posterior, que el anterior era el pensamiento claro y la posición concreta de las Fuerzas Armadas ante diversos problemas y que a dicha posición se había llegado luego de meditados estudios y análisis pormenorizados de cada uno de los temas considerados. Como el comunicado siguiente, donde se repara el olvido de la soberanía y otras nimiedades se expresa que aquél había sido estudiado muy detenidamente, pienso que no se trata de un olvido, sino que se saltean la etapa de hacer participar a los obreros

en las ganancias y van, directamente, a la dirección de las empresas; puede ser que consideren implícito el reparto de las ganancias.

Se habla de la redistribución de la tierra, buscando la máxima producción por hectárea, mediante regímenes impositivos justos y técnicos. Recuerdo haber oído, en este mismo Parlamento, que jamás se ha hecho una reforma agraria por la vía impositiva. Aquí parece que confían en ella; me parece bien. Es la reforma agraria de la que se viene hablando en el país desde hace 50 años y que figura en los programas de todos los partidos. Pienso que esta vez, con la conducción de los militares, la reforma agraria se hará, de lo cual me felicito.

Este documento que fue tan meditado tiene, sin embargo carencias importantes. Lo advierten los mismos jerarcas que al día siguiente establecen un programa complementario, al cual ya me referí. Es asombroso que este documento que comprende, prácticamente, a todos los temas que interesan a la nación, haya cometido una importante omisión. No dice ni una palabra acerca de la banca. No puede atribuírse a olvido, porque sobre la banca, incluso, los legisladores del Frente Amplio, en todas sus exposiciones sobre temas económicos, se refieren a la banca, así como también a los frigoríficos. De manera que aunque más no fuera por oírlos a ellos, los mandos militares tenían que recordar que el problema de la banca es uno de los más importantes que gravitan de manera decisiva en la vida del país. Sin embargo, sobre este tema no existe ni una palabra en el comunicado Nº 4, ni en el complementario del día siguiente. No puedo estar dentro de la mente o el pensamiento de ellos, y lo atribuyo a un explicable olvido dado el ajetreo de esos días.

Existen, asimismo, unos puntos muy interesantes. Uno de ellos es el que reclama la representación de las Fuerzas Armadas en todos los organismos que tengan relación con la seguridad. Antes he hablado del lato concepto de seguridad que abonan todos los acontecimientos. Pienso que a la luz de este concepto, conforme al criterio según el cual la seguridad es todo, van a tener que ocupar cargos en todos los organismos estatales y paraestatales, porque todos se relacionan con la seguridad. Por lo tanto es un concepto de alcance universal. En algunos casos ocuparán la dirección total del Ente, como en el caso de Afe, de lo cual me felicito, porque Afe, que ha sido uno de los organismos negros de este país, que ha causado dolores de cabeza a todos los Ministros de Economía y Finanzas, que se ha convertido de lo que era en otras épocas, un próspero ferrocarril, que daba ganancias a los ingleses, en una sima sin fondo donde van los caudales del Estado, sin que hayan nuevas locomotoras, nuevos rieles, durmientes, nueva organización, y donde los obreros permanentemente están en conflicto porque no se les paga lo que se les debe, porque no se les abonan los subsidios cuando salen fuera de Montevideo, etc., etc. Ahora, con la dirección y administración de las Fuerzas Armadas, Afe será el organismo que siempre tuvo que haber sido, de lo cual también, me felicito. Lo mismo ocurrirá con Pluna y con el Soyp. ¡Por fin ya no dependeremos de los pescadores coreanos y japoneses! y ese instituto empezará a funcionar.

Esta es una preocupación de las Fuerzas Armadas por ocupar puestos de responsabilidad que merece alguna consideración, porque surge muy claramente de este comunicado que los jerarcas militares que reclaman la integración de los Entes Autónomos, con personas capaces, consideran que la misma con militares aseguraría una mayor eficacia en la administración de los intereses públicos confiados a esos organismos.

El ciudadano desprevenido —que es el común, el que no está en las cosas de la política como nosotros— podrá pensar que estamos al comienzo de una nueva era de la administración, desde el momento en que ingresan los militares. Quiero señalar que desde hace mucho tiempo en este país, los militares intervienen en las más diversas materias. Tengo por aquí una lista muy nutrida —que no puedo ni debo leer porque sería insumir todo el tiempo que le queda a la Asamblea General para considerar este tema— en la que se advierte que desde hace muchos años, pero muy especialmente, desde el último período de gobierno, se han integrado con militares los organismos más diversos, desde la Dirección Nacional de Correos, la Comisión de Parques Nacionales de Santa Teresa y San Miguel, Director de Telecomunicaciones Organización y Planificación de Transportes Nacional, Director General del Soyp, Presidente de la Administración Nacional de Puertos, Director General de Pluna, Comisión Asesora de Comunicación e Iluminación de la Comisión Nacional de Puertos, Comisión Tripartita del Seguro de Enfermedad y Asistencia Médica para Tripulantes de Buques Mercantes, Comisión Organizadora de la Exposición Forestal y de la Madera, Caja de Compensaciones de Asignaciones Familiares Nº 31, Delegación Uruguaya en el Congreso Panamericano de Carreteras,... Bueno, esto último no tiene nada que ver; es sólo un viaje...

(Hilaridad)

Se designa Directiva Administradora del Instituto Nacional de Alimentación, Director de la Marina Mercante, Representantes del Ministerio de Transporte, Comunicaciones y Turismo en la Comisión especializada para asesorar al Gobierno sobre la aplicación de recomendaciones de la Organización Consultiva Marítima Intergubernamental. Se designa, también, una Comisión con el cometido de estudiar los problemas laborales de transporte, Vicepresidente de la Comisión de Aeropuerto, Interventor del Consejo Nacional de Subsistencia, Comisión para los problemas de la estiba y desestiba de buques de cabotaje, Comisión para estudiar las posibilidades turísticas de la Laguna Merín, Director General de Meteorología, Comisión para estudiar las propuestas que se formulen a la Dirección General de Correos para la adquisición de nuevas unidades automotores, Comando Central de Contralor de Precio de Venta de Artículos de Primera Necesidad, Miembros de la Comisión Honoraria del Fondo para erradicación de la vivienda rural insalubre. Casualmente, hemos leído en el diario, que un grupo de ciudadanos —creo que inquilinos o pretendientes a vivienda— fueron a pedir que se les concediera viviendas no al Ministro del ramo, sino a no recuerdo qué General. Bueno, evidentemente la opinión pública, sabe mucho más que nosotros dónde está la autoridad y el poder de decisión. Por eso no fueron a hablar con el Ministro respectivo sino con un General.

Continúo: Comisión Mixta de Cooperación y Coordinación con la República Argentina y con los Estados Unidos, Jefe de Policía de Montevideo y ahora en todo el país, ampliaciones en el Aeropuerto de Carmelo, Interventor del Hospital Luis Piñeyro del Campo, Interventor de los Casinos del Estado en Rivera —se designa a un Coronel—, Comisión Honoraria Filatélica (aquí también)...

(Hilaridad).

...Comisión Mixta Demarcadora de Límites del Río Uruguay, Comisión Mixta para el Levantamiento Integral del Río de la Plata —me parece bien—, Director Nacional de Comunicaciones, Director Nacional de Transportes, Grupo de Investigación de Ilícitos Económico-Financieros, Comisión para estudiar una oferta de adquisición de terrenos destinados a la ampliación del Aeropuerto de Carrasco, Comisión de la Coprin, representantes del Estado en el compromiso de venta del Hogar de Vacaciones del Club Naval, Interventores de los Casinos del Estado en San Rafael, y en Piriápolis y del Casino de Punta del Este; Patronato de las obras en construcción de la Colonia de Sacramento (también aquí se designa un militar), delegación de expertos al congreso de transporte, Comisión Técnica Asesora ante Alalc. Comisión Interventora de Establecimientos Frigoríficos del Cerro S.A.; Director General de Secretaría del M. de Relaciones Exteriores; Comisión Administradora de Zonas Francas; Interventor del Victoria Plaza Hotel; Director Nacional de Vivienda; Director Gral. de la Im-

prenta Nacional; Interventor del Garaje Central del Ministerio de Salud Pública; Presidente del Consejo Directivo de la Caja de Compensaciones por Desocupación en la Industria Frigorífica; Contador Interino del Ministerio de Ganadería y Agricultura; Interventor del Frigorífico Melilla. En fin, tengo acá, como ven ustedes, 10 ó 12 páginas con una enumeración muy prolija que no voy a leer en su totalidad.

¿A qué voy con esto, señor Presidente? Voy a que puede advertirse la presencia de militares en cargos de Dirección, Administración y Asesoramiento desde hace muchos años en el país, lo cual, por tanto, no constituye una novedad. ¿Cómo se han desempeñado en esos cargos? Diría que no interesa destacar casos aislados. Podría —como me señala un compañero— recordar el caso del General Herrera, pero no me interesa. Digo que el desempeño promedial de los militares ha sido igual que el de los civiles; no han demostrado ni más ni menos rendimiento que los civiles, como tampoco mayor o menor honradez que los civiles. No se puede decir que desde el momento en que ingresó un militar a tal organismo, este resurgió, como el ave Fénix, de sus propias cenizas. No; estos han seguido siendo un desastre como es, por ejemplo, la Policía de Montevideo, al punto de que el propio Gobierno tuvo que sacar de su órbita la lucha contra la sedición y pasarla a la de las Fuerzas Armadas. Sin embargo, la Policía estaba dirigida desde hace años por militares. De manera que en ninguno de estos organismos se advierte que la presenta de los militares les haya implantado una tónica nueva. Por lo tanto, no pienso —ojalá me equivoque; patrióticamente lo deseo así— que la integración de organismos con militares vaya a transformar la inoperancia en eficacia y la ineptitud en eficiencia. Ojalá fuera así.

Y voy a terminar, señor Presidente, para no aburrir más a la Asamblea General.

Dentro de los muchos aspectos de la actual situación del país que se pueden examinar, hay uno que se destaca nítidamente. Me refiero a la aversión de los jerarcas militares hacia los políticos y los sectores políticos, aversión que surge, exultante de este comunicado. Yo no puedo corresponder a esa aversión; por el contrario, respeto a las Fuerzas Armadas y reconozco —soy reiterativo en esto— los muchos méritos que han tenido en diversas ocasiones y muy especialmente en la lucha contra la sedición. Creo que el país —yo, por lo menos— debe estar agradecido por ese invalorable servicio que han prestado a la colectividad, con honor, con sacrificio y con mérito.

Lo que no puedo admitir, señor Presidente, es que las Fuerzas Armadas se coloquen en la posición de censores nuestros, porque no reconozco a ninguno de los jerarcas militares más honradez que la mía.

Señor Presidente: yo soy una persona de origen modesto; pude estudiar porque mis padres se sacrificaron y porque yo mismo trabajé desde edad muy temprana para poder hacerlo. Me dediqué a la política desde muy niño, militando siempre en las filas del Partido Nacional, al que primero aprendí a querer por reflejo del amor que mi padre le profesaba y al que después, cuando pasó el efluvio del blanquismo de mi padre, aprendí a querer y a sentir por un raciocinio y una convicción que el transcurso de los años no ha hecho otra cosa que incrementar. He actuado en el Partido Nacional al lado de grandes figuras cuyo recuerdo, por más años que pasen, siempre me emociona, como don Daniel Fernández Crespo y don Salvador Ferrer Serra, quienes me honraron con su amistad, su apoyo y su distinción que, para mí, son condecoraciones más valiosas que muchas otras que se llevan en el pecho.

Ejercí, señor Presidente, mi modesta profesión de escribano desde el año 1939 a 1965 en que, por haber llegado a la titularidad del Ministerio de Hacienda, prácticamente abandoné mi estudio. Desde entonces, dependo de mi sueldo de legislador. Durante todos esos años, construí una familia a la cual lo que fundamentalmente voy a dejar es la limpieza de mi apellido. No poseo ninguna riqueza y no he podido tener casa propia hasta que el Poder Legislativo me prestó el dinero necesario para comprarla. No he podido viajar al exterior nunca en mi vida, más allá del clásico viaje a Buenos Aires, con excepción de la oportunidad en que el Gobierno del Partido Nacional me confió su representación en las Naciones Unidas por una sola vez. Es el único viaje que he podido hacer al exterior, porque mis medios económicos no me dan para tanto. Esa es la realidad. Entonces, a mí no me da lecciones de honradez nadie, por más uniforme que tenga, y a mí no me acusa de corrupción nadie, por más charretera que tenga.

(¡Muy bien!) (Apoyados)

El sueldo de legislador me lo he ganado honradamente, dejando los mejores años de mi vida en estas bancas y trabajando como todo el mundo sabe que trabajo, con acierto o con error —naturalmente que ello depende de la cortedad de mis medios intelectuales— pero trabajando como un burro en estas bancas, desde hace muchos años.

En consecuencia, señor Presidente, rechazo las acusaciones hechas en forma indiscriminada, a lo cual no se tiene derecho, porque una de las formas más perversas del agravio es el agravio indiscriminado, para que nadie pueda sentirse aludido personalmente, pero para que todos se sientan ensuciados por él. Cuando se ataca de esa manera indiscriminada, vaya a saberse con qué intención se hace; tal vez es para prevenirse de algunas acusaciones que a ellos puedan hacerse. Yo no admito en este país otro juez de mi conducta que el pueblo, al que me he sometido varias veces y que me ha vuelto a condecorar con reelecciones. Porque en esta carrera que hacemos los políticos, cada cinco años nos sometemos a examen; nos estamos sometiendo a concurso, en el mismo momento en que otros pretenden abolir esta prueba para ascender a grados superiores.

(Apoyados)

Nosotros cada cinco años tenemos que presentarnos a concurso, porque no tenemos un empleo permanente.

(¡Muy bien! ¡Muy bien!)

Señor Presidente: yo soy, ya, bastante viejo como para no creer en mesianismos de ninguna clase: Y pienso hoy —como el primer día en que ingresé a esta Casa— que el porvenir del país se edificará con el concurso de todos sus habitantes.

Cuando miro el panorama de América siento un profundo dolor en mi conciencia cívica al pensar que el Uruguay pueda engrosar la lista de países que han encontrado, a pesar suyo, salvadores que han tomado a su cargo la redención nacional. El país necesita cambios, pero no tajos; necesita gobernantes con humildad y no con soberbia; necesita devoción y estudio y no inspiraciones iluminadas; necesita ejemplos y no rezongos.

Quien crea que nuestra labor parlamentaria es una canongía, o está ciego o se pone lentes negros, para poder pisotear a gusto las libertades.

Confío en que la luz de la razón ilumine todos los espíritus. Y mientras, seguiré aquí, en esta modesta banca, sin otra arma que mi devoción inalterable a la causa del país.

(¡Muy bien!) (Apoyados.)

SEÑOR PRESIDENTE (Paz Aguirre). — Tiene la palabra el señor legislador Durán Matos.

SEÑOR DURAN MATOS. — Comienzo por decir que lamento profundamente que no estén presentes los señores Ministros correspondientes, como debiera ser su obligación, en momentos en que el Parlamento se apresta, por séptima vez, a suspender las libertades en el

Uruguay. Y eso que el señor Ministro del Interior, cuando comenzó su disertación anoche, dijo que estaba dispuesto a quedarse aquí a contestar todas las preguntas que se le hicieren; sorpresivamente, a las tres de la mañana, decidió retirarse y, con seguridad, no va a volver. Lo lamentamos, entre otras razones porque vamos a analizar y comentar alguna de las cosas que el señor Ministro señaló, y nos hubiera gustado mucho tenerlo presente para dialogar con él en esta emergencia.

Siete veces, con esta, señor Presidente, en menos de un año, se ha pedido a este Parlamento que suspenda las libertades. En seis oportunidades —hoy será la séptima— el Parlamento accedió a tal solicitud.

Y es bueno recordar lo que sucedió y se dijo en tales ocasiones, particularmente en las tres últimas.

En el mes de setiembre último, cuando se prorrogó la suspensión de garantías, el entonces Ministro del Interior, doctor Legnani, informó sobre la situación en que se encontraba el enfrentamiento con la subversión. Tenemos presente que nos dijo que la subversión estaba terminada y que sólo se precisaba tiempo para poder dar lugar a los trámites procesales de naturaleza judicial; incluso pidió que el Parlamento votara las iniciativas que determinaban aumento de Jueces y de Tribunales Militares.

En noviembre vino otro Ministro, que vuelve a repetir la misma explicación: quedaban por procesar mil y tantos detenidos, ya que el tiempo no había alcanzado. Y reclamaban, otra vez, una prórroga para, precisamente, posibilitar aquellos procesos y terminar, definitivamente, con la subversión.

Posteriormente ocurrió el planteamiento del problema ante la Comisión Permanente. Esta, consideró la cuestión en sesión del 15 de febrero del corriente año. De la misma vamos a dar lectura a una parte de su versión taquigráfica, porque creemos que la cita es importante.

El señor Ministro del Interior, doctor Bolentini, manifiesta, en aquella oportunidad: "¿En qué situación nos encontramos en el momento actual? ¿Cuáles son, en concreto, los fundamentos por los cuales se pide la prórroga de la suspensión de la seguridad individual hasta el 30 de marzo? Existe, señor Presidente, a disposición de la Justicia Militar todavía, sin haber sido procesados, 41 personas. Me permito destacar la comparación de las cifras al 30 de noviembre de 1972 y la que estoy proporcionando en este momento, 15 de febrero de 1973".

Precisamente el 30 de noviembre de 1972, fue cuando el Ministro del Interior de la época, doctor Malet, hacía referencia a la cantidad de detenidos que todavía quedaban sin procesar.

Esta era la razón que invocaba el Poder Ejecutivo para solicitar la prórroga de la suspensión de las garantías individuales: 41 detenidos, en tales condiciones.

Pero ya en la oportunidad de la Comisión Permanente empieza a esbozarse otra cosa. Algo que se dijo, en aquella instancia, quedó un poco flotando y hoy, sí, se concreta.

Se habló de la ley de estado peligroso, de la necesidad de terminar con esta situación de emergencia y de consolidar jurídicamente la cuestión. En esta ocasión, —en la de nuestra reunión de hoy— ya se nos condiciona, en cambio, el levantamiento de esta suspensión que se propone a la Asamblea General a la aprobación de un proyecto de ley que antes se llamaba "de estado peligroso" que ahora, como una ironía, es denominada "de consolidación de la paz", aunque yo la nombraría "de consolidación de la guerra", sin perjuicio de estar de acuerdo con el Ministro cuando señalaba que no importaba el nombre: lo importante no es como se llama la cosa, sino la cosa en sí misma, con su propio contenido. Como se sabe —lo señalamos al pasar— tal iniciativa no ha sido repartida aquí; nos enteramos de ella por la prensa.

Vuelven, ahora, a cambiar las condiciones y las circunstancias, y la explicación que el señor Ministro nos da para solicitar la prórroga de la suspensión de las garantías individuales, significa (así sucedió anoche) la repetición de algunos de los conceptos que se expusieron en oportunidad de la sesión de la Comisión Permanente.

El señor Ministro expuso, anoche, en el sentido de que la subversión estaba militarmente terminada, pero que existía latente en el país. Posiblemente con esta canción, el señor Ministro del Interior piensa terminar el mandato de este Gobierno.

Digo y afirmo, señor Presidente, que la subversión no terminará mientras no se ataque a fondo las causas que la generan. En cierta oportunidad en que se planteaban estas mismas cosas en una Asamblea General anterior, dijimos que no eran los Ministros de Defensa Nacional y del Interior los que tenían que venir acá para combatir la subversión, sino que los que tenían que hacerse presentes eran los Ministros de Economía y Finanzas, de Industria y Comercio y de Trabajo y Seguridad Social, entre otros, es decir, los Secretarios de Estado que podrían, si quisieran, atacar las causas que generan la subversión. Esto no se ha hecho. Ha transcurrido casi un año y las causas se mantienen intactas y, por lo tanto, se seguirán dando, en la misma forma, las solicitudes del Poder Ejecutivo al Parlamento para que se sigan prorrogando estas medidas extraordinarias.

No nos vamos a extender demasiado en nuestra exposición, porque entendemos que ya se han dicho muchas cosas. Pero no queremos eludir un tema que creemos es el punto central, candente y el que nos apasiona; me refiero al que el Parlamento no quiso deliberadamente tocar —se lo escuchamos decir los otros días a un líder político— esquivando, incluso, la perspectiva histórica que tenían estos acontecimientos.

Si algún día los historiadores, pretendiendo reconstruir los episodios de febrero, se remitieran a las versiones taquigráficas de lo eventualmente actuado a nivel parlamentario, encontrarían un vacío tremendo: el Poder Legislativo no se sintió rozado, en absoluto, por esos ataques a las instituciones, hechos por los que dicen defenderla.

Y aquí entramos, señor Presidente, al tema de fondo.

No podemos entrar al tema de fondo sin aludir a los acontecimientos previos. No podemos hablar del tema de fondo sin mencionar, sin recordar aquella declaración del Club Naval del año pasado, en la que los integrantes de la Armada Nacional manifestaban su preocupación por temas nacionales e indicaban ya la existencia de otra cosa a la que consideraban muy importante, otro tipo de subversión. Estaban mostrando el interés y la preocupación de ciertos oficiales de las Fuerzas Armadas por estos temas. Poco tiempo después, el Brigadier Jaume en oportunidad de un homenaje al prócer Artigas marcaba con claridad, la existencia de otra subversión, de una subversión que él tildaba, en aquella oportunidad, de mucho más grave, significativa e importante que la que podía haberse establecido con la otra, con la que se pretendía combatir.

Decimos, señor Presidente, que esto no fue lo único. La presión de algunos oficiales de las Fuerzas Armadas, manifestada a través de los mandos, sobre los ilícitos económicos, muestra, también, el interés y la preocupación de este cuerpo, de esta organización, por intervenir en los temas nacionales.

Y nos acercamos al epicentro de los acontecimientos. Sobreviene, el 24 de enero, un comunicado de los Comandantes de las Fuerzas Armadas, que hace relación a los problemas de la Junta Departamental, a la incapacidad del Tribunal de Cuentas para resolverlos,

a cómo estos estimulaban, fomentaban y mantenían las causas de la subversión, existiendo en dicho comunicado un emplazamiento claro al señor Presidente de la República, para que llegara a una solución.

Esto dio lugar a la carta abierta que hiciera un señor senador, el 1º de febrero, utilizando una audición de radio, en la que observaba severamente esta ingerencia o intervención en los acontecimientos políticos de las Fuerzas Armadas.

Seguimos recordando los hechos, porque es bueno manejarnos con ellos. Al día siguiente, el 2 de febrero, el Presidente de la República contesta al señor senador Vasconcellos. Esa respuesta fue considerada débil por las Fuerzas Armadas. Tanto lo fue que, dentro del aparato de gobierno se produce una tremenda crisis política que determina y obliga a la renuncia del Ministro de Defensa Nacional, a que las Fuerzas Armadas, finalmente, hicieran un comunicado contestando al señor senador Vasconcellos, que desencadena, posteriormente, los hechos de los días 8, 9, 10, 11 y 12 de febrero.

Queremos detenernos un minuto en esta respuesta de las Fuerzas Armadas al senador Vasconcellos, señor Presidente, haciendo referencia, además, en este momento, a una discusión que hace un rato se planteara entre el señor senador Michelini y algunos representantes del régimen, aquí, en el Parlamento.

En esa respuesta que dieron las Fuerzas Armadas al señor senador Vasconcellos, se dice —punto 7º— que "se han señalado hasta aquí todas las inconsistencias de los gratuitos agravios inferidos por el senador Vasconcellos; pero no debemos considerar todas estas manifestaciones sólo como el producto de una mente enfermiza, sino, por el contrario, ellas responden a una maniobra política de la que el senador es portavoz, en un intento partidario que se le muestra esquivo."

Aquí ya se hace referencia a la existencia de un aparente complot político partidario. Naturalmente se tiene que referir, cuando habla de "partidario", a la esfera de los partidarios del gobierno.

Dice más adelante, en el punto 8º: "La situación realmente grave por la que atraviesa nuestro país, ha llevado a las Fuerzas Armadas a la disyuntiva de jugar su prestigio en defensa de los más altos intereses de la Nación, lo que ha obligado a sus mandos a adoptar la decisión de impedir futuras acusaciones o dolosas operaciones, cualquiera sea la investidura de la autoridad que en ellas tome parte activa, posición esta a la cual no se renunciará".

Nos preguntábamos, cuando leímos esto en la primera emergencia, si cuando se dice "cualquiera sea la investidura" también se incluye al Presidente de la República. Después vimos que sí, que también lo incluían.

En cuanto al punto anterior, —y ya hace un rato se planteó una discusión entre el señor legislador Michelini, repito, y algunos integrantes de la bancada de gobierno—, se reprocha a los integrantes de la bancada de gobierno su sumisión, su blandura, su entregamiento sin pelear frente a estos ataques que se le formulan a grupos políticos partidarios que integran, naturalmente la esfera de gobierno.

Nosotros, recordábamos, señor Presidente, agregando una nota de humor, si se quiere a todo esto, una película italiana en la que el intérprete decía: Dios mío, Dios mío; que mi mujer no me engañe, que si me engaña no me entere, que si me entero no se enteren mis amigos.

En este caso, estamos en presencia, señor Presidente, de un grupo político que ha sido engañado, de lo que se ha enterado todo el país y, sin embargo, no manifiesta la menor erupción en la piel por los acontecimientos ni teniendo en cuenta contra quienes estos fueron dirigidos.

Seguimos, señor Presidente, analizando los acontecimientos de esos días críticos de febrero.

El 7 de febrero se designa al nuevo Ministro Francese; renuncia el general Martínez. Y en esa instancia se empiezan a desencadenar acontecimientos nunca vistos en la República. Un comunicado de las Fuerzas Armadas en el que desacatan abiertamente al Ministro de Defensa Nacional y al Presidente de la República y exigen la renuncia de ese Ministro.

Esa noche, el señor Presidente sale a la televisión, acompañado del Ministro Francese, hace la defensa del mismo, dice que debe quedarse, que ese Ministro honra a las Fuerzas Armadas y al gobierno, insiste en eso, convoca al pueblo —ya alguien comentó hoy cuánto pueblo se reunió luego de esa convocatoria— y cuatro días después vuelve a salir en la televisión y dice que aquí no ha pasado nada, que ha habido un entendimiento completo con las Fuerzas Armadas. El Ministro Francese, por supuesto no aparece, ya hay otro Ministro y se pretende complicar en toda esa operación a algo que está desapareciendo, de lo que digo que ya casi no queda nada, que es la democracia de este país.

En esa oportunidad, en esos días las Fuerzas Armadas elaboran un plan político, sobre el que se ha escrito mucho, se ha hablado mucho, se ha analizado exhaustivamente. Recién realizó un análisis pormenorizado el señor legislador Ortiz, pero es uno más de los tantos que se han hecho.

Entonces, empiezan a aparecer circunstancias que obligan a que fijemos nuestra posición.

En todos esos episodios hubo un gran ausente: el pueblo. El pueblo no apareció ni cuando fue convocado por Bordaberry ni después del Pacto Boiso-Lanza; el pueblo sigue sin aparecer a partir de ese pacto. Y si se quiere, en todo caso, la única manifestación popular que se realizó en aquel momento y hasta el presente, ha sido, precisamente, la hecha por el Frente Amplio. Entonces, digo, el pueblo se mantiene al margen de los acontecimientos. Esto es muy grave, porque echa por tierra todo lo que significa la democracia. Naturalmente que esto nos obliga a sacar conclusiones. La primera que sacamos, señor Presidente, es que las Fuerzas Armadas han incurrido en desacato, al negarle autoridad al Ministro de Defensa Nacional designado por el Presidente de la República, Comandante Supremo de las Fuerzas Armadas.

Además, decimos que ese desacato se realiza con violencia, porque se incautaron de radios, emitieron comunicados, exteriorizaron fuerza con tanques, barricadas, tropas en la calle y, también, cambiaron el régimen institucional del país.

Yo le preguntaría al señor Ministro del Interior —que lamento no esté presente en estos momentos—, remitiéndome a un comunicado de las Fuerzas Armadas, si esta actitud no es subversión. Y yo diría si no es sedición, desde el momento que por la violencia se sustituyen y se cambian las instituciones.

Aquí leemos, en uno de los comunicados, lo que las Fuerzas Armadas definen como subversión y sedición. Dice que la primera está integrada por todos aquellos actos o situaciones ajenas al derecho público, al estilo de vida autóctono y a la básica escala de valores morales que deterioran el ordenamiento institucional, social, moral y económico nacional. Eso es subversión. Luego dicen que la sedición está constituida exclusivamente por parte de la subversión que pretende alterar el mencionado ordenamiento, empleando medios violentos o bien por la lucha armada.

Digo, entonces, señor Presidente, que se ha configurado acto de sedición por parte de las Fuerzas Armadas.

SEÑOR BORRAS. — ¿Me permite una interrupción, señor legislador?

SEÑOR DURAN MATOS. — Con gusto.

SEÑOR BORRAS. — Corroborando las palabras manifestadas por el señor legislador, quiero decirle a la Asamblea General que no sólo en los comunicados de las Fuerzas Armadas ese concepto de subversión le cabe a sus actitudes, sino que el propio Ministro del Interior, el coronel doctor Bolentini, lo manifestó en una reunión de la Comisión Permanente realizada el 15 de febrero. Dice el señor Ministro del Interior en esa oportunidad —leo textualmente— lo siguiente: "Decíamos entonces que entendemos que la sedición es un problema que tiene un alcance diferente, que no sólo puede tomarse como una forma de delito, sino que debe encararse como una manifestación organizada para imponer, en un Estado determinado, cierta organización política o social o económica por la violencia, desconociendo el mandato de la soberanía nacional, pronunciado a través de los caminos que establece el Derecho".

Esto es —dicho con las propias palabras del señor Ministro del Interior— la corroboración más exacta del concepto que tienen las Fuerzas Armadas sobre lo que significa subversión, que es, precisamente, lo que en esos acontecimientos de febrero que está mencionando el señor legislador Durán Matos, las propias Fuerzas Armadas efectuaron.

Muchas gracias.

SEÑOR DURAN MATOS. — Sigo analizando, señor Presidente, las consecuencias de esos acontecimientos del mes de febrero.

Digo que se persiste en las actitudes anteriores, al pretender corregir las consecuencias y no las causas del deterioro político, social, económico y moral que padece la República. Hay campañas de moralización y no se atacan las causas que generan esa inmoralidad.

Se sigue, —lo vemos hoy, por algo estamos reunidos aquí— atacando las consecuencias de la subversión, y no se han tocado las causas que la generan. Se persiste, pues, en el error anterior. Se mantienen restricciones a las libertades que, obviamente, hoy nuevamente se van a votar.

Además, señor Presidente, se anuncian nuevas medidas represivas, cómo las contenidas en este proyecto sin nombre. Se mantienen, señor Presidente, los mismos mandos militares que estaban antes de febrero; los mismos mandos militares responsables de las torturas. Responsables de los vejámenes y torturas que fueron denunciadas en este Parlamento cientos de veces, sin que a nadie se le moviera un pelo. Eso se mantiene antes y después de febrero; se mantienen los presos políticos antes y después de febrero. Y cuando uno creía que había terminado el conflicto, que luego de ello sobrevendría una amnistía, la respuesta de este Poder Ejecutivo, de este nuevo Poder Ejecutivo que ahora tenemos, es este proyecto feroz de "estado peligroso".

Por supuesto, señor Presidente, si democracia es gobierno del pueblo, para el pueblo y por el pueblo, aquí no hay democracia. El pueblo no ha participado en nada de esto, no ha sido consultado, ni directamente ni a través de sus representantes.

Finalmente, el "plan político", esbozado por las Fuerzas Armadas en los famosos Comunicados 4 y 7 de 1973.

En esos comunicados, que nosotros tildamos de verbalistas, se hacen enunciaciones que, naturalmente, muchas las compartimos, aunque entendemos que algunas de ellas se quedan en mitad del camino. Pero esto no pasa de ser un texto, letra muerta, en la medida en que no estén respaldados por los hechos, que no se lleven a la realidad.

Además, expresamos que estos comunicados no tocan el centro del problema, no dicen nada de los centros de poder que han deteriorado este país; no dicen nada de la Banca extranjerizada, vendida, entregada y entreguista; no dicen nada del comercio exterior en manos de extranjeros; no dicen nada de la gran intermediación que vive a expensas de los trabajadores del campo y de la ciudad, y no dicen nada de la libertad, ¡no se menciona la palabra libertad!

SEÑOR ROCHA IMAZ. — Ese es el drama.

SEÑOR DURAN MATOS. — Pero además no conocen —y, naturalmente, no le puedo reprochar a las Fuerzas Armadas que no lo conozcan, porque no han practicado la política, no han vivido los problemas políticos, ya que recién ahora se interesan por ellos—, no tocan el centro, el meollo del problema nacional, que es la dependencia, el gran tema nacional, la cuestión nacional. La dependencia aquí, en estos comunicados, en este programa y plan político de las Fuerzas Armadas sigue sin tocarse.

¡Qué esperanzas podemos tener, entonces, señor Presidente, en este cambio institucional, inconstitucional, que por la vía de la violencia se ha producido, por unos mandos que yo digo que no son representativos de la opinión del Ejército; por unos mandos que son los causantes y responsables de las torturas, de los vejámenes, de las muertes; por unos mandos que no prestigian a las Fuerzas Armadas! Decimos ¡qué esperanzas podemos tener cuando esos mismos mandos se incorporan a la vida política nacional con un programa que dicen cumplir y, transcurridos casi 60 días de eso, no hemos visto absolutamente nada, ni siquiera un atisbo que nos permita esperar confiados que sucedan cambios!

Cambios, cambios sí, porque cambios son lo que queremos. Pero no todos los cambios nos sirven, señor Presidente.

El otro día esta institución —no sé ni como llamarla— del Cosena, a través de los Ministros correspondientes resolvió o intentó resolver el problema de los ocupantes del Cerro Norte. Se trató en el Consejo de Ministros, naturalmente, con el visto bueno o navicert del Cosena. ¿Y cómo lo resolvieron? A familias que trabajan y viven en el Cerro deciden trasladarlas al interior del país, desarraigarlas del lugar donde viven y trabajan, quitándoles las pocas viviendas que estaban destinadas a los habitantes del interior del país y haciéndoles perder, naturalmente, el resto de los empleos a los que todavía los conservaban.

Yo digo que estos no son los cambios que nosotros queremos, como tampoco puede ser un cambio con el que se nos viene ahora, con una ley de estado peligroso que queremos comentar. Se trata de una ley de estado peligroso que ni Hitler se animó a hacer y que nosotros decimos, —volvemos a lamentar que no esté presente el señor Ministro del Interior— tiene un autor intelectual que es el propio Ministro del Interior.

En el transcurso de una Asamblea General, en mayo de 1972, el actual Ministro del Interior ya esbozaba esta ley que se envía al Parlamento o que se dice que se va a enviar. Decía en aquel momento el entonces Subsecretario: "Es todo un rompecabezas que es necesario armar para poder determinar en cada momento qué responsabilidad tiene cada una de las personas detenidas. Hoy, a esta hora, una persona puede no tener configurada la semi-plena prueba. Mañana, en un nuevo operativo puede surgir el elemento comprobatorio complementario de este conjunto de indicios, de este conjunto presuncional. Por eso en tiempo de guerra no podemos correr el riesgo de poner en libertad a una persona que se ha capturado con la evidencia de su connotación con el movimiento subversivo que se debe enfrentar".

Esto fue desarrollado muy extensamente por el Subsecretario del Interior entonces. No lo vamos a leer todo. Aquí entendemos que está concentrado el centro de su pensamiento. Esto dio lugar, naturalmente, a que creyéramos, y así lo dijimos al señor Ministro, que se estaba modificando el estado de derecho y el concepto primario, que establece que nadie puede ser detenido sin prueba.

Este proyecto que se avecina, además, ataca por supuesto los Derechos Humanos. El artículo 5º de la Declaración de Derechos Humanos dice: "Nadie será some-

tido a torturas ni a penas ni tratos crueles, inhumanos o degradantes". Y si se habrá violado, señor Presidente, esta disposición de los Derechos Humanos en este país en estos últimos tiempos!

"Nadie podrá ser arbitrariamente detenido, preso ni desterrado"

Nosotros queremos leer una de las disposiciones de la ley de estado peligroso que dice: "Los que sin haber incurrido en delito no justifiquen ante el requerimiento legítimo de la autoridad la tenencia de cualquier efecto que guardare en su poder y que se vinculara a las actividades delictuales de lesa nación o conductas que las acompañan o a delincuentes en concreto imputados en esos hechos... . Esos, por supuesto, están sometidos a esta ley de estado peligroso.

Es decir, que por esta vía que, repito, ni Hitler se animó a seguir, se pretende definitivamente desterrar las libertades de este país, se pretende definitivamente que un ciudadano, cualquiera sea su extracción y su pensamiento, emita ese pensamiento porque puede ser considerado por la autoridad administrativa como subversivo y, por lo tanto, sometido a esta ley de estado peligroso.

Queremos terminar, porque no creemos que podamos seguir agregando más cosas a las dichas. Estamos en presencia de un hecho que no nos gusta, que no lo compartimos, que resistimos, como es la presencia de las Fuerzas Armadas en la conducción de los problemas políticos del país. Pero es un hecho que ahí está y, como tal, debemos considerarlo.

Decimos que estas Fuerzas Armadas, que estos mandos de las Fuerzas Armadas que, repetimos, consideramos que no son representativos de la opinión de las Fuerzas Armadas; —porque conocemos la opinión de muchos oficiales que no coinciden con ellos—, no nos dan garantías ni seguridades de que puedan modificarse las cosas con su presencia en las decisiones del país.

Mientras este estado de situación persista, decimos que preferimos mantener nuestras reservas, nuestras discrepancias y nuestras rebeldías, antes que aparecer solidarios con algo que se parece mucho a ciertos regímenes instalados en la Europa del primer tercio de este siglo y que terminaron en el fascismo y en el nacional socialismo, pese a sus programas aparentemente avanzados en sus inicios y en sus técnicas.

Terminamos, repitiendo una frase que nunca la podremos olvidar, de Aparicio Saravia dirigida a su hermano Basilicio Saravia, definiendo lo que era patria. Decía: "Hermano, patria es dignidad arriba y regocijo abajo". Digo, señor Presidente, que aquí no tenemos dignidad arriba, que aquí tenemos entregamiento, cipayismo, que aquí tenemos debilidad, conmixtión de los problemas económicos, que aquí tenemos corrupción generalizada, arriba, y abajo no tenemos regocijo; tenemos dolor, persecusión, lágrimas, miseria, torturas, muerte. Los de abajo no tienen trabajo ni posibilidades de desenvolvimiento y tienen que irse del país.

Digo entonces, haciendo mía la frase de Saravia, que si patria para Saravia y para mí es dignidad arriba y regocijo abajo, aquí casi podemos afirmar que no hay patria y que sólo nos está quedando el himno y la bandera, como recuerdo de aquella patria que tuvimos en una oportunidad.

No queremos insistir más porque ya está todo dicho. Aquí volverá a jugar, una vez más, el acuerdo político. Una vez más, grupos políticos y a alguno de sus integrantes, hoy sentimos criticar la política de este gobierno y otros que han entregado las pocas banderas que les quedaban, se han puesto de acuerdo en mantener a este país sin libertad y en proteger a mandos militares torturadores, insistiendo en que no haya dignidad arriba ni regocijo abajo.

Muchas gracias.

SEÑOR PRESIDENTE (Paz Aguirre). — Tiene la palabra el señor legislador Enrique Rodríguez.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique). — Todos nos hacemos cargo del penoso y fatigoso desarrollo de esta discusión, alterada ahora por el hecho de no estar en Sala los Ministros, lo que obliga a definiciones de cada sector sobre el juicio que se tiene del proceso que se está viviendo y como se han dicho ya muchas cosas se corre el riesgo de repetirlas.

Creo que los señores legisladores me perdonarán que como introducción de la intervención que voy a hacer les muestre la primera página de nuestro diario "El Popular", no para hacerle propaganda, que la Administración agradecerá, sino para decirles que si algo quisiéramos significar con nuestras palabras, es esta especie de banda de sonido, de telón de fondo sobre lo cual ubicamos esta discusión. Es la gigantesca demostración que en la noche de ayer realizó la Cnt unida con diversas fuerzas en el encuentro nacional de soluciones, reclamando una plataforma de soluciones de fondo, reclamando la renuncia del Presidente Bordaberry para remover el obstáculo principal a toda posibilidad de cambio que no conduzca a estremecimientos que no debemos desear, pues lo que importa, más allá de plataformas o de discursos, es que detrás de nuestras palabras haya muchedumbres conmovidas, pueblo enfervorizado que sabe lo que quiere y a dónde va. Esa imagen tremenda y majestuosa de las masas populares, fundamentalmente obrera, que vació el cinturón proletario de Montevideo entero, junto con los trabajadores, empleados, bancarios y hombres de las capas medias, llenó esa inmensa explanada desde la Universidad hasta el Obelisco diciendo que tenían razón, porque allí no hay tarjetas de leche ni promesas de expedientes jubilatorios, ni nadie fue acarreado. El pueblo estaba allí, a pesar del discurso pocos menos que demencial que el Presidente pronunció, preñado de amenazas para quien quisiera entender y había, por supuesto, también, intimidación moral e intelectual para que no se concurriera a esa demostración. Este telón de fondo, esta banda de sonido, lo escuchaba ayer mientras oía algunos discursos fríos y desapasionados. Más allá de este recinto, con toda la representatividad que tiene el pueblo en la calle ejerciendo su verdadero poder antes, durante y después de las elecciones y en los entreactos de las elecciones, cosa que parecía molestar hace algunas horas a algún legislador, cuando se invocaba por parte del señor legislador Michelini esa presencia de pueblo, esa masa popular nos está diciendo que quien quiera hacer política en este país debe estar respaldado por muchedumbres de este tipo, que nunca se han entregado, ni antes del pachequismo, ni durante, ni después, ni ahora, sino que siempre han estado en pie de lucha sin poder ser quebrantada jamás. Si no cuenta con ellas, tendrá que apretarse los pantalones para llegar a un estado de fascistización que pueda contener a este movimiento grandioso que existe en nuestro país o, lo que es más probable, y es lo que deseamos, que quien quiera hacer política en este país sepa encontrar un lenguaje de diálogo con esta inmensa fuerza y comprender el patriotismo y la madurez de la misma, que no responde a ningún partido en la medida en que esos partidos digan, como Artigas, que no tienen más enemigo que los que se oponen a la pública felicidad y que, por supuesto, levantarán, con indignación, las consignas que ayer esgrimieron, la renuncia de Bordaberry, no con un sentimiento anti colorado o anti batllista o anti rabanitos, porque, en definitiva, no se sabe qué partido político tiene el señor Presidente de la República, sino por un conjunto de soluciones, por un "basta ya" que hay que decirle a esta rosca oligárquica que ahora se parapeta detrás del Presidente Bordaberry, como antes lo hizo detrás de Pacheco Areco y de todos los que lo siguieron.

Creo que esta es una buena introducción para lo que pensamos decir, aunque no vamos a repetir cosas muy profundas que se dijeron en horas en que la Asamblea estaba más depoblada y había menos expectativa de los medios de difusión. Me refiero a las intervenciones profundas y medulares realizadas por los legisladores Terra,

del Pdc, Vivián Trías del Partido Socialista y alguna intervención por vía de interrupción, pero de profundo contenido de los compañeros Michelini y Pita Fajardo.

Por supuesto, últimamente ha hablado con su peculiar enfoque el compañero Durán Matos, también perteneciente al Frente Amplio.

Creo que estamos discutiendo el tema de las garantías individuales e inserto en él está el tema de la ley de peligrosidad. Pero lo discutimos, como lo han hecho algunos compañeros, en función del programa del Frente Amplio, de las perspectivas y de las alternativas que ha creado la aparición del Frente Amplio en la vida del país, en función de la salida para un pueblo que sufre pero que no se entrega, en función del verdadero dilema real y decisivo que muy simplificado pero muy expresiva y significativamente expresa. A un lado la rosca y los privilegiados y a otro lado el pueblo con todos sus matices.

¿Cómo ignorar la trabazón y ligazón de estos temas? El problema de la ley de seguridad o sea de la ley de peligrosidad y el problema del programa y de las soluciones? También está el tema de la subversión o como acostumbra a decir algún documento del Ministerio del Interior, de la subversión, que es parte de la sedición, haciendo una serie de matices todos ellos de un contenido altamente peligroso, ¿Se puede definir sobre este problema en seco, en vacío? No, no se puede hacer eso, honestamente.

El tema de las causas ha sido invocado desde diversos ángulos y ha sido traída la frase íntegra pronunciada por el actual Ministro del Interior en la Comisión Permanente hace un mes y medio, invocándose esa expresión gráfica de que no hay que dejarle a la sedición sus banderas sino que deben ser tomadas por los partidos supuestamente o relativamente democráticos.

(Ocupa la Presidencia el Sr. Sapelli)

La represión seca no elimina los problemas sino que los complica. Esto ha sido afirmado en cierta oportunidad por el señor Ministro del Interior. En esta ocasión dicho señor Ministro ha tenido una pequeña amnesia sobre esta parte del problema, que algunos han recordado y que yo también voy a recordar.

Tenemos la experiencia vivida en nuestro país. Muchos han sacado experiencias de lo que ha pasado en la Argentina, donde un gobierno sin pueblo y con todos los poderes habidos y por haber en sus manos no solucionó los problemas y, al final de cuentas, ni siquiera atinó en cuanto a la forma de entregar el poder a las fuerzas que lo derrotaron con un vendaval popular.

Ahora, no son solamente nuestro partido, nuestro Frente Izquierda, el Frente Amplio, los grupos que lo componen y la Cnt, los que hablan de este problema. Ahora no son los volantes clandestinos de la subversión; tampoco es la sedición. Lo dijo el señor Ministro en la Comisión Permanente y ahora, en el día de ayer, se ha olvidado de este aspecto del problema. Dio una explicación larguísima que todos escuchamos, ambientando la ley de peligrosidad...

SEÑOR MEDEROS. — ¿Me permite una interrupción, señor legislador?

SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique). — Sí, señor legislador.

SEÑOR MEDEROS. — Señor Presidente: el señor legislador Enrique Rodriguez empezó su discurso refiriéndose a la exigencia de su partido político en cuanto a solicitar la renuncia del señor Presidente Bordaberry.

Ese es un hecho muy importante, y como yo, personalmente, lo comparto, quiero decir por qué, en este momento y en esta Asamblea General, en la cual generalmente —obvio es que intervengo muy poco— me gusta escuchar.

La problemática nacional, desde febrero a esta parte, introdujo en el espectro político del gobierno la politización de las Fuerzas Armadas, interviniendo decisivamente en las resoluciones del Poder Ejecutivo. Nos guste o no ésa es la realidad que vive el país en la actualidad. Las Fuerzas Armadas se insertaron en el gobierno nacional, en el aspecto decisorio, en forma extra-constitucional o hibridamente, como lo dijo el señor legislador Ortiz. No es esto lo que quiero discutir en este momento, pero la realidad es ésa, señor Presidente. Esa introducción estuvo acompañada con un programa que difundieron por toda la prensa oral y escrita con que cuentan las Fuerzas Armadas y el gobierno, postulando determinadas soluciones para los grandes problemas que aquejan al país.

En líneas generales, esas ambiciones de cambio que ellos enuncian, yo las comparto, señor Presidente, y si esos cambios se realizan recorriendo los carriles institucionales, me comprometo a trabajar, como legislador, para que ellos tengan andamiento parlamentario, ya que el país lo necesita. El Estado liberal que vivieron nuestros padres, no se puede mantener ahora. Los cambios son una necesidad imprescindible para devolverle al Uruguay moderno su seguridad social, económica y política que ha perdido. Y dentro de la estructura liberal eso no podrá lograrse.

Quiere decir que con los grandes lineamientos de ese programa político habemos hombres de la oposición y del Partido Nacional que estamos dispuestos a dar nuestro esfuerzo para que sea una realidad en el país. Pero, en lo que se equivocan los Comandos de las Fuerzas Armadas en el momento actual, es querer lograr esos cambios a través del espectro político que sostiene el andamiaje institucional del país y del gobierno. Digo, con absoluta honradez política, que, con la presencia del señor Juan María Bordaberry en el gobierno del país y con alguno de sus más caracterizados Ministros y asesores, no se puede conseguir ningún cambio valedero dentro del orden normal de nuestras instituciones.

La juventud y los grandes Partidos Políticos de este país —desde luego que incluyo al Partido Colorado— no pueden estar contentos con la dirección política de su actual primer magistrado, señor Presidente. Es un hombre extraño en la realidad moderna que vive el país y en lo que se exige en el campo de las soluciones vitales para que sobrevivan la paz, la tranquilidad y el orden. Se hace imprescindible, entonces, que el país sobreviva en paz y, para que ello ocurra, el señor Bordaberry tiene que desaparecer de la primera magistratura. No quiero que ello ocurra inconstitucionalmente. Pueden jugar los resortes constitucionales y puede, también, el Partido Colorado seguir con la Presidencia de la República por el lapso que le resta. Puede, entonces, intentarse un nuevo panorama político que le dé al país la esperanza fallida que tiene en estos momentos. Por eso no habrá cambios, ni los que dicen anhelar los militares ni los que anhelamos los hombres que queremos y amamos este país, que tenemos hijos y nietos aquí, a los cuales quisiéramos legarles esta tierra en mejores condiciones de las que se nos legó a nosotros. No habrá paz en este país mientras al frente de las instituciones responsables estén hombres de la estructura política, temperamental e intelectual del señor Presidente de la República.

Esto lo digo con absoluta responsabilidad de ciudadano y de legislador: hoy, es un gobernante indeseable para la inmensa mayoría del país, que quiere y anhela los cambios que éste necesita.

Nos haría un gran bien el señor Bordaberry si liberara a la nación de su presencia nefasta. Sé que sus representantes no estarán de acuerdo con lo que yo estoy diciendo; pero, sé que muchos de ellos, de los cuales soy amigo y hablo en las antesalas parlamentarias, están entristecidos y apenados por el Presidente que la suerte política les ha dado y por la conducción que está haciendo de la cosa pública.

Hoy, instituciones como las Fuerzas Armadas han irrumpido a la vida política del país por los cánones que no son los correspondientes. Esto se debe a la incompetencia, a la inhabilidad, y a la tozudez de este Presidente indeseable que tenemos.

Si se quieren los cambios, hay que cambiar el equipo que está en el Poder Ejecutivo y yo sostengo que eso puede hacerse por los cánones constitucionales, y devolverle al país la seguridad y la tranquilidad que el país espera, señor Presidente.

Es lo que quería decir y le pido disculpas al estimado señor legislador Rodríguez por haberme concedido esta interrupción.

SEÑOR PRESIDENTE. — Continúa en el uso de la palabra el señor legislador Rodríguez.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique). — Le agradezco la colaboración al señor legislador Mederos.

SEÑOR CANO. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique). — Sí, señor legislador.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor legislador.

SEÑOR CANO. — Señor Presidente: escuchaba el inicio de la brillante disertación del señor legislador Rodríguez, con la exhibición muy efectista...

SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique). — Efectiva.

SEÑOR CANO. — Y efectiva, de la primer página del diario "El Popular" donde se hace alusión a las 150 mil almas que estuvieron ayer en el acto.

Yo no tengo mayor experiencia de lo que ocurre en otros países porque no he viajado nunca por el mundo, pero igual le digo al señor legislador que se felicite de que aquí, en el Uruguay, se puedan hacer estos actos y que se sigan haciendo para felicidad de la Democracia.

Esos actos que realizan ustedes y todos los partidos políticos son la expresión de la esencia de la Democracia que ha permitido en nuestro país la rotación de los partidos políticos. Ojalá ustedes lo sigan haciendo. Nosotros nos tenemos fe en el sentido de que vamos a hacer actos iguales o superiores a éste. Pero lo que le faltó decir al señor legislador en su brillante disertación, es que estos actos sólo se pueden hacer en el Uruguay.

Con relación al otro legislador que habló, utilizando un lenguaje que no corresponde a la alta dignidad del Presidente de la República, debo expresar que voy a enfatizar en el conceptuoso discurso del señor legislador Ortiz quien, con la fineza que lo caracteriza, expresó que en este bendito Uruguay democrático las elecciones son cada cinco años y que la política es una carrera y un concurso cada cinco años. Entonces, si es un concurso, repitiendo los conceptos democráticos y finos del señor legislador Ortiz, yo le digo al estimado legislador que el concurso es para elegir legisladores, ediles y Presidente de la República en nuestra democracia uruguaya, y que si él entiende que no tiene el apoyo popular, consiga votos y gane con su partido la democracia uruguaya.

Es lo que quería manifestar.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede continuar el señor legislador Rodríguez.

SEÑOR MEDEROS. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique). — Sí, señor legislador.

SEÑOR MEDEROS. — Quisiera saber si el señor legislador Cano en su intervención, se ha referido a mí, porque, si no es así, no voy a hacer uso de la palabra.

SEÑOR CANO. — Sí, me he referido al señor legislador.

SEÑOR MEDEROS. — Señor Presidente: nosotros somos legalistas; queremos una solución de inmediato desde el punto de vista institucional, que creo que es factible y posible si hay desprendimiento del señor Juan María Bordaberry. Pero si se quiere consultar al pueblo y si se quiere convocar a elecciones para que el pueblo diga que está de acuerdo con la conducción del señor Bordaberry, eso también nos sirve, porque siempre nos remitimos al fallo inapelable del soberano, que es el pueblo.

Podemos estructurar un proyecto de reforma constitucional para que se adelante el día de las elecciones y, de ese modo, consultar al pueblo, y le aseguro al señor legislador Cano que el señor Juan María Bordaberry no volverá jamás a ser gobierno en este país.

(Apoyados.)

SEÑOR CANO. — ¿Me permite una interrupción para una aclaración?

SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique). — Está claro; está claro que no se van a poner de acuerdo. A lo mejor lo aclaro yo.

Por supuesto que la intervención del señor legislador Mederos confirma que hay una corriente muy profunda a todos los niveles en cuanto a que hay necesidad de cambiar y también la idea de que hay que buscar bien dónde están los obstáculos y cómo removerlos con el menor daño posible para el país, y dentro del país incluyo todo: el pan de los pobres, la tierra de los campesinos, las libertades que necesitamos y también el respeto a la norma constitucional. Ahora, valdrá la pena saber en cualquier momento, quienes son los que, por tozudez, como aquí se ha dicho, o por otras razones que tal vez no sean simplemente las del origen racial, llevan las cosas a un extremo tal en que justamente estas soluciones no se hagan posibles y después, como siempre sucede sean los primeros en llorar porque las soluciones no han sido constitucionales.

En cierto modo, ya estamos viviendo una parte primera de ese proceso, ya estamos casi veteranos en estos pocos meses en los que se aprende como por años y, en consecuencia, la historia juzgará. Para mí, hay gente que ya está juzgada y, efectivamente, el único bien que podrían hacerle al país, por lo menos en este período sería el dejar el paso a otras soluciones que han demostrado que no saben o son incapaces de abordar por diversas causas que tal vez surjan a través de mi intervención.

En cuanto a la expresión que glosó el señor legislador Cano adjudicándola al señor legislador Ortiz, debo decir lo siguiente. No puedo afirmar que me sorprenda. Hemos tenido muchas polémicas con el señor legislador Ortiz, siempre en el plano elevado en que él plantea las cosas pero lo considero un hombre informado, agudo en sus análisis y, francamente me extraña que no haya observado que el mundo de hoy tiene ciertas condicionantes. Repetir que solamente se trata de llamar una vez cada cinco años a la gente a que vaya a votar, en las condiciones en que se vota, que todo conocemos —y de esto no quiero hablar porque no deseo rebajar el tono de la discusión— pretender que eso es la democracia que hoy puede abordar los problemas económicos, sociales, espirituales, de acortamiento de las distancias, de llegada al cosmos, de la cibernética y de toda esa sarta de palabras esdrújulas con la cual nos obsequia el señor legislador Rath en sus incursiones en el Senado; pretender que eso se resuelve consultando una vez cada cinco años, me parece, francamente, un error. Si yo hubiera escuchado en ese momento al señor legislador Ortiz —creo que no me encontraba en Sala— no hubiera creído que tuviera un sistema de pensamiento y de opinión enlentecidos con respecto al desarrollo social actual.

Al señor legislador Cano, que glosó esas expresiones del señor legislador Ortiz porque parece que las com-

parte, le digo, también lo mismo que, por lo menos, en el mejor de los estilos, parece que estamos ante un pensamiento enlentecido, agarrotado, con frenos, frente a una realidad que emerge de otra manera.

SEÑOR CANO. — Yo hablo de proceso constitucional.

SEÑOR PRESIDENTE. — Le ruego a los señores legisladores que no dialoguen.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique). — Pero, aunque sea ultra constitucional, más que constitucional, yo no comprendo que se le pueda decir a una persona que vote y después se quede quieto. Vota y, al otro día si tiene que estar exigiendo, está exigiendo, si tiene que estar reclamando, está reclamando, si el patrón lo explota, hace huelga y si se quiere prohibir la manifestación del 1º de Mayo igual concurre.

Esta es la verdadera democracia, actuante y permanente todos los días del año. Un legislador reeleccionista ha dicho: ¿cómo al año de la eleción ya están planteando estos problemas de renuncia? Yo le digo: al año o a los 3 días. Al final de cuentas, el Presidente de la República es un empleado del gobierno y si el pueblo quiere sacarlo lo saca a los tres días, como puede dejarlo los cinco años y elegirlo después que pase el período.

Esta es la democracia viva y actuante, no la democracia anquilosada, no la democracia que utiliza el compromiso personal y la campaña concentrada que todos hemos conocido, sobre lo cual, si nos queda tiempo vamos a hablar. Esa no es democracia; es una caricatura de democracia. Eso pudo haber servido y sirvió en los comienzos de la creación de una conciencia de las masas imbuidas de oscurantismo a las cuales se les daba la *sensación* de que obtenían un derecho, por lo menos por la vía del voto. Pero ahora, cuando los niños de 14 años nos preguntan y nos apostrofan sobre grandes temas que estamos viviendo, cuando la clase obrera, como lo demostró ayer, bajo todas las amenazas y bajo todo lo que venga realiza estas gigantescas demostraciones, querer encajonar como quien coloca huevos en un cajón, a la clase obrera en los moldes de esta democracia representativa que no es más que una frase porque no es democracia ni es representativa, es un craso error.

La democracia va a tener que superarse y va a tener que mejorar. Tiene que hacerlo de acuerdo al pueblo, que es el gran constituyente. A mí, lo que me preocupa es que participe el pueblo; no me interesa la fecha en que se reunió la Constituyente sino que participe el pueblo eligiendo a sus representantes con discusiones reales sobre los problemas del país y no con tarjetas de leche ni con otras formas de ganar votos.

Por eso digo qué vivimos un nuevo tiempo. Me da la impresión —no tengo por qué darle consejos a nadie— que hay legisladores que repiten que vivimos un nuevo tiempo, pero no se han dado cuenta que hay que cambiar de "trolley", como se dice entre los muchachos, porque todo tiene que cambiar.

Justamente, algunas contradicciones y algunos huracanes que soplan ahora, se han producido a raíz de gente que no se ha dado cuenta de lo que está ocurriendo y enfrenta a fuerzas que tendría que asimilar a la construcción nacional. En lugar de asimilarlas las enfrenta, lo que lleva a esta situación que vivimos.

No quiero dejar de referirme a la intervención del señor Ministro del Interior, porque no es chica cosa la transfiguración que ha sufrido desde la sesión de la Comisión Permanente hasta la fecha, con respecto a su juicio sobre este tema de las causas verdaderas y los fenómenos profundos de la subversión, etc., etc. Si por él hubiera sido, en el día de ayer no hubiera hablado una sola palabra sobre este asunto. Todo lo que dijo sobre las causas de la subversión, le fue sacado con tirabuzón por los legisladores, particularmente por los pertenecientes al Frente Amplio, quienes le promovieron este problema, en forma insistente.

Este asunto debemos estudiarlo con cuidado. La gente lo sigue muy de cerca y los que tienen que ver con él, no deben pensar que al pueblo le es indiferente.

Tal como planteó el problema el señor Ministro del Interior, escuetamente, casi con cierta ingenuidad, en la Comisión Permanente, es el siguiente. El gobierno se vio enfrentado a la sedición, a la guerrilla urbana, a una forma superior a la lucha popular, de clases. Hasta ese momento no había visto las causas, sino, solamente, el fenómeno violento, físico, y apeló a armas físicas y de fuerza contra esa violencia. Hasta ese momento no había percibido las causas profundas de la subversión. Para darse cuenta de esto, no hay más que leer los discursos de Pacheco Areco y de Pereira Reverbel, cuando a nuestro estimado y capaz legislador Turiansky lo expulsó como si fuera un asesino y un saboteador al servicio de países extranjeros. Pero no voy a hablar de esto, como tampoco lo haré de aquel siniestro y demencial "pese a quien pese" de Pacheco Areco, cuando puso en el Ministerio de Relaciones Exteriores a Peirano Facio, a quien se había echado del de Industria y Comercio.

Hasta ese momento no se habían dado cuenta de las causas; pero ahora sí. Fueron tomados de sorpresa, apelaron a la violencia contra la violencia, liquidando, de esa manera, la columna vertebral de lo que se llama sedición. Ahora entramos en una nueva situación y se reconoce que deshicieron el andamiaje, que la columna vertebral ha sido golpeada rudamente. Más allá de la ocurrencia del señor Ministro de traer como tema el resurgimiento de la virulencia de la sedición y de la guerrilla armada con motivo de que hayan caído dos personas pertenecientes al "OPR 33" y que en función de esto hayan tomado a un par de docenas más, me parece que las cosas tienen su nivel, su calidad, y jugar con semejante problema, como con una ley de peligrosidad con motivo de una operación de rutina o poco menos, pienso que el hecho pierde seriedad y es bueno recalcarlo. Quizá fue, simplemente, una travesura del señor Ministro para ponerle un poco de salsita y pimienta para justificar la violencia que trae su proyecto. Habían deshecho el andamiaje y ahora se van a atacar las causas de la sedición. Ese es el problema. Antes no habían visto las causas: estaban enceguecidos enfrentando la violencia con violencia. Ahora, han visto las causas y las van a atacar. En consecuencia, si reconocen que el andamiaje de la guerrilla urbana ha sido deshecho, ¿a qué viene toda esta sutileza ideológica del señor Ministro, implantando penas por suponer que algún ciudadano, en determinado lugar, comienza a pensar en ideas revolucionarias y en el trastocamiento de las bases de la sociedad actual? Por eso, se le detiene durante 6 meses o un año, por si le surgen las ideas subversivas. Si es que van a atacar las causas, el señor Ministro tiene que ser consecuente. Si es que van a atacar las motivaciones para la frustración juvenil de que habla, para que crezca la fe en esa juventud de la cual se habla, repitiéndolo mil veces, si se va a buscar la posibilidad de que la gente encuentre trabajo y salida a su situación y que, por consecuencia, no esté pensando, ansiosamente, en una forma rápida y violenta de resolver sus problemas, ¿no creen en el programa que han propuesto? ¿No creen que se puede salvar este país? ¿No creen que se puede hacer la reforma agraria y en que se puede hacer volver a ese millón de uruguayos que está en la Argentina? Yo creo que sí. Por eso pienso que todas las sutilezas ultrarreaccionarias del proyecto que auspicia el señor Ministro del Interior no tienen sentido, desde el punto de vista que siempre hemos sostenido. La persecución de las ideas no resolverá nunca los problemas.

No hay explicación, tampoco, en lo sostenido por el propio señor Ministro en la Comisión Permanente, y que a regañadientes sostuvo ayer cuando se le reclamó por parte de distintos legisladores, más allá de que lo condicionó de tantas formas que es evidente que ese problema ha desaparecido de su visualidad.

Esto obliga a reconocer que hay obstáculos de toda índole para abordar los problemas que el país tiene. Son problemas muy graves y a cada momento se encuentran nuevos obstáculos; cada 15 días aparecen nuevas piedras

en el camino. Hay que ver qué pasa. Eso es lo que han hecho nuestros legisladores al mirar en profundidad el proceso que está detrás. Se han dado, con mucha veracidad, datos económicos, de contundencia total, por parte del señor legislador Trías y, hasta con fineza, por parte del señor legislador Terra, todo el proceso de las realidades y luchas de afuera golpeando en todos los niveles y en el propio seno de las Fuerzas Armadas, a las que hemos tenido que criticar tan duramente cuando alguno de sus miembros realizaba torturas o actos inhumanos. También, hace un momento el señor legislador Durán Matos recordaba la declaración del Club Naval y el discurso de un Brigadier que habló en determinado momento sobre este problema de las causas de la subversión y de la llamada otra subversión.

No necesito reiterar todo ese proceso, pues están todos los documentos del Frente Amplio, los discursos de nuestros legisladores, las declaraciones oficiales de cada grupo del Frente Amplio y, particularmente, de aquel al que yo pertenezco. Sin embargo, se siente tentación de reiterar el tema de las causas de fondo y de situar esta discusión con lo que es fundamental: el gran dilema, el gran pleito entre la rosca y el pueblo, entre la oligarquía que vende al país y el pueblo que sufre y quiere salvarlo. Es preciso decirlo. Luego de una aceptación por parte de algunos sectores, de esa relación entre la injusticia social y la lucha obrera, popular, hasta el extremo de la lucha armada, luego de un reconocimiento que yo diría que es casi formal de esto, como se diría vulgarmente, esperando que la ola pase, después del impacto abochornante de los actos cometidos por el señor Presidente en la crisis político-militar de principios de febrero, saliendo de esa situación abochornante para quien haya participado en eso, con generalidades, con invocaciones a hechos pasados, a la democracia representativa de los años 10 ó 20, que no tiene nada que ver con lo que pasa actualmente, podría decirse —y hay que decirlo, porque es conveniente— que hay síntomas de una marcha atrás.

Este aquietar de las olas era el frenamiento de un proceso que, con todas las impurezas, productos de los ingredientes que han participado, estaba siendo combatido. Se trataba, evidentemente, de un proceso promovido desde todos los ámbitos, por supuesto desde la clase obrera, como lo mostró en la noche de ayer, el estudiantado, que también se pronunció en el acto de la víspera, la Universidad, que también estuvo presente, el Sindicato Médico y, naturalmente, nuestro partido y nuestros aliados. También se contó con la presencia de la Iglesia que se transformó de aquélla a la que sólo tenían acceso los ricachones, que estaba llena de galardones y donde aquellos podían respirar a gusto, en una Iglesia militante, hecho que nos conmueve y que tenemos que recalcarlo. Nos conmueve profundamente que las jerarquías de la Iglesia sientan que es su deber venir a la casa del Partido Comunista cuando son asesinados militantes del mismo en la Seccional 20, superando todas las divergencias ideológicas y de creencias, porque en este momento la democracia se jugaba una parada. Toda la gente de bien de nuestro país estaba mostrando que, más allá del dolor y del martirio de ese minuto, existía y debía de haber un lugar donde se reunieran todos los que no querían que en el país hubiera un baño de sangre.

Parece que eso se reconoce en todos lados menos en el Parlamento, donde hoy hemos oído alguna gente que ha dicho cosas realmente asombrosas y temerarias, tal como la afirmación de decir que es subversivo, —incluyéndolo en el aspecto de subversión que nos ha sido expuesto— el que la clase trabajadora uruguaya pida la renuncia del principal responsable de esta verdadera encrucijada en que nos encontramos.

Ahora viene la retranca de lo que, al principio. fue simplemente marchar despacito y, en el caso del Presidente de la República, quedarse adentro para frenar todo proceso de cambio. Ahora, más evidentemente que nunca, comienza a tomar colores la retranca y el retroceso, y aquí se han señalado hechos.

Nuestro compañero, el señor legislador Trías, leyó algunos párrafos del editorial de "Acción" y también del diario "El País". Glosó algunas lecturas del periódico de la ultra-derecha, que pretende infectar de ultra-derechismo hasta al propio Ejército Nacional desde adentro del mismo. Y comienza todo este juego; desde el diario "El País", supuestamente el banquero Daniel Rodríguez Larreta, que algo tiene que ver con la venta del oro y con la falsificación de documentos por parte del Banco Central, dice que como se olvidó en los Comunicados 4 y 7 señalar que el enemigo fundamental es el sindicalismo y que mientras no se produzca un verdadero estado de peligro para el país entero, no van a entrometerse en sus problemas, incitándolos con esa campaña de la cual se ha hecho eco en Cardona el propio Presidente Bordaberry, acompañado de Gari, la que culmina, luego, con el discurso pronunciado por el Presidente en las vísperas del paro.

Toda esta campaña anti-obrera se realizó con la única finalidad de demostrar que la clase obrera no está a la altura del patriotismo de Gary, Pereira Reverbel o Peirano Facio, sino que es un agente de agitación y de subversión que derrumba la economía nacional y, por supuesto el estilo de vida de Pacheco y de Pereira que hemos tenido que aguantar y aún lo hacemos, cuando uno de esos personajes anda libre todavía, a pesar de que se han demostrado sus incursiones en el dinero ajeno, en el dinero del Estado, tal como sucedió en el caso de Ute.

Debilidad ante el poder sindical, según "El País"; según los fascistas de "Azul y Blanco", los documentos de las Fuerzas Armadas están mal calibradas y por ahí empieza la algarada. Esa fue la preparación sicológica y luego vino la algarada que hemos vivido en estos días con ese viejo sabor reaccionario del pachequismo, con reminiscencias de ese "pese a quien pese" que yo glosé hace unos instantes. Empieza, entonces, a pretenderse, incluso, que en las Fuerzas Armadas hay personas proclives a estos planteamientos derechistas, reaccionarios, anti-obreros, antisindicales. Hay que leer subrayadamente lo que se decía en "Azul y Blanco" —que glosaba con inmensa alegría el diario "Acción"— de que los que mandaban, realmente, en el Ejército, no sólo odiaban furiosamente a todo lo que es progresista, sino que tienen odio cerval a todo lo que huela a Frente Amplio y están dispuestos a arrasar con todos los sindicatos. Todo esto fue dicho en ese lenguaje habitual de los fascistas, que con tanta alegría transcribe el diario "Acción". Uno de los títulos era "Marcarlos y a Tablada". Este es el lenguaje del fascismo, del cual debemos cuidarnos. Este sería, simplemente, un estropicio periodístico: ensuciar páginas de un diario con los recortes de otro. Pero, hubo otra cosa: un ataque frontal de "Acción", nada menos que al señor José D'Elía, esa gran personalidad a quien conozco, estimo y admiro desde hace muchos años, personalidad independiente, pero verdadera personalidad, a la altura de cuyos zapatos es posible que no se puedan poner más de cuatro que lo están insultando. Fue un ataque directo al Presidente de la Cnt, porque con toda su responsabilidad dice lo que piensan los trabajadores frente a la situación y expresa también lo que resuelven los órganos directivos de la Central Obrera. El ataque fue soez.

Naturalmente que oímos también el ataque ordinario del Presidente de la República dirigido contra nuestro compañero Arismendi, tema del cual no me ocuparé ahora porque, supongo que el mismo señor legislador, compañero Arismendi, responderá a esta afirmación cuando lo crea oportuno y conveniente. Se dijo, para atacarlo, que era dueño y señor de todos los movimientos obreros del Uruguay y que cuando pronuncia su palabra en el local de la calle Sierra, todo el mundo boca abajo y que los miles de dirigentes de todo el país, desde Artigas a Montevideo y desde Rocha hasta Fray Bentos son una manga de estúpidos que responden a la apretada del botón del Secretario de nuestro partido.

A todo esto, contestará, oportunamente, el señor legislador Arismendi; pero, desde ya adelantamos, que es para nosotros un orgullo el hecho de que los trabajadores

nos reconozcan como uno de los suyos y que en la medida que sepamos cumplir con nuestro deber, nos harán un halago con reconocernos como la vanguardia política del movimiento proletario, pero nada más ni nada menos que eso.

El mismo día, el Presidente de la República, lanza una carta, también virulenta, contra un senador de la República, contra el señor Ferreira Aldunate y también contra el general Seregni, en una forma que, para decirlo de la manera más serena, tendríamos que expresar que es grosera e indignante. Tampoco a esto contestaré, porque, en su momento y cuando lo crea conveniente y si estima que es oportuno perder tiempo en estas cosas y con este personaje, responderá el propio general Seregni.

¿Este es, simplemente, el estilo de mal humor del Presidente de la República? Lo que hay que preguntarse es qué ha pasado, qué está pasando, qué se busca y qué se trama.

No sabemos quien pide la suspensión de las garantías. Es un documento que firman todos; pero, en definitiva, no se ha afirmado cuales órganos han respondido a la suspensión que, al fin y al cabo no es más que la preparación de la ley de estado peligroso.

Sin embargo, tenemos que decir que sea cual sea el organismo que lo ha enviado, es constitucionalmente el Poder Ejecutivo, pero aún cuando también tuviera algo que ver el Cosena, la actitud que tomemos la llevaremos hasta sus últimas consecuencias porque creemos que es un peligro frontal para toda la vida futura del país. No faltará quien piense, en serio, que el perfil de quien se embadurne con este proyecto de ley de estado peligroso, no va a quedar muy bien configurado en la vida del país. La demostración de ayer, lo ha probado fehacientemente.

El Presidente de la República, en la alocución que hizo contra el paro de ayer, nombró todos los realizados anteriormente, en forma fraudulenta, porque englobó, como paro general, a algunos que eran paros en una fábrica, o de cuatro, por unas horas. Pero eso, probablemente, se lo han dicho los que escriben para "El País". Los que hacen eso en ese diario, son personas pagadas por la Embajada norteamericana, y consejeros del señor Presidente por lo que no le arriendo la ganancia, ni sé a donde va a ir con semejante información.

El señor Presidente nombró conflictos del mes de setiembre. Creo que ha llegado el momento de hablar claro de estas cosas, porque sobre ese tema, el señor Presidente oculta hechos que nosotros vamos a decir. Es posible que esto nos de la clave de como se ha ido operando el proceso en este país, porque como aquí ha dicho un señor legislador, no se trata de que en un cielo despejado, de pronto cayó un trueno o un relámpago, sino que los acontecimientos se han ido desarrollando en función de la propia experiencia de la masa obrera y popular y de la que han ido recogiendo todos los actores en este volcánico año que hemos vivido.

Si el señor Presidente de la República tiene cadena de radio y televisión para dos diatribas en un solo día, y si seguidores y cómplices de él, lo animan, lo azuzan y lo lanzan para que realice esta "patochada", como la de sentirse ahora el hombre que saca pecho, del hombre que encabeza el ataque a las fuerzas de izquierda del Frente Amplio, y a las de oposición, y si en definitiva muestra él su rostro, como en otras circunstancias lo hicieron otros organismos, en algunos casos, las Fuerzas Armadas si con eso piensa recauchutar, en base a un presunto machismo, por sus actitudes televisivas, y por los discursos que pronuncia cadena mediante, nosotros tenemos mucho que recordarle y que recapitular, no para defendernos de las acusaciones de este señor, ni para dar explicaciones de actitudes, que son claras porque están en el mejor interés obrero, sino para acusar al Presidente de la República y a quienes lo están lanzando a esta utópica aventura de transformarse en líder, ahora, de las fuerzas derechistas contra el movimiento obrero y popular, en todos los niveles de este país. Tampoco lo hacemos para escandalizar y perturbar, ni para sacarnos el gusto de protestar. Cuando este señor se encontraba en el lugar que estaba, todos nos ocupábamos bastante poco de él, porque sabíamos que picaba poco en todo este tema; pero ahora se ha transformado en el mascarón de proa de toda la reacción, para unificar a todos los sectores reaccionarios en la lucha contra la izquierda, contra el movimiento obrero, contra la libertad sindical, tratando, incluso, de cumplir este objetivo, llevando a una confrontación —como lo quiso en dos oportunidades, como lo voy a demostrar— del pueblo con las Fuerzas Armadas, a fin de que puedan sacar jugo la rosca del país y los elementos antinacionales. Todo esto lo vamos a poner de manifiesto para alertar sobre esta gran conspiración reaccionaria que se está montando, que tiene un viejo tufo fascitoide, porque tiene como signo, como lo recalcaba el señor legislador Trías y el señor legislador Terra, al anticomunismo, el arma predilecta del fascismo, usada por todos los dictadores para justificar sus atropellos, no solamente contra el comunismo, sino, a veces, ni siquiera en primer lugar los comunistas pero siempre dirigidos a ellos y luego a todos los que protestan, lo que sea anti-imperialismo, a todos los que reclaman una auténtica democracia en la cual ellos se asfixian porque sólo pueden vivir bajo la prepotencia, el garrote, y la presión de las fuerzas represivas sobre los movimientos populares.

Esta es una trampa montada, no sabemos todavía bien por quien; pero lo vamos a averiguar. Lo grave, de cualquier manera, es que, sea quien sea, quien la haya montado, colocada en el centro de la República, como un explosivo volcánico que quiere trastocar todos los procesos del Uruguay, en primer lugar, sirve solamente a la rosca y en segundo término, como es colocada por el Presidente de la República, —lo que la convierte en cien veces más peligrosa— debemos utilizar esta tribuna para desenmascarar esta conspiración.

El Presidente de la República mencionó a las huelgas de setiembre, luego de falsear y tergiversar fallutamente la crónica de diversas acciones obreras en todo este período. Tengo todos los diarios de aquella época donde figura un comunicado muy interesante y refiriéndome a él en dos palabras, para que después entiendan por qué voy a molestarlos con la lectura, debo decir que el señor Presidente de la República con su sagacidad y sus asesores —que algún día sabremos quienes son, uno de ellos parece que se ha ido a España, que es Gari— llegó a la conclusión de que el mes de setiembre estallaba una escalada sindical a todo nivel en todo el país. Según los obesos informantes que tenía, esa escalada era la continuidad de la guerrilla urbana ahora en el plano gremial. En consecuencia, había que atacar a esos que, en el momento presente, en el mes de setiembre, era el estallido de un conflicto por el planteo de reivindicaciones de la Federación del Transporte, y que había que cortarla en seco por medio de la represión violenta.

A esas conclusiones llegó el señor Presidente con sus asesores.

Tengo aquí "El Diario" del 6 de setiembre de 1972. Este proceso creo que llegó hasta el 18. En los títulos de todos los diarios, se advierte como se fueron procesando los hechos.

Dice así: "La intervención de la tropa en los conflictos laborales de Afe y del transporte, habría sido una de las medidas barajadas en las reuniones de gobierno mantenidas ayer. Se informó oficialmente que se habían considerado los temas de los conflictos planteados en diversos gremios fundamentalmente por ajustes salariales y otras reivindicaciones. Una primer reunión en horas de la mañana, en la residencia de Suárez, de los miembros del gobierno, fue seguida en horas de la noche, en la sede del Estado Mayor Conjunto, en donde el Presidente Bordaberry y el Ministro de Defensa Nacional se reunieron con los tres Comandantes en Jefes de las Fuerzas Armadas, según se publicitó anoche desde la propia Presidencia de la República. La primera reunión tuvo lugar en la residencia de Suárez, a la que Bordaberry convocó a la casi totalidad del denominado Grupo Económico del Gobierno. Contó con la presencia de Bordaberry,

del Secretario de la Presidencia, del Ministro de Economía y Finanzas, del de Industria y Comercio, del de Trabajo y Seguridad Social, el Sub-Secretario de Ganadería y Agricultura, y del Director de Planeamiento. Aunque sobre esta reunión no hubo ningún comentario oficial, trascendió que se consideraron los conflictos laborales planteados tanto en la actividad pública como en la privada. A las 20 horas en Casa de Gobierno se anunció por la Prosecretaría de Difusión, que el Presidente se había dirigido a la Sede del Estado Mayor de las Fuerzas Conjuntas y que se emitiría un comunicado. Se dijo luego que no iba a haber comunicado".

Texto del comunicado: "Finalmente, a las 20 y 30 la Prosecretaría difundió el siguiente comunicado: 'El señor Presidente de la República, acompañado por el señor Ministro de Defensa Nacional, se encuentra reunido en estos momentos en la sede del Estado Mayor Conjunto con los tres Comandantes en Jefe de las Fuerzas Armadas y otros oficiales superiores. En dicha reunión se están considerando diversos temas específicos relacionados con la actuación de las Fuerzas Conjuntas y analizando especialmente la actual situación laboral y las medidas a adoptar frente a las anunciadas paralizaciones de varios servicios públicos esenciales y en otros sectores fundamentales de la economía del país, tendientes a asegurar la libertad de trabajo y el normal desarrollo de la actividad pública y privada".

Continúa: "Cabe señalar que poco después de entregado el comunicado a los periodistas, se dijo que el mismo iba a ser sustituido por otro, pero a esta altura, su texto ya había sido difundido directamente desde Casa de Gobierno, por varias radioemisoras, por lo cual finalmente se comunicó que se mantendría el texto entregado. Entre las varias versiones que insistentemente circularon ayer, desde que se tuvo noticias de la primera reunión en la Residencia de Suárez, una de ellas señala que el Presidente Bordaberry dispondría la intervención de las tropas en los conflictos de Afe y transporte. La versión no pudo confirmarse, pero anoche se señalaba —esta vez en la sede de las Fuerzas Conjuntas, de la Avenida 8 de Octubre— el inusual comunicado, cuando aún la reunión que se inició a las 20 y 30 y concluyó a las 22 y 40 estaba todavía en pleno desarrollo".

¿Por qué he leído todo esto? Porque en ese problema del transporte fueron llamadas las Fuerzas Armadas y se les pidió que reprimieran los posibles conflictos porque se trataba de una escalada sindical continuación de la guerrilla urbana. En consecuencia, había que apelar al estado de alerta y al estado de salvación nacional.

Yo tengo aquí todos los diarios. ¿Qué sucedió? Que no había tal escalada sino un conflicto sindical bien situado y bien concreto. Tengo aquí todos los artículos publicados hasta el día 18 —15 días llevó la gestión— cuando se demostró que no había ninguna escalada sindical. Lo que había que hacer era ponerse a trabajar y me refiero a ese Ministro Abdala que no da un paso sin consultar a Bordaberry; y el Presidente Bordaberry no sabe un corno de los problemas sindicales. Y se estuvo al borde de la intervención de la tropa en los servicios de transporte, con todas las consecuencias que podemos suponer. ¿Con qué razones? Con las razones de un chismerío fascista que llegó a las orejas del señor Bordaberry, quien lo creyó porque le conviene, dado que su mentalidad de latifundista y reaccionario es proclive a escuchar todo tipo de insidias contra la clase obrera, por el profundo odio que le profesa.

Tengo aquí todos los documentos que demuestran que las Fuerzas Armadas no ocuparon los centros de trabajo porque encontraron la forma de enterarse de lo que estaba pasando. Alguien podrá decir que es una insubordinación. Yo creo que todo es una insubordinación, porque si el Comandante en Jefe del Ejército llama a los Oficiales y les dice que operen en el transporte y, en lugar de operar, le preguntan por qué es el conflicto, estamos ante una insubordinación. Todas las normas se han ido al demonio. Bueno; pero éste es el país en que vivimos. ¿Qué ha demostrado la vida? Que los que preguntaron tenían razón, que el despotilla que quería comenzar una escalada de sangre contra la clase obrera no sólo no tenía razón sino que ni siquiera tenía ponderación, porque estuvo alargando la situación una vez que se demostró que no existía tal escalada, que las asambleas obreras decían claro lo que querían y que los conflictos se arreglaron una vez que el haraganote del Ministro de Trabajo y Seguridad Social empezó a actuar, como debió haber actuado desde el primer día.

Ahora, saquen cuentas, señores legisladores: huelga del transporte intervenido; trolleybuses, ómnibuses y todo lo que sea locomoción intervenido por el Ejército, la Policía o por la Metropolitana. Y todo eso mandado por el señor Bordaberry, el genio político de esta época, el continuador del "Bocha" Pacheco. ¿Qué hubiera pasado en setiembre, octubre y noviembre en este país? ¿Dónde estaríamos ahora? Puede ser que la pereza mental de algunos señores legisladores les haga pensar: "¿pero para qué vamos a recordar eso ahora? Ya pasó". No hay que pensar así, porque eso pudo pasar y el país tiene que saber por qué iba a suceder y por qué no sucedió.

Yo no estoy aquí adulando a nadie, porque lo principal en esto es la actuación de la clase obrera, como siempre patriótica, como siempre elevada, como siempre ofreciendo soluciones, como siempre siendo lo que es: no un factor de destrucción y de subversión, si no un factor de construcción y de avance. Así sucederá cuando haya gobiernos que entiendan a la clase obrera y que no la odien, en lugar de querer reglamentarla y embretarla poniéndole grilletes, como quiere hacer el Danielito Rodríguez Larreta, el gran banquero, el de las financieras implicadas, la "Velox" de Punta del Este, o el señor Presidente de la República.

¿Comprenden, señores legisladores? Si yo exagero, exagero; pero lo cierto es que si lo que de que había una escalada prosperaba y no se pensaba más ligero, nosotros habríamos tenido tal vez un baño de sangre en el mes de setiembre. Esa es una realidad. ¿Quién puede negarla?

SEÑOR FACHINETTI. — ¿Me permite una interrupción, señor legislador?

SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique). — Sí, señor legislador.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor legislador.

SEÑOR FACHINETTI. — La verdad, señor Presidente, es que estoy decepcionado porque hace dos horas que vengo escuchando al señor legislador Rodríguez y todavía no ha tocado el tema que verdaderamente nos trae a Sala en el día de hoy.

SEÑOR TRIAS. — Está en el corazón del tema.

SEÑOR FACHINETTI. — Pienso que a lo mejor se puede olvidar y entonces le pido una interrupción para que pueda descansar y respirar un poco, porque la verdad es que me tiene para todos lados y no ha llegado a centrar nada, porque ha dicho de todo y no ha dicho nada. Esa es la verdad. Es decir: habló de legisladores que no estaban en Sala en ese momento para poder contestarle lo que él retrucaba a lo que se había hablado ayer.

Dice el señor legislador que nosotros no estamos ubicados en la situación que se está viviendo actualmente. Según dice, ahora está con la Iglesia, también. Me parece contraproducente que, de acuerdo a lo que el señor legislador ha señalado, ahora esté con la Iglesia.

Ha hablado también del odio tremendo del señor Presidente de la República a los trabajadores, de la insensibilidad ante sus problemas, cuando en realidad el señor Ministro de Trabajo y Seguridad Social ha estado en un diálogo permanente con los trabajadores, como todo el país sabe.

La verdad es que siempre he escuchado con mucho gusto al señor legislador Enrique Rodríguez pero ahora me ha hecho una melaza de cosas que después, en todo caso, voy a pasar en limpio para ver qué saco en claro.

SEÑOR PRESIDENTE. — Continúa en el uso de la palabra el señor legislador Rodríguez.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique). — Yo francamente, señor Presidente, no tengo nada que contestar. No tengo la culpa de ser un hombre absolutamente inhábil para hablar, un hombre borroso, que habla en borrador y al que nadie entiende lo que dice. Mala suerte; qué voy a hacer! No fuí a la Universidad y, además, ya pasé los 45 y no creo que vaya a aprender mucho más.

Mala suerte, señor legislador. Vamos a ver si siguiéndome —como en el cuento aquél del "¿me sigue?"— podemos entendernos.

SEÑOR FACHINETTI. — Vamos a ver hasta dónde.

SEÑOR TRIAS. — Andando se acomodan los zapallos.

(Hilaridad - Campana de orden.)

SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique). — ¿Adónde? ¿A la Embajada de París?

SEÑOR FACHINETTI. — Estas cosas a mí no me llegan, porque no tengo nada que ver.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique). — Creo que he adelantado bastante, en el ardor de la improvisación, sobre las consecuencias que hubiera tenido la operación que ordenó el Presidente de la República. Insisto —porque ahí fue donde me cortó mi estimado interlocutor— que no estoy aquí exaltando la actuación de nadie. Yo estoy refiriendo un hecho que todos vivimos y ahí están los documentos que lo demuestran. Todo esto es insólito y lo primero que resulta insólito es un Presidente que no entiende nada de este asunto. Evidentemente, no merece ser Presidente de los uruguayos, porque éste es un Uruguay muy político, con sindicatos desde hace 60 años. Debe tener un Presidente que entienda en estas cosas en primer lugar y, en segundo término, un Ministro de Trabajo y Seguridad Social que no sea tan plastón como este señor Ministro que no se movía, no se movía y no se movía y dejaba que todo se complicara y se fuera al demonio, con esa cara de ángel y ese buen gesto que humanamente respeto pero que no me sirve, porque no necesito un Ministro de Trabajo que sea un buen padre de familia sino que tenga nervio y que no esté pensando en otras cosas del Banco de Previsión Social que no son precisamente las jubilaciones sino lo que pasa en el 5º piso.

Nosotros tenemos el problema de febrero, otro caso que aquí se ha delineado con toda claridad. En el mes de febrero se planteó un tema por todos conocido. Aquí ha sido cuestionado un planteo que realizó el señor legislador Michelini —que yo considero totalmente vigente y congruente— en cuanto a que el señor Presidente no supo actuar porque no sabía lo que tenía en el Ejército como tampoco en la clase obrera ni en ningún lado. En consecuencia, ordenó a la tropa no obedecer a sus mandos. Aquí se ha dicho que en cierto modo, al plantear un problema de este tipo, estaríamos convalidando el hecho de que esos mandos desobedecieran la orden del Comandante en Jefe con respecto al Ministro que le querían imponer. Es el mismo tipo de problema del que yo plantée hace un instante. Desde el punto de vista de la hermenéutica jurídica y constitucional, ¿es una cosa loable, es algo deseable que se haya llegado a este colapso en la relación de poderes? No!

Me parece que un Presidente de la República, cuando da determinados pasos, no puede decir que hace lo que quiere, tirando con la Constitución por la cabeza. No, señor Presidente, tiene que medir muy bien los pasos que da, e, incluso, hasta las palabras que pronuncia. Tiene que darse cuenta —en el caso concreto— que no está en la labor rural, sino en la de gobierno, comprometido con un país, el cual quien lo llevó a su cargo sabía que se le entregaba fundido y deshecho. Y el señor Bordaberry también lo sabía; lo conocía en setiembre. ¡Vaya si lo sabía, después de lo que nos hemos enterado en cuanto a que ya en el mes de abril habían quedado en vender el oro! Quiere decir que lo sabía —si es que no lo conocía antes, ya como Ministro de Ganadería y Agricultura—, en abril, a un mes apenas de haber tomado el poder. Es de suponer que tendría que saberlo, incluso, antes, cuando fue, en definitiva, hombre tan de confianza de Pacheco Areco, que lo postuló para la Presidencia de la República; y todos sabemos cómo era éste de tan personal y de promover a sus amigos o gente de confianza.

La inconstitucionalidad viene, entonces, de atrás; de Pacheco Areco y de todo lo demás. Se crea esta situación, este enfrentamiento y no se sabe como resolverlo; llama el Presidente de la República a desobedecer a los mandos y, a los dos días, acepta cualquier cosa, agachando la cabeza y yendo a Boiso Lanza. ¿Esto es un Presidente de la República?

Y si llega una instancia institucional para terminar con esta situación, ¿no vamos a jugarla? ¿Por qué nó? ¿Es que esto es un patrimonio personal del señor Bordaberry, que ha sido elegido para toda la vida?

Ahora, en este segundo caso, si la operación con la Marina y con las bases del Ejército hubiera tenido algún andamiento —y no se hubiera estado tan chiflado en materia de lo que pasaba en este país —¿dónde estaríamos ahora? En un baño de sangre, con cientos y miles de militares muertos. ¿Para qué? ¿Para que el señor Bordaberry siga siendo Presidente de la República, aunque no sirva para ello, teniendo una Constitución que establece cuándo y en qué forma puede hacerse el cambio, y cuando su propia dignidad de persona superada por los acontecimientos, debía indicarle el gesto natural de la renuncia? Esto no sería perder autoridad; por el contrario, sería dársela, a través de la persona que lo sustituyera, a la cual no le voy a hacer ningún elogio, porque no estoy seguro de que a los 15 días no tuviera que estar, también, haciendo algunas cosas de otro orden como titular del Poder Ejecutivo. No se trata de esto. Se trata de que en febrero, estuvimos al borde de la guerra civil. Lo olfateamos en las barricadas del Puerto, en los tanques del Prado, en los llamados de los diversos sectores de las Fuerzas Armadas para solidarizarse y a no entrar en el "corral de ramas" que movían los elementos reaccionarios que deseaban la confrontación.

Me parece que es una cosa muy grave.

En el mes de setiembre, enfrentamiento de las Fuerbas Armadas con la clase obrera y con todo el pueblo que la iba a apoyar; en febrero, clima de guerra civil en lo que sería algo mucho más fuerte que la confrontación con las fuerzas obreras levantando barricadas en la capital.

Creo que un Presidente que se acuerda de la Constitución solamente para decir que el es la autoridad máxima, no es lo que nosotros necesitamos.

La explicación de este problema, también se ha dado aquí y muestra lo que nosotros dijimos y decimos.

El señor Bordaberry y los que lo acompañan y aconsejan, manifestaron que en cualquier caso, frente a cualquier situación y de cualquier manera se quedan a defender su clase social, sus latifundistas, sus empresas frigoríficas beneficiadas por el Presidente de la República cuando era Ministro de Ganadería y Agricultura. Y que, también, se quedan con su régimen de secreto bancario; con el que permite escándalos y robos como el del Banco Mercantil; con el que facilita que se falsifiquen documentos del Banco Central —bajo su dirección y con su indicación— del Banco Central para ocultarle al país que ya no existía el oro desde el mes de junio.

Para defender todo eso se quedan. Para defender lo que tiene como contracara lo que nosotros hemos vivido: los escándalos de la Ute y las demás situaciones, que, entre otras cosas, nos hacen sentir la vergüenza de que todavía siga siendo representante del Uruguay y de otros dos países latinoamericanos en un organismo en Washington, un personaje como Ulysses Pereira Reverbel, de una crueldad inaudita que lo llevó, entre otras cosas, a mandar a la gente a la Isla de Flores. Y ahí está para recordarlo, lo que este señor hizo con Turiansky y otros siete compañeros de todos los partidos, que difundió como criminales en todas las Comisarías del país, como si se tratara de vulgares delincuentes. No puede admitirse, señor Presidente, que gente como esta siga siendo hombres de primera línea en la República y que tengan canongías fabulosas, a los tres días de retirarse, con jubilaciones de millones de pesos y con sueldos en dólares —también millones de pesos— en un organismo internacional.

Esto es lo que está defendiendo el señor Bordaberry al quedarse, aunque la situación lo cubra de vergüenza y el rubor tenga que estar permanentemente en sus mejillas. Se queda nada más que para defender los intereses de su clase.

Hace dos días pretende aparecer y sacar la cabeza, para hacer una nueva Santa Alianza. El señor Bordaberry se nos presenta, ahora, como la expresión visible del ultraderechismo civil, pretendiendo y pregonando —según lo proclama el fascista "Azul y Blanco" y según lo transcribe el diario que fundó don Luis Batlle Berres, vale decir, "Acción"— la existencia de posibilidades de que los mandos reales del Ejército estuvieran en manos de gente de la izquierda. Esta es la filosofía de esa página del diario "Acción", y vale la pena decirlo.

SEÑOR HIERRO GAMBARDELLA. — ¿El diario "Acción"?

SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique). — Sí, señor legislador: del diario "Acción". Puede ser que el señor legislador no lo lea.

SEÑOR HIERRO GAMBARDELLA. — El diario "Acción" transcribe la información.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique). — La transcribe y la elabora, la exalta y la titula apropiadamente. Además, la comenta, y la acompaña con un furibundo editorial contra las posiciones del Frente Amplio, de la Cnt y de D'Elía; en fin, todo esto que se está diciendo que, si lo fuéramos a traducir al 8 de febrero, significaría que la clase obrera, se hiciere lo que realizó ayer, se estaría moviendo en favor de Bordaberry, de Gari, de Peirano Facio y de la rosca toda.

Sé que voy a herir a un senador que estimo en lo personal; pero las estimaciones personales, señor Presidente, cuando hay cosas tan graves y se quiere llevar de nuevo al país a la guerra civil, no pueden impedir que se las ponga de manifiesto.

Me duele que las transcripciones que se hacen de este inmundo pasquín que es "Azul y Blanco" (que dentro de sus propias páginas contiene ataques contra dirigentes de la 15 y que, además, publica un artículo demostrando que el suicidio de Baltasar Brum no fue tal, sino que él era poco menos que un drogadicto que murió víctima de su locura...

SEÑOR HIERRO GAMBARDELLA. — ¿Dónde dice eso?

SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique). — En "Azul y Blanco", que ustedes transcriben, contra la clase obrera.

SEÑOR HIERRO GAMBARDELLA. — ¿Me permite una interrupción, señor legislador?

SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique). — No, señor legislador. Déjeme terminar; le cuento todo, porque parece que no leyó "Azul y Blanco" tampoco.

Y al costado, está la vera efigie de Gabriel Terra, con sus frases amenazantes sobre el golpe de Estado de 1933.

Cuando se llega, en mi oponión, a la pérdida de todo principio, en aras de los intereses políticos y sociales que se defienden —que son intereses como los que representaba el señor Jorge Batlle, cuando daba el cimbronazo, oponiéndose a la nacionalización de la Banca y diciendo que había que concentrarla y que exportar empleados bancarios, en una frase que, algún día, se tendrá que decir en público por todos lados— todo puede pasar. Y el hecho cierto es, señor Presidente, que ese diario, fundado por Luis Batlle, transcribe estas cosas de un pasquín como "Azul y Blanco", engoladamente —ya se había dicho días antes— ¿para qué? Para llevar a la lucha y a la división de las fuerzas populares, pretendiendo la coagulación de una conjunción de fuerzas de derecha a todos los niveles. Si van a tener el apoyo de un cura derechista, también lo van a meter; y a Monseñor Corso, de Maldonado, opuesto y enfrentado a Partelli, en los problemas de la Iglesia también lo van a traer y poner ahí, ya que, ahora, se trata de buscar a todas las cabezas más o menos potables que puedan servir para esta operación de derecha, buscando llegar a todos los lugares.

Cuando se dice esto sobre la Cnt, se busca la división; cuando se dice eso de las Fuerzas Armadas también se busca su división y en todos los casos se pide que aflore el comunicado de la Jup, tres milímetros el paro de la Cnt, 40 centímetros para la Jup, una organización de farsantes, de ladrones, de coimeros, pagada por la Embajada Americana, como lo saben, los primeros, los que escriben la página política de "Acción".

¿Qué es eso? Alentar a cuanto derechista y fascista haya, transcribir sus artículos, levantarlos a las nubes, crear este clima de división en todo el país contra todo lo que se puede oponer a la rosca que está siendo acorralada, por las circunstancias que se han dado en la República, que aquí han sido explicadas. No sé que exista ninguna clase de mesianismo militar ni ingenuidad política sobre si hay o no dificultades, implicancias, contradicciones, elementos derechistas y hasta fascistas en las Fuerzas Armadas. Basta ver el proceso en general de los comunicados, lo que se dice sobre las huelgas del transporte y lo que está sucediendo actualmente en el país y leer la campaña de los sectores de ultra derecha, que es el mejor síntoma de que algo hay. Con esta confabulación derechista, que ahora encabeza el señor Bordaberry, no sé por cuántos minutos, lo que se pretende es voltear algo, deshacer y tirar abajo algo que está creciendo y a lo que temen como a la muerte. El que mire de veras cual es la historia de la realidad nacional, verá que ese algo es la posible conjunción de todas las fuerzas populares, de todos los sectores políticos y sociales del país en busca de una salida que plantea la única solución para el dilema: oligarquía por un lado, pueblo por otro.

SEÑOR SANGUINETTI. — ¿Me permite, señor legislador?

SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique). — Sí, señor legislador.

SEÑOR SANGUINETTI. — El señor legislador Rodríguez pretende demostrar que el diario "Acción" integra una coalición siniestra con "Azul y Blanco" y otros conglomerados o fuerzas de derecha. Para eso se basa en la circunstancia de que "Acción", entre otros hechos de los que ha dado noticia, ha transcripto algunas informaciones dadas por "Azul y Blanco", lo que no demuestra nada ya que también otras veces hemos hecho transcripciones de otros diarios, en la medida en que ellas puedan constituir un hecho político.

Las diferencias que hemos tenido con "Azul y Blanco", creo que son más que notorias. Yo mismo le he iniciado varios juicios a "Azul y Blanco", algunos en mi condición de Ministro de Educación y Cultura, en el tiempo en que lo fui, y otros a título incluso personal, acusándolo de una serie de delitos y reclamando la prisión

de su director, cosa que creo que sería saludable para el país, debido a delitos que he mencionado y señalado expresamente.

Me parece totalmente temerario, entonces, venir a señalar que estamos integrando una confabulación o conspiración política en sociedad con aquellos a los que, notoriamente, hemos enfrentado.

Tampoco podemos saltearnos la presencia de "Azul y Blanco" en el país. A veces es periodísticamente necesario y conducente, señalar que ese periódico ha informado de tal o cual cosa, porque no deja de ser una noticia importante.

Ese es el sentido con el que se han transcripto ciertas informaciones de ese periódico, notoriamente derechista.

El señor legislador Enrique Rodríguez incursiona luego, con adjetivos, haciendo una apreciación política totalmente falsa. Insiste en esa constante invocación al pueblo, que todos los días sentimos. Desde que entré a la Cámara siento al señor legislador Rodríguez hablar en nombre del pueblo. Siempre lo hace en nombre del pueblo, en contra de las aristocracias, de las minorías, de las elites, de las oligarquías. El siempre lo hace en nombre de la mayoría popular. Pero pasa una elección, dos, tres y sigue siendo representante de la minoría, de la minoría menor.

Ello no lo inhibe y a los 15 días vuelve a hablar en el Parlamento, siempre en nombre de la mayoría popular, que no consigue. Así nos vamos volviendo viejos los dos, yo por lo menos escuchando siempre esa historia de la mayoría popular que integra el señor legislador Rodríguez, que nunca logra concretar desde el punto de vista de los votos, que siempre le son esquivos a su partido, aunque se repita ese constante reclamo de mayoría popular, que no sé donde existe.

Vemos siempre ese falso dilema entre el Partido Comunista o el Frente Amplio como expresión de la mayoría popular y todo el resto como representación de una oligarquía, que luego termina siendo el 90 o el 80 % de la ciudadanía del país.

Esa es la realidad. Son los hechos, por más que se pretenda tergiversarlos con adjetivaciones, con conceptos totalmente falsos y con argumentaciones políticas que son totalmente deleznables.

Además, señor Presidente, presume intenciones, que es algo que no se debe hacer. Creo que no se pueden atribuir intenciones políticas cuando los hechos no permiten, de ninguna manera, sostener lo afirmado. El señor legislador presume que estamos en una conjura con "Azul y Blanco", para destruir al Partido Comunista. Notoriamente somos adversarios políticos con el Partido Comunista, de siempre, y espero que lo sigamos siendo por muchos años. Digo espero, porque confío en que podamos seguir existiendo todos, los unos y los otros como partido. Y siempre estaremos enfrente.

Eso, ¿qué tiene de malo? ¿Cuál es la especial persecución que siente el señor legislador Rodríguez, que siempre se siente perseguido? Sí; notoriamente estamos en contra y seguiremos estándolo porque nos distancian, como es evidente, filosofías totalmente opuestas ya, en consecuencia, todo lo que viene detrás.

Pero, de ahí, la ingerencia que el señor legislador extrae, de que estamos integrando conjuras siniestras, corre por su cuenta. Es lo mismo que si yo pensara que el señor legislador Rodríguez está en una conjura siniestra por algo que es un hecho. Si yo comentara que los voceros del Partido Comunista que integra el señor legislador Rodríguez hace muy poco tiempo, persistente y machaconamente hablaban del Ejército torturador, represivo, titular y responsable de los más tremendos episodios y atentados contra la dignidad humana —cosa que incluso otros integrantes del Frente Amplio han señalado en esta misma sesión— y ahora, en cambio, exaltan la evolución progresiva de las Fuerzas Armadas. Eso para mí es un cambio de actitud política, no es una confabulación comunista-militar. Es un cambio de actitud política que el señor legislador Rodríguez defenderá y que yo comento. Pero de allí no infiero que haya una confabulación siniestra. Digo, que hay, simplemente, una actitud dual y cambiante del Partido del señor senador, y nada más.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede continuar el señor legislador Rodríguez.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique). — Voy a conceder una interrupción que me ha solicitado hace rato el señor legislador Arismendi; pero, antes, sobre un aspecto de la interrupción, para no volver después sobre el asunto, por si no lo abordara el señor legislador Arismendi, debo decir que ese problema del 80 % de los votos y de las elecciones, ya hace un rato lo planteamos en un entretenido debate que mantuvimos con el señor legislador del sector reeleccionista, diputado Cano, y me parece que había quedado resuelto.

Lamento mucho que el señor legislador Sanguinetti no estuviera presente, pero eso ya se discutió, dimos argumentos y creo que gané; quedé convencido de que gané. Lástima que no estaba presente el señor legislador.

SEÑOR SANGUINETTI. — Usted siempre está convencido de que gana.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique). — Le concedo una interrupción al señor legislador Arismendi.

SEÑOR ARISMENDI. — He anunciado en la Asamblea General de hoy, que iba a insistir en la respuesta a la alusión que el señor Presidente me hiciera en ese discurso —de alguna manera tengo que llamarlo— proferido por la cadena obligatoria de radio y televisión contra la demostración de la Convención Nacional de Trabajadores y, en particular, contra la propia Convención Nacional de Trabajadores, a la que pretende invalidar acusándola de ser algo así como un simple desdoblamiento de nuestro partido.

En realidad, con la respuesta improvisada que formuló inmediatamente ante los informativos radiales que me llamaron telefónicamente, podría considerarme satisfecho, porque allí estaba dicho lo fundamental de la respuesta que debía dar al señor Bordaberry.

El señor Bordaberry —y así le respondimos— considera que el movimiento obrero, que la acción, que la lucha de los trabajadores por un programa, por reivindicaciones, por un planteamiento efectivo sobre los problemas fundamentales de la vida del país, obligatoriamente, tienen que significar en la vida de la República o un plan subversivo o un plan de perturbación o la expresión tortuosa de maniobras políticas apuntadas en otra dirección.

Yo podría repetir que, sin duda, el señor Bordaberry tiene su opinión sobre la lucha de los trabajadores, sobre su combate en general por un mejor nivel de vida, por el planteamiento de puntos programáticos que apuntan directamente a romper el poder económico de una oligarquía de banqueros y latifundistas vinculados al capital extranjero, que han hundido al país en la forma en que actualmente está; el señor Bordaberry piensa que todo eso es subversión. Eso, en cierto sentido lo entiendo y fue lo primero que se me ocurrió en la cabeza cuando los informativistas me entrevistaron. Lo comprendo perfectamente.

El señor Bordaberry dedicó la parte fundamental de su vida a la tarea muy honorable del mundo capitalista, de acumular tierras, de acumular millones. Sus pocas apariciones en el escenario político de la República estuvieron vinculadas directamente a movimientos que tenían esta razón de existencia. Asimismo, eso determinó que el señor Bordaberry optara, ya unas veces por acogerse al lema colorado y otras al lema blanco y que a lo largo de su tarea política, escogiera acom-

pañantes, no particularmente recomendables desde el punto de vista moral y político. Podría referirme a muchas personas, pero creo que hay una que simboliza por excelencia el pensamiento político del señor Presidente, pero más que nada, su enlace sustancial, orgánico, diríamos, por un verdadero cordón umbilical de intereses y mentalidad, que es el señor Gari, actualmente viajero apresurado hacia esa tierra prometida, que parece ser la Madre Patria, la tierra española.

Es decir que ahí, señor Presidente, se podría encontrar sintetizada la mentalidad del señor Presidente de la República. Y lo digo sin ofensa. Mientras en este país blancos y colorados, comunistas y socialistas, católicos u hombres de cualquier otra tendencia, chocaban apasionada y fervientemente, en una u otra dirección, con error o con verdad, el señor Presidente nunca se apartó de una tarea sustancial, la tarea de afirmar su propiedad de la tierra, de afirmar sus millones, de afirmar su participación en lo que hoy se llama, en una forma un poco popular y hasta importada de otros países de América, "la rosca".

El señor Bordaberry es, por excelencia, un hijo de esas clases sociales y siendo un hijo de esas clases sociales es natural para él, cada vez que un obrero se levantó por reclamar salario, este obrero estaba tocando las propias bases de la existencia de la nacionalidad, que él las considera, en cierto modo, circunscriptas por el alambrado de sus estancias, por los precios de la lana de sus ovejas, por sus vínculos con la rosca bancaria y sus relaciones políticas tan particulares expresadas muy especialmente en el reciente discurso de Cardona, junto al señor Gari, donde volvió a reiterar su pensamiento, su mentalidad, consustanciada con este benemérito personaje, que quedará para el folklore político-nacional con esa famosa frase de Luis Alberto de Herrera, de que si iba a la Presidencia de la República, eso sería gravísimo porque le pondría ruedas al Banco y se lo llevaría para la casa.

Al señor Gari se le podría hacer una biografía, pero una biografía colateral con la del señor Presidente, porque nunca hubo ni sentimental, ni personal, ni económica, ni políticamente un deslinde. No lo hubo en las andanzas políticas breves del señor Presidente. No los hubo luego de ser Presidente de la República. Adviértase que tenía una inmensa responsabilidad por encima de partidos, tanto más cuando él había sido lanzado como paracaidista en la Presidencia de la República, aprovechando determinada coyuntura política. Ese deslinde no lo hizo. Uno comprende perfectamente que su pensamiento político, su mentalidad, su concepción de la vida de la República, aún en el caso de que el señor Bordaberry —cosa que no me atrevo a decir personalmente— no tuviera la misma catadura moral que el señor Gari, aún en ese caso, aceptando la compañía, en carácter de consejero político, la vinculación pública en sus relaciones múltiples, el señor Presidente ofrece ese espectáculo del cordón umbilical en sus relaciones con la rosca hasta simbolizada en el control político, económico y financiero nacional de la República.

Por lo tanto, creo que esta no es una razón habilitante para el señor Presidente, sino inhabilitante. No saber lo que siente su pueblo, haber visto sólo el dolor del trabajador, del hombre de campo, del hombre de las capas medias, de las mayorías que sostienen la República, desde ángulo tan peculiar y deformado, que significan la perspectiva de la cumbre por un estrechamiento total de sus relaciones con la rosca, evidentemente, es una condición inhabilitante y no es un mérito. Yo lo daba como atenuante. Yo que sé muy poco de Derecho, lo daba como atenuante, es decir, como un elemento que hacía comprender, en cierta manera, la actitud de odiosidad del señor Presidente de la República para con los obreros, su actitud de odiosidad para con los trabajadores en general; su actitud de odiosidad para todo aquel que piense que la República no es únicamente la reunión de dos millones y medio de uruguayos que trabajan, sufren, sudan y son engañados, para que vivan, acumulen o reciban de regalo Presidencias, los integrantes de una rosca pequeñita que el país la sufre, pero que es tan poco en la vida de la República que, suprimirla, no causaría siquiera el dolor de una operación profunda en la vida nacional. Lo daba como un atenuante.

Pero el señor Presidente o quien le escribió el discurso, unió a ese cuadro de odiosidad planteado en un momento determinado, el hecho de citarme tergiversadamente y querer evocar ese momento tan desgraciado de su vida política, cuando fue a pedirle a los militares que reprimieran a los trabajadores. Estos le dijeron que los obreros tenían salarios disminuidos, que se movían en la lucha sindical, por salarios disminuidos, por el nivel de vida, etc., por lo que no era su función cumplir una labor represiva, lo que determinó un cambio de vuelta del señor Bordaberry, que luego pasó a ofrecer esta miseria de aumento de salario.

Es cierto; en esa oportunidad ya el señor Bordaberry había querido invocar en su discurso la síntesis no muy feliz, no muy trabajada, no hecha por mí, de un informe oral mío redactado por un cronista de "El Popular". Pero en ninguna parte se dice lo que expresó el Presidente de la República. El no lo podrá probar.

Admito que el señor Presidente leyó ese discurso y no simplemente que el que le redactó el discurso se lo puso, porque admito que el señor Presidente, que tiene título en la Facultad de Derecho, mantiene las condiciones básicas elementales de una capacidad para leer y entender los textos mínimos y obvios.

(Interrupciones.)

—Bueno, pero cruzó por la Facultad. Eso lo agregan ustedes, de que la Facultad no pasó por él.

Admito como bueno que el señor Presidente mantuvo, a pesar de sus grandes ocupaciones en materia de estancias, lana, rosca, Bancos y precios, la capacidad de lectura mínima que adquirió, por lo menos, al haber pasado por las bancas elementales, es decir, por la escuela primaria. Y ahí, repito, no dice eso.

No le voy a inferir el agravio a la Asamblea General de ponerme a leer la crónica de mi discurso, que yo mismo no la releo. Pero ahí no dice eso en ningún lugar.

Sin embargo, en ese mes nefasto en que el señor Presidente quiso apelar a las Fuerzas Armadas para reprimir a los trabajadores, ya había lanzado que era el planteamiento una escalada, con la misma falta de imaginación con que lo hace ahora.

Eso, entonces, se montó previamente —lo refirió Enrique Rodríguez en la prensa— se hizo todo ese montaje de la guerra sicológica con que se prepara determinadas operaciones, sobre todo, cuando son difíciles, sucias y pueden aparejar sangre, represión y enfrentamientos de gran parte de la población.

Pero yo le contesté también en ese momento al señor Presidente de la República, que hablando de subversión y de pretender ensangrentar el país no de perturbarlo había asumido una pesada responsabilidad.

En su documento, el señor Presidente pretende, prácticamente, involucrar a los comandantes de las Fuerzas Armadas, a las autoridades, en su interpretación del proceso político nacional. Dice así: "La cuestión planteada durante el mes de febrero, con participación de las Fuerzas Armadas en el quehacer nacional, permitió, como ya lo dije en otra oportunidad, encontrar puntos de coincidencia pre-existentes entre ellas y el Poder Ejecutivo, puntos que decididamente estamos llevando adelante. Así, a vía de ejemplo, el que se refiere a la lucha contra la corrupción y los abusos en todos sus niveles, como elemento imprescindible para que el pueblo se asocie a la gran empresa nacional con plena fe en su futuro..."

Decía, en ese instante, que el señor Presidente cuenta la historia a su manera. Da una versión muy particular. Según el señor Presidente los acontecimientos de febrero serían algo así como la característica de un week-end

o de una reunión en Punta del Este, donde personas que se habían comprendido y tenían puntos de vista comunes, coincidentes, programáticos, en la lucha contra la corrupción y contra la oligarquía, se podían encontrar y engendrar esto que en la historia del país se llama el Pacto Boiso-Lanza.

Creo que la historia no es así. Así como el señor Presidente, en el mes de setiembre, inventó un complot para desatar la represión de las Fuerzas Armadas, la ocupación de las empresas, de los Entes del Estado, las Medidas de Seguridad y otras, y fue rechazado por las Fuerzas Armadas, el señor Presidente, no por razones preexistentes en el mes de febrero, pensó que había llegado el momento oportuno para imponer determinadas orientaciones políticas y fungir en la condición de hombre fuerte que pasaba a controlar las Fuerzas Armadas del país e imponer sus decisiones por vías un poco drásticas, tan un poco drásticas, para decirlo en un tono menor, que el señor Presidente designa al Ministro de Defensa Nacional, se presenta en la televisión afirmando la autoridad del señor Ministro y luego apela al pueblo para que lo rodee.

Apelar al pueblo para que lo rodeara, si el señor Presidente Bordaberry no representara, como representa, a la rosca en el país, seguramente el pueblo entero lo habría rodeado, así como si estuviera en juego la democracia, las instituciones y el destino del país. Porque este pueblo no es un pueblo de flojos y ha hecho una formación en una educación determinada.

Pero el señor Presidente, también, junto con su presentación melodramática, —ya que fue con música de fondo, en los balcones de la Casa de Gobierno—, llamó al enfrentamiento de las Fuerzas Armadas además del pueblo.

Comprendo que por una gran causa la gente puede matarse; por una gran causa cualquier persona estaría dispuesta a jugarse; por una gran causa cualquiera, en la vida nacional, estaría dispuesto a pensar que su vida y su pequeño montoncito de sangre no es nada frente al destino nacional o al destino del pueblo. Pero lo que pasa es que la orfandad del señor Presidente fue la de quien veía que no era tal el esquema instituciones —golpismo que estaba presente, sino que el señor Presidente había establecido y continuaba estableciendo una política destinada a afirmar, a consolidar el dominio económico de la rosca en el país, a expresar una orientación económica antipopular y que tenía, además, sobre la conciencia, el conocimiento de un gran hecho que ahora lo sabemos, que es el famoso episodio de la venta de oro.

El Presidente de la República, un mes después de llegar al gobierno —toma el gobierno el primero de marzo—, en los primeros días de abril, se reúne con el Ministro de Economía y Finanzas, consulta al Banco Central y llega a esta conclusión: o se vende el oro o el país se paraliza cesamos el pago a los proveedores, el país no importa, se cesa en el pago de las deudas. No tenía, desde luego, en su arsenal, la posibilidad, por conducta y pensamiento de plantarse y decir: el país no paga y apela, va a entrar a un período determinado y va a afirmarse en una orientación económica. Pero allí el señor Presidente sabía que habían hundido el país en el desastre económico nacional; que la deuda lindaba en los mil millones de dólares, tal como lo habíamos denunciado públicamente. El señor Presidente sabía que el nivel de deterioro y de derrumbe de los Entes del Estado provocado por esa gestión, llegaba al extremo; el señor Presidente sabía que el Uruguay tenía una situación crítica fundamental de derrumbe y que el ordenamiento de la economía nacional había sido la invocación fundamental para toda su política, por ser Ministro de Pacheco Areco durante todo el período sombrío de 1968 a 1971, período salpicado por sangre, período en que hoy mismo se expresa, a diferencia de lo que dice el señor Presidente, en resonantes episodios de corrupción política, donde, evidentemente, la represión sañuda contra el pueblo, la violación de la Constitución, la marginación de las instituciones, el abandono de todo respeto por el Parlamento y por el Poder Judicial fueron las características. Es decir, período señalado por estar en un estado, lo dijimos muchas veces, de infrajuridicidad y al margen de las leyes de la República.

El señor Presidente sabía todo eso: que los decretos sobre los frigoríficos llevan su firma, —como consta en la Comisión Investigadora que nosotros denunciamos—, que las medidas de determinada orientación económica llevan su firma como parte de ese gobierno y esa orientación y que el Ministro convalidó todo los actos de gobiernos que tenían que ver con el endeudamiento del país y con el traslado de las deudas del año 71, por razones electorales, al año 72. Y en ese camino, en esa mala conciencia, en el lenguaje filosófico, el Presidente, en el mes de febrero llama al pueblo a que lo apoye y a los soldados, a los clases y a los oficiales de graduaciones inferiores a levantarse contra sus mandos y lo hace invocando ¿la democracia, las instituciones, programas de soluciones? No; lo hace, precisamente, afirmando que se corre el riesgo de que sucedan cosas que no están dentro de su programa, lo que se revela bruscamente ante la opinión pública cuando las Fuerzas Armadas dicen que no pueden ser el brazo armado de los privilegiados, lo mismo que dijeron en setiembre y luego en los comunicados 4 y 7, acerca de los cuales se podrá tener opiniones negativas, sobre uno u otro aspecto, pudiéndose pensar que es necesario afirmar o desarrollar otros aspectos, pero que supone un programa totalmente opuesto al que rige el pensamiento, la conducta y la orientación gubernamental del Presidente Bordaberry.

Entonces, no es verdad que hubo un acuerdo de posiciones preexistentes y que en esa amable reunión dominical el Presidente y los Comandantes de las Fuerzas Armadas llegaron a un acuerdo para acabar con la corrupción, hacer transformaciones y tomar una serie de drásticas medidas. Por lo tanto, si no es verdad la razón programática, ni la institucional, ni la de la libertad, el Presidente asumió la tremenda responsabilidad de querer ensagrentar el país, de haber desatado la guerra civil, de haber tenido la culpa de que corriera sangre de militares y de civiles sin ningún propósito fundamental, valedero, sin ningún pensamiento de elevada inspiración, sin ninguna invocación histórica de un clima de unidad de los orientales para sacar el país del fondo a que se precipitara. Entonces, ¿con qué autoridad el Presidente de la República me invoca para señalarme poco menos como un taumaturgo que es capaz de poner en cadena, sucesivamente, a miles y miles de trabajadores que luchan por un programa, en esta oportunidad o en las otras, o para defender las libertades?

Desde el punto de vista personal me sentiría muy halagado, y, desde luego, pediría una junta médica para revisarme y ver qué propiedades especiales tengo al respecto.

SEÑOR SINGER. — Usted sabe. No necesita junta médica.

SEÑOR ARISMENDI. — Sé que compartimos la lucha del pueblo y que formamos parte de un Partido que lucha por su interés y combate sin tregua contra la oligarquía y el dominio imperialista en este país. Pero lo otro es la refracción o el espejo cóncavo de la mentalidad de un gran terrateniente rosquero para contemplar el proceso político del país y el papel de la clase obrera en su lucha programática y reivindicativa.

Eso no tendría tanta significación, porque fueron deducciones del pensamiento íntimo del señor Presidente. Pero eso tiene una enorme consecuencia, porque estas actividades del Presidente van unidas, en la medida en que pedía represión, a resolver o tratar de instrumentar una campaña anti-comunista en el país, creyendo que esto todavía da rendimiento político, tratando de colocarse dentro del cuadro político del país, buscando absorber, amortiguar, enredar cualquier proceso que en la República pudiera significar una salida política o un programa que no sea la rosca a la cual pertenece y con cuya

mentalidad se sustancia y de cuyas entrañas ha salido, fundamentalmente, para los negocios, aunque por accidente terminara en la Presidencia de la República.

Por lo tanto, si eso no afectara al país o no lo afectaran los dramáticos sucesos de febrero, no tendría ninguna preocupación particular por ocuparme del señor Bordaberry. Eso sí, me asombra que el señor Bordaberry haya pasado tan rápidamente de la condición de —no lo digo en el sentido ofensivo, sino que las imágenes son más expresivas que la realidad— leño político a leño parlante, que tan bruscamente pasara de la inercia a esa otra actividad. Dejo lo de leño para que no se crea que es una ofensa personal; pero me asombra que pasara de la inercia, de esa condición que normalmente se puede comparar al plomo, para dar la sensación de peso, a leño parlante, a orador activo, entusiasta. No pienso que estoy ofendiendo porque ya un filósofo —Pascal— dijo que el hombre es un junco pensante. Bruscamente pasa a la oratoria más activa como si algo lo hubiera galvanizado, es decir, como si hubiera ocurrido una cosa similar a ese proceso de laboratorio en el cual el aplicar determinadas corrientes eléctricas a ciertas partes de una rana hacen que ésta sienta vibraciones especiales. Algo similar debe haber ocurrido con el señor Presidente, —y esto lo debe haber colocado al borde del surmenage— para que en un solo día haya dedicado una carta insultante al legislador Ferreira Aldunate, matizada con pequeños insultos irresponsables y cobardones al General Seregni, para luego, en la noche, tener la exquisitez, que yo le agradezco, de mencionarme cuando quería montar en el país el show del complot para reclamar la represión contra la clase obrera que es lo que ha pasado en la vida de la República.

Creo que el señor Presidente ha sufrido un proceso de galvanización que lo ha llevado de la utilización de los medios propagandísticos, como la cadenas de teléfonos de su pariente para luego utilizar, en el mes de febrero, la cadena de radio y televisión. Hay en todo esto una enorme diferencia cualitativa, pues pasa de una cadena personal a una cadena de este otro tipo.

¿Qué ha pasado? Creo, evidentemente, señor Presidente, que por análisis político —y aquí tengo que referirme a otro aspecto— nosotros asistimos a varios hechos sucesivos que tienen que ver con esta emergencia dinámica del señor Presidente al proscenio nacional. El primer hecho para el analista político que surge, claramente, luego de un deterioro evidente es que la heterogénea mayoría gubernamental en el plano parlamentario, —lo que, prosopopéyicamente se llama "acuerdo nacional"—, se reconstruye de apuro.

Un órgano de prensa dijo que un Ministro del Gobierno se reunió con los sectores blancos colaboracionistas y manifestó que el señor Bordáberry ha estado deteniendo en el comunicado de los militares determinados ataques, etc., y deben rodearlo de inmediato. Bordaberry es la única garantía de que determinados programas de los militares, insertos en los comunicados números 4 y 7 no vayan a seguir adelante, o que sean detenidos o amortiguados. Si me llegan a reclamar que diga el nombre del Ministro, lo haré. De todos modos, afirmo que salió en los diarios; lamento no tener el recorte aquí. De cualquier manera, tengo una memoria excelente y lo recuerdo perfectamente. Este es el segundo hecho.

Tercer hecho, unido estrechamente a lo anterior: la divulgación pública, por múltiples canales, desde la Presidencia de la República y comunicados a los medios políticos del Parlamento de que se había lanzado una consigna por el ex-Presidente Pacheco Areco, creador bastante infortunado del señor Bordaberry, de juntar fuerzas tras él y otros determinados personajes de la vida político militar del país.

Cuarto hecho. Simultáneamente —y es aquí donde no es feliz la explicación del señor legislador Sanguinetti— aparece en la prensa, por un lado anticipándose, un artículo de "Azul y Blanco", órgano fascista que ha insultado mucho a los dirigentes de la 15, que se especializó en ciertos períodos en la persona del actual diputado Sanguinetti, que trata de meter cuña o especular entre los mandos militares, discriminando entre mandos efectivos y los que no lo son. Por otra parte, "Azul y Blanco" ya había expresado que los comunicados 4 y 7 de las Fuerzas Armadas debían ser simplemente considerados como cosas no meditadas o como simple literatura de ocasión, mal calibrados. Pues bien; este artículo de "Azul y Blanco" a que hago referencia, coincide con lo que yo llamaría una superación informativa de "Acción", a la cual no siempre estamos acostumbrados. Y ese esfuerzo de superación de "Acción" para informar sobre cosas insuficientemente conocidas, luego de habernos dedicado dos largos artículos editoriales pretendiendo mostrarnos a los comunistas y al Frente Amplio como variando de posición ante las Fuerzas Armadas o tratando de incidirlas o en una maniobra oportunista de captación o algo por el estilo, tiene varios elementos a ser tomados en cuenta. Uno de ellos, es el hecho de dar una información que yo pienso debe ser de primera mano, ya que tienen todavía Ministros en el gobierno...

SEÑOR SANGUINETTI. — ¿Qué Ministros?

SEÑOR ARISMENDI. — ¿El señor Pintos Risso no es de la 15?

SEÑOR SANGUINETTI. — No es Ministro, señor legislador.

SEÑOR ARISMENDI. — Veo que estoy atrasado en noticias.

(Murmullos.)

—El artículo de "Acción", establece: "El comunicado militar del viernes fue puesto en conocimiento del Presidente de la República pocas horas antes de su difusión. El observó su inoportunidad y habría señalado una serie de puntos como los más cuestionables de su contenido. Ellos mostraban una actitud claramente coincidente con la posición de la dirección comunista de la Cnt. A raíz de las observaciones presidenciales, el documento fue nuevamente discutido reiterándose dos tendencias: la de los autores del documento, orientada por el Director de Información e Inteligencia del Ministerio de Defensa, Coronel Ramón Trabal, y la del resto, que coincidió en que era necesario quitar esa aproximación a la dirección comunista de la Cnt. En definitiva, el documento fue modificado, manteniéndose solamente esa referencia al presunto homenaje a las Fuerzas Armadas y la exhortación a que el paro fuera una protesta laboral que no detuviera al país. La posición contraria al documento original es ampliamente explicitada hoy por "Azul y Blanco", que sostiene que los dirigentes marxistas de la Cnt "de infiltrar a las Fuerzas Armadas debieron pasar a la defensiva ante el peligro de ser infiltrados por las Fuerzas Armadas". El mismo semanario "Azul y Blanco" de tendencia derechista —ya es casi cariñoso este descenso en la calificación de fascista a derechista— dice que los dirigentes marxistas pretendieron infiltrarse en las Fuerzas Armadas, pero, "se equivocaron, porque los actuales conductores reales de las Fuerzas Armadas —y subrayamos conductores reales— son dignos ejemplares de la nueva especie de hombres que precisa el renacer de la Patria"."

Y "Acción" interpreta y dice: "En cualquier caso, parece claro que dentro de las Fuerzas Armadas el comunicado ha producido hondas divergencias entre las tendencias tradicionalistas y una nueva tendencia seudo peruanista. Asimismo, que en términos generales, no ha merecido satisfacción en los medios militares, que han considerado un paso equivocado ese ataque indiscriminado a los partidos políticos".

Luego, "Acción", refiriéndose en la misma nota a diferencias en la orientación gubernamental, afirma que luchaban dos líneas. Una, de orientación liberal —creo que es la expresión que se usa— de la Oficina de Planeamiento, a cargo de los contadores Ricardo Zerbino y

Alberto Bensión y otra contraria, llevada adelante por el Ministro de Economía y Finanzas, contador Moisés Cohen Berro, quien es partidario de una actitud francamente intervencionista, que nacionalice vastos sectores de la economía y ubique al Estado como director de todos los aspectos del proceso económico.

Es decir, que si nosotros unimos la afirmación de peruanistas o seudo peruanistas, según quien lo escriba, con los planteos de tipo económico, así como con el planteamiento respecto al señor Presidente, surge, aquí, un nuevo elemento. Al parecer, se ha empezado un planteamiento en la opinión pública, que lleva a una coincidencia objetiva de parte de fuerzas que, en general, presumo que se odian o tengan una gran animadversión en cuanto a afirmar que las Fuerzas Armadas están divididas, que los culpables del comunicado serían los seudo peruanistas o peruanistas y que éstos —voy a leer textualmente para no decir ni una palabra de más— "mostraban una actitud claramente coincidente con la posición de la dirección comunista de la CNT y, luego, que el señor Presidente de la República se había opuesto al comunicado e introducido modificaciones determinadas". Es decir, que en esta parte, esto es coincidente con la versión un poco más escandalosa —yo no pongo las manos en el fuego por ellos— que un Ministro del Gobierno dio ante un grupo blanco reunido.

SEÑOR DE LA SIERRA. — ¿Qué grupo blanco?

SEÑOR ARISMENDI. — Los blancos colaboracionistas. Me refiero a la información que dio ese señor Ministro en cuanto a lo que pudiera pasar si no se rodeaba a Bordaberry.

SEÑOR DE LA SIERRA. — Se trata, meramente, de una información periodística.

SEÑOR ARISMENDI. — Efectivamente, yo he dicho que se trata de una información periodística. Según vemos, hasta ahora, salvo la reconstrucción de apuro del llamado "acuerdo nacional", todo lo demás, es periodístico.

En todo este juego, es necesario resaltar, también, la galvanización del señor Presidente, la recuperación de la voz, la multiplicación de sus medios cualitativos, su audacia para la acusación antiobrera y antipopular, es decir, su voluntad de aprovechar la afición de su antecesor, el señor Pacheco Areco, como hombre con los pantalones puestos.

Me refiero a la afición propagandística. Aquí no hay alusiones personales ni a Bordaberry ni a Pacheco. ¿Qué deduzco de todo esto, señor Presidente? Yo tengo que hacer la siguiente deducción, manteniéndome, también, dentro del manejo de estas cosas: el señor Presidente de la República, que llamó a la guerra civil, que asumió la responsabilidad, —él, un hombre tan moderado y tan poco propenso a los gestos heroicos— de convocar a acciones de sangre y enfrentamientos, toda una gesta; él, que asumió la tremenda responsabilidad de que hubieran podido caer estudiantes, obreros, militares, aviadores, marinos, y se hubiera desatado la guerra civil en el país, y éste hubiera quedado empapado en sangre, él que se oponía furiosamente a esos puntos y a esa orientación programática, ahora encuentra que hay coincidencias preexistentes. Preexistentes ¿cuándo? ¿Cuando hablaba en Cardona con Gari? ¿Cuando firmaba los decretos llenando de millones a la industria frigorífica? ¿Cuando invocaba la posición intelectual regresiva, rosquera, químicamente pura?

Es decir, que el señor Presidente, que sale con esa virulencia y nos toma de centro de ataque personal y nos atribuye ser responsables de tantos males, nos permitirá deducir, partiendo de hechos más exactos que los suyos, que él está jugando la carta de impedir el cumplimiento del programa que, aún esbozado y aún con todas las críticas que puedan formulársele, se señala en los comunicados 4 y 7. Y juega, para eso, a la división de las Fuerzas Armadas y a la separación del pueblo y las Fuerzas Armadas, de acuerdo a un viejo y conocido plan. El señor Presidente está sirviendo de instrumento a una orientación a la cual siempre estaría propicio, que es la de la fuerza, no de las instituciones, que es la de la represión antipopular y no de las instituciones y, por lo tanto, hechos que parecían estaban en secreto, empiezan a revelarse y transitar la crónica periodística y la información.

Desgraciadamente, nosotros creemos que en este país, la situación que vive la República se soluciona sólo con grandes programas de transformación. Si los precios de coyuntura tan elevados no se utilizan para restablecer en cierta medida, muy fundamentalmente el crédito exterior, para restablecer la infraestructura económica del país, para restaurar los Entes, desarrollar la producción, salvar la industria en estado catastrófico, desenvolver y diversificar la agricultura que cayó en un 11 % según la Cepal, tomar medidas de reforma agraria, reafirmar las libertades democráticas y el desarrollo efectivo en la vida del país, y una posibilidad de convivencia de todos los orientales honestos por encima de partidos, y de todos los orientales que no estén vinculados directamente a los negocios de la explotación, de la entrega del país o del crimen, el Uruguay, fatalmente, terminará.

Esto lo hemos dicho repetidas veces y lo hemos seguido diciendo en todos los discursos que hemos pronunciado. El Uruguay terminará, aún más en el abismo del desastre económico cuyos extremos son, o la tiranía o la guerra civil.

Desgraciadamente, el señor Presidente se aviva, el señor Presidente renace, el señor Presidente interrumpe el viaje a sus estancias, el señor Presidente deja de ocuparse de los precios de la lana para ocuparse de la cosa pública, el señor Presidente se preocupa siempre en las direcciones que pueden conducir al país al desastre, a la tiranía y o a la guerra civil. Ya no le basta con su llamado de febrero; ya no le basta con su pedido de la fuerza para reprimir el movimiento obrero; ahora juega también visiblemente a la carta, de acuerdo a todo esto, de tratar de poner a los militares contra otros, siempre que eso sirva para dejar el espectro de la reforma agraria, de medidas profundas de carácter económico, de soluciones nacionalizadoras y de cambios evidentes en la vida de la República.

Y nosotros, señor Presidente, a diferencia de lo que dice el diario "Acción", no somos oportunistas ni no oportunistas. Nosotros nos movemos por hechos y por programas.

Al señor legislador Sanguinetti, recién reecontrado en la Cámara de Representantes, cuando la discusión de la Ley de Enseñanza, le dije: están vaciando las instituciones, están modificando la estructura del estado uruguayo ley a ley, con finalidad represiva. Y, en última instancia, llegará un momento en que esto hará volver nula la frontera de lo constitucional y no constitucional. Y esto, no es culpa nuestra ni lo deseamos.

No fuimos golpistas, no somos golpistas; pero estamos dispuestos a poner toda nuestra contribución y la fuerza del pueblo en torno a cualquier programa, aun medido, que tienda a sacar al Uruguay del desastre y a alejar los peligros y las amenazas tremendas que se ciernen sobre él.

Yo sé que este lenguaje nunca lo entenderá el señor Presidente de la República; pero esto no es culpa mía sino suya, en absoluto.

Muchas gracias.

SEÑOR PRESIDENTE. — Continúa en el uso de la palabra el señor legislador Enrique Rodríguez.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique). — Quiero aclarar, señor Presidente, para que quede en la versión taquigráfica, que no dije que los señores legisladores que dirigen "Acción" tuvieran un pacto con "Azul y Blanco". Creo que de las palabras del señor legislador Arismendi surge claro que lo que han hecho es utili-

zar —y yo agregué: sin rubor— un "Azul y Blanco" cuya contratapa tenía lo que he dicho, o sea, utilizar eso para los objetivos de que aquí hablé en forma gruesa, que el compañero Arismendi, que lo hizo en forma más explicativa y bondadosa para con el Presidente de la República.

En segundo término, en cuanto al problema de si existe o no confabulación, me parece también que de la explicación dada por el compañero Arismendi surge de que no se trata de que haya habido una reunión secreta u otro pacto Boiso Lanza de las fuerzas regresivas, pero hay coincidencias objetivas en una misma dirección que va abarcando a una serie de personas y de prédicas, editoriales y demás y, como todos van en la misma dirección que nos parece que es nociva, no se trata de hacer presunciones sino de llamar a alerta.

Estoy seguro de que si el señor legislador Sanguinetti creyera de veras que eso que él expresa lleva al país a un golpe gorila o a una dictadura militar fascista y no lo planteara como peligro, no cumpliría con su deber. Integramos un cuerpo político, donde del intercambio de ideas, y de las informaciones que se exhiben pueden surgir cosas que antes no se veían. Yo no voy a dar consejos a semejantes políticos como los que tengo a mi frente, que saben mucho más que yo en esta materia, pero el problema está planteado ahí.

Mirado el problema objetivamente y uniendo todas estas cosas, concluimos en que existe una tesitura regresiva. En primer lugar, porque la encabeza Bordaberry; en segundo lugar porque queda todo el elenco y, en tercer lugar, porque va dirigida a golpear a fuerzas que, con todas las dificultades, contradicciones y ambigüedades propias de movimientos emergentes y, en cierta medida volcánicos como pasa en este tiempo con la juventud, tienen su existencia en el país. El político leal, sincero, que quiere bien al país, observa todas estas fuerzas en desarrollo y ve lo que sirve para salvar al país y, del mismo modo, creemos que este movimiento de las piezas de ajedrez, que es evidente, irá hacia la derecha, hacia el "no pasa nada", tratará de volver al punto muerto. Y eso sería terrible porque el país ya no puede retroceder. Este país no retrocede; el que no quiere avanzar llevará a confrontaciones que pueden terminar en esto que explicaba el compañero Arismendi, o tendrá que marchar —algunos marchan obligados por la hora o porque al final se dan cuenta que se están poniendo contra el pueblo— junto al pueblo, y algunos quedarán con sus millones y con su mentalidad latifundista por los siglos de los siglos, amén.

(Murmullos. Campana de orden.)

—Señor Presidente: dicen que me siento perseguido. No me quejo de ninguna persecución. Cuando la 15 —supongo que tendrá un orador de fondo para tratar este tema— exponga su pensamiento y yo encuentre una oportunidad para rebatir sus puntos de vista, lo haré, si en esa intervención refuta, con fundamento, y no a través de nuestra intervención, nuestros puntos de vista esenciales.

¿Por qué me voy a sentir perseguido? Cuando escribo en el diario y cuando hablo por radio, expreso lo que digo aquí. Por supuesto, que cada uno hace lo que le parece; pero no está bien decir determinadas cosas tronituantes en la prensa que uno dirige, y después aquí, cuando hay que enfrentarse con lo que uno califica, no decir nada. Eso no es política seria. Política seria es confrontar las posiciones con altura, porque si no, también, resulta un galimatías, es decir, en el diario se dice una cosa, pero cuando hay que manifestarla delante de los que son acusados, no se expresan. Si estuviera aquí el Presidente, diría lo que pienso de él. Lo que pienso de los editoriales de "Acción", lo digo aquí, delante de los que los escriben, con toda sinceridad, porque me parece que es la manera de entendernos.

SEÑOR SANGUINETTI. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique). — Sí, señor legislador.

SEÑOR SANGUINETTI. — Brevemente, señor Presidente, quiero hacer algunas aclaraciones sobre la ingeniosa y, como siempre, elocuente interpretación que ha hecho el señor legislador Arismendi, con la ayuda, a ratos, del señor legislador Rodríguez, de las informaciones periodísticas que ha dado nuestro diario. Vemos, como una indudable novedad, la sensibilidad de los legisladores comunistas en defender a las Fuerzas Armadas de cualquier información periodística que ose señalar la posibilidad de la existencia de algunas divergencias de orientación política entre ellas.

No hay que asombrarse que aparezca en las columnas de información política, la difusión sobre lo que son las corrientes políticas de unas Fuerzas Armadas que, indudablemente, han pasado a ser una fuerza política, encontrándose, en consecuencia, ubicadas en el terreno de la información periodística, en un lugar bastante distinto del que estaban antes, por la circunstancia lógica de que ahora, al igual que cualquier partido político, emiten comunicaciones, hacen actos políticos y deben, por lo tanto, someterse, no sólo a la respuesta, sino también, a la constante luz periodística que trata de alumbrar sobre los diversos episodios.

Lo que "Acción" hizo fue, simplemente, informar de la existencia, de criterios diversos y de corrientes que, aparentemente, vienen perfilándose y configurándose dentro de ellas. Para la información, no se pudo prescindir de la presencia de ese semanario "Azul y Blanco", derechista, como dice la información de 'Acción", fascista, como coincidimos con el señor legislador Arismnedi, y muchos otros calificativos que le cabrían, con numerosos "ismos", la mayoría de ellos regresivos en lo político y delictivos en lo legal.

Repito que recoger de la presencia de ese semanario, la existencia de discrepancias, no supone compartir lo que ese semanario representa; pero tampoco es posible saltearlo porque, naturalmente, representa una corriente de orientación y de acción, incluso dentro de lo que son las Fuerzas Armadas o quienes actúan políticamente dentro de ellas. Ellos mismos fueron los primeros en señalar y acusar la presencia de movimientos que, por lo menos, estaban en contradicción con ellos.

Además, de la propia lectura de la crónica que hacía el señor legislador Arismendi, surge muy bien que "Acción" lo que dijo fue que "Azul y Blanco" explicitó una de las dos posiciones que se habían dado en torno al comunicado de las Fuerzas Armadas. Esto es un hecho objetivo y periodístico. "Azul y Blanco", dio una versión de los sucesos y "Acción" dijo que esa era una de las dos interpretaciones. Evidentemente, había otra. Tan había otra, que ese mismo semanario, cuya existencia ninguno de los que estamos acá podemos ignorar —y no se puede ignorar porque, incluso, más de una vez ha adelantado hechos negativos que luego ocurrieron— señaló la presencia de una cierta orientación.

No hay por qué preocuparse tanto de que existan divisiones de tendencia política dentro de estas Fuerzas Armadas que hoy entran a actuar en la vida política del país. Lo novedoso es que el señor legislador Arismendi esté tan preocupado por la existencia de esas divergencias y que aparezca como conmovido frente a la versión periodística de que estamos revelando el hecho de que ellas han aparecido. La información de ese episodio aparece, no sólo como grave, sino, también como preocupante para él.

Estos son hechos, tanto como los que el señor legislador Arismendi dice basarse. Pero el señor legislador se saltea que en los programas de los comunicados números 4 y 7, cuya aplicación está defendiendo tenazmente desde hoy —y que dice que estas fuerzas derechistas que integran esta confabulación macabra están tratando de mediatizar y de impedir que se apliquen esos comunicados—, se incluye la incompatibilidad absoluta del marxismo-leninismo con todos los principios, valores, tradiciones de la nación. Está dicho y escrito

en ese mismo programa, cuya aplicación se está tratando de cuidar tan celosamente de estas divisiones que están apareciendo y de las cuales, nosotros, con tanta osadía estamos informando.

Creo que en tren de hacer una conjugación de factores de un señalamiento de lo que son los aspectos de ese movimiento, no se pueden tomar unos y saltear otros. No se pueden tomar en cuenta, solamente, aquellos que convienen y olvidarse de los que no convienen, en una división de pruebas que el señor legislador Arismendi, que suele alegar que no sabe mucho de derecho, pero que, por cierto, conoce mucho más del que confiesa, conoce bien que no es principio aceptable ni en Derecho ni en Lógica, le dividir las pruebas para tomar de ellas lo que conviene a la causa que se está tratando de demostrar.

En cuanto a que ciertas posiciones políticas plantean una alternativa, que sólo inevitablemente conduce a la tiranía o a la guerra civil, creo que es innecesario que tengamos que declarar que no nos encontraremos en ninguno de los dos caminos. Podemos equivocarnos como cualquier otro grupo o partido político en cuál es el mejor camino para impedir que el país caiga en la tiranía o en la guerra civil; pero no le daremos la derecha a nadie en luchar por impedir que esto suceda.

Muchas gracias.

SEÑOR ARISMENDI. — ¿Me permite, señor legislador?

SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique). — Sí, señor legislador.

SEÑOR ARISMENDI. — Señor Presidente: no voy a hablar mucho. Incluso, me había hecho el propósito de hacer, solamente, una puntualización sobre la alusión que me hiciera el señor Presidente de la República en su injusto comunicado dirigido contra el movimiento obrero uruguayo.

El señor legislador Sanguinetti dice que es un hecho nuevo —y es, en última instancia, el "leiv motiv", la armazón polémica habilidosa de los artículos que han escrito en "Acción", contra nosotros, que tengamos determinada actitud con respecto a las Fuerzas Armadas. El señor legislador tiene poca memoria, porque sabe que durante mucho tiempo, nuestro Partido y yo, desde esta Cámara, ha afirmado que eran falsas las viejas divisiones que pretendían separar al pueblo en función de viejos esquemas perimidos del siglo XIX, entre civiles y militares, entre trabajadores, pueblo, gente democrática y gente con uniforme.

He dicho que primero —y en eso sigo ateniéndome a una concepción estrictamente marxista— más allá de la función que la estructura del Estado le entregue a las Fuerzas Armadas, éstas están formadas por hombres y que no son lo mismo las Fuerzas Armadas hundidas en el negociado y en el crimen en un país determinado durante años, que aquellas cuyos componentes, en su inmensa mayoría, vienen de las capas medias de la población, del mismo extracto social que la mayoría de los estudiantes, maestros, bancarios, profesores de enseñanza media, profesionales universitarios, etcétera. Y que por lo tanto, la conmoción social, la frustración económica, la pérdida de soberanía nacional, la crisis y el desastre de las sociedades latinoamericanas, conmovía, aunque a veces se lo expresara, confusamente, de la misma manera al profesional, al universitario, al intelectual, al estudiante, etcétera y al oficial afectado por el mismo fenómeno y, en consecuencia, víctima de ello y conmovido por ello.

Inclusive, bien recientemente, reiterando esos conceptos, escribía que aunque a veces el estudiante radicalizado no lo supiera, y aún a veces, el oficial impregnado de ideología y filosofía contra-insurgente no lo supiera, su proyección a la vida social y política en América Latina, en los momentos presentes, tenían la misma raíz: la frustación de las capas medias en ver el drama nacional y el de nuestro pueblo.

Afirmábamos además, que no era la misión, por cierto, provocar un enfrentamiento en relación a uniformes, y trajes o en relación a funciones sino que, por el contrario, la tarea consistía en encontrarlo y de las formas comunes de las fuerzas patrióticas, democráticas, avanzadas de un país, sacar las fórmulas más apropiadas para salvar a ese país de la crisis más allá de las diferencias que se puedan tener.

Desde el punto de vista del plano y del análisis de los problemas latinoamericanos, cuando el golpe de Brasil, interviniendo en la polémica de izquierda latinoamericana, refuté, de entrada, y por estas mismas razones, el concepto que afirmaba que a partir de lo ocurrido en Brasil, América Latina se dividiría entre castristas y castrenses. Ese concepto lo rechacé por falso, por primitivo y por reñido hasta con el mapa de América Latina. Sostuve que en ese cuadro de América Latina, había decenas de oficiales y fuerzas de origen militar que se alineaban en el cuadro general de la acción popular. Y evocaba desde los oficiales jóvenes de Guatemala hasta otros hechos.

Inclusive, en distintas oportunidades, afirmábamos las razones de por qué independientemente de nuestra ajenidad a toda gravitación sobre las causas que llevaron al golpe militar en Perú, la realidad peruana, sin embargo, había confrontado el nacimiento de una nueva realidad, de medidas de fondo de liberación económica, reforma agraria, desenvolvimiento económico y, además, había abierto el camino para un entendimiento de pueblo y fuerzas militares en función de una tarea patriótica nacional común, que es un poco el cuadro que está viviendo todo el continente latinoamericano en líneas generales, como en cierta etapa lo vivieron África y Asia.

Cuando aquí se discutían, dramáticamente, situaciones tan difíciles como aquellas que tenían que ver con los sucesos de abril, desde esta misma banca, analizando los acontecimientos, nosotros decíamos que sin embargo, cosas tan dramáticas como la muerte y el frío asesinato de 8 compañeros nuestros, no nos harían obnubilar y dividir y englobar al pueblo en función de militares y civiles o de pueblo y militares, porque en última instancia eso sí era negativo. Entendimos que el problema era encontrar el camino de una orientación general en ese sentido y de unidad del pueblo. Así lo hemos dicho muchas veces en las asambleas y lo hemos expuesto y planteado en numerosas oportunidades.

Es decir que lo esencial, entonces, en este planteamiento, es eso. Y no me caza en contradicción el señor legislador Sanguinetti, cuando dice, —aunque él pone énfasis y abulta el contenido— que una frase de los comunicados 4 y 7 dice que el marxismo-leninismo no tiene relación con nuestro estilo de vida, o que es incompatible con nuestro estilo de vida.

En primer término, digo que esa es una apreciación de tipo político-ideológico que no comparto y que nuestros compañeros criticaron en los mismos días de febrero. No la compartimos, primero, porque parte de un concepto básicamente erróneo, como es el creer que una filosofía y una orientación tienen que ver con la tradición histórica de un país.

La tradición ideológica en que se asentaba el artiguismo, tenía su fuente en la ideología de la revolución francesa y también en la de la norteamericana, en los filósofos de La Enciclopedia y en el pensamiento de Jefferson y de Thomas Payne y de otros.

Es decir, entonces, que una ideología supone la representación de determinadas orientaciones. No hay ningún país que haya realizado el socialismo, donde esa ideología no se haya concretado y conectado, naturalmente, en la historia de ese propio país, so pena de que esa ideología se transformara en un doctrinarismo hueco o en una receta reñida con el pensamiento del Marxismo.

Si el señor legislador Sanguinetti desea sufrir un poco y se toma el trabajo de leer algunos de los libros que

he escrito, los documentos del Partido Comunista Uruguayo, algunos de los planteamientos oratorios o escritos de nuestros compañeros —están aquí sentados— encontrará que esto que digo es el A, B y C.

En consecuencia, digo que nosotros pensamos que esa afirmación se basa en un prejuicio más que en un juicio. Pero, eso no nos oscurece la vista —porque no somos sectarios— para ver que en los comunicados 4 y 7, los puntos referentes a los monopolios, a la tenencia de la tierra al tratamiento de la deuda externa, a la exportación, a la industria frigorífica, a la orientación general de la conducta política y moral en los organismos del Estado y otros, son metas que si no alcanzan a nuestro pensamiento y al de otras personas progresistas y avanzadas que hay en el país y que no tienen pensamientos marxistas-leninistas, pero que confluyen en la idea común de sacar al país de la crisis y restituirle su soberanía y encontrar un verdadero camino de unidad y de pacificación con soluciones de encuentro de los orientales, es un punto que tiene ese contenido y nosotros seríamos sectarios, miopes, doctrinaristas, no seríamos marxistas-leninistas si antepusiéramos las diferencias ideológicas de la interpretación de este u otro fenómeno, a los hechos programáticos en torno a los cuales podemos coincidir.

El mismo hecho del Frente Amplio está expresando eso. ¿Qué es en última instancia? Es una empresa que lucha, como lo creemos por la salvación del país, y por su desarrollo económico y a la cual han concurrido hombres de distinta orientación filosófica; algunos tan dispares en su concepción filosófica —si vamos a la raíz del pensamiento —como los compañeros de la Democracia Cristiana que, en líneas generales, no todos, se inspiran en un pensamiento de raíz cristiana, un tanto ajeno, distinto u opuesto al nuestro, que es materialista dialéctico. Pero, ¿vamos a anteponer las diferencias filosóficas para luchar en común a fin de que el país salga de la coyunda del capital extranjero, para que nuestro país restablezca las bases de su economía nacionalizada que se ha deteriorado y desnacionalizado? ¿Vamos a anteponer esa diferencia filosófica para encontrar la gran solución al problema de los frigoríficos, de los Bancos, de la reforma agraria y de las reclamaciones de salarios y jubilaciones de la gente, en la aseguración de firmes bases de una auténtica libertad y justicia social para nuestro pueblo?

Si lo hiciéramos, seríamos ajenos a la doctrina marxista-leninista. Si lo fuéramos, estaríamos ajenos a lo que es la lección teórica y política de Marx, Engels, y Lenin, fundadores y orientadores de nuestra doctrina.

¿Quiere decir eso que si estuviéramos en una mesa redonda, discutiendo sobre los problemas del conocimiento, y del origen de la vida y del mundo, no vamos a discrepar con los compañeros Demócrata Cristianos? Seguramente que vamos a diferir sobre la explicación sobre la formación del mundo y las leyes naturales. ¡Claro que vamos a discrepar! Pero nosotros tendríamos que pensar que nuestra ideología, únicamente, por el sometimiento y la destrucción de toda la demás gente que tiene una ideología distinta, puede triunfar. Y nosotros, desde el punto de vista ideológico y social, no creemos que ese sea el camino uruguayo para poder triunfar.

Nada más, señor Presidente.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique). — Por mi parte, señor Presidente, doy por terminada mi intervención. Podría agregar que el compañero Arismendi no hizo más que manifestar lo que yo pensaba decir. Sería un poco presuntuoso de mi parte reiterarlo; pero podría hacerlo para distender un poco, el ambiente, antes de que se ceda la palabra al próximo orador.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor legislador Vasconcellos.

SEÑOR VASCONCELLOS. — En oportunidad del tratamiento de la última prórroga de las Medidas Prontas de Seguridad, realizamos un análisis político de los elementos de juicio que nos llevaban a votar en contra de las mismas, análisis político que abarcó aspectos diferentes de la forma en que se venían manejando los problemas nacionales, documentando, además, en forma fehaciente el plan que un grupo de oficiales de las Fuerzas Armadas —y no las Fuerzas Armadas— habían proyectado para ir, progresivamente, apoderándose de los resortes de la Administración Pública, programa que venía cumpliéndose estrictamente y que los hechos, siempre mucho más elocuentes que las palabras, fueron poniendo de relieve en forma cabal, una de cuyas instancias, perfectamente previstas, era la de entrar en colisión con el propio Parlamento de la República, mediante una campaña sistemática de desprestigio que ya se ha iniciado.

Comenzó, lamentablemente, con el discurso del Presidente Bordaberry, y ha continuado con las actitudes de los Comando Militares. Nosotros vamos a tratar, a esta altura de la tarde, sin haber tenido la previsión necesaria de descansar durante la noche, como muchos de los compañeros, de sintetizar de la mejor forma posible, aquellos elementos que, a nuestro juicio son fundamentales. Si están presentes en Sala los señores Ministros, en su oportunidad pasaremos a concretar otros hechos, a los que ellos deberían dar respuesta.

En primer término, deseo señalar que nosotros documentamos en el Senado de la República, oportunamente, con documentos emanados de la propia Inspección de Hacienda, lo que era la Administración en el Ministerio de Defensa Nacional. Repito, que lo hicimos con documentos fehacientes que incluso se llegaba a efectuar allí contratos con presuntas firmas comerciales inexistentes; sociedades anónimas que no tenían domicilio conocido ni razón social, que no eran tales y que investigadas a fondo resultaron ser, simplemente, personas que tenían la calidad de vendedores ambulantes. Estos hechos no dieron motivo a sanción conocida de clase alguna, así como tampoco fueron debidamente explicados en el Senado, quedando, éste, en definitiva, sin número.

Esta desorganización del Ministerio de Defensa Nacional continúa, señor Presidente. Vamos, simplemente, a mencionar un documento —sin darle mayor entidad— que vale la pena hacerlo, frente a este arquetipo de ejemplo de organización que se nos quiere presentar ahora, a través de la actitud de algunos jerarcas del Ejército. A otros documentos vamos a referirnos para analizarlos porque únicamente podrían intervenir en un concurso para Premio Nobel de originalidad en materia de documentos militares.

En el mes de junio del año pasado solicitamos al Ministerio de Defensa Nacional un pedido de informes muy concreto y claro sobre temas vinculados a cosas que tienen importancia fundamental para la navegación. Es decir, disponibilidad de boyas, luminosas y ciegas, su estado, forma de conservación, etc. Repito, que este pedido de informes fue cursado en el mes de junio de 1972. El 18 de diciembre del mismo año, el señor Ministro de la época, doctor Malet, firma una nota dirigida a la Cámara de Senadores, contestando, este pedido de informes, expresando que este problema debe ser resuelto, y que además está previsto en el proyecto de Presupuesto General de Gastos de la Nación. Entre el 18 de diciembre, en que empieza su recorrido en el Ministerio de Defensa Nacional —del momento en que es comunicado,— demora para llegar a la Cámara de Senadores, donde tiene entrada, más de un mes, ya que arriba el 23 de enero, a pesar de tratarse de un tema, que como aquí mismo se menciona, está vinculado al Presupuesto General de Gastos de la Nación. ¿Acaso por falta de locomoción?

La prensa ha publicado en estos días, señor Presidente, datos acerca de los formidables automóviles de que disponen algunos señores Generales para su traslado. Estos, no llevan, como los demás automóviles de la Administración Pública ninguna indicación en sus costados, y, por el contrario, llevan chapa particular. Al respecto, evoco a los compañeros del Consejo Nacional de Gobierno —algunos están aquí presentes— para marcar la diferencia de actitudes. Los Consejeros Nacionales no tenían, en su inmensa mayoría, nada más que la locomoción propia y cuando a veces tenían que asistir a recepciones donde no tenían más remedio que hacerlo en coches oficiales —re-

cuerdo el caso concreto de la presencia en Montevideo del General De Gaulle— los automóviles que se conseguían eran viejos, y en ellos el agua entraba implacablemente sobre sus ocupantes.

Esos ejemplos de austeridad, deberían ser divulgados para que los conozca la opinión pública, frente a estos otros coches que no llevan nada que los caracterice como al resto de los de la Administración Pública y que, además, lucen chapas como los coches de particulares.

Estas son pequeñas cosas; sin mayor trascendencia, pero vale la pena señalarlas para que la opinión pública se vaya formando, también, su opinión sobre estos pequeños detalles, sobre los cuales se ha enfatizado estos días en algunos comunicados, de las Fuerzas Armadas, por algunos de sus integrantes.

Hoy se hablaba de la iglesia, señor Presidente; y mientras se debatía aquí el problema yo recordaba una vieja frase de Manuel Azaña. Eran las horas previas a la República Española y a sus conflictos.

Decía Manuel Azaña, refiriéndose a la Iglesia: "Si la Iglesia se mete en política, que no se queje si le alcanzan las salpicaduras de la derrota" y si los militares se meten en política, como se han metido en este país, que se aguanten la crítica como la aguantamos los políticos y que no salgan, frente a cada crítica, con comunicados usurpando las radios y la televisión, para insultar, agraviar y darse después por ofendidos o acusar de comisión de delitos a quien les responden en términos que ni siquiera son agraviantes como los que ellos usan, porque sus oponentes tienen, por lo menos, más respeto por la opinión pública.

Voy a leer un documento, —porque vale la pena que quede constancia de él en el Parlamento— que, repito, es realmente increíble. Ha sido elaborado por dos de los Mandos y —no lleva la firma del Comandante de la Armada— y tiene, además, una curiosa tramitación. Se ha hecho una simplificación de los sucesos de febrero. No faltó algún imbécil o interesado que dijera que los hechos de febrero fueron provocados como consecuencia de un discurso de 15 minutos que yo pronunciara en Radio Carve. Siempre hay gente dispuesta a oir esta clase de estupideces y a creerlas; pero los hechos, los antecedentes y los documentos demuestran que todo esto formaba parte de un proceso que se venía gestando desde mucho tiempo atrás, al cual vamos a referirnos esta tarde. Incluso se venían haciendo acusaciones al Parlamento y a otros sectores, a las cuales vamos a dar lectura. Lo que nosotros hicimos y estamos dispuestos a volver a hacer —porque no compartimos la opinión de quienes han sostenido que hay poco menos que aplaudir a los militares y castigar a quienes no opinan como ellos, acusándolos de estar al servicio de tal o cual sector— fue llamar la atención del país sobre este deterioro que se venía produciendo y sobre la existencia de un plan perfectamente estructurado (y nadie puede negar lo que el ex-Ministro Legnani comentó en forma muy clara y consta en la versión taquigráfica del Parlamento e incluso en el Diario Oficial) cuyos puntos se siguen paso por paso, incluso tratando de conquistar la opinión pública mediante el ofrecimiento de algunos puntos que atraigan su simpatía. Estos son hechos que no venimos a denunciar ahora, cuando ya han transcurrido los acontecimientos; los dijimos y documentamos en el curso del año pasado, cuando veíamos con preocupación el camino que se estaba siguiendo y que nos llevó a oponernos al otorgamiento de la suspensión de las garantías individuales en la última oportunidad en que éste fue solicitado al Parlamento. Dimos entonces nuestras razones y leímos documentos que han sido insertados en la versión taquigráfica.

Estos señores contestaron mis expresiones en el discurso que pronuncié el 1º de febrero, después de haber anunciado, a través de la palabra de uno de sus oficiales, que no lo harían. Al ser preguntado respecto a si contestarían este documento, dijo el Comandante de la Fuerza Aérea, Brigadier Pérez Caldas, que habiéndose referido a él el Jefe Supremo de las Fuerzas Armadas, no podían emitir opinión sobre el tema. Esto fue publicado en el diario "La Mañana" del día sábado 3 de febrero. Decía: "Habiendo habido una respuesta pública del Presidente Bordaberry en su carácter de Jefe de las Fuerzas Armadas, no correspondía que la Junta de Comandantes emitiera ninguna clase de juicios".

Esto fue el 3 de febrero, pero pocos días después, con la firma de este oficial que había expresado tal pensamiento, es publicado un comunicado que puede ser dividido en tres partes: los insultos, las acusaciones y las amenazas. No voy a analizar, señor Presidente, los insultos de orden personal que se insertan en ese comunicado en el seno de la Asamblea General —no me rozan ni me tocan— pero vale la pena que señale, sí, que entre las cosas que se mencionaban, se advertía que estas manifestaciones, que todo el país conoce, debían ser consideradas sólo como el producto de una mente enfermiza. Los que estaban muy enfermos son esos brigadieres que comían carne cuando había veda; nosotros integrábamos el pueblo, que estaba sano y no comía carne cuando había veda.

Son pequeños hechos que no tienen relevancia pero que vale la pena señalar para ir mostrando diferencias entre unos y otros.

No voy a comentar los otros agravios o intentos de agravios que pueden tener carácter personal. Tiempo y oportunidad habrá para referirse a estas cosas en el momento y en la circunstancia que correspondan. Lo que sí digo es que se afirman una serie de falsedades que deben ser analizadas. Se empieza por decir: "Los Comandos Generales firmantes, complementando lo expuesto por el Presidente de la República...". Pocos días antes, uno de los Jefes firmantes decía que no podían ocuparse del hecho porque ya habían hablado del mismo el Comandante General. Pocos días después era necesario complementar lo que aquél había dicho, violando claras disposiciones legales vigentes del reglamento de disciplina, a las cuales vamos a dar lectura.

Y se decía que esta comunicación de carácter netamente castrense perseguía la finalidad de analizar los "tendenciosos y gratuitos agravios inferidos por el referido senador a las Fuerzas Armadas". Se expresaba que "los mandos comprenden claramente que su actitud no constituye un hecho aislado y personal, si no que se inscribe dentro de una concertada maniobra política que persigue, entre otros objetivos desprestigiar a las Fuerzas Armadas ante la opinión pública y sustituir al actual señor Ministro de Defensa Nacional, doctor Armando Malet. No quiera entender el señor senador que el presente comunicado se circunscribe solo a contestar sus desvaríos de carácter personal". Y estos arquetipos de serenidad intelectual, que califican, en vez de discutir razones, una exposición ante la opinión pública de "desvarío personal", empiezan por afirmar que esto constituye una "concertada maniobra política".

Yo dije en la televisión, pocos días después, que desafiaba a los Ministros que responden —porque lo han expresado, así, públicamente— con su solidaridad integral a las Fuerzas Armadas (a este grupo de las Fuerzas Armadas) a que concurrieran al Senado o a la Asamblea General para demostrar esta concertada maniobra política que se señalaba.

¿En qué consiste esa maniobra política en la que yo estoy metido por decirle a la opinión pública lo que pienso? ¿Con quién he concertado clase alguna de maniobra política?

Si esto es así, que lo prueben. Si esto es así, que lo digan y que señalen con quien.

Es muy fácil usar las cadenas de radio y de televisión a prepotencia —e, incluso, ocupar, durante varios días, las estaciones correspondientes, causándoles perjuicios económicos por los que tendrán que responder en algún momento, hasta personalmente, porque "al justamente impedido no le corre término"— para, desde allí, tratar de salpicar a todo el mundo.

¿Por qué no vienen, señor Presidente, al Parlamento, donde estamos todos presentes, a decir en qué consiste esa concertada maniobra política, con quién está hecha, cómo está realizada? ¿Por qué no traen las pruebas de esto?

Ayer, el señor Ministro de Defensa Nacional se mantuvo en silencio, y fue muy expresivo con él. Hizo un largo discurso el señor Ministro del Interior. Pero, estas maniobras políticas de que se acusa a legisladores, ¿dónde están? ¿Quién las conoció? ¿Con quién se cometieron? ¿Qué sectores las llevaron a cabo? ¿Con qué grupo político se hicieron efectivas? ¿En qué consisten?

Esta es una afirmación totalmente antojadiza, caprichosa y falsa, hecha por quienes firmaron este documento, que no responde a ningún análisis serio de esta realidad pero que, además —esto es lo grave— no es dicho solo esta vez, sino que fue manifestado antes, refiriéndose a otros legisladores de diferentes partidos, a lo que nos vamos a referir después. Y lo siguen repitiendo en el curso de los comunicados posteriores.

Se habla después de que "en su carta el señor senador Vasconcellos expresa varias falsedades, algunas verdades a medias con desfiguración de hechos y, sorprendentemente, ciertas verdades".

Yo digo que lo sorprendente es que en este documento haya algunas verdades, que son, justamente, las que nada tienen que ver con los temas de mi declaración.

Agrega que determinadas expresiones mías "significarían un desinterés o negligencia o una incapacidad intelectual inadmisible para su investidura".

Estos talentos eminentes que han suscrito el documento, se permiten el lujo de juzgar mi capacidad intelectual. No sé si aplicáramos aquellos viejos tests que usábamos en la escuela pública, qué resultado nos daría, recíprocamente, a unos y otros, en cuanto a nuestra capacidad intelectual.

Añade: "Declaraciones de este tipo, realizadas en ámbitos impropios del que las emite, sólo pueden perseguir fines inconfesables de los que las Fuerzas Armadas no desean responsabilizarse".

¿Cuál es el ámbito impropio?

Un legislador de este país, ¿no tiene derecho a expresar, desde una radio, su pensamiento sobre temas políticos? ¿Ese es un ámbito impropio? ¿Y quién les ha pedido a las Fuerzas Armadas que se responsabilicen de las opiniones de los ciudadanos? Cada uno es responsable de sus dichos.

Por el documento anterior, promovieron una acción que, inicialmente, rumbeó para otro lado y terminó en un intento de tipificación del delito de vilipendio. Vamos a hablar, después, de este delito, y veremos quién lo ha cometido. Vamos a ver quiénes fueron los que, en definitiva, cometieron el delito de vilipendio contra las Fuerzas Armadas; probaremos, en forma fehaciente, que fueron, precisamente, estos mandos, los que cometieron el delito de vilipendio contra las Fuerzas Armadas, entre otros delitos muchos más graves llevados a cabo contra el país, perfectamente identificados por normas constitucionales y legales.

Dice, además: "Pretende el senador, a través de determinadas apreciaciones, silenciar la opinión de las Fuerzas Armadas, a pesar de ser consciente de que esa opinión es vertida con total objetividad e imparcialidad".

Señor Presidente: basta leer este documento, para ver que no hay objetividad ni imparcialidad.

Por otra parte, a quién se le ocurre que la opinión de un ciudadano de este país, expresada a través de la radio, pretende silenciar la opinión de nadie. Cuando alguien, en el Uruguay, expresa una opinión, ésta puede ser contrarrestada por otra, demostrando sus errores e inexactitudes y la equivocación de su planteo. Pero nadie busca ni quiere silenciar ninguna clase de opinión. A nadie se le puede ocurrir, en serio, que la expresión del pensamiento de un senador, hecha a través de la radio, puede pretender silenciar la opinión de las Fuerzas Armadas.

Más aún: las Fuerzas Armadas no han opinado. Aquí han opinado algunos de sus Jefes. Las Fuerzas Armadas no tienen nada que ver con esto. Yo no les hago el agravio de decir que se han solidarizado con esta clase de cosas, porque no podría ser y porque tengo demasiado respeto y consideración por las Fuerzas Armadas de mi país, como para suponer que pueden usar un lenguaje de este tipo, que, ya digo, únicamente puede competir en un concurso de premio Nobel en literatura militar original, porque en otro lado no puede figurar.

Es decir, que frente a un ciudadano del país que levanta su voz para expresar su pensamiento —y que, además, lo documenta previamente a lo largo de muchos meses en el seno de la Asamblea General y del Senado— no se encuentra otro camino que el del insulto y el del agravio. Y usan para ello, elementos que el Estado suministra y da para defender otros intereses, que son los permanentes del país, haciendo una utilización incorrecta e indebida de ellos y cometiendo, naturalmente, una serie de actos que andan rondando por la tipificación de delitos a los que, en otras circunstancias, obviamente hubieran ido a pagar.

No pasan muchos días, y empiezan a esclarecerse estos hechos.

El discurso que yo pronuncié —muy breve, por otra parte— fue dicho el 1º de febrero. El 2 de febrero, el señor Presidente Bordaberry contesta con una carta que se hace pública, que tenía un tono correcto, afirmativo, y que fue ampliamente difundida. Transcurren diversas circunstancias y, según informaciones periodísticas, a la hora 2 del día anterior a la publicación del nuevo comunicado, se informa que el mismo será divulgado al día siguiente y que está siendo redactado. Se difunde, al otro día, a la hora 13 y 15, y se da como fechado a la hora 23 y 15 del martes 6.

Quiere decir que ese comunicado se da como fechado en oportunidad y momento en que el Ministro de Defensa Nacional, doctor Malet, todavía estaba en el Ministerio pero se publica y se difunde después, cuando el General Francese estaba en ejercicio de ese cargo.

Vale la pena, señor Presidente, subrayar estos hechos, porque después ellos van jalonando una serie de acontecimientos que se produjeron.

El día 10 la prensa transcribe un documento, parte del cual, por lo menos, debe quedar en la versión taquigráfica, porque es histórico.

Dice lo siguiente: "Ante nuevo acontecimiento que confirma la concertada maniobra política denunciada en el comunicado conjunto de los Comandos Generales del Ejército y Fuerza Aérea de ayer 7 de febrero...". Otra vez aparece la concertada maniobra conjunta, que hasta la fecha no se ha aclarado en qué consiste.

"...y habida cuenta de: 1º: El actual Ministro de Defensa Nacional, General don Antonio Francese, a partir del momento de asumir su cargo, ha reconocido ante los jerarcas máximos de las Fuerzas Armadas no estar informado de la situación actual de las Fuerzas Armadas, al tiempo que manifestó no compartir y estar dispuesto a cambiar los lineamientos de la actuación, objetivos y conducta que rigen actualmente a estas y que fueron expresadas públicamente en el comunicado conjunto del día de ayer, lo que, en consecuencia, retrotraería a la superada época de ser el brazo armado de intereses económicos y políticos, de espalda al cumplimiento de sus misiones específicas (la seguridad nacional) y a los intereses de la nación...".

Subrayo señor Presidente, que la designación del General Francese, de acuerdo con este comunicado, hecho y publicado con fecha sábado 10, "retrotraería a la superada época" de ser (las Fuerzas Armadas) el brazo armado de intereses económicos y políticos de espaldas al cumplimiento de sus misiones específicas de Seguridad Nacional y a los intereses de la Nación.

¿Es que no estaban antes en el Ejército Nacional estos oficiales, que ahora califican de esta manera al General Francese? ¿Es que acaso estaban actuando en algún otro lado y se complicaban entonces por esa actitud de ser brazo armado de intereses económicos y políticos que retrotraería a la Nación a épocas superadas? ¿Es que acaso este agravio, que sí es vilipendio para todo el Ejército porque alcanza a todos los oficiales que anteriormente estuvieron en el Ejército, este agravio indiscriminado, repito, va para todos quienes actuaron en el Ejército Nacional antes que ellos? ¿Es que ellos son los únicos depositarios del futuro de la Nación, tocados por una varita divina que les da determinada función de salvadores de la Patria?

Esa expresión, señor Presidente, es no sólo un agravio sino un vilipendio típico al Ejército Nacional. Es un agravio para todos los camaradas que a lo largo del tiempo han estado actuando en las Fuerzas Armadas, porque los acusa a todos ellos, sin discriminación, de haber sido el brazo armado de intereses económicos y políticos, repitiendo, además, una expresión que tiene un muy curioso parecido con otras que figuraban últimamente.

Continúa, 2º: "Que al alejamiento del ex Ministro de Defensa, doctor Armando Malet se agreba el del Comandante en Jefe del Ejército...". "Estos dos últimos fueron provocados y no decididos por el actual Ministro de Defensa Nacional, General Francese, lo que confirma en los hechos el comienzo expresado anteriormente".

Es decir que el alejamiento del doctor Malet y de dos oficiales del Ejército, confirma en los hechos que se entra a una época que retrotrae al Ejército a ser el brazo armado de intereses económicos y políticos. La única garantía de que esto no suceda es que permanezca el doctor Malet, y la única garantía de que no siga siéndolo es que permanezcan determinados oficiales. Esta manera de razonar, señor Presidente, demuestra evidentemente un propósito definido, que se concreta al final en el mismo comunicado, cuando se dice que, "sin desconocer las altas cualidades morales e intelectuales prestadas al Ejército Nacional por el señor General Francese, tampoco se puede soslayar su infortunada actuación al frente, sucesivamente, de los Ministerios de Defensa Nacional y del Interior, durante los años 67 a 70 e inicio del 71, época en que la sedición se organizó y consolidó en nuestro medio".

Supongo que tampoco estaría bajo la dependencia del General Francese ninguno de los oficiales que en este momento califican de esa manera a su Ministro anterior.

Y sigue: "Que en este momento y de acuerdo a lo establecido en los parágrafos anteriores, el señor General Francese regresa al Ministerio de Defensa Nacional a cosechar amargos y eventuales laureles de una Fuerza Armada cuya actuación no le es grata, con la consigna conciente e inconcientemente de esterilizarlas y ofenderlas como trofeo a la victoria de los instigadores de la concertada maniobra política ya denunciada".

En qué consiste esa concertada maniobra política denunciada, de la cual se instrumento consciente o inconsciente el General Francese? ¿Por qué no lo expresan? ¿Por qué, quienes tienen en sus manos todos los medios de difusión para hacerlo, no concretan la acusación? ¿Quién hizo esa maniobra política? ¿Quiénes intervienen en ella y en qué consiste? ¿Desde cuándo el General Francese se presta para ser, consciente o inconscientemente, el instrumento de una maniobra política?

Estos no son delitos cuando los dicen en los comunicados los militares que están al frente de los Comandos; pero aparecen como tales cuando los manifiestan los particulares en cualquier lado. ¡Linda manera de intervenir en política! Ellos pueden decir lo que se les antoja, insultar y agraviar, incluso a sus ex jefes, pero guay de aquél que les diga que discrepa con ellos! Ese corre el riesgo de un juicio penal, de ir preso, de sufrir sanciones de todo tipo.

Los que se meten en política deben saber que éste es debate frontal de ideas y el que proclama una consigna debe saber que frente a él puede levantarse otra; el que se embarque en la lucha política debe saber que tiene que tener, él también, la piel dura para resistir los ataques de sus adversarios. ¿O se piensan que van a hacer política como se les antoje y que los vamos a tratar con guantes blancos? Si aquí, en el Parlamento, en el que habemos viejos compañeros de toda la vida, no siempre nos tratamos con guantes blancos, ¿por qué a estos señores, que tienen en sus manos la fuerza —por lo que no deberían intervenir en política— que tienen la prohibición constitucional de intervenir en política, que expresamente se sanciona, como lo demostraremos después, a pesar de que ya es conocido, ¿van a hacer política y los políticos tenemos que callarnos y aguantar todo lo que digan? ¡Están muy equivocados! Van a tener que aguantar y oír de todos los políticos de este país todas las cosas que tengan que decirles en el libre juego de la lucha política. Si no, que no se metan en política, que cumplan con sus funciones. Nunca fuimos a buscarlos para plantearles problemas de otro tipo cuando no estaban en la actividad política. Ahora están en ella. La buscaron, la planearon; planificaron su acción contra las instituciones; la eligieron en sus documentos y eso está documentado en las actas parlamentarias. Ahora, pues, tendrán que aguantar, quieran o no, la lucha política que ellos han provocado.

Y sigue todavía: "En consecuencia, los mandos militares del Ejército y Fuerza Aérea, han decidido desconocer las órdenes del Ministro de Defensa General Francese, al mismo tiempo que sugerir al señor Presidente de la República la conveniencia de su relevo". ¿Qué pasaría si un Jefe de Batallón llegara a hacerse cargo de su Unidad y se encontrara con que los Oficiales reunidos decidieron desconocer las órdenes del nuevo Jefe? ¿Qué pasará si un Capitán se encontrara con que sus subordinados se reúnen y resuelven desconocer las órdenes de su nuevo Capitán o de su viejo Capitán? ¿Esto es un delito o no? ¿Esto está configurado o no está configurado a texto expreso en el Código Penal Militar? ¿Este es un acto severamente sancionado o no? ¿En función de qué —porque se tienen grados máximos y mandos de fuerza— lo que es un delito para un Teniente, un Sargento, un Soldado, un Capitán o un Mayor, no es un delito para un General? ¿De dónde sacan esta inmunidad? ¿Quién las otorga? ¿En función de qué?

Vamos a analizar, después, señor Presidente, las disposiciones legales relativas con la tipificación de estos delitos. Ya no sólo el delito de agravio, de vilipendio contra todo el Ejército, cuando dicen que todo el Ejército anterior a ellos estuvo al servicio de intereses económicos y políticos, ya no sólo el agravio contra los ciudadanos en particular —eso, en definitiva, importa poco, son excesos de lenguaje de gente que tiene el mando en sus manos y no saben usarlo en la medida que la propia responsabilidad y prudencia que el mando indica les permite usarlo— lo usan indiscriminadamente, sino que se creen dueños de vidas, honras y costumbres. Y andan ahora investigando por ahí, porque les sobra tiempo, las vidas y costumbres de cada uno de los actores del quehacer político, para ver de qué cosas pueden acusarlo. Es la tarea a la que se han dedicado muchos de quienes vienen a pedir ahora medidas y garantías para combatir a la subversión. ¡Si les sobrará tiempo, que todavía tienen la oportunidad y tiempo suficiente para hacer muchas otras cosas!

Pero siguen, señor Presidente. No vamos a hablar, porque no vale la pena, de los comunicados 4 y 7, porque eso ya ha sido analizado. Simplemente, es un pacto

(Continuará).

DIARIO OFICIAL

SECCION AVISOS

TOMO 271 — Montevideo, Lunes 18 de Junio de 1973 — Núm. 19056

TARIFAS

AVISOS

(Resolución 179|973 — 30 de enero de 1973)

Edictos judiciales y avisos oficiales:

Por cada publicación el centímetro (20 palabras)	$ 200.00

Avisos particulares:

Por cada publicación el centímetro (20 palabras)	" 500.00
Balance por cada línea de columna chica o su equivalente	" 400.00
Matrimonios de ciudad (percibiéndolo directamente "Diario Oficial")	" 900.00
Matrimonios del interior	" 400.00

SUSCRIPCIONES

(Resolución 179|973 — 30 de enero de 1973)

Retirando los ejemplares en la Oficina:

Por semestre	$ 4.800.00
Por año	" 9.600 00

Ciudad, Interior y Exterior por Correo

Por semestre	$ 8.400.00
Por año	" 16.800.00

Reparto a domicilio

(Resolución del 27 de marzo de 1973)

La distribución de ejemplares está a cargo de una empresa particular que debe percibir directamente del suscriptor $ 20.60 por ejemplar y por día. (El pago puede hacerse mensual, trimestral o semestral).

De acuerdo al Decreto de 2 de octubre de 1953 los avisadores de la Capital disponen hasta de quince días y los del interior hasta de treinta días para retirar previa presentación del recibo, el diario de la primera o última publicación que les corresponda, vencido el cual los diarios son cobrados según tarifa.

EJEMPLARES

(Resolución 179|973 — 30 de enero de 1973)

Por día	$ 70.00
Atrasados	" 180 00
De más de 15 días ..	" 330 00
De más de 1 año ...	" 450 00
De más de 3 años ...	" 900 00
De más de 5 años ..	" 1.200.00

Copias dactilográficas o microfilmadas de ejemplares agotados

	la página
Hasta un año	$ 500 00
De más de un año ..	" 700.00
De más de tres años .	" 900 00
De más de cinco años .	" 1.300.00
De más de diez años .	" 1.800.00

REGISTRO NACIONAL DE LEYES

(Editado por "Diario Oficial")

Rústica

1939 (reeditado)	$ 1.500.00
1955	" 1.500 00
1969	" 1.670 00
1970 (1.er semestre) ..	" 1.500 00
1970 (2.o semestre) ..	" 2.200 00
1971 (1.er semestre)	" 2.900 00

Encuadernados

1965	$ 2 000.00
1966	" 3 000 00
1967	" 3.460 00
1968	" 3 550 00
1969	" 3 300 00
1970 (1.er semestre) ..	" 3 400 00
1971 (1.er semestre) .	" 4.500 00

Los suscriptores deben reclamar los ejemplares que no se le entreguen dentro de las 24 horas de efectuado el reparto, presentando el recibo.

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

(Resolución 179|973 — 30 de enero de 1973)

Con un capital hasta	$ 1:000.000.00	....	$ 55 000.00 la página
De $ 1:000.001.00 a	" 3:000 000 00	....	" 68 000.00 " "
" " 3:000.001 00 "	" 5:000.000.00	....	" 72 000 00 " "
" " 5:000.001.00 "	" 10:000.000.00	....	" 81 000 00 " "
" " 10 000.001.00 "	" 30:000 000.00	....	" 90 000.00 " "
De un capital mayor de	" 30:000.000.00	....	" 99.000 00 " "

Incrementándose en $ 10.000.00 el valor de la página cada $ 10:000.000.00 más de capital o fracción.

El cálculo se realiza sobre la equivalencia del centímetro: esto es: contando 18 palabras.

Para las Cooperativas Rurales se dará el precio a mitad de tarifa.

Orden de publicación

1—Aperturas de Sucesiones
2—Caducidades de Promesas de Compras y Ventas
3—Convocatorias Comerciales
4—Dirección de Necrópolis
5—Disoluciones y Liquidaciones de Sociedades Conyugales
6—Disoluciones de Sociedades
7—Divorcios
8—Emplazamientos
9—Expropiaciones
10—Incapacidades
11—Informaciones de Vida y Costumbres
12—Licitaciones Públicas
13—Llamados a Acreedores
14—Matrimonios de Montevideo
15—Pagos de Dividendos
16—Prescripciones
17—Propiedad Literaria y Artística
18—Quiebras
19—Rectificaciones de Partidas
20—Remates
21—Segundas Copias
22—Sociedades de Responsabilidad Limitada
23—Trámites de Marcas
24—Trámites de Patentes de Invención y Privilegios Industriales
25—Ventas de Comercio
26—Violación a la ley de Subsistencias
27—Varios
27—Varios (Competitivo Nacional)
28—Estatutos y Balances de Sociedades Anónimas

NOTA: La primera publicación de cualquier texto aparece en "AVISOS DEL DIA" que se encuentran en las últimas páginas del diario.

Los avisadores de la Capital deben observar cómo aparecen sus textos correspondiendo que en el plazo de 24 horas indiquen los errores a subsanar. Para avisos del Interior el plazo se amplía de acuerdo con la forma de realizarse el servicio de Correos. La demora en ordenar correcciones hace perder el derecho de reinserción.

1-Aperturas de Sucesiones

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de FRANKLIN o ELIGIO FRANKLIN SAGARIA BOZZANO o BAZZANO (S.120|973), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, mayo 9 de 1973. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adujnta.
1) $ 6.000 10|pub. 10272 Jn.15.v.jn.29.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de CANDIDO CONDE (S. 204|973). citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, junio 11 de 1973. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
1) $ 6.000 10|pub. 10217 Jn.14-v.jn.28.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de GEREMIAS MARTA (S. 216|973) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, junio 4 de 1973. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
1) $ 6.000 10|pub. 10083 Jn.13.-v.jn.27.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno dispuso la apertura de la sucesión de ESCOLASTICO AGUSTIN LARRASCQ o LARRASCQ GRAVIER (S. 212|973) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, junio 5 de 1973. — Arturo H. Otero, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000 10|pub. 9774 Jn.11.v.jn.25.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno dispuso la apertura de la sucesión de JULIA ALBA MALDONADO o MALDONADO RIJO de CASANOVA (S. 180|973). citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, junio 5 de 1973. — Arturo H. Otero, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000 10|pub. 9846 Jn.11.-v.jn.25.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de OSCAR ROTEGA CORBO (S. 156|973), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, junio 1.o de 1973. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
1) $ 6.000 10|pub. 9699 Jn.8-v.jn.22.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de ENRIQUE ANDRES BRACESCO BRANDI (S. 142|973), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, junio 5 de 1973. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
1) $ 6.000 10|pub. 9698 Jn.8-v.jn.22.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de ROSA ARRIETA o ARRIETA de BARLOCCO (S. 64|973), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, junio 5 de 1973. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
1) $ 6.000 10|pub. 9696 Jn.8-v.jn.22.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de MARIA RENEE COSTAS o CORTES RISOTTO de ZANFRANO (S. 178|971), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, abril 27 de 1973. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
1) $ 6.000 10|pub. 9717 Jn.8-v.jn.22.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno dispuso la apertura de la sucesión de SIRO EDGARDO o EGARDO LUZ LATORRE (S. 206|973) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, mayo 31 de 1973. — Arturo H. Otero, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000.— 10|pub. 9487 Jn.6-v.jn.20.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno dispuso la apertura de la sucesión de PABLO FALBO (S.414|972) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, marzo 23 de 1973. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
1) $ 18.000.— 30|pub. 9081 My.31-v.jn.29. Jl.23-v.ag.2.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de ARTURO STANLEY (S.558|971), citándose a herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, marzo 16 de 1973. — Arturo H. Otero, Actuario Adjunto.
1) $ 18.000.— 30|pub. 7834 My.15-v.jn.27.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de ALFONSO GOMEZ OTERO (S. 190|973) citándose a herederos acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, mayo 31 de 1973. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
1) $ 6.000 10|pub. 9391 Jn.5.-v.jn.18.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de MARCELINO DOSSI (S. 376|972) citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, octubre 4 de 1972. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.
1) $ 6.000 10|pub. 9415 Jn.5.-v.jn.18.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de ELSA MARIA del SOCORRO OLIVERA SACCONE (S. 166|973) citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo mayo 29 de 1973. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
1) $ 6.000 10|pub. 9876 Jn.12-v.jn.26.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de JAIME ROBERTO UCAR FERREIRO, (E. 228|973), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, mayo 25 de 1973. — María del Carmen Todeschini, Actuaria Adjunta.
1) $ 6.000 10|pub. 10279 Jn.15-v.jn.29.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de JUANA MARTINEZ de VIEGAS (Ficha E. 2.718|972), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, noviembre 30 de 1972. — María del Carmen Todeschini, Actuaria Adjunta.
1) $ 6.000 10|pub. 10278 Jn.15-v.jn.29.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de GREGORIO KAZMIRUK (E.776|973), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, mayo 25 de 1973. — María del Carmen Todeschini, Actuaria Adjunta.
1) $ 6.000 10|pub. 10277 Jn.15.v.jn.29.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de ORFILIA PALMER de GASAMANS (E.734|973), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, mayo 14 de 1973. — María del Carmen Todeschini, Actuaria Adjunta.
1) $ 6.000 10|pub. 10119 Jn.14v.jn.28.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de CARLOS SANCHEZ (E.780|973), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, mayo 25 de 1973. — María del Carmen Todeschini, Actuaria Adjunta.
1) $ 6.000 10|pub. 10121 Jn.14-v.jn.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de VITALIANO CARLOS GUSTAVO PICCALUGA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 28 de marzo de 1963. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $ 6.000 10|pub. 10120 Jn.14-v.jn.28.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil do Segundo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de JOSE MANUEL BOUZAS RAMILO (E. 374|973) citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, abril 9 de 1973. — María del Carmen Todeschini, Actuaria Adjunta.
1) $ 6.000 10|pub. 10085 Jn.13.-v.jn.27.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de VICENTE NUÑEZ DULIO (E. 920|73) citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, junio 7 de 1973. — María del Carmen Todeschini, Actuaria Adjunta.
1) $ 6.000 10|pub. 9878 Jn.12.-v.jn.26.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno dispuso la apertura de la sucesión de MARIA MARGARITA SALVAGNO BAROSO o SALVANO de ARMARIO (E. 34|973), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 9 de abril de 1973. — María del Carmen Todeschini Actuaria Adjunta.
1) $ 6.000 10|pub. 9776 Jn.11.-v.jn.25.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno dispuso la apertura de la sucesión de MARIA MERCEDES PIRIZ RODRIGUEZ (E. 646|73), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo abril 30 de 1973. — María del Carmen Todeschini, Actuaria Adjunta.
1) $ 6.000 10|pub. 9775 Jn.11.-v.jn.25.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de ELISEO CESAR HARETCHE QUEIJO (E. 552|73) citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, abril 30 de 1973. — María del Carmen Todeschini Actuaria Adjunta.
1) $ 6.000 10|pub. 9604 Jn.7.-v.jn.21.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de LINO GARCIA PEREZ (Ficha E. 496|73) citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 4 de junio de 1973. — María del Carmen Todeschini, Actuaria Adjunta.
1) $ 6.000 10|pub. 9603 Jn.7.-v.jn.21.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno dispuso la apertura de la sucesión de GIACOMO GHERSCFELD (E|404|73) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, abril 9 de 1973. — María del Carmen Todeschini, Actuaria Adjunta.
1) $ 6.000.— 10|pub. 9488 Jn.6-v.jn 20

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno dictada en los autos caratulados: "JOSE MARIA SANMARTIN FERRON. Sucesión". (Ficha E. 2172|70) se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a la señora Alcira Sanmartín Ferrón o a sus causahabientes, a fin de que comparezcan a deducir en forma sus derechos en estos autos bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio y a todo el que se considere heredero o con interés en esta sucesión. Y a los efectos lega-

les se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 16 de noviembre de 1972. — Nelly Favier de Asiner, Actuaria.
1) $ 30.000 30|pub. 8181 My.21.-v.jn.29. Jl.23.-v.jl.23.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno dispuso la apertura de la sucesión de DOROTEO PEDRO LOPEZ (E|3.374|70) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, mayo 25 de 1973. — María del Carmen Todeschini, Actuaria Adjunta.
1) $ 6.000.— 10|pub. 9489 Jn.6.-v.jn.20.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ALFREDO RIBEIRO GAMA o ALFREDO G. RIBEIRO o ALFREDO RIBEIRO o ALFREDO GAMA RIBEIRO (159|973), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, junio 12 de 1973. — Dardo Salgado, Actuario Adjunto.
1) $ 8.000 10|pub. 10312 Jn.15-v.jn.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN RUDAWSKI o RUDAWSKY PANCZAK o PAÑEZAK (190|973), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, junio 11 de 1973. — Dardo Salgado, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000 10|pub. 10186 Jn.14-v.jn.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de OTILIA RODRIGUEZ FERNANDEZ de GONZALEZ (188|973), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, junio 11 de 1973. — Dardo Salgado, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000 10|pub. 10185 Jn.14-v.jn.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de RAMON ARES GOLAN y MARIA VARELA GARCIA o VARELA VABELA de ARES (202|973), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, junio 11 de 1973. — Dardo Salgado, Actuario Adjunto.
1) $ 8.000 10|pub. 10184 Jn.14-v.jn.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de VICENTE RIMOSAITIS STANGAY o STANGAITIS (64|169) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, junio 7 de 1973. — Dardo Salgado, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000 10|pub. 9954 Jn.14-v.jn.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA MARTINA BOVONE de RIMOSAITIS (64|169) citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, junio 7 de 1973. — Dardo Salgado, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000 10|pub. 9955 Jn.12.-v.jn.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instanica en lo Civil de Tercer Turno se hace saber la apertura de la sucesión de FELICIA o AIDA o JUANA BUGALLO LABAURDETTE o BUGALLO de ANDUJAR o BUGALLO LABAURDETTE de ANDUJAR (588|972) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, junio 6 de 1973. — Dardo Salgado, Actuario Adjunto.
1) $ 8.000 10|pub. 9804 Jn.11.-v.jn.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno se hace saber la apertura de la sucesión de don PEDRO MORALES DELGADO (Ficha 80|973) citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado y especialmente a la heredera del causante María Pura Morales Rodríguez bajo apercibimiento de que en caso de no comparecencia se le nombrará curador de bienes (artículo 1070, 1071 del C. Civil, artículo 307 inciso 2.o, 1067, 1069 y concordantes del C.P.C.). — Montevideo, abril 4 de 1973. — Dardo Salgado, Actuario Adjunto.
1) $ 30.000 30|pub. 10011 Jn.13.-v.jn.29. Jl.23-v.ag.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO o ANTONIO MARIA CHELO FACCHI o FALCHI (150|973) citándose a los herederos acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, mayo 31 de 1973. — Dardo Salgado, Actuario.
1) $ 6.000 10 pub. 9387 Jn.5.-v.jn.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instanica en lo Civil de Tercer Turno se hace saber la apertura de la sucesión de BENITO RODRIGUEZ (374|1972) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, febrero 22 de 1973. — Dardo Salgado Actuario Adjunto.
1) $ 6.000 10|pub. 9806 Jn.11.-v.jn.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ESTEBAN ROBES (226|973), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, junio 6 de 1973. — Dardo Salgado, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000 10|pub. 9661 Jn.8-v.jn.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA JUREWICZ de SOBCZYK o JUANA JUREWICZ PUCILOWSKA de SOBOCZYK (82.968), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 3 de mayo de 1968. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $ 8.000 10|pub. 9663 Jn.8-v.jn.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SERGIO CUSTODIO ARBIZA SANTIAGO (126|973) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, mayo 3 de 1973. — Dardo Salgado, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000 10|pub. 9431 Jn.5.-v.jn.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de PETRONA GARCIA de FERNANDEZ, RAFAEL FERNANDEZ y JOSE MARIA FERNANDEZ GARCIA (206|973) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, mayo 21 de 1973. — Dardo Salgado, Actuario Adjunto.
1) $ 18.000 30|pub. 8567 My.24-v.jn.29. Jul.23-v.jul.26

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de TERESA FORTE de PUCILLO (224|973) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, junio 7 de 1973. — Dardo Salgado, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000 10|pub. 9953 Jn.12.-v.jn.26.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de MANUEL PALLARES FERRO (S.80|972), citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 22 de mayo de 1973. — Alvaro Castellanos Barriere, Actuario.
1) $ 6.000 10|pub. 10188 Jn.14-v.jn.28.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de IVONNE TERESA LOVESIO de VALETA o IVONNE TERESA LOVESIO GARBARINO de VALETA (S. 158|73) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 28 de mayo de 1973. — Alvaro Castellanos Barriere, Actuario.
1) $ 6.000 10|pub. 9929 Jn.13-v.jn.27.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de ARTIGAS WALTER RODRIGUEZ MOREIRA (S. 162|973) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 22 de mayo de 1973. — Alvaro Castellanos Barriere, Actuario.
1) $ 6.000 10|pub. 10012 Jn.13.-v.jn.27.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de CARMEN BANCHERO FRESSIA (E. 150|1973) citándose a los herederos acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 22 de mayo de 1973. — Alvaro Castellanos Barriere, Actuario.
1) $ 6.000 10|pub. 10013 Jn.13.-v.jn.27.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de MARIA BRIGIDA ALVAREZ de ERRICO (S. 62|73) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 14 de mayo de 1973. — Miguel Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000 10|pub. 9958 Jn.12.-v.jn.26.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno dispuso la apertura de la sucesión de OLEGARIO RIVEIRO REGEIRO o RIVERO REGEIRO (S. 92|73) citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 14 de mayo de 1973. — Miguel Lanata Sanguinetti Actuario Adjunto.
1) $ 6.000 10|pub. 9814 Jn.11.-v.jn.25.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de MARIA ANGELICA FUSARO SCARAMELLI (S. 64|73) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 14 de mayo de 1973. — Miguel Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000 10|pub. 9585 Jn.11-v.jn.25.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de OSCAR RUBEN POSADA RASGADO (S. 96|73) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo 3 de mayo de 1973. — Miguel Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000 10|pub. 9383 Jn.5.-v.jn.18.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de RAUL ATILIO SOARES BALNCHE (S. 70|1973) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 3 de mayo de 1973. — Miguel Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000 10|pub. 9384 Jn.5.-v.jn.18.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de JUANITA o JUANA GONZALEZ o JUANA GONZALEZ GALEZZI o GALSAN o GALEACE o GALIOZZI (20|73) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 14 de mayo de 1973. — Miguel Lanata Sanguinetti Actuario Adjunto.
1) $ 6.000 10|pub. 9336 Jn.5.-v.jn.19.

EDICTO — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno dispuso la apertura de la sucesión de ROSITA de LOURDES LISTA ALVAREZ de KRUSENBAUM (S.262|971), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados

para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 10 de mayo de 1973. — Miguel Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 18.000 — 30/pub. 7868 My.15-v.jn 27.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de REMI HEUGAS o HEUGAS FASOLO o REMI HENGAS FASOLO, citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, junio 7 de 1973. — Luis A. Mora Rivas, Actuario.
1) $ 6.000 10|pub. 10122 Jn.14-v.jn.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de BISMAR CABRERA, citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, junio 7 de 1973. — Luis A. Mora Rivas, Actuario.
1) $ 6.000 10|pub. 10223 Jn.14-v.jn.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de HECTOR RADAMES CANEVA RIESTRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, junio 7 de 1973. — Luis A. Mora Rivas, Actuario.
1) $ 6.000 10|pub. 10222 Jn.14-v.jn.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ELISEO BERES VARELA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, junio 1.o de 1973. — Luis A. Mora Rivas, Actuario.
1) $ 6.000 10|pub. 10224 Jn.14-v.jn.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de CARLOS o CARLOS ANTONIO REDIN BULA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, mayo 29 de 1973. — Luis A. Mora Rivas, Actuario.
1) $ 6.000 10|pub. 9716 Jn.8-v.jn.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de INMACULADA CONCEPCION VIOLA o VIOLA de COLMAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, mayo 28 de 1973. — Luis A. Mora Rivas, Actuario.
1) $ 6.000 10|pub. 9715 Jn.8-v.jn.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JOSE PARGA RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, mayo 28 de 1973. — Luis Mora Rivas, Actuario.
1) $ 6.000 10|pub. 9714 Jn.8-v.jn.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de PEDRO DOMINGO AGUERREGOYEN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, mayo 23 de 1973. — Luis A. Mora Rivas, Actuario.
1) $ 6.000 10|pub. 9710 Jn.8-v.jn.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de PEDRO PABLO PEREIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo mayo 28 de 1973. — Luis A. Mora Rivas, Actuario.
1) $ 6.000 10|pub. 9711 Jn.8-v.jn.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ROSA o ROSA VALENTINA CABRERA de CABRERA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, junio 4 de 1973. — Luis A. Mora Rivas, Actuario.
1) $ 6.000 10|pub. 9857 Jn.11.-v.jn.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de GUILLERMO o WILLY CASPERSEN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, junio 4 de 1973. — Luis A. Mora Rivas Actuario.
1) $ 6.000 10|pub. 9848 Jn.11.-v.jn.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de REINALDO ALFONSO ECHENIQUE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, junio 19 de 1973. — Luis A. Mora Rivas Actuario.
1) $ 6.000 10|pub. 9850 Jn.11.-v.jn.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARIA o MARIA JUANA CERVINI de ARES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, junio 19 de 1973. — Luis A. Mora Rivas Actuario.
1) $ 6.000 10|pub. 9851 Jn.11.-v.jn.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARIA DELIA PAGANI de RODRIGUEZ, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, febrero 23 de 1973. — Luis A. Mora Rivas, Actuario.
1) $ 6.000 10|pub. 9844 Jn.11.-v.jn.25.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de MARIA INES GANDOLIA de SURRACO, citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, febrero 14 de 1973. — Luis A. Mora Rivas, Actuario.
1) $ 6.000 10|pub. 10263 Jn.15.v.jn.29.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de ANGELA o ANGELA MARIA INOCENTI o INOCENTI VICARI de LEMOS (S-130|973), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, junio 4 de 1973. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 6.000 10|pub. 10138 Jn.14-v.jn.28.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de ROSA COMESAÑA PRADO (S-210|973), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, junio 8 de 1973. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 6.000 10|pub. 10228 Jn.14-v.jn.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ALBERTO CHILLINGHIRIAN o CHILLINGUILIAN o TCHILINGHIRIAN (S. 70|971), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, marzo 23 de 1973. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 6.000 10|pub. 10225 Jn.14-v.jn.28.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de SALVADOR o SALVATORE CUCCIA o CUCCIA GALATI (S-110|973), citándose a herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, junio 6 de 1973. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 6.000 10|pub. 10231 Jn.14-v.jn.28.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de AUGUSTO VELASCO LOMBARDINI (S.158|973), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, junio 5 de 1973. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 6.000 10|pub. 10233 Jn.14-v.jn.28.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de LILA BLANCA CARRASCO de CELIE (S.584|972), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, junio 7 de 1973. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 6.000 10|pub. 10236 Jn.14-v.jn.28.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de RAUL GALAN INTROINI (S.174|973), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, junio 7 de 1973. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 6.000 10|pub. 10235 Jn.14-v.jn.28.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de IGNACIO o IGNACIO MARIA GALLINAL (S. 94|973), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, junio 8 de 1973. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 6.000 10|pub. 10227 Jn.14-v.jn.28.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno dispuso la apertura de la sucesión de MIGUEL ANGEL ORPI (S. 42|973) citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, junio 6 de 1973. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 6.000 10 pub. 10028 Jn.13.-v.jn.27.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno dispuso la apertura de la sucesión de ESCLAVITUD QUIROGA o QUIROGA RODRIGUEZ de ALVAREZ (S. 68|973) citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo junio 6 de 1973. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 6.000 10|pub. 10032 Jn.13.-v.jn.27.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno dispuso la apertura de la sucesión de LUIS PABLO YANNOTTI (S. 204|973) citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, junio 6 de 1973. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 6.000 10|pub. 10066 Jn.13.-v.jn.27.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de MAGAK SIMUNIANS o SIMUNIANS KARAPETOFF (S. 150|973) citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, junio 4 de 1973. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 6.000 10 pub. 10100 Jn.13.-v.jn.27.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de JOSEFA o ANACLETA EUGENIA JOSEFA MACCIO o MACCIO MACCIO de BAÑA citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, junio 4 de 1973. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 6.000 10|pub. 10101 Jn.13.-v.jn.27.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de MARTA o MARTA MARIA GALCERAN o GALCERAN BALDILLOU (S. 188|973) citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, junio 4 de 1973. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 6.000 10|pub. 10102 Jn.13.-v.jn.27.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno dispuso la apertura de la sucesión de ELENA LINA GUADALUPE OTERO (S.

164|973) citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, junio 5 de 1973. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 6.000 10|pub. 10103 Jn.13.-v.jn.27.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de INES VISCA O VISCA RIVERA de SCATTONE (S. 162|973) citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, junio 5 de 1973. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 6.000 10|pub. 10104 Jn.13.-v.jn.27.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de DORILA MIRANDA de CONTI (S. 180| 1973) citándose a herederos acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, junio 5 de 1973. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 6.000 10|pub. 10105 Jn.13.-v.jn.27.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno dispuso la apertura de la sucesión de THEODORUS HARAUS KRYNENKO S. 194|973), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, mayo 30 de 1973. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 6.000 10|pub. 9706 Jn.8-v.jn.22.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de CIPRIANA DELIA FRANCO o FRANCO TEJERA de BUZZETTI (S. 146|973), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, junio 1.o de 1973. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 6.000 10|pub. 9742 Jn.8-v.jn.22.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de MIGUEL ANGEL o MIGUEL ANGEL GUALBERTO D'URSI (S. 206|973), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, junio 1.o de 1973. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 6.000 10|pub. 9739 Jn.8-v.jn.22.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de ANGELICA BALLESTEROS VIERA (S. 66|973), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, junio 1.o de 1973. — Jose Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 6.000 10|pub. 9740 J.8-v.jn.22.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de MIGUEL NERES CARDOZO (S. 622|972) citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, mayo 25 de 1973. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 6.000 10|pub. 9423 Jn.5.-v.jn.18.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de TOLENTINO ANTONIO PIÑEYRO (S. 172|973) citándose a herederos acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, mayo 25 de 1973. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 6.000 10|pub. 9422 Jn.5.-v.jn.18.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de MAXIMO o MAXIMO JOSE SUBISMENDI o ZUBISMENDI o SUBISMENDI PACHECO citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, mayo 25 de 1973. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 6.000 10|pub. 9419 Jn.5.-v.jn.18.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de CESAR VIANA BARRIOS (S. 190|973) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, mayo 28 de 1973. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 6.000 10|pub. 9424 Jn.5.-v.jn.18.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO LARROSA ROBAINA (A.128|973), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, mayo 9 de 1973. — Ada Nosei de Fonsalía, Actuaria Adjunta.
1) $ 6.000 10|pub. 10302 Jn.15-v.jn.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANASTASIO ABREU RODRIGUEZ (A.702|972), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, abril 26 de 1973. — Ada Nosei de Fonsalía, Actuaria Adjunta.
1) $ 6.000 10|pub. 10316 Jn.15-v.jn.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA TERESA OLIVIERI de VENTURINO (A. 638|71) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo febrero 2 de 1972. — A. Héctor Otero, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000 10|pub. 9986 Jn.13.-v.jn.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSA BLANCA o BLANCA ROSA SCARONE de MOLINARI (A. 16|973), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, mayo 7 de 1973. — Ada Nosei de Fonsalía, Actuaria Adjunta.
1) $ 6.000 10|pub. 9666 Jn.8-v.jn.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGEL CORBAND o ANGEL CORBAND OTERO, (A. 156|973), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, mayo 24 de 1973. — Ada Nosei de Fonsalía, Actuaria Adjunta.
1) $ 6.000 10|pub. 9763 Jn.8-v.jn.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE SANTORO D'ANDREA, (628|72) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, abril 26 de 1973. — Ada Nosei de Fonsalía Actuaria Adjunta.
1) $ 6.000 10|pub. 9842 Jn.11.-v.jn.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO SAURA (A. 134| 1973) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, mayo 21 de 1973. — Ada Nosei de Fonsalía, Actuaria Adjunta.
1) $ 6.000 10|pub. 9778 Jn.11.-v.jn.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de AMELIA GONZALEZ de SUAREZ (Libro 60, Folio 338), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, abril 27 de 1973. — Ada Nosei de Fonsalía, Actuaria Adjunta.
1) $ 6.000 10|pub. 9738 Jn.8-v.jn.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS ALBERTO CORVO SILVEIRA (A|146|73) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, mayo 22 de 1973. — Ada Nosei de Fonsalía, Actuaria Adjunta.
1) $ 6.000.— 10|pub. 9480 Jn.3.-v.jn.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de LUISA MICHELIN de NALERIC (A. 594|70) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, diciembre 18 de 1970. — Horacio Caillabet, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000 10|pub. 9610 Jn.7.-v.jn.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO CARDAMA (A|446| 72) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, noviembre 14 de 1972. — Horacio Caillabet, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000.— 10|pub. 9531 Jn.6-v.jn.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno se hace saber la apertura de las sucesiones de PILAR RAMON del CARMEN o DONATO PILAR RAMON del CARMEN o DONATO PIÑA MENDIETA y de ANTONIA GARCIA de PIÑA (A|66|73) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 27 de abril de 1973. — Ada Nosei de Fonsalía, Actuaria Adjunta.
1) $ 6.000.— 10|pub. 9521 Jn.6-v.jn.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de ALBERTO CASTELLANOS (A|126|73) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, mayo 8 de 1973. — Ada Nosei de Fonsalía, Actuaria Adjunta.
1) $ 18.000.— 30|pub. 8979 My.30.-v.jn.29. Jl.23-v.ag.1.o.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DAVID o DAVIDE RIZZO CORTINA o CORTINAS (A. 680|972) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, abril 30 de 1973. — Ada Nosei de Fonsalía, Actuaria Adjunta.
1) $ 6.000 10|pub. 9434 Jn.5.-v.jn.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DOMINGO ALBERICCI (A. 18|73) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, mayo 9 de 1973. — Ada Nosei de Fonsalía Actuaria Adjunta.
1) $ 6.000 10|pub. 9879 Jn.12.-v.jn.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MODESTA PINEDA MENDOZA de MEDICI o MODESTA PIÑEYRO MENDOZA de MEDICI (49|129) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, abril 27 de 1973. — Ada Nosei de Fonsalía, Actuaria Adjunta.
1) $ 6.000 10|pub. 9890 Jn.12.-v.jn.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROMA HOLANDA CODINA SOSA de DORADO (A. 109|73) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo mayo 9 de 1973. — Ada Nosei de Fonsalía, Actuaria Adjunta.
1) $ 6.000 10|pub. 9895 Jn.12.-v.jn.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura

de la sucesión de MIKOLAS o MYKOLAS POVILAITIS (A. 154|73) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, mayo 24 de 1973. — Ada Nosei de Fonsalía, Actuaria Adjunta.
1) $ 6.000 10|pub. 9894 Jn.12.-v.jn.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JESUS o JESUS MARIA LOUREIRO MIRAZ o MIRAS (A. 110|73) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, mayo 9 de 1973. — Ada Nosei de Fonsalía, Actuaria Adjunta.
1) $ 6.000 10 pub. 9903 Jn.12.-v.jn.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de GUISCARDO AMENDOLA COSTANZA (A. 634|972) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, abril 26 de 1973. — Ada Nosei de Fonsalía, Actuaria Adjunta.
1) $ 6.000 10.pub. 9433 Jn.5.-v.jn.18.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE OCTAVO TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de BLAS SAVARINO VITALE (F.290|973), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 22 de mayo de 1973. — Zózima L. Martino Uthurburu, Actuaria.
1) $ 6.000 10|pub. 10284 Jn.15-v.jn.29.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de MARIA HIRIART de GUADIOL (F.1.044|72), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 2 de febrero de 1973. — Zózima L. Martino Uthurburu, Actuaria.
1) $ 6.000 10|pub. 10281 Jn.15.v.jn.29.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de LUZ ARGENTINA TRIUNFO LARRAZABAL (F. 300|73) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 29 de mayo de 1973. — Zózima L. Martino Uthurburu, Actuaria.
1) $ 6.000 10|pub. 10027 Jn.13.-v.jn.27.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de JOSE BASILIO CESPEDES LAUREIRO (F. 232|73) citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 26 de abril de 1973. — Zózima L. Martino Uthurburu, Actuaria.
1) $ 6.000 10|pub. 10068 Jn.13.-v.jn.27.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno dispuso la apertura de la sucesión de AMANDA PISANO de AICARDI (F. 326|1973) citándose a herederos acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 4 de junio de 1973. — Zózima L. Martino Uthurburu Actuaria.
1) $ 6.000 10|pub. 9751 Jn.11.-v.jn.25.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno dispuso la apertura de la sucesión de ELENA MATO PATIÑO (F. 320|73) citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 30 de mayo de 1973. — Zózima L. Martino Uthurburu Actuaria.
1) $ 6.000 10|pub. 9771 Jn.11.-v.jn.25.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno dispuso la apertura de la sucesión de MARIA ANTONIA GADEA de SOUTO (F. 338|73) citándose a herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 4 de junio de 1973. — Zózima L. Martino Uthurburu Actuaria.
1) $ 6.000 10|pub. 9779 Jn.11.-v.jn.25.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno dispuso la apertura de la sucesión de CELIA MADERNI de PICERNO (F. 682|71) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 25 de octubre de 1971. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
1) $ 6.000.— 10|pub. 9491 Jn.6.-v.jn.20.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno dispuso la apertura de la sucesión de MILAGROS RIVAS LEIRAS de DEAN (F. 312|73) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 29 de mayo de 1973. — Zózima L. Martino Uthurburu, Actuaria.
1) $ 6.000.— 10|pub. 9492 Jn.6-v.jn.20.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de RAUL FEDELE o FEDELE TREINTINAGLIA (F. 298|973) citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 29 de mayo de 1973. — Zózima L. Martino Uthurburu, Actuaria.
1) $ 6.000 10 pub. 9396 Jn.5.-v.jn.18.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de MARDIROS CHAKEJIAN o CHAKIJIAN o CHAKEYIAN (F. 554|964) citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 31 de mayo de 1973. — Griselda Baroffio de Menini, Actuaria Adjunta.
1) $ 6.000 10|pub. 9395 Jn.5.-v.jn.18.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de ISMAEL VICENTE MERCADO (F. 262 1973) citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 8 de mayo de 1973. — Zózima L. Martino Uthurburu, Actuaria.
1) $ 18.000 30|pub. 8163 My.21.-v.jn.29. Jl.23.-v.jl.23.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE NOVENO TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, dispuso la apertura de la sucesión de ROBERTO GOROSTIAGA MATTOS (A. 251|73) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, junio 4 de 1973. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 18.000 30|pub. 10264 Jn.15-v.jn.29. Jl.23-v.ag.17.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, dispuso la apertura de la sucesión de BELTRAN VIDAL GALLEGOS (A.146|973), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, mayo 30 de 1973. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000 10|pub. 10124 Jn.14-v.jn.28.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, dispuso la apertura de la sucesión de ADELINA MANZI de PASCAL (A. 154|973), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, mayo 30 de 1973. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000 10|pub. 10123 Jn.14-v.jn.28.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, dispuso la apertura de la sucesión de VALENTIN QUIROGA TAROCO (A. 156|1973) citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, junio 4 de 1973. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000 10|pub. 9881 Jn.12.-v.jn.26.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, dispuso la apertura de la sucesión de VICENTE PENA FIORETTI (A. 172|973), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, junio 4 de 1973. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000 10|pub. 9722 Jn.8.-v.jn.22.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno dispuso la apertura de la sucesión de CARLOS AGUIRRE (A|148|73) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, mayo 30 de 1973. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000.— 10|pub. 9493 Jn.6.-v.jn.20.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno dispuso la apertura de la sucesión de PEDRO CAMPS (A|124|73) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, mayo 21 de 1973. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000.— 10|pub. 9496 Jn.6-v.jn.20.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno dispuso la apertura de la sucesión de ANTONIO CASAS GARCIA (A|142|73) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, mayo 30 de 1973. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000.— 10|pub. 9497 Jn.6-v.jn.20.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, dispuso la apertura de la sucesión de ARTURO TISNES SIMON (A.96|973), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir n forma sus derechos. — Montevideo, abril 30 de 1973. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000 10|pub. 9327 Jn.6-v.jn.20.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de EDUARDO LUZARDO VEGA (S.57|973), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, mayo 17 de 1973. — Arturo H. Otero, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000 10|pub. 10118 Jn.14-v.jn.28.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de DOLORES JULIANA ELORZA de FONTANS (S.157|973), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, junio 11 de 1973. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
1) $ 6.000 10|pub. 10117 Jn.14-v.jn.28.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de DOMINGA PRATTO de RTUNPF (S. 45|973), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, marzo 26 de 1973. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
1) $ 6.000 10|pub. 10237 Jn.14-v.jn.28.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de JOSE SIGIFREDO SUAREZ o SUAREZ GOMEZ (S. 149|973), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, junio 8 de 1973. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
1) $ 6.000 10|pub. 10084 Jn.13-v.jn.27.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de EUGENIO LARRAMENDI (S. 233|972), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, junio 7 de 1973. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.
1) $ 6.000 10|pub. 10082 Jn.13-v.jn.27.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, dispuso la apertura de las sucesiones de NATALIO ALBANO o NATALIO LEMOS ALBANO y de MARIA DODERA de ALBANO (S. 141|73), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, junio 5 de 1973. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
1) $ 6.000 10|pub. 9697 Jn.8-v.jn.22.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de ELSA o ELSE WOLFF TUCHLER de KARP (C. 143|973) citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, junio 4 de 1973. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
1) $ 6.000 10|pub. 9602 Jn.7-v.jn.21.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de CLOTILDE DOMINGA LURAGHI de LYSON (S.353|971) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, mayo 30 de 1973. — Blanca Pereda de Ruiz Actuaria Adjunta.
1) $ 18.000 30|pub. 9317 Jn.4.-v.jn.29.
Jl.23-v.ag.6.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de ISABEL GARCIA de CASTRO (S. 151|1973) citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, junio 6 de 1973. — Blanca Pereda de Ruiz Actuaria Adjunta.
1) $ 6.000 10|pub. 9875 Jn.12.-v.jn.26.

EDICTO — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno dispuso la apertura de la sucesión de GEMMA AGRESTI o AGRESTI de LAVIANO (S. 133|973), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, mayo 30 de 1973. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
1) $ 6.000 10|pub. 9390 Jn.5-v.jn.18.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de MARIO ISMAEL MUÑIZ (S. 139 973), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, mayo 31 de 1973. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
1) $ 6.000 10 pub. 9416 Jn.5-v.jn.18.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de CARLOS RITA (S. 485 972), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo mayo 31 de 1973. — Blanca Pereda de Ruiz Actuaria Adjunta.
1) $ 6.000 10|pub. 9417 Jn.5-v.jn.18.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de ZENON MIGUEL CURUCHET o CURUCHET ECHEVEST, citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, junio 6 de 1973. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
1) $ 6.000 10|pub. 9773 Jn.11.-v.jn.25.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOPRIMER TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de NATALIA NUÑEZ de LOMIENTO (E. 867|973), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, junio 8 de 1973. — María del Carmen Todeschini, Actuaria Adjunta.
1) $ 6.000 10|pub. 10083 Jn.13-v.jn.27.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de MARIO GERONIMO FALCO PINCETTI o PINCETI o PICETI o PINZETI o PINZETTI (Ficha E. 859|73) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 7 de junio de 1973. — María del Carmen Todeschini Actuaria Adjunta.
1) $ 6.000 10 pub. 9877 Jn.12.-v.jn.26.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno, dispuso la apertura de las sucesiones de GERMINAL LEAL y ROSA LIVIA LEAL GUERCIO (E 863|973), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, mayo 28 de 1973. — María del Carmen Todeschini, Actuaria Adjunta.
1) $ 6.000 10|pub. 9718 Jn.8-v.jn.22.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de MARIA MANUELA MUHAMED SALOMON (E. 679|73) citándose a herederos acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 14 de mayo de 1973. — María del Carmen Todeschini, Actuaria Adjunta.
1) $ 6.000 10 pub. 9605 Jn.7.-v.jn.21.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de TEODOLINDA OFELIA MIRA SAMPOGNARO de CAMPOMAR (E. 3517|72), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, febrero 3 de 1973. — María del Carmen Todeschini, Actuaria Adjunta.
1) $ 6.000 10|pub. 9392 Jn.5.-v.jn.18.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de JUANA VILLARREAL de PEREIRA (E. 783 73), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, mayo 25 de 1973. — María del Carmen Todeschini, Actuaria Adjunta.
1) $ 6.000 10|pub. 9393 Jn.5-v.jn.18.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOSEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de HILARIO GONZALEZ ETCHEVERRIA (179|973), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, junio 11 de 1973. — Dardo Salgado, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000 10|pub. 10187 Jn.14-v.jn.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARGARITA PASTORA LIROPEYA OCHOTORENA de ALBANO o LIROPEYA OCHOTORENA de ALBANO (177|973) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, junio 7 de 1973. — Dardo Salgado, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000 10|pub. 9949 Jn.14-v.jn.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FAUSTINO VILLANUEVA (471|1972), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, marzo 2 de 1973. — Dardo Salgado, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000 10|pub. 10016 Jn.13-v.jn.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE IRIGOYEN o IRIGOYEN LARZABAL (107|973) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, junio 7 de 1973. — Dardo Salgado, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000 10|pub. 9952 Jn.12.-v.jn.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS JOSE GUARNERI o GUARNERIO o GUARNELLI (183|973) citándose a los herederos acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, junio 7 de 1973. — Dardo Salgado, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000 10|pub. 9951 Jn.12.-v.jn.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIA RENEE GUIBERNAU CARRASCO de PEE (161|973) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo junio 7 de 1973. — Dardo Salgado, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000 10|pub. 9950 Jn.12.-v.jn.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FAUSTA EDUARDA CUELLO o CUELLO AGUIRRE (73|973) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, junio 4 de 1973. — Dardo Salgado, Actuario.
1) $ 6.000 10|pub. 9586 Jn.7.-v.jn.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ESTHER MOZZONE de SCOPPA (157|1973), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, junio 6 de 1973. — Dardo Salgado, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000 10|pub. 9812 Jn.11-v.jn.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LOTARIO de León o de LEON GONZALEZ (169|1973), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, junio 6 de 1973. — Dardo Salgado, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000 10|pub. 9813 Jn.11-v.jn.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ALBERTO RIOS LOPEZ (57|973) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, junio 4 de 1973. — Dardo Salgado, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000 10|pub. 9587 Jn.7.-v.jn.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de ISAURA HORTENSIA FERNANDEZ de CUERVO (137|1973) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, junio 1.o de 1973. — Dardo Salgado, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000.— 10|pub. 9523 Jn.6-v.jn.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO MIRA o FRANCISCO MIRA MONTANS (75|1973) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo junio 1.o de 1973. — Dardo Salgado, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000 10|pub. 9522 Jn.8-v.jn.22.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOTERCER TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de JUAN ANGEL VISCARDI SERVETTI (S.155|973), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 15 de mayo de 1973. — Alvaro Castellanos Barriere, Actuario.
1) $ 6.000 10|pub. 10314 Jn.15-v.jn.29.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de ANTONIO CITTARELLA o CITARELLA (S.175|973) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 15 de mayo de 1973. — Alvaro Castellanos Barriere, Actuario.
1) $6.000 10|pub. 10315 Jn.15-v.jn.29.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de CASIMIRO VALISIUS o VILISIUS (S. 27|973), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 15 de mayo de 1973. — Alvaro Castellanos Barriere, Actuario.
1) $6.000 10|pub. 10313 Jn.15-v.jn.29.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno dispuso la apertura de la sucesión de NELSON RUBENS PEREYRA NIETO (S-

161|973), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 22 de mayo de 1973. — Alvaro Castellanos Barriere. Actuario
1) $ 6.000 10|pub. 10205 Jn.14-v.jn.28.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de JUAN SANTIN CAPURRO (S.151|973), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 15 de mayo de 1973. — Alvaro Castellanos Barriere. Actuario.
1) $ 6.000 10|pub. 10234 Jn.14-v.jn.28.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de BARTOLO VERA (S. 155|973), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 22 de mayo de 1973. — Alvaro Castellanos Barriere. Actuario.
1) $ 6.000 10|pub. 10015 Jn.13-v.jn.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno, se dispuso la apertura de la sucesión de JOSE MARIA CERCOS LLEO (S. 127|964), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 6 de junio de 1973. — Alvaro Castellanos Barriere. Actuario.
1) $ 6.000 10|pub. 9816 Jn.13-v.jn.27.

EDICTO. — El señor Juez Letrdo de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de NICOLAS COPPOLA SGUILLA (S. 169|973), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 6 de junio de 1973. — Alvaro Castellanos Barriere. Actuario.
1) $ 6.000 10|pub. 10014 Jn.13-v.jn.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno, se dispuso la apertura de la sucesión de RAUL NEMESIO PIREZ (S. 451|972), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 14 de mayo de 1973. — Miguel Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000 10|pub. 9815 Jn.11-v.jn.25.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de CELIA PALLARES RODRIGUEZ de ROSSI (S. 145|973), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 14 de mayo de 1973. — Miguel Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000 10|pub. 9660 Jn.8-v.jn.22.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de BERNARDO ARISPE o ARISPE CASTILLO (S. 143|973), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, abril 27 de 1973. — Miguel Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000 10|pub. 9659 Jn.8-v.jn.22.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno dispuso la apertura de la sucesión de ELSA ENRIQUETA BOLIGANI (S. 95|73) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 3 de mayo de 1973. — Miguel Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000 10|pub. 9606 Jn.7.-v.jn.21.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOCUARTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de OSCAR PARPAL LASSALLE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, junio 6 de 1973. — Luis A. Mora Rivas, Actuario.
1) $ 6.000 10|pub. 10106 Jn.13-v.jn.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de GLADYS o GLADYS MIRTHA SANTIAGO COSENTINO de ALONSO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, junio 6 de 1973. — Luis A. Mora Rivas, Actuario.
1) $ 6.000 10|pub. 10107 Jn.13-v.jn.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ANTONIO DELLEPIANE o DELLEPIANE BARBIERI o DELLEPIANI BARBIERI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, junio 4 de 1973. — Luis A. Mora Rivas, Actuario.
1) $ 6.000 10|pub. 9849 Jn.11-v.jn.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARIA BALS RUCHI o RUQUI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, junio 4 de 1973. — Luis A. Mora Rivas, Actuario.
1) $ 6.000 10|pub. 9847 Jn.11-v.jn.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, se dispuso la apertura de la sucesión de DOMINGO GENTILE GRECCO, citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, junio 5 de 1973. — Luis A. Mora Rivas, Actuario.
1) $ 6.000 10|pub. 9777 Jn.11-v.jn.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ELVIRA AMELIA SAN ROMAN TIXE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, mayo 14 de 1973. — Luis A. Mora Rivas, Actuario.
1) $ 6.000 10 pub. 9737 Jn.8-v.jn.22.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno dispuso la apertura de las sucesiones de BERTA ISABEL GALLART de ARANEO y ALFONSO ARANEO BONNET citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, mayo 30 de 1973. — Luis A. Mora Rivas, Actuario.
1) $ 6.000 10pub. 9490 Jn.6-v.jn.20.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de JOSE o JOSEPH LONDON citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, mayo 22 de 1973. — Luis A. Mora Rivas, Actuario.
1) $ 18.000 30|pub. 8910 My.29.-v.jn.29.
Jl.23.-v.jl.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de TERESA RAVIOLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, mayo 7 de 1973. — Luis A. Mora Rivas, Actuario.
1) $ 18 000 30|pub. 7906 My 15-v.jn.27.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOQUINTO TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de INES POMPOSO de SEVERI (S. 211|73) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, junio 8 de 1973. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 6.000 10|pub. 10226 Jn.14.-v.jn.28.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de MANUEL SUAREZ o SUAREZ MOREIRA (S. 183|973), citándose a herederos y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, mayo 30 de 1973. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 6.000 10|pub. 9700 Jn.8-v.jn.22.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de CARMEN DENIS de PACHIARINI (S. 187|973) citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, junio 7 de 1973. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 6.000 10|pub. 10229 Jn.14.-v.jn.28.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de ORFILIA SUAREZ de ROMANO (S. 21|973) citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo junio 7 de 1973. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 6.000 10|pub. 10230 Jn.14.-v.jn.28.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de JUAN o IVAN CIZMIC o CHIZMICH o CIZMICH TICINOVIC o TICHINOVICH o TICINOVICH (S. 119|973), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, abril 5 de 1973. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 6.000 10|pub. 9707 Jn.8-v.jn.22.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de JULIA LOPEZ ALONZO o ALONSO (S. 83|973), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, junio 1.o de 1973. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 6.000 10|pub. 9741 Jn.8-v.jn.22.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOSEXTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DOLORES CABEZAS de FREIRE (A. 93|73), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, abril 27 de 1973. — Ada Nosei de Fonsalía, Actuaria Adjunta.
1) $ 6.000 10|pub. 10362 Jn.15-v.jn.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA TERESA o MARIA TERESA ROBUSTIANA ENRIQUEZ de PICHOT (A. 205|73) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro del término de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, mayo 28 de 1973. — Ada Nosei de Fonsalía, Actuaria Adjunta.
1) $ 18.000 30|pub. 10234 Jn.14.-v.jn.29.
Jl.23.-v.ag.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ALBERICO LIMA BURMIA (A. 187|73) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo junio 8 de 1973. — Ada Nosei de Fonsalía, Actuaria Adjunta.
1) $ 6.000 10|pub. 10114 Jn.14.-v.jn.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIA o ANTONIA CARMEN o CARMEN o CARMEN ANTONIA TORRES VILA de MARTINEZ (A. 49|73) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, abril 26 de 1973. — Ada Nosei de Fosalía, Actuaria Adjunta.
1) $ 6.000 10|pub. 9432 Jn.5-v.jn.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CANDIDA MARIA MALDONADO de CANTO (A. 171|73), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, abril 30 de 1973. — Ada Nosei de Fonsalía, Actuaria Adjunta.
1) $ 6.000 10|pub. 9385 Jn.5-v.jn.18.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de ELKA FURMAN SHIFEMAN (S. 151|973), citándose a herederos, acreedores y demás

interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, abril 30 de 1973. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 18.000 30|pub. 7191 My.7-v.jn.18

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA RICCI de BREGLIA (A. 9 73) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, abril 26 de 1973. — Ada Nosei de Fonsalía, Actuaria Adjunta.
1) $ 18.000 30 pub. 7754 My.14.-v.jn.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO CASTRO PIATTI (A. 77|973), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, mayo 7 de 1973. — Ada Nosei de Fonsalía, Actuaria Adjunta.
1) $ 6.000 10|pub. 10040 Jn.13-v.jn.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARGARITA SIXTA ALAMENDI o ALAMENDY de BRISSOLESE (A. 123|73), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, abril 30 de 1973. — Ada Nosei de Fonsalía, Actuaria Adjunta.
1) $ 6.000 10|pub. 9428 Jn.5-v.jn.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno se hace saber la apertura de las sucesiones de PLACIDO NALOTTO GARCIA y de BRIGIDA GARCIA FREITAS de NALOTTO (A. 111|73), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, abril 27 de 1973. — Ada Nosei de Fonsalía, Actuaria Adjunta.
1) $ 6.000 10|pub. 9453 Jn.5-v.jn.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ROSA BRAGA (A. 673|72) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, abril 26 de 1973. — Ada Nosei de Fonsalía, Actuaria Adjunta.
1) $ 6.000 10,pub. 9608 Jn.7.-v.jn.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DOLORES SUAREZ FONTANS de ESTEVEZ (A. 173 973), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, abril 30 de 1973. — Ada Nosei de Fonsalía, Actuaria Adjunta.
1) $ 6.000 10|pub. 9797 Jn.11-v.jn.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FIDEL MAURICIO PIRIZ LOBATO (A. 127|973), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, abril 26 de 1973. — Ada Nosei de Fonsalía, Actuaria Adjunta.
1) $ 6.000 10 pub. 9662 Jn.8-v.jn.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de NELSON AMARAL HERNANDEZ (A. 135|73) citándose a los herederos acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos anet este Juzgado. — Montevideo, abril 12 de 1973. — Ada Nosei de Fonsalía, Actuaria Adjunta.
1) $ 6.000 10|pub. 9607 Jn.7.-v.jn.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE MONTOLIU MOLINER (A. 177|973), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, mayo 7 de 1973. — Ada Nosei de Fonsalía, Actuaria Adjunta.
1) $ 18.000 30|pub. 9772 Jn.11-v.jn.29. Jl.23-v.ag.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS ARNALDO LUIS PAGLIARI BRUSSA (A. 191|973), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, mayo 9 de 1973. — Ada Nosei de Fonsalía, Actuaria Adjunta.
1) $ 6.000 10|pub. 9957 Jn.12-v.jn.26.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOSEPTIMO TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de MARIO NELSON ROGATTI RIVAROLA (F.71|973), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 13 de marzo de 1973. — Zózima L. Martino Uthurburu, Actuaria.
1) $ 6.000 10|pub. 10283 Jn.15.-v.jn.29.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de MALKA BLUCHA o BRUCHA NAJNUDEL de SZTAINBOK o SZTAIMBOK (F. 193|973), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 13 de abril de 1973. — Zózima L. Martino Uthurburu, Actuaria.
1) $ 6.000 10|pub. 10232 Jn.15.-v.jn.29.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de EVERILDO DIAZ (F.173|970), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 4 de junio de 1973. —Zózima L. Martino Uthurburu, Actuaria.
1) $ 6.000 10|pub. 10280 Jn.15.-v.jn.29.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de HORTENSIA JACINTA SMART de ARECHAVALETA (F.515|70), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 4 de junio de 1973. — Zózima L. Martino Uthurburu, Actuaria.
1) $ 6.000 10|pub. 10285 Jn.15-v.jn.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, se dispuso la apertura de la sucesión de MANUEL PAN COLEPA y de GERMAN PAN COLEPA (F. 49|973), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 28 de febrero de 1973. — Zózima L. Martino Uthurburu, Actuaria.
1) $ 6.000 10|pub. 9730 Jn.11-v.jn.25.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de FERNANDO ENRIQUE ROGELIO GIRARD de VASSON (F. 149|73), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 3 de abril de 1973. — Zózima L. Martino Uthurburu, Actuaria.
1) $ 6.000 10|pub. 9719 Jn.8.-v.jn.22.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de MARIA DREA SEUANE de SUAREZ (F. 263|73) citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 29 de mayo de 1973. — Zózima L. Martino Uthurburu, Actuaria.
1) $ 6.000 10 pub. 9609 Jn.7.-v.jn.21.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno dispuso la apertura de la sucesión de JORGE ERNESTO LACASE (F 43|73) citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo 28 de febrero de 1973. — Zózima L. Martino Uthurburu, Actuaria.
1) $ 18.000 30|pub. 8454 My.23.-v.jn.29. Jl.23.-v.jl.25.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de ISOLINA MARTINEZ DOBAL de GINZO o ISOLINA GINZO (F. 255 973) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 27 de abril de 1973. — Zózima L. Martino Uthurburu, Actuaria.
1) $ 18.000.— 30|pub. 8070 My.17-v.jn.29.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo dispuso la apertura de la sucesión de JUAN FRANCISCO YOVARONE D'AGUSTINI (Ficha 89 973), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos — Montevideo, 19 de marzo de 1973 — Zózima L. Martino Uthurburu, Actuaria.
1) $ 18.000 10,pub. 7877 My.15-v.jn.27.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOCTAVO TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de EVA o CHAWA SZCZECINER o SZCSECINER MENACHES de TYK, citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, abril 13 de 1973. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000 10|pub. 10286 Jn.15-v.jn.29.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de ASUNCION DEVINCENZI de DOTTA, (A.253|973), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, junio 4 de 1973. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000 10|pub. 10252 Jn.15.-v.jn.29.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de HUMBERTO ARIANO LAVAGGI (A. 245 73), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, mayo 30 de 1973. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000 10 pub. 9720 Jn.8.-v.jn.22

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de ATILIO BERNARDO DUCOS POGGI (A 233-973), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, mayo 28 de 1973. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000 10|pub. 9721 Jn.8.-v.jn.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, dictada en los autos caratulados: "ESQUIBEL, MIGUEL ANGEL. Sucesión" (Ficha A. 315|72), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con derechos en dicha sucesión y especialmente al heredero Miguel Angel Esquibel Castro, bajo apercibimiento de que se le nombre Defensor de Oficio. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, junio 1.o de 1973. — César Lanata Sanguinetti, Acturio Adjunto.
1) $ 24.000 30|pub. 9731 Jn.8-v.jn.29. Jl.23.-v.ag.10.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno dispuso la apertura de la sucesión de JUANA BARBE MARRERO (A|181|73) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, abril 30 de 1973. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000.— 10|pub. 9494 Jn.6.-v.jn.20.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno dispuso la apertura de la sucesión de JUAN PEDRO CABRAL o CABRAL OLIVERA (A|167|73) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, abril 30 de 1973. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000.— 10 pub. 9495 Jn.6.-v.jn.20.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de AMELIA GIURIA de PAGANINI o AMELIA GIURIA (A. 403 972), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a

deducir en forma sus derechos. — Montevideo, agosto 15 de 1972. — César Lanata Sanguinetti. Actuario Adjunto.
1) $ 6.000 10|pub. 9880 Jn.12-v.jn.26.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA TEJEIRA de PEREIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Artigas, 21 de marzo de 1973. — Esc. Orestes J. Ballestrino, Actuario.
1) $ 6.000 10|pub. 10327 Jn.15-v.jn29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber la apertura de las sucesiones de JUAN CARLOS BUENO y DOÑA AMALIA MONZON de BUENO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Artigas, 5 de junio de 1973. — Esc. Orestes J. Ballestrino, Actuario.
1) $ 6.000 10|pub. 10326 Jn.15-v.jn.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de doña BELGICA CANOSA de DE VECCHI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos — Artigas, 1.o de junio de 1973. — Esc. Orestes J. Ballestrino, Actuario.
1) $ 6.000 10|pub. 9690 Jn.8-v.jn.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE TONNA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos — Artigas, 30 de abril de 1973. — Esc. Orestes J. Ballestrino, Actuario.
1) $ 6.000 10|pub. 9691 Jn.8-v.jn.22.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE CANELONES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de IRMA ARBULO de RODRIGUEZ, (Ficha Civil N.o S|7|973) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 8 de marzo de 1973. — Milton Machado Rivas, Actuario.
1) $ 6.000 10|pub. 9925 Jn.12-v.jn.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de PETRONA MARTINEZ ROSAS de FUENTES (Ficha Civil Nº S. 251 972) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 19 de marzo de 1973. — Milton Machado Ribas Actuario.
1) $ 6.000 10|pub. 10172 Jn.14.-v.jn.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de SILVIO PAIMIGIANI FIORINI (Ficha Civil Nº S. 35|973) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 9 de mayo de 1973. — Milton Machado Ribas, Actuario.
1) $ 6.000 10|pub. 10173 Jn.14.-v.jn.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de SEVERINO ISAIAS BERMUDEZ (Ficha Civil N.o S|6|973) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 8 de marzo de 1973. — Milton Machado Rivas, Actuario.
1) $ 6.000 10|pub. 9927 Jn.12-v.jn.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de TEOTIMO PRADO GOMEZ (Ficha Civil Nº S. 32|73) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 9 de mayo de 1973. — Milton Machado Ribas, Actuario.
1) $ 6.000 10|pub. 10178 Jn.14.-v.jn.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de MARTIN MARCELINO NUÑEZ PERDOMO (Ficha Civil Nº S. 19|73) citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 25 de abril de 1973. — Julio César Amaro, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000 10|pub. 9548 Jn.7.-v.jn.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL ANDRES LAREU DALLIER. (Ficha Civil N.o S|23|973). citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 25 de abril de 1973. — Julio César Amaro, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000 10|pub. 9526 Jn.12-v.jn.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO VAZQUEZ MONTECHIRFO (Ficha Civil Nº S. 38|73) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 24 de mayo de 1973. — Julio César Amaro, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000 10|pub. 9549 Jn.7.-v.jn.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de SILVIA BOGLIOLO CALZIA o CALCIA de REMEDIO (Ficha Civil Nº S. 8|73) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 8 de marzo de 1973. — Milton Machado Ribas Actuario.
1) $ 6.000 10|pub. 9550 Jn.7.-v.jn.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de ANATILDE ESTELLANO de MONTEGHIRFO (Ficha Civil Nº S. 209|72) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 4 de abril de 1973. — Milton Machado Ribas, Actuario.
1) $ 6.000 10|pub. 10174 Jn.14.-v.jn.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de ISABELINO JULIAN MONTEGHIRFO (Ficha Civil Nº S. 209|72), citándose a los herederos, acreedores y demás interseados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 23 de noviembre de 1972. — Milton Machado Ribas, Actuario.
1) $ 6.000 10|pub. 10175 Jn.14.-v.jn.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de HIGINIO TEJERA BALBI (Ficha Civil Nº S. 31|73) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 9 de mayo de 1973. — Milton Machado Ribas Actuario.
1) $ 6.000 10|pub. 10176 Jn.14.-v.jn.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de JOAQUINA BARRETO de VITOLA (Ficha Civil Nº S. 27|73) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 6 de junio de 1973. — Milton Machado Ribas, Actuario.
1) $ 6.000 10|pub. 10177 Jn.14.-v.jn.28.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE LAS PIEDRAS

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGELA SERVANDA CASTAGNINO CIRIO (Ficha 138|973), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Las Piedras, 4 de junio de 1973. — Alberto Marques Rimoldi, Actuario.
1) $ 6.000 10|pub. 9768 Jn.11.-v.jn.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ESTHER COTROFE de MARTINEZ (Ficha V. Nº 72|73) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado Letrado. — Las Piedras abril 23 de 1973. — Alberto. Marques Rimoldi, Actuario.
1) $ 6.000 10|pub. 10142 Jn.14.-v.jn.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras, se hace saber la apertura de la sucesión de ANIBAL LUCAS MURCHIO (Ficha 121|73) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado Letrado. — Las Piedras, mayo 30 de 1973. — Alberto Marques Rimoldi, Actuario.
1) $ 6.000 10|pub. 10143 Jn.14.-v.jn.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA PAULA RAPETTI BESTULFO de BENZANO (Ficha V. N.o 426 del año 1972), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Las Piedras, 30 de noviembre de 1972. — Alberto Marqués Rimoldi, Actuario.
1) $ 6.000 10|pub. 9436 Jn.5-v.jn.18.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE PASCASCIO, JOSE PASCASIO o JOSE PASCACIO SAPPA VIGLIONI (Ficha V. 483|972), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado Letrado. — Las Piedras, febrero 7 de 1973. — Julio César Amaro, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000 10|pub. 9969 Jn.13-v.jn.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras, se hace saber la apertura de la sucesión de SANTINA MOIZO de MICHELINI o SANTA PAULA MOIZO, (Ficha V 357|72), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado Letrado. — Las Piedras, octubre 11 de 1972. — Alberto Marques Rimoldi, Actuario.
1) $ 6.000 10|pub. 9440 Jn.5-v.jn.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO JORGE SOSA (Ficha V. 419 72), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparecan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Las Piedras, noviembre 29 de 1972. — Julio César Aislain, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000 10|pub. 9767 Jn.11-v.jn.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras se hace saber la apertura de la sucesión de FLORO AGAPITO SUAREZ (Ficha V|400|72) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Las Piedras, noviembre 13 de 1972. — Julio César Amaro, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000.— 10|pub. 9479 Jn.6-v.jn.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA del CARMEN PEREZ de QUINTELA (Ficha 120|73) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado Letrado. — Las Piedras, mayo 30 de 1973. — Alberto Marques Rimoldi, Actuario.
1) $ 6.000 10|pub. 10144 Jn.14.-v.jn.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSA ALICIA ALEMAN GARAFONI de LISCANO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Las Piedras, 5 de febrero de 1973. — Julio César Amaro, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000 10|pub. 9437 Jn.5-v.jn.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras, se hace saber la apertura de la sucesión de GREGORIO DEL CARMEN MARTINEZ FEBLES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a de-

ducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Las Piedras, 5 de febrero de 1973. — Julio César Amaro, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000 10|pub. 9438 Jn.5-v.jn.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras, se hace saber la apertura de la sucesión de PABLO MARTINEZ MAZZA, (Ficha V 476|72), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado Letrado. — Las Piedras, febrero 7 de 1973. — Julio César Amaro, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000 10|pub. 9439 Jn.5-v.jn.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras, se hace saber la apertura de la sucesión de ITALINA ESTELA CHIARLONE de GUIZZO, (Ficha V 26|73), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado Letrado. — Las Piedras, febrero 26 de 1973. — Alberto Marques Rimoldi, Actuario.
1) $ 6.000 10|pub. 9441 Jn.5-v.jn.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMON RIVEIRO MALLO o RIBEIRO MALLO, (Ficha V 46|73), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado Letrado. — Las Piedras, marzo 19 de 1973. — Alberto Marques Rimoldi, Actuario.
1) $ 6.000 10|pub. 9442 Jn.5-v.jn.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras, se hace saber la apertura de la sucesión de PITAGORAS LOPEZ PERDOMO, (Ficha V 270|72), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado Letrado — Las Piedras, octubre 6 de 1972. — Alberto Marques Rimoldi, Actuario.
1) $ 6.000 10|pub. 9443 Jn.5-v.jn.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras, se hace saber la apertura de la sucesión de HUGO ALFREDO CANAVERIS CAMACHO, (Ficha V 65|73), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado Letrado — Las Piedras, marzo 30 de 1973. — Alberto Marques Rimoldi, Actuario.
1) $ 6.000 10|pub. 9444 Jn.5-v.jn.18.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE PANDO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando se hace saber la apertura de la sucesión de CALIXTO ALVAREZ FERNANDEZ. Sucesión, (Ficha 162 V|973) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Pando, mayo 25 de 1973. — Marta Elhordoy de Peluffo, Actuaria.
1) $ 6.000 10|pub. 10139 Jn.14.-v.jn.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando se hace saber la apertura de la sucesión de GRACIOSO o FRASIOSO CATTAPAN o CATAPAN CECCHIN o CECHIN. Sucesión. (Ficha 147|V|973) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Pando, mayo 22 de 1973. — Marta Elhordoy de Peluffo, Actuaria.
1) $ 8.000 10|pub. 10140 Jn.14.-v.jn.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN C. o JUAN CLIMACO LEIRANA (Ficha 137|V|1973) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Pando, mayo 22 de 1973. — Marta Elhordoy de Peluffo, Actuaria.
1) $ 8.000.— 10|pub. 9484 Jn.6.v.jn.20.

EDICTO. — Por dispocición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN FRANCISCO IBARBORDE PIZZO (Ficha 88|V|1973) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Pando, abril 26 de 1973. — Marta Elhordoy de Peluffo, Actuaria.
1) $ 6.000.— 10|pub. 9483 Jn.6.v.jn.20.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE CERRO LARGO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Cerro Largo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ISAIAS CASTILLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, 4 de mayo de 1973. — Luis A. Mazzei Sasiain, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000 10|pub. 10308 Jn.15-v.jn.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo se hace saber al público, la apertura de la sucesión de JUAN HORTIGUERA ALVAREZ o JUAN ORTIGUERA ALVAREZ. Sucesión". (Nº 80. Año 1973) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, 21 de mayo de 1973. — Mario V. Ventimiglia, Actuario.
1) $ 6.000 10|pub. 9584 Jn.7.-v.jn.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Cerro Largo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ANA CLARA MOTTA de PINHEIRO o PIÑEIRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, 30 de mayo de 1973. — Luis A. Mazzei Sasiain, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000 10|pub. 9973 Jn.13.-v.jn.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Cerro Largo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de EDUARDO CORREA SILVEIRA o EDUARDO CORREA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, 1.o de junio de 1973. — Luis A. Mazzei Sasiain, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000 10|pub. 9970 Jn.13-v.jn.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Cerro Largo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ANTONIO TRELLES OCHE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, 6 de junio de 1973. — Luis A. Mazzei Sasiain, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000 10|pub. 9971 Jn.13.v.jn.27.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE CERRO LARGO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Cerro Largo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JOSE SUAREZ NUÑEZ o JOSE SUAREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, 8 de junio de 1973. — Aramís G. Buonomo, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000 10 pub. 9972 Jn.13-v.jn.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Cerro Largo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ETELVINA TOMASA ROJAS de COSTA o ETELVINA ROJAS de COSTA, citándose a los herederos, acreedores y demás inteersados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, 5 de junio de 1973. — Aramís G. Buonomo, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000 10|pub. 9974 Jn.13-v.jn.27.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE CARMELO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Carmelo se hace saber la apertura de la sucesión de ADOLFO ADAN MEIXNER MACHADO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Carmelo, 25 de mayo de 1973. — Esther Stabilito de Battó, Actuaria Adjunta.
1) $ 6.000 10|pub. 10076 Jn.13-v.jn.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Carmelo, se hace saber la apertura de las sucesiones de PABLO ANACLETO, LUIS GUARAGLIA SARACHI, JUAN CIPRIANO GUARAGLIA SARACHI, CAROLINA o MARIA CAROLINA SARACHI o SARAQUI o SARACHI o ZARACHI GUARAGLIA de GUARAGLIA y SUSANA MARIA THOMAS de GUARAGLIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Carmelo, 28 de mayo de 1973. — Esther Stabilito de Battó, Actuaria Adjunta.
1) $ 8.000 10|pub. 10077 Jn.13-v.jn.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Carmelo, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN TOMAS CASTELLANOS de los SANTOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Carmelo, 15 de mayo de 1973. — Esc. Esther Sstabilito de Battó, Actuaria Adjunta.
1) $ 6.000 10|pub. 10078 Jn.13-v.jn.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Carmelo, se hace saber la apertura de la sucesión de PRIMITIVA MENDOZA FALFARO de MAZUL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Carmelo, 29 de mayo de 1973. — Esc. Esther Stabilito de Battó, Actuaria Adjunta.
1) $ 6.000 10|pub. 10079 Jn.13-v.jn.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Carmelo, se hace saber la apertura de las sucesiones de NICANOR GUILLERMO RAMIREZ y FLORENCIA CORINA TUDURI de RAMIREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Carmelo, febrero 19 de 1971. — Esc. Esther Sstabilito de Battó, Actuaria Adjunta.
1) $ 6.000 10|pub. 10080 Jn.13-v.jn.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Carmelo se hace saber la apertura de la sucesión de ANA MARIA CARLE LACLAU de BANCHERO (F. 159|C|73), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Carmelo, 23 de mayo de 1973. — Esther Stabilito de Battó, Actuaria Adjunta.
1) $ 6.000.— 10|pub. 9534 Jn.6-v.jn.20.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE ROSARIO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rosario, se hace saber la apertura de las sucesiones de BLANCA MENENDEZ SARRA, CARMEN o MONICA CARMEN o CARMEN MONICA MENENDEZ de SOTO y JULIO SOTO (F. C. 164 1973), citándose a los herederos, acredores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rosario, junio 8 de 1973. — Esc. Juan Pedro Harguindeguy, Actuario Adjunto.
1) $ 8.000 10|pub. 10239 Jn.14-v.jn.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rosario, se hace saber la apertura de la sucesión de AMERICO MANUEL DELFINO PESCE, (Ficha C N.o 134, Año 1973), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rosario, junio 8 de 1973. — Esc. Juan Pedro Harguindeguy, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000 10|pub. 9985 Jn.13-v.jn.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rosario, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ESTHER SPINELLI de JORCIN (Ficha C. N.o 120, año 1973), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparecen dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Jugado. — Rosario, 14 de mayo de 1973. — Juan Pedro Harguindeguy, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000 10|pub. 9855 Jn.11-v.jn.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rosario, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ELVIRA MALAN GEYMONAT, (Ficha C 141|973), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rosario, 30 de mayo de 1973. — Esc. Juan Pedro Harguindeguy, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000 10|pub. 9680 Jn.8-v.jn 22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rosario, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA DELGADO DE ROSAS o MARIA DELGADO y OVIEDO, (Ficha C, N.o 135|973), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta

días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rosario, 24 de mayo de 1973. — Esc. Juan Pedro Harguindeguy, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000 10|pub. 9681 Jn.8-v.jn.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rosario, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN PEDRO NEGRIN BERTON (Ficha C. N.o 13, año 1973), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rosario, 10 de abril de 1973. — Esc. Juan Pedro Harguindeguy, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000 10|pub. 9854 Jn.11-v.jn.25.

EDICTO. — Por disposición de la señora Juez Letrado de Primera Instancia de Rosario, se hace saber la apertura de las sucesiones de ALCIDES MAXIMO PONS FERROU y ANA MARGARITA PERROU de PONS, (Ficha C 130|973), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rosario, 24 de mayo de 1973. — Esc. Juan Pedro Harguindeguy, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000 10|pub. 9682 Jn.8-v.jn.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rosario, se hace saber la apertura de la sucesión de ELSA MAZUA de FERRARI, (Ficha C 125|973), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Rosario, 22 de mayo de 1973. — Juan Pedro Harguindeguy, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000 10|pub. 9679 Jn.8-v.jn.22.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ALBERTO ALFREDO GREGORIO FOSSALI PEÑA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 17 de mayo de 1973. — R. Landoni de Rodríguez, Actuaria.
1) $ 6.000 10|pub 10269 Jn.15-v.jn.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de don SANTOS JOSE CARDOSO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 26 de marzo de 1973. — R. Landoni de Rodríguez, Actuaria.
1) $ 6.000 10|pub. 10270 Jn.15-v.jn.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno se hace saber la apertura de la sucesión de doña ELVIRA o ELVIRA TOMASA o TOMASA ELVIRA ALMADA de ROSANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 8 de mayo de 1973. — R. Landoni de Rodríguez, Actuaria.
1) $ 6.000 10|pub. 9539 Jn.7.-v.jn.21.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Flores, doctora María Inés Varela de Motta Avellanal se hace saber la apertura de las sucesiones de PEDRO MARIA GONZALEZ PINTOS y JUAN CARLOS GONZALEZ o JUAN CARLOS GONZALEZ CRUZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos en este Juzgado. — Trinidad, mayo 10 de 1973. — Jorge Cristech Cenoz, Actuario.
1) $ 8.000 10|pub 10307 Jn.15.-v.jn.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, doctora María Inés Varoia de Motta Avellanal, se hace saber la apertura de la sucesión de NIZA YAVICOLLI de FERRER o NIZA ELVIRA YAVICOLLI TERAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos en este Juzgado. — Trinidad marzo 7 de 1973. — Jorge Cristech Cenoz, Actuario.
1) $ 8.000 10|pub. 9556 Jn.7.-v.jn.21.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Hugo G. Malherbe, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA LAGUINGE de AGUIRRE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, mayo 24 de 1973. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta.
1) $ 6.000 10|pub. 9828 Jn.11-v.jn.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Hugo G. Malherbe, se hace saber la apertura de la sucesión de HUMBERTO GREGORIO MONTI ARISMENDI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, mayo 15 de 1973. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta.
1) $ 6.000 10|pub. 9826 Jn.11-v.jn.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Hugo G. Malherbe, se hace saber la apertura de la sucesión de JORGE STRICHEVICH, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, mayo 24 de 1973. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta.
1) $ 6.000 10|pub. 9825 Jn.11-v.jn.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Hugo G. Malherbe, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO APOLINARIO BIA o BIA GURGITANO, citándose a los herederos, acreedores, y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, mayo 10 de 1973. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta.
1) $ 6.000 10|pub. 9823 Jn.11-v.jn.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Hugo G. Malherbe, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO o FRANCISCO ASIS VIERA, citándose a los herederos, acreedores, y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, mayo 24 de 1973. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta.
1) $ 6.000 10|pub. 9824 Jn.11-v.jn.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Hugo G. Malherbe, se hace saber la apertura de la sucesión de ENRIQUE ICASURIAGA GIL, citándose a los herederos, acreedores, y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, mayo 15 de 1973. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta.
1) $ 6.000 10|pub. 9819 Jn.11-v.jn.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Hugo G. Malherbe, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSA PORCAL de BENITEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, mayo 14 de 1973. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta.
1) $ 6.000 10|pub. 9820 Jn.11-v.jn.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Hugo G. Malherbe, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSEFA YARZON de MULLER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, mayo 10 de 1973. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta.
1) $ 6.000 10|pub. 9821 Jn.11-v.jn.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Hugo G. Malherbe, se hace saber la apertura de las sucesiones de MARIA BRUNO CHUMINO, LORENZO BRUNO CHUMINO y DOMINGA ROSA o ROSA DOMINGA BRUNO de VIGNOLI o BRUNO CHUMINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezca dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, abril 30 de 1973. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta.
1) $ 8.000 10|pub. 9818 Jn.11-v.jn.25.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja se hace saber la apertura de la sucesión de ANGELA BEATRIZ MUTIOZABAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, junio 6 de 1973. — Walter I. Urtiaga Patrón, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000 10|pub. 10242 Jn15.-v.jn.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ELIDA CASTRO de PAIS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, mayo 29 de 1973. — Esc. Walter I. Urtiaga, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000 10|pub 10243 Jn.15.-v.jn.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja se hace saber la apertura de la sucesión de JESUS TORIBIO LOMBARDO o LOMBARDO RONDAN, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, junio 6 de 1973. — Walter Urtiaga Patrón, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000 10|pub. 10244 Jn.15.-v.jn.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja se hace saber la apertura de la sucesión de RUPERTO ARROCHA MOTILONGO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, junio 6 de 1973. — Walter I. Urtiaga, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000 10|pub. 10245 Jn.15.-v.jn.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja se hace saber la apertura de la sucesión de CRISELDA RIVERON de MORA o CRISOLDA RIVERON ARBELO de MORA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, mayo 29 de 1973. — Esc. Walter I. Urtiaga, Actuario Adjunto
1) $ 6.000 10|pub. 10246 Jn.15.-v.jn.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de JACINTO ROQUE SCARCHELI o SCARCHELLI MIGLIANI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, mayo 31 de 1973. — Walter I. Urtiaga, Actuario.
1) $ 6.000 10|pub. 9541 Jn.12-v.jn.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS ALBERTO DIAZ BERACOCHEA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, mayo 8 de 1973. — Esc. Walter I. Urtiaga, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000.— 10|pub. 9467 Jn.6.-v.jn.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja se hace saber la apertura de la sucesión de GERONIMO MASSA LEMOS citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, marzo 9 de 1973. — Dra. Lucía Blanca Carracedo, Actuaria Adjunta.
1) $ 6.000.— 10|pub. 9468 Jn.6-v.jn.20.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber la apertura de las sucesiones de JOSE AMADO GRAÑA y BERNARDINA IVA GUADALUPE o BERNARDINA IVA GUADALUPE de GRAÑA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 2 de abril de 1973. — Mario Fígoli Guerra, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000 10|pub. 9673 J.8-v.jn.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSA NUÑEZ de GARCIA, (Fi-

cha 393|73), citándose a los herederos acreedores y demás interesados a que concurran dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 21 de mayo de 1973. — Esc. Nolly Noble Alvez, Actuario.
1) $ 6.000 10|pub. 8687 Jn.8-v.jn.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO AMBROSIO DE LEON GUTIERREZ, (Ficha 206|73), citándose a los herederos acreedores y demás interesados a que concurran dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Maldonado, 24 de abril de 1973. — Mario Fígoli Guerra, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000 10|pub. 9868 Jn.8-v.jn.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber la apertura de la sucesión de ARNOLDO HEYMAN WECK, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro del término de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 23 de abril de 1973. — Mario Fígoli Guerra, Actuario Adjunto.
1) $ 18.000 30|pub. 8371 My.22-v.jn.29. Jl.23.-v.jl.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber la apertura de la sucesión de ESTEBAN OTON ASSEO DE CHOCH citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro del término de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 27 de febrero de 1973. — Esc. Nolly Noble Alvez, Actuario.
1) $ 18.000 30|pub. 8277 My.22-v.jn.29. Jl.23.-v.jl.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber la apertura de las sucesiones de GUMERSINDO BAEZ y FORTUNATA REGINALDA BAEZ MENDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechas ante este Juzgado. — Maldonado, 24 de abril de 1973. — Mario Fígoli Guerra, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000 10|pub. 9113 Jn.6-v.jn.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber la apertura de la sucesión de NICOLAS GABARAIN o NICOLAS GABARAIN GOÑI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro del término de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 3 de mayo de 1973 — Mario Fígoli Guerra, Actuario Adjunto.
1) $ 18.000 30|pub. 8278 My.22-v.jn.29. Jl.23.-v.jl.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber la apertura de las sucesiones de JULIO de SANTA CRUZ o SANTA CRUZ REY y MARGARITA JUANA BOIVIN o BOIVIN CAMEL de SANTA CRUZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro del término de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 28 de diciembre de 1972. — Mario Fígoli Guerra Actuario Adjunto.
1) $ 24.000 30|pub. 8370 My.22-v.jn.29. Jl.23.-v.jl.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA PRESENTACION FERNANDEZ FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro del término de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 8 de mayo de 1973. — Esc. Nolly Noble Alvez, Actuario.
1) $ 18.000 30|pub. 9108 My.31.-v.jn.29. Jl.23.-v.ag.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber la apertura de las sucesiones de GAETANO o CAYETANO SANSEVERINO y GABRIEL ARCANGEL SANSEVERINO (F. 545|73), citándose a los herederos, acredores y demás interesados a que concurran dentro del término de 90 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 14 de mayo de 1973. — Mario Fígoli Guerra, Actuario Adjunto.
1) $ 18.000 30|pub. 9114 My.31-v.jn.29. Jl.23-v.ag.2.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN FRANCISCO DE AGOSTINI MUSSIO (Libro 27, Folio 563, Nº 202) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 24 de mayo de 1973. — María E. Taboada de Sancassano, Actuaria.
1) $ 8.000 10|pub. 10350 Jn.15.-v.jn.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de BLANCA HAYDEE DANRIAQUE o BLANCA DAURIAQUE de PEREIRA (Libro 27, Folio 568 Nº 221) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 25 de mayo de 1973. — María E. Taboada de Sancassano, Actuaria.
1) $ 8.000 10|pub. 10351 Jn.15.-v.jn.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de TEODORO JESUS (Libro 27, Folio 565, Nº 209) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Paysandú, 16 de mayo de 1973. — María E. Taboada de Sancassano, Actuaria.
1) $ 6.000 10|pub. 10352 Jn.15.-v.jn.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de don LUIS FACHIN o FACCHIN (Libro 27 Folio 507) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 15 de febrero de 1973. — Esc. María E. Taboada de Sancassano, Actuaria.
1) $ 8.000 10|pub. 10355 Jn.15.-v.jn.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de doña NATIVIDAD PONS de DANTAZ, como herencia yacente llamando a todos los interesados por el término de sesenta días para que comparezcan con los justificativos de su parentezco a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, febrero 5 de 1970. — María E. Taboada de Sancassano, Actuaria.
1) D. 21|7|34 20|pub. 31653 Jn.13-v.jn.27. Ag.3-v.ag.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de HUGO ANDRES BRASESCO COSTA (L. 27, F.o 574, N.o 244), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 31 de mayo de 1973. — María E. Taboada de Sancassano, Actuaria.
1) $ 6.000 10|pub. 10055 Jn.13-v.jn.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de ANA MARIA COCCARO de PEPE (L. 27, F.o 576, N.o 253), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 31 de mayo de 1973. — María E. Taboada de Sancassano Actuaria.
1) $ 8.000 10|pub. 10054 Jn.13-v jn.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA AMELIA FORNARI ROSSO de PINTOS (L.o 27, F.o 573, número 239), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 31 de mayo de 1973. — María E. Taboada de Sancassano, Actuaria.
1) $ 8.000 10|pub. 10051 Jn.13.-v.jn.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSA SILVA de SANDES (L.o 27, F.o 565, N.o 208), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 24 de mayo de 1973. — María E. Taboada de Sancassano, Actuaria.
1) $ 8.000 10|pub. 10044 Jn.13-v.jn.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de CARMEN MASTRAGUSA de CAMEROTA o CARMEN MASTRAGUSA de CEMEROTA (L.o 27, F.o 557, número 178), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 14 de mayo de 1973. — María E. Taboada de Sancassano, Actuaria.
1) $ 8.000 10|pub. 10053 Jn.13-v.jn.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN MANUEL SOFIA o MANUEL JUAN PRESBITERIO SOFIA o MANUEL ANGEL PREVISTERIO SOFIA, (Libro 27, Folio 577, N.o 257), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 31 de mayo de 1973. — María E. Taboada de Sancassano, Actuaria.
1) $ 8.000 10|pub. 10045 Jn.13-v.jn.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMONA FERNANDEZ de SILVEIRA (L.o 27, F.o 568, N.o 219), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 31 de mayo de 1973. — María E. Taboada de Sancassano, Actuaria.
1) $ 8.000 10|pub. 10043 Jn.13-v.jn.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de ISIDORA ADELAIDA o ADELA LEVAGGI de HOLZMAN u HOLZMANN (L.o 27, F.o 563, N.o 201), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 23 de mayo de 1973. — María E. Taboada de Sancassano, Actuaria.
1) $ 8.000 10|pub. 10050 Jn.13-v.jn.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA DE LAS NIEVES CACCIA de NORBIS (L.o 27, F.o 573, número 241), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 31 de mayo de 1973. — María E. Taboada de Sancassano, Actuaria.
1) $ 8.000 10|pub. 10046 Jn.13-v.jn.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de las sucesiones de LADISLADA CASTRO de GONGORA e HIPOLITO GONGORA (Libro 27, F.o 574, N.o 246), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 31 de mayo de 1973. — María E. Taboada de Sancassano, Actuaria.
1) $ 8.000 10|pub. 10047 Jn.13-v.jn.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE MARIA DE ANDREA (L.o 27, F.o 567, N.o 215), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 24 de mayo de 1973. — María E. Taboada de Sancassano, Actuaria.
1) $ 8.000 10|pub. 10048 Jn.13-v.jn.27.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de HECTOR ACOSTA (Libro 18, Folio 166) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 3 de agosto de 1972. — Milka Verde Placeres de Rodríguez Legar, Actuaria Adjunta.
1) $ 6.000 10|pub. 10353 Jn.15.-v.jn.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS ALBERTO SALLES CORREA (Libro 18 Folio 546) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 10 de abril de 1973. — Jorge Pérez Scremini Actuario.
1) $ 6.000 10|pub. 10354 Jn.15.-v.jn.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de EPIFANIO TORIBIO CABRERA SILVA (Libro 18. Folio 351), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 25 de abril de 1973. — Jorge Pérez Scremini, Actuario.
1) $ 6.000 10|pub. 10353 Jn.15.-v.jn.29

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ANGELA o MARIA o ANGELA MARIA MAULELLA de ROTUNDO (Libro 18. Folio 334), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 28 de mayo de 1973. — Milka Verde Placeres de Rodríguez Legar, Actuaria Adjunta.
1) $ 8.000 10|pub. 10347 Jn.15.-v.jn.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMON DANIEL RODRIGUEZ MUSSIO (Libro 18. Folio 340), citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 25 de mayo de 1973. — Milka Verde Placeres de Rodríguez Legar, Actuaria Adjunta.
1) $ 8.000 10|pub. 10348 Jn.15.-v.jn.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de FILOMENA TRICARICO de CERNICCHIARO (Libro 18, Folio 172, Nº 537) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Paysandú, 13 de abril de 1973. — Milka Verde Placeres de Rodríguez Legar, Actuaria Adjunta.
1) $ 8.000 10|pub. 10349 Jn.15.-v.jn.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de GRACIOSA DONATA o GRACIOSA ARGUINARENA de CARTABBIA, (Lo 18, F.o 349), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 28 de mayo de 1973. — Milka Verde Placeres de Rodríguez Legar, Actuaria Adjunta.
1) $ 8.000 10|pub. 10049 Jn.13-v.jn.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIO TEOFILO MANDETTA, (Lo 18, F.o 320), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 28 de mayo de 1973. — Milka Verde Placeres de Rodríguez Legar, Actuaria Adjunta.
1) $ 8.000 10|pub. 10052 Jn.13-v.jn.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de GIL ADILFE PRESENTADO, (L.o 18, F.o 358), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 28 de mayo de 1973. — Milka Verde Placeres de Rodríguez Legar, Actuaria Adjunta.
1) $ 6.000 10|pub. 10056 Jn.13-v.jn.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de LUISA CHIARLI de PALERMO, (L.o 18, F.o 371), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 28 de mayo de 1973. — Milka Verde Placeres de Rodríguez Legar, Actuaria Adjunta.
1) $ 6.000 10|pub. 10057 Jn.13-v.jn.27

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de SERAFIN ROSALES, (L.o 18, F.o 325), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 28 de mayo de 1973. — Milka Verde Placeres de Rodríguez Legar, Actuaria Adjunta.
1) $ 6.000 10|pub. 10058 Jn.13-v.jn.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de RAFAEL PABLO THEVENET BRUNETTI, (L.o 18, F.o 343), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 28 de mayo de 1973. — Milka Verde Placeres de Rodríguez Legar, Actuaria Adjunta.
1) $ 6.000 10|pub. 9981 Jn.13-v.jn.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO ORTIZ VALDENEGRO, (L.o 18, F.o 347), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 28 de mayo de 1973. — Milka Verde Placeres de Rodríguez Legar, Actuaria Adjunta.
1) $ 6.000 10|pub. 10059 Jn.13-v.jn.27.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO NEGRO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN HEBERTO BONE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos, mayo 15 de 1973. — Carlos M. Mazzilli, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000 10|pub. 10338 Jn.15.-v.jn.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIANA TECHERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan, dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos, mayo 21 de 1973. — Carmelo M. Salaberry, Actuario.
1) $ 6.000 10|pub. 10339 J.n15-v.jn.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO KARAYEKOV o CARAYECOV, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos, mayo 21 de 1973. — Carmelo M. Salaberry, Actuario.
1) $ 6.000 10|pub. 10340 Jn.15-v.jn.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro se hace saber la apertura de la sucesión de DORA EMMA PINI GIOVIO de MONFORT citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos, mayo 23 de 1973. — Carmelo M. Salaberry, Actuario.
1) $ 6.000 — 10|pub. 9469 Jn.6_v.jn.20.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE RIVERA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de DARIO EJERAVIS MARQUEZ o DARIO MARQUEZ o DARIO MARQUEZ EJERAVIDES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, abril 26 de 1973. — Mabel Eguren, Actuaria Adjunta.
1) $ 8.000 10|pub. 10334 Jn.15-v.jn.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE PEDRO ALBERRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, junio 5 de 1973. — Alvaro M. Fernández, Actuario.
1) $ 6.000 10|pub. 10333 Jn.15-v.jn.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de ARTURO NICOLA LEITES citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, abril 26 de 1973. — Mabel Eguren, Actuaria Adjunta.
1) $ 6.000 10|pub. 10332 Jn.15-v.jn.29.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de VICTOR ANASTACIO o VICTOR ANASTASIO o TIMOTEO VICTOR o TIMOTEO MOLINA, citándose, a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha junio 1.o de 1973. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000 10|pub. 9809 Jn.11-v.jn.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de las sucesiones de RUDECINDA GRAÑA de GONZALEZ y GRACIANO GONZALEZ, citándose, a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, mayo 31 de 1973. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000 10|pub. 9808 Jn.11-v.jn.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de las sucesiones de MARIA SAYAVEDRA RODRIGUEZ de ARTIGAS SENA RODRIGUEZ, citándose, a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Rocha, mayo 21 de 1973. — José R. Luna Pradere, Actuario.
1) $ 6.000 10|pub. 9807 Jn.11-v.jn.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN ADOLFO o JUAN UDOLFO SANTOS ACOSTA, citándose, a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, mayo 21 de 1973. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000 10|pub. 9572 Jn.7-v.jn.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de las sucesiones de TOMASA RIVERO de ROCHA y TIBURCIO QUINTIN ROCHA, citándose, a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, mayo 17 de 1973. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000 10|pub. 9570 Jn.7-v.jn.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de RUBEN FIRMIANO AMARAL SOSA, citándose, a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, mayo 21 de 1973. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000 10|pub. 9569 Jn.7-v.jn.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de GABRIELA ROCHA de CAL, citándose, a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, mayo 17 de 1973. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000 10|pub. 9571 Jn.7-v.jn.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de AMARANTO NUÑEZ CORREA, citándose, a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, mayo 22 de 1973. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000 10|pub. 9573 Jn.7-v.jn.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO SUBIZA o SUBIZA CALERO, citándose, a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, mayo 17 de 1973. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000 10|pub. 9574 Jn.7-v.jn.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de CONCEPCION SOSA de MACIEL, citándose, a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, abril 30 de 1973. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000 10|pub. 9575 Jn.7-v.jn.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de

ARSENIO RODRIGUEZ o ARSENIO OCTAVIANO RODRIGUEZ VIRRIEL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha mayo 28 de 1973. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000 10|pub. 9576 Jn.7-v.jn.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de VICTOR MODESTO o MODESTO VICTOR MACHADO, citándose, a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, mayo 28 de 1973. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000 10|pub. 9577 Jn.7-v.jn.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de EMILIA MARIA MARCAIDA de ESCUDERO o MARCAIDA LAPITZ de ESCUDERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, mayo 25 de 1973. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000 10|pub. 9578 Jn.7-v.jn.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de BARTOLO AMADO MARTINEZ, citándose, a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, mayo 17 de 1973. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000 10pub. 9579 Jn.7-v.jn.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de FELIPE JUAN CARAM, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, mayo 28 de 1973. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000 10|pub. 9581 Jn.7-v.jn.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de WALTER SARALEGUI o SARALEGUI PRIETO, citándose, a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, mayo 28 de 1973. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000 10|pub. 9580 Jn.7-v.jn.21.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE SALTO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Salto, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS MARTINIANO MESA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 26 de abril de 1973. — Esc. Manuel Ferreira, Actuario.
1) $ 6.000 10|pub. 10194 Jn.14-v.jn.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Salto, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS ANSELMO o ANSELMO LUIS GALLUZZO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 30 de abril de 1973. — Esc. Manuel Ferreira, Actuario.
1) $ 6.000 10|pub. 10195 Jn.14-v.jn.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Salto, se hace saber la apertura de la sucesiones de ROSALINO SOSA y de MARFISA GRASES de SOSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 10 de abril de 1973. — Esc. Manuel Ferreira, Actuario.
1) $ 6.000 10|pub. 10196 Jn.14-v.jn.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Salto, se hace saber la apertura de la sucesión de EUGENIO MENDEZ BENITEZ o EUGENIO BENITEZ MENDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 1.o de junio de 1973. — Esc. Manuel Ferreira, Actuario.
1) $ 6.000 10|pub. 10197 Jn.14-v.jn.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Salto, se hace saber la apertura de la sucesión de CARMEN IRIZAGA de MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 8 de mayo de 1973. — Esc. Manuel Ferreira, Actuario.
1) $ 6.000 10|pub. 10198 Jn.14-v.jn.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Salto, se hace saber la apertura de la sucesión de CELINA CUENCA o CELINA CUENCA y RAFFO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 8 de mayo de 1973. — Escribano Manuel Ferreira, Actuario.
1) $ 6.000 10|pub. 9916 Jn.12-v.jn.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno se hace saber la apertura de la sucesión de SANTINA BENEGONI o VENEGONI de ARISMENDI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 11 de octubre de 1972. — Manuel Ferreira, Actuario.
1) $ 6.000 10|pub. 9540 Jn.7-v.jn.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO CAMPOS TEIXEIRA o PEDRO TEIXEIRA CAMPOS citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 23 de mayo de 1973. — Manuel Ferreira, Actuario.
1) $ 6.000.— 10|pub. 9509 Jn.6-v.jn.20.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Salto, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO GIMENEZ GOMEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, abril 30 de 1973. — Delmar González Brum, Actuario.
1) $ 6.000 10|pub. 10189 Jn.14-v.jn.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Salto, se hace saber la apertura de la sucesión de VALENTIN EMILIO MALAQUINA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, mayo 23 de 1973. — Delmar González Brum, Actuario.
1) $ 6.000 10|pub. 10190 Jn.14-v.jn.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Salto, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS BIANCHI RADICI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, febrero 28 de 1973. — Delmar González Brum, Actuario.
1) $ 6.000 10|pub. 10191 Jn.14-v.jn.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Salto, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA DAVILA de MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, mayo 29 de 1973. — Delmar González Brum, Actuario.
1) $ 6.000 10|pub. 10192 Jn.14-v.jn.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Salto se hace saber la apertura de las sucesiones de LUIS BENITEZ y de RUFINA PERALTA de BENITEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, abril 6 de 1973. — Pedro M. Lorenzelli, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000 10|pub. 10193 Jn.14-v.jn.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Salto se hace saber la apertura de las sucesiones de QUINTIN o QUINTINO IFRAN y de CONCEPCION GUTIERREZ de IFRAN citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de terinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, agosto 28 de 1972. — Pedro M. Lorenzelli, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000.— 10|pub. 9510 Jn.6-v.jn.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de GERMAN ZORRILLA o GERMAN ZORRILLA HERNANDEZ citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, mayo 3 de 1973. — Delmar González Brum, Actuario.
1) $ 6.000.— 10|pub. 9508 Jn.6-v.jn.20.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de ese Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ISIDRO ALVAREZ ALFONSO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, 24 de mayo de 1973. — Juan José Garmendia, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000 10|pub. 9635 Jn.8-v.jn.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de ese Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE PALOTTI VIONDI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, 26 de marzo de 1973. — Humberto A. de León, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000 10|pub. 9636 Jn.8-v.jn.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de ese Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ISABEL REINA LINARES de LIMA o de DE LIMA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, 23 de agosto de 1972. — Humberto A. de León, Actuario Adjunto.
1) $ 8.000 10|pub. 9637 Jn.8-v.jn.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de ese Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de DONATO MORALES de VERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — San José, 9 de abril de 1973. — Juan José Garmendia, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000 10|pub. 9638 Jn.8-v.jn.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de ese Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ROMEO GALARETO SAN MARTIN o ROMEO GALLARETTO o SEVERINO ROMEO GALLARETTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, 2 de mayo de 1973. — Juan José Garmedia, Actuario Adjunto.
1) $ 8.000 10|pub. 9639 Jn.8-v.jn.22.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

EDICTO. — Juzgado Letrado de Primera Instancia de Soriano se hace saber la apertura judicial de la sucesión de PABLO TOMAS FALCON, citándose y emplazándose a todos los interesados en la misma con término de treinta días. — Mercedes, 17 de mayo de 1973. — Dra. Luisa Elduayen Varela, Actuaria Adjunta.
1) $ 6.000 10|pub. 10151 Jn.14-v.jn.28.

EDICTO. — Juzgado Letrado de Primera Instancia de Soriano se hace saber la apertura judicial de la sucesión de JOSE GREGORIO LABELLA, citándose y emplazándose a todos los interesados en la misma con término de treinta días. — Mercedes, 30 de mayo de 1973. — Martín Irisarri, Actuario.
1) $ 6.000 10|pub. 10152 Jn.14-v.jn.28.

EDICTO. — Juzgado Letrado de Primera Instancia de Soriano se hace saber la apertura judicial de la sucesión de JUAN CARLOS ANTONIOLI o ANTOÑOLI ARIGONE o ARIGONI, citándose y emplazándose a todos los interesados en la misma con término de treinta días. — Mercedes, 30 de mayo de 1973. — Martín Irisarri, Actuario.
1) $ 6.000 10|pub. 10153 Jn.14-v.jn.28.

EDICTO. — Juzgado Letrado de Primera Instancia de Soriano se hace saber la apertura judicial de la sucesión de LUIS CATTANEO, citándose y emplazándose a todos los interesados en la misma con término de treinta días. — Mercedes, 31 de mayo de 1973. — Martín Irisarri, Actuario.
1) $ 6.000 10|pub. 10154 Jn.14-v.jn.28

EDICTO. — Juzgado Letrado de Primera Instancia de Soriano se hace saber la apertura judicial de la sucesión de DELIA GRAJALES de SIMONA, citándose y emplazándose a todos los interesados en la misma con término de treinta días — Mercedes, 4 de junio de 1973. — Martín Irrisarri, Actuario.
1) $ 6.000 10|pub. 10155 Jn.14-v.jn.28.

EDICTO. — Juzgado Letrado de Primera Instancia de Soriano se hace saber la apertura judicial de la sucesión de JOSE MARTIN ZUBELDIA DIAZ, citándose y emplazándose a todos los interesados en la misma con término de treinta días. — Mercedes, 25 de mayo de 1973. — Martín Irisarri, Actuario.
1) $ 6.000 10|pub. 10156 Jn.14-v.jn.28.

EDICTO. — Se hace saber la apertura judicial de las sucesiones de ANGELA CHELONI de PEDROZO o PEDROZZO y de ARTURO PEDROZZO, citándose y emplazándose a todos los interesados en la misma con término de treinta días. — La gestionante ha obtenido auxiliatoria de pobreza. — Mercedes, 10 de mayo de 1973. — Dra. Luisa Elduayen Varela, Actuaria Adjunta.
1) (R. 20|4|55) 10|pub. 31671 Jn.14-v.jn.28.

EDICTO. — Se hace saber la apertura judicial de las sucesiones de SOFIA BAHOV o BAJOV NOVACOFF de MANASLISKI o MANASLISKY o MANASLITCHI y de DEMETRIO MANASLISKI o MANASLISKY o MANASLITCHI STOIANOV, citándose y emplazándose a todos los interesados en la misma con término de treinta días. — Mercedes, 4 de junio de 1973. — Martín Irisarri, Escribano.
1) $ 8.000 10 pub. 10156 Jn.14-v.jn.28.

EDICTO. — Se hace saber la apertura judicial de la sucesión de JUAN MARIA GRAJALES VILLAS BOAS, citándose y emplazándose a todos los interesados en la misma con término de treinta días. — Mercedes, 30 de mayo de 1973. — Martín Irisarri, Escribano.
1) $ 6.000 10|pub. 10157 Jn.14-v.jn.28.

EDICTO. — Se hace saber la apertura judicial de la sucesión de PEDRO CABRERA MUNIZ, citándose y emplazándose a todos los interesados en la misma con término de treinta días. — Mercedes, 4 de junio de 1973. — Esc. Martín Irisarri, Actuario.
1) $ 6.000 10|pub. 10150 Jn.14-v.jn.28.

EDICTO. — Se hace saber la apertura judicial de la sucesión de ISABELINO NICOMEDES GODOY, citándose y emplazándose a todos los interesados en la misma con término de treinta días. — Mercedes, 6 de junio de 1973. — Esc. Martín Irisarri, Actuario.
1) $ 6.000 10|pub. 10149 Jn.14-v.jn.28.

EDICTO. — Se hace saber la apertura judicial de la sucesión de PABLO ALFREDO LEMAIRE, citándose y emplazándose a todos los interesados en la misma con término de treinta días. — Mercedes, 24 de mayo de 1973. — Esc. Martín Irisarri, Actuario.
1) $ 6.000 10|pub. 10148 Jn.14-v.jn.28.

EDICTO. — Se hace saber la apertura judicial de la sucesión de LEONCIO CONSTANTINO, citándose y emplazándose a todos los interesados en la misma con término de treinta días. — Mercedes, 6 de junio de 1973. — Esc. Martín Irisarri, Actuario.
1) $ 6.000 10|pub. 10147 Jn.14-v.jn.28.

EDICTO. — Se hace saber la apertura judicial de la sucesión de JULIO HECTOR SCARONI, citándose y emplazándose a todos los interesados en la misma con término de treinta días. — Mercedes, 6 de junio de 1973. — Esc. Martín Irisarri, Actuario.
1) $ 6.000 10|pub. 10146 Jn.14-v.jn.28.

EDICTO. — Se hace saber la apertura judicial de la sucesión de ISABEL LISTUR de BIDEGAIN o ISABEL LISTUR OHACO o ISABEL LISTUR OHACO de BIDEGAIN, citándose y emplazándose a todos los interesados en la misma con término de treinta días. — Mercedes 15 de mayo de 1973. — Dra. Luisa Euduayen Varela, Actuaria Adjunta.
1) $ 6.000 10|pub. 9186 Jn.8-v.jn.22.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de doña ELBIA SEOANE de LEITE o ELVIA SEOANE FREITAS de LEITE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento — Tacuarembó, mayo 28 de 1973. — Gregorio Ríos Suanes, Actuario Adjunto.
1) $ 8.000 10|pub. 10020 Jn.13-v.jn.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don JUAN RAFAEL PEDRO VITELIO BIANCHI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento — Tacuarembó, mayo 21 de 1973. — Gregorio Ríos Suanes, Actuario Adjunto.
1) $ 8.000 10|pub. 10019 Jn.13-v.jn.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don CEFERINO CABALLERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento — Tacuarembó, mayo 28 de 1973. — Gregorio Ríos Suanes, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000 10|pub. 10022 Jn.13-v.jn.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de doña BALBINA DUARTE de RIVERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, abril 24 de 1973. — Gregorio Ríos Suanes, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000 10|pub. 10021 Jn.13-v.jn.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don HOMERO SEGUNDO ROCHA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento. — Tacuarembó, abril 5 de 1973. — Gregorio Ríos Suanes, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000.— 10|pub. 9473 Jn.6-v.jn.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don DIEGO IRABEDRA DIAZ citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento. — Tacuarembó, mayo 21 de 1973. — Gregorio Ríos Suanes, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000.— 10|pub. 9474 Jn.6-v.jn.20.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE PASO DE LOS TOROS

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Paso de los Toros, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don RAMON ANGEL BASSO OLIVEIRA, citándose y emplazándose a los interesados a comparecer ante este Juzgado, dentro del término legal a deducir en forma sus derechos. — Paso de los Toros, 16 de mayo de 1973. — Yolanda R. de León de Díaz.
1) $ 6.000 10|pub. 9538 Jn.7-v.jn.21.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de DOLORES BELTRAN de CRIZUL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres 11 de abril de 1973. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
1) $ 6.000 10|pub. 9899 Jn.12-v.jn.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN CIRILO LACUESTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 24 de mayo de 1973. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
1) $ 6.000 10|pub. 9900 Jn.12-v.jn.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres se hace saber la apertura de la sucesión de CONRADO RODRIGUEZ da COSTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 5 de abril de 1973. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
1) $ 6.000 10|pub. 9901 Jn.12-v.jn.26.

2-Caducidades de Promesas de Compras y Ventas

MARIANO ALMENARA

De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 10 de la ley N.o 9.099 y habiendo transcurrido más de cuatro años sin pagar se hace saber la caducidad a los siguientes promitentes compradores de solar a plazos:

Eglantina Angela Gómes Laureiro y Alberto Praxedes Almeida, solar sito en la Séptima Sección Judicial de Canelones, solar N.o 1 de la manzana 3, Balneario Shangrilá, padrón N.o 16134 m|a. Este aviso comprende también a los sucesores a título universal o singular y a todas aquellas personas que se consideren con derecho a dicho solar.
2) $ 37.500 15|pub. 10374 Jn.15-v.jl.6.

EDGAR HERNANDEZ

Se comunica a las personas que se nombrarán, o a sus sucesores, a cualquier título que por no pagar las cuotas de las promesas, o boletas de compraventa que firmaron de los solares que se describirán, las mismas, o los mismos, caducarán conforme lo dispone el artículo 10 de la ley N.o 9.099.

Solares ubicados en la Primera Sección Judicial de Salto, paraje Barrio Ceibal, que según plano del Agr. Jorge E. Bird de diciembre de 1952 inscripto en la Oficina Departamental de Catastro de Salto, el mismo mes y año con el N.o 226, llevan los siguientes números.

148 — ELVIRA PEREIRA PORTILLO.
174 — GREGORIO BARRIENTOS.
71 — MARIA ESTHER BESIL de SILVA.

Y del plano también del Agr. Jorge E. Bird, de julio de 1953, inscripto en la Oficina Departamental de Catastro de Salto, en agosto del mismo año con el N.o 138 lleva el siguiente número:

279 — VIRGINIA SOSA.

Y del Barrio Salto Nuevo, plano del Agr. Jorge E. Bird de diciembre de 1953, inscripto en la Oficina Departamental de Catastro de Salto, en el mismo mes y año con el N.o 238 llevan los siguientes números:

50 — MARIA CLOTILDE, MARIA CELESTE, FRANCISCO MARIO, MARIA ROSALIA, MARIA ALICIA y FERNANDO LUIS LANDARIN SIEMENS.
9 — GREGORIO R. PRESENTADO.
83 — JUANA PINTOS.
2 — BLAS ACUÑA FERREIRA.

Y del Barrio Cien Manzanas plano del Agr. Osvaldo Llama Ferradini, de setiembre de 1966 inscripto en la Oficina Departamental de Catastro de Salto, en octubre del mismo año con el N.o 2734 llevan los siguientes números:

8 — CARLOS SERVANDO CAMARGO.

Y del mismo Barrio plano del Agr. Jorge E. Bird, de julio de 1961 inscripto en la Oficina Departamental de Catastro de Salto en julio del mismo año con el N.o 1584, llevan los siguientes números:

14 — FELIPE RUBEN RODRIGUEZ.
22 — ALICE R. SILVA.

Y del Barrio Calafi, plano del Agr. Lauro Ruétalo Ortega, de noviembre de 1953, inscripto en la Oficina Departamental de Catastro de Salto en diciembre del mismo año con el N.o 352, llevan los siguientes números:

34 — HORDALINA RODRIGUEZ de SORIA.
53 — FANNY E. VILLAMA.
60 — WENCESLAO OJEDA.
71 — CARLOS MARIA MONZON.
84 — JUAN EDUARDO HENDERSON SIANDRE.
132 — MARIA HILDA DA SILVA.
161 — JOSE ANTONIO LARROSA.
216 — BENJAMIN CARRASCO GONZALEZ.

2) $ 135.000 15|pub. 10199 Jn.14.-v.jl 5

BANCO COMERCIAL

De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 10 de la ley N.o 9.099 y habiendo transcurrido más de cuatro años sin pagar, se hace saber la caducidad al siguiente promite comprador de solar a plazos:

MARIO J. ROLDOS, solar sito en la Séptima Sección Judicial de Canelones solar 17 de la manzana O, paraje Parque de Miramar, padrón 2673 m|a.

Este aviso comprende también a los sucesores a título universal o singular y a todas aquellas personas que se consideren con derecho a dicho solar.
2) $ 30.000 15|pub. 9533 Jn 6-v jn 27

ARTIGAS SANTANGELO DE SILVA e IRIS SANTANGELO

Habiendo transcurrido el plazo legal de cuatro años sin haber pagado las cuotas convenidas, se hace saber la caducidad pertinente a los promitentes compradores que se detallan a continuación así como sus testamentarios herederos o causahabientes y a todos los que se consideren con derechos (Art. 10 de la ley N.o 9.099) de las promesas referentes a los

solares de terreno sitos en la sexta Sec Judicial de Tacuarembó padrones números 1.351, 4.197 y 5.109 señalados con los números 10, 21 y 33, en el plano del agrimensor Modesto J. Iturralde de diciembre de 1953 y prometidos en venta a LUIS ANGEL SORIA, DARCI LOPEZ y CAMILO RODRIGUEZ OLIVERA respectivamente. — Propietarios: Artigas Santángelo de Silva e Iris Santángelo.

2) $ 45.000 15|pub. 8905 My.29-v.jn.18.

3—Convocatorias Comerciales

FLORES Y CIA. S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Por resolución del Directorio y de conformidad con el artículo 9 de los Estatutos se convoca a los señores Accionistas para concurrir a la Asamblea General Ordinaria que se efectuará el día jueves 28 de junio de 1973, a la hora 17 y 30, en la sede social calle Mercedes 1168 de esta ciudad.

Los Accionistas podrán hacerse representar por otra persona mediante carta poder dirigida al Presidente (artículo 12).

Se hace constar que para el caso de no obtenerse el quórum necesario, la Asamblea podrá constituirse treinta minutos después de la hora establecida con el número de accionistas presentes (artículo 9).

Orden del Día

1) Designación de dos Accionistas para controlar el escrutinio y firmar el Acta de esta Asamblea.

2) Consideración y resolución sobre la Memoria Anual, el Balance de Situación y el Balance de Ganancias y Pérdidas e informe del Síndico correspondientes al Ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1972.

3) Consideración y resolución sobre el Proyecto de Distribución de Utilidades.

4) Elección de Directores, Síndico y sus respectivos suplentes.

5) Varios.

Nota: Se recuerda a los señores Accionistas que para poder formar parte de la Asamblea es necesario que, por lo menos con tres días de anticipación, depositen sus acciones, títulos provisorios o certificados bancarios, en la Gerencia de la Sociedad, calle Mercedes N.o 1168 (artículo 12). — Montevideo, junio de 1973. — El Directorio.

3) $ 15.000 3|pub. 10276 Jn.15-v.jn.20.

TALLERES EL GAUCHO S A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a celebrarse el 30 de junio de 1973, a las 11 horas, en el local de la calle Municipio 3151, a efectos de tratar el siguiente orden del día:

1.o) Consideración de la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del Síndico correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de agosto de 1972; y

2.o) Aplicación de las utilidades del ejercicio 1972. — El Directorio.

3) $ 12.000 3 pub. 10323 Jn.15-v.jn.20.

SANATORIO RIVERA S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
1.a Convocatoria

Convócase a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 1.o de julio de 1973, a la hora 10 en la sede social, calle Faustino Carámbula N.o 1189 de la ciudad de Rivera a fin de tratar la siguiente orden del día:

1.o) Lectura del acta anterior.

2.o) Consideración de la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias, e informe del Síndico correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de enero de 1973.

3.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta de asamblea conjuntamente con el presidente y secretario.

Se recuerda a los señores accionistas que para asistir a la asamblea deben depositar sus acciones o certificados bancarios que acrediten su depósito en las Oficinas de la sociedad hasta tres días antes del señalado para la asamblea. — Rivera, 11 de junio de 1973. — El Directorio.

3) $ 12.000 3|pub. 10336 Jn.15-v.jn.20.

OYAMA S. A.

De acuerdo con los artículos 18, 27, 28 29, 30 y 31 de los estatutos de "Oyama S. A.", convócase a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria que se realizará el día 28 de junio de 1973, a las 10 horas, en la sede social de la calle Eduardo Pondal N.o 782; orden del día:

1.o) Considerar la memoria, balance general al 31 de diciembre de 1972, cuenta de pérdidas y ganancias correspondiente al 43.o ejercicio y el informe del Síndico.

2.o) Designación de dos accionistas para que firmen el acta de la asamblea de conformidad con el artículo 35.

Registro de acciones en la sede social, calle Eduardo Pondal N.o 782, horario de 9 a 11 y de 14 a 16 horas. Cierre de la inscripción: 25 de junio de 1973. — Leonardo Steverlynck, Presidente. — Fernando A. Parrabere, Secretario.

3) $ 10.500 3|pub. 10367 Jn.15-v.jn.20.

COMPAÑIA GENERAL DE FOSFOROS MONTEVIDEANA S. A.

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 29 de junio de 1973, a las 10 horas, en la sede de la sociedad Avenida General San Martín N.o 2778, a fin de tratar el siguiente orden del día:

1º) Memoria del Directorio, inventario balance general al 31 de marzo de 1973, demostración de la cuenta de "ganancias y pérdidas", formación de reservas, informe del Síndico y distribución de utilidades.

2º) Fijación de número de Directores titulares.

3º) Elección de Directores titulares y suplentes y fijación de honorarios a los primeros.

4º) Elección de Síndico titular y suplente y remuneración al primero.

5º) Capitalización de reservas.

6º) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas que el Registro para intervenir en la asamblea se mantiene abierto hasta tres días antes del fijado para su realización, y que para participar en la misma deben presentar en la Caja de la Compañía, sus acciones o los certificados bancarios de depósito. — Montevideo, junio de 1973. — El Secretario.

3) $ 12.000 3|pub. 10161 Jn.14.-v.jn.18

COMPAÑIA ESTANCIAS Y COLONIAS URUGUAYAS S. A.
SEGUNDA CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 21 de junio de mil novecientos setenta y tres en el local de la calle Paysandú 1094 a las 16 horas, para considerar el siguiente orden del día:

1.o) Designación de un accionistas para verificar el quórum y demás formalidades previstas por el artículo 15 de los estatutos.

2.o) Consideración de los informes del directorio y de la Comisión de Cuentas.

3.o) Consideración y aprobación de Balance y de la cuenta de pérdidas y ganancias del ejercicio finalizado el 31 de agosto de 1972.

4.o) Destino de las utilidades del mencionado ejercicio.

5.o) Distribución de las utilidades que figuran en la respectiva cuenta, correspondientes a los ejercicios de 1965|66 a 1970|71.

6.o) Fijación del número de directores y elección de nuevos directores y de los miembros de la Comisión de Cuentas.

7.o) Remuneración de los señores directores.

8.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Se previene a los señores accionista que, para tomar parte en la asamblea, deberán depositar sus acciones en la sede de la sociedad o presentar en ella el recibo bancario de depósito, con un día de anticipación a la fecha de la asamblea. — El Directorio.

3) $ 38.500 7|pub. 9959 Jn.12.v.jn.21.

C.U.T.I.S.A.
COMPAÑIA URUGUAYA DE TIERRAS S. A.

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a realizarse el jueves 28 de junio de 1973 a las 16 y 30 horas en el local social de 25 de Mayo 470, escritorio 1 para tratar el siguiente orden del día:

1.o) Memoria, balance, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del Síndico correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1972.

2.o) Elección del Síndico y su suplente.

3.o) Retribución del directorio y del Síndico.

Se previene a los señores accionistas que deberán registrar sus acciones o certificado bancario supletorio con una anticipación no menor de cinco días a la fecha fijada para la asamblea. — El Directorio.

3) $ 15.000 5|pub. 9936 Jn.12.v.jn.18.

COMPAÑIA URUGUAYA DE CEMENTO PORTLAND

De acuerdo al artículo 20 de los estatutos, el Directorio de la Compañía Uruguaya de Cemento Portland convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria a celebrarse el día 22 de junio próximo a las 10 horas, en su local social de la calle Rincón 487, piso 3, a efectos de tratar la siguiente orden del día:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e inventario, correspondientes al quincuagésimo cuarto ejercicio vencido el 31 de diciembre de 1972.

2º Retribución a Directores.

3º Distribución de utilidades.

4º Elección de nueve Directores.

5º Elección de Síndico titular y suplentes

6º Designación de dos accionistas que conjuntamente con el Presidente de la asamblea aprobarán y firmarán el acta de la misma.

El Directorio previene a los señores accionistas que de acuerdo con el artículo 23 de los estatutos sociales para tomar parte de la asamblea deberán depositar sus acciones o certificados expedidos por las instituciones bancarias que han sido aprobadas a tal efecto por el Directorio, en la Secretaría de la sociedad con dos días de anticipación al fijado para la asamblea, recabando el correspondiente recibo que les servirá de entrada a la misma. — Montevideo, 7 de junio de 1973. — El Directorio.

3) $ 25.000 5|pub. 9983 Jn.13.-v.jn.20.

COMPAÑIA URUGUAYA DE PRODUCTOS DE HORMIGON ROCCO S. A.

De acuerdo con el artículo 14 de los Estatutos Sociales se convoca a los señores Accionistas de la Compañía Uruguaya de Productos de Hormigón, Rocco S. A. para la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 29 de junio de 1973 a las 11 horas en el Local Social de la Avenida Dr. Luis Alberto de Herrera N.o 3372, a fin de considerar la siguiente orden del día:

1.o) Memoria, Balance General, Cuenta de Pérdidas y Ganancias e Informe de la Sidicatura, correspondiente al vigésimosexto Ejercicio, que comprende el período 1.o de abril de 1972 al 31 de marzo de 1973.

2.o) Elección del Síndico Titular y Suplente por el Ejercicio 1973|1974 (Art. 36 de los Estatutos Sociales).

3.o) Designación de dos Accionistas para firmar el Acta.

Nota: Se recuerda a los señores Accionistas que para tener derecho a asistencia y voto a la Asamblea, deberán dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 24 de los Estatutos Sociales, registrando sus acciones en la Secretaría de la Sociedad, Avenida Luis Alberto de Herrera N.o 3372, de 9 a 11 y de 15 a 17, mediante entrega de las mismas o recibo del depósito Bancario correspondiente, donde conste el capital integrado, numeración y tipo, con tres días de anticipación por lo menos del fijado para la reunión.

Los accionistas que no puedan concurrir, podrán hacerse representar por otras personas, mediante carta poder registrada en la Secretaría (Artículo 21 de los Estatutos Sociales). — Montevideo, 11 de junio de 1973. — El Directorio.

3) $ 32.500 5|pub. 10067 Jn.13-v.jn.20.

HIDRAULICA STELLA S. A.

Se convoca a los accionistas para asamblea ordinaria el 29 de junio de 1973 a las 16 y 30 horas en la calle Paysandú número 1083, para tratar el orden del día:

1º) Designar dos accionistas para firmar actas.

2º) Considerar memoria, balance general y distribución de utilidades.

3º) Elección de Sindicatura.

Nota: según estatutos, a las 17 horas la asamblea quedará constituida, cualquiera sea el capital representado.

La inscripción de acciones en el local social vence el 27 de junio de 1973 a las 17 horas. — Montevideo, junio 12 de 1973. — El Directorio.

3) $ 7.500 3|pub. 10163 Jn.14.-v.jn.18.

FABRICA ODELO PESCE y CERINI UNIDOS S. A.
FAMOSA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo a lo establecido en los Estatutos Sociales, artículo 23, se convoca a los señores Accionistas de Fábrica Modelo Pesce y Cerini Unidos S. A. para la Asamblea General Ordinaria, que se realizará el 24|6|1973 a las 10 horas en nuestro local social de calle Gral Leandro Gómez N.o 1145 de esta ciudad de Paysandú, para tratar la siguiente orden del día:

a) Considerar la Memoria del Directorio.

b) Aprobar u observar el Balance y Estado de Pérdidas y Ganancias que presente el Directorio y destino de los resultados.

c) Considerar el informe del Síndico.

d) Resolver sobre la ampliación del Capital que propondrá el Directorio, y sobre la capitalización de las reservas.

e) Renovación del Directorio para el período 1973-1976.

f) Proceder a la elección del Síndico y su Suplente para el ejercicio 1973 1974 y fijar su remuneración.

Se previene a los señores Accionistas el depósito de acciones o certificados de custodia, con cuarenta y ocho horas de anticipación a la fecha de la Asamblea, sirviendo el recibo de depósito para la entrada a la misma. (Artículo 24 de los Estatutos).

3) $ 15.000 3|pub. 10132 Jn.14-v.jn.18.

SAETA T. V. CANAL 10
CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas de Saeta T. V. Canal 10, para concurrir a la

asamblea general ordinaria que se realizará el día 29 de junio de 1973, a las 8 y 30 horas, en el local de la calle Dr. Lorenzo Carnelli 1234, para considerar la siguiente orden del día:

1) Consideración de la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias, proyecto de distribución de utilidades correspondientes al ejercicio finalizado al 31 de diciembre de 1971.

2) Ratificación de lo resuelto en las asambleas del 29 de abril de 1970 y 28 de junio de 1969 con respecto a las distribución de utilidades.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que para poder asistir a la asamblea, deberán depositar sus acciones o certificados de depósitos en otra institución con tres días de anticipación a la fecha fijada para la misma en Dr. Lorenzo Carnelli 1234.

3) $ 12.000 5 pub. 9982 Jn.13-v.jn.20.

4—Dirección de Necrópolis

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta repartición los señores EMA LUCIANA, MANUEL y JOSE GONZALEZ GARCIA, solicitando se expida, a nombre de Armanda Susana González de Besomi, título duplicado del nicho N.o 2643 del Cementerio del Buceo, por extravío del boleto primitivo que estaba a su nombre, se hace pública esta petición por el término de diez (10) días, advirtiéndose a quienes se creyeren con derecho al aludido local, que se encuentran emplazados por treinta (30) días contados al vencimiento de la presente, para interponer sus reclamos. Vencido este último plazo, se procederá como se deja solicitado. — Montevideo, 23 de marzo de 1973. — La Dirección.

4) $ 25.000 10 pub. 9651 Jn.8-v.jn.22.

5—Disoluciones y Liquidaciones de Sociedades Conyugales

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno se hace saber que se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes existenets entre los cónyuges MATIAS VAZQUEZ MONTENEGRO y MARIA INOCENCIA FERRANDO ARTIGAS. (V. 114|973) debiendo los interesados comparecer dentro del término de 60 días, a los efectos dispuestos en el artículo 7.o de la ley N.o 10.783. — Montevideo, junio 5 de 1973. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.

5) $ 16.000 20|pub. 10289 Jn.15.-v.jn.29. Jl.23.-v.ag.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno se hace saber que se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes existente entre los cónyuges ENRIQUE FUENTES PAZOS y MARTHA CRISTINA TUSO ECHAZARRETA (V. 36|973) debiendo los interesados comparecer dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos en el artículo 7.o de la ley N.o 10.783. — Montevideo, junio 12 de 1973. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.

5) $ 16.000 20 pub. 10275 Jn.15.-v.jn.29. Jl.23.-v.ag.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber que se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes existente entre los cónyuges MARIA MENPHIS MAS DE AYALA de MENDEZ y RAMON NESTOR MENDEZ VARONI (V.66|73), debiendo los interesados comparecer dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos en el artículo 7.o de la ley N.o 10.783. — Montevideo, mayo 17 de 1973. — Arturo H. Otero.

5) $ 16.000 20|pub. 9259 Jn.1.o-v.jn.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber que se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes existente entre los cónyuges FEDERICO IRIBARNE y ROSA NILDA ANDRADE de IRIBARNE, (V 22|973), debiendo los interesados comparecer dentro del término de sesenta días a los efectos dispuestos en el artículo 7.o de la ley N.o 10.783. — Montevideo, mayo 21 de 1973. — Arturo H. Otero, Actuario Adjunto.

5) $ 16.000.— 20|pub. 8687 My.25-v.jn.22.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por CARLOS FRICK DAVIE y XENIA YEWDIUKOW de FRICK (Ficha C. 710|1973), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo, junio 7 de 1973. — María del Carmen Todeschini, Actuaria Adjunta.

5) $ 16.000 20|pub. 9384 Jn.12-v.jn.29. Jl.23-v.jl.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por ISRAEL ERMAN y MINDLA OSTROW, (Ficha C. 1916|1972), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, dentro de sesenta días. — Montevideo, junio 1.o de 1973. — María del Carmen Todeschini, Actuaria Adjunta.

5) $ 16.000 20|pub. 9501 Jn.5-v.jn.29. Jl.23-v.jl.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por DIEGO NELSON ICHAZO y NELIS TERRA (Ficha C. 146|1973), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, dentro de sesenta días. — Montevideo, mayo 16 de 1973 — María del Carmen Todeschini, Actuaria Adjunta.

5) $ 16.000 20|pub. 8353 My.22-v.jn.18.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber que se decretó la Disolución y Liquidación de la Sociedad de Bienes de los cónyuges BENJAMIN BERLAND y SUSANA GOLDWASSER (132|1973), y se cita a los interesados a que comparezcan en autos dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por artículo 7.o ley N.o 10.783. — Montevideo, junio 8 de 1973. — Aída Lipovetsky, Actuaria Adjunta.

5) $ 16.000 20|pub. 10126 Jn.14-v.jn.29. Jl.23-v.ag.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno se hace saber que se decretó la Disolución y Liquidación de la Sociedad de Bienes de los cónyuges ANTONIO O. BLANCO y ELFA JOHNY BORGES BARBOSA (332|972), y se cita a los interesados a que comparezcan en autos dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por artículo 7.o, ley número 10.783. — Montevideo, junio 5 de 1973. — Aída Lipovetsky, Actuaria Adjunta.

5) $ 16.000 20|pub. 9729 Jn.12-v.jn.29. Jl.23-v.jl.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges ATILIO DE ARMAS y MARIA ROSA CAMIO, (44|973), y se cita a los interesados a que comparezcan en autos dentro del término de 60 días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por artículo 7.o Ley N.o 10.783. — Montevideo, junio 6 de 1973. — Alfredo L. Llugain, Actuario

5) $ 16.000 20|pub. 9785 Jn.11-v.jn.29. Jl.23-v.jl.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges ISAAC JACOBO SAPIR Y MASSADA OSTRINSKY (150|73), y se cita a los interesados a que comparezcan en autos dentro del término de sesenta días bajo apercibimiento de lo dispuesto por artículo 7.o ley N.o 10.783. — Montevideo, mayo 29 de 1973. — Alfredo L. Llugain, Actuario.

5) $ 16.000 20|pub. 9402 Jn.5.-v.jn.29. Jl.23.-v.jl.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges OSVALDO TECHERA y ROSA VENTURA VARELA (50|973) y se cita a los interesados a que comparezcan en autos dentro del término de sesenta días bajo apercibimiento de lo dispuesto por artículo 7.o, ley N.o 10.783. — Montevideo, mayo 29 de 1973. — Alfredo L. Llugain, Actuario.

5) $ 16.000 20|pub. 9403 Jn.5.-v.jn.29. Jl.23.-v.jl.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges ANDRES GALLO y MARIA CRISTINA MALDONADO (522.972), y se cita a los interesados a que comparezcan en autos dentro del término de 60 días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por artículo 7.o, ley N.o 10.783. — Montevideo, mayo 15 de 1973 — Aída Lipovetsky, Actuaria Adjunta.

5) $ 16.000 20|pub. 8355 My.22-v.jn.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges ALBINA RIVERO de PEREZ o ALBINA RIVEIRO de PEREZ y ENRIQUE PEREZ PEREZ (24 973), y se cita a los interesados a que comparezcan en autos dentro del término de sesenta días bajo apercibimiento de lo dispuesto por artículo 7.o, ley N.o 10.783. — Montevideo, mayo 31 de 1973. — Alfredo L. Llugain, Actuario.

5) $ 16.000 20|pub. 9400 Jn.5.-v.jn.29. Jl.23.-v.jl.24.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por MARIA GUADALUPE DOSIL RODRIGUEZ y RAMON AGRA VIDAL (Ficha 80|V|1973), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, dentro de sesenta días. — Montevideo, junio 5 de 1973. — Alvaro Castellanos Barriere, Actuario.

5) $ 16.000 20|pub. 10220 Jn.14-v.jn.29. Jl.23-v.ag.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por CARLOS ALBERTO ICARDI y JOSEFA DEL CARMEN PUSTER (Ficha 130|V|1973), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, dentro de sesenta días. — Montevideo, mayo 17 de 1973. — Alvaro Castellanos, Actuario.

5) $ 16.000.— 20|pub. 8588 My.24-v.jn.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por LYDIA CLARA LEVY y JACOBO AZAR (Ficha 98|V|1973), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo, mayo 25 de 1973. — Alvaro Castellanos Barriere Actuario.

5) $ 16.000 20|pub. 9082 My.31-v.jn.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por WALTER JAUME SOUTO FERRANDO y OLGA GARCIA MARTELL (Ficha 142|V|1973) y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo, mayo 21 de 1973. — Alvaro Castellanos Barriere, Actuario.

5) $ 16.000 20|pub. 9083 My.31-v.jn.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por RAFAEL LEON GOLINSKI LEVIN y ANA DUCAT FLEISER (Ficha 554 V|972) y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo, mayo 23 de 1973. —

5) $ 16.000 20|pub. 8949 My.29.-v.jn.26.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por auto de 7 de junio de 1972. ELBIO FLORENTINO CALLEJAS MARQUEZ y NORMA BUSTOS DI PUGLIA (F. A. 548|973), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, dentro de sesenta días. — Montevideo junio 1.o de 1973. — Luis A. Mora Rivas, Actuario.

5) $ 16.000 20|pub 9861 Jn.11.-v.jn.29. Jl.23-v.jl.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por GUILLERMO BAUSERO AGUIRRE y NORA ISABEL VALLA LOPEZ (por auto de 7|3|73) (F. A. 150 973) y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, dentro de sesenta días. — Montevideo, mayo 29 de 1973. — Luis A. Mora Rivas, Actuario.
5) $ 16.000 20|pub. 9362 Jn.4.-v.jn.29. Jl.23.-v.jl.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por LUIS ALBERTO MEREDO o MERIDO ALVAREZ y NELSA MARIA TEIXIDOR BALMA (Ficha B. 126|73) (por auto de 9|3|73), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo, mayo 23 de 1973. — Luis A. Mora Rivas, Actuario.
5) $ 16.000 20|pub. 9144 My.31-v.jn.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por FERNANDO ROBERTO o FERNANDO o ROBERTO GONZALEZ CAMPORA y MARIA DEL ROSARIO BARBONI URRABURU (Ficha B. 310|73) (por auto 11|5|73), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo, mayo 25 de 1973. — Luis A. Mora Rivas, Actuario.
5) $ 16.000 20|pub. 9143 My.31.-v.jn.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber que por auto de fecha 27 de noviembre de 1972, se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges JOSE LUIS VILLEGAS CASALES y SELMA VILLAFAN FERNANDEZ, citándose a todos los interesados para que comparezcan dentro de sesenta días bajo apercibimiento de lo dispuesto por artículo 7.o ley 18 de setiembre de 1946. — Montevideo, abril 3 de 1973. — Luis A. Mora Rivas, Actuario.
5) $ 16 000 20|pub. 9023 My.30-v.jn.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber que por auto de fecha 14 de febrero de 1973, se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges ROBERTO OUTEDA CAMPELO y PURA RODRIGUEZ CASCO, citándose a todos los interesados para que comparezcan dentro de sesenta días bajo apercibimiento de lo dispuesto por artículo 7.o, ley 18 de setiembre de 1946. — Luis A. Mora Rivas, Actuario.
5) $ 16.000.— 20|pub. 8586 My.24-v.jn.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber que por auto de fecha 27 de diciembre de 1972, se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes integrada, por los cónyuges ALFREDO YANKELEY FARFALLA y GRACIELA TERESA SILVEIRA SOSA, citándose a todos los interesados para que comparezcan dentro de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por artículo 7.o, ley 18 de setiembre de 1946. — Montevideo, mayo 16 de 1973. — Luis A. Mora Rivas Actuario.
5) $ 16.000.— 20|pub. 8587 My.24-v.jn.21.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por MARTA LAURINO y JOSE LUIS SIOLA, (Ficha 288|73), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, dentro de sesenta días. — Montevideo, mayo 17 de 1973. — José Tomas Pereira, Actuario.
5) $ 16.000.— 20|pub. 8590 My.24-v.jn.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por SONNIA ISABEL GONZALEZ y HUGO VILLAVERDE (Ficha C. 198|73) y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, dentro de sesenta días. — Montevideo, mayo 28 de 1973. — José T. Pereira, Actuario.
5) $ 16.000 20|pub. 9430 Jn.5.-v.jn.29. Jl.23.-v.jl.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por MARGARITA TCHAPRASDIAN y MARTIN KELECHIAN (Ficha C. 806|72) y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo, mayo 28 de 1973. — José T. Pereira, Actuario.
5) $ 16.000 20|pub. 9427 Jn.5.-v.jn.29. Jl.23.-v.jl.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por AUGUSTO BUTLER SUDRIERS y MARIA del HUERTO ESCABINI ANZA (Ficha 300 73) y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo, mayo 23 de 1973. — José Tomás Pereira, Actuario.
5) $ 16.000 20|pub. 8947 My.29.-v.jn.26.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por JOSE PABLO SANTOS ADRIANO y MARY MIRTHA MORENO RODRIGUEZ, (Ficha A 140|73), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo, mayo 31 de 1973. — Ada Nosei de Fonsalía, Actuaria Adjunta.
5) $ 16.000 20|pub. 10029 Jn.13-v.jn.29. Jl.23-v.ag.1.o.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por SUSANA MABEL PEREZ y NAKHLE TANNOUS WEHBE (. 48-973), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interes para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, dentro de sesenta días — Montevideo, 8 de mayo de 1973. — Ada Nosei de Fonsalía, Actuaria Adjunta.
5) $ 16.000 20|pub. 9148 My.31-v.jn.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por RICARDO HORJALES FRANCOLINO e IVONNE TEXEIRA CASTILLO, (Ficha A. 144|1973), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, dentro de sesenta días. — Montevideo, mayo 28 de 1973.
5) $ 16.000 20|pub. 9728 Jn.8-v.jn.29. Jl.23-v.jl.27.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por RUBENS VEGA y BLANCA ROSA HUERTAS, (Ficha A. 36 973), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, dentro de sesenta días. — Montevideo, 9 de mayo de 1973. — Esc. Ada Nosei de Fonsalía, Actuaria Adjunta.
5) $ 16.000 20|pub. 8964 My.30-v.jn.27.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por PEDRO HUGO FERRO y ELMA MARIA BALBO, (A|343|72), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, dentro de sesenta días. — Montevideo, marzo 29 de 1973. — Ada Nosei de Fonsalía, Actuaria Adjunta.
5) $ 16.000 20|pub. 7988 My16-v.jn.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por JOSE MAUVEZIN LANZA y CELSI RAMIREZ (Ficha A. 662| 1972) y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos dentro de sesenta días en los respectivos autos. — Montevideo, mayo 29 de 1973. — Ada Nosei de Fonsalía, Actuaria Adjunta.
5) $ 16.000 20|pub. 9399 Jn.5.-v.jn.29. Jl.23.-v.jl.24.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE OCTAVO TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por DE ARMAS de SUAREZ MARIA DE LOS ANGELES contra JORGE CARLOS SUAREZ, (ficha E-220|73), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, dentro de sesenta días. — Montevideo, junio 7 de 1973. — Zózima L. Martino Uthurburu, Actuaria.
5) $ 16.000 20|pub. 10087 Jn.13-v.jn.29. Jl.23-v.ag.1.o.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por Luis Julio Mihalyi contra GLORIA MARGOT MAZZOCHI (ficha E-162|73), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, dentro de sesenta días — Montevideo, junio 5 de 1973. — Zózima L. Martino Uthurburu, Actuaria.
5) $ 16.000 20|pub. 10088 Jn.13-v.jn.29. Jl.23-v.ag.1.o.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por MIGUEL ANGEL NUÑEZ SANTOS y RAQUEL ROSA GARCIA de NUÑEZ, (ficha E-194|73), y que se cita a todos aquelols que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, dentro de sesenta días — Montevideo, junio 6 de 1973. — Zózima L. Martino Uthurburu, Actuaria.
5) $ 16.000 20|pub. 10089 Jn.13-v.jn.29. Jl.23-v.ag.1.o.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por GUTIERREZ, JORGE EDUARDO y ELVIRA MEXIGOS (Ficha E. 178|73), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, centro de sesenta días. — Montevideo, mayo 31 de 1973. — Zózima L. Martino Uthurburu, Actuaria.
5) $ 16.000 20|pub. 9612 Jn.7.-v.jn.29. Jl.23-v.jl.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por MARIA ERLINDA ESTHER COLLADO y FRANCISCO HRANILOVICH (Ficha E|298), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, dentro de sesenta días. — Montevideo, 30 de diciembre de 1970. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
5) $ 16.000 20|pub. 9085 My.31-v.jn.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por FERNARDO o BEREK KAMIEN ZUKENIK y REBECA LITVAN BAR (Ficha E. 148|73) y que se cita, a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo, mayo 28 de 1973. — Zózima L. Martino Uthurburu, Actuaria.
5) $ 16.000 20|pub. 9329 Jn.4.-v.jn.29. Jl.23.-v.jl.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por PRALONG VICTORINO ILDEFONSO y ELFA EDITH GUTIERREZ FERREYRA, (Ficha E. 180'973), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, dentro de sesenta días — Montevideo, mayo 28 de 1973. — Zózima L. Martino Uthurburu, Actuaria.
5) $ 16.000 20|pub. 9503 Jn.6-v.jn.29. Jl.23-v.jl.25.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por LJUBIMIR JOSE SKUNCA y ORFILIA ARCANGEL PIÑEYRO (Ficha E 170|973), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que

comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, dentro de sesenta días. — Montevideo, 17 de mayo de 1973. — Zózima L. Martino Uthurburu. Actuaria.
5) $ 16.000.— 20|pub. 8542 My.24-v.jn.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por JOSE GUILLERMO CASTIÑEIRA ABASCAL y MARTA REY CASTRO (Ficha E. 114|973), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, dentro de sesenta días. — Montevideo, 23 de abril de 1973. — Zózima L. Martino Uthurburu. Actuaria.
5) $ 16.000 20|pub. 9145 My.31-v.jn.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por REYES, LUZ BRENDA con RODRIGUEZ TABEIRA YLIO ROMERO (Ficha E|269), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, dentro de sesenta días. — Montevideo, julio 26 de 1971. — Alberto Martínez Irigoyen. Actuario.
5) $ 16.000 20|pub. 8769 My.28-v.jn.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por OLGA BENITA LARRASCQ con JORGE ANTONIO MOSTEIRO (Ficha E. 440), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, dentro de sesenta días. — Montevideo, octubre 6 de 1971. — Alberto Martínez Irigoyen. Actuario.
5) $ 16.000 20|pub. 8467 My.23-v.jn.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por ANGEL ERNESTO ACUÑA y ANA MARIA GUERENDIAIN (Ficha E. 152|973), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, dentro de sesenta días. — Montevideo, mayo 15 de 1973. — Zózima L. Martino Uthurburu. Actuaria.
5) $ 16.000 20|pub. 8354 My.22-v.jn.18.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE NOVENO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por MARIA DEL CARMEN BRANDON con ANTONIO ORTIGUERA, (Ficha E 168|71), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, dentro de sesenta días. — Montevideo, 17 de agosto de 1972. — Raúl A. Avondet, Actuario.
5) $ 16.000 20|pub. 9783 Jn.11-v.jn.29.
Jl.23-v.jl.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por ABELARDO TOMAS JIMENEZ y ELENA SATURNINA ANDRADA (Ficha E. 210|73) y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, dentro de sesenta días. — Montevideo, 29 de mayo de 1973. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
5) $ 16.000 20|pub. 9418 Jn.5.-v.jn.29.
Jl.23.-v.jl.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por "WOLFGANG RICARDO BERGENGRUEN y VERA ELIZABETH HELLER (Ficha F 172|973) y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, dentro de sesenta días. — Montevideo 6 de mayo de 1973. — César Lanata Sanguinetti. Actuario Adjunto. —
5) $ 16.000 20|pub. 9027 My.30-v.jn.27.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, se hace saber que se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes existente entre los cónyuges ITALO D'AMICO y PURIFICACION VIDAL (V. 19|973), debiendo los interesados comparecer dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos en el artículo 7.o de la ley 10.783. — Montevideo, junio 7 de 1973. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
5) $ 16.000 20|pub. 10274 Jn.15-v.jn.29.
Jl.23-v.ag.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, se hace saber que se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes existente entre los cónyuges FRANCISCO GOMEZ LANZA y FERMINA BLANCA CORREA (V. 267|973), debiendo los interesados comparecer dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos en el artículo 7.o de la ley N.o 10.783. — Montevideo, junio 12 de 1973. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
5) $ 16.000 20|pub. 10273 Jn.15-v.jn.29.
Jl.23-v.ag.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, se hace saber que se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes existente entre los cónyuges MAURICIO HOROWITZ HEIMANN y NORA CYJON STOLOWIEZ, (V-211|973), debiendo los interesados comparecer dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos en el artículo 7.o de la ley N.o 10.783. — Montevideo, junio 6 de 1973. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
5) $ 16.000 20|pub. 9860 Jn.11-v.jn.29.
Jl.23-v.jl.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, se hace saber que se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes existente entre los cónyuges CELICA NIEVES CLAVIJO y SILVESTRE ALFREDO ESPOSTO, (V-21|973), debiendo los interesados comparecer dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos en el artículo 7o de la ley N.o 10.783. — Montevideo, junio 6 de 1973. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
5) $ 16.000 20|pub. 9784 Jn.11-v.jn.29.
Jl.23-v.jl.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, se hace saber que se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes existentes entre los cónyuges ERIKA KATE SCHENECKENBURGER y JULIO CARLOS HOLZER WURTH (V. 369|972), debiendo los interesados comparecer dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos en el artículo 7.o de la ley N.o 10.783. — Montevideo, diciembre 12 de 1972. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
5) $ 16.000 20|pub. 9544 Jn.7-v.jn.29.
Jl.23-v.jl.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, se hace saber que se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes existentes entre los cónyuges WALTER DOMINGO IZZI y LERIDA ALBA MATEAUDA (V. 237|973), debiendo los interesados comparecer dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos en el artículo 7.o de la ley N.o 10.783. — Montevideo, junio 1.o de 1973. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
5) $ 16.000 20|pub. 9559 Jn.7-v.jn.29.
Jl.23-v.jl.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, se hace saber que se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes existentes entre los cónyuges CLOTILDO ARTIGAS SANCHEZ y ORFILIA IRIS MATTA (V. 557|972), debiendo los interesados comparecer dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos en el artículo 7.o de la ley número 10.783. — Montevideo, junio 4 de 1973. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
5) $ 16.000 20|pub. 9613 Jn.7-v.jn.29.
Jl.23-v.jl.26.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno se hace saber que se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes existente entre los cónyuges CESAR CHUY STINTON y MARNE LEONILDE BASELLI (V|51|973), debiendo los interesados comparecer dentro del término de sesenta días a los efectos dispuestos en el artículo 7.o de la ley N.o 10.783. — Montevideo, mayo 25 de 1973. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
5) $ 16.000 20|pub. 8984 Jn.1.o-v.jn.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno se hace saber que se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes existente entre los cónyuges ROBERTO DANIEL ALVAREZ y GRACIELA LAXALDE (V. 235|973) debiendo los interesados comparecer dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos en el artículo 7.o de la ley N.o 10.783. — Montevideo, mayo 21 de 1973. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
5) $ 16.000 20|pub. 9350 Jn.4.-v.jn.29.
Jl.23.-v.jl.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, se hace saber que se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes existente entre los cónyuges CELIDA RIEYRO y NOE FRANCO. (V. 473|971), debiendo los interesados comparecer dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos en el artículo 7.o de la ley N.o 10.783. — Montevideo, mayo 28 de 1973. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
5) $ 16.000 20|pub. 9149 My.31-v.jn.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno se hace saber que se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes existente entre los cónyuges CORINA AMALIA LOUBEJAC y WALTER CANOURA, (V. 25|973) debiendo los interesados comparecer dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos en el artículo 7.o de la ley N.o 10.783. — Montevideo, mayo 24 de 1973. — Blanca Pereda de Ruiz Actuaria Adjunta.
5) $ 16.000 20|pub. 8950 My.29.-v.jn.26.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOPRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por EDITA BARRIOS OLIVERA y GUMERSINDO RODRIGUEZ GOMEZ, (Ficha B. 745|73) y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo, junio 11 de 1973. — María del Carmen Todeschini, Actuaria Adjunta.
5) $ 16.000 20|pub. 10287 Jn.15.-v.jn.29.
Jl.23.-v.ag.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por FERNANDO RUBEN OREFICE y MARIA JULIA SPERA (Ficha B. 369|73) y que se cita a todos aquellos que tuvieern interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo, junio 12 de 1973. — María del Carmen Todeschini, Actuaria Adjunta.
5) $ 16.000 20|pub. 10288 Jn15.-v.jn.29.
Jl.23.-v.ag.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por JULIO ATILIO DOMINGO CAVALLARO y MARIA TERESA COLOMBO, (F. B-877|73), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, dentro de sesenta días. — Montevideo, junio 6 de 1973. — María del Carmen Todeschini Actuaria Adjunta.
5) $ 16.000 20|pub. 9782 Jn.11-v.jn.29.
Jl.23-v.jl.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por ADOLFO CHAVARRIA y RUTH SUSANA AGORIO (Ficha C. 3023|1972), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, dentro de sesenta días. — Montevideo, 1.o de junio de 1973. — María del Carmen Todeschini, Actuaria Adjunta.
5) $ 16.000 20|pub. 9500 Jn.6-v.jn.29.
Jl.23-v.jl.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por JORGE EDUARDO HUGHES y MARTA TERESITA GONZALEZ (Ficha C. 881|1973), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo mayo 28 de 1973. — María del Carmen Todeschini, Actuaria Adjunta.
5) $ 16.000 20|pub. 9142 My.31.-v.jn.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por SETRAK SOBADJIAN CABAKIAN y FANNY ACUÑA (Fi-

cha D|151|973), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, dentro de sesenta días. — Montevideo, 24 de mayo de 1973. — María del Carmen Todeschini, Actuaria.
5) $ 16.000 20|pub. 8983 My.30-v.jn.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por OSCAR OYHANTCABAL y MARIA IRIS CIAPESSONI (Ficha D. 3011|971) y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, dentro de sesenta días. — Montevideo, mayo 23 de 1973. — Radi Crottogini, Actuario Adjunto.
5) $ 16.000 20|pub. 8785 My.28-v.jn.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por LEONARDO JOSE GIORDANO y LOURDES GRACIELA PIEGAS (Ficha C. 1441|72) y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo, mayo 24 de 1973. — María del Carmen Todeschini, Actuaria Adjunta.
5) $ 16.000 20|pub. 8921 My.29.-v.jn.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por LUIS ALBERTO GONZALEZ y MARIA del CARMEN MASSA (Ficha C. 415|1973), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, dentro de sesenta días. — Montevideo, mayo 15 de 1973. — María del Carmen Todeschini, Actuaria Adjunta.
5) $ 16.000 20|pub. 8252 My.22-v.jn.18.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOSEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges EDISON ROMAN ERRAZOLA y HAYDEE CATALINA LUSSICH (157|973) y se cita a los interesados a que comparezcan en autos dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por artículo 7.o, ley N.o 10.783. — Montevideo, mayo 29 de 1973. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
5) $ 16.000 20|pub. 9101 Jn.5.-v.jn.29.
Jl.23.-v.jl.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges JOSE ILLA del CASTILLO y BERTA CELESTINA BENINCASSA CARBALLO (181|972), y se cita a los interesados a que comparezcan en autos dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por artículo 7.o, ley N.o 10.783. — Montevideo junio 5 de 1973. — Aída Lipovetsky, Actuaria Adjunta.
5) $ 16.000 20|pub. 9730 Jn.8-v.jn.29.
Jl.23-v.jl.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges JAIME DEL RIO y MARIA ADELAIDA GONZALEZ, (D. 623|972), y se cita a los interesados a que comparezcan en autos dentro del término de 60 días bajo apercibimiento de lo dispuesto por artículo 7.o, ley N.o 10.783. — Montevideo, mayo 24 de 1973. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
5) $ 16.000 20|pub. 8985 My.30-v.jn.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges RICARDO PIERRE TUDISCO SEGALERBA y ALBA LUZ SANTOS ANCHETA (D. 201|973), y se cita a los interesados a que comparezcan en autos dentro del término de 60 días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por artículo 7.o, ley N.o 10.783. — Montevideo, mayo 24 de 1973. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
5) $ 16.000 20|pub. 8986 My.30-v.jn.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges NESTOR ENRIQUE TIZON y MARIA JULIA RAMOS, y se cita a los interesados a que comparezcan en autos dentro del término de 60 días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o, ley N.o 10.783. — Montevideo, junio 7 de 1973. — Aída Lipovetsky, Actuaria Adjunta.
5) $ 16.000 20|pub. 9885 Jn.12-v.jn.29.
Jl.23-v.jl.31.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOTERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por MARIA JULIA LARROCA y ARAMAR ANDRADE (Ficha 39|V|1973), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, dentro de sesenta días. — Montevideo, junio 7 de 1973. — Alvaro Castellanos Barriere, Actuario.
5) $ 16.000 20pub. 10221 Jn.14-v.jn.29.
Jl.23-v.ag.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad coyugal integrada por MARIA ESTHER MUÑOZ BRAGA y RAUL ESTEBAN TORRES PEPE (Ficha 203|V|164), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, dentro de sesenta días. — Montevideo, junio 4 de 1973.
5) $ 16.000 20|pub. 9852 Jn.11-v.jn.29.
Jl.23-v.jl.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por FELIPE IMBROSIANO y NELLY ISABEL RIBADULLA (Ficha 91|V|973) y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo, mayo 28 de 1973.
5) $ 16.000 20|pub. 9425 Jn.5.-v.jn.29.
Jl.23.-v.jl.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por JUAN CARLOS GARBINO y BEATRIZ GONZALEZ FERNANDEZ (Ficha 57|V|973) y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo, mayo 28 de 1973.
5) $ 16.000 20.pub. 9426 Jn.5.-v.jn.29.
Jl.23.-v.jl.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por KARL KONRAD HEINRICH VOLKMAR BARMANN y NANCY NOEMI REY (Ficha 47|V|1973) y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, dentro de sesenta días. — Montevideo, mayo 21 de 1973. — Alvaro Castellanos Barriere Actuario.
5) $ 16.000.— 20|pub. 8688 My.25-v.jn.22.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOCUARTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por WALTER WALDEMIR GUADALUPE y GLADYS MARIA ROSA MARAZZI (Ficha B|273|973), (por auto de mayo 22 de 1973), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, dentro de sesenta días. — Montevideo, junio 7 de 1973. — Luis A. Mora Rivas, Actuario.
5) $ 16.000 20|pub. 10125 Jn.14-v.jn.29.
Jl.23-v.ag.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por PASCUAL JULIANO STAZIONE o STANZIONE y CAROLINA ANGELA SIRITO BORGES (F. 125|973), (por auto de 15|III|1973), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, dentro de sesenta días. — Montevideo, julio 4 de 1973. — Luis A. Mora Rivas, Actuario.
5) $ 16.000 20|pub. 9726 Jn.8-v.jn.29.
Jl.23-v.jl.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por WALTER JOSE LOPEZ CASTAGNA y PERLA GLADYS CAMBON CANTERUCI, (por auto de 27|4|73) (Ficha B. 199|73), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, dentro de sesenta días. — Montevideo, mayo 29 de 1973. — Luis A. Mora Rivas, Actuario.
5) $ 16.000 20|pub. 9337 Jn.7-v.jn.29.
Jl.23-v.jl.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, se hace saber que por auto de fecha 23 de abril de 1973, se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges MARIA RAQUEL PATRONE y JULIO CESAR CARVALLO, citándose a todos los interesados por el término de sesenta días bajo apercibimiento de lo dispuesto por artículo 7.o, ley 18 de setiembre de 1946. — Montevideo, mayo 22 de 1973. — Luis A. Mora Rivas Actuario.
5) $ 16.000 20|pub. 9025 My.30-v.jn.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por ANA MARIA BELBUSI y PEDRO del PINO MORA, (por auto de 27|9|72 (F. A. 587|972) y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, dentro de sesenta días. — Montevideo, mayo 14 de 1973. — Luis A. Mora Rivas, Actuario.
5) $ 16.000 20.pub. 8943 My.29.-v.jn.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por ANTERO o ANTERO BERTOLDO LEITES ALVES y LELIA GOMEZ OLIVERA (por auto de 23|4|73) (Ficha B. 181|73) y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo, mayo 22 de 1973. — Luis A. Mora Rivas, Actuario.
5) $ 16.000 20|pub. 8922 My.29.-v.jn.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por JUAN MAISONNAVE BAZZINO y MARINA MACEDO, (por auto de 14|2|73), (Ficha B 25|73) y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, dentro de sesenta días. — Montevideo, mayo 15 de 1973. — Luis A. Mora Rivas, Actuario.
5) $ 16.000.— 20|pub. 8341 My.24-v.jn.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por GABRIEL ALCOBA y MARIA INES PANASCO (F. 178|973), (por auto de 2|4|73), que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo, mayo 14 de 1973. — Luis A. Mora Rivas, Actuario.
5) $ 16.000 20|pub. 8146 My.23-v.jn.20.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOQUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por MANUEL LEMA VARELA y MARTHA RAZETTI STORACE (Ficha C. 231|73) que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo, 9 de mayo de 1973. — Julia Telechera Bonilla, Actuaria Adjunta.
5) $ 16.000 20|pub. 8824 My.29.-v.jn.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por MIRTHA HEIDER LACAVA y JULIO EMERSON RIOS (Ficha 1335|972), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, dentro de sesenta días. — Montevideo, mayo 16 de 1973. — José T. Pereira, Actuario.
5) $ 16.000 20|pub. 8589 My.28-v.jn.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por ALBINO GARCIA COCHON y MARIA AMANDA TORRES, Ficha 259|973), y que se cita a to-

dos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, dentro de sesenta días. — Montevideo, mayo 25 de 1973. — José T. Pereira. Actuario.
5) $ 16.000 20|pub. 9084 My.31-v.jn.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por MIRTHA PERDOMO y CÉSAR PEDRO D'ATRI. (Ficha C 333|72) y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, dentro de sesenta días. — Montevideo, mayo 17 de 1973. — José Tomás Pereira, Actuario.
5) $ 16.000.— 20|pub. 8591 My.24-v.jn.21.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOSEXTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por ALFONSO CABRERA y LAURA RENEE FERREIRA (Ficha A. 195|73), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, dentro de sesenta días. — Montevideo, mayo 25 de 1973. — Ada Nosei de Fonsalia, Actuaria Adjunta.
5) $ 16.000 20|pub. 9303 Jn.4.-v.jn.29. Jl.23.-v.jl.23.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOSEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por BENTANCUR MAÑE, OSCAR ALFREDO y VILMA NORMA DELLE ONDE BORGO (Ficha E. 197|973), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, dentro de sesenta días. — Montevideo, mayo 29 de 1973. — Zózima L. Martino Uthurburu. Actuaria.
5) $ 16.000 20|pub. 9502 Jn.6-v.jn.29. Jl.23-v.jl.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por RAZETTI EDUARDO JORGE y ELENA LEBORGNE (Ficha E. 113|73) y que se cita, a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Zózima L. Martino Uthurburu, Actuaria.
5) $ 16.000 20|pub. 8923 My.29.-v.jn.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por LUCIA ALICIA DAVITIAN y JEAN ATAMIAN (Ficha E. 629|72) y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo, 22 de febrero de 1972. — Zózima L. Martino Uthurburu, Actuaria.
5) $ 16.000 20|pub. 9146 My.31-v.jn.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por MORAIS CAROLINA y HECTOR AGUSTIN BARBIERI. (Ficha E. 185|973), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, dentro de sesenta días. — Montevideo, mayo 25 de 1973. — Zózima L. Martino Uthurburu, Actuaria.
5) $ 16.000 20|pub. 9147 My.31-v.jn.28.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOCTAVO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por IDO MARTINELLI con CIRIACA CELFA MEDEIROS (Ficha E. 561|972), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo, 12 de diciembre de 1972. — Raúl A. Avondet, Actuario Adjunto.
5) $ 16.000 20|pub. 9181 Jn.1.o-v.jn.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad integrada por SANTOS CUADRA y CARMEN SUSANA ANTONIELLO (Ficha E. 97|973), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, dentro de sesenta días. — Montevideo, 28 de marzo de 1973. — César Lanata Sanguinetti Actuario Adjunto.
5) $ 16.000 20|pub 9026 My.30-v.jn.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por LEON GIRSON y CLORINDA MORENI (Ficha E. 225|973), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, dentro de sesenta días. — Montevideo, 1.o de junio de 1973. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
5) $ 16.000 20|pub. 9727 Jn.8-v.jn.29. Jl.23-v.jl.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por RUBEN MARIO PEREIRA y LUCIA BLUMSZTEIN (Ficha E 331|972), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, dentro de sesenta días. — Montevideo, 22 de agosto de 1972. — Raúl A. Avondet, Actuario Adjunto.
5) $ 16.000 20|pub. 8544 My 28-v.jn.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por JUAN CARLOS STIGLICH VERTIZ y ADELA JUANA BONILLA (Ficha E|11 973), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo, 17 de mayo de 1973. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto
5) $ 16.000 20|pub. 8545 My.24-v.jn.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por CARMEN LAPETINA ROURE y JOSE PEDRO SOBRAL PEREZ, (Ficha E. N.o 217|73), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, dentro de sesenta días. — Montevideo, 30 de mayo de 1973. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
5) $ 16.000 20|pub. 9398 Jn.5-v.jn.29. Jl.23-v.jl.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por LUIS o LUIGI MARENCO CAROZZO y LILIA CELESTE ACOSTA GARCIA (Ficha E 449|972), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo, 20 de setiembre de 1972. — Raúl A. Avondet Actuario Adjunto.
5) $ 16.000 20|pub. 8543 My.24-v.jn.21.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, dictada en los autos respectivos, se hace saber que se decretó la disolución de la sociedad conyugal existente entre MARIA ELENA FELIX y FILADELFIO FERREIRA, (Ficha 118|973), debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado, dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de que los que no lo hicieren, únicamente tendrán acción sobre los bienes del cónyuge deudor. — Artigas, 7 de mayo de 1973. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.
5) $ 16.000 20|pub. 9692 Jn.8-v.jn.29. Jl.23-v.jl.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, dictada en los autos respectivos, se hace saber que se decretó la disolución de la sociedad conyugal, existente entre MARIA DELMA SILVEIRA de VIANNA y FRANCISCO VIANNA PAIVA. (Ficha 160|973), debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de que los que no lo hicieren, únicamente tendrán acción sobre los bienes del cónyuge deudor. — Artigas, 4 de abril de 1973. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.
5) $ 16.000 20|pub. 9693 Jn.8-v.jn.29. Jl.23-v.jl.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, dictada en los autos respectivos, se hace saber que se decretó la disolución de la sociedad conyugal existente entre TABARÉ SOUZA CASTILLO y DIVA VIVIAN FUENTES, (Ficha 62|973), debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de que los que no lo hicieren únicamente tendrán acción sobre los bienes del cónyuge deudor. — Artigas, 21 de marzo de 1973. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.
5) $ 16.000 20|pub. 9007 My.30-v.jn.27.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CANELONES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, doctor Carlos A. Mata, en autos: "Re Serra, Luis Alberto con TEOFILA MARIA I. FUENTES GALLO. Disolución y Liquidación de la Sociedad Conyugal" (F. 234|973), se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal, debiendo los interesados comparecer dentro del término de sesenta días a los efectos dispuestos en el artículo 7.o de la ley número 10.783. — Canelones, mayo de 1973. — Milton Machado Ribas, Actuario.
5) $ 16.000 20|pub. 8394 My.23-v.jn.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, Dr. Carlos A. Mata, en autos: "DOGLIOTTI OCHART MARIA TERESA con HAROLDO JUAN VIDAL CORTINAS. Disolución y liquidación de la Sociedad Conyugal" (F. 785|972), se hace público que se decretó la disolución legal de bienes de los nombrados cónyuges, debiendo los interesados comparecer dentro del término de sesenta días a los efectos dispuestos en el artículo 7.o de la ley número 10.783. — Canelones, mayo 25 de 1973. — Milton Machado Ribas, Actuario.
5) $ 16.000 20|pub. 9553 Jn.7-v.jn.29. Jl.23-v.jl.26.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE LAS PIEDRAS

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras, se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre DARIO CONSTANTE BERRUTTI MARANCHELO y MARIA MARGARITA DROCCO (Ficha V. Nº 115|73) y que se cita y emplaza a todos los que tuvieran interés para que comparezcan ante este Juzgado dentro de sesenta días. — Las Piedras, mayo 25 de 1973. — Alberto Marques Rimoldi, Actuario.
5) $ 16.000 20|pub. 9371 Jn.6-v.jn.29. Jl.23-v.jl.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras, se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre PATRICIO ATILIO TARALLO UMPIERREZ e IRMA GHIZZO FALCONE (Ficha V. Nº 6|73), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro del término de sesenta días. — Las Piedras, marzo 1.o de 1973. — Alberto Marques Rimoldi, Actuario.
5) $ 16.000 20|pub. 8407 My.23.-v.jn.20.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE CERRO LARGO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primer Turno de Cerro Largo, dictado en autos "MARIO ELIAS BENADERET y LOLA I. OLAZABAL. Disolución y Liquidación de la Sociedad Conyugal" (Ficha 97|973) se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad existente entre los comparecientes, citándose y emplazándose a todos los que tuvieran interés a comparecer en autos, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley N.o 10.783. — Melo, 22 de abril de 1973. — Hedis Rodríguez Mosteyro, Actuario.
5) $ 20.000 20|pub. 9047 My.31-v.jn.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Cerro Largo dictado en autos ADAN URIA y BEATRIZ SHAW. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal. (F. 113|973) se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal existente entre los cónyuges, citándose y emplazándose a todos los interesados para que comparezcan dentro del término de sesenta días a estar a derecho bajo apercibimiento. — Melo, 27 de abril de 1973. — Hedis Rodríguez Mosteyro, Actuario.
5) $ 16.000 20|pub. 8396 My.23.-v.jn.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Cerro Largo, dictado en autos "AIDA TERESA RODRIGUEZ con ANICETO JACKSON. Disolución y liquidación de la Sociedad conyugal" (38|972), se hace saber que en fecha 22 de febrero del corriente año se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal existente entre Aída Teresa Rodríguez y Aniceto Jackson, citándose a los interesados para que comparezcan dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de

lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley número 10.783. — Melo, marzo de 1973. — Hedis Rodríguez Mosteyro, Actuario.
5) $ 20.000 20|pub. 9534 Jn.7-v.jn.29. Jl.23-v.jl.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Cerro Largo, dictado en autos: "JOAQUIN GONZALEZ y CELIA CORREA Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" (F. 132|973), se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal existente entre los gestionantes, citándose y emplazándose a todos los que tuvieran interés a comparecer en autos dentro del término legal, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o ley N.o 10.783. — Melo 3 de mayo de 1973 — Hedis Rodríguez Mosteyro, Actuario.
5) $ 16.000 20|pub. 8397 My.23.-v.jn.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Cerro Largo, dictado en autos "JESUS ADAN SOSA y OLGA BARGAS. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" (127|973), se hace saber que por decreto de fecha 10 de abril del año actual, se dispuso la disolución y liquidación legal existente entre Jesús Adán Sosa y Olga Bargas, debiendo los interesados comparecer dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley número 10.783. — Melo mayo de 1973. — Hedis Rodríguez Mosteyro, Actuario.
5) $ 20.000 20|pub. 9593 Jn.7-v.jn.29. Jl.23-v.jl.26.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE CERRO LARGO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Cerro Largo, en autos: "LUIS PLENARIO LOPEZ MONTERO y BEATRIZ LEONARDA IZQUIERDO RECARTE. Disolución y Liquidación de Sociedad Conyugal" (F 176|1973), se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los gestionantes citándose y emplazándose a todos los que tuvieran interés a comparecer dentro del término legal, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley 10.783. — Melo, 25 de mayo de 1973. — Aramis Buonomo, Actuario Adjunto.
5) $ 20.000 20|pub. 9358 Jn.4-v.jn.29. Jl.23.-v.jl.23.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE CARMELO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Carmelo, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por CARLOS MARQUEZ y C. RAQUEL GUTIERREZ (F. N.o 327-C|971), citándose a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en forma, dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley N.o 10.783. — Carmelo, mayo 23 de 1973. — Esc. Esther Stabilito de Batto, Actuaria Adjunta.
5) $ 16.000 20|pub. 10081 Jn.13-v.jn.29. Jl.23-v.ag.1.o.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Carmelo, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por OSVALDO DARDO ALBERTI PEDERNERA y MILKA ELENA MOLFINO (Fa. Nº 132, C. 1973) citándose a los acreedores y demás interesados, para que comparezcan ante este Juzgado, a deducir en forma sus derechos, dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley N.o 10.783. A los efectos legales, se hacen estas publicaciones. — Carmelo, mayo 8 de 1973. — Esc. Esther Stabilito de Battó, Actuaria Adjunta.
5) $ 20.000 20|pub. 8856 My.29.-v.jn.26.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE ROSARIO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rosario, se hace saber al público que por auto de fecha 25|X|972 se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges ELBIO JOSE DOMENECH DE ARMAS e IRENE DE ARMAS WALIKOSCUI, citándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan dentro de sesenta días bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley N.o 10 783 de 1º de setiembre de 1946. — Rosario 15 de noviembre de 1972. — Esc. Juan Pedro Harguindeguy, Actuario Adjunto.
5) $ 20.000 20|pub. 9016 My.30-v.jn.27.

EDICTO. — Por disposición de la señora Juez Letrada de Primera Instancia de Rosario, se hace saber al público, que por auto de fecha 9 de mayo de 1973, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges EDUARDO AGUSTIN MARTINEZ MARMISSOLLE y NORMA VICTORIA RIVOIR PILON, citándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan dentro de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley N.o 10.783 del 10 de setiembre de 1946. — Rosario, 22 de mayo de 1973. — Esc. Juan Pedro Harguindeguy, Actuario Adjunto.
5) $ 20.000 20|pub. 9683 Jn.8-v.jn.29. Jl.23-v.jl.27.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Hugo G. Malherbe, se hace saber que por interlocutoria de fecha 21 de mayo del corriente año se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes existente entre CARLOS ALBERTO TIRELLI CAVAJANI y CARMEN MINOSKA VECHI GONZALEZ, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro de sesenta días. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Artículo 6.o, ley N.o 10.783. — Florida mayo 25 de 1973 — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta.
5) $ 16.000 20|pub. 9827 Jn.11.-v.jn.29. Jl.23.-v.jl.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Florida, doctor don Hugo G. Malherbe, se hace saber que por interlocutoria de fecha 23 de marzo del corriente año, se decretó la disolución y liquidación entre la sociedad legal de bienes existente entre LUIS LEMOS y OLGA RAMIREZ, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado, dentro de sesenta días. Y a los efectos legales, se hacen estas publicaciones artículo 6.o, ley N.o 10 783. — Florida, abril 6 de 1973. — Teresita Etcheverry de Taranto Actuaria Adjunta.
5) $ 16.000 — 20|pub. 8625 My.25-v.jn.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida doctor don Hugo G. Malherbe, se hace saber que por interlocutoria de fecha 26 de abril del corriente año, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes existentes entre MARCELINO de las NIEVES y CLARA ALCIRA BARRERA, debiendo los interesados comparecer dentro de sesenta días ante este Juzgado. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. Artículo 6.o, ley N.o 10.783. — Florida, mayo 3 de 1973. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta.
5) $ 16.000 20|pub. 8631 My.25.-v.jn.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida doctor don Hugo G. Malherbe, se hace saber que por interlocutoria de fecha 28 de marzo del corriente año se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes existente entre: HECTOR DANIEL EMICURI y DALIA CARMEN MINETTI, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro de sesenta días Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones Artículo 6.o, ley N.o 10.783. — Florida abril 3 de 1973. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta.
5) $ 16.000 20|pub. 8623 My.25.-v.jn.22.

JUZGADO LDO DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber que con fecha 3 de mayo de 1973, se declaró disuelta y liquidada la sociedad conyugal de bienes existente entre los esposos JUAN CARLOS ESTELA MARTINEZ y NATALIA CALABUIG RODRIGUEZ (Ficha N.o 597|973), citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley número 10.783. A los efectos legales se hacen estas publicaciones — Maldonado 17 de mayo de 1973. — Esc. Nelly Noble Alvez, Actuario.
5) $ 20.000 20|pub. 9670 Jn.8-v.jn.29. Jl.23-v.jl.27

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber que con fecha 26 de marzo de 1973, se declaró disuelta y liquidada la sociedad conyugal de bienes existente entre los esposos REYNALDO ARDUIN BASTIE y JUANITA PESANHA SIMA (Ficha número 111|973), citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos dentro del término de sesenta días bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley N.o 10.783. A los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Maldonado 25 de abril de 1973. — Mario Fígoli Guerra, Actuario Adjunto.
5) $ 20.000 20|pub. 9671 Jn.8-v.jn.29. Jl.23-v.jl.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber que con fecha 26 de marzo de 1973, se declaró disuelta y liquidada la sociedad conyugal de bienes existente entre los esposos RAUL MANUEL ENRIQUE RODRIGUEZ y TERESA VIERA CORREA (Ficha N.o 323|973), citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley número 10.783. A los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Maldonado 25 de abril de 1973. — Mario Fígoli Guerra Actuario Adjunto.
5) $ 20.000 20|pub. 9672 Jn.8-v.jn.29. Jl.23-v.jl.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado se hace saber que con fecha 1.o de diciembre de 1972, se declaró disuelta y liquidada la sociedad conyugal de bienes existente entre los esposos JULIO MARIA SAN MARTIN y GLADYS YOLANDA ORREGO, (Ficha N.o 1562|972), citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley número 10.783.
A los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Maldonado, 7 de febrero de 1973. — Mario Fígoli Guerra, Actuario Adjunto.
5) $ 20.000 20|pub. 9115 My.31-v.jn.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber que con fecha 26 de marzo de 1973, se declaró disuelta y liquidada la sociedad conyugal de bienes existente entre los esposos DATIR SUAREZ BATISTA y TERESA DEL CARMEN SUAREZ BATISTA, (Ficha N.o 105|973), citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley número 10.783.
A los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Maldonado 2 de mayo de 1973. — Mario Fígoli Guerra, Actuario Adjunto.
5) $ 20.000 20|pub. 9117 My.31-v.jn.28

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber que con fecha 26 de abril de 1973 se declaró disuelta y liquidada la sociedad conyugal de bienes existente entre los esposos RUBEN CLEMENTE SANABRIA PEREZ y NELLY OLIVER RAYMOND (Ficha Nº 335|973) citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley N.o 10.783. A los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Maldonado, 8 de mayo de 1973. — Mario Fígoli Guerra, Actuario Adjunto
5) $ 20.000 20|pub. 9116 My.31.-v.jn.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber que con fecha 20 de marzo de 1973, se declaró disuelta y liquidada la sociedad conyugal de bienes existente entre los esposos AMADOR MENDEZ SANJURJO y CARMEN CORBO MEDINA (Ficha número 69|973), citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos dentro del término de sesenta días bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley N.o 10 783. A los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Maldonado 25 de abril de 1973. — Mario Fígoli Guerra, Actuario Adjunto.
5) $ 20.000 20|pub. 8380 My.22-v.jn.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber que con fecha 13 de marzo de 1973, se declaró disuelta y liquidada la sociedad conyugal de bienes existente entre los esposos JUAN RAMON CORREA INZAURRALDE y MARIA TOMASA GIMENEZ (Ficha N.o 274|973) citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley N.o 10.783. A los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Maldonado 21 de marzo de 1973. — Mario Fígoli Guerra, Actuario Adjunto.
5) $ 20.000 20|pub. 8381 My.22-v.jn.18

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber que con fecha 19 de diciembre de 1972, se declaró disuelta y liquidada la sociedad conyugal de bienes existente entre los esposos JUSTINA PEREYRA y RAMON SILVERA TECHERA (Ficha nú-

mero 1522 72), citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley N.o 10.783. A los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Maldonado 7 de marzo de 1973. — Mario Fígoli Guerra, Actuario Adjunto.
5) $ 20.000 20 pub. 9076 My.31.-v.jn.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado se hace saber que con fecha 24 de octubre de 1972 se declaró disuelta y liquida da la sociedad conyugal de bienes existente entre los esposos MARIA ANA LUISSI SILVEIRA de GUADALUPE y NELSON MARIA GUADALUPE GUADALUPE (Ficha número 1459|972; citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley N.o 10.783 A los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Maldonado, 5 de febrero de 1973. — Esc. Nolly Noble Alvez, Actuario
5) $ 20.000 20|pub. 8379 My.22-v.jn.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber que con fecha 8 de marzo de 1973 se declaró disuelta y liquidada la sociedad conyugal de bienes existente entre los esposos PILAR EUSTAQUIO DIAZ DELGADO y TORIBIA FIGUEREDO URRUTIA, (Ficha Nº 211|73) citándose a los acreedores, y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley número 10.783. A los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Maldonado, 2 de mayo de 1973. — Mario Fígoli Guerra, Actuario Adjunto.
5) $ 20.000 20|pub. 8378 My.22.-v.jn.18.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por EDELVIS MARIA SALVATIERRA con MARIA HILDA DAGLIO (Libro 27, Folio 540), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, dentro de sesenta días. — Paysandú 12 de abril de 1973. — María T. Taboada de Sancassano Actuaria.
5) $ 16.000 20|pub. 9102 My.31-v.jn.28.

EDICTO. — Por disposición del Sr. Juez Letrado de 1.a Instancia de 1er. Turno de Paysandú en autos: "Medina de Sirl María Raquel c. Sirl, CLAUDIO. Disolución y Liquidación de la Sociedad Conyugal. (Libro 27, Folio 538 N.o 101), se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos María Raquel Medina y Claudio Sirl, citándose y emplazándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del plazo de sesenta días bajo apercibimiento de que si no comparecen solo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. — Paysandú, 13 de abril de 1973. — Esc. Oscar Casas Hartmann. Actuario Adjunto.
5) $ 24.000 20|pub. 8342 My 28-v.jn.25.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, dictada en autos: "IDA CECILIA TRINGENCRU de SCHELL contra JUAN SCHELL. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" (Libro 18, Folio 258, Nº 875) se hace saber que con fecha 4 de diciembre de 1972 se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos Juan Schell e Ida Cecilia Tringenchu emplazándose por el término de sesenta días a todos los interesados, a fin de comparecer ante este Juzgado. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Paysandú, 12 de febrero de 1973. — Milka Verde Placeres de Rodríguez Legar, Actuaria Adjunta.
5) $ 24.000 20|pub. 10358 Jn.15.-v.jn.29.
Jl.23.-v.ag.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, dictada en autos: "ROSA ARGENTINA CRESPO contra LUIS MARIA TORRES. Disolución y Liquidación de la sociedad conyugal" (Libro 18, Folio 219, N.o 726), se hace saber que con fecha 25 de setiembre de 1972 este Juzgado decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal, integrada por los esposos Luis María Torres y Rosa Argentina Crespo, emplazándose por el término de sesenta días a todos los interesados, a fin de comparecer ante este Juzgado.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Paysandú, 16 de marzo de 1973. — Jorge Pérez Scremini, Actuario.
5) $ 24.000 20.pub. 9101 My.31-v.jn.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, dictada en autos: "PAGOLA MANUEL BENJAMIN v MARTA BEATRIZ ALZAMORA. Disolución y Liquidación de la Sociedad Conyugal (862 C|1972)" se hace saber que se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes de los referidos cónyuges debiendo los interesados comparecer dentro del término de sesenta días a los efectos de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley N.o 10.783. — Rocha, octubre 10 de 1972. —Esc. José A. Ribot Liana, Actuario.
5) $ 16.000 20|pub. 9582 Jn.7-v.jn.29.
Jl.23-v.jl.26.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE RIVERA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Rivera, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes existente entre TEODORO REBOLLO CAMACHO y CELIA REBOLLO BENIA (Ficha A. 391|972) citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado en el término de sesenta días, bajo apercibimiento. — Rivera, 29 de mayo de 1973. — Alvaro M. Fernández Actuario.
5) $ 16.000 20|pub. 10335 Jn.15.-v.jn.29.
Jl.23.-v.ag.3.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha se hace saber que se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes de los cónyuges JOSE OSMAR CARDOSO ELIZONDO y MARIA CECILIA CARDOSO CARDOSO, debiendo los interesados comparecer, dentro del término de sesenta días a los efectos de lo dispuesto en el artículo 7o, de la ley N.o 10.783. — Rocha, mayo 28 de 1973. — Esc. José A, Ribot Liana Actuario.
5) $ 16.000 20|pub. 9810 Jn.11.-v.jn.29.
Jl.23.-v.jl.30.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE SALTO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Salto, dictada en autos: "Viettro (Catalina Esther) contra JOSE DELFINO CHAGAS. Disolución y Liquidación de la Sociedad Conyugal" (La. A. Ficha 154|973), se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre Catalina Esther Viettro y José Delfino Chagas y se emplaza a todos los interesados para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días previniéndose que los que no lo hicieran tendrán sólo acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículos 6 y 7, Ley 13 de setiembre de 1946. — Salto, 10 de mayo de 1973. — Esc. Manuel Ferreira, Actuario.
5) $ 24.000 20|pub. 10201 Jn.14-v.jn.29.
Jl.23-v.ag.2.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Salto, se hace saber que con fecha 2 de abril de 1973, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges LIRIO WALTER MONCHETTI y ODILA SANCHEZ de MONCHETTI (A. 113|73), a la vez se cita a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley N.o 10.783. — Salto abril 30 de 1973. — Delmar Gonzalvez Brum, Actuario.
5) $ 20.000 20|pub. 8731 My 25.-v.jn.22.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, se hace saber que por resolución número 2677 de fecha 5 de abril de 1973, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por MARIA ANGELICA CABRERA e IGNACIO ALMEIDA, citándose a todos los que tengan interés a que comparezcan dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de que él que no comparezca solo tendrá acción contra los bienes del cónyuge deudor. — San José mayo 28 de 1973. — Juan José Garmendia, Actuario Adjunto.
5) $ 16.000 20|pub. 9817 Jn.11.-v.jn.29.
Jl.23.-v.jl.30.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

En autos: Marys Rodríguez contra ANIBAL LAPIDO. Disolución de sociedad. (Ficha 476|1973), se hace saber: Que por resolución de fecha 22 de mayo de 1973, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los nombrados, citando y emplazando a los interesados por el término de sesenta días bajo apercibimiento de lo dispuesto en la ley número 10.783. — Mercedes, junio 5 de 1973. — Martín Irisarri, Actuario.
5) $ 16.000 20|pub. 10158 Jn.14-v.jn.29.
Jl.23-v.ag.2.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por JUAN FRANCISCO ARAUJO y SABINA ESTHER SARAIBA, citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado a los efectos de la ley número 10.783. —Tacuarembó, abril 4 de 1973. — Gregorio Ríos Suanes, Actuario Adjunto.
5) $ 16.000 20|pub. 9475 Jn.6-v.jn.29.
Jl.23-v.jl.25.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada entre BARTOLO ARTURO GORDILLO y NILFA HINGINIA CROSSA (Ficha 858, año 1972), emplazándose por el término de 60 días. — Treinta y Tres, 19 de marzo de 1973. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
5) $ 12.000 20|pub. 9902 Jn.12-v.jn.29.
Jl.23-v.jl.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre PEDRO MARIA DE LEON y DALIA BASILICIA IZA (Ficha 28 C. año 1973), emplazándose por el término de sesenta días. — Treinta y Tres, 23 de marzo de 1973. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
5) $ 12.000 20.pub. 9283 Jn.1.o-v.jn.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre MIGUEL DELLEPIANE MESA y LILA BLANCA IRIARTE ARAMENDI (Ficha 182|973), emplazándose por el término de 60 días. — Treinta y Tres, 26 de abril de 1973. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
5) $ 12.000 20|pub. 8524 My.24-v.jn.21.

6—Disoluciones de Sociedades

ALZA S.R.L.

El 2 de abril de 1973 se disolvió totalmente la sociedad ALZA S.R.L. ramo venta por mayor y menor artículos almacén y afines, domicilio Jujuy 2508, Montevideo. Acreedores presentarse Estudio Zak, Mercedes 855 escritorio 407.
6) $ 20.000 20|pub. 9786 Jn.11.-v.jl.9.

TARANTOLA Y COMPAÑIA

Con fecha 27 de diciembre de 1972, se procedió a la disolución de la Sociedad Colectiva que gira bajo la razón social TARANTOLA Y COMPAÑIA con domicilio en 25 de Mayo 444. Acreedores presentarse en Cerrito 461 Piso 3.o, Montevideo.
6) $ 10.000 10|pub. 10000 Jn.13-v.jn.27.

7—Divorcios

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber que en autos: "FAVORITA PALERMO PEDRO con BEATO LANDO MARIANA, Divorcio por causal" (Ficha D. 54|973), se cita, llama y emplaza a Mariana Beato Landó para que comparezca a estar a derecho en estos autos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de Oficio. — Montevideo, 23 de mayo de 1973. — Julia Techera Bonilla, Actuaria Adjunta.
7) $ 24.000 30|pub. 9504 Jn.6-v.jn.29.
Jl.23-v.ag.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber que en autos: "Sosa, Hugo Ramón con MARIA TERESA RODRIGUEZ. Divorcio Causal" (Ficha D.20|73), se cita, llama y emplaza a María Teresa Rodríguez para que comparezca a estar a derecho en estos autos, dentro del término de

noventa días, bajo apercibimiento de nombrarsele defensor de Oficio. — Montevideo, 25 de abril de 1973. — María Ines Muñiz Liano, Actuaria Adjunta.
7) $ 24.000 30|pub. 7968 My.16-v.jn.28.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE NOVENO TURNO
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber que en los autos caratulados: Manuel Riesgo Rodríguez contra MARIA LUISA TERESA YAGÜEY DIEZ de TEJADA. Divorcio (Ficha E. 158|973), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a doña María Luisa Teresa Yagüey Diez de Tejada a que comparezca ante éste Juzgado, a deducir sus derechos en los mencionados autos bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio.
Y a los efectos legales, se hace ésta publicación. — Montevideo, 7 de mayo de 1973 — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
7) $ 30 000 30|pub. 8182 My.21-v.jn.29. Jl.23-v.jl.23.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO TURNO
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, dictada en los autos "Pintos, Nancy Elena contra ORLANDO WILDER LECUNA. Divorcio por causal" (Ficha D. 461|972), se cita, llama y emplaza a don Orlando Wilder Lecuna, para que comparezca dentro del término de noventa días, a estar a derecho en estos autos y en las de Auxiliatoria de Pobreza (Ficha D. 67|973) bajo apercibimiento de nombrársele el Defensor de Oficio con quien se seguirán los procedimientos. — Montevideo, marzo 28 de 1973. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
Se hace constar que se encuentra Auxiliada de Pobreza
7) (R. 20|4|955) 30|pub. 31375 My.21-v.jn.29. Jl.23-v.jl.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno dictada en autos: "Vázquez María contra CANDIDO MARTINEZ. Divorcio Unilateral" (D. 87|973) se cita, llama y emplaza a Cándido Martínez por el término de noventa días a fin de que comparezca ante este Juzgado y en estos obrados a estar a derecho en los mismos, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio. — Se hace constar que se encuentra auxiliada de pobreza. — Montevideo, abril 30 de 1973. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
7) (R. 20|4|55) 30|pub. 31357 My.17-v.jn.28.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOPRIMER TURNO
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Undécimo Turno dispuso en autos: "Ernesto Valentín Medina contra SARA MIRAMONTES. Divorcio" (B. 487|73) y "Ernesto Valentín Medina contra SARA MIRAMONTES. Auxiliatoria" (B. 489|73), citar y emplazar a Sara Miramontes, para que dentro de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho, bajo apercibimiento de designarle Defensor de Oficio. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, mayo 21 de 1973. — María del Carmen Todeschini, Actuaria Adjunta.
7) (R. 20.4|55) 30|pub. 31458 My.25.-v.jn.29. Jl.23.-v.jl.27.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Undécimo Turno, dispuso en autos: "Angela Lira Menéndez contra TIBERIO WEISZ. Divorcio unilateral (B|3441|972)", citar y emplazar a Tiberio Weisz, para que dentro de noventa días, comparezca ante este Juzgado, a estar a derecho bajo apercibimiento de designarle Defensor de Oficio. — Montevideo, junio 8 de 1973. — María del Carmen Todeschini, Actuaria Adjunta.
7) $ 18.000 30|pub. 10128 Jn.14-v.jn.29. Jl.23-v.ag.16.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOSEGUNDO TURNO
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno en autos: "Sarue Pérez, Hamlet E. contra DIAZ FLORES ELBA A. Divorcio por causal" (D. 295|972), se cita, llama y emplaza a Elba Alicia Díaz Flores, a que comparezca en autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio y con tinuar los trámites sin su intervención. — Montevideo, mayo 4 de 1973. — Aída Lipovetsky, Actuaria Adjunta.
7) $ 24.000 30|pub. 7370 My.9.-v.jn.21.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOTERCER TURNO
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno, doctor Germán Cabezas, se emplaza por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio a doña ALBA CARMEN CHAMORRO AÑAZCO, (Ficha D. 165 972), para que comparezca ante este Juzgado (25 de Mayo 523, 4.o piso), a estar a derecho en los juicios de divorcio y de auxiliatoria de pobreza (Ficha D. 125 972) que le inició su esposo don Gaspar Alex Barrett Viedma. — Montevideo abril 12 de 1973. — Miguel Lanata Sanguinetti Actuario Adjunto.
7) (R.20 4.55) 30 pub. 31294 My.14-v.jn 26.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOCTAVO TURNO
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, se hace saber que en los autos caratulados: "Angela María Aguerre con ALFREDO ALBERTO UGARTEMENDIA. Divorcio" (F.E. N.o 159|73), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Alfredo Alberto Ugartemendía, a que comparezca ante éste Juzgado, a deducir sus derechos en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio. Y a los efectos legales, se hace ésta publicación. — Montevideo, 17 de mayo de 1973. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
7) $ 30.000 30|pub. 10129 Jn.14-v.jn.29. Jn.23-v.ag.16.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOSEPTIMO TURNO
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoseptimo Turno, en autos: "Farías de Ramírez Norma Raquel contra HUGO RAMIREZ. Divorcio" (Ficha E-109|73), se cita, llama y emplaza a don Hugo Ramírez para que comparezca dentro del término de treinta días, en los referidos autos a estar a derecho, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio. — Montevideo, abril 2. de 1973. — Zózima L. Martino Uthurburu, Actuaria.
7) $ 8.000 10 pub. 10090 Jn.13-v.jn.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, en autos: "Testoni Gianella Francisca contra JORGE PASCUAL KRAVITZ" Divorcio. (Ficha E. 67|73), se cita, llama y emplaza a don Jorge Pascual Kravitz para que comparezca dentro del término de noventa días, en los referidos autos estar a derecho, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio. — Montevideo, abril 26 de 1973. — Zózima L. Martino Uthurburu Actuaria.
7) $ 24.000 30|pub. 7371 My.9.-v.jn.21.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOCTAVO TURNO
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, se hace saber, que en los autos caratulados: Elsa Raquel Caligari contra LEOCADIO CLODOMIRO BANEGA. (F. E. 169 973), se llama, cita y emplaza por el término de noventa días a don Leocadio Clodomiro Banega, a que comparezca ante este Juzgado, a deducir sus derechos en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio.
Y a los efectos legales, se hace esta publicación. — Montevideo, 11 de mayo de 1973. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
7) $ 24.000 30|pub. 8513 My.24-v.jn.29. Jl.23-v.jl.26.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LAS PIEDRAS
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de la ciudad de Las Piedras, dictado en los autos: "Delia Olid con CARLOS MARIA LOPEZ. Divorcio" (Ficha C. 656 970), se emplaza por el término de noventa días, a don Carlos María López, para que comparezca ante este Juzgado, calle Garibaldi N.o 546, de esta ciudad, a estar a derecho en los autos citados, bajo apercibimiento de designar Defensor de Oficio. — Las Piedras, 17 de febrero de 1971. — Ma. S. López Morano, Actuaria Adjunta.
7) $ 24.000 30|pub. 7727 My.14.-v.jn.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de la ciudad de Las Piedras, dictado en los autos: "Jacinto Rodríguez Sena con JUANA FANNY DELIA NOROYA Divorcio" (Ficha Civil 655.970), se emplaza por el término de noventa días, a doña Juana Fanny Delia Noroya para que comparezca ante este Juzgado, calle Garibaldi número 546 a estar a derecho en los citados autos bajo apercibimiento de seguir el trámite sin su intervención. — Las Piedras, 17 de febrero de 1971. — Ma. S. López Morand, Actuaria Adjunta.
7) $ 24.000 30|pub. 7184 My.7.-v.jn.18.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE PANDO
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, dispuso en autos "Mauttones Luis María contra SONIA RAQUEL RAMIREZ. Divorcio" (9|C|973) citar y emplazar a Sonia Raquel Ramírez para que dentro de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Pando, mayo 8 de 1973. — Marta Elhordoy de Peluffo, Actuaria.
7) $ 24.000 30|pub. 8745 My 25.-v.jn.29. Jl.23 -v.jl.27.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE CERRO LARGO
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo de Segundo Turno, en los autos "Julio César Martínez contra NOEMI SILVA" Divorcio. (Ficha 194|973) por decreto número 3020 de fecha 28 de mayo de 1973, se resolvió citar y emplazar por el término de noventa días a Noemí Silva para que conteste la demanda instaurada bajo apercibimiento citándola igualmente a llenar el requisito constitucional de la conciliación. — Melo, 8 de junio de 1973. — Aramis Buonomo, Actuario Adjunto.
7) $ 24.000 30|pub. 10309 Jn15.-v.jn.29. Jl.23.-v.ag.17.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, dictada en autos "Casas, Myriam Raquel con VIERA, HUGO WALTER. Divorcio unilateral" (Fa. 127|973), se cita llama y emplaza por el término de noventa días a don Hugo Walter Viera, para que comparezca a estar a derecho en el referido juicio bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio que lo represente y con el que se proseguirán los procedimientos. — Minas, mayo 2 de 1973. — Esc. Walter I. Urtiaga, Actuario Adjunto.
7) $ 24.000 30|pub. 7414 My 11-v.jn.25.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE SALTO
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Salto, dictada en autos: "Dalci, Arigo Pedro con SETEMBRINA CARDOZO PAZ. Divorcio" (L.o 22, F.o 358), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a doña Setembrina Cardozo Paz para que comparezca a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio que la represente y con el que se llenará el requisito de la conciliación. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Salto, 25 de abril de 1973. — Esc. Manuel Ferreira, Actuario.
7) $ 30.000 30|pub. 10200 Jn.14-v.jn.29. Jl.23-v.ag.16.

8-Emplazamientos

BANCO DE PREVISION SOCIAL
OFICINA UNICA DE SUMARIOS
Emplazamiento
Habiendo sido imposible notificar personalmente a la funcionaria FLOR DEL ALBA CARBALLO de GARIN, para que concurra a desempeñar su cargo en la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles y Escolares (Artículo 48 y siguientes del Reglamento de Sumarios del Banco), se cita para que se presente, dentro de los tres días a partir de la publicación de este emplazamiento, a efectos de reanudar su trabajo o expresar los motivos fundados que tiene para no hacerlo, bajo apercibimiento de tenerla por renunciada — Elsa L. de López Ravera, Instructora Sumariante.
8) (C. C.) 3|pub. 31659 Jn.15-v.jn.20.

EDICTO. — Se emplaza y cita a la funcionaria NILDA FERRIOL por el término de noventa días a que comparezca ante el Departamento Jurídico del Banco de Seguros del Estado, a prestar declaración en el sumario que se le instruye por resolución de Directorio de fecha 11 de abril del corriente, a fin de justificar en forma sus inasistencias, bajo apercibimiento de declarar vacante el cargo, de acuerdo al artículo 83 del Estatuto del Funcionario. — La Gerencia.
8) (C. C.) 30|pub. 31405 My.22.-v.jl.3.

DIRECCION DE SANIDAD ANIMAL
EMPLAZAMIENTO
Se emplaza al funcionario en comisión del Departamento Mercado Nacional de Haciendas señor LUIS ROSA para concurrir a la Sección Personal(Colonia 892, Piso 8) a notificarse de un asunto de su interés. — La Secretaría General.
8) (C. C.) 3|pub. 31698 Jn.15.-v.jn.20.

JUZGADO L. NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE SEGUNDO TURNO
EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de Segundo Turno, dictado en autos caratulados: "El Estado

contra JOSE MARIA CASTRO y CIA. Cobro de pesos" (L.o 25. F.o 565), se cita y emplaza a la firma demandada "José María Castro y Cía.", para que comparezca a estar a derecho en los autos de referencia, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, 31 de octubre de 1972. — Héctor T. Lemez, Actuario.

8) (C. C.) 30|pub. 31649 Jn.13-v.jn.29. Jl.23-v.ag.15.

JUZGADO LETRADO DE MENORES DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Menores de 2.o Turno, doctora Carmelina Moise de Bianchi, se cita, llama y emplaza a BLANCA JULIA GARCIA para que comparezca a estar a derecho en los autos caratulados "Ramírez, Delfino y Eurmght de Ramírez, Olga con García, Blanca Julia P.P.P." (Ficha B. N.o 131|973, dentro del plazo de 30 días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Este edicto se ampara en lo preceptuado por la ley número 13.209 del 17 de diciembre de 1963. — Hugo Wallusche, Actuario. — En fe de ello: de mandato judicial y a sus efectos se expide el presente que sello y firmo en Montevideo, a los treinta días del mes de mayo de mil novecientos setenta y tres. — Esc. Hugo L. Wallusche, Actuario

8) (Ley 13.209) 10|pub. 31583 Jn.6-v.jn.20.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE PANDO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Intsancia de Pando dictada en autos "Pintos Olara contra NORMANDO LEONCIO ALZU GUARDA" (Ficha 60|C|973), se emplaza a Normando Leoncio Alzú para que comparezca a estar a derecho dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio — Pando, mayo 8 de 1973. — Marta Elhordoy de Peluffo, Actuaria.

8) $ 18.000 30|pub. 8505 My.24-v.jn.29. Jl.23-v.jl.26.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE CARMELO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Carmelo, se cita, llama y emplaza a don GABINO VICENTE OVIEDO (Ficha 608|C|973) a fin de que comparezca en autos, por sí, o por intermedio de apoderado legalmente constituído, a estar a derecho dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio, y continuar los trámites sin su intervención

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. Obtuvo Aux. de Pobreza. — Carmelo, mayo 11 de 1973. — Esc. Esther Stabilito de Battó, Actuaria Adjunta.

8) (R. 2014|55) 30|pub. 31430 My.24-v.jn.29. Jl.23-v.jl.26.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

En autos: ELIDA LIDYA ANDRINOPLE. Posesión Notoria de Estado Civil. Ficha número 406 año 1973, se hace saber: Que por resolución de fecha 4 del corriente se mandó citar y emplazar a todos los interesados en oponerse a la presente gestión para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se seguirán estos procedimientos. — Mercedes, mayo 15 de 1973. — Dra. Luisa Elduayen Varela, Actuaria Adjunta.

8) $ 8.000 10|pub. 9628 Jn.7-v.jn.21.

EDICTO. — En autos: "María Ibarra contra SUCESION de ESTANISLADA FLORES. Investigación de Paternidad" (Ficha N.o 1773, año 1972), se hace saber: que ante este Juzgado se ha presentado María Ibarra iniciando juicio de investigación de maternidad contra la Sucesión de Estanislada Flores y se mandó citar y emplazar a quienes se consideren con derecho a oponerse a esta gestión, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio con quien se seguirán los procedimientos. Se hace constar que la gestionante ha obtenido el beneficio de pobreza. — Mercedes, noviembre 28 de 1972. — Esc. Horacio A. Cazalás Actuario.

8) (R. 26|4|55) 30|pub. 31532 Jn.1.o-v.jn.29. Jl.29-v.ag.3.

9—Expropiaciones

ADMINISTRACION GENERAL DE LAS USINAS Y LOS TELEFONOS DEL ESTADO (UTE)

EXPROPIACIONES PLAN COPOE

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado, de acuerdo a la resolución del Directorio Interventor de UTE R. 73.341 de fecha 30 de enero de 1973 recaída en el expediente Nº C-2-B-I-150 designó para ser expropiado por razones de utilidad pública y al amparo de lo dispuesto en la ley N.o 13.261 de fecha 28 de mayo de 1964 el inmueble ubicado en la Séptima Sección Judicial del Departamento de Canelones (Las Toscas) empadronada con el N.o 652 en mayor área, superficie a expropiar 2.500 m2, propiedad de Mario Ferreira.

Por la misma resolución se declaró urgente la toma de posesión de dicho bien.

Con arreglo a lo dispuesto por la ley se cita a los propietarios mencionados, a sus apoderados o representantes y a quienes tuvieran derechos reales sobre dicho inmueble a que concurran a los efectos correspondientes al Departamento de Bienes Raíces de UTE (10º Piso del Palacio de la Luz Montevideo) o Juzgado de Paz de la citada Sección Judicial donde por el término legal se encontrará de manifiesto la documentación respectiva. — Carlos Ma. Anavitarte, Subgerente, Prensa y Relaciones Públicas.

9) (C. C.) 10|pub. 31626 Jn.11.-v.jn.25.

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado, de acuerdo a la resolución del Directorio Interventor de UTE, R. 73.332 de fecha 30 de enero de 1973 recaída en el expediente Nº C-2-B-I-146 designó para ser expropiado por razones de utilidad pública y al amparo de lo dispuesto en la ley N.o 13.261 de fecha 28 de mayo de 1964 el inmueble ubicado en la Octava Sección Judicial del Departamento de Canelones (La Floresta) empadronada con el N.o 6164 en mayor área superficie a expropiar 332,7 m2, 92 dmc, propiedad de Francisco Rial S. A.

Por la misma resolución se declaró urgente la toma de posesión de dicho bien.

Con arreglo a lo dispuesto por la ley se cita a los propietarios mencionados, a sus apoderados o representantes y a quienes tuvieran derechos reales sobre dicho inmueble a que concurran a los efectos correspondientes al Departamento de Bienes Raíces de UTE (10º Piso del Palacio de la Luz Montevideo) o Juzgado de Paz de la citada Sección Judicial donde por el término legal se encontrará de manifiesto la documentación respectiva. — Carlos Ma. Anavitarte, Subgerente, Prensa y Relaciones Públicas.

9) (C. C.) 10|pub. 31627 Jn.11.-v.jn.25.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno, dictada en autos: "Ministerio de Obras Públicas contra Sucesores de AMALIA ALVAREZ. Expropiación" (Libro 27, Folio 458, N.o 777), se cita llama y emplaza a todos los propietarios del bien, parcela Padrón N.o 111, ubicada en la 12.a Sección Judicial de Paysandú, a fin de que comparezcan a estar a derecho en estos autos bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Paysandú, mayo 9 de 1973. — María E. Taboada de Sancassano, Actuaria.

9) (C. C.) 10|pub. 31666 Jn.13-v.jn.27.

10—Incapacidades

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, dictada en autos TIBONI VADELL NARCISO HILARIO. Incapacidad, se hace saber que por resolución de fecha marzo 26 de 1973, se declaró en estado de incapacidad, a Narciso Hilario Tiboni Vadell, designándose curadora propietaria a la actual interina, María Cloris Pouso de Tiboni, a quien se le discernió el cargo por la presente resolución

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, mayo 29 de 1973. — Alvaro Castellanos Barriere, Actuario.

10) $ 10.000 10|pub. 9948 Jn.12-v.jn.26.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE NOVENO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber, que ante este Juzgado, por resolución de fecha 14 de noviembre de 1972 se nombró curadora interina, del presunto incapaz ARTIGAS CARDOZO AZOR, a doña María Blanca Azor, habiendo aceptado la misma, el cargo con fecha 29 de noviembre de 1972.

Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 3 de mayo de 1973. — Raúl A. Avondet, Actuario Adjunto.

10) $ 8.000 10|pub. 9631 Jn.7-v.jn.21.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Hugo G. Malherbe dictada en autos: SANTARCIERE GIORDANO, JOSE ANTONIO. Incapacidad. (F. C. 1019|969) se hace saber que por resolución N.o 4867 del 1.o de agosto del corriente año, dictada por este Juzgado, se designó Curadora del incapaz José Antonio Santarcieri Giordano a su hermana Micaela Adela Santarcieri Giordano. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. (Art. 437 C. Civil). — Florida, diciembre 18 de 1972. — Teresita Etcheverry de Taranto Actuaria Adjunta.

10) $ 8.000 10|pub. 9822 Jn.11.-v.jn.25.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, dictada en autos: "CORREA PEREIRA NUÑEZ, LUIS MARIA; Incapacidad" (L. 27, F. 391, N.o 510), se hace saber que por auto N.o 51 de fecha 1.o de febrero de 1973, se decretó la incapacidad de Luis María Correa Pereira Núñez, nombrándose curadora del mismo a cuñada Gregoria García de Correa, quién aceptó el cargo con fecha 2 de abril de 1973.

Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Paysandú, mayo 8 de 1973. — María E. Taboada de Sancassano, Actuaria.

10) $ 10.000 10|pub. 10061 Jn.13-v.jn.27.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, dictada en autos: DRESZL de TUREK, CATALINA Incapacidad, (Ficha A. N.o 1.244|1972), se hace saber que ha sido declarada en estado de incapacidad Catalina Dreszl de Turek designándose Curador del mismo a su hija doña Irene Turek. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — San José, 25 de mayo de 1973. — Juan José Garmendia, Actuario Adjunto.

10) $ 8.000 10|pub. 9542 Jn.8-v.jn.22.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, dictada en autos "CUILIGOTTI SILVA, VALENTIN ADELAIDO. Nombramiento de curador", se hace saber que por resolución N.o 9.140 de fecha 14 de diciembre de 1972, se declaró a don Valentín Adelaido Cuiligotti Silva en estado de incapacidad para dirigir su persona y administrar sus bienes, designándose para que lo represente en todos los actos civiles, como su curadora, a su esposa legítima doña Teófila Galiano o Galeano de Cuiligotti. — Tacuarembó, febrero 12 de 1973. — Gregorio Ríos Suanes, Actuario Adjunto.

10) $ 10.000 10|pub. 10023 Jn.13-v.jn.27.

11—Informaciones de Vidas y Costumbres

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, se hace saber que se presentó el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno JUAN JOSE SALGADO SOSA DIAZ, constituyendo domicilio en Treinta y Tres 1494 Apto. 1 al Señor Juez dice: Que optando a título de Procurador, solicita se reciba la información de los señores Gabriel Galán y Juan Manuel de Freitas, quienes declararán sin previa citación sobre mi vida y costumbres, expidiéndome testimonio. — J. J. Salgado. — Rodolfo F. Crocci, Abogado". — Montevideo, abril 26 de 1973. — Arturo H. Otero, Actuario Adjunto.

11) $ 10.000 10|pub. 9883 Jn.12-v.jn.26.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se presentó el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno ANA MARIA DORELO VEGA, constituyendo domicilio en Ejido N.o 1415, Esc. 205, al señor Juez digo: Que optando al título de Procurador solicito se interrogue sobre mi vida y costumbres a los señores: Mario César Iribarren Sosa y Wáshington Berlangieri Gavioli, expidiéndoseme testimonio. — Ana María Dorelo Vega". — Montevideo, junio 7 de 1973. — Luis A. Mora Rivas Actuario.

11) $ 10.000 10|pub. 10108 Jn.13-v.jn.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se presentó el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, GLADYS CAMAÑO constituyendo domicilio en 25 de Mayo 555 al señor Juez digo: Que optando por el título de Procuradora solicito se reciba la declaración de los testigos Carlos Rodríguez y Ana Barruetaveña quienes informarán sobre mi vida y costumbres expidiéndoseme testi-

monio. — Gladys Camaño. — Montevideo, junio 4 de 1973. — Luis A. Mora Rivas, Actuario.
11) $ 8.000 10|pub. 9545 Jn.7-v.jn.21.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Séptimo Turno. ESTELA MARIA RECARTE UBILLA, domiciliada en Gaboto 1512, optando al título de Procuradora y Escribana, sobre mi vida y costumbre declararán: Zulma Stella Costa Retamar y Stella Alba Córdoba Otamendi, expidiéndose testimonio. — Estela María Recarte Ubilla. — Arturo Iglesias Perolo, Escribano. — Montevideo, 30 de mayo de 1973. — Humberto De León, Actuario Adjunto.
11) $ 8.000 10|pub. 10238 Jn.14-v.jn.28.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE NOVENO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber, que ante este Juzgado, se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Intsancia en lo Civil de Noveno Turno. — MARIA DEL CARMEN ESPINO ORSI, constituyendo domicilio en Soriano 1570, al señor Juez digo: Que optando por el título de Procurador, solicito se reciba el testimonio de Gladys Graciela Tognacca y María Volpi Morat sobre mi vida y costumbres, expidiéndoseme testimonio. Sírvase el señor Juez acceder a lo impetrado. — María del Carmen Espino Orsi. — Alberto Skori, Abogado." — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 28 de mayo de 1973. — Raúl A. Avondet, Actuario Adjunto.
11) $ 12.000 10|pub. 9404 Jn.5-v.jn.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber que ante este Juzgado, se ha presentado el siguiente escrito: Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno. CARLOS VAZQUEZ ORTIZ constituyendo domicilio en Domingo Aramburú N.o 2117 al señor Juez digo que habiendo optado al título de Procurador, solicito se recabe del señor Ruben Grassi Mariatti, Miravalles 4410 y de Beatriz Seigal Moreno, General Freire 1252, información de mi vida y costumbres. Sírvase proveer de conformidad. — Carlos Vázquez Ortiz. — Enrique Arezo Piriz, Abogado.
Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo 28 de mayo de 1973. — Raúl A. Avondet, Actuario Adjunto.
11) $ 12.000 10|pub. 9634 Jn.7-v.jn.21.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, se hace saber que se presentó el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno. — PEDRO MANINI RIOS STRATTA, (V-173|973), constituyendo domicilio en Treinta y Tres 1329 escritorio 4. Digo: que optando al título de Procurador solicita se tome declaración a Juan Carlos Carve (domiciliado Guayaquí 3134) y Tresa Genta Fons (domiciliada Treinta y Tres 1329), sobre mi vida y costumbres, expidiéndoseme testimonio. — Pedro Manini". — Montevideo, mayo 17 de 1973. — Arturo H. Otero, Actuario Adjunto.
11) $ 10.000 10|pub. 9725 Jn.8-v.jn.22.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOSEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, se hace saber que se presentó el escrito que se transcribe: Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno: ISAAC ARNOLDO STOLOWICZ MOSCOVICH, constituyendo domicilio en Cerrito 661 bis, Apto. 5, al señor Juez digo:
1) Que para optar por el título de Procurador ofrezco la información de los señores Gustavo Delgado y Mauricio Oberlander, a quienes presentaré oportunamente.
2) Solicito testimonio: Isaac Arnoldo Stolowicz, Bernardo Weitzman, Abogado. — Montevideo, mayo 29 de 1973. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
11) $ 10.000 10|pub. 9930 Jn.14-v.jn.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno se hace saber que se presentó el escrito que se transcribe: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno: VIOLETA HILDA BONORA DULCINI, domiciliada en Sarandí 456, al señor Juez digo: Que optando al título de Procurador, solicito se reciba la información del doctor Walter Durán y escribano Carlos M. Pose, sobre mi vida y costumbres, expidiendo testimonio. — Violeta H. Bonora. — Dr. Roberto Musante, Abogado".
Montevideo, mayo 29 de 1973. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
11) $ 10.000 10|pub. 9583 Jn.7-v.jn.21.

12-Licitaciones Públicas

ADMINISTRACION NACIONAL DE PUERTOS
LICITACION PUBLICA N.o 1575
(3er. llamado)

Adquisición: de "Cable armado tipo marino".
Apertura: 24 de julio de 1973, hora 15.
El pliego de condiciones respectivo podrá ser solicitado en la Secretaría de la Gerencia de Administración, Rambla Franklin D. Roosevelt N.o 160, 3er. piso.
12 (C. C.) 3|pub. 31674 Jn.14-v.jn.18.

LICITACION PUBLICA N.o 1697

Adquisición: Artículos de tienda y velería.
Apertura: 26 de junio de 1973, hora 14.
El pliego de condiciones respectivo podrá ser solicitado en la Secretaría de la Gerencia de Administración, Rambla Franklin D. Roosevelt N.o 160, 3er. piso.
12) (C. C.) 3|pub. 31675 Jn.14-v.jn.18.

LICITACION PUBLICA N.o 1807

Adquisición: Tela afelpada.
Apertura: 31 de julio de 1973, hora 14.
En caso de frustrarse el primer llamado se convoca para un segundo llamado a efectuarse el mismo día a la hora 15.
El pliego de condiciones respectivo podrá ser solicitado en la Secretaría de la Gerencia de Administración, Rambla Franklin D. Roosevelt N.o 160, 3er. piso.
12) (C. C.) 3|pub. 31676 Jn.14-v.jn.18.

ADMINISTRACION DE LAS OBRAS SANITARIAS DEL ESTADO
OSE
LICITACION PUBLICA Nº 1132
Primer llamado

Llámase a Licitación Pública para el suministro de "Guantes de cuero y manoplas", de acuerdo con los Pliegos de Condiciones que están a disposición de los interesados en la Sección Licitaciones, calle José Martí 3379 al precio de $ 500.00.
El acto de apertura tendrá lugar en la citada Oficina el día 20 de julio de 1973, a las 15 horas y se llevará a cabo cualquiera sea el número de asistentes a dicho acto.
El acto de recepción de propuestas, junto con la documentación se efectuará hasta una hora antes de la fijada para el acto de apertura, no siendo de recibo las que no lleguen en tiempo y forma. — Sección Licitaciones.
12) (C. C.) 3|pub. 31689 Jn.15-v.jn.20.

ADMINISTRACION GENERAL DE LAS USINAS ELECTRICAS Y LOS TELEFONOS DEL ESTADO

Expedientes Nros. 217.884-2, 322.893, 320.993 323.841, 314.980-1, 322.520, 196.415, 320.800 314.436, 322.048, 323.959.
Licitaciones

N.o 7017. — 139.290 lámparas eléctricas de incandescencia de 230 V. y distintas potencias vidrio natural. Ap.: 17 y 24 de julio ambos llamados, hora 17. Precio del ej.: pesos 1.200.00 (1).
N.o 7014. — 6 equipos "sistemas emisores y receptores de audio para localizar defectos en sitio en la red de cables de baja tensión (220 V.)" Ap.: 25 de julio y 1.o de agosto, ambos, hora 16. Precio del ej. $ 500.00 (1).
N.o 7015. — 5 ficheros metálicos rotativos de 1 metro 80 de alto, 1 metro 40 aprox. de diámetro, para 30.000 fichas. Ap.: 26 de julio y 2 de agosto, ambos, hora 15. Precio del ejemplar $ 500.00 (1).
N.o 7012. — Máquinas de carpintería: cepillo de 600 mm. de hoja y trompo de 45 mm. de alto, con motores eléctricos de 5 H.P. Apertura: 26 de julio y 2 de agosto, ambos, hora 16. Precio del ejemplar $ 500.00 (2).
N.o 7002. — Contratar la construcción del edificio para taller y depósitos de materiales, en Avenida de las Instrucciones-Aparicio Saravia-Casavalle. Ap.: 3 y 10 de agosto, ambos, hora 15. Precio del ejemplar con planos $ 3.300.00. Precio del juego de planos $ 2.800.00 (1).
N.o 7009. — 200 medallas de oro de 15 gramos de peso y 12 quilates de aleación. Apertura 3 y 10 de agosto, hora 16. Precio del ejemplar $ 400.00 (1).
N.o 6995. — Contratar los trabajos de reparaciones en el edificio de la oficina y casa-habitación, en la E.T. "de Porvenir", Departamento Paysandú. Apertura: 7 y 17 de agosto, ambos, hora 15. Precio del ejemplar $ 500.00 (1).
N.o 6997. — Contratar la construcción del edificio para la subestación N.o 393, en la calle Sarmiento esquina Maggiolo. Apertura: 7 y 14 de agosto, ambos, hora 16. Precio del ejemplar con planos $ 1.600.00. Precio del juego de planos $ 1.100.00 (1).
N.o 6996. — Contratar la construcción del edificio para oficina y SS.HH., en la Usina de Río Branco. Apertura: 8 y 15 de agosto, ambos, hora 15. Precio del ejemplar con planos $ 1.600.00. Precio del juego de planos $ 1.100.00 (1).
Nros. 7001 y 7003. — Contratar las construcciones de los edificios para subestaciones Nros. 912 y 907, en Caminos Maldonado y Repetto y en la localidad del Cerro, respectivamente. Apertura: 8 y 15 de agosto, ambos, hora 16 para las dos licitaciones. Precio del ejemplar con planos de c|u. pesos 1.800.00. Precio del juego de planos pesos 1.400.00 (1).
N.o 7025. — Contratar los trabajos de reparación y pintura de 2 chimeneas de la sala de calderas "A", de la central Batlle. Apertura: 9 y 16 de agosto, ambos, hora 16. Precio del ejemplar $ 500.00 (1).
Licitaciones de "plaza" (1).
Licitaciones del "exterior" (2).
De acuerdo con las condiciones establecidas en los pliegos y memorias respectivas que los interesados podrán retirar, previo pago estipulado, en el Palacio de la Luz, Paraguay 2431, Octavo Piso, en el horario de 13 y 30 a 17 horas, los días hábiles. — Montevideo, 13 de junio de 1973. — Departamento de Adjudicaciones y Plan de Compras Sección Licitaciones.
12) (C. C.) 5|pub. 31656 Jn.13-v.jn.20.

BANCO DE PREVISION SOCIAL
OFICINA CENTRAL DE ADQUISICIONES
Licitación Pública N.o 1761

Apertura: 9 de julio de 1973, a la hora 15.
Adquisición de: 8.750 Lamparillas Eléctricas y Tubos Lux.
Esta Licitación se realizará en forma Pública, y de acuerdo a los respectivos Pliegos de Condiciones que se hallan a disposición de los interesados en el local de la Oficina Central de Adquisiciones, sito en la calle Dante 1851, Tercer Piso, donde podrán retirarse todos los días hábiles en horas de Oficina.
Las propuestas se abrirán el día y hora indicado, en presencia de los oferentes que concurran al Acto. — Montevideo, 11 de junio de 1973.
12) (C. C.) 10|pub. 31685 Jn.15-v.jn.29.

Licitación Pública N.o 1763

Apertura: 16 de julio de 1973, a la hora 15.
Adquisición de: Escritorios, Ficheros, Roperitos, Sillas, Mesas de Máquinas de Escribir, Fundas, Fieltros, Papeleras, Percheros (Metálicos).
Esta Licitación se realizará en forma Pública, y de acuerdo a los respectivos Pliegos de Condiciones que se hallan a disposición de los interesados en el Local de la Oficina Central de Adquisiciones, sito en la calle Dante 1851, Tercer Piso, donde podrán retirarse todos los días hábiles en horas de Oficina.
Las propuestas se abrirán el día y hora indicado, en presencia de los oferentes que concurran al Acto. — Montevideo, 12 de junio de 1973.
12) (C. C.) 10|pub. 31706 Jn.15-v.jn.29.

Licitación Pública N.o 1749

Apertura: 12 de junio de 1973, a la hora 15.
Adquisición de: Materiales de construcción varios, hierro, caños, madera, etc.
Esta licitación se realizará en forma pública, y de acuerdo a los respectivos pliegos de condiciones que se hallan a disposición de los interesados en el local de la Oficina Central de Adquisiciones, sito en la calle Dante 1851, 3er. piso, donde podrán retirarse todos los días hábiles en horas de Oficina.
Las propuestas se abrirán el día y hora indicado, en presencia de los oferentes que concurran al acto.
12) (C. C.) 10|pub. 31684 Jn.14-v.jn.28.

CONSEJO NACIONAL DE SUBSISTENCIAS Y CONTRALOR DE PRECIOS
DIVISION COMERCIAL
Sección Compras

Licitación N.o 28|973 — Sal Gruesa.
Apertura: 2 de julio de 1973, a las 15 horas. En caso de declararse desierto el mismo, el segundo llamado se efectuará el día 4 de julio de 1973, a las 15 horas.
Valor del Pliego: $ 100.00 (cien pesos).
Licitación N.o 29|973 — Contratación de servicios para liquidación de planillas y sueldos.
Apertura: 5 de julio de 1973, a las 15 horas. En caso de declararse desierto el mismo, el segundo llamado se efectuará el día 5 de julio de 1973, a las 16 horas.
Valor del Pliego: $ 100.00 (cien pesos).
Las propuestas se abrirán y recibirán en la Sección Compras, del Consejo Nacional de Subsistencias y Contralor de Precios, en la calle Cerro Largo N.o 753, donde también podrán retirar los pliegos de condiciones especiales y generales, en el horario de oficinas públicas.
12) (C. C.) 8|pub. 31655 Jn.13-v.jn.25.

División Comercial — Sección Compras
Año 1973

Licitación N.o 26|73 — Grasa vacuna.
Apertura: 29 de junio de 1973, a las 15 horas. En caso de declararse desierto el mismo, el segundo llamado, se efectuará el

día 29 de junio de 1973, a las 16 horas.
Valor del Pliego: $ 100.00 (cien pesos).
Licitación N.o 27|73 — Contratación de automóviles y camionetas rurales.
Apertura: 28 de junio de 1973, a las 15 horas. En caso de declararse desierto el mismo, el segundo llamado, se efectuará el día 28 de junio de 1973, a las 16 horas.
Valor del Pliego: $ 100.00 (cien pesos).
Las propuestas se abrirán y recibirán en la Sección Compras del Consejo Nacional de Subsistencias y Contralor de Precios, en la calle Cerro Largo 755, donde también podrán retirar los pliegos de condiciones especiales y generales, en el horario de oficinas públicas.
12) (C. C.) 8|pub. 31622 Jn.8-v.jn.20.

CONSEJO CENTRAL DE ASIGNACIONES FAMILIARES
Pedido de Precios N.o 8|973
Tercer Llamado
Service de mantenimiento de Relojes control Personal.
Apertura de Ofertas: El día lunes 25 de junio de 1973, hora 15.
Pliegos de condiciones y demás informaciones en la Sección Compras, Agraciada número 2967, de 13 a 19 horas.
12) $ 4.500 3|pub. 10373 Jn.15-v.jn.20.

DIRECCION NACIONAL DE INSTITUTOS PENALES
Licitación Pública N.o 1|973
La Proveeduría General y Ventas de la Dirección Nacional de Institutos Penales, llama a licitación pública para la adquisición de artículos de Vestuarios, con destino a los Economatos dependientes.
Los pliegos de condiciones podrán ser retirados en la Proveeduría, calle Ellauri número 350, en días de oficina y de 12 a 20 horas.
La apertura se realizará el día 29 de junio de 1973 a la hora 15 en Primer Llamado y a la hora 15.30, en Segundo Llamado. — Montevideo, junio de 1973. — La Proveeduría General y Ventas.
12) (C. C.) 8|pub. 31640 Jn.12-v.jn.22.

Licitación Pública N.o 2|973
La Proveeduría General y Ventas de la Dirección Nacional de Institutos Penales, llama a licitación pública para la adquisición de artículos de HIGIENE y LIMPIEZA, con destino a los Establecimientos dependientes.
Los pliegos de condiciones podrán ser retirados en la Proveeduría, calle Ellauri número 350, en días de oficina y de 12 a 20 horas.
La apertura se realizará el día 28 de junio de 1973 a la hora 15 en Primer Llamado y a la hora 15.30 en Segundo Llamado. — Montevideo, junio de 1973. — La Proveeduría General y Ventas.
12) (C. C.) 8|pub. 31629 Jn.11-v.jn.21.

INTENDENCIA GENERAL DE POLICIAS
LICITACION No 11|73 — Cpta. 164|72
Llámase a licitación pública por primera y segunda vez, por el suministro de 3 ficheros metálicos de 50 cajones chicos y 2 carpeteros metálicos de 32 cajones, con destino Intendencia General de Policías, de acuerdo al Pliego de Condiciones que se halla a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones, Andes N.o 1478, todos los días y horas hábiles. La apertura de este llamado se realizará el día 3 de julio a las catorce y treinta. En caso de fracasar dicho primer llamado, este aviso es válido para el segundo, cuya apertura se realizará el mismo día a la hora quince. Valor del Pliego de Condiciones, $ 1.000.00. — Montevideo, junio 4 de 1973.
12) (C. C.) 8|pub. 31623 Jn.8-v.jn.20.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MALDONADO
LICITACION PUBLICA PARA OBRAS DE PAVIMENTOS Y COMPLEMENTARIAS
Segundo Llamado
Llámase a licitación pública por la construcción de hasta dos (2) millones de metros cuadrados de pavimentos en las ciudades y zonas residenciales de Piriápolis, Punta del Este y Maldonado.
Los interesados podrán retirar los recaudos informativos en la Dirección de Vialidad y Obras dentro del horario de Oficina al precio de $ 5.000.00 (cinco mil pesos) y los pliegos de condiciones completos al precio de $ 100.000.00 (cien mil pesos).
Apertura: día 30 de junio de 1973 a las 9 horas en la Dirección de Secretaría de la Intendencia Municipal. — Ing. Eduardo Sampson, Director de Vialidad y Obras.
12) (C. C.) 10|pub. 31618 Jn.8-v.jn.22.

JEFATURA DE POLICIA DE MONTEVIDEO
Licitación Pública N.o 8
Primer Llamado
La Jefatura de Policía de Montevideo llama a licitación pública para la siguiente adquisición: hasta 1.000 rollos de plástico para la plastificación de documentos, cuyas características se indican en el Pliego de Condiciones Particulares.

Fecha de apertura: 11 de julio de 1973; hora 15 y 30 minutos.
Segundo llamado: 11 de julio de 1973, hora 16.
Los Pliegos de Condiciones se encuentran a disposición de los interesados, en el horario de 13 a 19, en la Sección Contrataciones y Suministros de la Jefatura de Policía, Yi 1310 esquina San José, Tercer Piso, donde se realizará la apertura de propuestas.
Valor de cada pliego: $ 300.00 (trescientos pesos).
12) (C. C.) 8|pub. 31705 Jn.15-v.jn.27.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS DIRECCION DE HIDROGRAFIA
Licitación Pública N.o 316
Primer y Segundo Llamados
Llámase a licitación pública para la adquisición de ropa de trabajo para el personal tripulante y de varaderos, de acuerdo al Pliego de Condiciones Particulares que se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección de Hidrografía, calle Ciudadela 1414, Segundo Piso, (Montevideo), durante el horario de Oficina.
Valor del Pliego Particular de Condiciones $ 300.00 (trescientos pesos).
Apertura de las propuestas: Primer Llamado, día 11 de julio de 1973 a las 16 horas; Segundo Llamado día 13 de julio de 1973 a las 16 horas, en el local de la Dirección de Hidrografía, calle Ciudadela 1414, Segundo Piso. — La Dirección.
12) (C. C.) 7|pub. 31633 Jn.11-v.jn.20.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO LICITACION PUBLICA N.o 108
Primer y segundo llamado

Artículos:

Hasta 1.200 planillas liquidación presupuesto.
Hasta 35.000 sobres pagos de sueldos.
Hasta 100 sobre amarillos grandes (membretados SIE).
Hasta 10.000 recibos pagos de caja.
Hasta 50.000 fichas IBM.
Hasta 1.000 hojas fichas cuenta corriente.
Hasta 1.000 hojas fichas mercaderías adjudicadas por L. P.
Hasta 3.000 juegos de Ordenes de pago por triplicado.
Hasta 500 fichas cuotas telefónicas.
Hasta 800 formularios imputación provisoria.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados todos los días hábiles de 7 y 15 a 13 horas en la Sección Contrataciones de este Servicio, calle Guaraní N.o 1599.
Apertura: 1er. llamado día 13 de julio de 1973 a las 9 horas. En caso de ser declarado desierto se procederá a la apertura del 2do. llamado el día 13 de julio de 1973 a las 9 y 30 horas.
12) (C. C.) 8|pub. 31680 Jn.14-v.jn.26.

CANTINAS MILITARES
Licitación Pública N.o 107
Primer y Segundo Llamado
Artículos: Hasta 9.000 unidades de Porotos de Manteca al Natural, en envases, conteniendo hasta 500 grs. c|u.
Hasta 15.000 unidades de Conserva de Tomates, en envases de hasta 500 grs. c|u.
Hasta 12.000 unidades de Extracto de Tomates, en envases conteniendo hasta 100 gramos c|u.
Hasta 30.000 unidades de Corned Beef en envases conteniendo hasta 500 grs. c|u.
Hasta 12.000 unidades de Garbanzos al Natural, en envases conteniendo hasta 500 gramos c|u.
Hasta 60.000 unidades de Paté (en varios gustos), en envases conteniendo hasta 150 gramos c|u.
Hasta 6.000 unidades de Mayonesa, en envases conteniendo hasta 500 grs. c|u.
Hasta 9.000 unidades de Mostaza, en envases conteniendo hasta 250 grs. c|u.
Hasta 18.000 unidades de Pasta de Jamón, en envases conteniendo hasta 500 gramos c|u.
Hasta 18.000 unidades de Pasta de Ternera, en envases conteniendo hasta 500 gramos c|u.
Hasta 24.000 unidades de Salchichas de Viena en envases conteniendo hasta 500 gramos c|u.
Hasta 12.000 unidades de Sopas Concentradas, de varios gustos, en estuches, sachets, etc., tipo comercial.
Hasta 18.000 unidades de Caldos Concentrados, en varios gustos en estuches, sachets, etc., tipo comercial.
Hasta 7.200 unidades de Ají Molido, en sobres, sachets, tipo comercial conteniendo hasta 25 grs. c|u.
Hasta 9.000 unidades de Adobo, en envases conteniendo hasta 25 grs. c|u.
Hasta 2.400 unidades de Canela en Rama, en envases conteniendo hasta 25 gramos c|u.
Hasta 7.200 unidades de Pimienta Molida Blanca, en sobres sachets, etc., conteniendo hasta 25 grs. c|u.
Hasta 7.200 unidades de Pimentón, en envases conteniendo hasta 25 grs. c|u.
Hasta 7.200 unidades de Orégano, en envases, conteniendo hasta 25 grs. c|u.

Los pliegos de condiciones, se encuentran a disposición de los interesados, todos los días hábiles de 7.15 a 13.00 horas, en la Sección Contrataciones de este Servicio, calle Guaraní 1599.
Apertura: Primer llamado: día 9 de julio de 1973, a las 9.00 horas.
En caso de ser declarado desierto, se procederá a la apertura del segundo llamado, el día 9 de julio de 1973, a las 9.30 horas. — Montevideo, junio 6 de 1973.
12) (C. C.) 8|pub. 31615 Jn.8-v.jn.20.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO
Licitación Pública N.o 109
Primer y Segundo Llamado
Artículos: Hasta 68 sillas según modelo comedor Alumnos.
Hasta 10 mesas de cármica según modelo comedor Alumnos.
Hasta 40 roperos de madera o metálicos según modelo.
Los Pliegos de Condiciones se encuentran a disposición de los interesados todos los días hábiles de 7.15 a 13.00 horas en la Sección Contrataciones de este Servicio, calle Guaraní N.o 1599.
Apertura: Primer Llamado, día 16 de julio de 1973 a las 9.00 horas. En caso de ser declarado desierto se procederá a la apertura del Segundo Llamado el día 16 de julio de 1973 a las 9.30 horas.
12) (C. C.) 8|pub. 31696 Jn.15-v.jn.27.

SERVICIO DE SANIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS
DEPARTAMENTO V-ADQUISICIONES
Licitación Pública N.o 35|1973
Primer y Segundo Llamado
Llámase a Licitación Pública para la Adquisición de Máquinas de Escribir, Cif-Montevideo, para el Servicio de Sanidad de las Fuerzas Armadas, en todo de acuerdo a los Pliegos de Condiciones Particulares y Generales que los interesados podrán retirar en la Avda. 8 de Octubre 3050, Piso 1, de Lunes a Viernes de 7.30 a 11.00 horas.
Lista de la Mercadería:
3 Máquinas de 260 Espacios.
12 máquinas de 120 Espacios.
12 Máquinas de 140 Espacios.
Apertura: Primer Llamado, día 16 de julio de 1973, hora 10.00.
Segundo Llamado, día 17 de julio de 1973, hora 10.00.
Valor del Pliego: $ 2.000.00 (dos mil pesos).
12) (C. C.) 5|pub. 31694 Jn.15-v.jn.22.

UNIVERSIDAD DEL TRABAJO DEL URUGUAY
DEPARTAMENTO TECNICO DE ARQUITECTURA
Primer y Segundo Llamado a Licitación Pública
El Departamento Técnico de Arquitectura de U.T.U. llama a licitación pública para la realización de trabajos de instalaciones sanitarias, construcción de fosa séptica, cañerías de riego y reparación de tanque elevado de agua, en la Escuela Agraria de Rocha.
Los pliegos de condiciones pueden retirarse en el Departamento Técnico de Arquitectura de U.T.U. y en la Escuela Agraria de Rocha de 14 a 18 horas.
La apertura de propuestas se efectuará:
Primer Llamado 10 de julio de 1973 a las 15 horas.
Segundo Llamado 10 de julio de 1973 a las 16 horas.
En el Departamento Técnico de Arquitectura de U.T.U.
12) (C. C.) 2|pub. 31707 Jn.15-v.jn.18.

13—Llamados a Acreedores

ANA MARIA S. A.
(EN LIQUIDACION)
Acreedores presentarse en calle 25 de Agosto Nº 638 — Montevideo, junio 5 de 1973.
13) $ 10.000 20|pub. 9599 Jn.7-v.jl.5.

14—Matrimonios de Montevideo

Montevideo, 15 de junio de 1973

Cumplimiento de la disposición del artículo 3.o de la ley N.o 9.906, del 30 de diciembre de 1939. De acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil.

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matri-

monio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley".

(Espacio limitado a tres días por la ley N.o 9.906).

1.a SECCION

ENRY SALVADOR DE LEON, 18 años, soltero, cobrador, oriental, domiciliado Piedra Alta 1708 y MYRIAM MABEL MUSSINI SILVETTI, 15 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Galicia 1503.

4.a SECCION

WALTER VIDEGAIN, 43 años, divorciado, mecánico, oriental, domiciliado San José 896 y ANA MARIA MARTINEZ, 30 años, soltera, oriental, domiciliada San José 896.

6.a SECCION

ELEODORO CAMEJO, 36 años, soltero, mozo, oriental, domiciliado D. Fernández Crespo N.o 1858 y GLADYS LEONOR HERNANDEZ, 24 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada D. Fernández Crespo 1853.
ALVARO OSCAR FERRARI, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Guaná 2240 y GRACIELA PASTORA CALLEJAS, 21 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Guaná N.o 2240, Apto. 2.

7.a SECCION

MIGUEL ALEJANDRO NARI, 26 años, soltero, feriante, oriental, domiciliado Martín García 2221 y LILIAM MARIANA PONZONI, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Martín García 2221.

9.a SECCION

JOSE ANTONIO POGGIO, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Roque Viera N.o 1754 y PALMIRA AMELIA VEIRO, 26 años, soltera, empleada, española, domiciliada Pinta N.o 1844.

11.a SECCION

MIGUEL ANGEL ROMERO, 22 años, soltero, mecánico tornero, oriental, domiciliado Monzoni 5664 y LIDIA AIBA ROSALES, 22 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada D. Espinosa 8723.

12.a SECCION

CARLOS ENRIQUE MENDOZA, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Emilio Raña 3124 y ALBA NELIDA LINDNER, 20 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Emilio Raña 3124.
MIGUEL ANGEL CALIXTO, 20 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Porongos N.o 2316, Apto. 4 y ZULLY LILIAN LOPEZ, 19 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Porongos 2316, Apto. 4.

14.a SECCION

JOSE FELIPE GIRAUDIN, 23 años, soltero, obrero, oriental, domiciliado Arechavaleta 3615 y GILESA SANDRA DE LEON, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Comandiyú 4479.

15.a SECCION

ROBERTO SCARANI, 25 años, soltero, artesano, oriental, domiciliado Figueiras 2378, Apto. 4 y FELICIA RAQUEL DELGADO, 23 años, soltera, artesana, oriental, domiciliada Figueiras 2378, Apto. 4.
LEONARDO BENEDYKT, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Br. España N.o 2572 y EVELYN FRISCH, 23 años, soltera, secretaria, oriental, domiciliada Br. España 2572.

16.a SECCION

CARLOS DENIS COITIÑO, 22 años, soltero, ingeniero mercante, oriental, domiciliado Cno. Maldonado 5667, Apto. 3 y MARIA DEL ROSARIO RILO, 21 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Cno. Maldonado 5667, Apto. 3.
LUIS EDUARDO ALMANDOS, 28 años, soltero, metalúrgico, oriental, domiciliado Montecario 3491, Apto. 2 y HAYDEE VARELA 38 años, divorciada, oriental, domiciliada Montecarlo 3491, Apto. 2.

17.a SECCION

WALTER SILVERA, 22 años, soltero, bombero, oriental, domiciliado Esparta 3928, Apto. 1 y ALICIA VICENTA ARENAZA, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Oficial 17 Metros 4528 (Piedras Blancas).

18.a SECCION

HRANT BALLIAN, 66 años, viudo, comercio, armenio, domiciliado Obligado 1297 y PRAXEDES JULIA MIRABALLES, 40 años, soltera, oriental, domiciliada Obligado 1297.
ARTURO LARRIERA ARTAGAVEYTIA, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Santiago Vázquez 1293 y RAQUEL AMELIA VIÑOLY VESASCHIÑI, 24 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Domingo Cullen N.o 735.
JUAN CARLOS PUIME VALERA, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado 26 de Marzo 3160, Apto. 11 y GILDA ACACIA COPPOLA ARRUA, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Cordobés 817, Apto. 2.

19.a SECCION

MARIO SANTOS VEGA, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Tuyutí 2745, Apto. 1 y EVANOZCA LUCAS DE OLIVERA, 28 años, soltera, odontóloga, oriental, domiciliada Tuyutí 2745, Apto. 1.
JUAN CARLOS QUINTERO, 48 años, divorciado, tornero, oriental, domiciliado Emilio Raña 3024 y FRANCISCA AMELIA RAMIA, 37 años, soltera, oriental, domiciliada Emilio Raña 3024.

20.a SECCION

JUAN JOSE VERA, 23 años, soltero, marino, oriental, domiciliado Heredia 4214 y ELCIRA ROSA BAUBETTA, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Heredia 4214.
JUAN CARLOS GARCIA, 28 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado M. H. y Obes N.o 3921 y CARMEN YANET SANZ, 18 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada M. H. y Obes 3921.

21.a SECCION

BALTASAR DE CASTRO, 40 años, soltero, empleado, brasileño, domiciliado Escalada N.o 4156 y SELVA PRIETO, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Escalada 4156.
RUBEN RIVAS PATULE, 24 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado Esmeralda N.o 4034 y NELLY ELOISA LAVIE VIERA, 26 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Esmeralda 402.

22.a SECCION

MARCOS NAZARENO SANTOS, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado J. Rosas 3930, Apto. 2 y MARIA del CARMEN PASTORIZA, 22 años, soltera, fisioterapeuta, oriental, domiciliada J. Rosas 3930, Apto. 2.
ANGEL RICARDO DE LOS SANTOS MARTINEZ, 20 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Larravide 3046 y AIDA MAZZEO, 15 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada G. Viana 2983 B.

23.a SECCION

EDUARDO ANDRES GONZALEZ, 24 años, soltero, metalúrgico, oriental, domiciliado Caribes 2490 y MERCEDES GIURIA CARRILLO, 33 años, divorciada, empleada, oriental, domiciliada Asilo 3131, Apto 28.

24.a SECCION

SALVADOR CARMINE AMOROSO, 35 años, soltero, comercio, italiano, domiciliado Luis Alberto de Herrera 1620 y RENEE GRACIANA BISELLI, 23 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Mollies 1466.
CARLOS ANTONIO INDICO, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Nancy N.o 4268 A y LORELEY DIAZ, 17 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Ramón Anador 3365, Apto. 2.
ISMAEL SERGIO LEONE, 29 años, soltero, joyero, oriental, domiciliado Sgo. Gadea 3524 bis y MARIA JOSE PUSTER, 29 años, soltera, fotógrafa, oriental, domiciliada Sgo. Gadea 3524 bis.

14) $ 900 3|pub. v.jn.20.

Montevideo, 14 de junio de 1973

1.a SECCION

ROBERTO VAZQUEZ GELLCHE, 25 años soltero, ingeniero agrónomo, oriental, domiciliado Uruguay 1562 y MARIA MARGARITA RAMELA REGULES, 22 años, soltera, secretaria, oriental, domiciliada Uruguay 1562.
ALBERTO MARQUEZ 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Charrúa 1814 y AIDA JOSELINA ALVAREZ, 24 años, soltera empleada, oriental, domiciliada Charrúa 1814.

2.a SECCION

JOSE MARIA SILVA, 21 años, soltero, oriental, domiciliado Colonia 1342, piso 2 y MARIA DEL ROSARIO SILVA, 27 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Colonia 1342, piso 2.

6.a SECCION

RUBEN RADAMES MORGARE, 26 años, soltero, electromecánico, oriental, domiciliado Avda. 18 de Julio 2045 y MARIA MARGARITA JUAMBELTZ, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Avda. 18 de Julio 2045, Apto. 401.
BOLIVAR OMAR MARCHELLI, 38 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Juan M. Blanes 1317 y ELSA CABALLERO, 36 años, soltera, empleada, argentina, domiciliada Juan M. Blanes 1317.

7.a SECCION

ESTEBAN DEMETRIO MARTINEZ, 24 años, soltero, empleado oriental, domiciliado Coquimbo 2258 y MYRIAM GRACIELA LEGUIZAMON, 22 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Coquimbo 2258.
MILTON EPAMINONDAS CALANDRA, 45 años divorciado, empleado, oriental, domiciliado A. Díaz 2631 y GLORIA SELVA BAS, 30 años, soltera, oriental, domiciliada A. Díaz 2631.
JUAN PEDRO GADEA, 22 años, soltero, empleado, oriental domiciliado Tala 2240 y RITA MALAQUIO, 16 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Tala 2240.
HECTOR DANIEL MAZZONCINI, 20 años, soltero electricista, oriental, domiciliado Martín García 1790 y NANCI RAQUEL GREGORI, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Martín García 1790.

8.a SECCION

ANTONIO PASCUAL MACELLARO FACHAL, 64 años, divorciado, jubilado oriental, Agraciada 2074 y AIDA ANGULO CUDA, 52 años, divorciada, oriental, domiciliada Agraciada 2074.

9.a SECCION

OSCAR DANIEL DIAZ, 19 años, soltero empleado, oriental, domiciliado Albéniz 5757 y MARIA del CARMEN BARREIRO, 17 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Albeniz 5814.

10.a SECCION

JUAN ALBERTO REGUEIRA 20 años, soltero, herrero, oriental, domiciliado Calle 125 2164 Apto. 302 y JULIA MARY DE LEON 17 años, soltera, oriental, domiciliada Calle 123 2173 Apto. 201.
CARLOS ALBERTO QUINTANA, 22 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Belanger 6642 y THEMIS del CARMEN MOLINA 19 años, soltera, oriental, domiciliada Capri 2379.

11.a SECCION

AMILCAR LAGUARDA, 27 años divorciado, empleado, oirental, domiciliado Restauración 4443 y ORFILIA TERESA DELORENZO, 29 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Restauración 4443.
LUIS ALBERTO DELGADO, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Debali 3095 y MARITSA FLOR de LIS ROLDAN, 20 años, soltera estudiante, oriental, domiciliada Debali 3095.

16.a SECCION

ARTURO FELICIANO REHERMANN 18 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Cno. Repetto 3900 Apto. 29 y ANA SUSANA ALEGRE, 17 años, soltera oriental, domiciliada Cno. Repetto 3900 Apto. 29.

17.a SECCION

IGNACIO MARIA ODORIZ, 27 años, soltero, hacendado, oriental, domiciliado Cno. Mendoza 4658 y GRACIELA DOLMAN, 25 años soltera, empleada, oriental, domiciliada San Martín 4763.
PEDRO ANTONIO COZZI, 44 años, soltero, vendedor de plaza, oriental, domiciliado Timbúes 4475 y OLGA GOMEZ, 42 años, divorciada, textil, oriental, domiciliada Timbúes 4475.

18.a SECCION

ENRIQUE VITAKIS RAMOS, 17 años, soltero, estudiante oriental, domiciliado Larrañaga 1273 e ISABEL CLARA MICHELINI, 19 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Larrañaga 1273.
ROBERTO VIERA BARRAGAN, 37 años, divorciado empleado, oriental, domiciliado Miguel Barreiro 3215 y ODILA SILVIA MASSONE PAROLETTI, 35 años, divorciada, empleada, oriental, domiciliada Miguel Barreiro 3215

19.a SECCION

CARLOS LEFEVRE, 41 años, divorciado, matricero oriental, domiciliado Gloria 3114 y MARIA ESTHER RODRIGUEZ, 29 años, soltera, oriental, domiciliada Gloria 3114.

PABLO BORGES, 41 años, soltero, chofer, oriental domiciliado Arrieta 3215 y SARA VENANCIA BUENO, 30 años, soltera, vendedora, oriental, domiciliada Arrieta 3215.

MARCELINO CIGANDA, 27 años, soltero, vendedor de plaza oriental, domiciliado Ignacio Núñez 2371 y FANNY MABEL GALUAN, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Ignacio Núñez 2371.

WALTER AGUSTIN TEPERINO, 33 años, divorciado, vendedor, oriental domiciliado Garibaldi 2565 Apto. 2 y NELLI MAVEL ANCHORDOQUIZ, 33 años, soltera, modista, oriental, domiciliada Garibaldi 2565 Apto. 2.

21.a SECCION

ROBERTO ADHEMAR OTERO, 23 años soltero, comercio, oriental, domiciliado Sauce 5115 y SUSANA del CARMEN CAMPODONICO, 21 años, soltera, obrera oriental, domiciliada Sauce 5115.

22.a SECCION

CARLOS E. KELLER MARTINEZ, 20 años, soltero, empleado, oriental domiciliado León Pérez 3460 y MARIA del ROSARIO RODRIGUEZ, 16 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada León Pérez 3460

GODOFREDO PADILLA, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Isabela 3780 y BEATRIZ ANA PAGLIANO, 18 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Isabela 3780.

WASHINGTON RUBEN GONZALEZ, 23 años, soltero, empleado, oriental domiciliado Isabela 3784 y MARTHA GRACIELA RODRIGUEZ, 22 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Isabela 3784.

23.a SECCION

SERGIO ADAN MASTANDREA, 20 años, soltero, jornalero, oriental domiciliado J. J. Rousseau 4265 y MARIA ELENA PINO DELGADO, 16 años, soltera, oriental, domiciliada J. J. Rousseau 4265.

FELIPE BANGO, 58 años, divorciado comercio, oriental, domiciliado Pan de Azúcar 2730 y OLGA MACHADO, 36 años, soltera, oriental, domiciliada, Pan de Azúcar 2730.

TYDEO NELSI SEOANE 46 años, divorciado, abogado, oriental, domiciliado H. Irigoyen 1524 y ELSA ESTHER ROTELA, 44 años, divorciada, oriental, domiciliada H Irigoyen 1524.

ROBERTO SANTIAGO MORENA SCAYOLA, 31 años soltero, empleado, oriental, domiciliado Juan B. Morelli, 3598 y LILIAN JUDITH CHIESA TACCINI, 31 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Juan B. Morelli 3596.

VIDAL CARAMELLI, 43 años, soltero empleado, oriental, domiciliado H. Irigoyen 1730 bis Apto. 3 y NORMA ESTHER CASALEGNO, 39 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada H. Irigoyen 1730 bis Apto. 3.

24.a SECCION

BERNARDINO DANIEL AYALA, 27 años soltero, comercio, oriental, domiciliado Belastiqui 1530 y CRISTINA ESTHER POSE, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Las Heras 1930.

CARLOS FRANCISCO PFEIFF, 22 años, soltero estudiante, oriental, domiciliado Benito Blanco 1174, y BETTY DAVID COLLAZO, 24 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Rivera 2911.

14) $ 900.00 3|pub. v.-jn.18.

16–Prescripciones

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, dictada en los autos caratulados: Agumar Fernández contra ENZO G. PERGOLA y otro. Prescripción (F. A. 2374|1972) se hace saber que ante este Juzgado se presentó don Agumar Fernández, iniciando acción de prescripción adquisitiva sobre el automóvil marca Alvis, tipo convertible del año 1947, motor N.o 22 151, empadronado en Montevideo con el N.o 156.179 y matriculado con el N.o 261.859.

En consecuencia, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a todos aquellos que se consideren con algún derecho sobre el automóvil citado, para que comparezcan a deducirlo, dentro del referido término, en los citados autos, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio, con quien se seguirán los procedimientos. — Montevideo, mayo 29 de 1973. — Luis A. Mora Rivas, Actuario.

16) $ 42.000 30|pub. 9865 Jn.11-v.jn.29. Jl.23-v.ag.13.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE OCTAVO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictada en autos: "D'Ambrosio Bruno, María con Herederos de JOSEFINA RIELA de BARBAT. Prescripción Adquisitiva" (Ficha A. 1882|72) se cita, llama y emplaza a los herederos, sucesores o causahabientes a cualquier título de Josefina Riela de Barbat y de Ramón Baroat y todos cuantos se consideren con interés o derecho, para que comparezcan ante este Juzgado, calle Cerrito número 586, dentro del término de noventa (90) días, a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de designarseles Defensor de Oficio.

Descripción del inmueble: un terreno ubicado en la 24.a Sección Judicial de Montevideo, padrón N.o 26.719, con frentes a las calles Maipú y Ayacucho, formando esquina. — Montevideo, abril 5 de 1973. — Zózima L. Martino Uthurourú, Actuaria.

16) $ 42.000 30|pub. 8771 My.28-v.jn.29. Jl.23-v.jl.30.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber que se ha presentado don ALBERTO SANCHIS (Ficha 653|72) promoviendo acción de prescripción treintañal adquisitiva, respecto de la fracción de chacra empadronada en mayor área con el número 1113, ubicada en la Primera Sección Judicial de este departamento, señalada con el N.o 2 en el plano del agrimensor Rosendo de Mello, registrado en la Oficina Departamental de Catastro con el N.o 3.620 el tres de mayo de 1971 y que tiene según el mismo una superficie de 2.591 metros 645 centímetros y linda: al Noroeste, 20 metros 75 centímetros de frente a ruta 30, al Suroeste 100 metros 20 centímetros de frente a Camino Vecinal; al Noreste, 102 metros 95 centímetros con solar uno del mismo plano y al Sureste, 32 metros con terreno del Ferrocarril del Estado.

En consecuencia, se emplaza por el término de noventa días, a toda persona que por cualquier concepto se considere con derecho sobre el bien objeto de este juicio y en especial al señor Diego Félix Sotto, para que comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio, con quien se seguirá el trámite. Se concedió Auxiliatoria de Pobreza. — Artigas, 5 de junio de 1973. — Orestes J. Ballestrino Actuario.

16) (R. 20|4|55) 30 pub. 31688 Jn.15.-v.jn.29. Jl.23.-v.ag.17.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE CANELONES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, dictada en autos "RODRIGUEZ CANAVESSI JOSE MARIA. Prescripción" (Ficha/ Civil 77|973) se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derechos, al automóvil marca "Ford", modelo 1951, motor Bieg 150.116, padrón N.o 3.612, matrícula número 27.339, para que comparezcan a estar a derecho dentro del plazo de noventa días, bajo apercibimiento de tenérseles por nombrado defensor de oficio. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Canelones, 9 de abril de 1973. — Milton Machado Ribas, Actuario.

16) $ 36.000 30|pub. 7474 My.10-v.jn.22.

JUZGADO DE PAZ DE LA SEGUNDA SECCION DE CANELONES

EDICTO. — Por disposición de la señorita Juez de Paz de la Segunda Sección de Canelones, dictado en autos: "PRINCIPI, LUIS. Prescripción treintenaria". (N.o 33. Libro 13. Folio 272) se emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con derechos, bajo apercibimiento de tenérsele por nombrado defensor de oficio en el siguiente bien: un solar ubicado en la calle Constitución de la ciudad de Santa Lucía, Segunda Sección de Canelones, empadronado con el N.o 225, antes 222 de la manzana 205 empadronado con el número 3225 compuesto de una superficie de 925 metros 80 decímetros que se deslindan así 30 metros 40 centímetros al S. O. de frente a calle Constitución, 44 metros 90 decímetros al N. O. con propiedad de Santiago Fernández y al S. E. 44 metros 90 decímetros limítrofe con predio de Pablo Ceriani. — Santa Lucía, 15 de noviembre de 1972. — Ma Irma Terra Corbo, Juez de Paz.

16) $ 48.000 30|pub. 8219 My.21-v.jn.29. Jl.23.-v.jl.23.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PANDO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, dictada en los autos caratulados: "BARALDO, TOMASA MARIA. Prescripción treintenaria" 257|C|1972), se hace saber al público que se presentó ante este Juzgado María Tomasa Baraldo promoviendo juicio para que se declare que ha adquirido por el modo prescripción el dominio del siguiente bien: ubicado en la 16.a Sección Judicial de Canelones, Joaquín Suárez, con el N.o de padrón 239 y el siguiente deslinde, al Sur en 12 m. 40 sobre la calle Ituzaingó; al Este calle Méndez Núñez en una extensión de 35 m.; al Norte con el señor Pedro Cabrera y al Oeste con señora Lilia C. de Badino. En consecuencia se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todo el que tenga interés debiendo comparecer ante este Juzgado, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio. — Pando, octubre 20 de 1972. — Marta Elhordoy de Peluffo, Actuaria.

16) $ 48.000 30|pub. 7921 My.16.-v.jn.28.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE CERRO LARGO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Cerro Largo, en autos: "JULIA PEREIRA de PEREIRA. Prescripción Adquisitiva". (Ficha 87|973), se hace saber que este Juzgado se ha iniciado la acción de prescripción sobre el siguiente bien: dos fracciones de campo ubicadas en la Segunda Sección Judicial de Cerro Largo, empadronadas con el N.o 9803 que según el plano del Agrimensor Simón López Chirico inscripto en la Oficina Departamental de Catastro con el N.o 4678 el 9 de diciembre de 1971, se componen la fracción señalada con el número uno de 51 hectáreas 0190 metros cuadrados y la fracción señalada con el número dos de 12 hectáreas 1440 metros. De acuerdo al plano antes relacionado dichas fracciones se deslindan así. Fracción número 1: al Norte, vía férrea por medio, con el inmueble padrón N.o 2048; al Oeste con los inmuebles padrones 6222 y 2035; al Sur camino vecinal por medio, con la fracción número 2 de este mismo plano y al Este con el padrón N.o 2048 y Fracción N.o 2 al Norte, camino vecinal por medio, con la fracción N.o 1; al Este con los padrones 6222 y 2035; al Sur con el padrón N.o 2315 y al Oeste con el padrón 2048.

En consecuencia, se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con algún derecho al bien descripto, por el término de noventa días, para que comparezcan a estar en derecho, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se seguirán los procedimientos. — Melo, 13 de abril de 1973. — Luis A. Mazzei Sasiain, Actuario Adjunto.

16) $ 60.000 30|pub. 9048 My.31-v.jn.29. Jl.23-v.ag.2.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2ª SECCION DE FLORIDA

EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la Segunda Sección de Florida, dictada en autos: "GONZALEZ BIRRIEL SILVIO JOSE. Prescripción treintenaria". (Libro 7. Folio 115. Nº 41), se cita llama y emplaza, por el término de noventa días, a todos los que se consideren con derechos a cualquier título, sobre el inmueble empadronado con el N.o 1022, situado en esta Sección lindando: al N. con fracción "A" del mismo padrón; al O. Arroyo San Juan; al E. con Lola R. de Vázquez y al S. con Segundo Alboa e Inés A. de Silva; para que comparezcan a deducir en forma sus derechos dentro del término señalado, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio, con quien se les seguirán estos trámites.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, habiéndose habilitado la próxima Feria Judicial Menor, a tal fin. — Villa de Fray Marcos, mayo 9 de 1973. — Druibel Caimi López, Juez de Paz.

16) $ 48.000 30|pub. 8628 My.25-v.Jl.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la Decimotercera Sección del Departamento de Florida, dictada en autos: "ROSAS LEON C. Prescripción Adquisitiva" (L.o 5, F.o 152, N.o 73), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a quienes se consideren con derechos a cualquier título, y en especial a Silvestre Rosas y sus sucesores sobre el siguiente inmueble: solar ubicado en la manzana N.o 20 de "Cardal", 13.a Sección Judicial de Florida, empadronado con el N.o 41, que tiene un área de 3.152 m. 85 dc. y el siguiente deslinde: 58 m. 10 cm. al Norte de frente a calle P: 69 m. 20 cm. al Sureste, de frente a la calle L: 48 m. 30 cm. al Suroeste, también de frente a calle y 52 mt. al Noroeste, limítrofes con propiedades de Nicolás Ramón Di Santi y Juan José Díaz.

Para que se presenten a deducirlos en forma bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio, con quien se proseguirá la acción. — Villa "25 de Agosto", mayo 11 de 1972. — Martín Labat, Juez de Paz.

16) $ 54.000 30|pub. 8028 My.16.-v.jn.28.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, dictada en autos caratulados: "NAVARRO, GUALBERTO. Prescripción Adquisitiva" 216 - C - 1973), se hace saber que ante este Juzgado se presentó el señor Gualberto Navarro, iniciando acción de prescripción adquisitiva treintenaria, sobre el siguiente bien: una fraccion de terreno con sus construcciones y mejoras, Manzana N.o 239 de Rocha, 1ra. Sec. Judicial, Padrón N.o 144 de una superficie de 2.118 mts. 50 dms. dando su frente al Este y Noroeste a la Avda. Julio J. Martinez y a la Avda. Gral. Artigas respectivamente. En consecuencia se cita llama y emplaza por el termino de 90 dias, a todos los que se consideren con algún derecho sobre el bien descrito, y especialmente a doña Hermenegilda Quintián de Viera a sus sucesores a titulo universal o particular, para que comparezcan a estar a derecho en estos obrados, por si o por intermedio de apoderado legalmente constituido para el acto, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de Oficio, con quien se seguirán los procedimientos. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Rocha mayo 7 de 1973. — Escribano José A. Ribot Llana, Actuario.

16) $ 60.000 30 pub. 7953 My.16-v.jn.28.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Salto, dictada en los autos "SUAREZ DE PAULO, LUIS ALBERTO. Prescripción treintenaria" (A|120|973), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a José H. Alvez y Alejo Da Cruz, sus sucesores o causahabientes y en general a todos los que se consideren con derecho a cualquier título sobre el inmueble Padrón número 2.106 sito en la 9.a Sección Judicial de Salto, con frentes al Noreste con propiedad de Leopoldo G. Amorim, al Sureste con propiedad de Octacilio Coelho y al Oeste con el Río Arapey, para que comparezcan a deducir en forma sus derechos dentro del término señalado, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Salto, marzo 30 de 1973. — Pedro M. Lorenzelli, Actuario Adjunto.

16) $ 42.000 30|pub. 9908 My.30-v.jl.29. Jl.23-v.ag.1.o

JUZGADO DE PAZ DE LA PRIMERA SECCION DE SAN JOSE

EDICTO. — Por disposición de la suscrita Juez de Paz de la Primera Sección de San José, dictada en autos: "PARADISO PATETTA, ISMAEL BERNARDO. Prescripción" (Libro 19, Folio 104, N.o 199) se cita y emplaza por el término de 30 días a todos los que se consideren con derechos a todo o parte de la fracción de terreno y mejoras padrón N.o 2195 de la Primera Sección Judicial de San José, de un área de 1255 metros 21 decímetros que linda al Norte en 53 metros 63 centímetros con Pedro Patetta Mario Larrea Díaz, Epifanio Gutiérrez y Esteban Pacheco; al Este en 29 metros 64 centímetros con la calle Prudencio Montagne; al Sur en dos líneas una de 34 metros 74 centímetros con Filomena Ferreri y otra de 17 metros 40 centímetros con Manuel Vila y al Oeste también en dos líneas una de 16 metros 94 centímetros con Manuel Vila y otra de 12 metros 25 centímetros con Pedro Patetta respectivamente de la ciudad de San José, a fin de que comparezcan a deducir sus derechos dentro del mismo plazo a don Fernando Cabrera (hijo), a todos sus sucesores a título universal o particular bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio que los representará en este juicio. — San José setiembre 16 de 1969. — María Mercedes López de Mariño, Juez de Paz.

16) $ 66.000 30|pub. 7299 My 8-v.jn.20.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, dictada en autos: CARREÑO, ELOY, "Prescripción treintañal", se hace saber que compareció el nombrado, iniciando acción prescriptiva sobre el siguiente inmueble:

Una fracción de terreno con sus construcciones y demás mejoras y accesorios que contiene, situada en la manzana N.o 131 de la planta urbana de esta ciudad, Primera Sección Judicial del Departamento de Tacuarembó, padrón N.o 3.520 y compuesta de una superficie de 531 metros 3.939 centímetros, con frente a la calle Dr. Catalina, entre Maciel y Zabala.

En consecuencia, se cita y emplaza a los herederos o causahabientes a cualquier título de don Juan Correa, y a todos aquellos que se consideren con derechos al mismo, para que comparezcan dentro del término de noventa días ante este Juzgado, a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designarles Defensor de Oficio. — Tacuarembó, mayo 11 de 1973. — Gregorio Ríos Suanes, Actuario Adjunto.

16 $ 48.000 30|pub. 8410 My.23-v.jn.29. Jl.23-v.jl.25.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE PASO DE LOS TOROS

EDICTO. — Por disposición de la señora Juez Letrado de Primera Instancia de Paso de los Toros, dictada en autos PARDIÑAS FRANCISCO y otros Juicio Prescripción treintenaria (A. N.o 277|972), se cita y emplaza a don Avelino Valiente, sus sucesores y cualquier otra persona que se considere con derecho en el inmueble padrón N.o 915, de la manzana 108 de la planta Urbana de la Ciudad de Paso de los Toros Décima Sección Judicial de Tacuarembó, con una superficie de 2.500 metros, para que comparezcan a estar a derecho ante este Juzgado dentro del término de noventa días. — Paso de los Toros 7 de febrero de 1973. — Yolanda R. de León de Díaz, Actuaria.

16) $ 24.000 30|pub. 7219 My.8-v.jn 20.

17-Propiedad Literaria y Artística

BIBLIOTECA NACIONAL REGISTRO DE DERECHOS DE AUTOR

"MARIA LAGES SANSON y EMILCE RABELLINO AIRALDI, solicitan la inscripción de: "Los Monitos". Canción para niños y "Así eres tú". Balada Beat, de las que se declaran autoras. — Montevideo, junio 11 de 1973. — Adolfo Silva Delgado, Director (S.C.A.).

17) $ 5.000 10|pub. 10215 Jn.14-v.jn.28.

REGISTRO DE DERECHOS DE AUTOR

JOSE ENRIQUE VIOLA y JORGE CHEBATAROFF, solicitan la la inscripción de la obra titulada "Uruguay en Imágenes" de la cual se declararon autores. — Montevideo, 7 de mayo de 1973. — Adolfo Silva Delgado, Director General (S.O.A.).

17) $ 5.000 10|pub. 10115 Jn.14-v.jn.28.

IGNACIO A. ESPINOSA BORGES solicita la inscripción de las obras tituladas "Problemas Bibliotecarios del Uruguay; el libro en nuestra Sociología Cultural" y "Artigas Fundador de la Primera Biblioteca Pública del Uruguay", de las cuales se declara autor. — Montevideo, 1.o de junio de 1973. — Adolfo E. Silva Delgado, Director (S.O.A.).

17) 5.000 10|pub. 9868 Jn.12-v.jn.26.

BALTASAR ALFREDO DE ROSA RAMA solicita la inscripción de las etiquetas con forma de animales de las cuales se declara autor. — Montevideo, 1.o de junio de 1973. — Adolfo E. Silva Delgado, Director General (S.O.A.).

17) $ 5.000 10|pub. 9838 Jn.11-v.jn.25.

REBECA ESTELA SABAJ de LEVY solicita la inscripción de las obras tituladas "Canto de Esperanza" y "Luceritos" de las cuales se declara autora. — Montevideo, 5 de junio de 1973. — Montevideo, 5 de junio de 1973. — Adolfo E. Silva Delgado, Director General (S.O.A.).

17) $ 5.000 10|pub. 9678 Jn.8-v jn.22.

JOSE HEISNER con domicilio en la calle Sarandí N.o 693, solicita la inscripción de un modelo de jabonera titulado: "Nueva Jabonera", del que se declara autor. — Montevideo, mayo 29 de 1973. — Adolfo Silva Delgado, Director.

17) $ 5.000 10|pub. 9597 Jn.7-v.jn.21.

JOAQUIN SALVADOR LAVADO solicita la inscripción de los personajes denominados "Mafalda"; "Miguelito"; "Manolito"; "Susanita"; "Felipe"; "Guille"; "Libertad" y el seudónimo "Quino" de los cuales se declara autor. — Montevideo, 22 de mayo de 1973. — Adolfo E. Silva Delgado, Director General (SOA).

17) $ 5.000 10|pub. 9519 Jn.6.-v.jn.20.

19-Rectificación de Partidas

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber que ante este Juzgado se solicitó la rectificación de las siguientes partidas:

a) La de matrimonio de MARIA DA FATIMA DA SILVA DA COSTA y ALDO PIZZORNO, pues donde aparece la contrayente como María Fátima Gómes, debe decir María Da Fátima Da Costa Da Silva; donde aparece el padre de la contrayente como José Gómes, debe decir José Da Costa Gómes; y donde la madre de la contrayente figura como Adelina Cardozo, debe decir Adelina Da Silva Cardoso.

b) La de nacimiento de ALDO DIEGO PIZZORNO DA COSTA, donde figura la madre como María Fátima Gómes, debe decir María Da Fátima Da Costa Da Silva y donde figuran los abuelos maternos como José Gómes y Adelina Cardozo, debe decir José Gómes Da Costa y Adelina Da Silva Cardoso.

c) La de nacimiento de JUAN JOSE PIZZORNO DA COSTA, pues donde figura la madre como María Fátima Gómez, debe decir María Da Fátima Da Costa Da Silva, y donde figuran los abuelos maternos como José Gómez y Adelina Cardozo, debe decir José Da Costa Gómes y Adelina Da Silva Cardoso.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, diciembre 27 de 1972. — Se hace constar que se encuentra auxiliada de pobreza. — Montevideo, mayo 31 de 1973. — Blanca Peralta de Ruiz, Actuaria Adjunta.

19) (R.20|4|55) 15|pub. 31610 Jn.1.-v.jn.29.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dictada en los autos tramitados ante este Juzgado caratulados "CARLOS ADOLFO PIGORSCH y BEATRIZ ANTONIETA NOEMI CORTINI y MARIA MARGARITA DIXIANA y CARLOS ROBERTO ALEJANDRO PIGORSCH CORTINI. Rectificación de partidas". (Ficha E. 2053|72) se hace saber que se presentaron Carlos Adolfo Pigorsch y Beatriz Antonieta Noemí Cortini por sí y por sus menores hijos María Margarita Dixiana y Carlos Roberto Alejandro Pigorsch Cortini, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: a) De matrimonio de los comparecientes en el sentido de que donde se estableció como nombre de la contrayente el de "Noemí Beatriz" debe decir "Beatriz Antonieta Noemí"; b) De nacimientos de ambos menores en el sentido de que donde su madre figura como "Noemí Beatriz" debe decir "Beatriz Antonieta Noemí" por ser ello como corresponde. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, diciembre 29 de 1972. — Nelly Favier de Asiner, Actuaria.

19) $ 21.000 15|pub. 10369 Jn.15-v.jn.29. Jl.23-v.jl.27.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber que solicitóse estas Rectificaciones de Partidas: Matrimonio de MILTON ANTONIO PALUMBO y JUANA MARIA ALCAIRE, (V|436|972), donde el apellido paterno de la contrayente figura como "Maldez" debe decir "Alcaire". Nacimientos de Milton Fernando; Graciela Lourdes y Juana María Palumbo Alcaire, donde el apellido materno figura como "Maldez" debe decir "Alcaire". Obtuvo auxiliatoria de Pobreza. — Montevideo, mayo 21 de 1973. — Alfredo L. Llugain, Actuario.

19) (R. 20|4|55) 15|pub. 31591 Jn.11-v.jn.29. Jl.23-v.jl.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber que solicitóse esta rectificación de partida: matrimonio de WILLIAN BISTER y MARIA HERSCHKOVICH (V. 78|973), donde el apellido paterno figura como Herschkowich, debe decir Herschkovich, por así corresponder. — Montevideo, mayo 21 de 1973. — Alfredo L. Llugain, Actuario.

19) $ 9.000 15|pub. 9937 Jn.14-v.jn.29. Jl.23-v.jl.26.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE OCTAVO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictada en autos "GILARDO JOSE LUIS. Rectificación de Partida (Ficha 256|973", se hace saber que se solicitó la rectificación de la partida de nacimiento de José Luis Gilardo pues donde el padre figura como "Juan Gelardo" debe decir "Juan Gilardo". Se halla auxiliado de pobreza. — Montevideo, 8 de junio de 1973. — Zózima L. Martino Uthurburu, Actuaria.

19) (R. 20|4|55) 15|pub. 31683 Jn.14-v.jn.29. Jl.23-v.jl.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se han presentado: IGNACIA RAMONA MACIEL de LASERRE, RAMONA INES, ALICIA BLANCA, STELLA MARIS y ELBA GLADYS LASSERRE MACIEL, solicitando la rectificación de la partida de matrimonio y de nacimiento respectivamente en la siguiente forma: a) En la de matrimonio de Ignacia Maciel, donde el nombre del contrayente figura como: "Juan Andrés Lacerre" debe decir: "Lasserre": b) En las partidas de Ramona Inés, Alicia Blanca y Stella Maris Lasserre Maciel donde dice: "comparece Juan Andrés Lacerre" debe decir: "Juan Andrés Lasserre" y donde dice: "nieta por línea paterna de "Pablo Lacerre" debe decir: "Pablo Lasserre"; y c) En la partida de nacimiento de Elba Gladys Lasserre Maciel donde dice: "comparece don Juan Andrés Lacerro" debe decir: "Juan Andrés Lasserre" y donde dice: "nieta por línea paterna de Pablo Lacerro" debe decir: "Pablo

Lasserre". todas por así corresponder. — Montevideo mayo 17 de 1973. — Alvaro Castellanos. Actuario.
19) $ 27.000 15|pub. 9864 Jn.11-v.jn.29. Jl.23-v.jl.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado JAIME STUKALSKI. solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su esposa Luba Pupko actualmente fallecida. pues en la misma figuraba su apellido paterno como "Lupko" debe decir Pupko. por así corresponder. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo. octubre 23 de 1972. — Miguel Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
19) $ 12.000 15|pub. 9412 Jn.5.-jn.26.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno se hace saber que ante este Juzgado se solicitó la rectificación de la partida de nacimiento de IRINEO NOGUEIRA. estableciéndose que en donde el mismo figura con su apellido paterno como Noguera. debe decir Nogueira. — Montevideo. mayo 21 de 1973. — Luis A. Mora Rivas. Actuario.
19) $ 9.000 15|pub. 9733 Jn.8-v.jn.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno. se hace saber que se solicitó la rectificación de la partida de nacimiento de WALTER CARLOS DIAZ. estableciéndose que en donde dice: "María". debe decir: "Marina".
Se concedió auxiliatoria de pobreza. — Montevideo. abril 5 de 1973. — Luis A. Mora Rivas. Actuario.
19) (R. 20|4|55) 15|pub. 31590 Jn.7-v.jn.28.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno. se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado ALFREDO AUGUSTO FEUERSTEIN SCHOTOR. solicitando la rectificación de su partida de nacimiento en el sentido que donde el apellido paterno figura como "Fiuerstein". debe decir "Feuerstein" por ser el verdadero. — Montevideo 26 de abril de 1973. — Horacio Cailabet. Actuario Adjunto.
19) $ 12.000 15|pub. 8854 My.29.-v.jn.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno. se hace saber que se presentó ante este Juzgado CLARA ANTONIA MARIA FERRE de PIZZANELLI (Libro 44. Folio 528). solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de Clara Antonia María Ferré Castillo. en el sentido que donde la madre de la inscripta aparece como "Angustia A. C. Ramos". debe decir "Angustia Adela Castillo Ramos" que es como corresponde.
Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo. 18 de setiembre de 1970. — Horacio Cailabet. Actuario Adjunto.
19) $ 15.000 15|pub. 9858 Jn.11-v.jn.29. Jl.23-v.jl.23

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE NOVENO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno se hace saber. que ante este Juzgado. se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de MARCELO VICENTE VILLAR. pues donde dice hijo legítimo del declarante y de Merces Villar. debe decir hijo legítimo del declarante y de Mercedes Villar. por ser como corresponde. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo. 7 de junio de 1973. — Raúl A. Avondet. Actuario Adjunto.
19) $ 12.000 15|pub. 9886 Jn.14-v.jn.29. Jl.23-v.jl.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno. se hace saber. que ante este Juzgado se solicitó la rectificación de la partida de matrimonio de MARIA ELENA GOMEZ PORTO SAN MARTIN. en el sentido que donde la contrayente figura como "María Elena Gómez". debe decir "María Elena Gómez Porto". por ser como corresponde. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo. 13 de marzo de 1973. — Raúl A. Avondet. Actuario Adjunto.
19) $ 12.000 15|pub. 10069 Jn.13.-v.jn.29. Jl.23.-v.jl.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno. se hace saber. que ante este Juzgado. se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de JAIME LAHRHAUPT SIEGFRIED. en el sentido de que donde figura el nombre Abraham Lozel. Rypha y apellido Siegfvied. debe decir Abraham José. Rebeca y Siegfried. por ser como corresponde. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo. 2 de marzo de 1973. — María Emilia Gleiss. Actuaria.
19) $ 12.000 15|pub. 9328 Jn.4-v.jn.25.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno se hace saber que se solicitó la rectificación de la partida de nacimiento de GLADYS BEATRIZ COMERIO. (V. 225|973) pues donde figura el apellido paterno como "Camerio" debe decir "Comerio". — Montevideo. mayo 22 de 1973. — Se hace constar que se encuentra auxiliado de pobreza. — Arturo R. Otero. Actuario Adjunto.
19) (R. 20|4|55) 15|pub. 31459 My.30-v.jn.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno se hace saber que se solicitó la rectificación de la partida de nacimiento de GERMAINE CAROL BERNET HAMILTON (V|55|972). pues donde dice "Germen Carol" debe decir "Germaine Carol"; donde dice "Roberto Mario Beruet" debe decir "Roberto Mario Bernet"; y donde dice "Julio Beruet" debe decir "Julio Bernet". — Montevideo. junio 27 de 1972. — Blanca Pereda de Ruiz. Actuaria Adjunta.
Se hace constar que se encuentra auxiliada de pobreza.
19) (R. 20|4|55) 15|pub. 31511 My.30-v.jn.20.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOPRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno. dictada en los autos: "OSCAR DANIEL WALTER. Rectificación de partida". (Ficha E. 757|973). se hace saber que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de Oscar Daniel Walter en el sentido de que donde su madre figura como Yesi Haydée Walter debe decir "Yesi Walter" por ser ello como corresponde. tramitándose estos autos con auxiliatoria de pobreza. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo. mayo 17 de 1973. — María del Carmen Todeschini. Actuaria Adjunta.
19) (R. 20|4|55) 15|pub. 31670 Jn.14-v.jn.29. Jl.23-v.jl.26.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOSEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno. se hace saber que solicitóse esta rectificación de partida: nacimiento de MARCIA JANET RAMIREZ GUERRERO (V. 407|972). donde dice que es hija de padres desconocidos. deb decir que es hija legítima de Arturo Ramón Ramírez y Teresa Guerrero. — Montevideo. febrero 21 de 1973. — Dardo Salgado. Actuario Adjunto.
19) $ 9.000 15|pub. 9935 Jn.14-v.jn.29. Jl.23-v.jl.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno. se hace saber que solicitóse estas rectificaciones de partidas: matrimonio de ABELARDO MADRUGA con IRENE BERNARDINELLI. (V. 19|973). donde dice Abelardo Zamuria. debe decir Abelardo Madruga Zamuria. Nacimiento de JOSE ARLINDO. donde dice Abelardo Zamuria. debe decir Abelardo Madruga Zamuria. Nacimiento de JULIO CESAR. donde dice Abelardo Zamurio. debe decir Abelardo Madruga Zamuria. por así corresponder. — Montevideo. mayo 30 de 1973. — Alfredo L. Llugain. Actuario.
19) $ 12.000 15|pub. 9931 Jn.12-v.jn.29. Jl.23-v.jl.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno se hace saber que se solicitó rectificación de partida de matrimonio de Manuel Novo con REMIGIA HORNES (S|533|972). en el sentido de que donde la contrayente figura como "Remigia Hornes" debe decir "Remigia Méndez". debe ser eliminado el nombre del padre de ésta y donde la madre de dicha contrayente aparece como "Juana Mendy" debe decir "Juana Méndez" por ser lo que corresponde. — Montevideo. mayo 17 de 1973. — Dardo Salgado. Actuario Adjunto.
19) $ 12.000 15|pub. 9524 Jn.6.-v.jn.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno. se hace saber que se solicitó rectificación de Partida de Defunción de REMEDIOS LEDO de GESTEIRA (S. 553|1972). en el sentido que donde dice "sexo masculino" "español" "nacido" "casado" debe decir respectivamente "sexo femenino" "española" "nacida" "casada". — Montevideo. junio 4 de 1973. — Alfredo Llugain. Actuario.
19) $ 9.000 15|pub. 9567 Jn.7-v.jn.28.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOQUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno. se hace saber que ante este Juzgado se tramita la rectificación de partida de matrimonio de MARIA CELIA OYENARD de PIEDRA y RODOLFO PIEDRA. pués donde la cónyuge figura como "Ofelia." debe decir. "Celia". — Montevideo. junio 4 de 1973. — Julia Tecnera Bonilla. Actuaria Adjunta.
19) $ 9.000 15|pub. 10219 Jn.14-v.jn.29. Jl.23-v.jl.26.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOSEXTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno. se hace saber que ante este Juzgado se presentó MAXIMA MELANIA MIER SOSA de TECHERA. en los autos (CB. 59|73) solicitando la rectificación de su partida de nacimiento. en el sentido de donde dice "sexo masculino". diga "sexo femenino" y donde dice "hijo y nieto" diga "hija y nieta". por así corresponder. — Montevideo. mayo 25 de 1973. — Humberto De León. Actuario Adjunto.
19) $ 12.000 15|pub. 9376 Jn.5.-v.jn.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno. se hace saber que ante este Juzgado. se presentó VENTURA PINTOS GARCIA (CC. 25|73). solicitando la rectificación de su partida de nacimiento. en el sentido que donde consta que es de sexo masculino. debe decir sexo femenino. por así corresponder. — Tramita con Auxiliatoría de Pobreza. — Montevideo 17 de mayo de 1973. — Humberto De León Actuario Adjunto.
19) (R. 20|4|55) 15|pub. 31561 Jn.5.-v.jn.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno. se hace saber que ante este Juzgado se presentaron CARLOS CIRINTANA y LILA IGIELKA de CIRINTANA (Ficha: CA. 201|73). solicitando la rectificación de las partidas de nacimiento de sus menores hijos Marcelo Daniel y Luis Pablo Cirintana Igielka. en el sentido de que donde el apellido de la compareciente como "Sgielka". debe decir "Igielka" por así corresponder. — Montevideo. mayo 23 de 1973. — Humberto De León. Actuario Adjunto.
19) $ 12.000 15|pub. 9413 Jn.5.-v.jn.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno se hace saber que ante este Juzgado se presentó HILARIA VILLAR MOSEJO de HERMIDA. (Ficha C.C. 5|973). solicitando la rectificación de su partida de matrimonio en el sentido de que donde dice "Adelaida" debe decir "Hilaria" y donde en la misma partida figura como hija de "Pilar Mesego" debe decir hija de "Pilar Moseio" por así corresponder. — Tramita con Auxiliatoría de Pobreza. — Montevideo mayo 14 de 1973. — Humberto De León Actuario Adjunto.
19) (R 20|4|55) 15|pub 31508 My 30-v.jn.20.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOSEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno. dictada en autos: "WIENS WUDTKE, ROSE MARIE, Rectificación de Partida" (F. 809|972) se hace saber que se solicitó la rectificación de la partida de nacimiento de Rose Marie Wiens Wudtke pues donde la madre figura como "Gerda Alshuchow". debe decir "Gerda Elisabeth Edit Wudtke". Se halla auxiliado de pobreza. — Montevideo. 27 de abril de 1973. — Zózima L. Martino Uthurburu. Actuaria.
19) (R. 20|4|55) 15|pub. 31639 Jn.12-v.jn.29. Jl.23-v.jl.24

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno. dictada en autos "ALVEZ de TECHERA. GLADYS. rectificación de partida". (F. 823|972) se hace saber que se solicitó la rectificación de la partida de nacimiento de Gladys Alvez pues donde la madre figura como "María Irma Alves" debe decir "María Irma Alvez".
Se halla auxiliado de pobreza. — Montevideo. 4 de junio de 1973. — Zózima L. Martino Uthurburu. Actuaria.
19) (R. 20|4|55) 15|pub. 31637 Jn.11-v.jn.29. Jl.23-v.jl.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno. dictada en autos "PERE BELORA, JOSE INOCENCIO. Rectificación de partida". (F. 221|73) se hace saber que se solicitó la rectificación de la partida de defunción de José Inocencio Pere

Belora, pues donde dice falleció "José Pérez" debe decir "José Inocencio Pere Belora". — Montevideo, 29 de mayo de 1973. — Zózima L. Martino Uthurburu Actuaria.
19) $ 9.000 15|pub. 9435 Jn.5.-v.jn.26

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, dictada en autos "OSORIO, MANUEL. Rectificación de partida" (F. 217|73) se hace saber que se solicitó la rectificación de la partida de defunción de Manuel Osorio pues donde el fallecido figura como "Manuel Ozorio" debe decir "Manuel Osorio" donde dice que era casado con "Corina Espíndola" debe decir "Amanda del Horno" y debe decir "deja una hija Ivonne Nair Osorio". Se halla auxiliada de pobreza. — Montevideo, 29 de mayo de 1973. — Zózima L. Martino Uthurubu, Actuaria.
19) (R. 20|4|55) 15|pub. 31571 Jn.5.-v.jn.26

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOCTAVO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno se hace saber, que ante este Juzgado, se ha solicitado la rectificación de la partida de matrimonio de María Blanca Lini con AMADOR PEREYRAS, en el sentido que donde la contrayente y en todos los lugares en donde aparece el apellido "Iguini", debe decir "Lini", por ser como corresponde. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 28 de mayo de 1973. — Raúl A. Avondet, Actuario Adjunto.
19) $ 12.000 15|pub. 10240 Jn.15.-v.jn.29. Jl.23.-v.jl.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, se hace saber, que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de WARREN ESTEBAN SUAREZ FREITAS, en el sentido que donde dice que es hijo natural de Nelly Freitas, oriental soltera, labores, 21 años y domiciliada en Br. Artigas 954, debe decir que es hijo legítimo de Nelly Freitas y Ruben Suárez, orientales, casados, mayores de edad, domiciliados en Br. Artigas 954, por ser como corresponde. Se hace constar que en esta gestión se tramita auxiliatoria de pobreza. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 13 de febrero de 1973. — María E. Gleiss, Actuaria.
19) (R 20|4 55) 15|pub. 31607 Jn.8.-v.jn.29.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas en autos "LEON SORIA s|Aux. de pobreza y rectificación de partida" (Ficha 430|72), se hace saber que se ha presentado el nombrado solicitando la rectiifcación de su partida de nacimiento en la siguiente forma: donde dice "Nº 109 Suárez León" debe decir "N.o 109 Soria León"; donde dice "don Onofre Suárez", debe decir "don Onofre Soria" y donde dice "don Simpliciano Fagúndez Suárez", debe decir "don Simpliciano Fagúndez Soria". Para este trámite se concedió auxiliatoria de pobreza. — Artigas, 26 de febrero de 1973. — Orestes J. Ballestrino Actuario.
19) (R. 20 4|55) 15|pub. 31560 Jn.5.-v.jn.26.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE CANELONES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones en autos: "BERTORA JOSE INOCENCIO Rectificación de su partida de defunción" (Ficha Civil 167|1973) se hace saber que ante este Juzgado se solicitó la rectificación de la partida de defunción de José Inocencio Bertora Gallo en la siguiente forma: donde el apellido paterno del inscripto figura como "Bartora" debe decir "Bertora" como corresponde Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Canelones, 6 de junio de 1973. — Milton Machado Rivas. Actuario.
19) $ 12.000 15|pub. 10179 Jn.14-v.jn.29. Jl.23-v.jl.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Canelones, se hace saber que se solicitó la rectificación de la partida de nacimiento de JULIA JEREMIAS MEDINA SCAGNI (Ficha C|171|1973). pues dónde dice "del declarante y su esposa doña Carmen Escagno". debe decir: "Carmen Scagni" — Canelones, 26 de abril de 1973. — Milton Machado Ribas, Actuario.
19) $ 9.000 15|pub. 10180 Jn.14-v.jn.29. Jl.23-v.jl.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber que ante este Juzgado se solicitó la rectificación de la partida de matrimonio de CARMELO PEREZ, pues en la misma se cometió el siguiente error: donde dice "hijo de Ramón Suárez", debe decir "hijo de desconocido", y donde dice "nacido el día veintitrés de agosto" debe decir "nacido el día veinte de setiembre" y donde dice "en Canelones" debe decir "en San Ramón". Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Canelones, 7 de marzo de 1973. — Milton Machado Ribas, Actuario.
19) $ 15.000 15 pub. 8862 My.29.-v.jn.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace público que en autos: "PAREDES de SOSA, CIRILA. Rectificación de partida" (F. 28|973) se solicitó la rectificación de la partida de matrimonio de la titular y Alberto Sosa en el sentido de que en donde dice "Alberto" debe decir Paulino. — Canelones mayo 3 de 1973. — Milton Machado Ribas .Actuario.
19) $ 9.000 15|pub. 8861 My.29.-v.jn.18.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PANDO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, se hace saber que se solicitó la rectificación de la partida de nacimiento de MARIA ANGELICA RIVAS (266|V|1971), donde dice María Angélica Jara hija de Margarita Jara, debe decir María Angélica Rivas hija de Margarita Esther Rivas. — Pando, octubre 6 de 1971. — Marta Elhordoy de Peluffo, Actuaria.
19) $ 9.000 15|pub. 9302 Jn.4-v.jn.25.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE CERRO LARGO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Cerro Largo, en autos: "ALEJANDRO ADAM y CLAUDIA CORREA. Rectificación de partida" (Fa. 170|973) se hace saber que se solicitó la rectificación de la partida de nacimiento de Iris Adam Correa y de matrimonio de Alejandro Adam y Claudia Correa, en el sentido que en donde se consigna el apellido Adán debe decir "Adám por ser el correcto. — Melo, mayo 25 de 1973. Luis A. Mazzei Sasiain, Actuario Adjunto.
19) $ 9.000 15|pub. 10310 Jn.15.-v.jn.29. Jl.23.-v.jl.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Cerro Largo, se hace saber que se solicitó la rectificación de la partida de nacimiento de JUAN JOSE MORALES ALMEIDA (Ficha 144|973), en el siguiente sentido: donde el apellido materno figura como "Almeidas" debe decir "Almeida". — Melo, mayo 3 de 1973. — Hedis Rodríguez Mosteyro, Actuario.
19) $ 9.000 15|pub. 9233 Jn.1.o-v.jn.22.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE CARMELO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Carmelo, se hace saber que solicitóse la rectificación de la partida de nacimiento de JULIO CESAR SILVA ESPINDOLA (Fa. Nº 10 C.|973) en el siguiente sentido: donde dice: "trece" debe decir: "quince", donde dice: "femenino" debe decir "masculino", donde dice: "hija natural de Elba Gladis Torres" debe decir: "hijo legítimo de Julio Efraín Silva y Nélida Espíndola" y donde dice: "Susana Aracelis" debe decir: "Julio César". Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. Obtuvo Auxiliatoría de Pobreza. — Carmelo, mayo 16 de 1973. — Esc. Esther Stabilito de Battó, Actuaria Adjunta.
19) (R. 20|4|55) 15|pub. 31652 Jn.13.-v.jn.29. Jl.23.-v.jl.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Carmelo, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado LAURA ISABEL MARTINEZ (Ficha C. Nº 464. Año 1972) solicitando rectificación de su acta de nacimiento estableciéndose que donde dice: "María Isabel" debe decir: "Laura Isabel". A los efectos legales se hacen estas publicaciones haciéndose constar que a la gestionante se le concedió auxiliatoria de pobreza para este trámite. — Carmelo 11 de mayo de 1973. — Ricardo Garibotti Actuario.
19) (R 20|4|55) 15|pub. 31494 My.29 v.jn.18

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE ROSARIO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rosario, dictada en autos "DONZET, RUBEN. Rectificación de Partida" (Ficha C 89|973), se hace saber que se solicitó la rectificación de la partida de nacimiento de Ruben Donzet en el sentido de que donde dice que es "hijo legítimo del compareciente y de su esposa doña Gerónima Nicasia Fierro" debe decir "hijo legítimo del compareciente y de su esposa doña Gerónima Nicasia Collazo" que es lo correcto. — Rosario 4 de mayo de 1973. — Esc. Julio Abelenda Piacenza. Actuario.
19) $ 15.000 15|pub. 9212 Jn.1.o-v.jn.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rosario, dictada en los autos "HERNANDEZ GUILLERMA. Rectificación de Partida". (Ficha C. 523|972) se hace saber que se solicitó la rectificación de la partida de nacimiento de Guillerma Hernández, en el sentido, que donde dice "Guillermo" debe decir "Guillerma" y donde dice "Sexo masculino" debe decir "Sexo femenino" que es lo que corresponde en ambos casos. — Se concedió Auxiliatoria de Pobreza. — Rosario, 4 de mayo de 1973. — Esc. Julio Abelenda Piacenza, Actuario.
19) (R. 20 4|55) 15|pub. 31514 My.30-v.jn.20.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, dictada en autos: "MARIA ISABEL LAVIANO CASALI y RICARDO FELIX LAVIANO LUCIANO. Rectificación de partida y auxiliatoría" (Libro 18. Folio 220) se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado María Isabel Laviano Casali y Ricardo Felix Laviano Luciano, solicitando las rectificaciones de las partidas de sus nacimientos por figurar en ellas el apellido paterno "Laviane" en lugar de "Laviano" como corresponde. A los efectos legales se hacen estas publicaciones. Se deja constancia que los gestionantes se encuentran auxiliados de pobreza. — Paysandú, 30 de mayo de mil novecientos setenta y tres. — Milka Verde Placeres de Rodríguez Legar, Actuaria Adjunta.
19) (R. 20|4 55) 15|pub. 31703 Jn.15.-v.jn.29. Jl.23.-v.jl.27.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, dictada en autos: "LAZO GUATTINI, IRIS EVELEY y LORELEY B. Rectificación de Partida" (Ficha 146|71), se hace saber que ante este Juzgado se han presentado Iris Everley y Loreley Birmania Lazo Guattini e Iris Rosa Guattini, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: de matrimonio entre Anibal Batista e Iris Rosa Guattini; de defunción de Aníbal Lazo Batista y de nacimiento de Loreley Birmania Batista por figurar en las mismas: Anibal Lazo Batista, en vez de Anibal Batista, que es como corresponde. — Maldonado, 24 de abril de 1973. — Mario Figoli Guerra, Actuario Adjunto.
19) $ 15.000 15|pub. 9669 Jn.8.-v.jn.29.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO NEGRO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro se hace saber que en los autos caratulados: VICTORIANO ISMAEL SOSA MARTINEZ y BLANCA ELSA DI PASCUA de SOSA. Rectificación de partida de matrimonio (Ficha C. Nº 142|973), se ha solicitado la rectificación de la partida de matrimonio, donde dice: Ismael Victoriano, debe decir Victoriano Ismael y en la fecha de nacimiento donde dice nacido el 14 de junio de 1908, debe decir nacido el 15 de junio de 1908, por ser los nombres y la fecha que corresponden. — Fray Bentos, mayo 25 de 1973. — Esc. Carlos M. Mazzilli, Actuario Adjunto.
19) $ 15.000 15|pub. 9470 Jn.6.-v.jn.27.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber que en el expediente: "CAL ARCE NELLY. Rectificación de partida" (1098|C|1971), se solicitó la rectificación de la partida de nacimiento de la gestionante en el sentido que donde dice: sexo masculino, debe decir "sexo femenino", y donde se puso Nelis debe decir "Nelly" y donde se dice hijo natural del declarante, debe decir "hija natural del declarante". — Rocha, agosto ? de 1972 — Esc José A. Ribot Llana Actuario.
19) $ 12.000 15|pub. 9811 Jn.11-v.jn.29. Jl.23-v.jl.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha dictada en autos: "BALDUVINO, LAUDAMAS AUSTRALIO Rectificación de partida" (1161 C|1972), se hace saber que el nombrado se ha presentado ante este Juzgado solicitando las rectificaciones de sus partidas de nacimiento como hijo natural de Lauro Balduvino y Victoria Moreira y la posterior de legitimación por subsiguiente matrimonio por figurar en las mismas como del sexo femenino y como Australia y no como del sexo masculino y Australio que es como corresponde, haciéndose las publicaciones que corresponde. — Rocha, febrero 12 de 1973. — Esc. José A. Ribot Llana, Actuario.
19) $ 15.000 15|pub. 8959 My.29.-v.jn.18.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE SALTO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Salto, dictada en autos: "MACHADO CARABAJAL (NATIVIDAD). Rectificación de Partida con auxiliatoria de pobreza" (La. A Ficha 774|972), se ordenó la rectificación del acta de nacimiento de Natividad Machado, en el sentido de que donde dice "Carabal" y "Carbajal", en ambos casos debe decir "Carabajal". — Salto, 28 de mayo de 1973. — Esc. Manuel Ferreira, Actuario

19) (R. 20|4|55) 15|pub. 31681 Jn.14-v.jn.29. Jl.23-v.jl.26.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Salto, se hace saber que ante este Juzgado, se han presentado CARLOS MARIA RODRIGUEZ e IRMA KOBER de RODRIGUEZ, promoviendo gestión a los efectos de la rectificación de la partida de nacimiento de su hijo menor: Jorge Omar Rodríguez Kober, en el sentido de que donde en la misma dice: "Rodríguez Koler Jorme Omar", debe decir: "Rodríguez Kober, Jorge Omar" donde dice: "Irma Koler", debe decir: "Irma Kober", y donde dice: "padres orientales", debe decir: "padre oriental y madre argentina". Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Salto, mayo 11 de 1973. — Pedro M. Lorenzelli, Actuario Adjunto.

19) $ 18.000 15|pub. 10202 Jn.14-v.jn.29. Jl.23-v.jl.26.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Salto se hace saber que ante este Juzgado, se han presentado BASILIO KUCHARSKI y VICTORIA SOGATERENKO de KUCHARSKI, promoviendo gestión a los efectos de la rectificación de su partida de matrimonio y la de sus hijos Raquel, Anatolio, Sara Myrtha Basilio Francisco y Silvia Mabel Kucharski Bogaterenko, en el sentido de que donde en las mismas dice: "Cocharski", debe decir "Kucharski".

Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Salto marzo 16 de 1973. — Delmar González Brum Actuario

19) $ 15.000 15|pub. 9009 My.30-v.jn.20.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

EDICTO. — En autos: CARMEN PELLETTI. Validación de partida. (Ficha 1504|972), se hace saber: Que ante este Juzgado se ha presentado Carmen Pelletti, solicitando rectificación de su partida de nacimiento, pues en la misma aparece como nacida el siete de setiembre, debiendo decir siete de setiembre de 1928 y del sexo masculino, debiendo decir sexo femenino que es lo que corresponde. La gestionante ha obtenido el beneficio de la auxiliatoria de pobreza. — Mercedes, diciembre 7 de 1972. — Horacio A. Cazalás, Escribano Actuario.

19) (R. 20|4|55) 15|pub. 31672 Jn.14-v.jn.29. Jl.23-v.jl.26.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, dictada en autos "MENDIETA de PEREIRA, MARIA ANICETA Rectificación de Partida de Defunción" se hace saber que compareció Gladys Pereira de Floreta, solicitando la rectificación de la partida de defunción de su madre Aniceta Mendieta de Pereira, en el sentido de que donde dice de estado viuda debe decir "de estado casada" y donde dice viuda de Octavio Pereira, debe decir "casada con Octavio Pereira", por ser lo verdadero — La gestionante está auxiliada de pobreza — Tacuarembó, febrero 1.o de 1973. — Gregorio Ríos Suanes, Actuario Adjunto

19) (R 20|4|55) 15|pub 31512 My.30-v.jn.20.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber que se ha solicitado la rectificación de las Patridas de Nacimiento de los menores BLANCA ROSA LATORRE DENIS y DARDO ARIEL LATORRE DENIS, en el sentido de que donde dice "Blanca Silva Denis" deberá decir "Blanca Selva Denis".

Se hace constar que se concedió Auxiliatoria de Pobreza para esta gestión. — Treinta y Tres, 23 de mayo de 1973. — Rocío Cuadrado de Rado, Actuaria Adjunta.

19) (R. 20|4|55) 15|pub. 31541 Jn.1.o-v.jn.22

20—Remates

DANTE DE CAMILLI
BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
Extrajudicial

EDICTO. — Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay en el expediente del préstamo reglamentación 5365 N.o 71 a cargo de ANGEL SUAREZ MEDINA el próximo 2 de julio a las 16 y 30 horas en la Asociación Nacional de Rematadores (Zabala 1328) el martillero Dante De Camilli venderá en remate público al mejor postor y sobre la base de $ 1:110.000 (un millón ciento diez mil pesos), el siguiente bien: terreno y demás mejoras existentes padrón número 1662 sito en la 11.a Sección Judicial del Departamento de Canelones, ciudad de San Ramón, superficie 1.347 metros 391 centímetros según título, el inmueble no tiene frente a la calle, existe servidumbre de paso que da salida a Avenida José Batlle. Según plano del Agrimensor José M. Spagnolo de fecha 1.o de 1949 inscripto en la Dirección General de Catastro con el N.o 4948 en fecha 16 de febrero de 1949, se deslinda así: Norte 42 metros 40 centímetros con Antonio Domínguez Troteiro; Oeste, 45 metros 10 centímetros con propiedad del Ferrocarril Central, existiendo en el ángulo formado por esta línea y la del Norte, una servidumbre de salida a la Avenida José Batlle y Ordóñez de 5 metros de ancho y que se orienta de Este a Oeste; Sur, 21 metros 74 centímetros con Alejandro Zugarramurdi y Este, 42 metros 21 centímetros con Francisco Restahinoch.

Se previene: que: a) La presente ejecución fue dispuesta según artículos 80 y 81 de la C. Orgánica. b) El bien se vende en su actual estado de conservación y ocupación no existiendo contrato de arrendamiento registrado. c) El mejor postor deberá consignar en garantía el 10 o|o de oferta y no menos de $ 200.000 (doscientos mil pesos) en efectivo y en el acto al funcionario que represente al Banco en el remate. d) El prominente comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los diez días de avisado y honorarios de escrituras, certificados 1 o|o por el Banco siendo de su cargo los gastos de comisión del rematador Impuestos Departamentales así como lo que se adeude al día de la escrituración por medianerías y cargas análogas y sus accesorios. e) Informes en la Sección Procuración de Morosos. Sarandí 620, 3er. Piso, Montevideo, 12 de junio de 1973. — Alberto Romaniello, Gerente General.

20) (C. C.) 5|pub. 31697 Jn.15.-v.jn.22.

LUIS DELLA VENTURA
Banco Hipotecario del Uruguay
EJECUCION EXTRAJUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay en el expediente del préstamo Reglamentación 5365 N.o 2236 a cargo de JOAQUIN FERNANDO LAVIE ARROCHA y otra el próximo 2 de julio a las 15 horas en la puerta de la Sucursal Pando del Banco Hipotecario, el martillero Luis Della Ventura venderá en remate público y sobre la base de $ 1:115.000.00 (un millón ciento quince mil pesos) una fracción de campo y mejoras existentes en la 11.a Sección Judicial de Montevideo, paraje Toledo, padrón 92.083 en mayor área. Superficie según plano 3 Hás. 2580 metros 89. Que según plano del Agrimensor Eduardo W. Copetti de fecha 4|65 inscripto en la Dirección General de Catastro con el número 51.272 en fecha 26 de abril de 1965 se deslinda así: Fracción N.o 1: Superficie: 3 hectáreas 2580 metros 89 decímetros con 99 metros 12 centímetros al Sureste de frente a camino La Cruz del Sur; 311 metros 45 centímetros al Suroeste lindan con parte del padrón 92084; 104 metros 93 centímetros con fracción 4 al Noroeste; y 345 metros 53 centímetros con fracción 2.

Previene: Que: a) La presente ejecución fue dispuesta según artículos 80 y 81 de la C. Orgánica. b) El bien, se vende en su actual estado de conservación y ocupación no existiendo contrato de arrendamiento registrado. c) El mejor postor deberá consignar en garantía el 10 o|o de su oferta y no menos de $ 200.000.00 (doscientos mil pesos) en efectivo y en el acto, al funcionario que represente al Banco en el remate. d) El promitente comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los diez días de avisado por el Banco, siendo de su cargo los gastos y honorarios de escrituras, certificados, 1 o|o de comisión del rematador, Impuestos Departamentales, así como lo que se adeude al día de la escrituración por medianerías y cargas análogas y sus accesorios. e) Informes en la Sección Procuración de Morosos, Sarandí 620, Tercer Piso. — Montevideo, 12 de junio de 1973. — Alberto Romaniello, Gerente General.

20) (C. C.) 5|pub. 31695 Jn.15-v.jn.22.

OSVALDO ESPALZA CASTIGLIONI
Juzgado Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de Segundo Turno

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de Segundo Turno en autos: "Caja de Compensación de Asignaciones Familiares N.o 35 contra CACHEMIRIA SOCIEDAD ANONIMA en FORMACION. Cobro ejecutivo de pesos" (F. B. 814|970), el día 28 de junio de 1973, a las 15 horas en el local de la calle Concepción Arenal número 1802, se procederá por el martillero Osvaldo Espalza Castiglioni, a la venta en remate público, por las dos terceras partes de su tasación, de los bienes muebles detallados y tasados a fojas 10 y vuelta de los expresados autos. — Montevideo, 6 de junio de 1973. — Héctor T. Lémez, Actuario.

20) $ 10.000 10|pub. 9695 Jn.13-v.jn.27.

ALBERTO VANOLI
Juzgado Letrado del Trabajo de Segundo Turno
JUDICIAL

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Trabajo de Segundo Turno, en autos: "Castro Amancio y otros contra VITARO SOC. DE RESP. LTDA. Indemnización por despido" (Libro 3, Folio 228) el 28 de junio próximo a las 15 horas, en General Fraga 2173, se rematará por el martillero Alberto Vanoli, sobre la base de las 2|3 partes de su tasación: maquinaria incompleta para la industria del vidrio, envases de vidrio varios, tanques y demás bienes inventariados en autos. A efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo 3 de junio de 1973. — María Nieves Martínez, Actuaria Adjunta.

20) $ 10.000 10|pub. 10074 Jn.13.-v.jn.27.

RAUL IRURETA GOYENA
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, dictada en autos: "Sucesión de OSCAR SEVERINO FUENTES ECAVONE o SCARONE" (Ficha S. 580|968) se hace saber que el día 29 de junio del cte. año a las 15 horas y en la Asociación Nacional de Rematadores (Zabala N.o 1328) se procederá por el martillero señor Raúl Irureta Goyena, asistido del Alguacil y Actuario de este Juzgado, a la venta en remate público y con la base de las 2|3 de la tasación de fs. 63 o sea $ 258.000.00 (doscientos cincuenta y ocho mil pesos) del siguiente bien: Inmueble sito en la 8.a Sección Judicial de Montevideo. Padrón N.o 10951, con una superficie de 129 metros 3 decímetros con frente al Este a la calle Arroyo Grande N.o 2419.

Se previene: 1.o) Que los títulos y antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523

2.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada la misma.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, abril 12 de 1973. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.

20) $ 27.000 15|pub. 9555 Jn.7-v.jn.28.

JOSE DANIEL BALLES
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, dictada en los autos "De los Santos Amarillo, Juan Héctor y otros contra DE LOS SANTOS AMARILLO ALEJO y ESTEBAN. Cesación de Condominio" (Ficha C. 730|969), se hace saber que el día 29 de junio del corriente año a las 15 y 30 horas y en la Asociación Nacional de Rematadores (Zabala N.o 1328) se procederá por el martillero señor José Daniel Balles, asistido del Alguacil y Actuario de este Juzgado, a la venta en remate público y con la base de $ 376.687, del siguiente bien: un solar de terreno con las construcciones y demás mejoras que contiene ubicada en la 12.a Sección Judicial de Montevideo, empadronado con el N.o 82.250, con una superficie de 95 mts. cuadrados, con frente a la calle E. Montes entre Vecinal y Francisco Labandeira.

Se previene: 1.o) Que los autos se hallan de manifiesto en la Oficina Actuaria (25 de Mayo N.o 523, piso 1.o) así como los títulos del bien a subastarse.

2.o) Que el mejor postor deberá consignar el 20 o|o de su oferta, en el acto de serle aceptada.

3.o) Que los gastos de remate serán de cuenta de los vendedores y los de escrituración de cuenta del adquirente.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, marzo 29 de 1973. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.

20) $ 36.000 15|pub. 9348 Jn.7-v.jn.28.

ALBERTO VANOLI
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno
JUDICIAL

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, en autos: "Amanda Curi contra EDUARDO LISTA. Cobro Ejecutivo" (C. 654|970), el 28 de junio próximo, a las 15 horas, en Gral. Fraga 2173, se rematará por el martillero Alberto Vanoli, sobre la base de las 2|3 partes de su tasación: 1 lavadora G. E., 1 estufa G.E., 1 estufa a kerosene y 1 máquina fotográfica Kodak. A efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 7 de junio de 1973. — María del Carmen Todeschini, Actuaria Adjunta.

20) $ 10.000 10|pub. 9941 Jn.12-v. jn.26.

ALBERTO VANOLI
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno
JUDICIAL

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, en autos "Jorge Shishmanoff contra FERMIN GARCIA BLANCO. Intimación" (36|971), el 28 de junio próximo, a las 15 horas, en Gral Fraga 2173, se rematará por el martillero Alberto Vanoli, sobre la base de las 2|3 partes de su tasación: 1 caja registradora National N.o 6349572. 1 balanza Daytón sin N.o. 1 máquina de café Omega, 1 cortadora fiambre Gladium. A efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 7 de junio de 1973. — María del Carmen Todeschini, Actuaria Adjunta.
20) $ 10.000 10|pub. 9940 Jn.14-v.jn.28.

ALBERTO BRUN
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno
JUDICIAL

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, en autos "Banco República contra MIERES PEREZ JOSE L. Ejecución de Prenda" (344|968), el 28 de junio próximo, a las 15 horas, en Gral. Fraga 2173, se rematará por el martillero Alberto Brun, sin base y al mejor postor: 1 perforadora de mesa IM tipo ANS|15 N.o 6415 con motor eléctrico Pellizari tipo N. V. 5|4 N.o 137|802 de 1|2 HP. A efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 7 de junio de 1973. — Aída Lipovesky, Actuaria Adjunta.
20) $ 10.000 10|pub. 9938 Jn.14-v.jn.28.

EDUARDO CORBO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno
JUDICIAL

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno en autos: "Zaps, Elías contra CARRASCO, MARIA J. Juicio Ejecutivo". (C. 474|71) el 21 de junio de 1973, a las 15 horas en 26 de Marzo 1365|68 rematará sobre la base de las 2|3 partes de su tasación: 1 TV Punktal. — Montevideo, junio 1.o de 1973. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
20) $ 8.000 10|pub. 9457 Jn.5.-v.jn.18.

OSVALDO C. ESPALZA
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, dictada en los autos radicados en este Juzgado, caratulados: "GIANELLI, JUAN BAUTISTA. Sucesión" (480|1969), se hace saber que el próximo 27 de junio de 1973 a las 15 y 30 horas, en el local de la Asociación de Rematadores y Corredores, por intermedio del martillero don Osvaldo C. Espalza asistido del Oficial Alguacil del Juzgado, se procederá a la venta en remate público, al mejor postor, con la base de $ 951.333.33 (2|3 de su tasación obrante en autos), del siguiente bien inmueble: Un solar de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene, situado en Colón, 9.a Sección Judicial de Montevideo; padrón N.o 101.448; superficie 469 metros 68 decímetros, teniendo 12 metros de frente al Oeste a la Avenida General Eugenio Garzón y linda: 31 metros 04 centímetros al Norte con el solar 1; 20 metros 16 centímetros al Este con terrenos fiscales y 47 metros 24 centímetros al Sur con el solar 3.

Se previene: I) Que el mejor postor en el acto de serle aceptada su oferta deberá consignar en efectivo el 20 o|o de la misma en su garantía y a cuenta del precio, debiendo continuarse el remate si se negara a hacerlo.

II) Que serán de cargo del comprador los gastos y honorarios de escritura, certificados, impuestos que la ley pone de su cargo así como la comisión del martillero.

III) Que los títulos de propiedad del bien descripto precedentemente así como los autos en que se decretó la venta, se hallan de manifiesto, a disposición de los interesados, en la Oficina Actuaria del Juzgado (25 de Mayo 523, Piso 3.o).

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, mayo 17 de 1973. — Aída Lipovetsky, Actuaria Adjunta.
20) $ 45.000 15|pub. 9262 Jn.1.o-v.jn.22.

GERMAN MENDEZ SCHIAFFINO
JUDICIAL

En el local de Pablo de María 1581 El día 22 de junio a las 15 horas de acuerdo a lo dispuesto por ley N.o 13.835, los bienes ocupados en "autos", correspondientes "Celmi, José y otros contra JOSE Mª DURAN GUANI. Intimación (Libro 39|233) correspondiente al Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno; en "autos Tomás Cirlo contra Celmi Ltda. Cobro de pesos, etc. correspondiente al Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno; muebles repuestos para armas, etc., etc. Exhibición el día 20; Informes Pablo de María 1575.
20) $ 5.600 7|pub. 10063 Jn.13-v.jn.22.

ALBERTO VANOLI
JUDICIAL

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, en autos: "Martín Bidegain contra RODOLFO CABARCOS MARCENARO Reconocimiento de firma" (224|972), el 28 de junio de 1973, a las 15 horas, en Gral. Fraga N.o 2173, rematará sobre la base de las 2|3 partes de su tasación: 1 heladera 4 puertas con equipo, motor F. K. C. 4113 y 1 balanza Precisa N.o 8198. — Montevideo, 7 de junio de 1973.
20) $ 8.000 10|pub. 9944 Jn.12-v.jn.26.

ARIEL LUSSICH
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, en autos: María Luisa Mayobre de Bruzzone contra NELSON VETRALE o VETRALI. Juicio Ejecutivo (C. 112|971), el 26 de junio de 1973 a las 15 horas en José Benito Lamas 2715, el martillero Ariel Lussich rematará sobre la base de los 2|3 de su tasación:

Tres Bicicletas Multiuso, base $ 12.000 cada una.

Una máquina de sumar Olivetti, base pesos 20.000.
20) $ 8.000 10|pub. 9805 Jn.11-v.jn.25.

ALBERTO BRUN
JUDICIAL

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, en autos: "Roberto González Novas contra ROGELIO BUSTELO. Juicio Ejecutivo" (C.B. 244|973), el 28 de junio de 1973, a las 15 horas, en Gral. Fraga 2173, rematará, sobre la base de las 2|3 partes de su tasación: 1registradora manual marca Riv. 42 saquitos y buzos para niños y demás bienes inventariados en autos. — Montevideo, 8 de junio de 1973.
20) $ 8.000 10|pub. 9939 Jn.14-v.jn.28.

ALBERTO VANOLI
JUDICIAL

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, en autos: "La Aurora, José Martínez Reina S.A. contra MANUEL GERZCNOVICH. Reconocimiento de firma" (C.B. 322-939), el 28 de junio de 1973, a las 15 horas, en General Fraga 2173, rematará, sin base y al mejor postor: 1 trenzadora, 1 canillera 7 husos, 1 enconadora, 1 ovilladora. — Montevideo, 8 de junio de 1973.
20) $ 8.000 10|pub. 9946 Jn.14-v.jn.28.

ALBERTO VANOLI
JUDICIAL

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, en autos: "Bela Weiszman contra ORDELIN S. A. Ejecución de Prenda" (C. 1582|971), el 28 de junio de 1973, a las 15 horas, en Gral Fraga 2173, rematará, sin base y al mejor postor: 1 block de motor número 233,402 con cigüeñal y demás bienes inventariados en autos. — Montevideo, 7 de junio de 1973.
20) $ 8.000 10pub. 9945 Jn.14-v.jn.28.

ALBERTO VANOLI
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno
JUDICIAL

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, en autos: "Irene Bouzada de Arias contra GRIMBAL S. A. Cobro ejecutivo de pesos" (768|71), el 28 de junio próximo, a las 15 horas, en General Fraga 2173 se rematará por el martillero Alberto Vanoli, sobre la base de las 2|3 partes de su tasación: 250 pares de botas señora y 150 pares de calzado para hombres. A efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 7 de junio de 1973. — María Emilia Gleiss, Actuaria.
20) $ 10.000 10|pub. 10072 Jn.13.-v.jn.27.

ALBERTO VANOLI
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno
JUDICIAL

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno en autos: "Rener Zelman contra ORDELIN S. A. Juicio Ejecutivo" (1563|1970), el 28 de junio próximo, a las 17 horas, en General Fraga 2173, se rematará por el martillero Alberto Vanoli, sin base y al mejor postor: 1 semi remolque para carga refrigerada padrón 207.178 (se exhibe en Asencio 1256). A efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 8 de junio de 1973. — Bianca Pereda de Valdez Actuaria Adjunta.
20) $ 8.000 10|pub. 10071 Jn.13.-v.jn.27.

JUAN ENRIQUE GOMENSORO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno
PUBLICO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, dictada en los autos caratulados: "Rydstrom Garese, Carlos contra INDAGRO SOCIEDAD ANONIMA. Juicio Ejecutivo" (Ficha C. 303.968) se hace saber que el día 28 de junio de 1973, a las 15 horas y en el local de la calle Piedras Nº 318 se procederá por el martillero señor Juan Enrique Gomensoro, asistido del Alguacil y Actuario de este Juzgado, a la venta en remate público y con la base de los 2|3 de su tasación o sea $ 1:980.000 (un millón novecientos ochenta mil pesos) del siguiente bien: el apartamento N.o 301 padrón individual N.o 216.696, ubicado en el tercer piso del Edificio "Vistagolf", con una superficie de 89 metros 69 decímetros con frente a la calle Bv. Artigas N.o 88 correspondiéndole a esta unidad la utilización de la terraza "T tres" del box N.o 31 ubicado en el subsuelo y del sitio No 15 para guardar automóvil en el subsuelo (S. S. G.).

Se previene: 1º) Que el mejor postor deberá consignar el 20 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada la misma. 2º) Que los títulos y antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, Piso 1.o Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, mayo 31 de 1973. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
20) $ 39.000 15|pub. 9411 Jn.5.-v.jn.26.

ALBERTO MARTINEZ SUAREZ
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno
JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno dictada en los autos radicados en este Juzgado, caratulados: "Ascué Serapio contra BARON LANTES, MANUEL I. y otra. Ejecución de hipoteca" (C. 1727|71), se hace saber que el 24 de julio de 1973 a las 14 y 30 horas, en el local de la Asociación de Rematadores y Corredores (Zabala 1328), por intermedio del martillero don Alberto Martínez Suárez asistido del Oficial Alguacil de este Juzgado, se procederá a la venta en remate público, sin base y al mejor postor, del siguiente bien: un solar con el edificio y demás mejoras que contiene y se le incorporen en el futuro, ubicado en la Decimosegunda Sección Judicial de Montevideo, padrón N.o 152.172, segregado del padrón N.o 84.613 en mayor área, el que forma parte de la manzana N.o 3 en el plano del Agrimensor Omar Paganini de febrero de 1937 y está señalado con el número 3 en el plano del Agrimensor Julio M. Cerviño de 1938, inscripto en la Dirección General de Avalúos con el N.o 1450 el 8 de noviembre de 1938 el cual se deslinda así: 7 metros 47 centímetros de frente al Oeste a Bulevar General Artigas; 23 metros 37 centímetros al Sur de frente a la calle Pedernal siendo esquina; 27 metros 66 centímetros al Norte con el solar 31; 12 metros 14 centímetros al Sur con solar 33; y 5 metros al Suroeste en la ochava con Bulevar General Artigas y Pedernal; teniendo una superficie de 310 metros 17 decímetros.

Se previene: I) El mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en efectivo el 20 o|o de la misma en su garantía y a cuenta del precio, debiendo continuarse el remate si se negare a hacerlo. II) Todos los gastos que se originen por comisiones, horarios, impuestos etc. serán de cargo del comprador, así como la comisión del martillero, III) Que los títulos de propiedad del inmueble individualizado precedentemente, así como los autos en que se decretó esta venta se hallan de manifiesto, a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado (25 de Mayo 523 Piso 3º). Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, haciéndose constar que se habilitó la próxima Feria Judicial Menor para las mismas. — Montevideo, junio 6 de 1973. — Aída Lipovetsky, Actuaria Adjunta.
20) $ 54.000 15|pub. 9866 Jn.13-v.jl.4.

EDUARDO CORBO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno
JUDICIAL

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, en autos: "Elkan, Pablo contra VINISKY, SAUL. Cobro de Cheques" (3147|bis|71) el 21 de junio de 1973 a las 15 horas en 26 de Marzo 1366 68 rematará sobre la base de las 2|3 partes de su tasación los bienes embargados e inventariados en autos. — Montevideo junio 19 de 1973. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
20) $ 8.000 10|pub. 9455 Jn.5.-v.jn.18.

ROMEO ARAUJO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno, dictada en autos "Bergallo, Lía Renee contra DIAZ ARES, JUAN CARLOS. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" (Ficha 423|68), se hace sa-

ber que el día 23 de julio próximo, a las 10 horas, en Obligado N.o 1257 - Apto. 2, se subastarán los bienes inventariados o en autos, con la base de las 2|3 partes de su tasación.

Se previene: Que el mejor postor, deberá consignar el 30 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada. Y a los efectos legales, se hacen estas publicaciones. — Montevideo, junio 7 de 1973. — Esc. Manuela Fallache, Actuaria Adjunta.

20) $ 12.000 10|pub. 10110 Jn.13.-v.jn.27.

RUBEN BENECH

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno

PUBLICO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno, dictada en autos "Reininger contra JUAN JOSE MAROTTA", (Ficha 101|70) se hace saber que el próximo 25 de junio desde las 14 y 30 horas en el local de la Avenida Uruguay 1027 se procederá por el martillero Rubén Benech a la venta en remate público sobre la base de las 2|3 partes de su tasación los bienes embargados en autos.

Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el 30 o|o de su oferta en el momento de serle aceptada la misma. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 7 de junio de 1973.

20) $ 12.000 10|pub. 9765 Jn.11.-v.jn.25.

MAURICIO DE SALTERAIN

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primrea Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno, dictada en autos "Pena Suárez, José y otra contra JESUS PENA RIOS Cesación de Condominio" (Ficha 1291|72) se hace saber que el día 28 de junio próximo, a las 15 horas y en el salón de la Asociación Nacional de Rematadores, calle Zabala número 1328, el rematador Mauricio de Salterain asistido por el señor Alguacil del Juzgado, sacará a la venta en remate público, sin base y al mejor postor, el siguiente bien inmueble: solar de terreno y edificios en él construidos ubicado en la Décima Sección Judicial de Montevideo, empadronado con el N.o 65.152, y que según plano del Agr. José S. Meier inscripto en la Dirección General de Catastro con el N.o 17.995, tiene una superficie de 975 metros con 15 metros de frente al Suroeste a la calle Alejandro Gallinal entre Avenida Italia y Almirón distando el punto medio de su frente 142 metros 50 centímetros de la esquina formada por Almirón, puerta de calle N.o 1686 al 1688 bis.

Se previene: I) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta, el 30 o o de la misma en efectivo. II) Que serán de cargo del comprador, los honorarios, certificados y gastos así como los impuestos que la ley pone preceptivamente de cargo del adquirente en la respectiva escritura de traslación de dominio, y la comisión del rematador. III) Que los títulos y antecedentes del bien, se encuentran de manifiesto en Oficina Actuaria de este Juzgado, a disposición de los interesados. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, junio 1.o de 1973. — Manuela Fallache, Actuaria Adjunta.

20) $ 45.000 15|pub. 9520 Jn.6.-v.jn.27.

EDUARDO CORBO

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno

JUDICIAL

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno, en autos: "Stawski, Millington contra FERRERO JUAN C. Juicio Ejecutivo" (961|71) el 21 de junio de 1973, a las 15 horas en 26 de Marzo 1366|68, rematará sobre la base de las 2|3 partes de su tasación los bienes embargados e inventariados en autos. — Montevideo, junio 19 de 1973.

20) $ 8.00 10|pub. 9463 Jn.5-v.jn.18.

EDUARDO CORBO

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno

JUDICIAL

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, en autos: "Caravadossi, Alejandro contra GONZALEZ, MARIA C. Disolución y liquidación de la sociedad de bienes" (Libro 64. Folio 419), el 21 de junio de 1973, a las 15 horas en 26 de Marzo 1366|68 rematará sobre la base de las 2|3 partes de su tasación los bienes embargados e inventariados en autos. —. Montevideo, junio 19 de 1973.

20) $ 8.000 10|pub. 9460 Jn.5.-v.jn.18.

ALBERTO VANOLI

JUDICIAL

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno, en autos: "Martín Bidegain, contra JULIAN RUBEN BERMUDEZ, Juicio Ejecutivo" (C. 33|972), el 28 de junio de 1973, a las 15 horas, en Gral. Fraga 2173, rematará, sobre la base de las 2|3 partes de su tasación: 1 máquina de calcular Precisa N.o 292495. — Montevideo, 8 de junio de 1973.

20) $ 8.000 10|pub. 9947 Jn.12-v.jn.26.

AMADO GALMES

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno

JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno, dictada en autos caratulados: "Scalone, Juan José y otros contra DERXY S. A. Ejec. de Hipoteca", (F. C. 515|71), se hace saber que el día 26 de junio de 1973, a las 15 horas, en la Asociación Nacional de Rematadores (Zabala 1328) por intermedio del martillero señor Amado Galmés, asistido por el Alguacil, se procederá a la venta en remate público, sin base y al mejor postor del siguiente bien: solar de terreno con edificio y demás mejoras que contenga ubicado en la Primera Sección Judicial de Maldonado, paraje denominado Balneario Punta del Este, padrón N.o 755 con una superficie de 450 metros 32 decímetros teniendo 17 metros 32 centímetros de frente al Este a calle Francia, 26 metros de fondo limitando al S. con solar N.o 27, al O. con solar N.o 40 y al N. por formar esquina da frente a la calle Charrúa, individualizado como solar N.o 41 de la manzana D, del plano del Agr. Jaime E. Pou de julio de 1940 e inscripto en la Oficina de Catastro de Maldonado con el N.o 161.

Se previene: 1º) Que el mejor postor deberá consignar el 20 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada la misma y en efectivo. 2º) Que serán de cargo del comprador, los gastos de escritura, certificados impuestos, comisión del rematador y todo aquello que la ley pone preceptivamente a su cargo. 3º) Que los títulos de propiedad y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado (25 de Mayo número 523, P. 7). Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 15 de mayo de 1973. — Humberto De León, Actuario Adjunto.

20) $ 63.000 21|pub. 8357 My.22.-v.jn.20.

EDUARDO CORBO

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno

JUDICIAL

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno en autos: "Creimer, Israel contra TARRADAS, HECTOR. Juicio Ejecutivo" (A. 165|70), el 21 de junio de 1973, a las 15 horas en 26 de Marzo 1366|68, rematará sobre la base de las 2|3 partes de su tasación: 8 motores. — Montevideo, junio 19 de 1973.

20) $ 8.000 10|pub. 9464 Jn.5.-v.jn.18.

EDUARDO CORBO

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, en autos: "Reininger, Wilhelm contra FLEITAS DE PEREZ, MARIA A. Juicio Ejecutivo" (1549|70), el 21 de junio de 1973 a las 15 horas en 26 de Marzo 1366|68, rematará sobre la base de las 2|3 partes de su tasación: 1 televisor Electrola. — Montevideo, junio 19 de 1973

20) $ 8.000 10|pub. 9459 Jn.5.-v.jn.18.

RAFAEL ALONSO DELFINO

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno

PUBLICO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, dictada en autos: "Lamas Bálsamo, Raúl H. y otra contra ANTONIO MOLINARI ZINOLA y otros". Ejecución de Hipoteca, (Ficha B. 1721|971) se hace saber: que el día 24 de julio de 1973 a las 15 horas, en el hall del Juzgado, calle Cerrito 586, el rematador señor Rafael Alonso Delfino asistido del Alguacil y de la señora Actuaria, sacará a la venta en remate público sin base y al mejor postor, el siguiente bien inmueble: un solar de terreno ubicado en la 10.a Sección Judicial del Departamento de Montevideo, empadronado con el número 196.904 (antes N.o 17.613 en mayor área), con una superficie de 502 metros 66 decímetros, señalado con el N.o 5 de la manzana número 3 del plano del Agrimensor Héctor R. Damasco de abril de 1959 e inscripto en Catastro con el N.o 41.091 el 17 de mayo de 1961; con frente a la calle B entre la calle C (Prolongación Catania) y Avenida de 30 Metros, sobre el Noroeste.

Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el 20 o|o de su oferta, en efectivo, en el acto de serle aceptada. 2) Que las mejoras existentes se encuentran pagadas, pero si algo se adeudase será de cargo del comprador, como igualmente lo serán los certificados gastos, honorarios, impuestos y tasas municipales y la comisión del señor rematador. 3) Que los impuestos nacionales se pagarán conforme a las leyes respectivas. 4) Que los títulos del inmueble se encuentran depositados en el Banco Hipotecario del Uruguay primer acreedor hipotecario (Hipoteca Urbana F|62 N.o 5); estando los demás antecedentes, de manifiesto, en la Oficina Actuaria del Juzgado, para consulta de los interesados. — Montevideo, 6 de junio de 1973. — Zózima L. Martino Uthurburu, Actuaria.

20) $ 42.000 15|pub4 9834 Jn.11.-v.jn.29. Jl.23.-v.jl.23.

EDUARDO OLMEDO ALVARIZA

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, dictada en autos "Garrido, Enrique F. contra EDISON DERRAGO y otros. Juicio Ejecutivo" (Ficha B. 1075.970), se hace saber: Que el día 26 de junio de 1973, a las 15 horas, en el hall del Juzgado, calle Cerrito N.o 586, el martillero Eduardo Olmedo Alvariza, asistido del Alguacil y por ante un Actuario, procederá a la venta en remate público, y sobre la base de las dos tercias partes de la tasación practicada en autos, que asciende a pesos 105.332, de los derechos emergentes de la promesa de compraventa celebrada el 28 de marzo de 1944, e inscripta con el número 1223 entre el Banco La Caja Obrera como apoderado de Oscar Costa y otros con el demandado Pascual Derrago referente al siguiente inmueble: Un solar de terreno ubicado en la 13.a Sección Judicial de Montevideo Padrón N.o 153.726 señalado con el N.o 54 en el plano del Agrimensor J. J. Gomensoro, inscripto con el N.o 2985 en la Dirección de Topografía el 13 de octubre de 1939. Superficie: 1907 metros 79 decímetros con frente de 20 metros al N.C. sobre la calle N.o 3.

Se previene: Que el mejor postor deberá consignar en efectivo, en el momento de serle aceptada su oferta el 20 o|o de la misma.

2.o) Que serán de cargo del comprador la comisión del martillero, así como los gastos y honorarios de la escritura de compraventa, ascendiendo la primera al 3 o|o.

3.o) Que la promesa referida y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria del Juzgado. — Montevideo, mayo 24 de 1973. — Zózima L. Martino Uthurburu, Actuaria.

20) $ 45.000 15|pub. 9261 Jn.1.o-v.jn.22.

EDUARDO CORBO

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, en autos: "Esquivel, Bolivar contra LANZ PALACIO, MIGUEL y otro. Juicio Ejecutivo" (1193|70), el 21 de junio de 1973, a las 15 horas en 26 de Marzo 1366|68, rematará sobre la base de las 2|3 partes de su tasación: 1 heladera comercial 4 puertas con compresor y otros bienes. — Montevideo, junio 19 de 1973.

20) $ 8.000 10|pub. 9458 Jn.5.-v.jn.18.

GERONIMO ROMERO

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimoseptimo Turno

JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoseptimo Turno, dictada en autos: "Vogel, Mayer contra ORDELIN S. A. Ejecución de prenda", (Ficha C. 2017-1971), se hace saber: Que el próximo 18 de junio a las 14 y 30 horas, se procederá por intermedio del martillero Gerónimo Romero, a la venta en subasta pública, en el local de la calle Luis A de Herrera N.o 3412, sin base y al mejor postor de una cámara térmica para transporte de carne frigorífica con su remolque, padrón N.o 211.680, matrícula 5.418 (antes 1.539).

Se previene: que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada la misma, el 20 o|o de su oferta en efectivo, los gastos de tarnsferencia y certificados, como asimismo la comisión del rematador. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, mayo 22 de 1973.

20) $ 14.000 10|pub. 9405 Jn.5-v.jn.18.

ROMEO ARAUJO

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno

JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno dictada en autos "Fernández María Isolina contra MARRERO, CELESTINO ALFONSO. Liquidación de sociedad conyugal" (Ficha E. 585|70), se hace saber que el día 30 de julio a las 15 horas, en la puerta del Juzgado, Valparaíso 1225, el martillero Romeo Araújo, asistido del señor Alguacil del Juzgado, procederá a la venta en remate público con la base de

$ 680.666 2|3 partes de su tasación del siguiente bien: un terreno con los edificios, construcciones y demás mejoras que contiene, ubicado en la 21.a Sección Judicial de Montevideo, padrón N.o 52.121, que según plano del Ingeniero A. Trigo, tiene una superficie de 312 metros, con 10 metros de frente al NO a la calle Mazangano N.o 534.
Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada la oferta, el 20 o|o de la misma en efectivo. B) Que los títulos se hallan a disposición de los interesados en esta Oficina Actuaria. Y a los efectos legales, se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 11 de junio de 1973. — María Emilia Gleiss Actuaria.
20) $ 27.000 15|pub. 10111 Jn.13.-v.jn 29. Jl.23.-v.jl.25.

JUAN ARTURO BOUZA
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno
JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, en autos: "Ruibal, Manuel contra RUIBAL WALTER y otra" Cese Condominio. (Ficha C|805|972). Se hace saber: Que el próximo 2 de agosto, a las 15 horas, en la puerta del Juzgado Valparaíso 1225, el rematador Juan Arturo Bouza, asistido del Alguacil procederá al remate en pública subasta, con base de 2|3 tasación pesos 290.000.00 del solar, con mejoras sito en 11.a Sección Judicial de Montevideo Padrón 98.216. Superficie: metros 429.50 tenien de metros 10.00 frente a calle Belén hoy Teófilo Collazo N.o 2618, entre Restauración y Argerich.
Se previene: 1.o) El mejor postor consignará, en efectivo al serle aceptada la oferta el 20 o|o la Comisión del Rematador e impuestos del remate;
2.o) Que los Títulos y Antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados;
3.o) Son de cargo del comprador gastos de escritura, impuestos y demás cargas que la ley pone a su cargo.
Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, mayo 28 de 1973 — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
20) $ 27.000 15|pub. 9198 Jn.1.o-v.jn.22.

ALBERTO VANOLI
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno
JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, en autos: "JAIME WISZNIA y otra contra LAMBARE LTDA Ejecución de Hipoteca" (C|1949|971), se hace saber que el próximo 31 de julio, a las 15 horas en Zabala 1328 (Asoc. Nacional de Rematadores), por intermedio del señor Rematador Alberto Vanoli asistido del señor Alguacil del Juzgado, se procederá a la venta en remate público, sin base y al mejor postor de: dos fracciones de campo ubicados en la 5.a Sección Judicial del Departamento de Tacuarembó paraje "Tres Cruces" que se deslindan: a) fracción padrón N.o 941, que tiene una superficie de 504 hectáreas 9.346 metros que se deslinda: al Norte 2.658 metros con inmueble propiedad de Rosalinda Soto de Fros o sus sucesores y b) fracción empadronada con el número 6862, antes en mayor área con el número 4483, que se compone de una superficie de 173 hectáreas 2.176 metros que se deslindan así: al Norte y Noroeste, cañada que desemboca en el arroyo Lambaré.

Se previene: 1) Que el mejor postor deberá consignar el 20 o|o del importe de su oferta en efectivo y en garantía de la misma. 2) Que serán de su cuenta la comisión del rematador e impuestos pertinentes así como los gastos de escrituración. 3) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en esta Oficina Actuaria. — Montevideo, 17 de mayo de 1973. — María Emilia Gleiss. Actuaria.
20) $ 4 400 31|pub. 8571 My.28-v.jn.29. Jl.23-v.jl.31.

SEVERINO R. CAMACHO
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Colonia

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia dictada en autos caratulados "Rivero Fernández, Elbio contra SUCESION de RENE SALEM. Cobro de pesos" (Ficha N.o 129 69), se hace saber que el día viernes 22 de junio próximo a la hora 14, en el paraje Riachuelo, 1.a Sección Judicial del Departamento de Colonia, el martillero Severino R. Camacho procederá a la venta en pública subasta sobre los 2|3 de su tasación de todos los muebles inventariados en autos.
Se previene: que el mejor postor deberá abonar en efectivo su compra más el 12 o|o de comisión en el acto.

20) $ 10.000 10|pub. 9452 Jn.5-v.jn.18.

HECTOR MARIO ALBERNAZ
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Carmelo
JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Carmelo, dictada en autos: "Ruiz Moreno, Juan Ramón contra VERA HUGO DARSE. Rescisión de Contrato" (Ficha C. Nº 107, Año 1971) se hace saber que el día 21 de agosto de 1973 a la hora 14, en el local de remate ubicado en calle 19 de Abril casi Ignacio Barrios de esta ciudad, por el martillero Héctor Mario Albernaz, asistido de la señorita Alguacil, se procederá al remate, por las dos terceras partes de su tasación de las diversas mercaderías embargadas en autos y que consisten en 1 aparato de radio "Phillips", 1 máquina de escribir portátil, marca "Corona", cientos de botellas conteniendo diferentes bebidas, vitrinas, artículos de tocador, plástico almacén, etc.
Se previene: a) Que la venta se realizará al contado, b) La comisión del rematador y los impuestos municipales serán de cargo del comprador. Y a los efectos legales, se hacen estas publicaciones. — Carmelo, 7 de junio de 1973. — Ricardo Garibotti, Actuario.
20) $ 16.000 10|pub. 10073 Jn.13.-v.jn.27.

HECTOR MARIO ALBERNAZ
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Carmelo

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Carmelo, en autos: "Silveira Arias, Raúl contra "THE GENERAL SERVICE COMPANY LIMITADA". Rescisión de compromiso e indemnización de daños y perjuicios" (Ficha número 150|C|969), se hace saber que el día 29 de junio de 1973, a la hora 15, y en el lugar de ubicación —sito en el predio de la Cía. The General Service Co. Lda. N. Palmira, Departamento de Colonia, se procederá por el martillero señor Héctor Mario Albernaz, asistido del señor Juez de Paz de la 8.a Sección, a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien: Lancha a nafta de bandera nacional denominada "Tanafta 2.a", matrícula N.o 290 de Embarcaciones de Tráfico de Puerto de Mercedes-Soriano, y cuyas medidas son: Eslora Máxima: 10 metros 20 centímetros; Manga 2 metros 75 centímetros y Puntal: 1 metro 10 centímetros, en regular estado de conservación.
Se previene: A) Que la venta se efectúa sobre la base de las 2|3 partes, del valor de tasación, lo que equivale a la suma de $ 233.320.00.
B) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada la oferta, el 35 o|o.
C) Que serán de cargo del comprador, la comisión del rematador, certificados honorarios de escrituración y demás gastos e impuestos, que la ley pone a su cargo. — Carmelo, mayo 24 de 1973. — Ricardo Garibotti, Actuario.
20) $ 33.000 15|pub. 9158 My.31-v.jn.21.

DANIEL MARRERO
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Lavalleja
PUBLICO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, dictada en autos: "Hellerrain, Pedro con PABLO SIGREDO RAMIREZ. Juicio ejecutivo" (Ficha A. 226|970) se hace saber que el día 29 de junio corriente, a las 16 horas se va a proceder a la venta, en remate público, por precio al mejor postor y al contado, en las calles Treinta y Tres y Arostegui de esta ciudad de Minas con la intervención del martillero don Daniel Marrero, asistido del suscrito Actuario Adjunto, siendo presidida dicha diligencia por el señor Alguacil, del siguiente bien: un camión marca "Dogge" de 6 cilindros, motor T318-13303, padrón 11147, matrícula P 11-147.
Se previene: que los antecedentes respectivos se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado. — Minas, junio 4 de 1973. — Walter I. Urtiaga Patrón, Actuario Adjunto.
20) $ 12.000 10|pub. 10372 Jn.15.-v.jn.29.

HUGO BERTACCHI BLANCO
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Maldonado

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, dictada en autos "Banco Pan de Azúcar contra OLIVERO BLANCO, ALEJANDRO RAUL. saber que el día 31 de agosto próximo a las Med. Preparatorias" (Ficha 313 971), se hace 15 horas en lugar de su ubicación calle Ig nacio Núñez Nros. 2151 y 2155 y calle Juan Ortiz Nros 2289 al 3295 de Montevideo el martillero Hugo Bertacchi Blanco asistido del señor Alguacil del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 13 Turno de Montevideo procederá a la venta en remate público sin base al mejor postor del siguiente bien inmueble: Un solar de terreno con construcciones ubicado en la 19.a Sección Judicial del Departamento de Montevideo, padrón 33588, señalado con el N.o 30 en el plano del Agrimensor Guillermo P. Rodríguez en marzo de 1911, con un área de 221 metros 88 centímetros; con frente en 8 metros 60 centímetros al Noreste con calle Ignacio Núñez; con frente en 25 metros 80 centímetros, a calle Juan Ortiz por ser esquina.
Se previene: a) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta el 20 o|o de la misma.
b) Que serán de su cargo los gastos de escrituración, comisión del rematador y demás gastos y gravámenes que las normas vigentes ponen a cargo de los adquirentes.
c) Que los títulos de propiedad del bien se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados y la presente ejecución proviene de una deuda contraída por el demandado con el actor y no saldada. — Maldonado, 22 de mayo de 1973. — Esc. Nelly Noble Alvez, Actuario.
20) $ 54.600 21|pub. 8975 My.30-v.jn.28.

ADRIAN PEREIRA ARIAS
Juzgado de Paz, Primera Sección de Maldonado

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la Primera Sección Judicial de Maldonado, Dra. Irene Bruno de Córdoba, en autos: "Fígoli Guerra, Mario Luis contra SZMIDT, LADISLAO y otra. Ejecución de Hipoteca". (Libro 6, Folio 212, N.o 49), se hace saber al público que el día 25 de julio próximo a las 15 horas, ante las puertas de este Juzgado, calle 18 de Julio esquina 25 de Mayo "Galería 18", se procederá por el Martillero Adrián Pereira Arias, asistido del señor Alguacil Ad-Hoc, Escribano Ariel de Lima, a la venta en Remate Público y al mejor postor, sobre la base de las 2|3 partes de su tasación o sea $ 2.358.727.30 (Tasación $ 3.538.090.00) del siguiente bien: Solar de terreno, construcciones y demás mejoras, ubicado en la Primera Sección Judicial de Maldonado, barrio Gurruchaga, Manzana 1006, Padrón 5706, señalado con el número 37, en el plano del Agrimensor Antonio Asuaga, inscripto en la Oficina Departamental de Catastro de Maldonado con el N.o 388 el 31 de octubre de 1953, con una superficie de cuatrocientos once metros mil quinientos veintinueve centímetros, que linda: Este, frente a calle 17 metros; Sur, otra calle de 17 metros; Oeste, con parte del solar 38 y Norte: con el solar 36.
Se previene: Que el mejor postor en el acto de serle aceptada su oferta deberá consignar el 10 o o de la misma (a los 20 días el resto de la oferta) y que serán de su cargo todos los gastos y honorarios. — Maldonado 25 de mayo de 1973. — Irene Bruno de Córdoba. — Juez de Paz.
Y para constancia extiendo el presente que sella, signa y firma en el lugar y fecha de su expedición. — Irene Bruno de Córdoba, Juez de Paz.
20) $ 45.000 15|pub. 9704 Jn.8-v.jn.29.

ELBIO M. FERNANDEZ
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú
JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú dictada en autos "ROSA GAYVARONSKY de KIJTENKO y ANTONIO KIJTENKO. Sucesiones" (Libro 12, Folio 144 N.o 194), se hace saber que el día 28 de junio p.v. a las 15 y 30 horas, en el hall de este Juzgado (18 de Julio 1186 Paysandú), se procederá por intermedio del Rematador Elbio M. Fernández, asistido de los señores Alguacil y Actuario, a la venta en remate público, al mejor postor y con la base de $ 387 617.00 del siguiente inmueble: Una fracción de campo con sus poblaciones y demás mejoras, situado en la 3.a Sección Judicial de Río Negro, empadronado con el N.o 2545, señalada como fracción N.o 14 en el plano del Agrimensor Adolfo O. Musso de enero de 1925 y con una superficie de 43 hás. 4307 metros 52 decímetros cuadrados.
Se previene: 1) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta el 10 o o de la misma.
2) Que en el mismo acto deberá consignar además el 3 o|o de Impuesto Municipal y el 3 o|o de comisión del rematador;
3) Que los gastos de escrituración serán soportados por las partes como lo establece la ley.
4) Que el título y demás antecedentes del bien a rematarse están a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado. — Paysandú 16 de mayo de 1973 — Jorge Pérez Seremini Actuario.
20) $ 48 300 20 pub 8841 My.28-v.jn 25

LIBER GONZALEZ
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Río Negro

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, en autos: Banco Pan de Azúcar contra JULIO ANASTASIO ABRINIS ZOPPI. Medidas Preparatorias (Ficha C. 139|1972), se hace saber que el día 29 de junio de 1973, a las 14 horas en calle Luis A. de Herrera esquina Sarandí, se procederá por el Martillero Público Liber González con asistencia del señor Alguacil, a la venta en remate público del inmueble Padrón Urbano N.o 665 ubica-

do en la manzana N.o 56 de la ciudad de Fray Bentos, Primera Sección Judicial de Río Negro, que consta de 5 solares numerados correlativamente del número 1 al número 5 cuyas superficies, deslinde y bases con los cuales saldrán a la venta son:

Solar 1, superficie 231 metros, 6802 decímetros con 10 metros 30 al Sur con calle Liebigs (hoy Luis A. de Herrera) base pesos 207.000.00.

Solar 2, superficie 231 metros 7950 decímetros con 10 metros 10 de frente con calle Liebigs (hoy Luis A. de Herrera) base pesos 207.000.00.

Solar 3, superficie 237 metros 8377 decímetros con 10 metros 40 de frente a calle Liebigs (hoy Luis A. de Herrera) y 22 metros 85 a calle Sarandí, formando esquina, base $ 212.000.00.

Solar 4, superficie 302 metros 15 decímetros con 10 metros de frente a calle Sarandí base $ 269.000.00.

Solar 5, superficie 300 metros 05 decímetros con 10 metros de frente a calle Sarandí, base $ 268.000.00.

Se previene: 1) Que el mejor postor deberá consignar el 20 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada la misma y en efectivo.

2) Que los gastos de escrituración, impuestos de Ley y Comisión de Rematador serán de cargo del comprador.

Que los antecedentes se encuentran en esta oficina a disposición de los interesados. — Fray Bentos, junio 1.o de 1973. — Carmelo M. Salaberry, Actuario.

20) $ 42.000 15|pub. 9620 Jn.7-v.jn.28.

MARTILLERO LIBER A. GONZALEZ
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Río Negro

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, en autos: Banco de Pan de Azúcar contra JULIO ANASTASIO ABRINIS ZOPPI. Medidas Preparatorias. (Ficha C|139,1972), se hace saber que el día 27 de junio de 1973 a las 14 horas en las puertas del Juzgado Letrado, Avenida 18 de Julio 1224, se procederá por el Mrtillero Liber A. González, con asistencia del señor Alguacil, a la venta en remate público con la base de $ 646.792.00 (importe de las dos terceras partes de su tasación) y al mejor postor del siguiente bien: Padrón N.o 649 de la manzana número 57 de la ciudad de Fray Bentos, 1.a Sección Judicial de Río Negro, que se compone de una casa habitación con todas sus mejoras, con una superficie de cuatrocientos sesenta y ocho metros cuadrados.

Se previene: 1) Que el mejor postor deberá consignar el 20 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada la misma y en efectivo.

2) Que los gastos de escrituración, impuestos de Ley y Comisión de Rematador serán de cargo del comprador.

Que los antecedentes se encuentran en esta Oficina a disposición de los interesados. — Fray Bentos, mayo 24 de 1973. — Esc. Carlos M. Mazzilli, Actuario Adjunto.

20) $ 30.000 15|pub. 9168 My.31-v.jn.21.

HUMBERTO APATIE PEROSSIO
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Salto
JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Salto dictada en autos: "ARESTALECINA, LUIS ALBERTO, ODILA y MARIA LUISA SILVEIRA CARDOZO MORALES y otros. Venta de inmueble" (Letra A. Ficha N.o 521|971), se hace saber que el día 29 de junio de 1973 —a las 15 horas— en las puertas del Juzgado (Palacio de Oficinas Públicas, calle Treinta y Tres esq. Artigas), el martillero Humberto Apatie Perossio asistido del señor Alguacil, procederá a la venta en remate público, y con la base de las dos terceras partes de su tasación, del siguiente inmueble: Una fracción de terreno con las construcciones y mejoras que el mismo contiene, ubicada en la Primera Sección Judicial del Departamento de Salto manzana catastral N.o 28, padrón urbano N.o 519, señalado con el N.o 5 en el plano levantado por el ingeniero Napoleón Pereira Machado el 7 de mayo de 1913, compuesto según dicho plano y títulos de una superficie de 440 metros y con 11 metros de frente al Norte, a la calle Brasil. Base $ 35.208.

Se previene: 1º) El mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada; 2º) Que los títulos del bien a venderse se encuentran en la Oficina Actuaria del Juzgado, a disposición de los interesados; y 3.o) Que los gastos de certificados y de escritura serán de cargo del comprador. — Salto, 31 de mayo de 1973. — Pedro M. Lorenzelli, Actuario Adjunto.

20) $ 36.000 15|pub. 9511 Jn.6.-v.jn.27.

EDUARDO C. PEDUZZI
Juzgado Letrado de Primera Instancia de San José

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, dictada en los autos caratulados: "Martínez Reyes, Margarita contra SOTO SELLANES VICTORIANO y otro. Ejecución de Hipoteca". (A. 1.217|1971), se hace saber que el día 31 de julio de 1973 a las 15 horas en las puertas de este Juzgado calle Treinta y Tres N.o 643 el rematador designado don Eduardo C. Peduzzi asistido del señor Alguacil sacará a la venta sin base y al mejor postor una fracción de terreno con sus construcciones y demás mejoras que contenga, ubicada en la ciudad de Libertad, 6.a Sección Judicial del Departamento de San José empadronada con el N.o 505, ex padrón en mayor área N.o 95 individualizado con el N.o 1 en el plano del Agrimensor Heber A Rebufello de noviembre de 1956, inscripto en la Dirección General de Catastro el 12 de julio siguiente con el N.o 1264 y según el cual consta de un área de 775 mts 45 dcms. y se deslinda así al Noroeste calle José Artigas, al Noreste con la fracción N.o 2 al Sureste con el padrón N.o 1051 parte y calle, al Suroeste con inmueble padrón N.o 504.

Se previene: 1.o) Que los títulos de propiedad se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados

2.o) Que el mejor postor deberá consignar el 20 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada.

3.o) Que la comisión del 3 o|o del rematador, gastos de escrituración y certificados serán de cargo del comprador. Y a los efectos legales se hace sesta publicación. — San José, mayo 31 de 1973. — Juan José Garmendia, Actuario Adjunto.

20) $ 42.000 15|pub. 9641 Jn.8-v.jn.29.

ARTURO M. BARTESAGHI ARRIBILLAGA
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Soriano

EDICTO. — Juzgado Letrado de Primera Instancia de Soriano. — En autos: EDUARDO RAMOS PIEZA. Rematador. (Ficha 1727|1972), el día 1.o de julio de 1973 a la hora 11 en el lugar de su ubicación, se sacará a la venta por el martillero Arturo M. Bartesaghi Arribillaga al mejor postor y con la base de las dos terceras partes de su tasación o sean $ 209.784.00 del siguiente bien: inmueble padrón N.o 6347 sito en la manzana 58 de esta ciudad Primera Sección Judicial de Soriano con superficie total de 185 metros.

Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el 20 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada que serán de cargo del comprador los gastos de escrituración, comisión de rematador y demás que legalmente correspondan. Los títulos se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados. Se ha habilitado el día y hora para el remate. — Mercedes, mayo 30 de 1973. — Dra. Luisa Elduayen Varela, Actuaria Adjunta.

20) $ 24.000 15|pub. 9629 Jn.7-v.jn.28.

RICARDO F. MELA
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Soriano
JUDICIAL

EDICTO. — En autos: HEBE CASTRO, solicita autorización judicial. (Ficha 1576, año 1972), el día 29 de junio próximo a las 16 horas en el palco de ventas del local "Antonio Rubio" de Palmitas se sacará a la venta por el martillero Ricardo F. Mela al mejor postor y con la base de las dos terceras partes de su tasación que fue de pesos 12.730.000 del siguiente bien: inmueble rural y mejoras ubicado en la 3.a Sección Judicial de Soriano, padrón N.o 693 con superficie de 414 Hás. 1500 metros con el siguiente deslinde: al Nordeste con arroyo Bequeló, por medio con propiedad de Juana Seuanez de Hounié al Suroeste con propiedad de Suc. de Manuel López Bretón; al Noroeste con Rosa Ubillos de Fernández y Sureste con Camino Bequeló por medio con propiedad de Alcira López Ibarburu.

Se previene: que el mejor postor deberá consignar el 20 o|o de su oferta en el acto de serle, aceptada que serán de cargo del comprador los gastos de escrituración comisión de rematador y demás que legalmente correspondan. — Mercedes, mayo 23 de 1973. — Escribano Martín Irisarri, Actuario.

20) $ 30.000 15|pub. 9194 Jn.1.o-v.jn.22.

GILBERTO VANERIO
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Soriano

EDICTO. — Juzgado Letrado de Soriano. — En autos: GILBERTO VANERIO. Depositario Judicial. Solicitud. (Ficha 1265|1972), el día 30 de junio próximo a las 14 horas en el local del depósito Judicial, calle Buenos Aires casi F. Sánchez, se sacará a la venta por el martillero Gilberto P. Vanerio, sin base al mejor postor y al contado de todas las mercaderías secuestradas en autos Mackey S. A. contra SUC. RENELIO PEDROZO. Cobro de pesos del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno de Montevideo. Se ha habilitado el día y hora para el remate. — Mercedes, junio 4 de 1973. — Martín Irisarri, Actuario.

20) $ 10.000 10|pub. 10159 Jn.14-v.jn.23.

21-Segundas Copias

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, dictada en autos caratulados: "PEREZ FERNANDEZ, RODOLFO y otra. Expedición de segundas copias" (Ficha V. 100|73) se hace saber que ante este Juzgado se presentaron Rodolfo Pérez Fernández, Irene Fernández Roche de Pérez y Olga Irene Pérez Fernández solicitando la expedición de una segunda copia de la escritura autorizada por el escribano Antonio Antía Errandonea el 8 de julio de 1941 y que se refería al siguiente bien: una fracción de terreno y mejoras que contiene ubicado en la 12ª Sección Judicial del Departamento de Montevideo, empadronado con el N.o 110.321 con un área de 402 metros 40 decímetros con 10 metros al S. E. a calle Pública Nº 4.

En consecuencia, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a quienes tengan interés en oponerse a esta gestión bajo apercibimiento de proseguirse el trámite sin su intervención. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, mayo 28 de 1973. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.

21) $ 18.000 10|pub. 9615 Jn.7.-v.jn.21.

JUZGADO LDO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, dictada en los autos "RAUL BARON MILLER y otra. Segunda Copia" (Ficha B. 130|973), se hace saber al público que se presentaron ante este Juzgado, Raúl Barón Miller y Ora Schein de Miller, solicitando se les expida segunda copia de escritura de venta otorgada con fecha 12 de agosto de 1964, autorizada por el Escribano Rafael Stawsky, respecto al siguiente inmueble: Unidad 202, padrón 214974 el cual consta de una superficie de 62 metros 57 decímetros. Dicha unidad se levanta en una fracción de terreno ubicado en esta ciudad, en la Décimoctava Sección Judicial, empadronado con el N.o 31869 e inscripto en la Dirección General de Catastro con el número 45763, consta de una superficie de 487 metros 37 decímetros con frente a la calle 21 de Setiembre entre Luis de la Torre y Jaime Zudáñez, habiendo sido adquirido por título compraventa de "Yi Sociedad Anónima".

En consecuencia, se emplaza a todos los que tengan interés en oponerse a la expedición de la segunda copia, para que se presenten ante este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, Piso 5.o, dentro del término de treinta días a deducir sus derechos, bajo apercibimiento. — Montevideo, mayo 15 de 1973. — Luis A. Mora Rivas, Actuario.

21) $ 22.000 10|pub. 9732 Jn.8-v.jn.22.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE NOVENO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber, que ante este Juzgado, se ha presentado FRITZ KOLBERG, solicitando la expedición de segundas copias, que autorizó en esta ciudad el Escribano José Fernández Eiriz el 24 de setiembre de 1964, cuya primera copia se inscribió en el Registro de Traslaciones de Dominio de Pando con el N.o 1607 a fs. 613, por la cual adquirió por título compraventa y modo tradición de los esposos Nelson León Vitale Antonacci y Carmen Esther Perdomo, la propiedad y posesión del edificio en construcción en el solar de terreno ubicado en el Balneario Solymar 7.a Sección Judicial del Departamento de Canelones, empadronado con el N.o 23.114, segregado del padrón rural N.o 21.581, señalado con el número 1 de la manzana N.o 8 en el plano del Agrimensor Walter Roy Harley inscripto en la Oficina de Catastro de Pando el 16 de Julio de 1962, compuesto de un área de 581 metros cuadrados 74 decímetros cuadrados. En consecuencia, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a quienes se consideren con derechos en los mencionados autos, bajo apercibimiento de proseguirse el trámite sin su intervención.

Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 18 de diciembre de 1972. — Raúl A. Avondet, Actuario Adjunto.

21) $ 20.000 10|pub. 10290 Jn.15-v.jn.29.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOCTAVO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, se hace saber que ante este Juzgado, se han presentado MARIA MARGARITA SAGRERA DE DELBONO y DANIEL ANTONIO FAZZIO SAGRERA en nombre y representación de la sociedad "Arenal Grande S. A." solicitando la expedición de segundas copias de la escritura autorizada el 25 de junio de 1947, por el escribano Ulises W. Riestra, por la cual, los esposos Daniel Sagrera

Becerra y María Bonaba Queirolo, vendieron a la mencionada sociedad, el siguiente bien: solar con el edificio que le accede sito en la 2.a (antes 6.a) Sección Judicial de Montevideo, empadronado con el N.o 7343 y según plano del agrimensor Carlos Mac Coll de junio de 1936 inscripto en la Dirección General de Avalúos el 5 de junio de 1936 con el N.o 525, consta de una superficie de 574 mts. 60 dms.; y cuya primera copia fué inscripta en el Registro General de Traslaciones de Dominio con el N.o 443, F.o 238, L.o 360.

En consecuencia se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a quienes se consideren con derechos en los mencionados autos, bajo apercibimiento de proseguir el trámite sin su intervención. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo 7 de junio de 1973. — Raúl A. Avondet, Actuario Adjunto.

21) $ 24.000 10|pub. 10127 Jn.14_v.jn.28.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE CANELONES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado MARIA INES MOREIRA BELLINI de CASTILLO, solicitando expedición de Segunda Copia (Ficha 830|71) de la escritura autorizada en Santa Lucía por el escribano Alberto B. Pérez Moré el 20 de febrero de 1951 por la cual Justiniano Bruno Castillo compró a Genaro de Gregorio un solar de terreno con mejoras y construcciones ubicado en la manzana 202 de Santa Lucía, Departamento de Canelones, padrón número 2839, área 690 metros 70 decímetros, con 23 metros 32 centímetros de frente a la calle Chile.

En consecuencia, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a quienes tengan derecho a oponerse a la presente gestión bajo apercibimiento de proseguir el trámite sin su intervención. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Canelones, 14 de febrero de 1973. — Milton Machado Ribas Actuario.

21) $ 16.000 10|pub. 9551 Jn.7.-v.jn.21.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE CERRO LARGO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Cerro Largo, dictado en autos "CLEOFA CARDOZO. Segunda copia" (F. 96|973), se hace saber al público que se solicitó la expedición de la segunda copia de la escritura sobre el bien padrón 4396 el que según plano del agrimensor José B. López inscripto en Catastro con el N.o 146, salió señalada con el N.o 23 de la manzana 402 y mide una superficie de 441 mertos 35 decímetros. — Melo, 4 de abril de 1973. — Aramis Buonomo, Actuario.

21) $ 8.000 10|pub. 9592 Jn.7.-v.jn.21.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José dictada en los autos: "TERAN, SATURNINO y otra. Segundas Copias" (A. 124|1973), se hace saber que ante este Juzgado se han presentado los gestionantes solicitando la expedición de segundas copias de las escrituras que el 22|VIII|945 y 30|VIII|951, autorizaron los Escribanos Juan L. Grazioli y Oscar Arena Corná en Montevideo y San José, en que los tramitantes compraron a Cándido Marín Aguirre y Antonio Chamorro respectivamente los inmuebles empadronados con los Nros 70, 71 y 72, segregando del Padrón N.o 156 en m|a. señalados en el Plano del Agrimensor Manuel D. Rodríguez de IV|910 con los Nros. 16 17 y 18 de la Manzana "B" con una superficie en conjunto de 2.550 metros cuadrados ubicados en la 7.a Sección Judicial de San José, en Villa Brieva Pueblo Estación González: al N.O. en 50 metros con el Solar 19; al S.E. en 50 metros con el Solar 14; por el N.E. en 45 metros con Solares 11, 12 y 13 y por el S.O. en 45 metros con frente a calle Uruguay.

La primera copia de la citada escritura fue debidamente inscripta en el Registro de Traslaciones de Dominio de San José, con el N.o 779 al Folio 72 del Libro 51.

En consecuencia se cita y emplaza por el término de treinta días a todos los que tengan interés en oponerse a la presente gestión, bajo apercibimiento de seguirse el trámite sin su intervención.

Y a los efectos legales se hace esta publicación. — San José, 23 de abril de 1973. — Juan José Garmendía, Actuaria Adjunto.

21) $ 30.000 10|pub. 9643 Jn.8-v.jn.22.

22-Sociedades de Responsabilidad Limitada

VELOX SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITDA

Modificación del contrato social de fecha 26 de diciembre de 1972.

Contrato privado. Registro de Comercio número 67 folio 237, libro 1.

Aumento de capital: $ 3:500.000.

Socios y aportes: DOMINGO LONGO DE SOCIO, JOSE LUONGO GATTO y PABLO MODESTO MORALES MORALES, $ 1:050.000 cada uno y JUAN JOSE MACIAS MAIO, pesos 350.000.

En lo no modificado rige contrato original.

22) $ 15.000 10|pub. 9787 Jn.11.-v.jn.25.

SEMET LTDA.

Contrato privado del 23 de abril de 1973, inscripto en el Registro Público de Comercio el 22 de mayo de 1973 con el N.o 214 al folio 780 del libro 2 de Contratos.

Socios: HABID CARLOS MANUELIAN ARAUJO $ 150.000, JUAN ESTEBAN MANUELIAN ARAUJO, $ 150.000, JULIO ZOLTAN FEUR BLAU $ 200.000.

Capital: $ 500.000.

Objeto: atención de abonados para la reparación y conservación de toda clase de elementos metálicos, muebles, cortinas, de chapa, malla, de protección etc. y todo lo que sea anexo o afín a dicho ramo.

Administración: Julio Zoltán Feuer Blau.

Domicilio: La Paz 1277.

22) $ 25.000 10|pub. 9789 Jn.11.-v.jn.25

ONCET LIMITADA

Contrato privado: 7 de febrero de 1973.

Registro de Comercio N.o 161, folio 585, libro 2.

Domicilio: Montevideo.

Plazo 2 años con prórroga automática.

Capital: $ 1:200.000.

Socios y aportes: REINAL EDUARDO PEREZ y RAMON WALTER NIEVAS BREO, pesos 480.000 cada uno y LUIS ALBERTO PESCE y JOSE ROQUE PERRIELLO $ 120.000 cada uno.

Objeto: compra venta, distribución, importación y exportación de motos, motonetas, bicicletas, ciclomotores y automóviles y repuestos para los mismos.

Administración: todos los socios en forma conjunta o separada indistintamente.

22) $ 20.000 10|pub. 9788 Jn.11.-v.jn.25

SOCIEDAD "GARVI LIMITADA"

Socios: ROBERT OMAR VIDAL CARDAMA y CARLOS EDUARDO GARCIA AROCENA.

Objeto: explotación de fábrica de productos alimenticios, especialmente galletitas, waffles o similares.

Capital: $ 2:000.000 (dos millones).

Duración: 4 años con prórrogas automáticas.

Administración: Robert Omar Vidal Cardama y Carlos Eduardo García Arocena.

Inscripta el 23 de abril de 1973 en el Registro Público y General de Comercio con el N.o 133 al folio 492, del libro 2 de Contratos.

22) $ 20.000 10|pub. 9839 Jn.11.-v.jn.25

SARACHAGA y Cía. Ltda.

Contrato del 11 de mayo de 1973, inscrito en el Registro Público y General de Comercio con el N.o 222 al F.o 818 del libro N.o 2 de Contratos.

Socios: Juan Alberto Saráchaga y Roberto Jorge De Césare.

Capital: $ 2.000.000 aportado por partes iguales.

Administrador: Juan Alberto Saráchaga.

Plazo: 2 años, prorrogables.

Domicilio: Montevideo.

Objeto: importación, exportación, representación, fabricación, industrialización, comercialización y compraventa de cristales oftalmicos y artículos de óptica en general.

22) $ 20.000 10|pub. 9862 Jn.11_v.jn.25.

FUCAC SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

CESION DE CUOTA Y MODIFICACIONES

Contrato privado, 29 de abril de 1973. Registro de Comercio 22 de mayo de 1973, número 219, F.o 807, libro N.o 2 de Contratos.

Señora María Vivone cede su parte en la sociedad a señor Luis Vivone, consistente en $ 75.000.00; señor Angel Agreste cede su parte en la sociedad a señora Angela Guaglianone, $ 33.000.00 a señora María Vivone, pesos 33.000.00 y a señor Antonio Francisco Vivone, $ 34.000.00.

Se modifica el artículo XI, la representación de la sociedad a cargo de Luis Vivone y Francisco Antonio Vivone indistintamente.

22) $ 25.000 10|pub. 9863 Jn.11_v.jn.25.

EL NUEVO GALLINERO S.R.L.

Contrato: 14 de abril de 1973.

Registro de Comrecio: N.o 149, folio 541, del libro 2.

Socios: HUGO VIDAL PELUFFO y JOSE LUIS LOPEZ SIMEONE.

Objeto: venta de productos alimenticios.

Domicilio: Montevideo.

Administración: ambos socios.

Capital: $ 1:000.000.

Aportes: por partes iguales.

Plazo: 3 años prorrogables.

22) $ 15.000 10|pub. 9611 Jn.7.-v.jn.21.

CISMO LTDA.

Contrato: mayo 10 de 1973. Inscripto: mayo 16 de 1973: N.o 204 folio 748 vuelta, libro 2 de Contratos.

Capital: $ 80.000.

Socios: ALFREDO MARIO ERRANDONEA FERNANDEZ: $ 50.000. ALFREDO MARIO ERRANDONEA GUTIERREZ: $ 20.000. ALBERTO JORGE GUIDOBONO REY: $ 10.000.

Objeto: asesoramiento sociológico y realización de trabajos basados en encuestas.

Plazo: 2 años prorrogables.

Administración: Alfredo Mario Errandonea Fernández.

Domicilio: Montevideo.

22) $ 15.000 10|pub. 9601 Jn.7.-v.jn.21.

ACTOUR LIMITADA

Contrato: 23 de abril de 1973, inscripto en el Registro de Comercio el 16 de mayo de 1973 con el N.o 205 al folio 751 del libro 2.

Socios: WALTER MANUEL AGEITOS e HILDA TOMAS de AGEITOS.

Capital: $ 1:000.000.

Giro: agencia de viajes, pasajes, turismo y afines.

Administración: ambos socios.

Domicilio: Montevideo.

Plazo: 2 años prorrogables por períodos iguales.

22) $ 15.000 10|pub. 9562 Jn.7.-v.jn.21.

PROLIMP LIMITADA

Contrato: 24 de abril de 1973.

Inscripto en el Registro Público y General de Comercio con el N.o 262 al folio 927 del libro 1 de Contratos.

Socios: JORGE RUECO CORPAS y MARIA LUISA CHESIO CABRAL.

Objeto: importación, exportación, representación, distribución, fabricación, elaboración, industrialización y comercialización de cualquier clase de mercaderías nacionales o extranjeras necesarias para la higiene del hogar.

Domicilio: Montevideo.

Plazo: 20 años.

Administración y representación: Jorge Rueco Corpas.

Capital: $ 500.000.

22) $ 20.000 10|pub. 9591 Jn.7.-v.jn.21.

NORTELAN LIMITADA

Por documento privado de 10 de abril de 1973, inscripto en el Registro Público de Comercio con el N.o 286 al folio 668 del libro N.o 2 de contrato, el 10 de mayo de 1973.

Razón social: "Nortelan Limitada".

Socios: CARLOS TELLERIA BRUSSAIN, GLORIA ESTHER BAUMGARTNER, NORMA CUCURULO MARTINEZ, DORA BRUSSAIN MUSSI y GUSTAVO GALLINAL CAMUNDI.

Capital: $ 2.500.000, aportado 20 o|o del capital cada socio excepto Dora Brussain y Gustavo Gallinal que aportan 10 o|o c|u.

Objeto: Negociar, importar, exportar, distribuir materias primas, productos elaborados o semielaborados y mercaderías, especialmente en el giro de lanas.

Administración: Jorge César Miranda.

Plazo: 99 años a partir del 10 de abril de 1973.

Domicilio: Montevideo.

22) $ 30 000 10|pub. 9454 Jn.5-v.jn.18.

FORESTALIA S. R. L.

Contrato privado 26 de abril de 1973 e inscripto con el N.o 213 F.o 784 del libro N.o 2 de Contratos en el Registro Público de Comercio.

Socios: SERGIO GIANOLI, SILVIA QUESADA de GIANOLI, ROBERTO TYLER.

Objeto: Extracción, explotación, producción, industrialización, transformación, distribución, importación, exportación, adquisición y enajenación de bienes muebles, minerales, materias primas.

Administración: Sergio Gianoli y Silvia Quesada de Gianoli.

Capital: $ 5:000.000.00 (cinco millones de pesos m|n.).

Plazo: 5 años.

Domicilio: Rincón 682, escritorio 13, Montevideo.

22) $ 20.000 10|pub. 9688 Jn.12-v.jn.26.

A.B.C. LTDA.

Por documento privado de fecha 2 de mayo de 1973 inscripta el 22 de mayo de 1973 con el N.o 217 al folio 801 v. del libro N.o 2 de Contratos.

HOOSEP HANDALIAN YEMYEMIAN, MESROP HANDALIAN BABOUKHIAN, KOHARIG YEMYEMIAN de HANDALIAN, VARTANOUSH HANDALIAN YEMYEMIAN, constituyeron la sociedad A. B. C. Ltda., con domicilio en Montevideo.

Objeto: Comercialización e industrialización de calzados de cuero, goma, paño, plástico y más artículos afines.

Capital: $ 5:000.000.00, aportado en partes iguales.

Plazo: dos años, prorrogándose automá-

tica e indefinidamente por períodos de dos años.
Administración: Hoosep Handalian Yemyemian y Vartanoush Handalian Yemyemian, indistintamente.
22) $ 25.000 10|pub. 9735 Jn.12-v.jn.26.

PESQUERA PIRIAPOLIS S.R.L.
Contrato: 30 de abril de 1973.
Inscripto en el Registro de Comercio el 30 de mayo de 1973 con el N.o 235 al Folio 861 del Libro de Contratos.
Capital: $ 5.000.000.00 aportados por los socios en partes iguales.
Socios: JORGE LUIS BADO, GUSTAVO BURONE DE LEON, JUAN LARROSA BARCELO y PEDRO ROIG FERREIRA.
Administración: Por todos los socios actuando dos cualesquiera conjuntamente.
Objeto: Amplia explotación de la industria pesquera, tanto en su aspecto extractivo como manufacturero, exportar, importar e industrializar.
Plazo: 5 años prorrogable automáticamente por períodos sucesivos de 3 años.
Domicilio: Montevideo.
22) $ 25.000 10|pub. 9968 Jn.12-v.jn.26.

INDUPEZ S.R.L.
Contrato privado del 28 de mayo de 1973. Registro Público y General de Comercio: N.o 328, Folio 2052, Libro N.o 1 de Contratos, el 29 de mayo de 1973.
Socios: ALFREDO CASANOVA CAPPELLETTI y GERMAN LOPEZ ALVARENGA.
Objeto: Industrialización, comercialización y exportación de productos extraídos de la pesca; importación y exportación.
Capital: $ 6.000.000 aportados por partes iguales.
Plazo: 5 años prorrogables.
Administración: Germán López Alvarenga.
Domicilio: Montevideo.
22) $ 15.000 10|pub. 9915 Jn.12-v.jn.26.

JORGE Z. KOSAK S.R.L.
Contrato firmado el 29 de noviembre de 1972 e inscripto en el Registro Público y General de Comercio el día 20 de diciembre de 1972, con el número 47 al Folio 163 del Libro N.o 3 de contratos.
Denominación: Jorge Z. Kosak S.R.L.
Integración: JORGE Z. KOSAK y NOEMI MARGOT VEZZOSO.
Objeto: Negocios inmobiliarios.
Capital: $ 100.000.00, integrado por J. Z. Kosak $ 95.000.00 y Noemí Margot Vezzoso $ 5.000.00.
Plazo: Dos años, prorrogable automáticamente.
Administración: Jorge Z. Kosak.
Domicilio: Río Negro 1370, piso 6, apartamento 602.
22) $ 20.000 10|pub. 9965 Jn.12-v.jn. 26.

VERSAILLES S.R.L.
Contrato: 11 de mayo de 1973, inscripto 25 de mayo de 1973, con el N.o 315 al Folio 2008 vuelta del Libro N.o 1 de Contratos.
Socios: JUAN PEÑAS, ALEJANDRO VARGHA y VICENTE ORLANDO.
Objeto: Remates.
Domicilio: Montevideo.
Administración: Juan Peñas y Vicente Orlando.
Capital: $ 2.100.000.00; Capital integrado: 1:200.000.00.
Plazo: 3 años prorrogabls.
22) $ 15.000 10|pub. 9898 Jn.12-v.jn.26.

MOBEL LTDA.
Con fecha 30 de abril de 1973, inscripto el 30 de mayo de 1973 con el N.o 329 al Folio 2054 del Libro N o 1 de Contratos, se aumentó el Capital de $ 900.000 a $ 15:000.000.
22) $ 10.000 10|pub. 9897 Jn.12-v.jn.26.

DEPOSITO DEL CENTRO LIMITADA
Razón Social: "Depósito del Centro Limitada".
Contrato: Del 24 de abril de 1973, e inscripto en el Registro Público y General de Comercio, el 3 de mayo de 1973 con el número 160 al folio 581, del Libro N.o 2 de Contratos.
Socios: LEOPOLDO GLASER y URSULINO ALFREDO PASTRANA TASSARA.
Objeto: Compra-Venta de Papel.
Capital: $ 2:000.000.00 aportados: Leopoldo Glaser $ 1:000.000.00 en efectivo. Ursulino Alfredo Pastrana Tassara $ 1:000.000.00 en efectivo.
Administración: Ambos socios actuando en forma conjunta.
Domicilio: Montevideo.
Plazo: 1 año prorrogable.
Balance: 31 de marzo de cada año.
22) $ 25.000.00 10|pub. 9869 Jn.12-v.jn.26.

"LA BOTICA DEL DUENDE S R L."
Por documento privado de 1.o de abril de 1973, inscripto en el Registro Público de Comercio con el N.o 250 al folio 881 del libro N.o 1 de Contratos.
Socios: Blanca Montero, Francisco Rodríguez y Alberto León.
Denominación: "La Botica del Duende S.R.L.".
Objeto: explotación del comercio dedicado a la venta de artículos de papelería y libros, bijouterie, servilletas de papel y artesanía.
Plazo: 4 años, prorrogables.
Administración: Alberto León y Francisco Rodríguez, conjuntamente.
Capital: $ 1.800.000, aportado en mercaderías por partes iguales por los socios.
Domicilio: Montevideo.
22) $ 25.000 10|pub. 9543 Jn.7-v.jn.21.

FRUTICOLA BAZZANO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
Contrato inscripto el 25 de mayo de 1973, con el N.o 48 a folios 161,164 libro de Contratos año 1973 del Registro Público de Comercio.
Capital: $ 10.000.000.00.
Socios y aportes: Ricardo Alberto Bazzano Macnin, $ 4.000.000.00; Pedro Ismael Bazzano Curbelo, $ 4.000.000.00; Miguel Angel Bazzano Curbelo, $ 2.000.000.00.
Objeto: Fabricación de dulces, industrialización y elaboración de legumbres, frutas y productos alimenticios, envasados; su comercialización, distribución y venta.
Plazo: dos años prorrogables automáticamente.
Administración: Ricardo Alberto Bazzano Macnin.
Representación: el administrador y otro socio.
Domicilio: Ciudad Santa Rosa, Departamento Canelones.
22) $ 25.000 10|pub. 9557 Jn.7-v.jn.21.

ORO LIMITADA
Constituída: el 2 de abril de 1973.
Inscripta: Registro Público y General de Comercio, el 11 de abril de 1973 con el número 133 al folio 473 del libro N.o 2 de Contratos.
Capital: $ 500.000.
Socios y aportes: JOSE IACONIANNI OCHIUZZI: $ 250.000 y EDUARDO ANTONIO PIZZORNO RIAL: $ 250.000.
Plazo: 10 años, prorrogables automáticamente por períodos consecutivos de dos años.
Administración: ambos socios en forma indistinta.
Objeto: compraventa de materia prima, comestibles, artículos de juguetería, bazar, almacén y tocador en general.
Domicilio: Montevideo.
22) $ 10.000 10|pub. 9561 Jn.7.-v.jn.21.

TALLERES LANUS S.R.L.
Constituída por contrato privado del 16 de febrero de 1973, inscripta en el Registro Público y General de Comercio con el N.o 95, F.o 353 del L.o 2 por los señores Jaime Canals y Rodolfo Brause.
Objeto: Taller mecánico y afines.
Domicilio: Lanús 5654.
Capital: $ 300.000, $ 240.000 aportados por el señor Brause y $ 60.000 por el señor Canals.
Administración: Rodolfo Brause.
Plazo: 2 años con prórroga automática.
22) $ 20.000 10|pub. 9624 Jn.7-v.jn.21.

ROMANO Y COMPAÑIA S.R.L. (CARFE S.R.L.)
Socios: GERMAN ROMANO MONDILLO y GLADYS GARIGLIO MAURIN.
Objeto: explotación del ramo almacén por mayor, de cualquier clase de mercaderías, importaciones, distribuciones, etc. y todo lo que no sea ilícito.
Administración: los dos socios indistintamente.
Capital: $ 50.000 aportado por mitades.
Plazo: 10 años prorrogables.
Domicilio: Montevideo.
Contrato: privado del 15 de mayo de 1973 inscripto en el Registro Público de Comercio, el 25 de mayo de 1973 con el número 312 folio 1099 del libro 1.
22) $ 20.000 10|pub. 9465 Jn.6.-v.jn.20.

ANDREA LIMITADA
Constituída por documento privado del 22 de mayo de 1973.
Socios: NAZARET YAMGOSIAN ZETUNIAN, ROSA CHORBADJIAN CONSTATINIAN de YAMGOSIAN, SOCRATES YAMGOSIAN CHORBADJIAN, y TAQUHI YAMGOSIAN CHORBADJIAN.
Domicilio: Montevideo.
Objeto: Compra, venta, fabricación, compostura, importación y exportación de calzados, carteras, cueros, y, en general, demás artículos vinculados a la industria del calzado, carteras y afines.
Plazo: Dos años, prorrogables automáticamente.
Capital: $ 200.000.000, aportados por partes iguales.
Administración: Sócrates Yamgosian o Rosa Chorbadjian, indistintamente.
Inscripción: Registro Público y General de Comercio: N.o 300, Folio 1054, Libro N.o 1 de Contratos, el 23 de mayo de 1973.
22) $ 25.000 10|pub. 9498 Jn.6-v.jn.20.

CIA. CONSIGNATARIA LTDA.
Contrato privado: 15 de mayo de 1973.
Inscripción Registro Comercio N.o 284, folio 1005, libro N.o 1 de Contratos el 17 de mayo de 1973.
Capital: $ 100.000.
Socios y aportes: WALTER CASA y JOSE RASNER $ 50.000 cada uno.
Plazo: 20 años.
Administración: indistintamente.
Giro: consignación de vehículos.
Domicilio: Montevideo.
22) $ 10.000 10 pub. 9471 Jn.6.-v.jn.20.

INEX (INDUSTRIAS EXTRACTIVAS) LIMITADAS
Contrato: 8 de mayo de 1973.
Inscripto con el N.o 305, Folio 1068 vuelta, Libro N.o 1.
Socios: HECTOR ANTONIO VILLAVERDE, NICOLAS ODLLAKOFF CONDE, EDISON VIERA LARROSA, JULIO CESAR LUONGO.
Objeto: Exploración, estudio, denuncia y explotación de yacimientos y/o minas de cualquier clase; compraventa, de mercaderías, en especial minerales;
Capital: $ 10.000.000.00;
Domicilio: Montevideo.
Plazo: Cinco años, prorrogable automáticamente;
Administración: Héctor Antonio Villaverde y Nicolás Odllakoff Conde.
22) $ 20.000 10|pub. 9499 Jn.6-v.jn.20.

CASA GIMENEZ LIMITADA
Constituída por documento privado del 11 de abril de 1973.
Socios: MARIO EMILIO GIMENEZ ARMANINO, ANA MARIA QUINTANA de GIMENEZ, y MIGUEL HORACIO GIMENEZ ARMANINO.
Objeto: Comercialización e industrialización artículos de tienda, mercería y lencería.
Domicilio: Artigas 254 (La Paz).
Plazo: Veinte años, prorrogable automáticamente.
Capital: $ 1:500.000.00, aportado por partes iguales.
Administración: Emilio Giménez Armanino.
Inscripción Registro Público de Comercio (Canelones): N.o 37, Folios 123|127, Libro 73, el 15 de mayo de 1973.
22) $ 20.000 10|pub. 9486 Jn.6-v.jn.20.

SERRANA LTDA.
Contrato: 28 de febrero de 1973.
Registro Público de Comercio: N.o 114, Folio 412, Libro N.o 2.
Socios: JOSE PASTERNAK y MARIA FISHER.
Objeto: Confecciones de Damas, Hombres, Niños.
Capital: $ 1.000.000.00.
Plazo: 10 años.
Administración: Ambos socios.
Domicilio: Montevideo.
22) $ 10.000 10|pub. 9530 Jn.6-v.jn.20.

CAMPOS Y HACIENDAS S. R. L.
Contrato: 30 de abril de 1973.
Inscripción: Registro Comercio, N.o 169, F.o 609, L.o 2.
Socios: JUAN MANUEL PONCE de LEON SANGUINETTI, HERMES PICUN CLEFFI y ALBERTO FERNANDEZ DIAZ.
Capital: $ 600.000.00.
Plazo: 2 años prorrogables.
Objeto: Comisionista en compraventa de ganado, frutos, bienes muebles e inmuebles, comercialización y compraventa, de mercaderías en general.
Administración: Dos de los socios, indistintamente, en forma conjunta.
Domicilio: Montevideo.
22) $ 20.000 10|pub. 9429 Jn.5-v.jn.18.

DECANO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
Constituída por documento privado del 19 de marzo de 1973.
Socios: EDUARDO LUIS NOSEI GUASTAVINO, OSCAR DE BARROS FRANÇA y JORGE HUGO CASTELLANOS DIEZ.
Plazo: Cincuenta años.
Domicilio: Montevideo.
Objeto: Todas las actividades vinculadas a la pesca, directa o indirectamente.
Capital: $ 600.000.00, aportados por partes iguales.
Administración: Eduardo Luis Nosei Guastavino y Jorge Hugo Castellanos Diez, conjuntamente.
Inscripción: Registro Público y General de Comercio, N.o 109, F.o 395, L.o N.o 2 de contratos, el 30 de marzo de 1973.
22) $ 20.000 10|pub. 9389 Jn5-v.jn.18.

EL MUNDO DEL ACCESORIO LTDA., FRAGA Y SARUTTE LTDA.
Contrato privado del 13 de julio de 1972, inscripto en el Registro Público y General de Comercio con el N.o 619 al F.o 2.214 del L.o 1 de Contratos, el 11 de agosto de 1972.
Socios: LUIS ROBERTO FRAGA y OMAR EDUARDO SARUTTE.
Objeto: Compra, venta e importación de accesorios y repuestos para vehículos automotores, representación de marcas y lo que sea anexo o afín a ese ramo.
Administración: Los dos socios, indistintamente.
Capital: $ 5:000.000.00 por partes iguales.

Plazo: 5 años a partir del 1.o de julio de 1972, prorrogable automáticamente por períodos de 3 años.
Domicilio: Montevideo.
22) $ 25.000 10|pub. 9676 Jn.8-v.jn.22.

SOCIEDAD RESPONSABILIDAD LTDA. CASA CANTY LIMITADA
Constituída el 4 de mayo de 1973 inscripta en el Registro Público de Comercio con el N.o 76. F.o 263. Tomo VI el 14 de mayo de 1973.
Razón social: "Hugo Cantisani Limitada".
Capital: $ 10:000.000.00.
Plazo: 10 años con renovación automática.
Socios: HUGO AMERICO CANTISANI LEMA, JOSE MARIA CANTISANI LEMA y JULIO ADHEMAR CANTISANI ARRIETA.
Domicilio: Libertad, Departamento de San José.
Administrador: Hugo Américo Cantisani Lema.
Objeto: Provisión, almacén, ferretería, bazar, juguetería, fiambrería, venta de bebidas, tienda zapatería artículos para el hogar y representaciones comerciales.
22) $ 20.000 10|pub. 9640 Jn.8-v.jn.22.

GENERAL MARINE SUPPLIES SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA "GEMAS Ltda."
Constituída en documento privado del 23 de abril de 1973, inscripto en el Registro Público y General de Comercio de Montevideo, con el N.o 207, al F.o 759, del L.o de Contratos.
Socios: ROBERTO DANIEL PALERMO SUAREZ y DANIEL FERNANDO SIMONETTI CARBAJAL.
Capital: $ 1 000.000.
Objeto: Proveeduría Marítima.
Plazo: 5 años prorrogables.
Administración: ambos socios conjunta o indistintamente. Para vender o gravar deben concurrir todos los socios.
Domicilio: Montevideo.
22) $ 20.000 10|pub. 10232 Jn.14-v.jn.28.

BOOMERANG PRODUCTORES ASOCIADOS LIMITADA
Contrato: 20|3|973 inscripto Registro de Comercio N.o 132, F.o 470, L.o 2 el 11|4|973.
Socios: SALOMON LEVY SIDI, DAVID SCHOKLENDER, IDELFONSO BECEIRO (h.).
Capital: $ 600.000.
Administración: los tres socios.
Giro: Producción programas de Televisión, radio, espectáculos públicos, etc.
Plazo: 2 años prorrogables automáticamente.
Domicilio: Montevideo.
22) $ 15.000 10|pub. 10170 Jn.14-v.jn.28.

VOLPE Y ARIGON S. R. L.
Contrato: 20 marzo 1973.
Registro Público de Comercio: libro N.o 2, folio 440, inscripción N.o 122 el 4 abril 1973.
Socios: EMILIO VOLPE y JULIO CESAR ARIGON.
Capital: $ 10.000.000.
Administración: Volpe y Arigón indistintamente.
Objeto: Comercio de Relojería.
Plazo: 20 años.
Domicilio: Montevideo.
22) $ 10.000 10|pub. 10214 Jn.14-v.jn.28.

SYSTRON LTDA.
Contrato: 1.o diciembre 1972.
Inscripción: 4 abril 1973 en Registro Comercio N.o 211, F.o 749, L.o 1 de Contratos.
Socios: CARLOS ASTIGARRAGA LAGUARDA, AMERICO NILSON BAITE y RAUL BAVA RAMPA.
Capital: $ 900.000 aportados por partes iguales.
Plazo: cien años.
Objeto: Compra, venta, importación, y en general toda forma de disposición de bienes y/o servicios relacionados con máquinas de oficina, equipamiento de oficinas y sus repuestos y ramos anexos.
Administración: los socios indistintamente.
Representación: la mayoría.
Domicilio: Montevideo.
22) $ 15.000 10|pub. 10206 Jn.14-v.jn.28.

SOCA-CAPETTA S.R.L.
Contrato de 30 de abril 1973.
Inscripción: 274, libro 1, folio 969.
Socio: ROSELIO SOCA SILVERA y EDUARDO CAPETTA TASTAS.
Capital: $ 6:000.000.
Administración: ambos socios indistintamente.
Objeto: ferretería.
Plazo: 2 años prorrogables automática y sucesivamente por 2 años cada vez.
Domicilio: Montevideo.
22) $ 15.000 10|pub. 10113 Jn.14-v.jn.28.

CORDOBA LIMITADA
Contrato: 15 de febrero de 1973
Registro de Comercio N.o 261, F.o 922, Libro N.o 1 de Contratos.
Socios: ALEGRE JANEN de HASSON, MARTA HASSON y JOSE MARIA FONT.
Capital: $ 500.000.00. A. J. de Hasson, $ 200.000.00; M. Hasson, $ 150.000.00; J. M. Font, $ 150.000.00.
Giro: Tienda.
Plazo: Dos años
Administración: Todos los socios indistintamente.
Domicilio: Montevideo.
22) $ 15.000. 10 pub. 9723 Jn.8-v.jn.22.

ARTEGRAF LTDA
Cesión de cuotas: AIDA RODRIGUEZ cedió sus cuotas sociales a Hugo Bolón, Andrés Soca y Nicolás Loureiro. Documento privado del 1.o de diciembre de 1972, inscripto el 28 de diciembre de 1972, N.o 309, F.o 1.250, Libro N.o 3 del Registro de Comercio.
22) $ 10.000 10|pub. 9736 Jn.8-v.jn.22.

FABRICA NACIONAL DE HERRAJES SOCIEDAD LIMITADA
Contrato: 26 mayo 1973
Registro Público de Comercio: N.o 250, F.o 913, L.o N.o 2.
Socios: HORACIO VAZQUEZ SCALABRINO y MARGARITA SEVERO de BALDRICH.
Objeto: Fabricación e importación herrajes y afines.
Capital: $ 500.000.00.
Plazo: 2 años.
Administración: Horacio Vázquez.
Domicilio: Constituyente 1765.
22) $ 10.000 10|pub. 10031 Jn.13-v.jn.27.

ENVASADORA CASATROJA S. R. L.
Contrato del 2 de mayo de 1973.
Registro Público y General de Comercio N.o 293, F.o 1.028, L.o 1.
Socios: HECTOR CASATROJA, MIGUEL SANCHEZ y PABLO BERTA.
Administración: Dos cualquiera conjuntamente.
Giro: Envasado de productos en general.
Plazo: 5 años, prorogables.
22) $ 10.000 10|pub. 10109 Jn.13-v.jn.27.

SOCIEDAD COMERCIAL La AURORA LIMITADA
Contrato: 30 de mayo de 1973
Inscripto: Registro Público de Comercio de Tacuarembó con el N.o 9 del folio 19 al folio 22.
Socios: LUIS HUMBERTO TESTA y SELVA RODRIGUEZ MENGOTTI.
Capital: $ 1:000.000.00.
Plazo: 3 años prorrogable.
Objeto: Fabricación y comercialización en el ramo de muebles y carpintería de obra en general.
Administración: Socio Luis Humberto Testa.
Domicilio: Ciudad de Tacuarembó.
22) $ 30.000 20|pub. 10024 Jn.13-v.jl.4.

Contrato: 30 de mayo de 1973 Inscripto con el N.o 332 al F.o 2.064 del Libro N.o 1 de Contratos.
Socios: "HTA. HOCHTIEF ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA CONSTRUCTORA E INDUSRIAL" "DYWIDAG SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL"; SADE SOCIEDAD ANONIMA CONSTRUCTORA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y DE MANDATOS"; "DYCKERHOFF Y WIDMANN AKTIENGESELLSCHAFT"; "HOCHTIEF AKTIENGESELLSCHAFT FUR HOCHUND TIEFBAUTEN"; "POLENSKY Y ZÖLLNER BAUUNTERNEHMUNG HAYPTVERWALTUNG"; "ENTRECANALES Y TAVORA S. A."; "SACEEM S. A." e "ING. CABRERA-DI MARCO HNOS. CONSTRUCCIONES SOCIEDAD ANONIMA".
Objeto: Gestiones, actos y contratos relacionados con la construcción del Puente Internacional Fray Bentos - Puerto Unzué.
Domicilio: Montevideo.
Plazo: 10 años.
Administración: Señores Agust Silli Uphoff, Mariano González Becerra, Eckart Warnick y Jorge Alberto Coqueugniot.
Capital: $ 5:000.000.00 aportado respectivamente así: $ 975.000.00; $ 50.000.00; $ 925.000.00; $ 700.000.00; $ 1:250.000.00; $ 25.000.00; $ 1:025.000.00; $ 25.000.00; $ 25.000.00.
22) $ 30.000 10|pub. 9987 Jn.13-v.jn.27.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA "INDEX Ltda."
Contrato privado de 14|5|1973, inscripto en el Registro Público y General de Comercio el 23|5|1973 con el N.o 298, F.o 1042 vto., del libro 1 de Contratos.
Socios: Pedro Echeverrigaray, Mario Esteban, Angel María Gianola y Alfonso María Merif.
Domicilio: Misiones 1361, Esc. 45.
Plazo: 5 años.
Objeto: extracción, comercialización, industrialización y exportación de arenas, canto rodado, piedra y pedregullo y minerales en general.
Capital: $ 400.000.00.
Administrador: Mario Esteban.
22) $ 20.000 10|pub. 10041 Jn.13-v.jn.27.

ENGELMAN y GAUDIN LIMITADA
Constituída escritura autorizada Escribano Raúl Cazabán Gonçalves el 5 de abril de 1973, inscripta Registro Público de Comercio N.o 13, folios 39 a 44 fecha 25 de abril de 1973.
Socios: Marcus Leib o Marcos León o Martín Engelman y Eleazar Jacob Gaudin.
Capital: $ 16.000.000 aportados por partes iguales por los dos socios.
Objeto: tienda, ropería y zapatería.
Administración: ambos socios indistintamente.
Plazo: 5 años prorrogables.
Salto, junio de 1973.
22) $ 20.000 10|pub. 9980 Jn.13-v.jn.27.

MACAR S.R.L.
Constituída por contrato privado del 10 de marzo de 1973. Inscripta en el Registro Público y General de Comercio con el N.o 124, F.o 447 del L.o 2, por los señores José Antonio Cassani y Douglas Nelson Castelli.
Objeto: Comercialización e industrialización de maquinaria y repuestos.
Domicilio: Gral. Flores 1957.
Capital: $ 5.000.000, $ 3.000.000 en mercaderías y $ 2.000.000 en efectivo.
Administración: José A. Cassani.
Plazo: 2 años con prórroga automática.
22) $ 20.000 10|pub. 9625 Jn.13-v.jn.27.

POLYTEX LIMITADA
CESION DE CUOTAS SOCIALES Y MODIFICACION DE CONTRATOS
Contrato privado, 10 de mayo de 1973, Registro Público y General de Comercio, 21 de mayo de 1973, N.o 206, al folio 754 del libro N.o 2 de Contratos.
Zulma Weissmam de Hecht cede $ 245.000 en cuotas sociales al señor Bernardo Hecht. El señor Herman Hecht cede $ 605.000 en cuotas sociales al señor Bernardo Hecht. El señor Herman Hecht cede $ 1:650.000 en cuotas sociales al señor José Szyldwach.
Las utilidades o pérdidas se distribuirán por mitades y administración ambos socios indistintamente.
22) $ 25.000 10|pub. 9853 Jn.13-v.jn.27

TILLERS CLUB WHISKY LTDA.
Contrato: 3 de mayo de 1973, inscripto en el Registro de Comercio el 16 de mayo de 1973 con el N.o 282 al F.o 999 del Libro N.o 1 de Contratos.
Capital: $ 150.000.00 aportados por los socios en partes iguales.
Socios: PABLO JUNG, CELESTINO FERNANDEZ y OSCAR MORANDI.
Administración: Dos cualesquiera de los socios actuando conjuntamente.
Objeto: Adquisición, producción, comercialización, importación y|o exportación de whisky.
Domicilio: Montevideo.
Plazo: 2 años, prorrogables automáticamente por períodos sucesivos de 2 años
22) $ 26.000 10|pub. 9664 Jn.13-v.jn.27.

CIDEL S.R.L.
Por documento privado de 10 de abril de 1973, inscripto en el Registro Público y General de Comercio N.o 168, Folio 604, se modificó el contrato original: I) Capital, aumentó a $ 6:000.000 y corresponde: a Nelly Balay García de Firpi, $ 1:800.000 00: a Raúl Firpi: $ 3:600.000 y a Susana Firpi: pesos 600.000.
II) Administración: en adelante a cargo exclusivamente de Nelly Balay García de Firpi.
22) $ 15.000 10|pub. 10342 Jn.15-v.jn.29.

F.A.V.E. S.R.L.
Contrato privado: 23 de mayo de 1973.
Inscripto en el Registro de Comercio con el N.o 323, Folio 2.039 del Libro N.o 1 de Contratos.
Socios: EDUARDO HERMIDA y JORGE CARASSUS.
Plazo: 5 años.
Domicilio: Montevideo.
Objeto: Venta de productos de granja, fiambres, vinos, envasados, etc.
Capital: $ 1:000.000, aportados por partes iguales.
Administración: 2 socios conjuntamente.
22) $ 15.000 10|pub. 10364 Jn.15-v.jn.29.

INDAL S.R.L.
Contrato de 8 de mayo de 1973, inscripto Registro Público y General de Comercio número 334, Folio 2072, Libro N.o 1 de Contratos.
Capital: $ 5.000.000 aportado por socios ENRIQUE SZWARCFITER WAINBERG pesos 1.250.000 MARIO SZWARCFITER WAINBERG $ 1.250.000 SIEGFRIED REIMER ELFERT $ 2.500.000.
Domicilio: Montevideo.
Objeto: Toda clase de actividades comerciales e industriales en general y operaciones sobre inmuebles respetando prohibiciones vigentes, y en especial fabricación, reparación y venta de elementos de carpintería y afines en todo tipo de material.
Plazo: 2 años prorrogables.
Administración: Enrique Szwarcfiter y Mario Szwarcfiter conjunta o indistintamente.
22) $ 20.000 10|pub. 10300 Jn.15-v.jn.29.

CREDI - YOUNG LTDA.

Contrato inscripto el 16 de mayo de 1973 con el N.o 2 del Folio 4 al Folio 9 vuelta en el Registro Público de Comercio de Río Negro.
Razón Social: Credi - Young Ltda.
Domicilio: Young.
Objeto: Compra y venta de mercaderías.
Capital: $ 1.000.000.00.
Socios: DAVID ERMENEGILDO SALVATIERRA SILVEIRA, IGNACIO OVIDIO DIAZ SILVA, DALMIR LUIS HERNANDEZ HERNANDEZ, TEOFILO NESTOR HERNANDEZ HERNANDEZ, CARLOS GUILLERMO FITZGERALD IRIGOYEN, NICOLAS ANTONIO MEGA ARENA.
Plazo: 2 años prorrogables automáticamente.
Administrador: Todos los socios actuando dos conjuntamente.
22) $ 20.000 10|pub. 10341 Jn.15-v.jn.29.

SUPER CREDITO S.R.L.

Cesion de Cuotas: LUCAS MARIO MARTINEZ y DELIA SILVA de MARTINEZ y CARLOS EDUARDO CAMPELO ceden sus cuotas sociales a: Walter Iriondo, Gladys Torres Barón, Nelly Pereira Pampillón, Nestor Emilio Califano, Brenda Myriam Maffei y Raúl José Maio.
Documento Privado del 14 de junio de 1971.
Inscripto el 28 de mayo de 1973, con el N.o 317 al Folio 2016 del Libro N.o 1 de Contratos, del Registro Público de Comercio.
22) $ 20.000 10|pub. 10305 Jn.15-v.jn.29.

Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, de fecha 26 de abril de 1973.
Inscripto: el 24 de mayo de 1973, con el N.o 307 al Folio 1076 vuelta del Libro número 1 de Contratos en el Registro de Comercio.
Socios: ALBERTO LUIS y MARIO MARTINEZ y LUISA PENDOLA.
Capital: $ 800.000.00.
Administración: Alberto Martínez.
Objeto: Peluquería, compraventa de golosinas, juguetes, zapatos, etc.
Plazo: 2 años prorrogables automáticamente.
Domicilio: Montevideo.
22) $ 15.000 10|pub. 10331 Jn.15-v.jn.29.

LEGRIS Y NORBIS LIMITADA

Contrato: del 27 de abril de 1973, inscripto en el Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, con el N.o 15 del Folio 49 al Folio 55, del Libro XLIV, el 21 de mayo de 1973.
Socios: GILLES LEGRIS y ALCIDES R. NORBIS ALVAREZ.
Objeto: Fabricación, importación y|o comercialización de muebles y artículos de hogar en general; comisiones, representaciones, etc.
Domicilio: Ciudad de Paysandú.
Plazo: Dos (2) años prorrogables automáticamente de uno en un año.
Capital: $ 4.000.000.00 aportados por partes iguales;
Integración: En efectivo 50 o|o.
Administración: Ambos socios conjuntamente.
Estudio Cr. Aldo Bulanti Ríos.
22) $ 30.000 10|pub. 10357 Jn.15-v.jn.29.

AGROMAR EXPORT IBERICA LIMITADA

Contrato del 25 de mayo de 1973, inscripto con el N.o 338, folio 2088 vuelta, libro N.o 1 de Contratos.
Socios: FRANCISCO, JOSE LUIS y EMILIO MARTINEZ RAMOS; ALFONSO PANDO, CONSTANTINO PEREZ FERNANDEZ y JOSE AGRELO SOUTO.
Capital: Seis millones de pesos, integrado por partes iguales.
Objeto: Importar, exportar toda clase de productos y mercaderías, industrializarlas, ejercer el comercio en todas las ramas y etapas.
Administración: Alfonso Pando, actuando conjuntamente con cualquiera de los otros socios.
Plazo: 4 años prorrogables automáticamente por períodos de dos años, hasta un máximo de veinte años.
Domicilio: Montevideo, pudiendo tener sucursales dentro y fuera del País.
22) $ 25.000 10|pub. 9964 Jn.15-v.jn.29.

ACAMPAR S. R. L.

Constituída por documento privado del 27 de noviembre de 1972.
Socios: ELBIO LAZARO ESTEBAN CAMPANELA BELTRAME, MILTON WILMAN PAREDES y RUBEN AGUILAR COBAS.
Objeto. Toda clase de negocios inmobiliarios, en la forma más amplia posible.
Domicilio: Colonia 1774, Apto. 6, en esta ciudad.
Adminitsración: Dos de los socios, cualesquiera de ellos, conjuntamente.
Capital: $ 60.000.00, aportados por partes iguales.
Plazo: Un año, prorrogable.
Inscripción: Registro Público y General de Comercio, N.o 238, Folio 872, Libro 2 de Contratos, el 1.o de junio de 1973.
22) $ 25.000 10|pub. 10091 Jn.15-v.jn.29.

OFICINAS NUÑEZ S.R.L.

Contrato 11|V|73 inscripto Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia de Canelones N.o 54, folios 182|186.
Capital $ 300.000 aportado por socios CARLOS MARIA NUÑEZ, JORGE DANTE CALABRIA y MARIA ANGELICA NUÑEZ por partes iguales.
Objeto: Oficina comercial, trámites, administración y venta de propiedades, representaciones, gestiones para terceros en general.
Domicilio: Las Piedras.
Administración: Carlos María Núñez.
22) $ 20.000 10|pub.10367 Jn.15-v.jn.29.

JUAN CARLOS HORNREICH SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Contrato privado del 29 de noviembre de 1972, inscripto en el Registro Público y General de Comercio de Canelones, con el número 30 al folio 104 a 106 del libro de Contratos de 1973.
Socios: JUAN CARLOS HORNREICH MICHLING y MARIA ELENA LOPEZ SOSA.
Objeto: Fábrica de artículos de hormigón.
Domicilio: Ruta 33, Km. 32, Carrasco del Sauce, Canelones.
Plazo: 2 años prorrogables automáticamente por períodos de un año.
Administración: ambos socios indistintamente.
Capital: $ 1.000.000 aportadas en la siguiente proporción: Juan Carlos Hornreich Michling 50 o|o, María Elena López Sosa 50 o|o.
22) $ 25.000 10|pub. 10365 Jn.15-v.jn.29.

LA PLUMITA LTDA.

Contrato: 2 de mayo 1973, inscripto en el Registro de Comercio el 29 de mayo de 1973, con el número 327 al folio 2048 v. del libro 1.
Socios: NILTON MAGRO, ARIEL BERNASCONI y RAUL MARRACOS.
Capital: $ 500.000, aportado $ 250.000 Nilton Magro; $ 125.000 Ariel Bernasconi y pesos 125.000 Raúl Marracos.
Objeto: Venta de aves y huevos.
Administración: Cualquiera de los socios indistintamente.
Plazo: 5 años, prorrogables automaticamente.
Domicilio: Montevideo.
22) $ 15.000 10|pub. 10262 Jn.15-v.jn.29.

ASESORES SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Contrato privado del 26 de abril de 1973, inscripto en el Registro Público y General de Comercio, con el N.o 262 al folio 248 del libro N.o 2 de Contratos.
Socios: MILTON BISMARK TORRES SUAREZ y NELSON CARLOS TAMBASCO ROUX.
Objeto: Asesoría, Consultoría y Administración de Empresas a nivel laboral y contable.
Domicilio: Garay 4675, Montevideo.
Plazo: 2 años prorrogables automáticamente por períodos de 1 año.
Administración: ambos socios conjuntamente.
Capital: $ 200.000, aportados en la siguiente proporción: Milton Bismark Torres Suárez 50 o|o, Nelson Carlos Tambasco Roux 50 o|o.
22) $ 30.000 10|pub. 10366 Jn.15-v.jn.29.

23—Trámites de Marcas

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 141.193. — Montevideo, junio 1.o de 1973. — José Alberto Martínez y Julio César Martínez, de Montevideo, solicitan marca "DOS EN UNA", clase 1. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 5.000 10|pub. 9755 Jn.8-v.jn.22.

ACTA N.o 141.245. — Montevideo, junio 7 de 1973. — Rómulo Marne Aurucci por Editorial Abril Sociedad Anónima, Inmobiliaria Comercial, Industrial, Financiera y Asesora (Argentina), solicita marca MOMENTOS CRUCIALES DE LA HISTORIA, en clase 15. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 10.000 10|pub. 9978 Jn.13-v.jn.27.

ACTA Nº 141.253. — Montevideo, junio 8 de 1973. — Billy Fox por Sea Breeze Laboratories, Inc. (USA) solicita marca:



clase 3. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 20.000 10|pub. 10209 Jn.15-v.jn29.

ACTA No 141.187. — Montevideo, mayo 31 de 1973. — Erna Siegmund, por Abbott Laboratories Uruguay Ltda., solicita marca "MALAYO" clase 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 5.000 10|pub. 9420 Jn.5-v.jn.18.

ACTA N.o 141.243. — Montevideo, junio 7 de 1973. — Rómulo Marne Aurucci por Editorial Abril Sociedad Anónima, Inmobiliaria, Comercial, Industrial, Financiera y Asesora (Argentina), solicita marca HISTORIETA MODERNA, en clase 15. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 10.000 10|pub. 9976 Jn.13-v.jn.27.

ACTA N.o 141.244. — Montevideo, junio 7 de 1973. — Rómulo Marne Aurucci por Editorial Abril Sociedad Anónima, Inmobiliaria, Comercial, Industrial, Financiera y Asesora (Argentina), solicita marca LA NUEVA HISTORIETA, en clase 15. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 10.000 10|pub. 9977 Jn.13-v.jn.27.

ACTA N.o 141.199. — Montevideo, junio 4 de 1973. — Billy Fox por Secretariado Uruguayo de la Lana (Montevideo) solicita marca: "RAYA PERMANENTE LANA IWS 4", clases 4 y 5. — Publíquese diez días consecutivos. La Dirección.
23) $ 10.000 10|pub. 9685 Jn.8-jn.22.

ACTA N.o 141.206. — Montevideo, junio 5 de 1973. — Billy Fox por Fisons Limited (Inglaterra), solicita marca: "DISCROM", clase 9 detalle. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 5.000 10|pub. 9686 Jn.8-v.jn.22.

ACTA N.o 141.207. — Montevideo, junio 5 de 1973. — Billy Fox por Fisons Limited (Inglaterra), solicita marca: "CROMALEX" clase 9 detalle. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 5.000 10|pub. 9687 Jn.8-v.jn.22.

ACTA N.o 141.212. — Montevideo, junio 5 de 1973. — Erna Siegmund, por Industrias Unidas S. A. (Montevideo), solicita marca "CHOCOLANDIA", clase 1. —Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 5.000 10|pub. 9674 Jn.8-v.jn.22.

ACTA No 141.227. — Montevideo, 6 de junio de 1973. — Con esta fecha Carlos Garay, Mario González y Luis González (Montevideo), han solicitado la marca: "PANDY", para distinguir artículos de la clase 3. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 10.000 10|pub. 9658 Jn.8-v.jn.22.

ACTA N.o 141.210. — Montevideo, junio 5 de 1973. — Jones y Cía. Sociedad Anónima por Macdonald Tobacco Inc. de (Canadá), solicita marca GOLD COAST, clase 22 s|d. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 10.000 10|pub. 9793 Jn.11-v.jn.25.

ACTA N.o 141.178. — Montevideo, 31 de mayo de 1973. — Manfredo Cikato por Wynlit Pharmaceuticals Trust Reg. (Principality of Liechtenstein), solicita marca FUNGUIPEL, clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 5.000 10|pub. 9856 Jn.11-v.jn.25.

ACTA N.o 141.202. — Montevideo, junio 4 de 1973. — P. Dubourg por Textured Yarn Co. Inc. (EE. UU.), solicita renovar marca TYCORA, clases 4a. y 5a. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 10.000 10|pub. 9566 Jn.7-v.jn.21.

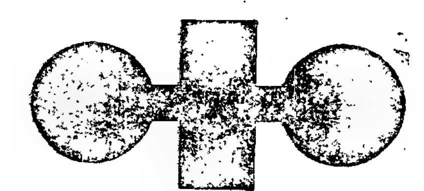
ACTA Nos. 141.155 y 1.775. — Montevideo, mayo 28 de 1973. — Manfredo Cikato por Limerick Investments Inc. (Panamá), solicita marca FIELD, clases 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 13, 14, 15, 17, 18, 20, 21, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32 y 33. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 15.000 10|pub. 9596 Jn.7-v.jn.21.

ACTA N.o 141.249. — Montevideo, junio 7 de 1973. — Erna Siegmund, por Cooper Laboratories International, Inc. (EUA), solicita marca "PERMALENS" clase 25. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 5.000 10|pub. 9917 Jn.12-v.jn.26.

ACTA N.o 141.222. — Montevideo, junio 6 de 1973. — Oscar Bacot por Sandry S. A. (Montevideo), solicita marca: "JARDINERO" clase 4. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 5.000 10|pub. 9933 Jn.12-v.jn.26.

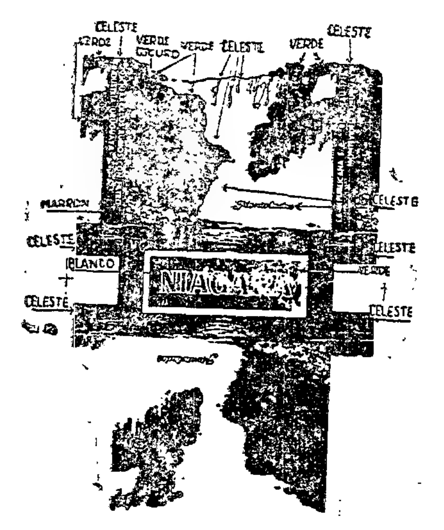
ACTA N.o 1.779. — Montevideo, junio 6 de 1973. — Oscar Bacot por Edmundo J. Angenscheidt S. A. (Montevideo), solicita marca "SERVICE SUPREMA" clase 28. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 10.000 10|pub. 9905 Jn.12-v.jn.26.

ACTA Nº 141.241. — Montevideo, junio 7 de 1973. — Billy Fox por Kabushiki Kaisha Komatsu Seisakusho (Japón) solicita marca:



clases 11 y 24. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 22.500 10|pub. 9907 Jn.12.-v.jn.26.

ACTA Nº 141.240. — Montevideo, junio 7 de 1973. — Oscar Bacot, por La Republicana S. A. (Montevideo) solicita marca:



clase 22 detalle. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 45.000 10|pub. 9908 Jn.12.-v.jn.26.

ACTAS Nos. 141.156 y 1.776. — Montevideo, mayo 28 de 1973. — Manfredo Cikato por Limerick Investments Inc. (Panamá), solicita marca



clases 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 13, 14, 15, 17, 18, 20, 21, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32 y 33. — Publíquese diez días consecutivos, La Dirección.
23) $ 25.000 10|pub. 9595 Jn.7-v.jn.21.

ACTA N.o 141.192. — Montevideo, junio 1.o de 1973. — Jones y Cía. S. A. Emilio-Pucci-Paris (Francia), solicita marca

ZADIG

clase 10 s/d. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 12.500 10|pub. 9507 Jn.3-v.jn.20.

ACTA N.o 141.108. — Montevideo, mayo 22 de 1973. — Walter Jones por Garrard Engineering Ltd. (Inglaterra), solicita marca

Garrard

clases 12 y 21. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 17.500 10|pub. 9222 Jn.6-v.jn.20.

ACTA N.o 141.161. — Montevideo, mayo 29 de 1973. — P. Dubourg por Bicicletas del Uruguay S. A. (Montevideo), solicita marca SILUETA, clase 6a. — Publíquese diez días consecutivos — La Dirección.
23) $ 5.000 10|pub. 9565 Jn.7-v.jn.21.

ACTA N.o 141.203. — Montevideo, junio 4 de 1973. — Erna Siegmund, integrante de Barbosa Caravia y Cía., por LRC International Limited (Inglaterra), solicita registrar marca MARIGOLD para clase 5 detalle. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 10.000 10|pub. 9590 Jn.7-v.jn.21.

ACTA Nº 141.252. — Montevideo, junio 8 de 1973. — Billy Fox por Wilkinson Sword Limited (Inglaterra) solicita marca "WILKINSON BONDED" clase 17 detalle. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 10.000 10|pub. 10268 Jn.15-v.jn29.

ACTA Nº 141.251. — Montevideo, junio 8 de 1973. — Oscar Bacot, por Enrique Albisu (Montevideo), solicita marca:

canadianpol

clases 4 y 5. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 15.000 10|pub. 10207 Jn.15-v.jn.29.

ACTA Nº 141.231. — Montevideo, junio 11 de 1973. — Erna Siegmund, por Solís Malan Armand Ugón (Uruguay), solicita marca "BODA", clase 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 5.000 10|pub. 10212 Jn.15-v.jn.29.

ACTA N.o 141.231. — Montevideo, junio 6 de 1973. — Rómulo Marne Aurucci por Narciso Yaffé (Montevideo), solicita marca GIPSY clases 4 y 5. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 5.000 10|pub. 9975 Jn.15-v.jn.29.

ACTA N.o 141.247. — Montevideo, junio 7 de 1973. — P. Dubourg por Decca Limited (Inglaterra), solicita marca

CHAPTER 1

clases 12 y 21. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 15.000 10|pub. 10318 Jn.15-v.jn.29.

ACTA N.o 141.205. — Montevideo, junio 4 de 1973. — Guzmán González Ruiz por Omar de Santi, Argentina, solicitado marca BEST - LINE, clases 1, 6, 9 y 13. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 10.000 10|pub. 10325 Jn.15-v.jn.29.

ACTA N.o 141.248. — Montevideo, junio 7 de 1973. — P. Dubourg por Modell Ltda. (Montevideo), solicita marca MODELL, clase 14 a. — Publíquese diez días consecutivose: — La Dirección.
23) $ 5.000 10|pub. 10317 Jn.15-v.jn.29.

ACTA N.o 1.782. — Montevideo, junio 7 de 1973. — P. Dubourg por Sociedad Televisora Larrañaga S. A. (Montevideo), solicita marca de servicio GRAN LUNES, clase 32 a. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 10.000 10|pub. 10319 Jn.15-v.jn.29.

ACTA N.o 1.781. — Montevideo, junio 7 de 1973. — P. Dubourg por Sociedad Televisora Larrañaga S. A. (Montevideo), solicita marca de servicio TERROR EN LA NOCHE, clase 32 a — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 10 000 10|pub. 10320 Jn.15-v.jn.29.

ACTA N.o 1.780. — Montevideo, junio 7 de 1973. — P. Dubourg por Sociedad Televisora Larrañaga S. A. (Montevideo), solicita marca de servicio CINE DE TERROR, clase 32 a. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23 $ 10.000 10|pub. 10321 Jn.15-v.jn.29.

ACTA N.o 141.259. — Montevideo, junio 11 de 1973. — P. Dubourg por Leopoldo Mauricio Antonio Belfares (Argentina), solicita marca CORPORIZADOR KERR, clase 10 a. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 10.000 10|pub. 10322 Jn.15-v.jn.29.

ACTA N.o 141.270. — Montevideo, junio 12 de 1973. — Erna Siegmund, por Littón Business Systems Inc. (EUA), solicita marca DECOTHERM, clase 15. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 5.000 10|pub. 10311 Jn.15-v.jn.29.

24-Trámites de Patentes de Invención y Privilegios Industriales

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD
NDUSTRIAL

ACTA N.o 291. — Montevideo, junio 5 de 1973. — Wilson Morgade, integrante de Barbosa Caravia y Cía., por Plastamco S. A. C. I. F. I. (Argentina), solicita modelo industrial para "Calendario decorativo para escritorio", publíquese diez días consecutivos — La Dirección.
24) $ 10.000 10|pub. 9673 Jn.3-v.jn.23.

ACTA N.o 19.311. — Montevideo, junio 1.o de 1973. — Con esta fecha, Jones y Cía. Sociedad Anónima por Pedro Cabecerán Marginet (España), solicita patente de invención para "Perfeccionamientos en apósitos de uso femenino". — Y de acuerdo con la ley N.o 10.089, se ordena esta publicación. — La Dirección.
24) $ 10.000 10|pub. 9506 Jn.6-v.jn.20.

ACTA N.o 19.293. — Montevideo, mayo 16 de 1973. — Wilson Morgade, integrante de Barbosa Caravia y Cía. por Farbwerke Hoechst Aktiengesellschaft Vormals Meister Lucius y Bruning (Alemania) solicita patente para "Procedimiento para la obtención de nuevos Triazinobencimidazoles". — De acuerdo con la ley N.o 10.089, ordénase esta publicación. — La Dirección.
24) $ 13.000 10|pub. 8342 Jn.5-v.jn.18.

ACTA N.o 288. — Montevideo, mayo 30 de 1973. — Con esta fecha, Jones y Cía. S. A. por Luis Oscar Presa (Uruguay), solicita patente de Modelo para "Bomba para acople a tractor". — Y de acuerdo con el decreto N.o 362|972 se ordena esta publicación. — La Dirección.
24) $ 10.000 10|pub. 9505 Jn 6-v.jn.20.

ACTA N.o 19135. — Montevideo, diciembre 21 de 1972. — Enrique Tato por el señor Diego Mekdjián (Montevideo), solicita patente de invención para "Mejoras en el sistema de motores de explosión", y de acuerdo con la ley N.o 10.089, se ordena esta publicación. — La Dirección.
24) $ 10.000 10|pub. 10001 Jn.13-v.j.27.

ACTA N.o 19.193. — Montevideo, diciembre 28 de 1972. — Billy Fox por Lannachar Heilmittel-Gesellschaft m.b.H. (Austria), solicita patente para: "DERIVADOS DE FENILALANINA" de acuerdo a la ley N.o 10.089, se ordena esta publicación. — La Dirección.
24) $ 10.000 10|pub. 9909 Jn.12-v.jn.26.

ACTA Nº 19.313. — Montevideo junio 7 de 1973. — Con esta fecha Erna Siegmund integrante de Barbosa Caravia y Cía. por Conatel S. A. (Montevideo), solicita patente de invención para "Válvula fluídica automática para control remoto" de acuerdo con la ley N.o 10.089 ordénase esta publicación. — La Dirección.
24) $ 10.000 10|pub. 9918 Jn.12.-v.jn.26.

ACTA Nº 292. — Montevideo junio 6 de 1973. — Con esta fecha Elena Rassa (Uruguay) solicita patente de modelo para "Porta-Bebé" y de acuerdo con el decreto número 362.972 se ordena esta publicación. — La Dirección.
24) $ 10.000 10|pub. 9832 Jn.12.-v.jn.26.

ACTA N.o 183. — Montevideo, diciembre 29 de 1972. — Enrique Tato por Ladislau Erwin Eloed (Brasil) solicita patente de modelo, para "Nuevo modelo de sujetador para conductores eléctricos en instalaciones externas". Y de acuerdo con el decreto N.o 362|972 se ordena esta publicación. — La Dirección.
24) $ 10.000 10|pub. 10003 Jn.13-v.jn.27.

ACTA N.o 19.126. — Montevideo, diciembre 29 de 1972. — Enrique Tato por Ladislau Erwin Eloed (Brasil), solicita patente de invención para "Nuevo conjunto para montaje y fijación de conductores eléctricos en instalaciones externas" y de acuerdo con la ley número 10.089, se ordena esta publicación. — La Dirección.
24) $ 10.000 10|pub. 10002 Jn.13v jn.27.

ACTA Nº 294. — Montevideo junio 8 de 1973. — Erna Siegmund por Raúl Cohn (Montevideo) solicita modelo industrial para "Yesquero permanente", publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
24) $ 5.000 10|pub. 9919 Jn.12.-v.jn.26.

ACTA N.o 19.181. — Montevideo, diciembre 18 de 1972. — Erna Siegmund, integrante de Barbosa Caravia y Cía., por RCA Corporation (EUA), solicita patente para "Sistema de exhibición de televisión a color auto convergente", y de acuerdo con la ley N.o 10.089, ordénase esta publicación. — La Dirección.
24) $ 10.000 10|pub. 10025 Jn.13-v.jn.27.

ACTA N.o 19.316. — Montevideo, junio 8 de 1973. — Erna Siegmund, integrante de Barbosa Caravia y Cía., por Beecham Group Limited (Inglaterra), solicita patente para "Un procedimiento para la preparación de un compuesto antialérgico", y de acuerdo con la ley número 10.089, ordénase esta publicación. — La Dirección.
24) $ 10.000 10|pub. 10026 Jn.13-v.jn.27.

ACTA Nº 283. — Montevideo, mayo 17 de 1973. — Enrique Tato por Righini y Cramas S. A. (Montevideo) solicita patente

de modelo para "Plantar intercambiable con ventilación pasante", y de acuerdo con el decreto N.o 362|972, se ordena esta publicación. — La Dirección.
24) $ 10.000 10|pub. 10167 Jn.15-v.jn.29.

ACTA Nº 280. — Montevideo, mayo 14 de 1973. — Enrique Tato por Righini y Oramas S. A. (Montevideo) solicita patente de modelo, para "Nueva grifa", y de acuerdo con el decreto N.o 362 972 se ordena esta publicación. — La Dirección.
24) $ 10.000 10|pub. 10168 Jn.15-v.jn.29.

ACTA N.o 19.317. — Montevideo, junio 11 de 1973. — Con esta fecha Nicolás Serassio (Argentina), solicita patente de invención para: "Un circuito luminoso auxiliar aplicable a automotores", y de acuerdo con la ley N.o 10.089, se ordena esta publicación. — La Dirección.
24) $ 10.000 10,pub. 10337 Jn.15-v.jn.29.

ACTA N.o 19.296. — Montevideo, mayo 22 de 1973. — Enrique Tato por Osvaldo Alfonso Cerdeiro (Argentina), solicita patente de invención para "Cápsula inyectora extractora para usos medicionales", y de acuerdo con la ley N.o 10.089, se ordena esta publicación. — La Dirección.
24) $ 10.000 10|pub. 10006 Jn.13-v.jn.27.

ACTA N.o 252. — Montevideo, marzo 28 de 1973. — Enrique Tato por Bernardo Sandler (Uruguay), solicita patente de modelo, para: "Hebilla para cinturón o similar" y de acuerdo con el decreto N.o 362|972, se ordena esta publicación. — La Dirección.
24) $ 10.000 10|pub. 10005 Jn.13-v.jn.27.

ACTA N.o 19.299. — Montevideo, mayo 25 de 1973. — Enrique Tato por Martínez y Galli (Montevideo) solicitan patente de invención para "Nuevo portacono desmontable" y de acuerdo con la ley N.o 10.089, se ordena esta publicación. — La Dirección.
24) $ 10.000 10|pub. 10004 Jn.13-v.jn.27.

25-Ventas de Comercio

NESTOR DANIEL ROMANIELLO, proyecta vender Farmacia "Benzo" sita en José Ellauri Nº 841. Acreedores: Blandengues 1572 Ley 26 de setiembre de 1904.
25) $ 10.000 20|pub. 9351 Jn.4.-v.jl.2.

Ley 26 de setiembre de 1904. Prometí vender a Fernando González Pazos, la Carnicería de Zapicán 2750. Acreedores: al comercio. — EMMA FILGUEIRA GARCIA.
25) $ 10.000 — 20|pub. 8576 My.24-v.jn.21.

Con intervención de Gestoría Galicia (25 de Mayo 471) he prometido en venta a Juan Casimiro César Ruiz Delgado y Abel Alvarez Fermiñan, el bar y parrillada, sito en Cipriano Miró 2541. Acreedores presentarse en Oficina. Ley 26|9|904. — Montevideo, 9 de mayo de 1973. — YAMANDU CARBAJAL ARRIOLA.
25) $ 20.000 20|pub. 10324 Jn.15-v.jl.13.

Prometimos vender a Emma Figueira García la pensión instalada en calle Tacuarembó 1920-24. Acreedores presentarse en Escribanía Mosán, G. Barbato 1388, Montevideo. — GUILLERMO CRUZ. — BLANCA LOPEZ de CRUZ.
25) $ 20.000 20|pub. 10304 Jn.15-v.jl.13.

Ley 26|9|1904. — Prometimos vender a Julio Bernardino Peragallo y Elena Gadys Bao de Peragallo, la Carnicería de Cipriano Miró 2700, Montevideo Acreedores Escribanía de Oscar Sindín, Avda. 18 de Julio 1044, E. 204. — ALBINO DOMINGUEZ. — MARIA CECILIA FERNANDEZ de DOMINGUEZ.
25) $ 20.000 20|pub. 10301 Jn.15-v.jl.13.

Centro Almaceneros, vendimos a Saúl Borche comercio Presidente Oribe 1752 ley 26 de setiembre de 1904. Acreedores Magallanes 1412. — EDUARDO COLLAZO MCREIRA. — DOLORES BLANCO de COLLAZO.
25) $ 10.000 20|pub. 10292 Jn.15.-v.jl.13.

Centro Almaceneros, vendimos a Blanca Martínez, comercio Marco Bruto 1495, ley 26 de setiembre de 1904. Acreedores Magallanes 1412. — CESAR PELUFFO ALEMAN. — NELLY MARSICANO de PELUFFO.
25) $ 10.000 20|pub. 10293 Jn.15.-v.jl.13.

Centro Almaceneros, vendimos a Pintrina Assenza comercio Juan Francisco Santos 4858 ley 26 de setiembre de 1904. Acreedores Magallanes 1412. — CLEMENTE AIDINIAN DJEDJEIAN — LUCIE KARAIAN de AIDINIAN.
25) $ 10.000 10|pub. 10294 Jn.15.-v.jl.29.

Centro Almaceneros, vendimos a Roque Taurisano comercio Veracierto 2802 ley 26 de setiembre de 1904. Acreedores Magallanes 1412. — WALTER TARDULIA. — YOLANDA GUTIERREZ de TARDULIA. — PABLO BELLOMO. — HILDA IVALDI de BELLOMO.
25) $ 10.000 10 pub. 10295 Jn.15.-v.jl.13.

Prometí vender "Hotel Primavera" ex "Hotel San Martín" a Agob Bozoglian y otros; sito en Araújo N.o 2071. Acreedores Itugaingó N.o 1324. Esc. 702. — ALEJANDRO CHENNA.
25) $ 10.000 20|pub. 10213 Jn.14.-v.jl.12.

Montevideo, marzo 30 de 1973. En esta fecha JOSE GONZALEZ FERNANDEZ tomó posesión y compró el negocio de carnicería de la calle Carreras Nacionales 4003. Vendedor: Eulogio Estévez. Acreedores presentarse: 25 de Mayo 477, escritorio 5.
25) $ 20.000 20|pub. 10116 Jn.14.-v.jl.12.

Ley 26 de setiembre de 1904. — Prometí vender a Carlos Walter Camejo Pisani, la tercera parte del comercio sito en la ciudad de Canelones, calle Artigas casi Froilán Vázquez Ledesma, que gira en el ramo de panadería. Acreedores en el mismo. — MARIO ANGEL PISANI OLIVERI y ALIDA ELGA DOGLIO TOJA.
25) $ 30.000 20|pub. 9552 Jn.14-v.jl.12.

Ley 26|9|1904. — Prometimos vender a Wilde Gandara, café, bar y pizzería, Washington Beltrán 1801. Acreedores: Libertad 2488, de 16 a 19 horas. — RAMON VAZQUEZ. — MARIA DEL CARMEN RAMA.
25) $ 10.000 20|pub. 9843 Jn.11-v.jl.9.

Interviniendo Pérez Godoy Ltda., prometimos vender negocio Gral. Rivera 3541. Acreedores ley 26|9|904. — Marcelino Sosa 2525. — OSCAR ROBERTO RAVIOLO TASSO. — MARGARITA ESTELA ROSALES FERNANDEZ.
25) $ 10.000 20,Pub. 9072 My.31,v.jn.28.

Interviniendo Pérez Godoy Ltda., prometimos vender negocio Maldonado 1293. Acreedores ley 26|9|904. — Marcelino Sosa 2525. — GLADYS TOLENTINA GARCIA RODRIGUEZ.
25) $ 10.000 20|pub. 9064 My.31-v.jn.28.

Interviniendo Pérez Godoy Ltda., prometimos vender negocio Dr. Pugnalini 1850. Acreedores ley 26|9|904. — Marcelino Sosa 2525. — MABEL CALCAGNO PALADINO.
25) $ 10.000 20|pub. 9053 My.31-v.jn.28.

Prometimos enajenar a HERNAN PALAY S. A. (en formación) comercio de sastrería camisería y sombrerería de Avda. 18 de Julio 967. Acreedores presentarse en el mismo lugar. — Hernán Palay.
25) $ 20.000 20|pub. 9689 Jn.8-v.jl.6

Interviniendo Pérez Godoy Ltda., prometimos vender negocio Pérez Castellano 1526. Acreedores ley 26|9|904. — Marcelino Sosa N.o 2525. — ANTONIO BARCIA CASAL. — JUANA BARCIA FERNANDEZ.
25) $ 10.000 20|pub. 9061 My.31.v.jn.28.

Interviniendo Pérez Godoy Ltda., prometimos vender negocio Ejido 1579. Acreedores ley 26|9|904. — Marcelino Sosa 2525. — NEVIS MARY GIMENEZ GONZALEZ.
25) $ 10.000 20|pub. 9062 My.31-v.jn.28.

Interviniendo Pérez Godoy Ltda., prometimos vender negocio Manantiales 4908. Acreedores ley 26|9|904. — Marcelino Sosa 2525. — Alcides Piñeyro Demarco. — Fanny Clotilde Fernández Cano.
25) $ 10.000 20|pub. 9063 My.31.v.jn.28.

Interviniendo Pérez Godoy Ltda., prometimos vender negocio Buenos Aires 301. Acreedores ley 26|9|904. — Marcelino Sosa 2525 — LUIS COSENTINO BATAGLIA. — ELVIRA SARRO ZITO.
25) $ 10.000 20|pub. 9054 My.31.v.jn.28.

Prometimos vender a Roberto Héctor Lorenzo Fernández, el Hotel calle Magallanes 1215. (Ley 26|9|1904). Acreedores: Río Negro 1354, Esc. 43. — MANUEL GARCIA. — OMAR MANUEL GARCIA. — MANUEL RODRIGUEZ. — MARIA T. GARCIA.
25) $ 20.000 — 20|pub. 8737 My.25-v.jn.22.

Ley 26 de setiembre de 1904. Prometí vender casa de comercio de "Venta de Repuestos y Accesorios" sita en Avda. 8 de Octubre 4548 a "Rally Ltda." (en formación). Acreedores: Esc. Olmos Ignacio Barrios 4620. Montevideo.
25) $ 20.000 20|pub. 9311 Jn.4.-v.jl.2.

Ley 26 de setiembre de 1904. ADHEMAR MIGUEL ANGEL y LAUDELINO ONESTI ROGGERO y MARIA CABRERA de ONESTI y LILIAM ACUÑA prometieron vender a Robinson Francisco Pica y Pedro Sobje Sobje el Café Bar y Licencia Alcohólica ubicado en Pando calle Ituzaingó N.o 1027. Posteriormente Robinson Francisco Pica y Pedro Sobje Sobje hicieron cesión de derechos de promitente comprador a Jorge Felipe Cedrés Lasa y Elbio Larrosa Larrosa. Acreedores presentarse en 18 de Julio 958, Pando. — Escribanía Carlos I. Criappesoni Richeri.
25) $ 40.000 20|pub. 10141 Jn.14.-v.jl.12.

Prometimos vender a Argentino Cano y Ruben Angel De Paoli Talleres de Compostura de Calzados Avenida Rondeau 1412 y Daniel Fernández Crespo 1882|84. Ley 26 de setiembre de 1904. Acreedores en los mismos. — MANUEL CASAS FAYA. — DELFINO TEJO LORENZO. — LINO CASAS FAYA.
25) $ 20.000 20|pub. 9022 My.30.v.jn.27.

Interviniendo Pérez Godoy Ltda., prometimos vender negocio Gral. Flores 4004. Acreedores ley 26|9|904. — Marcelino Sosa 2525 — ENRIQUE LANDZBERG MENAKER. — GRACIELA AURORA ANGEL HOULLI. — JAIME LANDZBERG MINTUZ. — ZULEMA MENAKER de LANDZBERG.
25) $ 10.000 20|pub. 9073 My.31-v.jn.28.

Centro Almaceneros, vendimos a Omar Latorre y Oscar Lema, comercio en Rodríguez Larreta 3016. Ley 26|9|1904. Acreedores: Magallanes 1412. — MIGUELINA PEZZUTTI de BAEZ. — GERMAN BAEZ.
25) $ 10.000.— 20|pub. 8743 My.25-v.jn.22.

Ley 26 de setiembre de 1904. Prometimos vender a don Juan Ramón Tort Tort panadería: "La sin Rival" (panadería Ellis), sita en Melo calle Montevideo esquina Dorrteo Navarrete. Acreedores presentarse en el mismo comercio. — Melo, 15 de mayo de 1973. — JUAN PABLO ELLIS. — MARGARITA SOUZA de ELLIS.
25) $ 20.000 20|pub. 8848 My.28.-v.jn.25.

Centro Almaceneros, vendimos a José Viqueira, comercio en Cipriano Miró 2958. Ley 26|9|1904. Acreedores: Magallanes 1412. — JOSE LUIS BELLO CORRAL. — LUZ GOMEZ de BELLO.
25) $ 10.000.— 20|pub. 8741 My.25-v.jn.22.

Centro Almaceneros, vendimos a Indalecio Rama, comercio en Enrique Aguiar 5099. Ley 26|9|1904. Acreedores: Magallanes 1412. — CAMILO VELOSO RAÑA. — CARMEN VAZQUEZ de VELOSO.
25) $ 10.000. — 20|pub. 8744 My.25-v.jn.22.

Interviniendo Pérez Godoy Ltda., prometimos vender negocio San Martín 2724. Acreedores ley 26|9|904. — FRANCISCA LEYENDA NARCISO de VIDAL. — JOSE VIDAL.
25) $ 10.000 20|pub. 9070 My.31.-v.jn.28.

Interviniendo Pérez Godoy Ltda., prometimos vender negocio Justicia 2336. Acreedores ley 26|9|904. — Marcelino Sosa 2525. — TIMOTEO EUSEBIO RECOBA MONTERO. — EMILIA TERESA FERNANDEZ FONTENLA.
25) $ 10.000 20|pub. 9071 My.31-v.jn.28.

Prometimos vender a José Agustín Pena y Enrique Lens, carnicería sita en Francisco Rodrigo 2934.
Acredores: Misiones 1475, P. 3, Esc. 1. — Escribano Ginzo Gil. — Ley 26|9|904. — OHALVES JOSE GUALTIERE y MARIA ELENA VAZ.
25) $ 20.000 20|pub. 9588 Jn.7-v.jl.5.

Cedimos compromiso compraventa comercial relativo a comercio sito en 25 de mayo 299 a Emilio Rodríguez Calvo.
Acreedores: Misiones 1475, P. 3, Esc. 1 — Escribano Ginzo Gil. — Ley 26|9|904. — ENRIQUE FERNANDEZ CAJIDE y MARIA CRISTINA MAZZA.
25) $ 20.000 20|pub. 9589 Jn.7-v.jl.5.

Interviniendo Pérez Godoy Ltda., prometimos vender negocio Juan Jacobo Rousseau N.o 3883. Acreedores ley 26|9|904. — Marcelino Sosa 2525. — WALTER VILLAR.
25) $ 10.000 20|pub. 9049 My.31-v.jn.28.

NILDA SOUTO de GUARDIA prometió vender el Salón Algo's, de cigarros, golosinas, quinielas, etc., sito en Miguelete 1412. Acreedores: con justificativos, Caridad 1251.
25) $ 10.000 20|pub. 9388 Jn.5-v.jl.3.

Centro Almaceneros, vendimos a Ramón Udoy, comercio en Juan Paullier 1801. Ley 26|9|1904. Acreedores: Magallanes 1412. — MANUEL QUEIRO GONZALEZ. — ESTELA RAMIREZ de QUEIRO.
25) $ 10.000.— 20|pub. 8742 My.25-v.jn.22.

Ley 26 de setiembre de 1904.
Prometí vender a Edna Acosta "Peluquería Nueva York" calle Paraguay 1259. Acreedores en la misma. — LILIAN BRANCACCIO PAOLILLO.
25) $ 10.000 20|pub. 8385 My.23-v.jn.20.

Ley 26|9|1904. Prometimos vender a Luis Valettuti y Elsa Durán, Almacén, Avda. Garibaldi 2070. Acreedores: Tristán Narvaja 1627, Apto. 104. — PEDRO MILLARES. — MABEL RODRIGUEZ.
25) $ 10.000.— 20|pub. 8643 My.25-v.jn.22.

Prometimos vender el comercio "Confitería París" sita en Asamblea N.o 538 San José, Departamento de San José. Acreedores presentarse en el mismo. — EDUARDO ANTELO y GLADYS MARIÑO.
25) $ 10.000 20|pub. 9956 Jn.12.-v.jl.10.

Centro Almaceneros, vendimos a Andrés Viqueira comercio Conciliación 3951|53 ley 26 de setiembre de 1904. Acreedores Magallanes 1412. — JACOBA MEZQUITA MARTIN de GONZALEZ. — TORIBIO GONZALEZ DELGADO.
25) $ 10.000 10|pub. 10296 Jn.15.-v.jl.13.

Centro Almaceneros, vendimos a José Bello comercio Jaime Cibils 2559 ley 26 de setiembre de 1904. Acreedores Magallanes 1412. — HUGO RENE MENDEZ OLIVERA. — JULIA SCALABRINI de MENDEZ.
25) $ 10.000 20|pub. 10297 Jn.15.-v.jl.13.

27-Varios

CAMARA DE REPRESENTANTES
SECRETARIA
Provisión de vacantes

Llámase a concurso de oposición para proveer dos cargos de Taquígrafos 49 en el Cuerpo de Taquígrafos.
Los interesados podrán inscribirse desde el 18 de junio, hasta el 6 de julio próximo en la Sección Personal de esta Secretaría, exhibiendo documentación que compruebe edad (no mayor de 30 años), inscripción cívica, enrolamiento, Jura de la Bandera, certificado médico y certificado probatorio de haber cursado el primer ciclo de Enseñanza Secundaria.
Horario de inscripción de 15 y 30 a 18 horas, de lunes a viernes. — Montevideo, 11 de junio de 1973.
27) (C. C.) 3|pub. 31686 Jn.14.-v.jn.18.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CULTURA
REGISTRO GENERAL DE AUTOMOTORES
Emplazamiento

El señor LUBAIR SAGREDA MEDINA, solicita un duplicado del título propiedad del vehículo marca Standard, motor N.o WA9998E matrícula N.o 171.279, empadronado en Montevideo N.o 100.234 por extravío del original. Se emplaza por el término de 20 días, a todos los que se consideren con derechos para que comparezcan ante este Registro. — Escribano D. Toucon, Director. — C. Bove, Jefe Administrativo.
27) $ 20.000 10|pub. 10112 Jn.14-v.jn.28.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CULTURA
REGISTRO GENERAL DE AUTOMOTORES
Emplazamiento

El señor ZELMAR ALBERTO RICCETTO, solicita un duplicado del título de propiedad de la camioneta marca Ford, motor número F 10 VSE 11676 matrícula N.o 470.532 empadronado en Montevideo, N.o 171.496, por extravío del original.
Se emplaza por el término de 20 días, a todos los que se consideren con derechos, para que comparezcan ante este Registro. — Escribano D. Toucon, Director. — C. Bove, Jefe Administrativo.
27) $ 20.000 10|pub. 9769 Jn.11-v.jn.25.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CULTURA
REGISTRO GENERAL DE AUTOMOTORES
Emplazamiento

El señor MIGUEL DENISSOW, solicita un duplicado del título de propiedad del vehículo marca Alfa Romeo Motor N9 A. R. 00514 08325, Matrícula N.o 517.441, empadronado en Montevideo, N.o 203.138, por extravío del original.
Se emplaza por el término de 20 días, a todos los que se consideren con derechos, para que comparezcan ante este Registro. — Escribano D. Toucon, Director. — C. Bove, Jefe Administrativo.
27) $ 20.000 10|pub. 9633 Jn.7.-v.jn.21.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CULTURA
REGISTRO GENERAL DE AUTOMOTORES
Emplazamiento

El señor ENRIQUE HUGO MANTERO GOMEZ, solicita un duplicado del título de propiedad del vehículo marca Panhard, Motor N.o 962.556, Matrícula N.o 517.366, empadronado en Montevideo, N.o 200.417 bis, por extravío del original.
Se emplaza por el término de 20 días, a todos los que se consideren con derechos, para que comparezcan ante este Registro. — Escribano D. Toucon, Director. — C. Bove, Jefe Administrativo.
27) $ 20.000 10|pub. 9554 Jn.7.-v.jn.21.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CULTURA
REGISTRO GENERAL DE AUTOMOTORES
Emplazamiento

Los señores PEDRO OSVALDO y RUBEN SEVERO VISCONTI, solicita un duplicado del título de propiedad del vehículo marca Renault, Motor N.o 16623, Matrícula N.o 274.775, empadronado en Montevideo, N.o 155.740, por extravío del original.
Se emplaza por el término de 20 días a todos los que se consideren con derechos, para que comparezcan ante este Registro. — Escribano D. Toucón, Director. — C. Bove, Jefe Administrativo.
27) $ 20.000 10|pub. 9461 Jn.5-v.jn.18.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CULTURA
REGISTRO GENERAL DE AUTOMOTORES
Emplazamiento

El señor LEON OLIWKOWICZ PIATNIKA, solicita un duplicado del título de propiedad del vehículo marca Volkswagen, Motor número 6841034, Matrícula N.o 509.680, empadronado en Montevideo, N.o 187.832, por extravío del original.
Se emplaza por el término de veinte días, a todos los que se consideren con derechos, para que comparezcan ante este Registro. — Escribano D. Toucón, Director. — C. Bove, Jefe Administrativo.
27) $ 20.000 10|pub. 9451 Jn.5-v.jn.18.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CULTURA
REGISTRO GENERAL DE AUTOMOTORES
Emplazamiento

La señora NELLY MARIA OJEDA TIMON, solicita un duplicado del título, propiedad del vehículo marca Fiat Motor N.o 250332 Matrícula N.o 120.287, empadronado en Montevideo, N.o 87.233, por extravío del original.
Se emplaza por el término de veinte días, a todos los que se consideren con derechos, para que comparezcan ante este Registro. — Escribano D. Toucón, Director. — C. Bove, Jefe Administrativo.
27) $ 20.000 10|pub. 9414 Jn.5-v.jn.18.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CULTURA
REGISTRO LOCAL DE VEHICULOS AUTOMOTORES DE LAS PIEDRAS (DPTO. CANELONES)
Emplazamiento

De conformidad con lo establecido en el artículo 11 del decreto N.o 27 de fecha 20|1|1966, se ha presentado a este Registro el señor RAUL ARMANDO MARRUBIO MARTINELLI, solicitando se le expida un duplicado del título de propiedad del vehículo marca Ford, Padrón y Matrícula de Canelones Nos. A-86 y A-47.823, respectivamente por haberse extraviado el original.
Se emplaza por el término de veinte días, a contar desde la primera publicación de este aviso, a todos los que se consideren con derecho a oponerse a la expedición de ese duplicado, para que comparezcan ante este Registro, a formular su oposición. — Juan Carlos Muzio Vezys, Funcionario Administrativo. — Ruben J. Volenté Rabellino, Encargado.
27) $ 12.000 10|pub. 9445 Jn.5-v.jn.18.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CULTURA
REGISTRO DEPARTAMENTAL DE VEHICULOS AUTOMOTORES DE PAYSANDU
Emplazamiento

El señor RAUL SANCHEZ con Credencial Cívica KBA 2.515 domiciliado en calle Florida 1178 de la ciudad de Paysandú, de conformidad con lo establecido en el artículo 11 del decreto N.o 27 de fecha 20 de enero de 1966 solicita se le expida un duplicado del título de propiedad del vehículo Marca Chevrolet, camión, modelo 1937, motor número TR-137.813, empadronado y matriculado en Paysandú con el N.o 11.792, por haberse extraviado el original.
Se emplaza por el término de veinte días, a contar de la primera publicación de este aviso, a todos los que se consideren con derecho a oponerse a la expedición de este duplicado, para que comparezcan ante este Registro a formular la oposición. — José Arturo Verocay, Escribano Director.
27) $ 35.000 10|pub. 10060 Jn.13-v.jn.27.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA
FACULTAD DE ARQUITECTURA
Repartido N.o 233|973
Sección Personal

Llamado N.o 222 — Profesor Adjunto de Taller (Reverdito).
Llámase a aspirantes para la provisión Definitiva del cargo N.o 293, Profesor Adjunto de Taller (Reverdito), de acuerdo a lo resuelto en el Expediente N.o 31.343.
N.o del cargo: 293.
Escalafón: 3.
Grado: 3.
Horario: 12 horas semanales.
Sueldo: $ 56.800 00.
Las Bases se encuentran a disposición de los interesados y deberán ser solicitadas en la Facultad de Arquitectura (Sección Mesa de Entrada), Br. Artigas 1031, de lunes a viernes de 8 a 12 horas.
Los interesados deberán presentar una solicitud en papel simple (con una copia) y la correspondiente relación de méritos (con dos copias).
Se exigirá constancia de haber cumplido con lo dispuesto en la ley N.o 13.882 (voto obligatorio).
Plazo de Inscripción: Hasta las 12 horas del día 4 de junio de 1973. — Sección Personal (Llamados).
27) (C. C.) 1|pub. 31500 My.29-v.jn.29.

JUNTA DE ACREEDORES
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, dictada en autos caratulados: "TELEMUNDO Soc. Resp. Ltda. (Ficha S. 48 973)", se convoca a los acreedores de dicha firma comercial, a la Junta de Acreedores que tendrá lugar en la sede de este Juzgado 25 de Mayo 523, piso 4.o, el día 25 de junio de 1973, a las 13 y 30 horas, con objeto de tratar la solicitud de concordato preventivo judicial formulada por dicha firma.
Se previene: 1) Que el balance, memoria y demás documentos presentados, así como el informe del contador una vez producido pueden ser examinados en la Oficina Actuaria.
2) Que las observaciones a que se refiere al inciso 3.o parte final del artículo 1.532 del Código de Comercio pueden formularse hasta el día 18 de junio inclusive de acuerdo con el artículo 533 del mismo Código y
3) Que ha sido designado el contador Palermo Vignoli Curbelo.
Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, mayo 30 de 1973. — Alvaro Castellanos, Actuario.
27) $ 18.000 10|pub. 9568 Jn.7-v.jn.21.

ESCRITURACION DE OFICIO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, dictada en autos José Agrelo Lijo contra Suc. RAZZETTI VICENTE JOSE. Escrituración de Oficio. (S. 240|72), se cita, llama y emplaza a los herederos a título universal o singular de Vicente José Razzetti, con plazo de 90 días bajo apercibimiento de decretarse la escrituración del solar padrón 6628 señalado con el N.o 4 del plano del Agr. Carlos A. Novo, con una superficie de 628 metros 53, que se deslinda 36 metros 40 de frente al N. E. a la calle 17 Metros (hoy Colonia) sito en la Cuarta Sección Judicial de Canelones (Las Piedras). Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, abril 24 de 1973. — Miguel Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
27) $ 42.000 30|pub. 8699 My.25.-v.jn.29.

SUCESION
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, dictada en autos: "EUGENIO PERA SICCO. Sucesión" se cita y emplaza a Eugenio Radamés Pera, para que comparezca a estar a derecho en este expediente, dentro de noventa días bajo apercibimiento de designársele Curador de Bienes que lo represente. — Montevideo, mayo 21 de 1973. — José Tomás Pereira Actuario.
27) $ 18.000 30|pub. 8946 My.29-v.jn.29.
Jl.23-v.jl.31.

INVESTIGACION DE PATERNIDAD
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictada en autos: "Monroy Elena Delcia contra SUCESORES de JOSE M. ESTRAMIL. Investigación de paternidad" (Ficha: B-1.380|72), se cita, llama y emplaza a los herederos sucesores o causahabientes a cualquier título o concepto de José María Estramil, para que comparezcan ante este Juzgado, Cerrito 586, dentro del término de noventa días, a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio. La presente gestión ha sido auxiliada de pobreza. — Montevideo, mayo 31 de 1973. — Zózima L. Martino Uthurburu, Actuaria.
27) (R. 20-4-55) 30|pub. 31651 Jn.13-v.jn.29.
Jl.23-v.ag.15.

ESCRITURACION JUDICIAL
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictada en autos: "Salvotelli Zárate, Pedro Carlos y otros contra BANCO CONTINENTAL. Escrituración Judicial" (Ficha C. 646|972), se cita, llama y emplaza a los herederos sucesores o causahabientes a cualquier título o concepto de María Foglia Poncini, para que comparezcan ante este Juzgado, Cerrito 586, dentro del término de noventa días, a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de oficio. — Montevideo, marzo 30 de 1973. — Zózima L. Martino Uthurburu, Actuaria.
27) $ 30.000 30|pub. 9614 Jn.7-v.jn.29.
Jl.23-v.ag.9

INTIMACION DE PAGO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictada en autos: "Pereira Antolín contra LUZ BRENDA LAZCANO y Sucesores de MARIO GAUTO. Intimación de Pago y Ejecución Hipotecaria" (Ficha C. 1402|972), se cita, llama y emplaza a los herederos, sucesores o causahabientes a cualquier título o concepto de Mario Gauto, para que comparezcan ante este Juzgado, Cerrito 586, dentro del término de

días a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio. — Montevideo, 8 de agosto de 1972. — Zózima L. Martino Uthurburu, Actuaria.
27) $ 30.000 30|pub. 9694 Jn.8-v.jn.29. Jl.23-v.ag.10.

JUNTA DE ACREEDORES
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno en autos, SOTO MIGUEL Concurso Voluntario (Ficha C. 410|972), convócase a Junta de Acreedores presentes y ausentes, a aquellos cuya residencia se ignore y a los desconocidos para la reunión que se realizará en este Juzgado calle Paraíso N.o 1225 el día 29 de junio del presente a las 16 horas, previniéndose a los acreedores que deben presentarse a la Junta con los justificativos de sus créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos en ella y que la Junta resolverá con los que concurran. — Montevideo, 30 de mayo de 1973.
27) $ 10.000 10|pub. 9800 Jn.11-v.jn.25.

DECLARACION DE AUSENCIA
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, dictada en los autos: "ALEXANDRE GUSTAVE GERARD BOURRELLY. Declaración de ausencia" (Ficha S. 77|973), se hace saber que ante el mismo se han promovido los procedimientos pertinentes para que se declare ausente a don Alexandre Gustave Gerard Bourrelly. Y de acuerdo a lo preceptuado en el artículo 59 del Código Civil, se hacen estas publicaciones. — Montevideo, mayo 23 de 1973. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
27) $ 8.000 10|pub. 9724 Jn.8-v.jn.22.

OBLACION Y ESCRITURACION DE OFICIO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno, dictada en autos: "García de Albertini, Aída Celestina contra BANCO COMERCIAL y otro. Oblación y Escrituración de Oficio". (Ficha C. 1599|72) se cita, llama y emplaza a los representantes legales de "Francisco Rial S. A." y a todos los que se consideren con derechos sobre el siguiente bien inmueble: un solar de terreno ubicado en la 1.a Sección Judicial del Departamento de Maldonado individualizado con el padrón N.o 1.104 en mayor área señalado con el N.o 7 de la manzana "E" según plano del Agrimensor Antonio Asuaga Nougé inscripto en la Dirección General de Catastro con el N.o 1826 el 9 de abril de 1959 y aprobado por la Intendencia Municipal el 12 de febrero de 1959, con una superficie de 592 metros 47 decímetros, para que comparezcan a recibir la suma oblada y a otorgar la correspondiente escritura de traslación de dominio, bajo apercibimiento de realizarse la escrituración de oficio. Señálase audiencia para el día 15 de octubre de 1973 a las 13 y 30 horas. — Conste.

A los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 11 de abril de 1973. — Alvaro Castellanos, Actuario
27) $ 60 000 30|pub. 8233 My.23-v.jn.29. Jl.23-v.jl.25.

CESACION DE CONDOMINIO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, dictada en autos: Rebella, Ramón Donato contra ANA MARIA REBELLA y otros. "Cesación de Condominio" (Ficha C 2.165|72), se cita, llama y emplaza al señor Ramón Rebella Pegorraro, para que comparezca a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio, compareciendo ante este Juzgado, Cerrito 586 dentro del término de noventa días. — Montevideo, mayo 9 de 1973. — Zózima L. Martino Uthurburu, Actuaria.
27) $ 24.000 — 30|pub. 8666 My.25-v.jn.29. Jl.23-v.jl.27.

RESCISION DE CONTRATO
Juzgado de Paz de la Tercera Sección de Montevideo

EDICTO. — Por disposición de la señora Juez de Paz de la Tercera Sección de Montevideo en autos "Oficina Baldovino S.R.L. contra Suc de ALEJANDRO MATTIA CABALLERO. Rescisión de contrato" (Libro 21. Folio 319 Nº 713) se cita y emplaza a los sucesores de don Alejandro Mattia Caballero para que comparezcan ante dicho Juzgado, calle Solís N.o 1466 3er. Piso, a estar a derecho en estos autos en el término de noventa días. — Montevideo abril 5 de 1973. — Esc Mirtha Luciani de Pirotto Actuaria.
27) $ 24.000 30|pub. 7804 My.14-v.jn.26.

PERDIDA DE PATRIA POTESTAD
Juzgado Letrado de Menores de Primer Turno

EDICTO. — Por disposición de la señora Juez Letrado de Menores de Primer Turno, doctora Amelia Pereira Núñez de Balestrino, dictada en los autos caratulados: "Vernazza, Elis y Ferrari de Vernazza, Celia Margarita contra MERIDES o MERLES, JOSE LUIS. Pérdida Patria Potestad" (C. 1645), se cita, llama y emplaza a don José Luis Merides o Merles, para que comparezca a estar a derecho en dicho juicio dentro del término de 90 días, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio. Publicación gratuita ley de 17 de diciembre de 1963, N.o 13.209. — Montevideo, noviembre 24 de 1972. — Beatriz Sánchez.
27) (Ley 13.209) 30|pub. 31483 My.28.-v.jn.29 Jl.23.-v.jl.30

PERDIDA PATRIA POTESTAD
Juzgado Letrado de Menores de Primer Turno

EDICTO. — Por disposición de la doctora Amelia Pereira Núñez de Balestrino, Juez Letrado de Menores de Primer Turno, dictada en los autos caratulados: "Cañellas, Galileo y Techeira de Cañellas, Emiliana contra MOLINA DANTE HUGO y CALVO, MARIA del CARMEN. Pérdida Patria Potestad" (C. 1.884), se cita, llama y emplaza a don Dante Hugo Molina y a doña María del Carmen Calvo, para que comparezcan a estar a derecho dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. (Publicación gratuita ley del 17 de diciembre de 1963. N.o 13.209). — Montevideo, abril 3 de 1973.
27) (Ley 13.209) 30|pub. 30999 Jn.6-v.jn.29. Jl.23-v.ag.8.

PERDIDA DE LA PATRIA POTESTAD
Juzgado Letrado de Menores de Segundo Turno

EDICTO. — Por disposición de la señora Juez Letrado de Menores de Segundo Turno, doctora Carmelina Moise de Bianchi, se cita, llama y emplaza a Jorge Hereñú para que comparezca a estar a derecho en los autos caratulados: "Serrato Walter y Papaleo, Esther contra HEREÑU, JORGE. Pérdida de la Patria Potestad" (Ficha B. número 4207), dentro del plazo de treinta días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Este edicto se ampara en lo preceptuado en la ley N.o 13.209 del 17 de diciembre de 1963. — Hugo Wallusche, Actuario.
27) (Ley 13.209) 10|pub. 31438 Jn.8-v.jn.22.

PERDIDA DE LA PATRIA POTESTAD
Juzgado Letrado de Menores de Segundo Turno

EDICTO. — Por disposición de la señora Juez Letrada de Menores de Segundo Turno, Dra. Carmelina Moise de Bianchi, se cita, llama y emplaza a GREGORIO DONATO BELLO y a MARIA DILIA MARTINEZ para que comparezcan a estar a derecho en los autos acratulados: "Gutiérrez, Pedro y Gutiérrez, Nieves contra Bello, Gregorio Donato y Martínez, María Dilia". Pérdida de la Patria Potestad. (Ficha "B". 3144), dentro del plazo de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Este edicto se ampara en lo preceptuado por la ley N.o 13.209 del 17 de diciembre de 1963. — Hugo Wallusche, Actuario.

En fe de ello: de mandato judicial y a sus efectos se expide el presente que sello y firmo en Montevideo, a los cinco días del mes de junio de mil novecientos setenta y tres. — Hugo L. Wallusche, Actuario.
27) (Ley 13.209) 30|pub. 31609 Jn.8-v.jn.29 Jl.23-v.ag.10.

GUARDA
Juzgado Letrado de Menores de Segundo Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Menores de Segundo Turno, doctora Carmelina Moisé de Bianchi, se cita, llama y emplaza a Eduardo Rafael Dramis para que comparezca a estar a derecho en los autos caratulados "Springolo de Jude, Irma Isabel contra DRAMIS, EDUARDO RAFAEL. Guarda. ("B" 148|973)", dentro del plazo de 90 días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Este edicto se ampara en lo preceptuado por la ley N.o 13.209 del 17 de diciembre de 1963. — Hugo Wallusche, Actuario.

En fe de ello: de mandato judicial y a sus efectos se expide el presente que sello y firmo en Montevideo, a los treinta días del mes de mayo de mil novecientos setenta y tres. — Dra. Luz M. Barcala, Actuaria Adjunta.
27) (Ley 13.209) 30|pub. 31589 Jn.6-v.jn.29. Jl.23-v.ag.8.

PERDIDA DE LA PATRIA POTESTAD
Juzgado Letrado de Menores de Segundo Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Menores de Segundo Turno doctora Carmelina Moisé de Bianchi, se cita llama y emplaza a JULIAN HERNANDEZ y SONIA ELIZABETH IZQUIERDO para que comparezcan a estar a derecho en los autos caratulados "Gularte, Guniberto y Reyes, doralina contra Hernández, Julián Izquierdo, Sonia Elizabeth. Pérdida de Patria Potestad. (B|77|73)", dentro del plazo de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Este edicto se ampara en lo preceptuado por la ley N.o 13.209 del 17 de diciembre de 1973. — Hugo Wallusche, Actuario.

En fe de ello, de mandato judicial, y a sus efectos, se expide el presente que sello, y firmo en Montevideo a los veintitrés días del mes de abril de mil novecientos setenta y tres — Escribano Hugo L. Wallusche, Actuario.
27) Ley N.o 13.209. 30|Pub. 31280 My.11.-v.Jn.25

PERDIDA DE LA PATRIA POTESTAD
Juzgado Letrado de Menores de Segundo Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Menores de Segundo Turno doctora Carmelina Moise de Bianchi, se cita, llama y emplaza a AXIMA ALEMAN y a CIRIACA ETELVINA PEREZ para que comparezcan a estar a derecho en los autos caratulados: "Padrón, Américo y Caro, Elvira Angela contra Alemán, Axima y Pérez Ciriaca Etelvina, P. P. P." (Ficha "B" número 85|73), dentro del plazo de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio. Este edicto se ampara en lo preceptuado por la ley N.o 13.209 del 17 de diciembre de 1963. — Hugo Wallusche, Actuario.

En fe de ello, de mandato judicial y a sus efectos se expide el presente que sello y firmo en Montevideo, a los veintiséis días del mes de abril de mil novecientos setenta y tres. — Hugo L. Wallusche, Actuario.
27) Ley Nº 13.209 30 pub. 31207 My.7.-v.jn.18.

PERDIDA PATRIA POTESTAD
Juzgado Letrado de Menores de Segundo Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Menores de Segundo Turno doctora Carmelina Moise de Bianchi se cita, llama y emplaza a ROBERTO GALLI y BLANCA ROSA GUTIERREZ o QUINTEROS para que comparezcan a estar a derecho en los autos caratulados: "Torres, Dagoberto y Alvarez, Yolanda contra Galli, Roberto y Gutiérrez o Quinteros Blanca Rosa. P.P.P. (Ficha B. Nº 4212), dentro del plazo de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Este edicto se ampara en lo preceptuado por la ley N.o 13.209 del 17 de diciembre de 1963. — Hugo Wallusche, Actuario.

En fe de ello: de mandato judicial y a sus efectos se expide el presente que sello y firmo en Montevideo, a los cuatro días del mes de mayo de mil novecientos setenta y tres. — Hugo Wallusche Actuario.
27) (Ley 13.209) 30|pub. 31316 My.15-v.jn.27.

POSESION NOTORIA
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Artigas

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, en autos "MIGUEL CARPINTERO. Posesión notoria de estado civil de hijo natural de Venancio Carpintero" (Ficha 130|973), se emplaza al nombrado Venancio Carpintero, sus sucesores a cualquier título y demás interesados, a fin de que comparezcan a estar a derecho en estos autos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se seguirá el proceso. — Artigas, 28 de mayo de 1973. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.
27) $ 6.000 15|pub. 10328 Jn.15-v.jn.29.

GUARDA
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Las Piedras

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras, en los autos: "TORRES AURORA. Guarda". (F. M. Nº 155|972) se cita, llama y emplaza a Carmen Torres para que comparezca a este Juzgado a estar a derecho dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio. Este edicto se ampara en lo preceptuado por la ley N.o 13.209 del 17 de diciembre de 1963. — Las Piedras abril 30 de 1973. — Hugo César Merida Actuario Adjunto.
27) Ley 13.209 30|pub. 31377 My.21.-v.jn.29. Jl.23.-v.jl.23

POSESION NOTORIA DE ESTADO CIVIL
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Soriano
EMPLAZAMIENTO

EDICTO. — En autos BLANCA MABEL VIGNOLE contra GILBERTO VIGNOLE. "Posesión Notoria de Estado Civil". (F. 395|1973), se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado Blanca Mabel Vignole iniciando juicio de posesión notoria de Estado Civil de hija natural de Gilberto Vignole por los que se mandó citar y emplazar a todos los posibles herederos de Gilberto Vignole para que comparezcan ante este Juzgado dentro

del término de 30 días a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se seguirán estos procedimientos — Mercedes, mayo 15 de 1972. — Dra. Luisa Elduayen Varela, Actuaria Adjunta.
27) $ 10.000 10|pub. 9630 Jn.7-v.jn.21.

PERDIDA PATRIA POTESTAD
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, dictada en autos "FROS ACOSTA, GUSTAVO DANIEL. Pérdida de la Patria Potestad y Legitimación Adoptiva", se cita y emplaza a don Guillermo Daniel Fros y a doña Blanca Luisa Acosta, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó. Actuario Adjunto.
27) $ 8.000 10|pub. 9476 Jn.6-v.jn.20.

POSESION NOTORIA DE ESTADO CIVIL
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, dictada en autos caratulados: VERA de CARDEZA, LAURA LAUSEN. "Posesión Notoria de Estado Civil". (Ficha número 664, C. año 1971), se hace saber que se presentó Laura Lausen Vera de Cardeza a promover posesión notoria de estado civil como hija natural del extinto JUAN CUADRADO FLEITAS, citando y emplazando a todos los que tengan interés en este juicio, a que comparezcan dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio. Se concedió auxiliatoria de pobreza para este trámite. — Treinta y Tres, 14 de abril de 1972. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
27) (R. 20|4|55) 30|pub. 31451 My.25-v.jn.29. Jl.23-v.jl.27.

POSESION NOTORIA DE ESTADO CIVIL
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber que se presentó SELVA ANAIR DIAZ, para iniciar juicio de posesión notoria de estado civil como hija natural de Felipe Neris Díaz, emplazándose a los interesados por el término de noventa días bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio con quien se proseguirá este juicio. — Se concedió auxiliatoria de pobreza para este trámite. — Treinta y Tres, 15 de mayo de 1973. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
27) (R.20|4|55) 30|pub. 31569 Jn.5-v.jn.29. Jl.23-v.ag.7.

CLAUSURA

LUIS PAPEK, clausura taller de arreglo de carteras, sito en Río Branco 1217 (Montevideo). Acreedores en la misma dirección.
27) $ 5.000 10|pub. 9532 Jn.6-v.jn.20.

AVISOS DEL DIA

27—Varios

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA
RECTORIA

El Consejo Directivo Central resolvió en sesión de 14 de mayo de 1973, aprobar el Reglamento para el Seminario Interdisciplinario de la Escuela Universitaria de Servicio Social:

CAPITULO I

Objetivos

El objeto del Seminario Interdisciplinario es la introducción del estudio temático en el Plan de estudios de la E.U.S.S. Procurará la investigación, estudio y sistematización por parte de los estudiantes de los diferentes enfoques disciplinarios a efectos de lograr una visión integral y unitaria sobre aspectos de la realidad social o temática profesional.

CAPITULO II

Elección de los temas

1. El tema a seleccionar será de especial relevancia para el S.S. y para la circunstancia nacional debiendo estar vinculado a las experiencias prácticas docentes del ciclo profesional.
2. Se tendrá especial consideración de aquellos temas especialmente orientados hacia la localización de las fuentes estructurales que generan las situaciones que a la postre reclaman el tratamiento profesional o en aquellos temas pertinentes a dirimir problemas de la teoría y método del Servicio Social profesional.
3. El tema se subdividirá en puntos o subtemas no necesariamente exhaustivos-susceptibles de enfoque por dos o más disciplinas y ordenados en un temario que se oriente a la vez, al tratamiento teórico del problema y a la situación concreta en que o sobre la que debe trabajar el S.S.
4. Estos puntos o subtemas serán manejados como "unidades de trabajo" en tal forma qu adquieran coherencia interna, sin desmedro de la composición temática general.

CAPITULO III

Organización

1. La C. Planificadora de la EUSS, ampliada a estos efectos con un delegado estudiantil, propondrá a la Comisión Directiva la selección de temas, nómina de profesores participantes (directores - asesores) y criterio general de funcionamiento, con una antelación de 60 días a la fecha inicial de los seminarios interdisciplinarios.
2. Cada Seminario Interdisciplinario será dirigido por un Equipo Docente Director integrado por el Prof. Encargado de Curso del S. I. y dos profesores de las disciplinas directamente relacionadas al tema, designados por la Comisión Directiva de la EUSS, a propuesta de la Comisión Planificadora; contará con la colaboración de los Ayudantes Honorarios.
3. El funcionamiento del Seminario Interdisciplinario estará a cargo del Profesor Encargado y de los Ayudantes Honorarios que se entienda necesario designar a efectos de asegurar el normal desarrollo de la actividad propuesta.
4. La Comisión Directiva de la Escuela Universitaria de Servicio Social, a propuesta de la Comisión Planificadora, designará Profesores Asesores, a efectos de cubrir la información y asesoramiento de todos los aspectos relacionados al enfoque integral y multidisciplinario del tema propuesto.

CAPITULO IV

Cometidos

1. Corresponde a la Comisión Planificadora:

a) Estudiar el tema de cada Seminario y proponerlo a la Comisión Directiva de la Escuela Universitaria de Servicio Social.
b) Establecer los subtemas o puntos en que se subdividirá cada uno de ellos.
c) Proponer a la Comisión Directiva los profesores integrantes de cada Equipo Docente Director, de acuerdo a la relevancia que para el estudio del tema tenga la disciplina a su cargo en la EUSS.
d) Proponer a la Comisión Directiva la nómina de profesores asesores.
e) Recomendar las directivas generales para el funcionamiento del Seminario.
f) Coordinar el trabajo de los Seminarios con el concurso de los Equipos Docentes.
g) Evaluar los resultados y asesorar a la Comisión Directiva sobre el tema.
h) Elevar con una antelación de 60 días a la fecha programada para la iniciación del Seminario Interdisciplinario, un informe sobre los puntos a), b), c), d) y e) de este capítulo.
2. Corresponde al Equipo Docente Director:

a) Organizar y dirigir el Seminario Interdisciplinario para el que hayan sido designados.
b) Informar a la Comisión Directiva en un plazo de 30 días antes de la fecha de iniciación, el programa de actividades, normas, guías de clase y guías bibliográficas, criterios, etc., de desarrollo del Seminario Interdisciplinario.
c) Realizar la labor docente requerida (reuniones plenarias, conducción, etc.).
d) Participar con la Comisión Planificadora en la coordinación de los distintos seminarios.
e) Invitar a docentes, personas e instituciones que se entienda de interés para el desarrollo temático.
f) Evaluar la gestión de los Ayudantes Honorarios.

g) Evaluar el Seminario informando a la Comisión Planificadora.

3. Corresponde al Encargado de Curso.

a) La dirección del funcionamiento del S. I. de acuerdo al proyecto elaborado por el Equipo Docente Director y aprobado por la Comisión Directiva de la E.U.S.S.
b) Realizar la labor docente que le corresponda (reuniones plenarias, grupos de trabajo, asesoramiento a los Ayudantes Honorarios, etc.).
c) Dirigir las reuniones plenarias.
d) Evaluar a los alumnos con el concurso de los Ayudantes Honorarios.
e) Elevar un informe final de evaluación al Equipo Docente Director.
4. Corresponde a los Ayudantes Honorarios.

a) Participar con voz en las reuniones del Equipo Director.
b) Participar en todas aquellas tareas docentes que le sean encomendadas (dirección de grupos de trabajo, participación en los plenarios, etc.).
c) Asesorar a los alumnos.
d) Evaluar con el Encargado de Curso a los alumnos participantes.
e) Elevar al Encargado de Curso un informe final de evaluación de la actividad cumplida.

CAPITULO V

Funcionamiento

1. El Equipo Docente Director con 30 días de antelación a la fecha fijada para la iniciación del S.I., informará a la Comisión Directiva sobre el programa, objetivos, actividades, desarrollo cronológico y funciones establecidas para el funcionamiento del mismo.

CAPITULO VI

Evaluación del alumno

1. En la evaluación de los alumnos se tendrá en cuenta:

a) Número de asistencia de acuerdo al Reglamento de Enseñanza Activa de la Escuela Universitaria de S. Social.
b) Trabajo monográfico presentado.
c) Manejo conceptual y bibliográfico del tema.
d) Nivel de suficiencia de acuerdo al Reglamento de Enseñanza Activa.

2. A efectos de complementar la evaluación, los dos docentes tendrán en cuenta:

a) Participación activa en los grupos de trabajo.
b) Participación en las reuniones plenarias.
c) Responsabilidad en el cumplimiento de las tareas encomendadas.
3. La monografía será individual o colectiva. El equipo Docente Director, previo acuerdo con los estudiantes peticionantes y, cuando el tema elegido por su importancia y complejidad así lo permita, autorizará monografías colectivas, no pudiendo exceder el equipo a cargo de las mismas de tres estudiantes.

Disposiciones Transitorias

1. Para los Seminarios Interdisciplinarios del presente curso, los temas serán seleccionados por la Comisión Organizadora oportunamente designada por la Comisión Directiva de la Escuela Universitaria de Servicio Social.
2. El plazo de presentación del programa de actividades por los Equipos Docentes Directores, queda reducido a 15 días para el presente año lectivo.
3. Los profesores adscriptos designados cumplirán la tarea de los Ayudantes Honorarios quedando sujetos a la reglamentación pertinente de la Escuela Universitaria de Servicio Social.
27) (C. C.) 1|pub. 31699 Jn.18-v.jn.18.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA
RECTORIA

El Consejo Directivo Central resolvió en sesión de 4 de junio de 1973, aprobar la siguiente:

Ordenanza de Bases de Concurso para la Provisión de un Cargo de Ayudante de Investigación Social I de la Escuela Universitaria de Servicio Social.

Artículo 1.o El concurso para la provisión de un cargo de Ayudante de Investigación Social I se regirá por las siguientes Bases Especiales sin perjuicio de las normas que establecen el Estatuto del Personal Docente y las Ordenanzas y Reglamentaciones vigentes.
Art. 2.o El Concurso será de Pruebas.
Art. 3.o Una primer prueba consistente en los siguientes trabajos, y que el aspirante presentará en el momento de su inscripción:

a) Exposición escrita sobre concepto de la materia y sus relaciones con el Servicio Social.

b) Plan de Trabajo y normas pedagógicas a aplicar durante el ejercicio del cargo.

c) Comentario sobre el Programa vigente de la asignatura pudiendo sugerir las modificaciones que considere convenientes.

A través de esta prueba se calificará la Información General y Metodología docente del concursante, punteándose la misma de 0 a 20 puntos.

Art. 4.o Una segunda prueba consistente en un trabajo escrito sobre un tema del programa de concurso, que será el programa vigente de la asignatura, elegido por el Tribunal y que será común para todos los concursantes. Para la realización de esta prueba los concursantes dispondrán de un plazo de tres horas. El tema será puesto en conocimiento de los concursantes con una hora de anticipación. A través de esta prueba se calificará la competencia técnica del concursante, punteándose la misma de 0 a 40 puntos.

Art. 5.o Una tercera prueba consistente en el dictado de una clase sobre un tema del programa del curso de Investigación Social I elegido por el Tribunal, cuyo tema será dado a conocer a los concursantes con 24 hs. de anticipación y que será común para todos los aspirantes. El orden de presentación será sorteado en el acto de adjudicar el tema. A través de esta prueba se calificará la competencia pedagógica del concursante, punteándose la misma de 0 a 30 puntos. La duración de la clase será de 45 minutos.

Art. 6.o Una cuarta prueba consistente en el Asesoramiento a cargo del concursante, a un grupo de alumnos del ciclo profesional de la E.U.S.S., sobre diseño de una investigación social en el marco del programa del concurso de Investigación Social I, tópico propuesto por el Tribunal disponiendo para la realización de esta prueba un plazo máximo de tres horas. El tribunal pondrá a disposición de los concursantes todo el material que juzgue necesario, con una antelación de 48 horas a la rendición de la prueba. A través de la presente prueba se calificará la competencia técnica (diseño) del concursante, punteándose la misma de 0 a 30 puntos.

Art. 7.o De los aspectos administrativos: Inc. a) En todas las pruebas de carácter público, quedan automáticamente excluidos de presenciarlas los demás concursantes.

Inc. b) Entre cada prueba que determine el Tribuna. para un mismo concursante, transcurrirán por los menos 48 horas.

Inc. c) El Tribunal informará a los concursantes después de cada prueba del puntaje otorgado a cada una de ellas.

Inc. d) En caso de empate, se realizará una prueba escrita complementaria sobre un tema del programa.

Art. 8.o Será eliminado del concurso todo aspirante que, en cada prueba de oposición no alcance el 50 o|o del máximo de puntos asignables a dichas pruebas, así como los que no alcancen el 60 o|o del total de puntos asignados a todas las pruebas.

27) (C.C.) 1|pub. 31701 Jn.18-v.jn.18.

28—Estatutos y Balances de Sociedades Anónimas

DIMOU BROTHERS AND C° S. A.

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno

Inscripción de sus estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber que "DIMOU BROTHERS AND C° S. A." ha solicitado la aprobación e inscripción de los estatutos que se transcriben:

Acta

En la ciudad de Montevideo, a 1° de julio de 1972, reunidos los señores: I) Angel Dimu Bárcena, oriental, soltero, domiciliado en la Avenida General Rivera N° 4274; y II) Enrique Pudles Heine, oriental, casado con Cecilia Maya Vizcarra, con domicilio en Francisco Muñoz 3269, mayores de edad, en su calidad de únicos integrantes de la sociedad denominada "DIMOU BROTHERS AND C° LTD." resuelven:

Primero: Antecedentes: por contrato privado de fecha 2 de setiembre de 1968, los señores Angel Dimu Bárcena y Enrique Pudles Heine constituyeron una sociedad de responsabilidad limitada bajo la razón social de "DIMOU BROTHERS AND C° LTD.". Su domicilio se fijó en la ciudad de Montevideo y su objeto entre otro el arrendamiento de servicios. Su capital fue establecido en $ 100.000 (cien mil pesos m|n.) totalmente integrados. El plazo se fijó en tres años con prórrogas por períodos anuales iguales y sucesivos, encontrándose vigente a la fecha. Este contrato fue inscripto en el Registro Público y General de Comrecio el 9 de setiembe de 1968, con el N.o 590 al folio 2304 del libro N.o 1 de Contratos.

Segundo: Resolución: ambos socios resuelven transformar la naturaleza jurídica de la sociedad "DIMOU BROTHERS AND C° LTD." convirtiéndola en sociedad anónima, a cuyo efecto establecen que regirán en adelante las nuevas normas contenidas en el siguiente estatuto.

Tercero: Estatuto de:

"DIMOU BROTHERS AND C° S. A."

Nombre, objeto, domicilio, duración

Artículo 1° Transfórmase en sociedad anónima, la sociedad de responsabilidad limitada que hasta la fecha viene girando bajo la razón social "DIMOU BROTHERS AND C° LTD." de acuerdo con el contrato privado de fecha 2 de setiembre de 1968, inscripto en el Registro Público y General de Comercio el 9 de setiembre de 1968 con el N.o 590 al folio 2304 del libro N.o 1 de Contratos.

Art. 2° Esta sociedad girará en adelante con el nombre de "DIMOU BROTHERS AND CO. SOCIEDAD ANONIMA" y será regida por el presente estatuto. Su domicilio legal se constituye en Montevideo, pudiendo establecer sucursales, agencias, filiales así como establecimientos propios de su giro en cualquier punto del país o del extranjero, siendo entonces esos lugares también domicilio de la sociedad para los actos y asuntos que tengan relación con ellos; su duración será de cien años desde hoy.

Art. 3° Su objeto será: A) Realizar proveeduría marítima y|o aérea, agentes marítimos y|o aéreos y despachantes de Aduana; B) Armadores y explotación de buques en general; C) Realizar la captura o pesca, elaboración, comercialización, envasado, industrialización, exportación, importación, conservación y cualquier otra actividad relacionada con la explotación pesquera; D) La comercialización o industrialización de bienes y servicios, en las ramas textil, plástico, metalúrgica, química, combustibles, transportes, comunicaciones, automotriz, alimentación, calzado, tabaco, artículos para el hogar y oficina, electrotecnia, música, radio, fotografía, óptica, deportes, medicina, higiene, extractiva, veterinaria, vidrio, madera, cuero, vestimenta, caucho, hotel, prensa, propaganda, librería, papel, cartón, imprenta, juguetería, bazar, cine, enseñanza, espectáculos, servicios técnicos, profesionales y administrativos, poyería y frutos del país; E) Importaciones, exportaciones, representaciones y comisiones; F) Arrendamientos, construcción, compra, venta y administración de inmuebles, adquisición de otras empresas, cuya actividad esté comprendida en el objeto social.

Capital

Artículo 4.o Será de $ 10:000.000.00 (diez millones de pesos), representado por título de una o más acciones al portador de mil pesos cada una. El Directorio previa autorización judicial podrá aumentarlo hasta $ 100:000.000.00. Por el capital y saldos a favor de los socios, existentes al 30 de junio de 1972, según Balance practicado a esa fecha, se emitirán los certificados de integración correspondiente a los señores Angel Dimu Bárcena y Enrique Pudles Heine.

Directorio

Artículo 5.o Estará compuesto de uno a siete miembros accionistas o no, designados anualmente por la Asamblea Ordinaria; podrán ser reelectos y ejercerán hasta que tomen posesión sus sucesores.

Art. 6.o Se reunirá por convocatoria de dos de sus miembros salvo que esté integrado por una sola persona, en cuyo caso ésta labrará las actas de sus resoluciones toda vez que éstas fueren tomadas. Estando el Directorio constituído por dos o más miembros, sesionará con cualquier asistencia y adoptará resoluciones por mayoría de presentes. Podrá llenar o no las vacantes que se produzcan. Quedando un solo Director queda igualmente autorizado a ello.

Art. 7.o Los Directores podrán votar por carta o telegrama o hacerse representar por otro Director o por un tercero en igual forma.

Art. 8.o El Directorio tendrá las más amplias facultades de disposición y administración de los bienes sociales. A vía de ejemplo, podrá: a) Comprar, vender, hipotecar, prendar, arrendar, administrar, dar en anticresis y explotar toda clase de bienes muebles o inmuebles. b) Recibir préstamos como estime conveniente, quedando autorizado a recibir títulos del Banco Hipotecario. c) Realizar toda clase de operaciones civiles o comerciales, pudiendo dar poderes generales o especiales y recibir u otorgar garantías, personales o reales, inclusive a favor de terceros. d) Intervenir en juicio con las facultades generales y especiales del artículo 160 del C.P.C. e) Fijar o modificar la fecha de cierre del ejercicio económico, cumpliéndose con los requisitos legales. f) Por unanimidad, aumentar el número de sus miembros hasta siete, designar a las personas que ocuparán los cargos y modificar su distribución.

Art. 9.o Dos Directores cualesquiera son los representantes legales de la Sociedad. Por unanimidad el Directorio podrá cambiar esta forma de representación acordándola a uno o más Directores, como juzgue conveniente. Cuando el Directorio lo integre un solo miembro será el representante legal de la Sociedad.

Asambleas

Artículo 10. La Asamblea Ordinaria se convocará para dentro de los seis meses siguientes al cierre del ejercicio económico y considerará la memoria, el balance general las remuneraciones que se hubieren fijado a los Directores, el destino de los resultados y la forma de pago del dividendo. La Asamblea Extraordinaria será convocada por el Directorio o Síndico o a solicitud de un número de accionistas que represente por lo menos la mitad del capital integrado, debiendo realizarse dentro de diez días de efectuada la solicitud. Si el Directorio no la convoca, podrán hacerlo los peticionantes. Las Asambleas Extraordinarias, podrán: I) Remover o sustituir a uno o más Directores, aumentar o disminuir su número dentro de los límites del artículo 5.o. II) Creár y reglamentar la Sindicatura.

Art. 11. Las Asambleas serán convocadas por un aviso en el "Diario Oficial" con una antelación mínima de tres días, abriéndose ese día el Registro de accionistas que se cerrará al iniciarse el acto. Podrán inscribirse certificados bancarios o

de casas financieras nacionales o extranjeras. Reuniéndose la totalidad del capital integrado, no será necesaria la publicación, cumpliéndose con las normas reglamentarias. Quedarán constituídas con la asistencia de accionistas que representen más del 50 o|o del capital integrado. No lográndose ese quórum y pasada media hora, sesionará con cualquier concurrencia.

Art. 12. Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos. Cada diez acciones darán derecho a un voto con las limitaciones legales. La reforma de estatutos y demás casos previstos por la Ley N.o 3.545 serán resueltos en primera convocatoria por una mayoría que represente más del 50 o|o del capital integrado. En segunda convocatoria sesionará y resolverá con cualquier concurrencia. Los accionistas podrán hacerse representar en las Asambleas por simple carta poder o telegrama.

Disposiciones Transitorias

Artículo 13. Se incorpora en este acto en carácter de fundador al señor Jorge Dimu Bárcena, oriental, casado con Julia Maya Vizcarra, domiciliado en Comercio 2041, Apto. 2,

Art. 14. El primer Directorio se constituirá con las siguientes personas: Presidente, Sr. Angel Dimu Bárcena; Secretario: Sr. Jorge Dimu Bárcena, quienes hasta la aprobación del estatuto y su publicación, tendrán en forma personal e indistinta cualesquiera de ellos, todas las atribuciones de administración y disposición, tanto de la actual Sociedad Anónima (en formación) como de la Limitada que se transforma, estando facultados inclusive para operar en Bancos y cobrar giros, tanto de la sociedad antecesora (DIMOU BROTHERS AND CO. Ltd.), como de la actual (DIMOU BROTHERS AND CO. S. A.).

Art. 15. Quedan comisionados los señores fundadores, el Cr. León Buka, David Jabib y|o Sra. Katherine Vaamonde para que conjunta o separadamente cualesquiera de ellos, realicen los trámites necesarios para obtener la aprobación de estos estatutos, aceptar o rechazar las observaciones que se le formulen modificando o no su texto y realizar las inscripciones en cualquier repartición pública. Leída que fue esta acta y de conformidad con la misma, se firma en Montevideo, a 1.o de julio de 1972. Los firmantes solicitan al Escribano actuante, la certificación de sus firmas. — Angel Dimu Bárcena. — Enrique Pudles Heine. — Jorge Dimu Bárcena.

El suscrito Escribano certifica que las firmas que anteceden son auténticas y corresponden a: I) Sr. Enrique Pudles, oriental, casado con Cecilia Maya Vizcarra, con domicilio en Francisco Muñoz 3269; II) Jorge Dimu Bárcena, oriental, casado con Julia Maya Vizcarra, domiciliado en Comercio 2041, Apto. 2; y III) Al señor Angel Dimu Bárcena, oriental, soltero, con domicilio en la Avda. Gral. Rivera N.o 4274, todos mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento.

En fe de ello y para que conste, extiendo el presente que sello, signo y firmo en Montevideo, a 23 de setiembre de 1972, habiéndose ratificado los firmantes en el contenido, previa lectura que les hice. — José María Vilaboa, Escribano.

Testimonio. — Exp. 1169|72. — Primer Turno. — Inspección General de Hacienda, División Sociedades Anónimas. — Montevideo, 28 de diciembre de 1972. — Con esta fecha se agregan cuatro certificados. Además se deja constancia que tuve a la vista contrato de la sociedad de Responsabilidad Limitada DIMOU BROTHERS AND CO. Ltd. — H. Núñez.

Inspección General de Hacienda, División Sociedades Anónimas. — Montevideo, 28 de diciembre de 1972. Sr. Juez: esta Inspección General no tiene observaciones que formular a la gestión de transformación de naturaleza jurídica de DIMOU BROTHERS AND CO. LTD., la que en lo sucesivo girará como sociedad anónima bajo el nombre de DIMOU BROTHERS AND. CO. S. A. — Oficial Heber Núñez; Jefe de Div. Ulises Icasuriaga. — V.o B.o — El Inspector General de Hacienda. — Cr. Salvador Strace.

Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno Angel Dimu Bárcena, Enrique Pudles Heine y Jorge Dimu Bárcena, por DIMOU BROTHERS AND CO. SOCIEDAD ANONIMA (en formación), con domicilio a efectos de esta gestión en la Avda. 18 de Julio 1516, piso 8, escritorio 6, en nuestro carácter de Fundadores, al señor Juez decimos: 1) Que según surge del Estatuto, en gestión de aprobación en este Juzgado la Sociedad cambia de naturaleza jurídica pasando de Sociedad de Responsabilidad Limitada a Sociedad Anónima; 2) Que como Limitada venía operando durante varios años y sigue en la misma actividad; 3) Que como consecuencia de la transformación y por no contar con un estatuto aprobado, inscrito y publicado en forma, tropieza con grandes dificultades e incalculables perjuicios, en especial en la limitación de créditos bancarios y comerciales e importaciones. Por lo expuesto, al señor Juez pedimos: se sirva disponer la habilitación de la Feria Judicial Mayor, a efectos de la aprobación, inscripción y publicación de nuestro estatuto social quiera el señor Juez acceder a lo solicitado. — (Fdo.) Angel Dimu. — Enrique Publes. — Jorge Dimu. — León Buka, Contador.

13.724. — Montevideo. — 29 de diciembre de 1972. — Habilítase la Feria entrante a los efectos solicitados. Sin más trámite. — Nelson Nicoliello. — Arturo H. Otero.

Fiscalía del Crimen de Segundo Turno. — N.o 6. — Señor Juez: puede Ud. proveer de conformidad a lo peticionado. — Doctor Mario A. Ferrari Silva, Fiscal del Crimen de Segundo Turno.

N.o 2. — Montevideo, 5 de enero de 1973. — Visto: por lo que resulta de autos de conformidad del señor Fiscal de Feria, apruébanse los estatutos de DIMOU BROTHERS AND CO. SOCIEDAD ANONIMA autorizándose por tanto su funcionamiento. Decrétanse las inscripciones solicitadas, háganse las publicaciones del caso, comuníquese a la Inspección General de Hacienda y Registro Público de Comercio. Y estimados y satisfechos los tributos a cuyos efectos estímanse los honorarios profesionales fictos en la suma de cien mil pesos, archívese. — Juez de Feria: Rodríguez de Vechi. — Aturo H. Otero, Actuario Adjunto.

Concuerda: bien y fielmente con el original de su tenor que luce a fojas doce, doce vuelta, catorce, catorce vuelta y quince de los autos radicados en este Juzgado caratulados DIMOU BROTHERS AND CO. SOCIEDAD ANONIMA, Estatutos y Matrícula Ficha: V|292|72. En fe de ello y para constancia extiendo el presente que sello, signo y firmo en Montevideo, a diez de enero de mil novecientos setenta y tres, haciendo constar que el auto testimoniado N.o 2 fue notificado con fecha ocho de enero de mil novecientos setenta y tres. — Arturo Héctor Otero, Actuario Adjunto.

Registro Público y General de Comercio. — Montevideo. — Presentado hoy siete de febrero de mil novecientos setenta y tres a las 12 horas e inscripta en este Registro con el N.o 25 al F.o 90 del L.o N.o 2 de Estatutos. — Escribana Marta Soler de Darracq. Subdirector.

Montevideo, 9 de abril de 1973. — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.

$ 136.000.00. — 1|pub. — 10070.

PRIMO ZUCCOTTI S. A.

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno

Reforma de sus estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber que ante este Juzgado se presentó PRIMO ZUCCOTTI S. A., solicitando la aprobación e inscripción de la reforma de sus estatutos, lo que se transcribe a continuación:

Alvaro Sánchez Casal, Escribano, certifico: Que por resolución de la asamblea general extraordinaria de accionistas de PRIMO ZUCCOTTI S. A., de fecha diecisiete de agosto de mil novecientos setenta y uno, que luce en el acta número seis de fojas diecisiete del libro de Actas de Asamblea y Directorio de la mencionada Sociedad Anónima, inscripto en el Registro Público y General de Comercio con el número 8.332 al folio 168 del libro 12, contándose con la totalidad del capital integrado, se resolvió modificar los artículos 5.o y 28 de los estatutos sociales, los que quedarán redactados de la siguiente forma:

"Artículo 5.o El capital de la firma, se fija en la suma de treinta millones de pesos. ($ 30:000.000.00) representados por acciones al portador de $ 100.00 (cien pesos) cada una.

Artículo 28. Las resoluciones de las asambleas, deberán contar para su aprobación con el 60 o|o (sesenta por ciento) de los votos que asisten a la misma, salvo los casos en que estos estatutos exijan una mayoría especial. Cada mil acciones darán derecho a un voto con las limitaciones legales".

Asimismo, se resuelve dejar autorizados a los señores Primo Zuccotti y Adolfo Díaz Estapé para que tramiten la aprobación e inscripción de la reforma estatutaria resuelta, pudiendo hacer las modificaciones que lleguen a exigir las autoridades competentes, y hacer toda clase de enmiendas, incluso proponiendo textos sustitutivos, así como realizar cualquier acto o gestión necesario a los efectos encomendados. En fe de ello, y a solicitud de parte interesada, extiendo el presente que sello, signo y firmo en Montevideo, el veintiséis de noviembre de mil novecientos setenta y uno. — Hay un sello notarial. — Alvaro Sánchez Casal. — Un sello que dice: Dr. Alvaro Sánchez Casal, Escribano

TESTIMONIO

Expte. 93|73. — Octavo Turno. — Inspección General de Hacienda. División Sociedades Anónimas. — Montevideo, 26 de marzo de 1973. — Señor Juez: Esta Inspección General no tiene observaciones que formular al proyecto de reforma del estatuto de PRIMO ZUCCOTTI S. A., sancionado por los accionistas de la empresa en asamblea celebrada el 17 de agosto de 1971, según testimonio notarial glosado a fs. 1. — Jefe de División: U. Icasuriaga. — Ulises Icasuriaga. — Ins. Ayud.: H. Núñez. — Heber Núñez. — V.o B.o El Inspector General de Hacienda: Salvador Strace. — Cr. Salvador Strace.

Fiscalía de lo Civil de Segundo Turno.

— Entrada: 3 de abril de 1973. — Salida: 9 de abril de 1973.

N.o 1.058. — Señor Juez: Nada tiene que observar esta Fiscalía a la reforma de estatutos proyectada, por lo que puede Ud. ordenar su inscripción. — Montevideo, abril 5 de 1973. — Federico Capurro Calamet. — Un sello que dice: Federico Capurro Calamet, Fiscal Nacional de lo Civil.

2.729. — Montevideo, abril 13 de 1973. — Apruébase la reforma de los estatutos de PRIMO ZUCCOTTI S. A. ,autorizando su funcionamiento, previa la inscripción en el Registro Público de Comercio y las publicaciones legales. Expídase testimonio a los efectos de la inscripción y agregados los estatutos inscriptos, expídanse los edictos. Justificadas las publicaciones, ofíciese a los efectos del artículo 405 del C. de Comercio. Liquidados y repuestos los tributos, —honorarios fictos: $ 150.000.00— hágase desgloses y archívese. — Fernández Rey. — Z. Martino.

Concuerda, bien y fielmente lo testimoniado, con los originales de su tenor que lucen a fojas veintidós, veintidós vuelta y veintitrés, de los autos radicados en este Juzgado, caratulados: PRIMO ZUCCOTTI S. A. "Reforma de estatutos", (Ficha F N.o 26|973), haciéndose constar que la providencia número dos mil setecientos veintinueve del trece de abril de mil novecientos setenta y tres, precedentemente testimoniada, fue notificada a la parte interesada el veinticuatro de abril de mil novecientos setenta y tres. En fe de ello, de mandato judicial y para la parte interesada, expido el presente que sello, signo y firmo, en Montevideo, a veintiséis de abril de mil novecientos setenta y tres. — Alba Derrégibus de Silva, Actuaria Adjunta.

Registro Público y General de Comercio. — Montevideo. — Presentado hoy, veintitrés de mayo de mil novecientos setenta y tres, a las 14 y 04 horas e inscripta en este Registro con el N.o 48 al F.o 237 del L.o N.o 1 de estatutos. — Escribano Alberto Brugnoni, Director.

Y a los efectos legales, se hacen estas publicaciones, en Montevideo, a 1.o de junio de 1973. — Zózima L. Martino Uthurburu, Actuaria.

$ 62.333.00. — 1|pub. — 10130.

AGEMUR SOCIEDAD ANONIMA

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno

Inscripción de estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber al público, que ante este Juzgado, se ha presentado AGEMUR SOCIEDAD ANONIMA, solicitando la aprobación e inscripción de sus estatutos, cuyo trámite se transcribe a continuación:

Acta

Reunidos quienes firman, aprueban el siguiente

Estatuto:

Nombre, objeto, domicilio, duración

Artículo 1.o Con el nombre de AGEMUR SOCIEDAD ANONIMA, se constituye una Sociedad Anónima, cuyo domicilio legal será en Montevideo, pudiendo establecer sucursales, agencias, filiales, así como establecimientos propios de su giro en cualquier punto del país o del extranjero, siendo entonces esos lugares también domicilio de la Sociedad para los actos y asuntos que tengan relación con ellos; su duración será de cien años desde hoy.

Art. 2.o Su objeto será: A) La comercialización e industrialización de bienes y servicios, en las ramas: Textil, plástico, metalúrgica, química, combustibles, transportes, comunicaciones, automotriz, alimentación, calzado, bebidas, tabaco, artículos para el hogar y oficina, electrotecnia, música, radio, fotografía, óptica, deportes, medicina, higiene, extractiva, veterinaria, vidrio, madera, cuero, vestimenta, caucho, hotel, prensa, propaganda, librería, papel, cartón, imprenta, juguetería, bazar, cine, enseñanza, espectáculos, servicios técnicos, profesionales y administrativos, joyería y frutos del país; B) Importaciones, exportaciones, representaciones y comisiones; C) Arrendamientos, construcción, compra, venta y administración de inmuebles, adquisición de otras empresas, cuya actividad esté comprendida en el objeto social.

Capital

Artículo 3.o Será de $ 5:000.000.00 (cinco millones de pesos m|n.) representado por títulos de una o más acciones al portador de mil pesos cada una. El Directorio, previa autorización judicial, podrá aumentarlo hasta $ 100:000.000.00.

Directorio

Artículo 4.o Estará compuesto de uno a siete miembros, accionistas o no, designados anualmente por la asamblea ordinaria; podrán ser reelectos y ejercerán hasta que tomen posesión sus sucesores.

Art. 5.o Se reunirá por convocatoria de dos de sus miembros, salvo que esté integrado por una sola persona, en cuyo caso, ésta labrará las actas de sus resoluciones toda vez que éstas fueren tomadas. Estando el Directorio constituído por dos o más miembros, sesionará con cualquier asistencia y adoptará resoluciones por mayoría de presentes. Podrá llenar o no las vacantes que se produzcan. Quedando un solo Director, queda igualmente autorizado a ello.

Art. 6.o Los Directores podrán votar por carta o telegrama o hacerse representar por otro Director o por un tercero en igual forma.

Art. 7.o El Directorio tendrá las más amplias facultades de disposición y administración de los bienes sociales. A vía de ejemplo, podrá: A) Comprar, vender, hipotecar, prendar, arrendar, administrar, dar en anticresis y explotar toda clase de bienes muebles o inmuebles; B) Recibir préstamos como estime conveniente, quedando autorizado a recibir títulos del Banco Hipotecario; C) Realizar toda clase de operaciones, civiles o comerciales, pudiendo dar poderes generales o especiales y recibir u otorgar garantías personales o reales, inclusive a favor de terceros; D) Intervenir en juicio con las facultades generales y especiales del artículo 160 del C. P. C.; E) Fijar o modificar la fecha de cierre del ejercicio económico, cumpliéndose con los requisitos legales; F) Por unanimidad, aumentar el número de sus miembros hasta siete, designar a las personas que ocuparán los cargos y modificar su distribución.

Art. 8.o Dos Directores cualesquiera son los representantes legales de la Sociedad. Por unanimidad, el Directorio podrá cambiar esta forma de representación, acordándola a uno o más Directores, como juzgue conveniente. Cuando el Directorio lo integre un solo miembro, será el representante legal de la Sociedad.

Asambleas

Artículo 9.o La asamblea ordinaria se convocará para dentro de los seis meses siguientes al cierre del ejercicio económico y considerará la memoria, el balance general, las remuneraciones que se hubieren fijado a los Directores, el destino de los resultados y la forma de pago del dividendo. La asamblea extraordinaria será convocada por el Directorio o Síndico o a solicitud de un número de accionistas que represente por lo menos la mitad del capital integrado, debiendo realizarse dentro de diez días de efectuada la solicitud. Si el Directorio no la convoca, podrán hacerlo los peticionantes. Las asambleas extraordinarias podrán: I) Remover o sustituir a uno o más Directores, aumentar o disminuir su número dentro de los límites del artículo 4.o; II) Crear y reglamentar la Sindicatura.

Art. 10. Las asambleas serán convocadas por un aviso en el "Diario Oficial", con una antelación mínima de tres días, abriéndose ese día el registro de accionistas que se cerrará al iniciarse el acto. Podrán inscribirse certificados bancarios o de casas financieras, nacionales o extranjeras. Reuniéndose la totalidad del capital integrado, no será necesaria la publicación, cumpliéndose con las normas reglamentarias. Quedarán constituídas con la asistencia de accionistas que representen más del 50 o|o del capital integrado. No lográndose ese quórum y pasada media hora, sesionará con cualquier concurrencia.

Art. 11. Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos. Cada diez acciones, darán derecho a un voto con las limitaciones legales. La reforma de estatutos y demás casos previstos por la ley N.o 3.545, serán resueltos en primera convocatoria por una mayoría que represente más del 50 o|o del capital integrado. En segunda convocatoria, sesionará y resolverá con cualquier concurrencia. Los accionistas podrán hacerse representar en las asambleas, por simple carta poder o telegrama.

Disposiciones Transitorias

Artículo 12. El primer Directorio será nombrado por el Cr. León Buka o dos fundadores cualesquiera; hasta que se produzca dicho nombramiento, aquél o estos dos últimos, tendrán las atribuciones del mismo.

Art. 13. Los fundadores, el señor David Jabid, la señora Katherine Vaamonde y|o señorita Cecilia Zirolli, indistintamente, podrán gestionar la aprobación de los estatutos, aceptar o rechazar las observaciones que se le formulen, modificando o no su texto y realizar las inscripciones en cualquier repartición pública. — Montevideo, julio 20 de 1972. — León Buka. Jesús García. — Giovanna Zunino.

Certifico que las firmas que anteceden, son auténticas y corresponden al Contador León Buka, ciudadano legal uruguayo, casado con Szewa Gutnacht, al señor Jesús García, español, casado con María Cortezón y a la señorita Giovanna Zunino, italiana, soltera, todos mayores de edad y de mi conocimiento, domiciliados en la Avda. 18 de Julio 1516, P. 8, escritorio 6. En fe de ello, extiendo el presente que sello, signo y firmo en Montevideo, a 20 de julio de 1972. — José M. Vilaboa, Escribano.

Testimonio. — Expte. 748|72. — Segundo Turno. — Inspección General de Hacienda. División Sociedades Anónimas. — Montevideo, 20 de noviembre de 1972. — Señor Juez: Esta Inspección General no tiene observaciones que formular al proyecto de estatuto de AGEMUR SOCIEDAD ANONIMA. Se ha dado cumplimiento a los requisitos de suscripción e integración de capital, como resulta del certificado agregado, expedido por esta Oficina. — Inspector: Eduardo Chavarría. — Jefe de División: Ulises Icasuriaga. — V.o B.o El Ins-

pector General de Hacienda: Cr. Salvador Strace.

Fiscalía de lo Civil de Primer Turno. — N.o 4.907. — Señor Juez: El suscripto no tiene observación que formular a la gestión en trámite (AGEMUR S. A. En formación. Estatutos y Matrícula). — Montevideo, noviembre 27 de 1972. — Carlos Sienra Castellanos.

N.o 14.398. — Montevideo, diciembre 18 de 1972. — Vistos: Por lo que resulta de autos y lo dictaminado por la Inspección General de Hacienda y el Ministerio Público, se resuelve: Aprobar los estatutos de AGEMUR SOCIEDAD ANONIMA (en formación) con un capital accionario de $ 5:000.000.00. Conceder la inscripción en la matrícula de comerciantes, remitiéndose a los efectos al Registro Público y General de Comercio. Expídase testimonio, háganse los desgloses pertinentes, publíquese por los interesados y acreditadas las publicaciones, archívese. — Maestro. — Nelly F. de Asiner.

Concuerda: bien y fielmente lo testimoniado con el original de su tenor que luce a fojas siete vuelta, ocho y once, de los autos caratulados: AGEMUR SOCIEDAD ANONIMA (En formación). "Estatuto y Matrícula", (Ficha E 1.976|72). En fe de ello y para la interesada, expido el presente en Montevideo, a nueve de febrero de mil novecientos setenta y tres, haciendo constar que el auto testimoniado número 14.398, fue notificado con fecha veintisiete de diciembre de mil novecientos setenta y dos, y que los mismos están radicados en el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno. — Escribana Nelly Favier de Asiner, Actuaria.

Registro Público y General de Comercio. — Montevideo. — Presentado hoy, 22 de febrero de mil novecientos setenta y tres, a las 10 y 50 horas e inscripta en este Registro con el N.o 56 al F.o 215 del L.o N.o 2 de estatutos. — Escribano Alberto Brugnoni, Director.

Y a los efectos legales, se hace esta publicación. — Montevideo, 29 de mayo de 1973. — María del Carmen Todeschini, Actuaria Adjunta.

$ 80.889.00. — 1|pub. — 10132.

BLYCAR S. A.

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno

Inscripción de estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber al público, que ante este Juzgado, se ha presentado BLYCAR S. A., solicitando la aprobación e inscripción de sus estatutos, cuyo trámite se transcribe acontinuación.

Acta

Reunidos quienes firman, aprueban el siguiente

Estatuto:

Nombre, objeto, domicilio, duración

Artículo 1.o Con el nombre de BLYCAR SOCIEDAD ANONIMA, se constituye una Sociedad Anónima, cuyo domicilio legal será en Montevideo, pudiendo establecer sucursales, agencias, filiales, así como establecimientos propios de su giro en cualquier punto del país o del extranjero, siendo entonces esos lugares también domicilio de la Sociedad para los actos y asuntos que tengan relación con ellos; su duración será de cien años desde hoy.

Art. 2.o Su objeto será: A) La comercialización e industrialización de bienes y servicios, en las ramas: Textil, plástico, metalúrgica, química, combustibles, transportes, comunicaciones, automotriz, alimentación, calzado, bebidas, tabaco, artículos para el hogar y oficina, electrotecnia, música, radio, fotografía, óptica, deportes, medicina higiene, extractiva, veterinaria, vidrio, madera, cuero, vestimenta, caucho, hotel, prensa, propaganda, librería, papel, cartón, imprenta, juguetería, bazar, cine, enseñanza, espectáculos, servicios técnicos, profesionales y administrativos, joyería y frutos del país; B) Importaciones, exportaciones, representaciones y comisiones; C) Arrendamientos, construcción, compra, venta y administración de inmuebles, adquisición de otras empresas, cuya actividad está comprendida en el objeto social.

Capital

Artículo 3.o Será de $ 5:000.000.00 (cinco millones de pesos m|n.) representado por títulos de una o más acciones al portador de mil pesos cada una. El Directorio, previa autorización judicial, podrá aumentarlo hasta $ 100:000.000.00.

Directorio

Artículo 4.o Estará compuesto de uno a siete miembros, accionistas o no, designados anualmente por la asamblea ordinaria; podrán ser reelectos y ejercerán hasta que tomen posesión sus sucesores.

Art. 5.o Se reunirá por convocatoria de dos de sus miembros, salvo que esté integrado por una sola persona, en cuyo caso, ésta labrará las actas de sus resoluciones toda vez que éstas fueren tomadas. Estando el Directorio constituído por dos o más miembros, sesionará con cualquier asistencia y adoptará resoluciones por mayoría de presentes. Podrá llenar o no las vacantes que se produzcan. Quedando un solo Director, queda igualmente autorizado a ello.

Art. 6.o Los Directores podrán votar por carta o telegrama o hacerse representar por otro Director o por un tercero en igual forma.

Art. 7.o El Directorio tendrá las más amplias facultades de disposición y administración de los bienes sociales. A vía de ejemplo, podrá: A) Comprar, vender, hipotecar, prendar, arrendar, administrar, dar en anticresis y explotar toda clase de bienes muebles o inmuebles; B) Recibir préstamos como estime conveniente, quedando autorizado a recibir títulos del Banco Hipotecario; C) Realizar toda clase de operaciones, civiles o comerciales, pudiendo dar poderes generales o especiales y recibir u otorgar garantías personales o reales, inclusive a favor de terceros; D) Intervenir en juicio con las facultades generales y especiales del artículo 160 del C. P. C.; E) Fijar o modificar la fecha de cierre del ejercicio económico, cumpliéndose con los requisitos legales; F) Por unanimidad, aumentar el número de sus miembros hasta siete, designar a las personas que ocuparán los cargos y modificar su distribución.

Art. 8.o Dos Directores cualesquiera son los representantes legales de la Sociedad. Por unanimidad, el Directorio podrá cambiar esta forma de representación, acordándola a uno o más Directores, como juzgue conveniente. Cuando el Directorio lo integre un solo miembro, será el representante legal de la Sociedad.

Asambleas

Artículo 9.o La asamblea ordinaria se convocará para dentro de los seis meses siguientes al cierre del ejercicio económico y considerará la memoria, el balance general, las remuneraciones que se hubieren fijado a los Directores, el destino de los resultados y la forma de pago del dividendo. La asamblea extraordinaria será convocada por el Directorio o Síndico o a solicitud de un número de accionistas que represente por lo menos la mitad del capital integrado, debiendo realizarse dentro de diez días de efectuada la solicitud. Si el Directorio no la convoca, podrán hacerlo los peticionantes. Las asambleas extraordinarias podrán: I) Remover o sustituir a uno o más Directores, aumentar o disminuir su número dentro de los límites del artículo 4.o; II) Crear y reglamentar la Sindicatura.

Art. 10. Las asambleas serán convocadas por un aviso en el "Diario Oficial", con una antelación mínima de tres días, abriéndose ese día el registro de accionistas que se cerrará al iniciarse el acto. Podrán inscribirse certificados bancarios o de casas financieras, nacionales o extranjeras. Reuniéndose la totalidad del capital integrado, no será necesaria la publicación, cumpliéndose con las normas reglamentarias. Quedarán constituídas con la asistencia de accionistas que representen más del 50 o|o del capital integrado. No lográndose ese quórum y pasada media hora, sesionará con cualquier concurrencia.

Art. 11. Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos. Cada diez acciones, darán derecho a un voto con las limitaciones legales. La reforma de estatutos y demás casos previstos por la ley N.o 3.545, serán resueltos en primera convocatoria por una mayoría que represente más del 50 o|o del capital integrado. En segunda convocatoria, sesionará y resolverá con cualquier concurrencia. Los accionistas podrán hacerse representar en las asambleas, por simple cartapoder o telegrama.

Disposiciones Transitorias

Artículo 12. El primer Directorio será nombrado por el Cr. León Buka o dos fundadores cualesquiera; hasta que se produzca dicho nombramiento, aquél o estos dos últimos, tendrán las atribuciones del mismo.

Art. 13. Los fundadores, el señor David Jabid, la señora Katherine Vaamonde y|o señorita Cecilia Zirolli, indistintamente, podrán gestionar la aprobación de los estatutos, aceptar o rechazar las observaciones que se le formulen, modificando o no su texto y realizar las inscripciones en cualquier repartición pública. — Montevideo, julio 20 de 1972. — León Buka. Jesús García. — Giovanna Zunino.

Certifico que las firmas que anteceden, son auténticas y corresponden al Contador León Buka, ciudadano legal uruguayo, casado con Szewa Gutnacht, al señor Jesús García, español, casado con María Cortezón y a la señorita Giovanna Zunino, italiana, soltera, todos mayores de edad y de mi conocimiento, domiciliados en la Avda. 18 de Julio 1516, P. 8, escritorio 6. En fe de ello, extiendo el presente que sello, signo y firmo en Montevideo, a 20 de julio de 1972. — José M. Vilaboa, Escribano.

Testimonio. — Expte. 747|972. — Segundo Turno. — Inspección General de Hacienda. División Sociedades Anónimas. — Montevideo, 4 de octubre de 1972. — Señor Juez: Esta Inspección General no tiene observaciones que formular al proyecto de estatuto de BLYCAR SOCIEDAD ANONIMA. Se dió cumplimiento a los requisitos de suscripción e integración de capital, según el certificado expedido por esta Oficina y glosado a fs. 3. — Heber Núñez. — Jefe de

División: Ulises Icasuiraga. — V.o B.o El Inspector General de Hacienda: Cr. Salvador Strace.

Fiscalía de lo Civil de Primer Turno. — N.o 4.268. — Señor Juez: El suscripto no tiene observación que formular a la gestión en trámite. — Montevideo, octubre 16 de 1972 .— Carlos Sienra Castellanos.

N.o 13.694. — Montevideo, diciembre 12 de 1972. — Vistos: Por lo que resulta de autos, lo dictaminado por la Inspección General de Hacienda y el Ministerio Público, se resuelve: Aprobar los estatutos de BLYCAR SOCIEDAD ANONIMA (En formación) con un capital accionario de cinco millones de pesos. ($ 5:000.000.00). Conceder la inscripción en la matrícula de comerciantes, remitiéndose a esos efectos al Registro Público y General de Comercio. Expídase testimonio, háganse los desgloses pertinentes, regístrese y publíquese por los interesados y acreditadas las publicaciones, archívese. — Maestro. — Nelly F. de Asiner

Concuerda: bien y fielmente con el original de su tenor que luce a fojas siete, siete vuelta y diez de los autos radicados en este Juzgado caratulados BLYCAR SOCIEDAD ANONIMA (en formación) Estatuto y Matrícula. Ficha: E—1978|72. En fe de ello y para la interesada expido el presente en Montevideo, a nueve de febrero de mil novecientos setenta y tres, haciendo constar que el auto testimoniado N.o 13.964 del doce de diciembre de mil novecientos setenta y dos, fue notificado con fecha veintiséis de diciembre de mil novecientos setenta y dos, y ha sido radicado en este Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno. — Escribana Nelly Favier de Asiner, Actuaria.

Registro Público y General de Comercio. — Montevideo. — Presentado hoy veintidós de febrero de mil novecientos setenta y tres a las 10 y 50 horas e inscripta en este Registro con el N.o 55 al F.o 212 del Libro N.o 2 de Estatutos. — Escribano Alberto Brugnoni, Director.

Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 29 de mayo de 1973. — María del Carmen Todeschini, Actuaria Adjunta.

$ 81.778.00. — 1|pub. — 10133.

GUSEL S. A.

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno

Reforma de sus Estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno y a solicitud de parte interesada se expide el presente Edicto, con el fin de subsanar los errores cometidos en el Edicto expedido anteriormente; en el expediente caratulado GUSEL S. A. Estatuto; ficha número 509|972.

Artículo 2.o Su objeto será: a) La adquisición, compraventa, construcción, permuta arrendamiento e hipoteca de bienes inmuebles por cuenta propia o de terceros; b) La adquisición de toda clase de bienes y derechos por cuenta propia y|o de terceros, pagando el precio en efectivo o por entrega de acciones; c) Comercialización, industrialización, fabricación, exportación, importación de toda clase de bienes muebles, máquinas, repuestos, mercaderías o materias primas, por cuenta propia o de terceros, comprendidas en las ramas textiles, metalúrgicas, químicas, transporte, comunicaciones, automotriz, alimentación, marítima, extractiva, prensa, papelería, imprenta, joyería, orfebrería y relojería y frutos del país; d) Instalar toda clase de industrias y comercios relacionados con el inciso anterior, en carácter de socio o copartícipe; e) Ejercer representaciones, mandatos, corretajes, comisiones o consignaciones, prestar asesoramiento técnico, dar servicios de cualquier índole, de publicidad y de turismo. Para obtener su fin, podrá realizar cualquier clase de operaciones y contratos lícitos que se refieran al objeto social que no se opongan a las leyes vigentes.

Y a los efectos legales, se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 16 de mayo de mil novecientos setenta y tres. — Zózima L. Martino Uthurburu, Actuaria.

$ 15.122.00. — 1|pub. — 10160.

COMPAÑIA COMERCIAL MENDOZA SOCIEDAD ANONIMA (Co. Co. Men. S. A.)

25 de Mayo 555 (4.o piso)

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno

Reforma de estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, se hace saber que ante este Juzgado, se ha presentado: COMPAÑIA COMERCIAL MENDOZA S. A. (Co. Co. Men. S. A.), solicitando la aprobación e inscripción de la reforma de sus estatutos cuyo trámite se transcribe a continuación:

Testimonio

Francisco Javier Cosio, Escribano, certifico que: He visto el libro de Actas de Asambleas de la COMPAÑIA COMERCIAL MENDOZA S. A., anotado al folio once del libro número dos, del Registro a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia de Florida, y de fojas veintinueve a treinta y cuatro, existe el acta que transcribe literalmente:

CO. CO. MEN. S. A.

Acta de la asamblea general extraordinaria de CO. CO. MEN. S. A. realizada el día 28 de noviembre de 1967.

En Montevideo, a los 28 días del mes de noviembre de mil novecientos sesenta y siete, siendo las 10 horas, se reúnen en el local de Cardal 3201, los accionistas de la COMPAÑIA COMERCIAL MENDOZA S. A., en asamblea general extraordinaria, de acuerdo a la convocatoria publicada en el "Diario Oficial" y en El Heraldo de Florida, de fechas 15 y 16 de noviembre de 1967, de conformidad a lo establecido en los estatutos sociales.

Preside la asamblea, el Presidente del Directorio, don Máximo Manzanares, actuando en Secretaría del Directorio, don José Manzanares, con asistencia de los demás Directores, señores: don Manuel Manzanares y don Domingo Martínez Manzanares y el Síndico de la Sociedad, don Roberto Laxague. Para esta asamblea, se inscribieron en tiempo y forma, 990 acciones de CO. CO. MEN. S. A. por un importe total de $ 990.000.00, con derecho a 12 votos discriminados en la siguiente forma: Eliseo Blanco, $ 495.000.00, 6 votos; Julio Alonso, $ 495.000.00, 6 votos. Los accionistas presentes representan el 99 o|o del capital integrado de $ 1:000.000 actualmente autorizado, por el cual esta asamblea está legalmente constituída y habilitada para tomar resolución. El señor Presidente declara abierto el acto y pone a consideración de los señores asambleístas, el único punto que es motivo de esta convocatoria: Reforma de los estatutos sociales y aumento de Capital. Cedida la palabra al señor accionista don Eliseo Blanco, éste propone que se apruebe la reforma de los artículos 1 ,2, 5, 8, 9, 11, 12, 13, 21, 22, 24, 25 y 26 de los actuales estatutos en la forma proyectada y que se ha distribuído entre todos los accionistas. Luego de una amplia deliberación, se resuelve por unanimidad de los presentes, aprobar el siguiente texto para los artículos modificados, que quedarán redactados así:

Estatutos de:

COMPAÑIA COMERCIAL MENDOZA SOCIEDAD ANONIMA (Co. Co. Men. S. A.)

'Artículo 1.o Bajo la denominación de COMPAÑIA COMERCIAL MENDOZA S. A. (Co. Co. Men. S. A.), se constituye una Sociedad Anónima que se regirá por estos estatutos y subsidiariamente por las leyes nacionales.

Artículo 2.o El domicilio legal de la Sociedad será Mendoza, Departamento de Florida, pudiendo el Directorio establecerlo en la Capital u otro Departamento de la República, así como establecer sucursales, agencias y representaciones, con domicilio propio o sin él, dentro o fuera del país, asignándoles o no capitales para su giro.

Artículo 5.o El capital social se fija en $ 10.000.000.00, (diez millones de pesos, moneda nacional), representados por acciones al portador de $ 1.000.00 (un mil pesos) cada una. El Directorio podrá elevar dicho capital hasta $ 100 000.000.00 (cien millones de pesos), en la forma y condiciones que considere convenientes, solicitándose en cada nueva emisión, la autorización de los poderes públicos pertinentes y abonando los impuestos que correspondan en cada caso. Las acciones se podrán emitir en títulos representativos de uno o más y ser representados por certificados provisorios nominativos, mientras no estén totalmente integradas.

Artículo 8.o La Sociedad será administrada por un Directorio compuesto de dos a siete miembros, elegidos por dos años por la asamblea de accionistas, pudiendo ser reelectos sin limitaciones.

Artículo 9.o En el caso de fallecimiento, incapacidad, licencia o ausencia prolongada, el Directorio designará un suplente, dando cuenta a la asamblea y su mandato durará hasta completar el término del Director sustituído.

Artículo 11. El Directorio se reunirá con la frecuencia que lo exijan las necesidades de la Sociedad y además cuando lo soliciten dos de sus miembros. Para formar quórum, bastará la presencia de la mayoría de los Directores. En ningún caso, podrá tomarse resolución con menor número de votos favorables que el exigido para formar quórum. Las resoluciones que en cada sesión tome el Directorio, se asentarán en el libro de Actas, rubricado y serán firmadas por el Presidente y el Secretario.

Artículo 12. Para ser Director, no se requiere ser accionista. No obstante la asamblea podrá establecer que los Directores electos depositen en garantía de su gestión una cantidad de acciones de la Sociedad que la misma fijará en cada caso.

Artículo 13. Es compatible el cargo de miembro del Directorio con cualquier otra función o actividad remunerada o no, dentro o al servicio de la Sociedad, con excepción de la Sindicatura. Para que uno de los Directores pueda ser designado para un cargo remunerado, se requerirá el voto conforme de los restantes miembros.

Artículo 21. Las convocatorias de todas las asambleas ordinarias y extraordinarias, cualesquiera que fuesen los objetos a tratarse, deben hacerse por medio de llamamientos que se publicarán dos veces, expresándose el motivo de la convocatoria en el "Diario Oficial", debiendo la sesión realizarse no antes de los siete días de la

segunda publicación. En la asamblea, sólo podrán tratarse los asuntos de la orden del día publicada. Para que la asamblea pueda tomar resoluciones válidas, se requiere que concurran un número de accionistas que representen la mitad más una de las acciones. En la segunda citación que podrá realizarse el mismo día con una hora de diferencia, si no se reuniera el quórum para la primera y siempre que se hubiera anunciado en la convocatoria publicada en la prensa, se podrán tomar resoluciones por mayoría de votos presentes, cualquiera que sea el asunto a tratarse, aún los previstos en la ley N.o 3.545 (19 de julio de 1909). Las asambleas serán presididas por el Presidente del Directorio o el Director que haga sus veces, en caso de ausencia de aquél y a falta de éstos, por el accionista que la asamblea designe. Al constituirse, designará el Presidente un accionista para que con la mesa de la asamblea, efectúen el escrutinio cuando lo haya, proclamen su resultado y suscriban el acta de la asamblea, en representación de los accionistas. La misma Comisión verificará el quórum legal cuando fuese necesario. Todas las resoluciones de las asambleas, incluídas la de la ley N.o 3.545, serán adoptadas por simple mayoría de votos presentes. En caso de empate en las votaciones, el accionista que preside la asamblea, decidirá la votación sin nueva discusión.

Artículo 22. Cualquier accionista puede hacerse representar en la asamblea por simple carta poder o telegrama. Los Directores, Síndicos y empleados de la Sociedad, no podrán ser mandatarios.

Artículo 24. Cada diez mil pesos de acciones ordinarias, se tiene derecho a un voto hasta el máximo legal.

Artículo 25. El ejercicio social y económico, durará normalmente un año. El Directorio fijará la fecha del cierre, la cual podrá modificarse cada vez que lo crea conveniente, en ese caso, la fracción de año se tomará como ejercicio completo o se adicionará al próximo ejercicio dando cuenta a las autoridades públicas competentes.

Artículo 26. De las utilidades líquidas y realizadas que resulten, después de efectuadas las amortizaciones, las predisiones ordinarias y extraordinarias que el Directorio juzgue convenientes, los gastos generales, las remuneraciones o participaciones que el Directorio hubiese acordado, se destinarán: A) El 5 o|o al fondo de reserva legal hasta alcanzar el 30 o|o del Capital; B) El 10 o|o para remuneración del Directorio, siendo facultativo del Directorio aceptar o renunciar a esta remuneración; C) Las sumas necesarias para otras reservas y previsiones que la asamblea resuelva por su propia iniciativa o a propuesta del Directorio".

Artículo 29. (Transitorio). — Los artículos que no son motivo de reforma, continuarán en vigencia con la redacción ya aprobada por las autoridades competentes. Se designaron para firmar el acta, el Presidente y Secretario del Directorio conjuntamente con los dos accionistas presentes, finalizando la asamblea a las 11 horas. — José Manzanares. — Máximo Manzanares. — J. Alonso. — E. Blanco.

En fe de ello, expido el presente, que signo y firmo en Montevideo, a once de enero de mil novecientos sesenta y ocho. — Escribano Francisco Javier Cosio.

Inspección General de Hacienda. División Sociedades Anónimas. — Montevideo, 17 de diciembre de 1969. — Señor Juez: El proyecto de reforma de estatutos de COMPAÑIA COMERCIAL MENDOZA S. A. (Co. Co. Men. S. A.), merece las siguientes consideraciones:

"Artículo 2.o El cambio del domicilio implica una reforma estatutaria, que solo puede resolverse por la asamblea de accionistas, (artículos 396 y 406, Código de Comercio). — Subjefe: Eduardo Chavarría. — Jefe de División: Ulises Icasuriaga.

El Subinspector General de Hacienda (Interino): Cr. Salvador Strace.

Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno. — Máximo Manzanares y José Manzanares Camesella, por CO. CO. MEN. S. A., en los autos caratulados: CO. CO. MEN. S. A. "Reforma de estatutos", (Ficha número 745|69), al señor Juez decimos: Que venimos a prestar nuestra conformidad a la observación que formula la Inspección General de Hacienda, relacionada con la forma de constituir el domicilio. En consecuencia, el artículo 2.o de los estatutos cuya reforma tramitamos, quedará redactado así:

"Artículo 2.o El domicilio legal de la Sociedad será Medoza, Departamento de Florida, pudiendo el Directorio establecer sucursales, agencias y|o representaciones con domicilio propio o sin él, dentro o fuera del país, asignándoles o no, capitales para su giro".

Por lo expuesto al señor Juez, solicitamos: Se sirva tener presentes las manifestaciones que anteceden y aceptar la nueva redacción que proponemos, de conformidad a lo observado por la Inspección General de Hacienda. — Sírvase Ud. proveer lo que corresponda. — COMPAÑIA COMERCIAL MENDOZA S. A. (Co. Co. Men. S. A.). — Máximo Manzanares. — José Manzanares. — Luis A. Olaondo, Abogado.

Deberá acompañarse testimonio del acta de la asamblea respectiva. — Basso. — Pereira.

Francisco Javier Cosio, escribano, certifico que: he visto el libro de Actas de Asambleas de la COMPAÑIA COMERCIAL MENDOZA S. A. anotado al folio once del libro número dos, del Registro a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia de Florida, y a fojas cuarenta y siete y cuarenta y ocho, existe el acta que transcribo literalmente:

"Acta de asamblea

En Montevideo, a los veintinueve días del mes de marzo de mil novecientos setenta y dos, seindo la hora once, se reúnen los señores accionistas de Co Co Men S. A., en el local de la calle Cardal 3201 en asamblea general ordinaria. Preside el acto el señor Máximo Manzanares y se encuentran presentes los señores Directores Manuel Manzanares, José Manzanares y Domingo Martínez Manzanares y el Síndico señor Roberto Laxague. Se encuentran presentes los señores accionistas Eliseo Blanco ue inscribió acciones por $ 495.000.00 v|n. y Roberto Laxague que inscribió acciones por $ 495.000.00 v|n. lo que totaliza $ 990.000.00 v|n. con derecho a seis votos cada uno según surge del respectivo libro de Registro de Acciones y Asistencias de Asambleas. De conformidad al artículo 21 de los estatutos se efectuaron dos publicaciones en el "Diario Oficial" y el Heraldo de Florida. Se deja constancia que no concurre ningún Inspector de la Inspección General de Hacienda. El señor Presidente declara abierto el acto y pone a consideración de los señores accionistas la siguiente orden del día:

1. Memoria, balance general al 30 de noviembre de 1971 y Proyecto de Distribución de Utilidades.
2. Renovación parcial del Directorio y Síndico.
3. Modificación de estatutos.
4. Designación de un accionista para firmar el acta de esta asamblea. El señor Presidente pone a consideración el primer punto de la orden del día:

1. Memoria, balance general al 30 de noviembre de 1971 y Proyecto de Distribución de Utilidades. El señor Laxague propone que se suprima su lectura en virtud de obrar en poder de los señores accionistas un repartido de los mismos y mociona que sean aprobados. Puesto el punto a consideración se resuelve por unanimidad aprobar la memoria, balance general al 30 de noviembre de 1971 y el Proyecto de Distribución de Utilidades, facultándose al Directorio a que lo haga en la forma y condiciones que estima más conveniente a los intereses de la Empresa. Se hace constar que el balance aprobado se encuentra transcrito al folio 13 al 17 del libro inventario rubricado. Acto seguido el señor Presidente pone a consideración el segundo punto de la orden del día:

Renovación parcial del Directorio y Síndico, haciendo notar que cesan en su mandato los señores Máximo Manzanares. Manuel Martínez Manzanares. y Manuel Manzanares Camesella como Directores y el señor Roberto Laxague como Síndico, por lo cual debo procederse a la designación de tres nuevos Directores y Síndico. El señor Eliseo Blanco propone que se reelija a las personas que cesan en su mandato. Puesto el punto a consideración, se aprueba por unanimidad quedando reelectos los nombrados Directores y Síndico. De inmediato se pone a consideración el tercer punto de la orden del día:

Modificación de estatutos. El señor Presidente da cuenta que la Inspección General de Hacienda observó la redacción dada al artículo 2.o del proyecto de reforma que fuera aprobado por la asamblea general extraordinaria de accionistas realizada el 28 de noviembre de 1967, por lo cual propone que el mismo quede redactado así:

"Artículo 2.o El domicilio legal de la sociedad será Mendoza, departamento de Florida, pudiendo el Directorio establecer Sucursales, agencias y|o representaciones con domicilio propio o sin él, dentro o fuera del país, asignándoles o no capitales para su giro". Propone asimismo que la asamblea faculte a cualquiera de los señores Directores o a los apoderados legales de la Empresa doctor Luis A. Olaondo y|o doctor Oscar Luna Miglierini para que acepten cualquier otra modificación y para que prosigan el trámite que corresponda para obtener la aprobación del proyecto de estatutos que fuera aprobado por la asamblea extraordinaria del 28 de noviembre de 1967. Puesto el punto a consideración se aprueba por unanimidad la moción del señor Presidente. Acto seguido el señor Presidente propone que se designe a los señores Eliseo Blanco y Roberto Laxague para que firmen el acta de esta asamblea, lo que se aprueba por unanimidad. Siendo las once y treinta horas se dio por finalizado el acto, labrándose la presente. — Máximo Manzanares. — Manuel Martínez Manzanares. — Roberto Laxague. — E. Blanco.

En fe de ello y a solicitud de la nombrada sociedad, expido el presente, que signo y firmo en Montevideo a doce de mayo de mil novecientos setenta y dos. — Escribano Francisco Javier Cosio

Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno. Máximo Manzanares y José Manzanares Camesella por CO. CO. MEN S. A. en los autos caratulados CO. CO. MEN S. A. Reforma de estatutos, (Ficha 745|69), al señor Juez, decimos: que de conformidad a lo dispuesto por el auto N.o 8116, de fs. 54 venimos a presentar testimonio del acta de la asamblea general de accionistas, que aprobó el texto del artículo 2.o de proyecto de reforma de estatutos sometido a la aprobación del señor Juez.

La redacción dada al referido artículo contempla la observación que formulara la Inspección General de Hacienda. Por tanto al señor Juez, solicitamos: 1.o Que previa vista al Ministerio Público, se aprueben las reformas que se aprobaron por la asamblea de accionistas. 2.o Se provea de conformidad los demás petitorios de fs. 49 vuelta y 50. Sírvase el señor Juez proveer de conformidad. — José Manzanares. — Máximo Manzanares. — Abogado Luis A. Olaondo.

Inspección General de Hacienda (División Sociedades Anónimas). — Montevideo, 7 de junio de 1972. — Señor Juez: habiéndose contemplado las objeciones oportunamente señaladas, esta Inspección General no tiene observaciones que formular al proyecto de reforma de estatuto de COMPAÑIA COMERCIAL MENDOZA S. A. (CO. CO. MEN. S. A.) — Inspector: Eduardo Chavarría. — Jefe de División: Ulises Icasuriaga. — El Inspector General de Hacienda. — Contador Salvador Strace.

Fiscalía de lo Civil de Primer Turno. — Recibido 27 de junio de 1972. — N.o 2.628. — Señor Juez: el suscrito no tiene observación que formular a la gestión en trámite. (CO. C. MEN. S. A. Estatutos y matrícula). — Montevideo, 27 de junio de 1972. — Carlos Sienra Castellanos.

Montevideo, 29 de noviembre de 1972. — Vistos: apruébanse las reformas de los estatutos de CO. CO. MEN. S. A. a que se refieren los certificados notariales de Fs. 33 a 36 y modificativo de Fs. 56 a 57. En consecuencia decrétanse la inscripción y publicación solicitadas. Expídase testimonio, háganse los desgloses y archívese. — Honorarios fictos: cuarenta y cuatro mil pesos. — Basso. — T. J. Pereira.

Concuerda bien y fielmente lo testimoniado con el original de su tenor que luce a Fs. 32, 33v., 34, 34v., 35, 35v., 36, 51, 54, 54v., 56, 56v., 57, 58, 59v., 60, y 67 del expediente caratulado CO. CO. MEN. S. A. Estatutos y Matrícula Ficha C|745|69, haciendo constar que la providencia N.o 8.605 fue notificado el día 26 de diciembre de 1972. En fe de ello, y de mandato judicial, expido el presente que sello y firmo en la ciudad de Montevideo a los ocho días del mes de febrero de mil novecientos setenta y tres. — María Inés Muniz Llano, Actuaria Adjunta.

Registro Público Departamental de Comercio, Florida. — Presentado hoy veintiséis de febrero de mil novecientos setenta y tres a las diez horas, e inscripto en este Registro con el N.o 22 al folio 76 del legajo N.o 7 de Contratos. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario. — Hay un sello del Juzgado Letrado de Primera Instancia, Florida. — Montevideo, 30 de abril de 1973. — José T. Pereira, Actuario.

$ 208.000.00. — 1|pub. — 10271.

MODA IN PELLE S. A.

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno

Inscripción de estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, se hace saber al público que ante este Juzgado, se ha presentado MODA IN PELLE SOCIEDAD ANONIMA, solicitando la inscripción de sus estatutos sociales, los que se transcriben a continuación:

Acta de Constitución de:

MODA IN PELLE SOCIEDAD ANONIMA

En Montevideo, el día 7 de abril de 1971, los abajo firmados: Edison Alejandro Conze Marichal, Luis Madorno Battepede y Roberto Eduardo Carretero Fernández, reunidos en la calle Andes 1260 de esta ciudad, resuelven constituir una Sociedad Anónima, que se regirá por las disposiciones vigentes en materia comercial y los siguientes

Estatutos:

Artículo 1.o Con el nombre de MODA IN PELLE SOCIEDAD ANONIMA y por el término de cien años a partir de la fecha, queda constituída una Sociedad Anónima, que tendrá su domicilio en la ciudad de Montevideo, pudiendo establecer por resolución del Directorio, agencias o sucursales en todo el territorio del país y en el extranjero.

Art. 2.o El objeto de la Sociedad, será: A) Industrializar y comercializar en todas sus formas, mercaderías, materias primas, arrendamientos de obra y servicios, en los ramos y anexos de cueros, plásticos, madera, corcho, sintéticos, combustibles y derivados en lo que no se oponga a la ley N.o 8.764 y concordantes, alimentación, artículos del hogar y oficina, automotriz, bar, bazar, bebidas, carne, caucho, cine, construcción y subsidiarios, deportes, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, ferretería, fotografía, hotel, imprenta, joyería, juguetería, librería, máquinas, marítimo, mecánica, medicina, metalurgia, minería, óptica, papel, prensa, propaganda, química, radio, servicios profesionales, técnicos y administrativos, tabaco, televisión, textil, transporte de personas, cosas y noticias, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria y vidrio; B) Comprar, vender, permutar, hipotecar, prometer en venta, fraccionar, administrar, construir y adquirir, enajenar y explotar por cualquier título y modo, toda clase de bienes inmuebles, de acuerdo con las leyes vigentes y no se dedicará a la explotación agropecuaria; C) Importar, exportar, comprar, vender, bienes muebles y distribuirlos.

Art. 3.o Podrá realizar todos los actos civiles, comerciales, administrativos, gravamen y disposición sobre cualquier clase de bienes corporales, incorporales, muebles o inmuebles, que fueren necesarios para el cumplimiento de sus fines sociales, formar parte de otras Sociedades sin adquirir la calidad de holding, adquirir otras Sociedades o empresas comerciales o industriales o fusionarse con ellas, pudiendo pagar los precios en acciones de la Sociedad, representar a personas físicas y|o jurídicas, nacionales y|o extranjeras.

Art. 4.o El capital social será de cinco millones de pesos, ($ 5:000.000.00), representado por acciones al portador de pesos 1.000.00 cada una, pudiendo emitirse títulos representativos de más de una acción. El Directorio podrá aumentar el capital de la Sociedad hasta treinta millones de pesos, previa autorización del Poder Judicial y pago de los derechos correspondientes.

Art. 5.o El Directorio tendrá de uno a siete miembros, personas físicas o jurídicas elegidas por la asamblea. Durarán un año en sus funciones, ejerciendo su cargo hasta la primera asamblea siguiente a su nombramiento, pudiendo ser reelectos indefinidamente. No se exigirá la calidad de accionista para ser Director. La remuneración o pago de los mismos, será determinada por la asamblea. En caso de renuncia, incapacidad o licencia de un Director, el Directorio designará un sustituto.

Art. 6.o El Directorio se reunirá con la frecuencia que los asuntos lo exijan, por convocatoria del Presidente o dos cualesquiera de sus miembros y tomará resoluciones por mayoría absoluta, teniendo el Presidente doble voto en caso de empate. Las resoluciones se asentarán en un libro de actas el que será firmado por los Directores presentes.

Art. 7.o Los Directores podrán ser representados en las sesiones por otros Directores o por terceros, mediante carta poder o telegrama colacionado.

Art. 8.o La Sociedad será representada por el Presidente y el Secretario, sin perjuicio de los poderes que pueda otorgar el Directorio, pudiendo éste modificar la representación. El Directorio, para enajenar o gravar bienes inmuebles o establecimientos comerciales o industriales, necesitará la previa autorización de una asamblea extraordinaria de accionistas, convocada al efecto.

Art. 9.o La asamblea ordinaria se reunirá una vez al año dentro de los seis meses de cerrado el ejercicio anual. Las asambleas extraordinarias serán convocadas por el Directorio, el Síndico si lo hubiere o por accionistas que representen el 50 o|o del capital integrado de la Sociedad. En estos dos últimos casos, los solicitantes propondrán el orden del día a tratar en la asamblea y el Directorio tendrá un plazo de treinta días para convocarla.

Art. 10. Las asambleas serán convocadas mediante un aviso en el "Diario Oficial", tres días antes de realizarse la asamblea, estableciendo día, hora y lugar de realización así como el orden del día a considerarse. En caso de asistir todo el capital integrado, no será necesaria la publicación, debiendo el Directorio dar aviso a las autoridades competentes con 48 horas de anticipación.

Art. 11. El registro de accionistas se abrirá con tres días de anticipación, cerrándose al iniciarse el acto. El accionista deberá depositar sus acciones o certificados bancarios o de otra Sociedad, nacional o extranjera, dentro del plazo establecido. Los accionistas podrán hacerse representar en las asambleas, por cualquier otra persona mediante carta poder. No podrán ser mandatarios: los integrantes del Directorio, Síndico, administradores ni empleados de la Sociedad.

Art. 12. Las asambleas quedarán válidamente constituidas con la asistencia de la mitad del capital accionario integrado. Si este quórum no se lograra, podrá sesionar media hora después con los asistentes que hubiese.

Art. 13. Las asambleas considerarán el orden del día presentado por el Directorio y se resolverá por mayoría de votos. Cada cien mil pesos, dará derecho a un voto, con un máximo de seis. En caso de estar presente todo el capital integrado y con la conformidad de accionistas que lo representen, se podrá considerar en la asamblea, otros asuntos que no figuren en el orden del día.

Art. 14. La transformación de las acciones al portador en nominativas y viceversa y la modificación en las atribuciones del Directorio, sólo podrán realizarse por la vía de la reforma estatutaria. La asamblea podrá reglamentarlo, nombrar Síndico, reglamentar las atribuciones de éste y fijar su remuneración.

Art. 15. Para modificar los presentes estatutos o para la disolución anticipada de la Sociedad, se convocará una asamblea extraordinaria en la que se trate el punto.

Art. 16. La asamblea podrá emitir acciones preferidas hasta un límite del 60 por ciento del capital integrado con un máximo de preferencia en el dividendo del 20 o|o, teniendo los accionistas preferencia en la suscripción. Se requerirá el voto favorable del 30 o|o de acciones integradas, a los efectos de lo establecido en el artículo 15.

Art. 17. En caso de liquidación la asamblea extraordinaria nombrará el o los liquidadores por mayoría de votos, pudiendo recaer dicho nombramiento en los

Directores o Síndico. La misma asamblea fijará la remuneración a pagar a el o los liquidadores.

Disposiciones transitorias

Artículo 18. El primer Directorio será designado por los fundadores y durará en sus funciones hasta la asamblea ordinaria que se realice para considerar el primer ejercicio. El ejercicio se cerrará el 31 de diciembre de cada año, quedando facultado el Directorio para variar la fecha de cierre cuando lo crea conveniente o necesario.

Art. 19. Los fundadores y el escribano Isaac Goldman, quedan facultados para tramitar la aprobación de estos estatutos indistintamente —conjunta o separadamente— aceptar o rechazar las observaciones que pueden sugerir las autoridades públicas, notificarse de las resoluciones, desglosar documentos e inscribir y registrar los estatutos y la sociedad en los organismos públicos pertinentes. — R. E. Carretero. — Luis Madorno. — Edison A. Conze. — Isaac Goldman, Escribano.

Certifico: que las firmas que anteceden son auténticas y fueron puestas en mi presencia por A) Edison Alejandro Conze Marichal viudo de únicas nupcias, con Cédula de Identidad N.o 781.680; B) Luis Madorno Battepede, casado en primeras nupcias con Inés Tiscornia, con Cédula de Identidad N.o 635.293; y C) Roberto Eduardo Carretero Fernández, casado en primeras nupcias con Clarisa Yambesic, con Cédula de Identidad N.o 916.011 todos orientales, mayores de edad, con domicilio en Andes N.o 1260 de esta ciudad, personas de mi conocimiento. En fe de ello a solicitud de los interesados, siento el presente que sello, signo y firmo en Montevideo, el día ocho de abril de mil novecientos setenta y uno. Hay un signo. — I. Goldman

La Inspección General de Hacienda, certifica: que en los documentos expedidos con fecha 3 de abril de 1971 por los fundadores y escribano Isaac Goldman y del acta de constitución del 7 de abril de 1971, archivados en esta Inspección General de Hacienda, consta que la empresa MODA IN PELLE S. A. (en formación), tiene al 3 de abril de 1971 un capital suscrito de $ 2.669.000.00 (dos millones seiscientos sesenta y nueve mil pesos moneda nacional) que representa el 53 38 o|o del capital a autorizar y un capital integrado en bienes de $ 2.669.000.00 (dos millones seiscientos sesenta y nueve mil pesos moneda nacional) que representa el 100 o|o del capital suscrito Y de acuerdo con lo establecido en el artículo 207 de la ley N.o 13.318 de 28 de diciembre de 1964 y a ese solo efecto, se expide el presente en Montevideo, a los dos días del mes de julio de mil novecientos setenta y uno. Inspector: Héctor E. Osimani — Contador H. Osimani. — Subjefe de División (I): Carlos R. Buono. — V.o B.o — El Inspector General de Hacienda: Salvador Strace. — Cr. Salvador Strace.

Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno. Edison Alejandro Conze Marichal, Luis Madorno Battepede y Roberto Eduardo Carretero Fernández, en el expediente "V| 121" MODA IN PELLE S. A. Estatutos, decimos: que en un todo de acuerdo y en cumplimiento del requisito exigido por la Inspección General de Hacienda, que aceptamos, pedimos al señor Juez que, a los efectos de la aprobación de los estatutos, el artículo 6.o queda redactado así: "Artículo 6.o El Directorio se reunirá con la frecuencia que los asuntos lo exijan, por convocatoria del Presidente o dos cualesquiera de sus miembros; para que haya quórum se requerirá la presencia de la mayoría absoluta de directores y las resoluciones se tomarán por mayoría absoluta de presentes, teniendo el Presidente doble voto en caso de empate. Las resoluciones se asentarán en un libro de actas el que será firmado por los directores presentes". Sírvase el señor Juez proveer de conformidad. — Luis Madorno. — R. E. Carretero. — Edison A. Conze. — I. Goldman. — Hay un sello: Isaac Goldman, Escribano.

Inspección General de Hacienda, División Sociedades Anónimas. — Montevideo, 6 de setiembre de 1971. Sr. Juez: con la redacción dada al Art. 6.o en escrito de Fs. 9, esta Inspección General no tiene observaciones que formular al proyecto de estatuto de MODA IN PELLE SOCIEDAD ANONIMA. Se dio cumplimiento a los requisitos de suscripción e integración de capital según el certificado expedido por esta Oficina y glosado a Fs. 8. Oficial: Heber Núñez. Jefe de Div. U. Icasuriaga. Ulises Icasuriaga. — V.o B.o El Inspector General de Hacienda: Salvador Strace. Cr. Salvador Strace

Fiscalía de lo Civil de Primer Turno. — N.o 3.872. — Señor Juez: El suscrito no tiene observación que formular a la gestión en trámite. — Montevideo, setiembre 22 de 1971. Hay firma ilegible.

Montevideo, octubre 1.o|971. — Vistos: con el Sr. Fiscal de lo Civil y por lo que resulte de autos, se resuelve: Aprobar los Estatutos de "MODA IN PELLE SOCIEDAD ANONIMA", autorizando su funcionamiento, previas las inscripciones pertinentes en el Registro Público de Comercio, expediéndose a dichos efectos testimonio de lo actuado y remitiéndose los estatutos originales. Efectuadas las inscripciones, háganse las publicaciones y justificadas éstas, ofíciese a la Inspección General de Hacienda (Art. 405 C. de Comercio), adjuntando testimonio. Oportunamente, liquidado y repuesto el sellado, archívese. Honorarios profesionales: pesos 7.000.00. — Francisco Amílcar D'Angelo, Juez. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, febrero 9 de 1972. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.

$ 116.444.00. — 1|pub. — 10346.

RYSOR S. A.

(Inscripción N.o 238.623)

Soriano 796

Balance de situación al 31 de diciembre de 1968

Activo —

Inmuebles	$	2:000.000.00
Gastos de Constitución	"	50.000.00
	$	2:050.000.00

Pasivo —

Accion. Cta. Ampl. Cptal.	$	1:500.000.00
Capital integrado	"	500.000.00
Utilidad ejercicio 1968	"	50.000.00
	$	2:050.000.00

Balance de resultados
1.o enero de 1968 al 31 diciembre de 1968

Pérdidas —

Gastos generales	$	10.000.00
Utilidad ejercicio 1968	"	50.000.00
	$	60.000.00

Ganancias —

Alquileres	$	60.000.00
	$	60.000.00

Las utilidades del ejercicio pasan al rubro "Resultados ejercicios anteriores".

Aprobados por la asamblea de accionistas realizada el día 9 de setiembre de 1969.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a fojas 3 del Libro Copiador de Cartas, certificado por el Registro Público y General de Comercio con el número 4.623 al folio 40 del libro número 19.

$ 4.440.00. — 1|pub. — 14186.

RYSOR S. A.

(Inscripción N.o 238.623)

Soriano 796

Balance de situación al 31 de diciembre de 1969

Activo —

Caja	$	9.131.36
Alquileres a cobrar	"	80.000.00
Inmuebles	"	2:000.000.00
Gtos. de Const. menos Am.	"	40.000.00
Pérdidas ejercicio 1969	"	2.307.44
	$	2:141.438.80

Pasivo —

Bco. de Previsión Social	$	1.438.80
Préstamos	"	80.000.00
Capital integrado	"	500.000.00
Ac. Cta. Ampl. Capital	"	1:500.000.00
Result. Ejerc. anteriores	"	50.000.00
	$	2:141.438.80

Balance de resultados
1o enero de 1969 al 31 diciembre de 1969

Pérdidas —

Impuestos	$	126.701.00
Gravámenes legales	"	3.856.80
Intereses y recargos	"	1.749.64
Amortizaciones	"	10.000.00
	$	142.307.44

Ganancias —

Alquileres	$	140.000.00
Pérdida ejercicio 1969	"	2.307.44
	$	142.307.44

Aprobados por la asamblea de accionistas realizada el día 17 de junio de 1972.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a fojas 4 del Libro Copiador de Cartas, certificado por el Registro Público y General de Comercio con el número 4.623 al folio 40 del libro número 19.

$ 5.040.00. — 1|pub. — 14187.

SAMIC

SOCIEDAD ANONIMA MADERA INDUSTRIAL COMPEN SADA

(Inscripción N.o 24.009)

Bv. Aparicio Saravia 2936

BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1971

ACTIVO		PASIVO	
Caja y Bancos	$ 14:339.343.00	Obligaciones a pagar a corto plazo	$ 47:208.352.00
Deudores varios	" 101:946.429.00	Acreedores varios y cuentas a pagar	" 37:135.587.00
Obligaciones a cobrar	" 16:659.122.00	Acreedores fiscales	" 9:883.234.00
Mercaderías y materiales	" 138:248.383.00	Banco República - Crédito industrial	" 10:000.000.00
Mercadería en tránsito	" 5:112.463.00	Acreedores fiscales - Cuentas consolidadas	" 27:046.598.00
Inmuebles	" 53:381.072.00	Obligaciones a pagar	" 8:017.331.00
Máquinas y equipos	" 40:648.219.00	Previsiones y reservas varias	" 138:583.184.00
Muebles, útiles, instalaciones y herramientas.	" 11:906.641.00	Capital integrado	" 9:476.000.00
Material rodante	" 3:618.574.00	Fondos de reserva	" 162:696.329.87
Muebles, útiles, instalaciones y herramientas.	" 5:365.136.00	Utilidad del ejercicio	" 12:009.428.13
Material rodante	" 7:681.995.00		
Muebles, útiles e instalaciones administración	" 28:220.807.00		
Obras en ejecución	" 28:440.262.00		
Bancos obligaciones y fondos en garantía	" 190.857.00		
Banco Central - Seguro de cambio	" 1:294.741.00		
Banco Central - Devolución recargos	" 5:000.000.00		
	$ 462:054.044.00		$ 462.054.044.00

CUENTAS DE ORDEN

Obligaciones descontadas - Bancos	$ 30:927.368.00
Acciones depositadas en garantía - Depositantes	" 40.000.00
Conformes recibidos en garantía - Depositantes	" 1:151.514.00
	$ 32:118.882.00

ESTADO DE PERDIDAS Y GANANCIAS

(1.o de Enero al 31 de Diciembre de 1971)

DEBE

Sueldos Administrativos y Leyes Sociales	$ 36:675.473.00	
Gastos Generales de Administración	" 18:297.891.00	
Gravámenes Fiscales	" 18:088.558.00	
Intereses, Descuentos y Varios	" 45:203.802.00	$ 118:265.724.00

HABER

Explotación de Fábrica	$ 128:505.055.13	
Otros Ingresos	" 1:770.097.00	" 130:275.152.13
Utilidad del Ejercicio		$ 12:009.428.13

PROYECTO DE DISTRIBUCION DE UTILIDADES

A Fondo de Reserva Estatutaria	$ 600.471.00
A Fondo de reserva para Reinversiones	" 4:366.365.00
A Fondo de Reserva	" 5:147.392.13
A Dividendos a Pagar	" 1:895.200.00
	$ 12:009.428.13

No han sido aprobados aún por la Asamblea de Accionistas de la Sociedad.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a Folios 387 y 388 del Libro Copiador de Cartas, certificado por el Registro Público y General de Comercio el 9 de octubre de 1951.

$ 17.640.00. — 1|pub. — 13321.